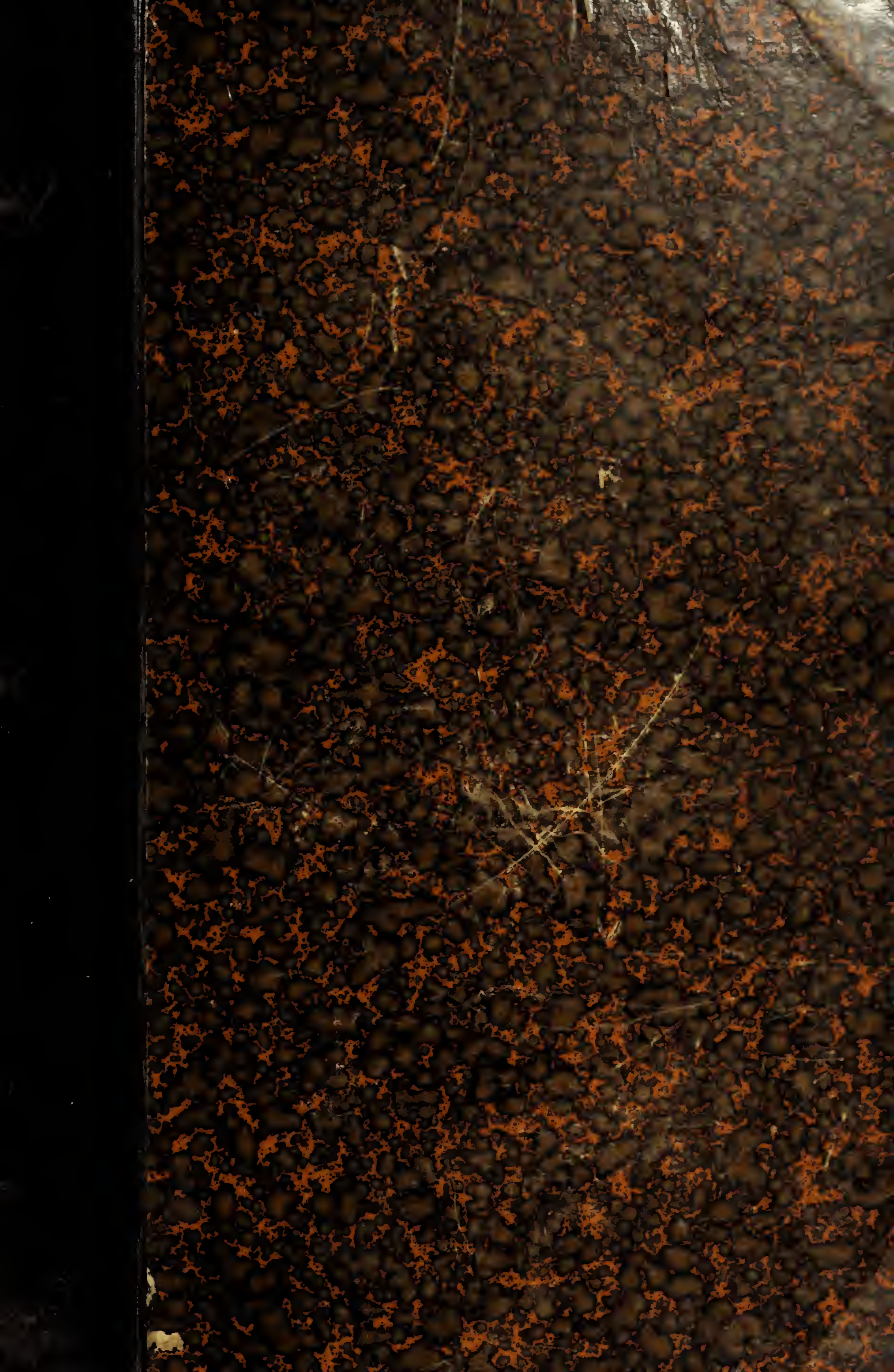
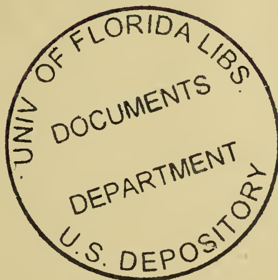


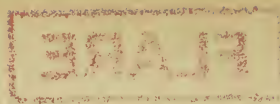


BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA





BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XIX

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1891

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIX. **Julio-Septiembre, 1891.** CUADERNOS I-III.

INFORMES.

I.

LEVANTAMIENTO DE ARÉVALO
CONTRA SU DACIÓN POR CARLOS V EN SEÑORÍO Á DOÑA GERMANA DE FOIX
Y PRIMERA CAMPAÑA MILITAR DE SAN IGNACIO DE LOYOLA.

La celebración, en este año, del cuarto centenario de San Ignacio de Loyola, ha dado lugar á que sus principales biógrafos, y con especialidad el sabio é incansable académico D. Fidel Fita, á quien tanto debe la historia, por sus descubrimientos y sus ilustraciones, hayan puesto, sobre el tapete de las inquisiciones críticas, ciertos hechos y acontecimientos que tuvieron lugar en esta muy noble y muy leal villa de Arévalo, en la época que, el hoy venerado santo, residía en ella, al lado de D. Juan Velázquez, alcaide de su fortaleza, contador mayor y testamentario que había sido (1) de la inolvidable reina Isabel la Católica; y nosotros, queriendo llevar nuestro pequeño óbolo á la memoria de tan excelso varón, vamos á ocuparnos de alguno de esos sucesos, y especialmente del señorío que á la reina doña Germana de Foix

(1) Testamento de Isabel la Católica de 12 de Octubre de 1504.—Archivo de Simancas.

concedió Carlos V sobre la citada villa, de los acontecimientos á que dió lugar, y de la participación que en ellos tuvo, tan respetable santo, y que le decidieron á la vida militar.

1.

El rey D. Fernando de Aragón, casado, en segundas nupcias, con doña Germana de Foix, la mandó una renta anual de *treinta mil escudos de oro*, y *cinco mil más, durante su viudez, sobre el reino de Nápoles,* por el testamento que otorgó el día de su muerte (22 Enero 1516) en Madrigalejo; y habiéndole recomendado mucho á su nieto, el príncipe Carlos, el cumplimiento de esta manda, en carta que le escribió poco antes de morir (y que copia Dormer en sus *Anales de Aragón)*, este, conociendo la dificultad de su cobro, por las guerras y por la distancia y por querer aparecer allí con toda la plenitud de sus derechos, se los sustituyó á Doña Germana por el *señorío* de Arévalo, Olmedo y Madrigal durante los días de su vida, y por otra *renta de veinticinco mil escudos de oro* sobre estas villas y las ciudades de Salamanca, Ávila y Medina, según consta de carta que, la dicha reina escribía, desde la Coruña, en 20 de Abril de 1520, á su apoderado Miguel Sánchez, que poseemos y copiamos íntegra:

«La Reyna=Miguel Sanchez, nos havemos hecho nuevo asiento y capitulacion con ciertos mercaderes alemanes porq^e^ en nro. nombre resciban y cobren los veynte y cinco mill ciento y sesenta y ocho ducados que, como sabeis, *tenemos de renta y situado* en estas nras. villas y en las ciudades de Salamanca y Ávila y villa de Medina del Campo, para que nos acudan còn ellos en Flandes ó en Alemana el tiempo que plaziendo adios, alla estuvieremos; la cual cobrança han de comenzar a hazer desdel primero dia del mes de Enero cerca pasado deste presente año en adelante, y a esta causa havemos revocado el poder q. antes teniamos dado para la cobrança de la dicha renta a micer nicholao de grimaldo para q. no se dél, ni cobre sinó lo q. nos es devido asta en fin del año pasado, segun mas largamente lo bereys por nra. revocacion signada de escribano q. aqui os ynbiamos. Por ende nos bos en-

cargamos y mandamos q. por birtud del poder, que para bos ba en la dicha revocacion, la yntimeys y notifiqueys luego á los substitutos que el dicho Nicholao de grimaldos tenia puestos para la dicha cobrança, para q. no vsen mas della. E asi mismo yntimeys y notifiqueys luego la dicha nra. revocacion en todas las dichas civdades e villas á las personas aquien convenga para que no se acuda con la dicha nra. renta y situado al dicho Nicholao de grimaldo, ni a sus substitutos, sino solamente con lo que nos es devido asta en fin del año passado de quinientos y dizinueve, y con los de alli adelante acudan á nos ó aquien de nuevo tuviere poder nro.; y poned en todo lo suso dicho la diligencia y buen recaudo que de vos confiamos, de manera que llegue á noticia de todos antes que el dicho grimaldo pueda cobrar cosa alguna de nra. renta deste present año, y escrevidnos lueg como lo havreys assi puesto por obra. Dada en la Coruña á xx dias del mes de Abril de D xx.=La reyna.=Romeu, Secret.»

La mayor parte de los historiadores (1) han creído que la ren de los 30.000 escudos de oro, legados por D. Fernando á doña Germana, fueron sustituídos, por D. Carlos, por *solo el Señorío de Arévalo* y su tierra; y no fué así, sino que se la sustituyó, como consta de esa misma carta de la Reina (20 Abril, 1520), y sin duda por estar ya casada y darla el señorío de las villas citadas, únicamente de *veinticinco mil ciento sesenta y ocho ducados*, y no solo sobre Arévalo, Madrigal y Olmedo, que constituían como un solo territorio, sino sobre *Salamanca*, *Ávila* y *Medina del Campo*. Renta, que no perdió, por haberse casado, en 1519, con el hermano del marqués de Brandemburgo, como supone Sandoval, porque según el testamento del rey D. Fernando, solo podía perder, contrayendo segundas nupcias, 5.000 escudos que la aumentó mientras permaneciese viuda. Tan cierto es esto, que hasta 1523, que tenemos cartas de doña Germana, aparece pensionada por el rey D. Carlos, con los mismos cuentos de maravedises, que antes tenía, sobre los encabezamientos de Arévalo, Salamanca y Medina, á pesar de haber perdido el señorío de las villas por la Real

(1) Entre ellos Mexía, *Historia del emperador Carlos V*, y el doctor Carvajal.

carta de 1520, que hemos publicado en el BOLETÍN de la Academia (1).

La cesión del Señorío de Arévalo, Madrigal y Olmedo á doña Germana por D. Carlos, lo supo D. Juan Velázquez, alcaide que era de la fortaleza, por el Cardenal Cisneros, regente á la sazón del Reino; y la supo, indudablemente á la mayor brevedad, por la amistad que tenía con este, por haber servido juntos á Isabel la Católica, uno como su tesorero y el otro como su confesor, y por hallarse, casualmente, Velázquez en Madrid cuando se recibió, por aquel, la orden del Emperador, desde Bruselas, de su entrega á doña Germana. La noticia sorprendió é irritó á Velázquez, porque, no haciendo veinte años, que había contribuído á que, Isabel la Católica, confirmase los privilegios que tenía Arévalo de don Fernando IV y D. Juan II (2) y diese una Real carta ordenando que *en tiempo alguno la dicha villa, sería enagenada, ni apartada ni quitada de su corona Real, por causa alguna, ni dada en merced á persona alguna;* la donación de D. Carlos venía á *anular* todos los derechos, hacer efímera la buena voluntad de aquella inolvidable reina, y á dejar desairada la palabra real. Había, además, otras muchas consideraciones para que Juan Velázquez recibiese con el mayor desagrado la noticia del desprendimiento de Arévalo y su tierra de la Corona. Juan Velázquez era marido de doña María de Velasco, *intima amiga* de doña Germana; y estaban muy recientes las murmuraciones á que había dado lugar en Castilla (año 1513) el potaje que al Rey Católico, decían, habían dado ambas en Carrioncillo (3) para que la reina tuviera hijos, y no pasase la corona de Aragón á la Casa de Austria; y lo cual, además de decirse que había sido una de las causas de la muerte de D. Fernando, se criticaba como de poco patriótico, daba lugar á que Velázquez y su mujer desmereciesen, en cierto modo, en el concepto público. La salida de Arévalo de la Corona para ser dado, casualmente, á esa misma doña Germana, y en

(1) Tomo XVIII, pág. 385-401.

(2) Insertos en el privilegio de Carlos I, publicado en el BOLETÍN de la Real Academia de la Historia.

(3) Galíndez Carvajal, *Anales del reinado de los Reyes Católicos.*

ocasión de ser él alcaide de la fortaleza, le hacía temer, además, que la maledicencia se cebase más en sus personas (1), y la caballerosidad del Velázquez y el respeto á la memoria de Isabel la Católica, de quien, además de servidor fiel, había sido testamentario, le indujeron, aun á riesgo de perder, como perdió, la amistad de doña Germana, á pensar en tomar medidas de fuerza para hacer respetar por el rey lo decretado por su abuela.

Doña Germana era, además, extranjera; comenzaban á bullir todas las ideas que dieron lugar al levantamiento de las Comunidades. La traslación á Castilla, desde los Países Bajos, de los 30.000 ducados de la renta de doña Germana, y cuando allá se veían ir todos los tesoros de España, tenían necesariamente que excitar la indignación pública, y dar lugar á que Velázquez, aunque era fervoroso realista, pensase que debía, sin alianzas extrañas, usar de los derechos que como vecino de Arévalo tenía contra los abusos que á la villa dirigiese la Corona. Así es, que Juan Velázquez, desentendiéndose de todo interés personal, porque sabía, conociendo la amistad que tenía con la reina Germana, que, si quería, continuaría conservando la alcaidía de la fortaleza, si rendía homenaje á aquella (2), se vino á Arévalo, desoyendo los consejos del Cardenal Cisneros, á protestar de semejante medida ó donación.

2.

Venido á Arévalo, Juan Velázquez, y dado conocimiento á su mujer (3), amigos y parciales de lo que ocurría, acordaron dirigirse al Consejo Real, diciendo que *no podían ser enagenados de la Corona* en virtud de los privilegios de los reyes pasados, que suplicaban les fuesen guardados. *E no valiéndoles dicha suplicación*, porque el rey *se la negó*, decidieron sostenerse en la Coro-

(1) Como que doña Germana pidió á Carlos V el señorío de Arévalo por su amistad con la mujer de Velázquez, de quien no podía separarse, y aceptando el derecho de elegir que el rey la había dado.

(2) Carta del Cardenal Cisneros, inserta en el BOLETÍN de la Academia, tomo XVII, pág. 513.

(3) Alguno supone que estaba también en Madrid.

na (1), defenderse y resistir la entrega de la villa; para lo que excitado por su mujer, que, según el doctor Carvajal, *desamaba ya á la reina Germana, habiendo sido poco antes su grande servidora y amiga más de lo que era honesto* (2), levantó barricadas y parapetos desde las orillas del Adaja al Arevalillo, de modo que, según Sandoval, no solo podía defenderse, sino ofender; metió mucha gente de á pié y á caballo, así suya, como de algunos Grandes, sus amigos, y deudos de su mujer; y armas y artillería y se puso en levantamiento. En ese tiempo, San Ignacio de Loyola que, como uno de los pajes de D. Juan Velázquez (3), constituía parte de su estado mayor, debió estar en la iglesia de San Pedro, que era un fuerte avanzado del castillo, de cuyo foso distaría unos 100 metros, y con el que se comunicaba por un subterráneo, del que existen pruebas hoy. Nos induce á creer esto, *el poema de San Pedro* que, según sus biógrafos, hizo en su juventud y por aquellos tiempos, y en el que tal vez le escogía como escudo y como Santo de amparo *en su vida militar,* por comenzarla en un templo dedicado á él; y también, por lo que, en aquel año de 1517, y después de la rendición de Arévalo, decía al padre González de la Cámara, *que desilusionado de las vanidades cortesanas* (sin duda por lo que observó sucedió á Velázquez) *puso mayormente afición en el ejercicio profesional de las armas ó en seguir la carrera militar, deseoso, por todo extremo, de ganar honra y fama.* De modo que, en ese alzamiento de Velázquez, y estando San Ignacio, probablemente, en la iglesia de San Pedro, de jefe de aquella avanzada, fué cuando se desilusionó de la vida cortesana, y cuando, adoptando una vida militar, acogió por patrón tutelar, de su nueva profesión, *á San Pedro.*

Da también motivo fundado para creer esto, la circunstancia de pertenecer el castillo á la feligresía ó *parroquia de San Pedro,*

---

(1) Preámbulo de la Real carta de Carlos V de 9 de Setiembre de 1520.

(2) Según Sandoval, con la reina doña Germana tenía tanta amistad, que no podía estar nada sin ella, y doña María no se ocupaba en otra cosa sino en servirla y banquetearla costosamente.

(3) Según el padre Láriz, cuyo testimonio hemos dado á conocer en el BOLETÍN, tomo XVII, páginas 497-489, y cuya verdad y veracidad ha puesto de manifiesto, ante la crítica histórica, el Sr. Fita.

según una nota que se lee en el libro de esta iglesia, que comienza en 1571 y termina en 1609, folio 186, en que dice: «Los Alcaides »del Castillo y los Señores á quien Su Magestad pone en el Cas»tillo y sus criados son parroquianos de esta Iglesia de San Pe»dro, porque de tiempo inmemorial el Castillo es de la parroquia »de San Pedro» (1).

De modo que, ya estuviera en la misma iglesia de San Pedro, ó en el alcázar, con la que se comunicaba, siempre es lo cierto que se consideró bajo la protección de San Pedro; de quien además, como paje del alcaide del castillo era feligrés, y que debió pensar, como sincero cristiano, al cambiar de profesión, en acogerse y encomendarse al Santo en cuya casa y feligresía estaba ó bajo cuya protección la comenzaba. Que San Ignacio estuvo en el levantamiento, no cabe duda, porque él no se separó de Velázquez desde que de niño se lo enviaron sus padres, ni salió de Arévalo sino en su compañía, hasta que, como veremos después, la viuda de su protector abandonó la villa; y porque habiendo Velázquez, como necesitaba, acudido al auxilio de todos sus parientes, deudos y amigos para defenderse y declararse en justo alzamiento, no había de dejar fuera á su paje, que puede decirse era su ayudante de órdenes.

Muchos meses, según Sandoval, que debieron ser de Noviembre de 1516 á Marzo de 1517, duró la porfía de Velázquez, por no poder hacerle ceder ni las cartas de los gobernadores, ni las del rey que le prometía quedar de alcaide de la fortaleza, hasta que el Cardenal Cisneros, que bien ajeno del levantamiento, había prometido al rey sería entregado Arévalo á la reina doña Genara, *sin escándalo*, *si él insistía*, y cansado de él, por temor á otros que pudieran venir, envió al doctor Cornejo con gente que procediese contra él. Mucha sangre y muchos asaltos infructuosos debió costar al doctor Cornejo su cometido, según las relaciones de Mexía y Sandoval, y la más auténtica y explícita que aparece

(1) Esta iglesia de San Pedro fué un tiempo *sinagoga*, y á su aljama perteneció el célebre historiador arevalense Josef ben Zaddic de Arévalo, contándose en 1596 doce cabezas de familia, en ella, con ese apellido. Hoy no existe tal iglesia, y sus sillares han servido para levantar el notable viaducto del ferrocarril del Norte

del privilegio de Carlos V, que hemos publicado; y solo cuando Velázquez vió herido á su hijo mayor D. Gutierre, que falleció luego (1), agotados sus recursos y sin auxilio alguno del exterior, fué cuando capituló, allanándose (2) á deponer las armas, *conservar la villa en la Corona hasta que el Rey viniese á España*, y el mismo rey por sí, nuevamente, resolviese con vista de sus fueros y privilegios la petición que le repetían, quedando, *mientras tanto*, *sin cumplir su entrega á doña Germana*, *y él la conservaría á nombre del Rey*.

Sabida por Cisneros la entrega de Arévalo, ó más bien la cesación de hostilidades, mandó un corregidor *en nombre del rey á* Arévalo, y esta villa *le recibió bien*, en la seguridad, como escribía el Cardenal á D. Diego López de Ayala, de que hasta la venida del rey no habría mudanza de entregarla á la reina, por ninguna cosa.

D. Juan Velázquez en Junio se fué á Madrid á ver al Cardenal Cisneros, que le recibió, aunque frío, bien; y se ofreció á hacer por él lo que pudiera; pero al verse arruinado por los desembolsos de la lucha (3) y agobiado por la pérdida de su hijo y por los desengaños sufridos, cayó enfermo y falleció en 12 de Agosto siguiente.

3.

Velázquez y los vecinos de Arévalo, al cesar las hostilidades, no reconocieron, como hemos dicho, el señorío de la reina doña Germana, sino que se consideraron *incorporados á la Corona* mientras el rey no resolviese; y para ello dirigieron, como habían acordado en la capitulación, nueva instancia al rey; en la que, como dice Carlos V en la Real resolución de 9 de Abril de 1520, «*pedían por merced que oviésemos por bueno é justo su* »*levantamiento*, *é averse reducido á nuestra corona real*, *pues que* »*lo hicieron por nuestro servicio é de nuestra corona real, é á ellos*

---

(1) Murió en Febrero de 1517.

(2) Marzo, 1517.

(3) El día que le enterraron, dice Sandoval, tenía 16 millones de deudas.

»les fué permitido según las leyes de los dichos nuestros reinos é »los privilegios que cerca de esto tenían é tienen. É especialmente »un privilegio rodado escrito en pergamino del Rey Don Fer»nando é otra carta del Rey Don Juan, é provisión de la Reina »Doña Isabel nuestra Señora madre y abuela.» Á cuya petición el rey guardó el más profundo silencio; y siguiendo los consejos que le había escrito el Cardenal Cisneros, *no hizo mudanza alguna* hasta mejor ocasión.

Visto que el rey no resolvía, las Cortes de 1518 le pidieron en la suplicación *trece*, que «non permitiesen que Arévalo ni Olmedo »*salgan de la Corona Real*», ó lo que es lo mismo, que resolviese de acuerdo con los arevalenses, y no la dejase salir de la Corona, como estos hasta entonces habían logrado con su sangre; porque, de otro modo, la petición no hubiera sido de que *no saliese*, sino de que *entrase y volviese á la Corona.* Petición á que el rey contestó, que «no entendía haver enagenado nin apartado de la Co»rona las dichas villas por *las haber dado á la dicha Reina sola»mente por los días de su vida*, y que daría á las dichas villas »todas las cartas que nos pidieren, para que luego, como la Reina »muriese y las dichas villas é su jurisdición se tornen é incorpo»ren en posesión é propiedad á la dicha nuestra Corona, é dende »adelante non se pueda enagenar». Contestación, por la que parecía, que el rey estaba decidido á persistir y llevar á efecto la dación del señorío á doña Germana.

Mas las circunstancias políticas iban siendo cada vez más difíciles. Las Comunidades de Castilla adelantaban en su propaganda y proselitismo; y era necesario no aumentar los motivos de acrecentamiento de sus fuerzas. La importancia de Arévalo, en una guerra, se conocía por la que tuvo y el papel que desempeñó en la lucha entre la Beltraneja é Isabel la Católica (1); y entonces mismo, ó en la que acababa de sostener con el Dr. Cornejo, se había visto que no había sido realmente vencida. Carlos V se decidió á declarar bien hecho lo hecho, y á decir que «lo que se »le pedía por parte del concejo, justicia, regidores de la dicha

(1) Por cuya lealtad esta les dió el privilegio que está inserto en el de Carlos V.

»villa de Arévalo é lugares de su tierra era justo; É que se lo »debemos otorgar; É que la donación É merced que de la dicha »villa de Arévalo é su tierra ovimos fecho é fecimos á la dicha »serenísima Señora Reyna de Aragón *no se había podido facer*, »é que era contra las leyes de los dichos nuestros Reynos, É con»tra los privilegios que la dicha villa tiene; É acatando como el »dicho concejo, justicia, regidores de la dicha villa de Arévalo »han sido muy leales servidores de los Señores Reyes nuestros »progenitores É de la Corona real..... declaramos aver seydo é »ser *ninguna È de ningún efecto é valor la merced* que de la »dicha villa habíamos fecho é fecimos á la dicha serenísima Se»ñora Reyna de Aragón..... *é quede sin efecto alguno.*»

Se ve, pues, que doña Germana no llegó á tomar posesión de su señorío, y en vez de las rentas, pechos y derechos anexos á él, tenía *una pensión* que anualmente le señalaba el rey sobre los receptores de los tributos reales, según aparece de las cartas de doña Germana que poseemos, y aunque en ellas llama á Arévalo, Olmedo y Madrigal *sus villas,* porque realmente la estaban dadas, no obra en ellas como señora, porque no puede; y tiene que confesar que solo tiene sobre ellas la renta que el rey fijamente la había asignado y asignaba anualmente; aun después de declarar nulo y de ningún valor el señorío que la había concedido, como puede verse por la carta de 19 de Mayo de 1523, que dice así:

«La Reyna.=Miguel Sanchez, por la voluntad que os tenemos y por la confiança que de vos hazemos os embiamos con la presente vn poder nro y tres libranças originales para que en virtud dellas cobreys en nro nõbre y para nos dos quentos seyscientas y cinquo mil y ochenta y cinquo mys que se nos deven y nos estan librados por la maxestad del emperador mi hijo en este presente año. Convyene saber en el receptor de la villa de Medina del Campo y su partido vn quento y seyscientas y cinquenta mil maravedis, y en el Febrero, ó [del] receptor de los encabeçamyentos de la ciudad de Salamanca otras seyscientas y cinquenta y cinquo mil y ochenta y cinquo mys, y en el Gesbrero, ó de[l] de receptor de arevalo y su tierra otras trescientas mil maravedis; que montan las dichas tres libranças dos quentos y seyscientas y cinquo mil y ochenta y cinquo mrs/ de los quales habeys de cobrar el vn ter-

cio en fin deste presente mes de mayo y los otros dos tercios de quatro en quatro meses despues y syguientes; Segun mas largamente se contiene y lo vereys en las mismas librançag que van con esta. Por ende mucho vos rogamos y encargamos que hagays todas las diligencias que convengan para cobrar todos los dichos maravedis á los plazos que se deven pagar, y que asimismo trabaxeys de cobrar los otros dos quentos seyscientos quarenta y tres mil quinientos quarenta y cuatro mrs y medio, que estan a vro cargo, de renta de la otra quenta que con vos tenemos; y avisadnos de lo que haveys cobrado y cobráredes, y embiadnos siempre á buen recaudo todo el mas dinero q. pudiéredes como de vos confiamos que [en] ello nos servireys mucho. Y para seguridad y memoria nra, otorgad ante escrivano vn testimonio que va aqui ordenado, de como recebis el susodicho nro poder y las dichas tres librançag, y os obligays de hacer las diligencias necessarias para la cobrança de los dichos maravedis, y de darnos buena cuenta, con pago dellas como es razon; y embiad nos, con este mensaxero, el dicho testimonio signado del Escrivano ante quien lo otorgáredes, y tambien nos embiad otra obligación de dos ó tres fiadores abonados, los quales se obliguen por vos, como principales pagadores, á la paga de los dichos maravedis, que en nro nombre haveys de cobrar; y si por ventura, por hallaros fuera de arévalo, no pudiéredes embiar nos, con este mensajero, la obligación de los dichos fiadores, embiarnosla hays con otro mensaxero lo mas presto que pudiéredes, que en ello nos servyreys. Dada en Vallid á xjx de mayo de mil quinyentos y veyntitres años.=La Reyna.=Romeu Secret.»

El rey, al declarar *nulo* y de ningún valor el señorío que había concedido á doña Germana, no dice á esta que *lo devuelva á la Corona*, porque como no había tomado posesión de él, no había para qué ordenarlo; y únicamente se concretó á decir, en confirmación de esto, que «*no queremos ni avemos por bien que á la dicha serenísima señora reina de Aragón finque ni quede acción ni recurso alguno para pedir cerca de lo susodicho al dicho concejo, justicia é regidores de la dicha villa de arévalo, É su tierra, cosa alguna, antes le quitamos toda cualquiera acción ó remedio que cerca de esto contra la dicha villa é tierra le pudiesen perte-*

necer ó competiese.» Y si dice después «*É tomamos É recibimos á la dicha villa de Arévalo é su tierra para nos y para la dicha nuestra corona real*», era porque habiéndola sacado de la Corona, al dar una carta de señorío á doña Germana, tenía que volver á incorporarla, no solo *legalmente*, anulando aquella carta que estaba viva, sino *materialmente* recibiéndola de los de Arévalo, que por haberse resistido á su cumplimiento se *le habían conservado*, hasta que él dijese; y así, después de anular la Real carta de concesión que había dado á doña Germana, decía que, *recibía la villa* porque los que la tenían á nombre suyo, se la daban *pidiéndole la aprobación de los actos que verificaron para tenerla.*

Las cartas del Cardenal Cisneros, dirigidas á D. Diego López de Ayala, confirman esta opinión, porque en ellas, aun después de muerto Juan Velázquez, aconsejaba al Rey *que no hiciese innovación;* y el alcaide, que le sustituyó, no fué obra de doña Germana, sino del Rey, porque los arevalenses no depusieron las armas sino para *conservar la villa á la Corona.*

Las relaciones de Carvajal y Sandoval diciendo que la villa y fortaleza de Arévalo se entregó á la reina doña Germana, y que dió posesión por ella Cisneros á un caballero aragonés, criado del Rey Católico, llamado Navares, es una de tantas inexactitudes que hemos probado han cometido. Las mismas cartas del Cardenal, de Marzo y Agosto de 1517, á D. Diego López de Ayala, dicen su inexactitud, puesto que Velázquez no dejó el cargo de alcaide sino por su muerte, que dió lugar á otra complicación para sustituirle en él, y en el de contador mayor de Castilla.

Las palabras que el rey consigna en su resolución de 1520, que tantas veces hemos citado, dicen bien claro *que* «*no habiéndoles* »*valido* (á los de Arévalo) *la suplicación que le hicieron para que* »*revocase la merced* de la villa á Doña Germana, protestaron, que »cada uno y cuando ellos pudiesen reducirla á nuestra corona »real y salir del poder de Doña Germana, que lo harían; y luego, »como yo, el Rey, salí de los Reinos de España y vine á recibir »la corona del imperio para que fuí elegido, el concejo, justicia y »regidores de la dicha villa de Arévalo, teniéndose por nuestros »leales servidores y de nuestra corona real, como siempre lo »fueron sus antecesores, de quien descienden, *se levantaron por*

»*nosotros* y por nuestra corona real y *se incorporaron en ella*, y »ahora nos piden por merced que *oviésemos por justo su levanta-* »*miento.*» ¿Puede darse una prueba más clara de que los arevalenses no fueron vencidos ni se entregaron, sino que permanecieron incorporados á la Corona, negando y desconociendo, con las armas, el señorío de doña Germana, y que en ella *estaban* cuando el rey declaró justa la incorporación que tenían á la Corona en la resolución de 1520? El rey, al confirmar sus privilegios, dice también luego «é aprobamos para que sean guardadas »é cumplidas las ordenanzas y privilegios á la dicha villa de »arévalo, según hasta aquí se la han guardado y debieron guar- »dar *E de presente están en posesión.*» ¿Cómo había de estar, al *presente*, en posesión Arévalo de sus privilegios y ordenanzas, si doña Germana hubiese estado *entonces* disfrutando su señorío?

Hemos insistido, acaso demasiado en esto, porque no es de poca importancia para un pueblo, el haber defendido *justamente* su independencia hasta donde podía llegar.

Después de muerto Juan Velázquez, su esposa doña María de Velasco, que había quedado arruinada, tuvo que salir de Arévalo é irse á Tordesillas con doña Juana la Loca; y antes de salir, y queriendo dar á San Ignacio una prueba de su estimación y cariño, y demostrarle que ya no podía hacer más por él, le dió *quinientos escudos y un par de caballos*, como hombre de guerra; y en demostración de su *ya vida militar*, con los cuales el Santo se fué al duque de Nájera, y de allí al castillo de Pamplona, según oyó el padre Antonio Láriz á Alonso de Montalvo, amigo del Santo, *contino* de la casa real y *fundador* de la notable capilla de Nuestra Señora de la Concepción, que había en la iglesia del convento de San Francisco en Arévalo, y en la que fué enterrado en 11 de Agosto de 1578, á una edad tan avanzada, que en su testamento otorgado en 8 de Agosto de aquel año, ante Francisco de Arévalo, dejó por sus herederos á nietos de sus hermanos menores y que ya tenían hijos, no pequeños.

Aquí damos fin á nuestro pobre trabajo, que hemos emprendido por si al celebrarse, en Diciembre de este año, el cuarto centenario del natalicio de San Ignacio de Loyola, que tanta influencia tuvo y tiene su fundación en el mundo cristiano, hay

algún dato nuevo para su biografía; así como para aclarar un punto histórico respecto á la acrisolada lealtad á la Corona Real de la villa de Arévalo, de la que tuvimos el honor de representarla en la Diputación provincial y en las Cortes de la nación.

Arévalo y Junio 17 de 1891.

Telésforo Gómez Rodríguez,
Correspondiente.

II.

PROTOHISTORIA DE JUMILLA (MURCIA).

Nuestro dignísimo director, tan pronto como su hermano político, el Sr. D. Eugenio Espinosa de los Monteros, le comunicó la noticia de interesantes descubrimientos realizados en el Cabezo no lejos de Jumilla, llevado del amor que profesa á este linaje de disquisiciones, invitóme á estudiar dicha localidad; y aprovechando los quince últimos dias de Mayo por estar terminadas ya como de costumbre las tareas de la enseñanza que corre á mi cargo, traslodéme de paso á la provincia de Alicante; y para cumplir con la mayor ventaja posible el agradable cuanto honroso encargo que se había confiado á mis escasas facultades, procuré al mismo tiempo difundir en aquel país la Protohistoria por medio de conferencias que dí en Aspe, Monovar, Yecla y Jumilla, valiéndome para este fin no solamente de láminas y objetos que llevaba á prevención, sino también de los que pasando por las mencionadas localidades recogí en esta y en otras correrías anteriores.

Expuestos estos precedentes, creo que no ha de tomar á mal la Academia le comunique el resultado del último viaje, hecho por cierto á mis expensas.

El Cabezo, donde los aborígenes jumillanos enterraron algunos de sus individuos, es un cerro, no muy alto, de yeso que se explo-

ta desde larga fecha, perteneciente al terreno que los geólogos llaman trias ó triásico por constar casi siempre de areniscas, de calizas y de arcillas irisadas; y en estas, como materias accidentales, el yeso, la sal común, los jacintos de compostela y el aragonito. La presencia en dicho terreno de la primera substancia accesoria señala casi siempre, en sentir de personas competentes, una singular metamorfosis determinada por la acción de aguas minero-termales, en virtud de la cual el carbonato cálcico se convirtió en sulfato hidratado de la misma base, produciendo el necesario é inevitable efecto mecánico del considerable aumento de volumen que adquiere la roca, esto es, el agrietamiento del terreno y el desorden en la formación.

Ahora bien: todos estos resultados del metamorfismo se observan en el Cabezo de Jumilla, situado al O. y á corta distancia del pueblo, con la particularidad de haber servido de lugar de enterramiento, sin otra preparación alguna, las grandes oquedades que la masa del yeso ofrece. No existen allí, con efecto, sepulcros de piedra, como se observa en otros sitios, ni tampoco las tinajas que hicieron oficio de tales en los famosos enterramientos descubiertos en Almería por los hermanos Sres. Siret; ni siquiera se colocaban los cadáveres en dirección ó rumbo determinado, sino conforme se presentaba la grieta ó hendidura de la roca. Circunstancia es esta que señala sin duda mayor antigüedad, confirmada por la ausencia de todo metal y por la índole de los objetos que allí los canteros descubrieron; entre los cuales figuran pocos pero muy bellos cuchillos de sílex, notables por sus dimensiones y por la limpieza de sus caras, chaflanes y bordes, entre los cuales llamó mi atención el que figura en la adjunta lámina por su extremidad cortada oblicuamente; algunas hachas pulimentadas de diorita y de otras rocas básicas de regulares dimensiones, y cerámica tosca y lisa la más antigua, como revelan los bordes desiguales de las vasijas, hechas sin duda alguna á la mano, con adornos lineales y punteados rodeando las asas otra bien posterior; cuya fecha relativa se adivina también por la mayor finura del barro, en el cual ya no se nota la abundancia de mica que distingue al de los cacharros primitivos. En cierto modo se repiten en dicha localidad las circunstancias por mí

anotadas en Argecilla (Guadalajara) como indicio positivo de la larga estancia en ambas localidades de los aborígenes; coincidiendo también en la no menos curiosa de ignorarse en una y otra el lugar más bien remoto que próximo, de donde se surtían los naturales del pedernal y demás materiales con que están labrados los objetos que depositaban junto á los cadáveres. La parte ósea de estos se conserva bien, merced sin duda, á la naturaleza de la roca que los contiene, y á la falta de humedad, aunque siempre se ostentan frágiles, lo cual hace que cayendo en manos poco expertas sean pocos los restos que pudieron salvarse. Algunos existen en la colección que posee nuestro Director y otros en mi poder, entre los cuales merecen citarse alguna parte del cráneo y las mandíbulas, notables bajo no pocos aspectos, en cuyas muelas se advierte un desgaste de la corona en sentido longitudinal bastante acentuado que acusa el régimen frugívoro como carácter arcaico.

A esto se reduce lo que hoy se sabe acerca de los enterramientos del Cabezo de Jumilla; pero en territorio, del mismo pueblo existen otros testimonios de sus aborígenes que he tenido el gusto de visitar y paso á describir en breves frases. Es el primero lo que llaman *Coimbra* aquellas gentes; y consiste en restos de antiguas viviendas, bastantes en número, hechas con piedra seca, imitando cercos redondos ó elípticos, situados en una meseta conocida en el país con el nombre de *cenajo de la buitrera*, como remate de un monte cretácico de unos 900 m. de altura, que termina por la parte Sur, en un escape vertical enorme que la ponía á cubierto de todo ataque, y resguardado del lado N. algo más accesible, por una especie de muralla también de piedra seca, acusando ciertamente su remota fecha. La premura del tiempo no nos permitió hacer excavaciones en lo interior de las antiguas chozas; pero se harán este verano cuando los deberes políticos permitan al digno sucesor del ilustre barón de Espinosa instalarse en su casa solariega y dirigir por sí mismo la operación, á la cual procuraré también contribuir con mis escasos conocimientos. Mientras tanto es digna de señalarse la analogía que existe entre la *Coimbra* de Jumilla y la *Citania* de Briteiros, que visité en 1880 con motivo del Congreso de Lisboa; lo mismo que la

identidad de nombre de aquella estación protohistórica y de la villa portuguesa que encierra en su recinto la famosa Universidad.

Mas en Jumilla existe otra Citania, si es permitido decirlo así, que también reconocí (en el viaje á que este relato se contrae) en el Cabezo llamado *el Tolmo* (1), junto al cual pasa la vía férrea de Murcia, y á corta distancia de la estación de Hellín. Este cerro y otros varios que por allí se descubren, pertenecen al terreno terciario plioceno, riquísimo en fósiles, especialmente en moluscos; y terminan todos en anchas planicies donde se conservan, aunque muy deterioradas, construcciones idénticas á las de *Coimbra*, en las que tampoco se han practicado reconocimientos. Del Tolmo procede el objeto, sea percutor ó lo que se quiera, regalo del Sr. Masset, director de la mina de Esparraguina de Jumilla, formado de serpentina noble con ciertas manchas verdes que son de Bastita.

La belleza y significado que entrañan los objetos descubiertos en Jumilla, inclinaron el ánimo de la Academia á disponer se dibujaran con esmero, como se ha hecho en la adjunta lámina.

Madrid, 8 de Junio de 1891.

JUAN VILANOVA.

III.

CARTAGENA DE INDIAS.—BULAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS, TOCANTES Á LA ERECCIÓN DE SU CATEDRAL EN 1538.

Tengo el honor de ofrecer en donativo para la biblioteca de nuestra Real Academia un cuaderno en folio, de mi propiedad,

---

(1) Digno es de notarse sobre este vocablo, probablemente céltico, ó celtibérico, el artículo de Armstrong en su *Diccionario gaélico* (Londres, 1825): «*Tolm.* a hillock, a mound, a knoll.» Su raiz *tol* entró en la formación de la lengua de los Galos, como ya lo notaba San Isidoro en el siglo VII (*Etymol.*, libr. XI, cap. I, núm. 57): «*Toles* gallica lingua dicuntur, quas vulgo per diminutionem *tusillas* vocant, quae in faucibus turgescere solent.» El sentido figurado de *toles* supone otro anterior y propio, en que indudablemente se oculta la primitiva denominación de *Toletum* (Toledo). - *F. F.*

que algo puede interesar á la historia eclesiástica de la América española.

Consta este cuaderno de nueve fojas útiles, bajo carpeta de papel diferente, la cual encabezan dos modernas inscripciones de distinta mano, así concebidas:

1.ª «Ereccion de la S.ta Iglesia Cathedral de Cartag.a de Indias.»

2.ª «Erigiose En El Pontificado Del S.mo Clemente 7.º, En Día de Viernes, 28 De Junio del 1538.»

Clemente VII falleció en Septiembre de 1534. El anacronismo en que incurre el autor de la segunda inscripción, é incurrieron otros (1), se originó de que no leyeron ó (si lo vieron y leyeron) no supieron interpretar el texto que acompaño.

1.

Cartagena de Indias, 20 Abril 1653. Contestación auténtica y original á una cédula de Felipe IV.

«Señor.

La cedula de V. Mg. de postrero de Junio de seiscientos y cinquenta y dos, en que manda embiemos la ereccion de esta Iglesia y demarcacion de todas las Iglesias, Curatos y Doctrinas de este obispado, recevimos y se ha sacado un tanto de ella de uno de los libros de Cavildo, donde está copiada, y la remitimos con esta para que V. Mg. mande lo que fuere servido. La demarcacion se ha comensado á hacer, y por ser tan dilatados los partidos de este obispado, y no aver dado el tiempo lugar por las muchas aguas y enfermedades que ha avido, no se a podido ajustar con puntuali-

(1) «Añade (Dávila), que D. Fr. Jerónimo Loaysa Dominicano, estando en Valladolid, erigió su catedral *en* 21 *de Junio de* 1538, *siendo Pontifice Romano el SS. Clemente VII y por su mandado.* Este anacronismo de juntar el pontificado de Clemente VII con el año 1538, es bien extraño que se le haya tragado la *Guía eclesiástica* de Madrid de 1788, 1789 y 1790.» Hernáez, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos á la Iglesia de América y Filipinas*, dispuesta, anotada é ilustrada por el P. Francisco Hernáez, tomo II, pág. 113. Bruselas, 1879.

dad y segun V. Mg. lo manda por su Real Cedula, remittiráse en la primera ocasion que uviere de aviso. Guarde Dios á V. M. como es menester para la christiandad. Cartagena y Abril 20 de 1653.

Lic.do Antonio Fernandez de Quiros.—D.or Don Francisco de Ribero.—M.o D. Joseph Hidalgo de Soto.—D.or Don Mathias Suarez de Merlo.

Por acuerdo del Venerable Dean y Cavildo: Joan de Villamor Angulo, Secretario.»

La hoja, que contiene esta contestación, se cortó del pliego que formaba con otra que no encuentro.

2.

Cartagena de Indias, 17 Abril 1653. Copia legalizada del que hace mérito el documento anterior.

Hyeronimus de Loaysa Dei et apostolicę sedis gratia, electus confirmatus episcopus Carthaginensis in Indiis maris oceani, ad presens in partibus Hispanię residens, Universis et singulis Christi fidelibus ubique terrarum, pręsertim in dictis Indiis, degentibus, ad quos presentes Literę pervenerint salutem in Domino, et pręsentibus fidem indubiam adhibere.

Noveritis quod nuper fœlicis recordationis Sanctissimus in Christo Pater et dominus noster, Dominus Clemens divina providentia Papa septimus, oppidum de Carthagena nuncupatum in Provincia de Cartagena consistens, civitatis titulo insignivit et decoravit, ac illud in civitatem quę Carthagena nuncupatur, et in eo unam Cathedralem Ecclesiam sub invocatione pro uno Episcopo Cartaginensi nuncupando, qui illi pręesset, ac illius structuras et ędificia construi procuraret et faceret (1), necnon in ea ac civitate prędicta et eidem Ecclesię assignanda dioecesi (2) verbum Dei prędicaret, ac Dignitates, Canonicatus, et Prebendas aliaque beneficia ecclesiastica cum cura et sine cura erigeret et

(1) Copia: «facta.»
(2) Copia: «dioecesis.»

institueret, et alia spiritualia conferret et seminaret, prout divini cultus augmento et ipsorum incolarum animarum saluti expedire cognosceret, ad instantiam et petitionem serenissimi et invictissimi D. Domini Caroli Imperatoris ac Hispaniarum Regis catholici, ad laudem et gloriam illius, *cuius est terra et plenitudo eius ac universi qui habitant in ea* (1), totiusque coelestis curię iubilationem et fidei catholicę exaltationem, incolarum et habitatorum prędictorum salutem, Apostolica Authoritate erexit perpetuo ac instituit. Ac postmodum idem Dominus Clemens, volens eidem Ecclesię Carthaginensi, ne longę vacationis exponeretur incommodis, de pastore providere, bonę memorię Thomam Ordinis prędicatorum in episcopum eiusdem Ecclesię et pastorem pręfecit; prout hęc et alia in eiusdem Domini Clementis Literis (quę in presentibus pro expressis et insertis habere volumus) [plenius continetur]. Demum vero sanctissimus in Christo Pater Dominus noster, Dominus Paulus divina providentia Papa tertius, volens eidem Ecclesię per obitum eiusdem Thomę, extra curiam Romanam defuncti, Pastore carenti, de Pastore providere, me licet immeritum ecclesię prędictę, ad pręsentationem pręfati Domini Imperatoris et Regis, ipsius ecclesię Patroni, in Episcopum pręfecit et Pastorem, curam et administrationem ipsius Ecclesię in spiritualibus et temporalibus nobis plenariè committendo, prout in ipsius Domini nostre Papę Literis sub plumbo, et in forma, et secundum stilum Romanę curię expeditis (2), nobis pro parte ipsius domini Imperatoris et Regis coràm Notario publico, et testibus infra scriptis pręsentatis, et per nos visis, et non vitiatis nec suspectis repertis, et debita cum reverentia admissis, receptis, plenius continetur. Quarum tenor sequitur et est talis.

Paulus Episcopus, servus servorum Dei, Dilecto filio Hyeronimo de Loaisa electo Carthaginensi salutem et apostolicam benedictionem.

Apostolatus officium meritis licet imparibus nobis ex alto commisum, quo ecclesiarum regimini divina dispensatione pręsidemus, utiliter exequi, eò adiuvante Domino, cupientes, soliciti

(1) Salmo XXIII, 1.
(2) 5 Diciembre, 1537.

corde reddimur et solertes, ut, cum de Ecclesiarum ipsarum regiminibus agitur committendis, tales eis in Pastores pręficere studeamus qui populum suę curę creditum sciant non solum doctrina verbi sed etiam exemplo boni operis informare, commissasque sibi ecclesias in statu pacifico vellent et valeant, authore Domino, salubriter regere et solicitè gubernare. Sane Ecclesia Carthaginensis Provintię, de Carthagena nuncupatę in Indiis consistentis, quę de iure patronatus charissimi in Christo filii nostri Caroli Romanorum Imperatoris semper Augusti, qui etiam Castellę et Legionis Rex existit, ex privilegio apostolico cui non est hactenus derogatum, fore dignoscitur, et cui bonę memorię Thomas Episcopus Carthaginensis dum viveret pręsidebat, per obitum eiusdem Thomę, qui extra (1) Romanam Curiam debitum naturę persolvit, Pastoris solatio destituta; Nos vacatione (2) huiusmodi, fidedignis relationibus intellecta, ad provisionem eiusdem Ecclesię celerem et foelicem ne ecclesia ipsa longę vacationis exponatur incommodis, paternis et solicitis studiis intendentes, post deliberationem quam de pręficiendo ipsi ecclesię, cuius mensę (3) episcopali pro eius dote, in ipsius Ecclesię primęva erectione apostolica authoritate facta, redditus annui ducentorum ducatorum auri per ipsum Carolum Imperatorem et Regem ex redditibus annuis ad eum in dicta provintia spectantibus assignandi, donec fructus ipsius mensę ad similem valorem annuatim ascendant, eadem authoritate apostolica aplicati et appropiati fuerint, personam utilem et etiam fructuosam cum fratribus nostris habuimus diligentem, demum ad te, ordinis fratrum prędicatorum professorem, in presbyteratus ordine constitutum, de nobili genere ex utroque parente procreatum, quem pręfatus Carolus Imperator et rex nobis ad hoc per suas literas pręsentavit, ac cui apud Nos de literarum scientia, vitę munditia, honestate morum, spiritualium providentia et temporalium circunspectione aliisque multiplicum virtutum donis fide digna perhibentur testimonia, direximus oculos nostrę (4) mentis; quibus omnibus debita medi-

(1) Copia: «extram.»
(2) Copia: «vocatione.»
(3) Copia: «mensa.»
(4) Copia: «nostri.»

tatione pensatis, de persona tua, nobis et fratribus ipsis ob tuorum exigentiam meritorum accepta, prędicte Ecclesię de fratrum (1) eorumdem consilio (2) authoritate prędicta providemus, teque illi in episcopum pręficimus et Pastorem, curam et administrationem (3) ipsius Ecclesię tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo in illo qui dat gratiam et largitur pręmia; confidentes quod, dirigente Domino actus tuos, pręfata Ecclesia sub tuo foelici regimine regetur utiliter et prospere dirigetur ac gratia in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiet incrementa. Jugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens, curam et administrationem prędictam sic exercere studeas solicite, foeliciter, fideliter et prudenter, quod Ecclesia ipsa gubernatori provido et fructuoso administratori gaudeat se commissam; tuque pręter ęternę retributionis (4) premium, nostram et apostolicę sedis benedictionem et gratiam exinde uberius consequi merearis. Datum Romę, apud sanctum Petrum, anno incarnationis dominicę millesimo quingentesimo trigesimo septimo, nonis Decembris, pontificatus nostri anno quarto.—P. de Villarroel.

Post quarum quidem Literarum apostolicarum pręsentatarum nobis [admissionem] et receptionem per nos, ut pręmittitur, factas, ex parte pręlibati Domini Imperatoris et Regis fuimus requisiti quatenus ad executionem earumdem Literarum procedere ac Dignitates, Canonicatus et Prebendas ac alia beneficia eclesiastica et officia in dicta nostra Ecclesia et dioecesi erigere et instituere ac alia facere dignaremur, quę in eisdem Literis continebant[ur].

Nos igitur Hyeronimus, Episcopus Carthaginensis pręfatus, attendentes requisitionem huiusmodi fore iustam et rationi congruam, volentesque mandatum apostolicum exsequi, ut tenemur; quia pręfatus quondam Thomas Episcopus prędecessor noster, morte pręventus, erectionem et institutionem dignitatuum, Cano-

---

(1) Copia: «et fratruum.»
(2) Copia: «concilio »
(3) Copia: «Pastorum curam, et administrationis.»
(4) Copia: «retribuitionis.»

nicatuum et Prębendarum aliorumque beneficiorum facere non potuit, ad gloriam et honorem Omnipotentis Dei et Beatę Marię Virginis matris eius, erectionem et institutionem infra scriptam fecimus et instituimus de Dignitatibus, Canonicatibus et Prebendis ac beneficiis et officiis infra scriptis.

Decanatum, quòd dignitas prima post pontificalem in eadem Ecclesia existat pro uno Decano, qui curet et provideat quod officium divinum et omnia alia quę ad cultum divinum pertinent, tam in choro quam in altari quam etiam in processionibus in Ecclesia et extra in Capitulo et ubicumque conventus Ecclesię seu Capituli ad illud exolvendum congregabuntur, cum silentio et qua decet honestate ac modestate (1) rite et recte perficientur; ad quem etiam pertinebit his quibus a choro ex causa discedere convenit, expressa causa et non aliàs licentiam concedere.

Archidiaconatum eiusdem Civitatis, ad quem Clericorum ordinandorum examinatio pręlato solemniter celebrante, ministratio Civitatis et dioecesis sibi a pręlato iniungatur; Visitatio et alia quę de iure communi competunt exercere pertinebit; qui altero tamen iurium, vel in Theologia ad minus, Baccalarius existat, et in Universitate graduatus.

Cantorianum, ad quem nullus possit pręsentari nisi in musica, saltem in cantu plano, doctus et peritus existat; cuius in facistorio cantare, docere, et quę ad cantum pertinent et expectant ordinare, corrigere et emendare in choro et ubicumque, per se et non per alium, officium erit.

Scholastrianum, ad quem etiam nullus nisi in altero (2) iurium aut in artibus in aliqua Universitate generali graduatus existat pręsentetur; qui grammaticam clericos et ecclesię servitores ac omnes dioecesanos audire volentes per se vel per alios docere tenebitur.

Thesaurianum, ad quem Ecclesiam claudere et aperire, campanas pulsare, facere omnia utensilia Ecclesię, custodire lampades et luminaria, curare de incenso, luminibus, pane et vino, et reli-

---

(1) Sic.
(2) Copia: «alterum».

quis ad celebrandum necessariis, et reditibus fabricę ecclesię exponendis ad votum capituli, providere spectabit.

Necnon decem canonicatus, et Prebendas quas a dictis dignitatibus omnino separatas esse decernimus, ne unquam una simul cum dignitate aliqua obtineri posse ordinamus; ad quos etiam canonicatus, et Probendas nullus pręsentari possit, nisi ad sacrum presbyteratus ordinem iam sit promotus; ad quos quidem canonicos quotidie pręterquam in primę et secundę dignitatis festivitatibus Prelatus, vel eo impedito aliqua ex dignitatibus celebraverit, Missam celebrare spectabit.

Instituimus etiam sex integras totidemque dimidias portiones; et qui ad dictas integras portiones pręsentandi fuerint, ad sacrum diaconatus ordinem sint promoti; in quo quidem ordine teneantur in altari quotidie deservire, necnon passiones decantare; qui vero ad dimidias, ad sacrum subdiaconatus ordinem sint promoti, et epistolas ad altare, et in choro Prophetias, Lamentaciones et Lectiones teneantur decantare.

Volumus insuper, et statuimus quod ad dignitates, canonicatus et Prebendas, Portiones integras et dimidias supradictas, vel aliquod aliud beneficium totius nostrę dioecesis nullus presentari valeat, qui cuiusvis ordinis pręuilegiis aut officii ocasione a iurisdictione nostra ordinaria sit exemptus; et si fortè contigerit exemptum aliquem pręsentari, vel institui, talis pręsentatio vel institutio sit ipso iure nulla.

Ac duos Rectores qui exerceant in dicta Cathedrali Ecclesia officium recte, et rite missas celebrando, confessiones audiendo, aliaque sacramenta caute et solicite ministrando; qui ad nutum vel voluntatem nostram, et pro tempore exsistentes, ipsi eligi et moveri, et si opus fuerit plures augeri possint.

Sex Acolytos, qui Acolytatus officium in altaris ministratione quotidie per ordinem exercebunt.

Capellanos insuper sex, quorum quilibet tam (1) in nocturnis quam in diurnis horis, ac etiam Missarum solemnitatibus ambonem seu facistorium in choro personaliter interesse, et quoli-

(1) Copia: «tantum».

bet mense missas Viginti, nisi infirmitate, vel aliquo iusto impedimento fuerint impediti, celebrare teneantur.

Presentationem autem personarum idonearum ad dignitates, canonicatus, et Prębendas, Portiones integras, ac dimidias, aliasque dignitates, canonicatus, et pręhendas, ac similes portiones pręedictas futuras in dicta nostra Ecclesia Cathedrali creandas pręfatis Catholicis Hispaniarum Regibus, ac eorum successoribus, prout de iure eis competit, apostolica authoritate reservamus.

Acolytorum ac capellanorum pręedictorum electionem, seu provisiones, ad nos et successores nostros una cum nostro Capitulo pertinere discernimus. Volumus autem quod dicti capellani, qui pro tempore fuerint eligendi non sint familiares episcopi, neque alicuius personę dicti Capituli, neque fuerint tempore vacationis.

Officium vero sacristę qui ea, quę ad officium Thesaurarii spectant, ipso pręsente, et de eius commissione et in eius absentia, ad votum Capituli exercere tenebit.

Officium organistę, qui organa in diebus festivis, et aliis temporibus ad votum Pręlati, vel capituli pulsare teneatur.

Officium Perticarii cuius in processionibus ordinari Pręlato, Presbytero, diacono, subdiacono et reliquis altari ministrantibus de choro ad sacristias vel altare, vel de altari ad sacristiam in chorum euntibus, et redeuntibus ante ire officium erit.

Officium Economi, seu Procuratoris fabricę et Hospitalis, qui Architectoribus, necnon fabris lignariis et aliis officialibus, edificandis Ecclesiis operam dantibus, pręerit, quique per se, vel per alios, redditus et proventus annuos et quęcumque emolumenta et o[b]ventiones, ad dictam fabricam et Hospitalem quovis modo pertinentes, colligere et expendere habebit, redditurus annuatim rationem de receptis, et consumptis, episcopo et capitulo, vel officialibus ab eisdem ad hoc specialiter deputatis, necnon ad eorum nutum eligendis et removendis, pręstita prius per eum idonea satis ante quam ad ministrationem admittatur.

Officium Canicularii, qui canes eb ecclesia eiicit, et in omnibus sabbatis et in quibusque festorum vigilias habentium vigiliis, et alias ubi et quando per Thesaurarium sibi fuerit iniunctum, ecclesiam purgabit.

Officium vero cancellarii, sive Notarii Ecclesię et capituli, qui

quoscumque contractus, inter ecclesiam, episcopum, et capitulum, et quoscumque alios in protocolo et notis suis recipere actus capitulares, scribere donationes, possessiones, census (1), feuda, prȩcaria per eosdem episcopum, capitulum, et ecclesiam, vel eisdem factas, vel in posterum faciendas annotet et scribat, et instrumenta custodiat, partes reddituum beneficiatis distribuat, necnon rationes reddat et recipiat; de quibus omnibus, videlicet, quinque dignitatibus, decem canonicatibus, sex integris, et totidem dimidiis portionibus, et sex capellanis, et sex Acolytis, et officijs predictis, quia de prȩsenti fructus, redditus, et proventus decimarum non suppetunt, Thesaurariam ex dignitatibus, quinque vero canonicatus, et omnes integras et dimidias portiones ad prȩsens in dicta erectione volumus suspendere. Quod si prȩfatis quatuor dignitatibus, et quinque canonicatibus redditus quartȩ partis decimarum ad prȩsens (quod non credimus) non suppetant, quod defuerit inter eos dividatur, secundum valorem prebendarum, et non numerum personarum; suspensi vero expectabunt, donec ad maiorem quantitatem fructus pervenerint, restituendi ad prebendas prȩfatas per nos, et successores nostros, ordinem nobis considerando ad potiorem nostrȩ Ecclesiȩ utilitatem; ita tamen ut cum, Deo duce, ad pinguiorem fortunam fructus et redditus prȩdictȩ Ecclesiȩ pervenerint, quam primum ad dotem Thesaurariȩ suspensȩ desuper applicatam de super excrescentibus fructibus actum fuerit, Thesaurariam eandem ex nunc erectam et creatam esse decernimus absque alia nova creatione et erectione, personȩ per eamdem Catholicam Maiestatem nominandȩ conferendam; et consequenter, dum fructus redditus et proventus uberius augmentationem receperint, dictorum canonicorum numerus usque ad denarium numerum successive augeatur; quo expleto, tunc omnes integrȩ et dimidiȩ portiones succesive admittantur, et demum redditibus super excrescentibus, sex Acolytatus pro sex clericulis, qui in quatuor minoribus sint constituti, et Acolytorum officium in altaris ministerio exerceant, et sex capellanię simplices pro sex prȩdictis capellanis

(1) Original: «sensus».

similiter provideantur; postmodum officium Organistę, et Perticarij, et Economi, notarii, canicularii prędictorum dicto numero succesive iuxta ordinem literaliter premissum absque aliquo intervallo augeatur. Et quia, secundum Apostolum (1) *qui altari servit, de altari vivere debet*, omnibus et singulis dignitatibus, personis, et canonicis prebendatis, et integris et dimidiis portionibus, capellanis, clericulis seu Acolytis, ceterisque officijs, et horum officialibus iuxta numerum supra dictum expressis, omnes et singulos fructus, redditus, et proventus, tam ex Regia donatione, quam ex iure decimarum, aut alias quovis modo ad eos in pręsenti, vel in futurum pertinentes, videlicet ordine literario, Decano, Archidiacono, Cantori, Scolastico, Thesaurario, et omnibus Canonicis, necnon Portionibus, et dimidiis, et etiam Rectoribus, et omnibus supra notatis et nominatis, modo sequenti.

Decano centum et quinquaginta libras, *pesos* in aliis partibus vulgariter nuncupatas; quarum librarum quęlibet castellanum aureum, quadrigentos octoginta et quinque marapetinos monetę Hispanię constituentem, [continet].

Archidiacono centum et triginta valoris eisdem *pesos*, seu castellanos; et cuilibet ex dignitatibus totidem; et cuilibet ex canonicis centum; portionariorum cuilibet septuaginta; dimidiis triginta quinque; capellanorum cuilibet viginti; Acolytis singulis duodecim; organistę sexdecim; et Notario totidem; economo verò quinquaginta; caniculario cuidam duodecim libras, aureos (2) similes totidem castellanos et marapetinos constituentes, ex nunc prout ex tunc ordine literario pro ut exprimitur servato, cum fructus redditus et proventus superexcreverint, applicamus et assignamus.

Et (3) quia ut dictum est, propter officium datur beneficium, volumus et in virtute sanctę obedientię districte pręcipiendo mandamus quod prędicta stipendia sint quotidianę distributionis asignatę, distributa quotidie interessentibus singulis horis nocturnis, pariterque diurnis, et exercitiis dictorum officiorum ita

(1) 1 *Cor.* IX, 13.
(2) Original «aurium».
(3) Original: «ut».

quod a decano usque ad acolytum inclusive, is qui alicui horarum non interfuerit in choro, stipendio, sive illius horę distributione careat; et officialis qui sui officii exercitio, vel exsecutioni, deerit multetur similiter, singulis vicibus, pro rata salarii. Tales vero distributiones quibus absentes privantur, accrescant interessentibus.

Item volumus et eadem authoritate ordinamus ut omnes et singulę dignitates, canonici, et Portionarii nostrę ecclesię cathedralis teneantur residere, et servire in dicta ecclesia nostra per octo menses continuos, aut interpollatos; alioquin nos, vel successores nostri qui pro tempore fuerint, aut Capitulum, sede vacante, teneantur, eo prius vocato et audito, si iustam et rationabilem causam absentie (1) non habuerit et allegaverit, personatum aut canonicatum sive portionem vacantes pronuntiare, et de illo, vel illa idoneis, ad pręsentationem tamen pręfati domini imperatoris et Regis, et eius in Regnis Hispanię successorum (2), personis providere. Justam (3) autem causam absentię hoc loco diffinimus ęgritudinem, dum tamen beneficiatus infirmus in civitate maneat, aut in suburbiis eiusdem civitatis, aut si in eam incurreret stans extra civitatem cum redierit, aut redire paraverit ad eam, dum tamen hoc probationibus legitimis constet, vel de mandato episcopi, vel capituli simul, et pro causa vel utilitate ecclesie absens fuerit; ita quod ista tria concurrant in sua hac licentia absentię. Volumus insuper, et de consensu et beneplacito Serenissimę maiestatis prefatę et eadem authoritate Apostolica statuimus, decernimus, et mandamus quod omnium decimarum tam cathedrali, quam aliarum ecclesiarum dictę civitatis, et dioecesis fructus, redditus, et proventus in quatuor equales dividantur partes; quarum unam nos, et successores nostri Episcopi (4) perpetuis temporibus futuri, pro honore pontificalis habitus sustentando, et ut decentis et iuxta Pontificalis officij exigentiam statum nostrum sustentare valeamus, absque

(1) Original: «absentiam».

(2) Original: «successoribus».

(3) Original: «iuxta».

(4) Original: «nostros Episcopos».

aliqua diminuitate pro nostra Episcopali mensa habeamus. Decanus vero et Capitulum, et reliqui ministri Ecclesię, quos ut supra assignamus, aliam secundam partem modo premisso inter eos dividendam habeant; a quibus partibus, licet ex commissione Apostolica, et longi temporis usu, moribus et consuetudine approbata eadem catholica Maiestas tertiam partem, *tercias* in Hispania vulgariter nuncupatas, recipere et levare consueverit, tamen ipsa Maiestas volens erga nos suam liberalitatis dexteram extendere, prout extendit circa alias partes, qualitatibus infra expressis nos et episcopos successores nostros, ac Capitulum prefatos, ut magis debitores tanto munere refectos efficeret, et ut pro eadem et Regis eiusdem successoribus preces fundere teneamur, in nostra et dictę Ecclesię nostrę et Capituli in sua quarta decimarum parte liberos et exemptos in futurum esse voluit. Reliquas vero duas partes quartas iterum in novem dividendas partes decernimus, quarum duas eidem Maiestati serenissimę in signum supperioritatis et iuris patronatus, ac ratione acquisitionis prędictę terrę futuris perpetuis temporibus percipiendas et levandas applicamus. De reliquis vero septem partibus bifariam duximus faciendam esse divisionem, quarum quatuor prędictis septem omnium decimarum Parochię nostrę Cathedralis ecclesię pro dictis duobus Rectoribus in eadem dicta nostra ecclesia, ut dictum, pręficiendis, cum omnibus primitiis ecclesię eiusdem applicamus, ita tamen quod dicti duo Rectores prestare teneantur octavam partem dictarum quatuor partium, sic illis applicatarum, dictę nostrę ecclesię sacristę, qui teneatur iuxta morem deservire.

Volumus autem quod si successu temporis portio cuilibet, quę modo pręmisso percepi debet, summam centum et viginti aureorum castellanorum, *pesos* vulgariter nuncupatorum excesserit, id quod super excreverit, reliquis canonicatibus, Portionibus, dimidiis portionibus, et aliis officiis nostrę ecclesię cathedralis, ut dictum est, suppressis applicetur; in singulis vero Parochialibus ecclesiis tam dictę nostrę civitatis, quam totius nostrę dioecesis quatuor partes prędictę de dictis septem beneficiis, in unaquaque dictarum ecclesiarum erigendis et creandis, applicamus; declarantes etiam simili modo octavam partem dictarum quatuor par-

tium sic dictis benefficiis applicatarum, sacristę cuiuscunque parochię seu ecclesię parochialis civitatis et dioecesis nostrę esse tribuendam.

Volumus autem et ordìnamus quod in omnibus dictę civitatis et dioecesis nostrę ecclesiis parochialibus, excepta nostra ecclesia cathedrali, tot beneficia simplicia creentur, et ordinentur quot ex quantitate reddituum dictarum quatuor partium, sic eisdem beneficiis applicatarum, creari et ordinari potuerint, assignata tamen congrua et honesta sustentatione clericis quibus beneficia illa conferri debent, ita quod nullus sit determinatus dictorum beneficiorum numerus, sed super excrecentibus fructibus crescat ministrorum numerus in eisdem ecclesiis; quę quidem beneficia simplicia prędicta, que pro tempore in dictis ecclesiis creari contigerit ut dictum est, quotiescumque vacare contigerit, quovis modo provideri volumus, statuimus, filiis dumtaxat patrimonialibus descendentibus ab incolis, qui ex Hispania in dictam Provinciant transmearunt, aut ad eam inhabitandam in futurum transire contigerit, donec in posterum visa et cognita per nos, et successores nostros, christianitate et capacitate indorum, ad instantiam et petitionem dicti Patroni, nunc et pro tempore existentis, fuerit visum in indis naturalibus etiam beneficia dicta esse promovenda, pręmisso prius examine et oppositione iuxta formam et laudabilem consuetudinem in episcopatu Palentino hactenus observatam inter filios Patrimoniales; dum tamen dicti filii patrimoniales, quibus hic de dictis beneficiis provisum fuerit infra annum et dimidium a die sibi factę provisionis teneantur se presentare, et ostendere coram dicte Prouintię appellationum iudicibus, aut Gubernatore pro tempore ibidem existentibus ratihabitionem dictarum catholicarum maiestatum, vel pro tempore successorum suorum in Hispanię Regnis collationum, et provisionum, ibi sic prędicta forma factarum; alioquin prędicta beneficia eo ipso vacare cognoscant; pręfatique catholici Reges, sive illorum successores possint personas alias ad dicta beneficia calificatas pręsentare, iuxta prędictam formam.

Volumus autem quod donec existant filii patrimoniales qui iuxta prędictam consuetudinem Palentinam possint eligi ad dicta beneficia, provisio dictorum beneficiorum fiat ad pręsentationem

dictarum catholicarum Maiestatum Patronorum, et non aliàs; sed quia animarum cura dictę civitatis, et totius dictę nostrę dioecesis ad nos et futuros nostros successores principaliter et precipue spectat, tamquam qui iuxta sententiam Apostoli (1) *de illis in die iudicii rationem reddituri sumus*, accedente ad hoc consensu, et voluntate earumdem catholicarum Maiestatum, Patronorum dictorum, et sua instante petitione ac authoritate et tenore prędictis.

Volumus et ordinamus quod in omnibus dictę civitatis, et dioecesis nostrę ecclesiis parochialibus, excepta parochia nostrę ecclesię cathedralis, nos et Pręlati, qui pro tempore fuerint, comendamus, iniungamus animarum curam, pro nostrę voluntatis arbitrio, quod videremus ipsorum beneficiorum beneficiato, seu beneficiatis seu cuicumque alio (2) sacerdoti, etiam non beneficiato pro tempore sub illa forma quibus nobis visum fuerit dictarum animarum saluti magis expedire, sub divina ostensione iudicii futuros omnes nostros successores; et hortantes et requirentes, quod in hac commissione animarum nulla sit apud eos animarum, id est personarum acceptio, sed solum sibi a Deo concessarum, et commissarum omnium utilitati consulant et saluti; et ut pręfatę animarum curę a nobis vel illis fuerint prępositi congruentibusque valeant sustentari, pro ipsaque animarum sollicitudine aliquam suscipiant temporalem retributionem, applicamus eorum cuilibet primicias omnes parochię illius in qua sic animarum curam gesserit, relicta parte sacristę inferius assignanda.

Volumus insuper, et ordinamus quod institutio et restitutio sacristarum omnium ecclesiarum nostrę dioecesis fiat semper ad nutum et dispositionem nostram, et nostrorum pro tempore successorum, cum moderatione salarii; et si forsan dicta pars octava, quę sibi ut pręmissum est solvi debet, in magnam creverit quantitatem, ita tamen quod quidquid ex octava eadem parte ipsis per nos, vel successores nostros adeptum fuerit, in ipsius ecclesię fa-

(1) Hebr., XIII, 17.
(2) Sic.

bricam, vel aliquod divini cultus augmentum eiusdem ecclesię et non in alios aliquos usus consumi debet.

Similiter tres partes restantes de septem partibus supradictis in duas iterum partes ęqualiter dividantur, quarum unam videlicet medietatem trium dictarum partium cuiuslibet dictorum oppidorum ecclesię fabricę libere applicamus. Reliquam vero partem, videlicet medietatem trium dictarum partium hospitalibus cuiuslibet oppidi consignamus; de qua quidem medietate, sive parte eisdem hospitalibus applicata, dicta hospitalia teneantur hospitali principali, existenti ubi cathedralis fuerit ecclesia, decimam solvere.

Applicamus etiam eadem authoritate in perpetuum fabricę dictę Ecclesię nostrę cathedralis omnes et singulas decimas unius parochiani ecclesię eiusdem, et omnium aliarum ecclesiarum totius civitalis et dioecesis per prefatam fabricę economum singulis annis eligendis, dum tamen talis electus parochianus non sit primus, seu maior, vel ditior dictę nostrę ecclesię cathedralis et aliarum ecclesiarum nostrę dioecesis.

Officium diurnum pariter et nocturnum tam in Missa quam in horis fiat semper et dicatur secundum ecclesię Palentinę consuetudinem donec et quousque synodus celebret[ur].

Volumus insuper, et de eiusdem celsitudinis instantia et petitione ordinamus quod Portionarii ipsi vocem habeant in capitulo una cum dignitatibus et canonicis tam in spiritualibus quam temporalibus, pręterquam in electionibus, et a iure prohibitis casibus, quod solis dignitatibus et canonicis pertinent.

Et insuper volumus, et eiusdem serenitatis instantia et petitione, ordinamus quod in dicta nostra ecclesia cathedrali pręterquam in diebus festivis, in quibus una tantum Missa solemniter celebrabitur hora tertiarum, duę quotidianę Missę celebrentur, quarum una primis diebus veneris cuiuslibet mensis de anniversario fiat pro Hispanię Regibus pręteritis, pręsentibus et futuris; diebus vero sabbati Missa prędicta, in Virginis gloriosę honorem pro prefatorum Regum incolumitate et salute respective celebretur, cuiuslibet autem mensis prima die lunę eadem Missa pro animabus in purgatorio existentibus solemniter dicatur; reliquis vero diebus prędicta Missa de prima possit celebrari ad vo-

luntatem et dispositionem cuiusvis personę, volentis ipsam dotare, dictumque episcopum dotem recipere a quibusvis personis sic oblatam pro eiusdem Missę celebratione. Secunda vero Missa de festo vel de feria occurrenti, secundum stilum Hispalensis ecclesię vel aliarum, hora tertiarum celebrabitur; et quicumque maiorem Missam celebraverit, ultra communem distributionem omnibus illi Missę interessentibus assignatam, vel assignandam, stipendium triplum quam ad quamcumque diei horam lucretur, diaconus vero duplum, subdiaconus simplum; et quicumque maiori Missę non interfuerit tertiam et sextam illius diei non lucretur, nisi ex rationabili et iusta causa et decani licentia, vel alterius in choro pro tempore pręsidentis, absens fuerit; super quod petentis, et concedentis licentiam, conscientiam oneramus; et quicumque similiter matutinis, et laudibus interfuerit triplum [tam] lucretur, quam ad quamcumque diei horam, et insuper stipendium primę quamvis illi non interfuerit.

Volumus insuper et eiusdem Maiestatis instantia et petitione ordinamus, quamvis in qualibet hebdomada capitulum teneatur, feria videlicet tertia et sexta; et quod feria tertia tractetur ibidem de negociis occurrentibus; feria autem sexta de nulla alia re nisi de morum correctione, et emendatione tractetur, et de his quę ad cultum divinum debite celebrandum, et ad clericalem honestatem omnibus, et per omnia, tam in ecclesia, quam extra conservandam expectat; et quęlibet alia dies ad capitulum celebrandum sit interdicta, nisi novi casus qui emerserint aliud exegerint. Per hoc autem nolumus quod iurisdictioni episcopali, aut successorum nostrorum circa correctionem et punitionem dictorum canonicorum, aliarum personarum nostrę cathedralis ecclessię et dioecesis aliquatenus derogari, quam omnimodam iurisdictionem, correctionem, et punitionem dictarum personarum nobis et dictis successoribus nostris reservamus ad instantiam et petitionem prefatę Maiestatis, et eiusdem consensu.

Item eadem authoritate, et eiusdem catholicę Maiestatis beneplacito statuimus et ordinamus quod quilibet nostrę dictę ecclesię et dioecesis clericus primę tonsurę, ad hoc ut possit privilegio gaudere clericali deferat tonsuram unius regalis argenti magnitudinis monete usualis Castellę et per duos digitos infra aureum

tamen, a tergo prosequentes cisura capillos tondeat, vestibusque honestis induatur, clamide videlicet, vel *manteo*, seu pallio, quod vulgariter *Loba* nuncupatur, a manto clauso, vel aperto, ad terram usque pertenso, non rubei croceique coloris, sed alterius honesti coloris, quibus tam in vestibus superioribus quam inferioribus apparentibus utatur.

Item eadem apostolica authoritate, necnon de eiusdem celsitudinis et catholicę Maiestatis consensu deliberati, omnes in ipsa Provintia de Cartagena domus habitatores, incolas, et vicinos tam intra Civitatem quam in suburbiis dictę civitatis de pręsenti, vel in futurum habitantes et commorantes, dictę nostrę ecclessię cathedralis in parochianos eripimus, deputamus, et assignamus, donec in dicta civitate commoda per nos vel successores fiat divisio parochiarum; cui etiam iura parochialis ecclesię solvere teneantur decimas, primitias, et oblationes offerre, a Rectoribus eiusdem ecclesię confessiones, eucharistiam, et alia sacramenta recipere; necnon eisdem Rectoribus sacramenta huiusmodi conferre et administrare, et parochianis recipiendi Licentiam concedimus pariter et facultatem.

Item volumus, statuimus, et ordinamus quod consuetudines, constitutiones, ordinationes, ritus, et mores Legitimos et approbatos tam officiorum quam insigniorum, et habitus anniversariorum, officiorum, Missarum, aliorumque omnium approbatorum ecclessię Hispalensis, necnon aliarum ecclesiarum ad nostram cathedralem ecclesiam decorandam et regendam reducere ac transplantare libere valeamus.

Et quia quę de novo emergunt, novo indigent auxilio; igitur Literarum supradictarum virtutem nobis, ac successoribus nostris, plenissimam emendandi, ampliandi, et ea quę oportuerit statuendi, et ordinandi inposterum potestatem reservamus ut possimus id facere, de consensu tamen, petitione et instantia regię Maiestatis, tam circa constitutionem, et taxationem dotis perpetuam, vel temporalem, et Limitem nostri episcopatus, et omnium beneficiorum, quam circa retentionem decimarum vel divisionem earundem, et omnium aliarum rerum in hac erectione contentarum; quę omnia, ut supra dictum est, sint ad nutum, et voluntatem prefatę Maiestatis, et Regum successorum suorum,

et alia secundum tenorem bullę allegandum, per quam ipsis Regibus Hispanię fuit facta donatio decimarum, Licet ad pręsens per eamdem regiam Maiestatem ad alimenta nobis inpręstita cum his tamen qualitatibus donata. Quę omnia et singula, instantibus et petentibus prędictis dominis meis Regina et Rege (1), dicta apostolica authoritate qua fungimur in hac parte, et melioribus modo, via atque forma, quibus melius possumus, et de iure debemus, erigimus, instituimus, et creamus, facimus, disponimus, et ordinamus, cum omnibus et singulis ad id necessariis, et opportunis, non obstantibus quibuscumque, et illis pręcipue, quę Sanctissimus dominus noster Papa pręfatus in suis pręinsertis Literis apostolicis voluit non obstare, et ea omnia et singula, omnibus et singulis pręsentibus, et futuris cuiuscumque status, gradus, ordinis, pręminentię et conditionis fuerint, intimamus, insinuamus, et notificamus, ac ad omnium notitiam volumus deduci; [et] per pręsentes mandamus quod prefata authoritate in virtute sanctę obedientię omnibus et singulis supra dictis, et ea omnia, et singula quemadmodum a nobis instituta sunt observent, et observare faciant.

In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium pręmissorum, presentes Literas sive pręsens publicum erectionis instrumentum exinde fieri, et per notarium publicum infra scriptum subscribi, et publicare mandavimus, sigillique nostri iussimus, et fecimus apensione communiri.

Datis Valisoleti, Palentinę dioecesis, in monasterio sancti Pauli, die veneris vigesimo octavo Mensis iunii, millesimo quingentesimo trigesimo octavo, a nativitate Domini anno; pręsentibus ibidem Dominis Didaco de Mendieta Laico Burgensi, et Melchiore Dominico clerico Hispalensi testibus ad pręmissa.—*Frater Hyeronimus episcopus Cartaginensis.*—Et ego Joannes de cespedes Licentiatus, publicus apostolica authoritate et in Archivo Romanę curię descriptus Notarius, quia pręmissis, et omnibus et singulis, dum sic [ut] pręmittitur per pręlibatum Dominum episcopum fierent et agerentur, una cum pręnominatis testibus pręsens fui, ideo presens hoc publicum erectionis instrumentum de

(1) Original: «Regibus».

mandato prçlibati domini episcopi scripsi, et assignavi rogatus. *Joannes de Cespedes Apostolicus notarius.*

El qual dicho traslado fue corregido con personas de satisfaccion, y va cierto y verdadero, y en él el dicho S.r Provisor y vicario general interpuso su authoridad y decreto judicial, y lo firmó en el dicho dia 7 de diciembre de mil y seiscientos y treinta años, siendo testigos Luis Manuel, y Martin de Azpilcueta, que lo vieron sacar corregir y concertar, y el padre fran.co Ruís de Morales y el p.e fran.co Beltran de Pico curas de esta Iglesia, que lo corrigieron; y mandó se selle con el sello deste cavildo, el doctor don Francisco de Yarça. É yo Joan de Aguilera, Notario del juzgado ecclesiástico de esta ciudad de Cartagena y Scrivano de su Mag.d, lo fis scrivir, y en testimonio de verdad lo signé. *Joan de Aguilera scrivano y notario.*

Va test.do *erect—necnon rationes reddat—Lia—necessitate—nibus—m—ostar* (entre Renglones)—*civitate—num.*

Yo Juan de Villamor Angulo presbytero, Capellan de choro de la sancta Iglesia Cathedral de esta ciudad de Cartagena de Indias, secret.o del venerable deán y Cavildo de ella, de mandato de su señoría de dichos señores scribí y saqué este traslado y tanto de la ereccion de esta dicha sancta Iglesia de otro tanto y traslado que está en el libro de Cavildo, Copiado por mandado del doctor don Francisco de Yarça Deán que fué de esta dicha Sancta Iglesia y Provisor y Vicario general en aquella sassón, en el qual traslado interpuso su authoridad y decreto Judicial, y lo firmó y mandó se sellase, como lo está, con el sello del cavildo de esta dicha Sancta Iglesia, y asimismo está authorizado signado y firmado de Joán de Aguilera scrivano de su mag.d y notario público del Juzgado ecclesiástico; y está conforme el dicho traslado que está en dicho libro á foxas ciento y seis, á que me remito. Y para que de ello conste por mandado de los dichos señores Deán y Cavildo *(Sede vacante)*, que aqui firmaron (1): L.do Ant.o

(1) Firmas autógrafas.

Fernández de Quirós.—D.[or] Don Fran.[co] de Ribero.—M.[o] D. Joseph Hidalgo de Soto.—D.[or] Don Mathías Suarez de Merlo.—é interpusieron su authoridad é decreto de su jurisdicción, que está corregido y concertado, siendo testigos el licen.[do] Joan Bap.[ta] faxardo cura, Joan Ximénez not.[o] y Pedro Muñoz presbyt.[o] presentes. En cuia fe lo firmo de mi nombre en la dicha ciudad de Cartag.[a], en diez y siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y tres años.

En testimonio de verdad: *Joan de Villamor Angulo secret.[o]*

Los scrivanos de su mag.[d] que aquí firmamos, Damos fee que las firmas con que va autorizado é testificado son de los Señores Deán Arcediano, thessorero y Canónigo desta Santa Iglesia (sede vacante); y así mismo certificamos que el lic.[do] Juan de Villamor Angulo preinserto, de quien parece está autorizado, es secretario como se nombra de los dichos Sres. Deán y Cavildo (sede vacante) de la dicha Santa Iglesia, y á los despachos y autos que ante él [h]an passado y passan, se les [h]a dado y da entera fee y crédito en juicio y fuera dél. Fecho en Cartagena, en veinte de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y tres años.—Manuel Lopez Ruís, scrivano.—Francisco Ximenez, scrivano.—L. Vázquez Buez, scrivano.»

Para completar los datos, que van indicados por este importantísimo documento me bastará tomar breves líneas de la *Colección* del P. Hernaez (1):

«*Erección del obispado de Cartagena.*—Según el P. Manuel Rodríguez en su *Compendio Histórico*, erigió este obispado el Papa Clemente VII, el 24 de Abril de 1534.

Decreto de ejecución de la erección de esta sede.—En virtud de la bula de Clemento VII, que comienza: *Illius fulciti præsidio, cujus sunt terræ cardines*, y de Paulo III, cuyo principio es: *Apostolatus officium*, á instancia y petición de Su Majestad,

---

(1) Tomo II, pág. 139 y 145. Bruselas, 1879.

Fr. Jerónimo de Loaysa, electo y confirmado Obispo de la Iglesia Catedral de Cartagena, atendiendo ser justa la instancia y petición de Su Majestad, y en virtud de la comision Apostólica á él cometida, á honor y gloria de Dios omnipotente y de la Virgen María su Madre, erige é instituye en dicha Catedral el Deanato, etc. (1).

Serie de los obispos de Cartagena de Indias.

1. D. Fr. Tomás del Toro, Dominico, electo primer Obispo de Cartagena en 1532; pero habiendo ido á Talavera, su patria, murió allí antes de consagrarse.

2. D. Fr. Jerónimo de Loaisa, Dominico, electo en lugar del anterior, se consagró en Valladolid, y erigió allí en Catedral su Iglesia en 1538, el mismo, en que entró en Cartagena, de donde pasó á Lima en 1542.»

Poco podré añadir á los datos biográficos, que no ignoran los eruditos, acerca de Fr. Jerónimo de Loaisa. Fué su abuelo el Regidor de Talavera Juan de Arévalo, que murió en 1487 y autorizó, como procurador de la tierra, el *padrón de los judíos* Talaveranos, publicado y comentado por el Sr. Fita en el tomo II del Boletín (2). En un Árbol genealógico, que tengo á la vista, aparece, como tataranieto de Fernán Jofre de Loaisa, D. Fr. García de Loaisa, que fué sucesivamente obispo de Osma (1525-1532) y Sigüenza (1532-1539) y arzobispo de Sevilla (1539-1546) y Cardenal desde el año 1530. Murió en Madrid, á 22 de Abril de 1546, día de Jueves Santo, y se mandó enterrar en la iglesia del convento dominicano de San Ginés, que había fundado en esta su patria, donde está su yacija marmórea, obra suntuosa de arte, y la de sus padres, con la inscripción que trae Ortiz de Zúñiga (3). En dicho Árbol genealógico, entre los catorce hijos que tuvo de D.ª Mencía de Carvajal D. Pedro Jirón de Loaisa, del Consejo de

(1) Sigue el resumen de nuestro instrumento, notándose que este se halla auténtico en el archivo del Consejo de Indias, y aquel está sacado de una obra inédita del Ilmo. Sr. D. Teodoro del Valle arzobispo de Lima en 1872.

(2) Pág. 321-328, 330-338.—Fundó Juan de Arévalo en la iglesia del Salvador la capilla que hoy poseo por herencia de familia.

(3) *Anales de Sevilla,* tomo III, pág. 393 (2.ª edición). Madrid, 1796.

Su Majestad, figura como sexto, Álvaro de Loaisa arcediano de Reina en la catedral de Sevilla; como séptimo, García Jofre de Loaisa arzobispo de Toledo (1); y como octavo Jerónimo Jirón de Loaisa fraile dominico.

Talavera de la Reina, 18 de Mayo de 1891.

LUÍS JIMÉNEZ DE LA LLAVE.
Correspondiente.

IV.

EPIGRAFÍA ROMANA DE TALAVERA DE LA REINA.

Entre las *fuentes* manuscritas de la Epigrafía romana de esta ciudad cité (2) los *Apuntamientos* de D. José María de la Paz Rodríguez, que fueron presentados por el autor á la Academia en 1816, y le valieron el ser presentado para correspondiente (3), pero que no comparecen en la biblioteca de la Corporación, ni se sabe dónde fueron á parar, sino es que debieron pasar á informe del Sr. López al terminarse aquel año. Afortunadamente el manuscrito ha parecido entre los que dejó el autor al fallecer en 1862; y está actualmente en poder de su nieta Doña Francisca esposa de D. Francisco Requesens, nuestro Correspondiente en Talavera, á quien debo la tan grata como inesperada noticia.

En el cementerio de San Clemente en Talavera está cubierta la sepultura del autor de los *Apuntamientos* con una piedra berroqueña; y en ella grabada la siguiente inscripción (4):

---

(1) 18 Agosto 1598-22 Febrero 1599.
(2) BOLETÍN, tomo II, pág. 251. Madrid, 1882.
(3) Actas del 22 de Noviembre de 1816.
(4) Copiada por el Sr. Jiménez de la Llave en 23 de Octubre de 1889.

D . O . M
Aquí yace D. José M. de la
Paz Rodriguez Médico honorario de
la Real familia. Falleció á los
86 años de edad el dia 29 de
Diciembre de 1862.
R . I . P
Amén.

Tenía cuarenta años de edad cuando escribió la obra, que le da un puesto, no poco distinguido, entre los escritores ilustres Talaveranos.

† *Apuntamientos crítico-históricos sobre la antigua Elbora de la Carpentania. Su Autor el Doctor Don José María de la Paz Rodriguez, Médico en la villa de Talavera de la Reyna, Individuo de las Reales Academias Médicas de Madrid y Barcelona y Miembro de otros varios Cuerpos Literarios. Talavera de la Reyna. Agosto del Año de 1816.*

Códice autógrafo del autor, en 4.°, papel de hilo, 63 folios útiles. Preceden tres folios: uno en blanco ; el de la portada que he copiado; y el de la advertencia siguiente:

«Nota. Habiéndose leido en la R.[l] Academia de la Historia los siguientes Apuntamientos tuvo la bondad de premiar el corto mérito del Autor, nombrándole para una Plaza de Académico en la Sesión de 29 de Noviembre de 1816, cuya elección fue aprobada por el Rey Ntro. S.[or], mandando se le expidiese el título correspondiente de Criado de la R.[l] Casa con todos los honores y fueros de su clase, todo lo q.[l] participó el Exc.[mo] S.[or] Primer Secretario de Estado y del Despacho, quien como Protector de la Academia pasó el Oficio original con fecha de 21 del mismo mes, p.[a] q.[e] sirviese de inteligencia á la R.[l] Academia, y esta lo pusiese en la del interesado. Posteriormente se han rectificado y aumentado estos Apuntamientos considerablemente, adicionándolos con dos Apéndices: el 1.° sobre las Reliquias de los Mártires, y el 2.° sobre las Mondas, cuyo MS. original (1) pára al presente en el Supremo

(1) Uno y otro apéndice faltan al códice presente; si bien trata de las *mondas* en la parte segunda, y de las *reliquias* en la tercera.

Consejo despues de haver obtenido las licencias y aprobacion de la R.[1] Academia para su impresion.»

Contiene dos láminas: Escudo de armas de Talavera, entre los folios 7 y 8; Inscripción de Litorio, entre los folios 57 y 58.

Termina (fol. 63 r.) así: «Lo escribió su Autor en Agosto de 1816.

José María de la Paz y Rodríguez.»

No creo que *ahora* todo este códice deba ser impreso por la Academia. Desde que se escribió, tales y tantos progresos ha hecho la Crítica, que solo importa, á mi parecer, sacar de él algunos datos originales ó propios del autor, positivos y fehacientes.

Fol. 1-8.—Situación, antigüedad, iglesias, conventos, hospitales, fábricas de loza ó *alfares*, fortificación é historiadores de Talavera. Inscripción romana 36 (1), mal atribuida á Gneo Pompeyo.

Fol. 9.—Monedas romanas, «Una gran parte de estas monedas se conservaba hasta este último siglo en *la Arca* (2) *de la Tesorería* del Convento de Santa Catalina de Padres Gerónimos de esta villa en varios talegos [de] los quales... dieron á D.[n] Bernardo Poblete una gran cantidad, que remitió al Ilustrísimo S.[or] Don Juan Antonio de las Infantas, Deán que fué de la Santa Iglesia de Toledo; franqueando también su Prior el P. M. Fr. Alonso de Puertollano en el año de *1762* más de quatrocientas monedas al S.[or] D.[n] Juan Tomás de Micheo y Ustanz colegial mayor de Alcalá, quien parece se las dió al Ilustrísimo S.[or] D.[n] Miguel María de Nava Carreño, decano que fue del Consejo y Cámara de Su Majestad, quien las puso en su famosa librería y célebre monetario con otras varias que posteriormente el S.[or] Bores Guerra le iba enviando.

Fol. 10, vuelto.—Estatua togada, que se creyó representaba á Catón y se trocó en efigie de Santa Catalina. El autor nota un hecho parecido, que interesa á la biografía del ínclito D. Fr. García de Loaisa: «Acabamos de ver demolida la excelente estatua

---

(1) Boletín, tomo II, pág. 279.—En la numeración de las inscripciones me rijo por la establecida en dicho tomo II del Boletín.

(2) Sic.

de D.ⁿ Pedro de Loaisa, padre del cardenal arzobispo de Sevilla, que existía á un lado del altar mayor en la iglesia de San Ginés de esta villa. Los franceses la mutilaron algo; y los Padres Dominicos dieron el busto al vicario de monjas de la Madre de Dios, para que hiciese con ella una estatua de estuco un éscultor mulato.»

Fol. 11.—Inscripciones 2 y 44.

Fol. 12 r.—Inscripciones 12 y 16, según la leyó Soto.

Fol. 12 v.—Inscripciones 10 y 31. «Las poseía D. Francisco Aponte en aras de piedra alabastrina.» Una de ellas (la 10) «se halla al presente sobre la puerta de una casa humilde, muy arruinada por los acaecimientos de la guerra con los franceses, frente de la hermita que fué de Nuestra Señora de la Guia y Cristo de la Buena Muerte, no lejos de la *Puerta del Sol.*

Fol. 13 r.—Inscripción 37. «Haciendo excavaciones en un sótano de la casa que habitava D.ⁿ Manuel Montero Gaytán, abuelo del actual Regidor de esta villa, se encontró un sepulcro de piedra berroqueña, de más de dos varas de largo con varios huesos de persona humana; y encima una lápida marmórea con letrero, que dice así:

DIS . MANIB.
PRIMILLAE
CACCIVSDIODATVS
CONTVBERNALI
F . C .

Oy se halla el sepulcro de Primilla, muger de Caccio Diodato en un jardin pequeño de la casa principal del mayorazgo de los Monteros dè Gaytán, sita en la calle llamada *del Baño*; y la lápida con inscripción de letras romanas la acabo de ver puesta sobre la puerta de una cocina baxa, que cae al patio de los naranjos de la misma casa, que fué el sitio que eligió creyéndole más á propósito para su colocación Don Pasqual Montero de Gaytán, padre de Don Manuel mi condiscípulo de latinidad, y que actualmente se halla poseyendo grandes mayorazgos.»

Inscripción 14.—Esta lápida es una piedra grande berroqueña

con filete al rededor, casi quadrada de tres quartas, que *yo la encontré* donde al presente se halla, aunque es probable no sea en su lugar primitivo. Se ve puesta junto á la noria de la huerta del convento viejo de religiosos Agustinos Recoletos, no lejos donde estava en lo antiguo el mercado.»

Fol. 13 v.—Inscripción 17.

Fol. 14 r.—«Bastan las que hemos copiado (1), con otras que más adelante se pondrán (2), para que se venga en conocimiento que Talavera es un pueblo muy antiguo. El S.or Hermosilla, oficial de la Secretaría de Indias y miembro de la Real Academia de la Historia, recogió y obtuvo una buena colección de lápidas de mármol y alabastro con varias inscripciones romanas, halladas en ella. El Ilustrísimo S.or Infantas, Deán que fué de Toledo, adquirió por medio de algunos curiosos algunas otras lápidas; pero tanto de estas como de aquellas ignoramos el paradero. Tampoco podemos describir, como quisiéramos, aquellos monumentos tan preciosos de la Antigüedad, que á costa de tantos afanes y trabajos adquirió el S.or Bores Guerra; porque arruinada su casa por los franceses, se hallan sepultados en ella. Sin embargo de esto, aun quedan muchas otras con letreros romanos, embutidos en diferentes partes de las murallas antiguas de Talavera, en sus casas é inmediaciones á ellas, donde podrán ocuparse en su investigación y estudio los curiosos y antiquarios cuando quieran.

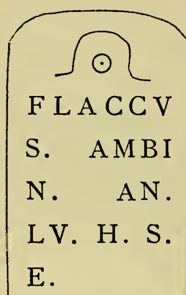
Fol. 15 r.-24 r.—«Parte segunda. Varias opiniones sobre la fundación de Talavera. Manifiéstase el error de los que conceptúan que deve su origen al rey Brigo, se demuestra que es más probable la opinión de los que juzgan que sus primeros pobladores vinieron de la Grecia.»

Fol. 24 v.-41 v.—«Parte tercera. Nombres que ha tenido la villa de Talavera en los tiempos antiguos. Hácese la más completa demostración que es la *Elbora* de la Carpentania y la *Ebura* de Tito Livio.» Para demostrar esta última proposición, se vale

(1) 2, 10, 12, 14, 16, 17, 31, 36, 37 y 44. Total diez lápidas.

(2) En el fol. 31 r. pone la inscripción 18; y entre los folios 57 y 58, dibujada la de Litorio del año 510, leyendo en ella REQVIVIT. Compárese el tomo II del BOLETÍN, pág. 301.

neciamente el autor (fol. 31) de la inscripción 18, que describe así: «El Licenciado Cosme Gómez de Texada nos hace relación (1) de una piedra sepulcral, que ocupa el medio y frente de una torre albarrana, que mira al poniente y corresponde con gran parte del muro al convento de San Benito. Parece que á compás tomaron el medio con igualdad distante de los extremos; no es grande, porque su longitud es menos de tres pies, su latitud uno y medio, quadrada por la parte inferior, y por la superior aovada; y aunque tan alta su colocación se permite leer; y precediendo el ordinario círculo con una laborcilla que la adorna, dice así:



Créese, según con otros afirma el Licenciado Texada, que haviendo vencido á los Celtiberos Quinto Fulvio Flaco en la famosa batalla de Ebura,... se halló en la batalla Flaco Ambino pariente del Pretor,... y que murió en la batalla, ó después en el gobierno de Ebura, y que haviéndole dado, como á los demás romanos, sepulcro en estos campos, después cuando reedificaron muros y torres en los tiempos de Augusto, por ser persona principal y conocida, se tuvo más atención á su sepulcro que á los demás, y pusieron la piedra de su epitafio en lugar tan eminente.» Con este apuntamiento basta para graduar el criterio del autor y no lamentar que su obra haya permanecido inédita.

Fol. 42 r.-63 r.—«Noticias de los tres santos hermanos, Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Ávila. Manifiéstase que fueron

(1) «*Historia de la antigua Elbora*, que se guarda entre los preciosos manuscritos de la Real Biblioteca, libro 2.º, cap. 3.º, pág. 157.

naturales de la antigua Elbora de la Carpentania, hoy dia Talavera de la Reyna.»

Fol. 58 r.-v.—Lápida funeral de Litorio (23 Junio 510). «En cumplimiento de lo mandado por el Cardenal Cisneros, este sepulcro con los huesos que contenía y su inscripción fue llevado con pompa grande funeral, como escribe Soto en su códice manuscrito, al templo de Nuestra Señora del Prado; y le colocaron, terminadas las exequias, junto á la puerta principal que mira al poniente, á la mano diestra que es la del Evangelio, inmediato á la pila del agua bendita debaxo del coro, puesto en medio de un arco y sobre un pedestal de piedra berroqueña, bien labrado, donde en el dia permanece, aunque algo maltratado por los franceses; que, á lo que parece, en esta última desoladora guerra le profanaron creyendo tal vez hallar dentro escondido algun tesoro con que poder saciar su codicia. En el campo libre de la piedra de pizarra aplomada, en que está la inscripción sepulcral de Litorio, y por debaxo de la cruz y la Alpha y Omega que están puestas en ella, se gravaron de letra moderna varios letreros, con el fin de transmitir á la posteridad el modo y circunstancia de su hallazgo; los quales, según hoy están, dicen lo siguiente: *Aquí está sepultado un hombre que se dixo* Litorius; *el qual fue fallado en este sepulcro en un olivar cerca del monasterio de la Trinidad: y porque estava fuera de sagrado y parescíe que era christiano y persona católica por este rétulo de su sepoltura, el R.mo Señor Don Fray Francisco Ximénez Cardenal de España Arzobispo de Toledo, nuestro Señor, le mandó pasar á esta hermita de nuestra Señora del Prado; y por su mandado lo pasó aqui el cabildo de la Caridad de esta villa de Talavera en el mes de Mayo en el año de M.D.XII; y según parece ha que falleció M.XII años.*»

La era, que el monumento señala es DXXXXVIII (548); pero los autores de la inscripción castellana leyeron erróneamente DXXXVIII (538), anticipando en diez años el fallecimiento de Litorio.

Madrid, 25 de Octubre de 1889.

FIDEL FITA.

V.

EL FUERO DE NÁJERA POR DON CONSTANTINO GARRÁN.

No está dicha la última palabra sobre este importante *Fuero*. Algunas doctísimas le consagra, suscitando é ilustrando más bien que resolviendo problemas histórico-jurídicos, nuestro infatigable compañero D. Juan de Dios de la Rada y Delgado en su obra que está imprimiéndose como sección científica de la *Historia general de España* por la casa editorial del Sr. López Falcón, y se titula, *La España cristiana durante el periodo del fraccionamiento del imperio muslímico en la Península, ó sea, desde Sancho el Mayor de Navarra, hasta Alfonso VI de Castilla y la conquista de Toledo*. Rectifica el Sr. Rada (1) por inexacta la aseveración de los doctores Asso y Manuel, que atribuyeron, sin duda, por confusión de nombres, este fuero á los condes de Castilla, D. Sancho y don García su hijo, y la de Sampere y Guarinos, que lo supone otorgado por Alfonso VI en 1076 cuando lo que hizo fué confirmarlo: traza rápidamente las más salientes disposiciones militares y civiles del Fuero (2); apunta las confirmaciones que le dieron los reyes D. Fernando IV y D. Pedro I de Castilla; y por lo que hace al punto esencial, ó *texto* del mismo, se rige (3) por el que imprimió, nueve lustros há (4) el Sr. Muñoz y Romero en su *Colección de Fueros municipales y cartas-pueblas de los reinos de Castilla, León, etc.*

Este contingente se ha recrecido con los nuevos datos diplomáticos y observaciones críticas de la notable *Memoria* manuscrita que su autor ha regalado á nuestra Academia, y cuyo título es:

(1) Páginas 21 y 22.
(2) Página 22.
(3) Página 22.
(4) Madrid, 1847.

«*El Fuero municipal de Nájera.* Estudio histórico jurídico, por D. Constantino Garrán, doctor en derecho civil y canónico, abogado del ilustre colegio de Valladolid, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia y vocal de la Comisión provincial de Monumentos de la Rioja.»

Desconocidas han sido hasta el presente tres cartas de confirmación, que originales ha visto y copiado el Sr. Garrán en el archivo municipal de Nájera y otorgaron el infante D. Sancho el Bravo en las Cortes de Valladolid (28 Abril, 1282), Enrique II en las de Burgos (7 Febrero, 1367) y Juan II en las de Valladolid (24 Mayo, 1420), siendo el último documento notable para fijar la fecha del comienzo de aquella Asamblea.

Sobre la confirmación que hizo el rey D. Pedro, observa juiciosamente el Sr. Garrán, lo insegura que anda la fecha en las copias, viciadas por distracción é incuria de los amanuenses. Las de los años 1342 y 1348 son abiertamente anacrónicas. La del 15 de Enero de 1352 al terminarse las Cortes de Valladolid y estando el rey en esta ciudad (1), es la verdadera.

La confirmación del rey D. Pedro incluye las de Alfonso XI (Burgos, 6 Junio, 1332) y Fernando IV (Burgos, 14 de Mayo, 1304). El Sr. Garrán las ha compulsado originales en los dos archivos que cita, y las transcribe textualmente con crecida ventaja del *episcopologio español* de aquella época, mal seguro é incompleto, ó desmedrado, en la mejor obra del P. Gams (2). Asimismo valiéndose del *Becerro* moderno de San Millán, comprueba y rectifica la parte del Fuero que publicó Sandoval, que es la más antigua; y no contento con proponer expurgado todo el texto latino, lo traduce á nuestro romance castellano y lo anota con sobriedad y erudición muy recomendable (3).

Madrid, 16 de Mayo de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) *Crónicas de los Reyes de Castilla* por D. Pedro López de Ayala, tomo I, pág. 65; Madrid, 1779.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ.* Ratisbona, 1873.

(3) Para bien estimar el servicio que ha prestado el Sr. Garrán á nuestra Academia, véase el harto breve artículo que ésta dedicó al Fuero de Nájera en su *Catálogo de fueros y cartas-pueblas de España*, páginas 159 y 160. Madrid, 1852.

VI.

EL FUERO MUNICIPAL DE NÁJERA.

En opinión de D. Juan Antonio Llorente fué tan lleno de franquezas, exenciones y privilegios que ninguno de los pueblos vascongados llegó á tenerlos tan amplios aun en los tiempos en que ya se generalizaban (1).

Según el parecer de Martínez Marina no fué menos insigne que el de León y se debe reputar como fuente original de varios usos y costumbres de Castilla (2).

En su informe sobre el *Fuero de Nájera* (3) tres puntos sentó D. Vicente de la Fuente: 1.° que equivale en la historia de la Monarquía Pirenáica á lo que era en la Cantábrica el Concilio de León, su coetáneo; 2.° que hay que buscar las afinidades de estas disposiciones, no en la historia y derecho consuetudinario de León y Castilla, sino en el de Navarra, y 3.° que no parece muy exacto lo que dice Marina, pues Nájera no entró á formar parte de la Corona de Castilla hasta quince lustros después.

Con paz sea dicho del Sr. La Fuente, no me parece tan infundada la opinión de Martínez Marina, el cual no dejó de advertir que D. Sancho el Mayor dió Fuero á la ciudad de Nájera, leyes famosísimas en aquella edad, y que se propagaron rápidamente por Castilla, influyendo infinito en los usos y costumbres de esta provincia, con especialidad desde que recayó el condado en dicho

---

(1) *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, tomo III, pág. 416. Dió á luz el texto del mismo Fuero que dice sacó de la colección diplomática que poseía D. Gaspar de Jovellanos, y transcribieron después el Sr. Zuaznávar en su *Ensayo sobre la legislación de Navarra* y el Sr. Yanguas en su *Diccionario de Antigüedades* de dicho reino.

D. Tomás Muñoz y Romero en su *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas* le llamó uno de los Fueros municipales más importantes de España, y publicó un traslado de la confirmación del rey D. Fernando IV que se guarda original en el Archivo de la casa del Excmo. Sr. Duque de Nájera.

(2) *Ensayo histórico*, lib. IV, núm. 7.

(3) BOLETÍN de la Real Academia de la Historia, tomo I, pág. 273. Madrid, 1879.

príncipe de Navarra. La identidad de muchas leyes, exenciones y franquezas, de dicho Fuero de Nájera con las de los Fueros de Logroño, Miranda, Sepúlveda, Toledo y Escalona prueban un origen común, y acaso la semejanza de los nombres de don Sancho el Mayor y Sancho García, y el haber florecido estos personajes en un mismo tiempo, pudo ser causa de que nuestros escritores los confundiesen, atribuyendo á este un influjo en la legislación castellana y el establecimiento de un Fuero (El Fuero Viejo de Castilla) que debió adjudicar á aquel.

Porque, como añade Martínez Marina, en otra parte, la cláusula del Fuero de Escalona prueba evidentemente que el Fuero ó Fueros del conde D. Sancho, ora sea el hijo del conde D. García, ó bien D. Sancho el Mayor rey de Navarra y conde también de Castilla, estuvo limitado á algunas exenciones otorgadas á la milicia y nobleza y á ciertas costumbres reducidas á escritura en el Fuero de Nájera y autorizadas por el uso en Castilla. El Fuero ó Privilegio concedido por D. Alonso VI á los castellanos pobladores de Toledo, idéntico con el de Escalona y que se supone ser el mismo que el del conde D. Sancho, es un pequeño pergamino en que se hallan entendidas aquellas exenciones comunes en las más de los Fueros municipales de Castilla y aun de Extremadura y del todo semejantes á las que se contienen en el de Nájera.

Recordando las sabias lecciones de nuestro docto catedrático el Sr. Morató y repasando los preciosos capítulos II, III y IV de sus *Estudios de ampliación de la Historia de los Códigos Españoles*, nos afirmamos una vez más en esta idea.

Por la semejanza é identidad de las disposiciones del Fuero de Navarra (1020) con las del de Sepúlveda (1076) se comprueba que al pasar este último á los pueblos de su alfoz y á todos los de la frontera de Castilla confinante con el reino de Toledo, y también á diferentes villas y pueblos dentro y fuera del territorio castellano según lo expresaron los reyes D. Fernando IV y don Juan I en sus confirmaciones respectivas, extendióse también el espíritu y la influencia y hasta las prescripciones jurídicas del Fuero municipal de Nájera.

Su semejanza é identidad con el de Logroño (1095) nos demuestra que al conceder y propagar este como cuaderno legislativo

general de las villas y lugares de la Rioja y Provincias Vascongadas, pues se dió á Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Castrourdiales, Salvatierra de Álava, Medina de Pomar, Frías, Miranda de Ebro, Santa Gadea, Rivantevilla, Clavijo, Treviño, Peñacerrada, Santa Cruz de Campezu y otras, tuvieron también gran extension el espíritu, la influencia y hasta las prescripciones jurídicas del Fuero municipal de Nájera.

Constando como consta que no solamente el Fuero dado á Toledo por Alfonso VI en 1118 fué tomado del de Nájera, sino también que dicho Fuero de Toledo fué comunicado por D. Fernando el Santo á Murcia, Jaén, Niebla, Sevilla, Carmona y Córdoba, según el Dr. Morató afirma, queda igualmente probado cómo el espíritu, la influencia y hasta las prescripciones jurídicas del Fuero municipal de Nájera, tuvieron grandísima extensión. Dice muy bien el Sr. Martínez Marina que nuestro Fuero se debe reputar como fuente original de varios usos y costumbres no ya solo de Castilla, sino de España entera.

De modo que siendo en la historia de la monarquía pirenáica un equivalente al Concilio de León en la Cantábrica, y reconociendo el origen de sus disposiciones en el derecho consuetudinario de Navarra, como expresa D. Vicente de la Fuente, nuestro glorioso Fuero municipal de Nájera es el lazo de unión de las costumbres jurídicas de ambos Estados é inequívoca muestra de la importación de las libertades, franquezas y privilegios de Navarra y Aragón en Castilla, para honra y honor del régimen municipal y progresivo adelanto de la Reconquista cristiana.

Razón tuvo nuestro respetable catedrático el Sr. Morató para poner el Fuero de Nájera como uno de los más famosos cuadernos municipales; ya que por la extensión é importancia de sus preceptos sirvió como de punto de partida á un gran número de los restantes.

Es el Fuero de más alto sentido jurídico que conocemos. No se tome tal elogio como una ponderación exagerada. Los de Cáceres, Plasencia y Zamora, á título de fomentar la población, autorizaban el matrimonio secreto ó *á yuras*, y aun la barraganía; en el de Nájera no encontramos nada de esto. Los de León y Cuenca admiten las pruebas vulgares del hierro candente y el agua hir-

viendo que el nuestro prohibe y hasta castiga en uno de sus cánones. En el de Soria se imponen penas tan crueles como la de arrancar los dientes; en otros la de ser despeñados; el nuestro no sanciona ninguno de estos castigos bárbaros. Es todo rectitud y moderación relativamente considerado con la legislación de aquella época.

Haciendo contraste con el desorden y falta de método que se nota en otros Fueros, este de Nájera tiene cierto método y orden que D. Vicente de la Fuente dió á conocer dividiéndolo en ocho títulos. El 1.º trata de los homicidios; el 2.º del fonsado; el 3.º de las franquicias de comercio, construcción y propiedad; el 4.º de la siega y vendimias; el 5.º de los hurtos, querellas, fianzas y caloñas; el 6.º de los pastos y herbajes; el 7.º de los excusados y derechos de alcaldía y sayonía; el 8.º de los daños causados por las bestias.

Como queda consignado en una de las anteriores notas, los Sres. Llorente, Zuaznávar, Yanguas, Muñoz y La Fuente han publicado en distintas obras diversas transcripciones del Fuero de Nájera.

Grandes servicios les deben á todos y cada uno de ellos las ciencias histórico-jurídicas. Pero no pudieron realizar un trabajo completo. El no tener á mano cada cual las otras copias, algunas de las que por error de los copistas ó mal estado de conservación de las confirmaciones de que las sacaron, estaban ilegibles por la humedad y en algunos puntos rotas, fué la causa de que sus traslados no fuesen rigurosamente exactos y quedaran en parte con algunas deficiencias.

Nosotros con todos esos autores á la vista y con las transcripciones de los diplomas de Confirmación que se guardan en las Casas Consistoriales de nuestra ciudad natal y en el Archivo del Excmo. Sr. Duque de Nájera, hemos podido reconstituir uno por uno todos los cánones de tan insigne Carta-Puebla y hemos hecho lo que ninguno había hecho hasta hoy, traducirla del latín al castellano y ponerlo á dos columnas con los comentarios precisos y las ilustraciones debidas.

No haremos punto sin llamar la atención de nuestros lectores acerca de un interesantísimo documento que se halla inserto en

dos antiguos códices del Archivo del Real Monasterio de San Millán de la Cogolla: en el *Becerro gótico*, folio 102, y en el *Becerro galicano*, pág. 154.

Lo publicó ya el obispo Sandoval en sus *Cinco Reyes* (1), pero con notables diferencias de como nosotros lo hallamos ahora en el *Becerro de San Millán*, que á estilo de notas corridas añadiré.

Dado que algunos tratadistas opinan que nuestro primitivo Fuero no fué un Privilegio escrito, sino una usanza consuetudinaria, ¿será este quizá el primer monumento gráfico legal relativo á la Carta municipal de Nájera? Las demás Confirmaciones posteriores, ¿serán una como ampliación de las libertades y franquicias primitivas?

Creemos que sí, aun cuando no nos atrevemos rotundamente á afirmarlo.

Texto del Fuero primitivo.

Lo publicó Sandoval. Le acompañamos la traducción castellana que hemos hecho, y las variantes que hemos sacado del *Becerro galicano* del monasterio de San Millán.

De usuale et antiquo Fuero in Najara et regione concesso et confirmato (1).

Impiissima fraude interfecto rege Sancio, Garsie strenuissimi regis filio, ego Adfonsus filius Fredinandi (2) Regis successi in regno.

Cupiens ergo in pace subiugare michi illius Regnum, salubre inveni consilium ab omnibus optimatibus meis ut an-

Del usual y antiguo Fuero, concedido y confirmado en Nájera y su región.

Muerto con engaño grandemente impío el Rey Sancho, hijo del muy esforzado Rey García; yo Alfonso, hijo del Rey Fernando, sucedí en el Reino.

Y deseando someter y gobernar en paz aquel Estado, tuve por bien con el sano consejo de todos mis Próceres re-

(1) *Historia de los Reyes de Castilla y de León, etc.*, por Fr. Prudencio de Sandoval, año 1615. Pamplona. Imprenta de Carlos de Labayen, fol. 52 vuelto.

tiquas leges et propria instituta revolverem [ac renovarem] (3), quibus duros mores Regni predicti Regis inhabitantium mitigarem, michique sic Regnum subderem.

visar y renovar sus antiguas leyes y usanzas peculiares, con el objeto de mitigar en favor de los habitantes de este mi nuevo Reino la dura condición de las añejas costumbres, y ganármelos así para el reconocimiento y sumisión leal á mi soberanía.

Petentibus illis qui terram Najarensis (4) regionis inhabitant, cum juramento meorum militum antiquas leges quas habuere (5) in diebus avi mei regis Sancii Maioris, et avunculi mei Garsie Regis, reddidi; ut more illarum legum antiquarum vivant et nichil michi nec (6) succesoribus meis amplius faciant.

En efecto, habiéndome pedido los habitantes de la región y tierra de Nájera que Yo les garantizara y mis nobles y caballeros les jurasen no inquietarlos en la observancia de aquellas leyes que tuvieron en los días de mi abuelo el Rey Sancho el Mayor y de mi tio el Rey García, les concedí que continuaran viviendo bajo dichas antiguas leyes, sin que les comprendiese ni obligara ninguna otra que Yo ni mis sucesores sancionáramos.

Mos erat tunc:

Era entonces costumbre:

Ut pro omicidio C solidi persolverentur, ut (7) non reddatur sajonia.

Que por un homicidio se pagarán cien sueldos, y no rediera sayonía.

Et si aliquis fuerit interfectus et omicida usque ad VII diem fuerit inventus et redditus, omicidium non requiratur.

Y si alguno fuere muerto, y el homicida antes de siete días fuese habido por el pueblo y entregado al juez ó vicario del Rey, no se reclamará del pueblo la pena pecuniaria.

Et si in via publica aliquis fuerit inventus occissus, omicidium non requiratur.

Y si alguien fuere hallado violentamente muerto en la vía pública, no se reclamará tampoco el homicidio.

Et si aliquis militum hominem occiderit et per fugam evaserit, omicidium ab interfectore requiratur et nullo modo ab hominibus ville illius exigatur.

Non erat illis mos vehiculum in fossato dare, quod (8) vehiculum nullus audeat [ab eis] (9) exquirere.

Et miles civitatis illius nullum tributum exsolvat, et solummodo cum rege in exercitu pergat.

Veniente rege ad illam civitatem, illa sola nocte homines [illius] (10) civitatis dent paleam equitibus regis: et si rex ibi amplius moratus fuerit nec paleam nec quemquam (11) ab hominibus civitatis illius requiratur.

Et manneria clericorum sive laicorum nullo modo requiratur.

In pago ergo in quo fuerint Regis vinee primitus vindemientur, et post cetere vinee vindemientur. In pago vero in quo Rex vineas non habuerit, vindemient vineas suas quando eis placuerit.

Nec quidquam (12) operis in Castello faciant nisi illud azore de foris quod soliti facere erant.

Nec quicquam [ausus sit] (13)

Y si algún caballero mata á un hombre y eludiere su castigo por la fuga, la pena se reclamase del matador y ninguna responsabilidad se pidiere á los hombres de la Villa.

No era en ella costumbre dar vehículos en fonsado, que ninguno será osado exigir en adelante.

Y el caballero de aquella ciudad, no pague ningún tributo, y solamente vaya con el Rey en su ejército.

Viniendo el Rey á dicha ciudad y pernoctando en ella, aquella sola noche, sus naturales den la paja para los caballeros del Rey; y si el Rey fuera en ella morador por más tiempo, no pueda exigirse ni la paja ni otra ninguna cosa de los hombres de la ciudad.

Y de ningún modo se pida mañería, ni á los clérigos ni á los legos.

En el pago donde hubiera viñas del Rey, por estas ha de empezar la vendimia; en los pagos donde no hubiere viñas del Rey, vendimie cada cual las suyas cuando le plazca.

No trabajen en la obra del Castillo; y sí solamente en su muralla de fuera.

Ninguno sea osado de come-

facere raptum virginis vel vidue.

[Et hoc similiter statuimus de lignis ad necessaria domus de monte deportatis ut nullus sine precio audeat tollere] (14).

Et barrium Sancti Andree quod vocatur Corniliur (15) super C solidos quos debet dare nichil ab eo amplius requiratur; et barrium istud non dent regi neque clavijerum neque sayonem (16).

Ego Aldefonsus Rex hoc statuo et affirmo vobis laicis et clericis Nagarensibus (17), presentibus meis optimatibus (18), et interdictione ne amplius a vobis requirat aliquis de meis succesoribus. Dedi vobis juratores Comitem Petrum et Comitem Gundissalvum. S. Didaco Alvarez et Martin Sanchez (19) et Vermudo Gutierrez. Era M. C. xiiij (20).

ter rapto de virgen ni de viuda.

Y asimismo establecemos con respecto á la leña llevada del monte para los menesteres de la casa, que ninguno sea osado tomarla sin satisfacer el precio.

Y el barrio de San Andrés que se llama Cornilior, sobre los cien sueldos que debe pagar, no se le pida más; ni este barrio pague por clavero ni por sayón.

Yo Alfonso, Rey, os estatuyo y afirmo esto, á vosotros, láicos y clérigos de Nájera, á presencia de mis magnates, y con prohibición de que os pida más ninguno de mis sucesores, siendo testigos jurados el Conde Pedro y el Conde Gonzalo. Firman Diego Álvarez y Martín Sánchez y Veremundo Gutiérrez. Era 1114.

Variantes del «Becerro galicano».

(1) Carece de título.
(2) Aldefonsus, filius Fredilandi.
(3) Añade «ac renovarem».
(4) Negarensis.
(5) habuerunt.
(6) neque.
(7) et non.

(8) quem.
(9) Le falta «ab eis».
(10) Le falta «illius».
(11) nec palea nec quisquam.
(12) quicquam.
(13) Nec quisquam ausus sit.
(14) Sandoval omite este canon.
(15) Cornilior.
(16) Clavigerum neque saionem.
(17) Naggarensibus.
(18) obtimatibus.
(19) Sangez.
(20) Tª. Cª. Xª. IIIIª.

El *Becerro Gótico* de San Millán de la Cogolla desapareció de allí al tiempo de la exclaustración, y no he podido haberle á las manos para notar sus variantes.

El *Galicano* ó *Francesillo*, que es del que nosotros hemos sacado esta copia, se conserva en aquel archivo.

Le llaman así por estar escrito en la letra que, importada de Francia, sustituyó á la gótica. Es un hermoso códice de 256 hojas de pergamino. Las 248 primeras, entre las cuales se halla este documento al folio 151, según ya hemos dicho, fueron todas escritas primorosamente por la misma mano en tiempo del abad D. Fernando, que murió á fines del siglo XII.

Confirmación del rey D. Pedro I de Castilla (15 Enero, 1352).

En el nombre de Dios, Padre, Hijo, Spíritu Sancto, que son tres personas, é solo (1) un Dios verdadero, que vive y reina por siempre jamás, é de la bienaventurada Sancta María su Madre á quien yo tengo por Señora y por Abogada en todos mis fechos y

(1) La palabra «solo» es de otra letra y está entre líneas.

dichos, y ansí mesmo de todos los Sanctos de la Corte Celestial, quiero que sepan por este mi previllegio todos los homes que agora son y serán de aquí adelante como yo, Don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo y de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algecira, de Molina, ví un previllegio, del Rey Don Alfonso mío padre, que Dios perdone, escripto en pergamino de cuero et rodado y sellado con un sello de plomo, fecho en esta guisa:

Observaciones. La copia de esta confirmación, que obra en nuestro poder, tenemos á la vista y fielmente transcribimos. Está sacada de un testimonio existente en el archivo del Excelentísimo Sr. Duque de Nájera.

Pidiósela para nosotros á tan egregio prócer su inmediato pariente, nuestro respetable y querido amigo el ilustre Sr. Vizconde de Alcira, á quien rendimos, como es justo, las más expresivas gracias.

Con ella delante, muéstranse bien manifiestos los errores en que incurrieron, el Sr. Marina en su *Ensayo histórico crítico sobre la legislación española*, y el Sr. Muñoz y Romero en su *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, al tratar de la confirmación del Fuero de Nájera por el rey D. Pedro I de Castilla.

El Sr. Martínez Marina dice que D. Pedro hizo esta confirmación «en Valladolid á 15 de Enero del año 1352, con inserción de las confirmaciones de sus predecesores Alonso X, Fernando IV y Alonso XI.»

La confirmación que hizo Alfonso VII no debe ni puede confundirse con la de Alfonso X. De esta no hay memoria, sino de aquella en el testimonio existente en el archivo del Sr. Duque de Nájera.

El Sr. Muñoz y Romero dice haber visto en el archivo de la casa de Madrid del Excmo. Sr. Duque de Nájera la confirmación que «hizo el Rey Don Pedro en Valladolid á 15 de Enero de la Era de 1380», esto es, del año 1342.

En el testimonio de la confirmación del rey D. Pedro I, que se guarda en el archivo del Excmo. Sr. Duque, efectivamente se lee la fecha de la *era de mil é trescientos é ochenta años*, manifiesta-

mente equivocada; pero hay una cláusula que dice *Fernando Martínez de Ágreda, Teniente lugar de Notario de los Previllegios rodados por Juan Martínez de la Cámara del Rey, lo mandó facer, por su mandado del Rey, en el año tercero que el sobredicho Rey Don Pedro reinó.*

Año tercero que, contando desde la muerte de Alfonso XI en el día de Viernes Santo, 26 de Marzo de 1350, nos conduce á 1353 para el 15 de Enero. Sin embargo, no conviene perder de vista que la expresión del año *tercero* no es la del instrumento original, sino de la copia sacada en 12 de Julio de 1521; la cual, así como transformó *noventa* (LXXXX) en *ochenta* (LXXX), tratándose de la era, así también pudo trocar en *tercero* (III) el año *segundo* (II) del reinado (1).

Confirmación del rey D. Alfonso XI (6 Junio, 1332).

En el nombre de Dios padre, et fijo, et spíritu sancto, que son tres personas et un Dios verdadero, que vive et regna por siempre jamás, et á honrra et servicio de Sancta María, su madre, que nos tenemos por Sennora et por avogada en todos nuestros fechos; porque es natural cosa que todo homme que bien face quiere que gelo lleben adelante, et que se non olvide nin se perda, que como quier que cansse et miengue el curso de la vida de este mundo, aquello es lo que finca en remembrança por él al mundo, et este bien es guiador de la sua alma ante Dios; Et por non caer en olvido lo mandaron poner los Reies en escripto en sus privillegios, porque los otros que regnassen después dellos et toviesen el su lugar, fuesen tenudos de guardar aquello, et de lo levar adelante, confirmándolo por sus privillegios:

Por ende, nos, catando esto, queremos que sepan por este

(1) Esto mismo se comprueba por la estancia del Rey, que no cumple señalar en Valladolid á 15 de Enero de 1353, porque estaba en Andalucía, ocupado en el cerco de Aguilar, como refiere su *Crónica*, año IV, cap. I. Dos puntos además deciden la cuestión; conviene á saber: el estar á la sazón vacante la Sede episcopal de Burgos; y el hablar el Rey acerca de las ordenanzas, «que yo *agora* fice en las cortes de aquí, de Valladolid.»—*F. F.*

nuestro privillegio todos los hommes que agora son et serán daquí adelantre, como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, et Sennor de Vizcaia, et de Molina, en uno con la Reina Doña María, mi muger, vimos privillegio del Rey Don Fernando, nuestro padre, que Dios perdone, fecho en esta guisa:

Observaciones. Esta confirmación, hecha por D. Alfonso XI, se guarda en las Casas Consistoriales de la ciudad de Nájera. Es un rectángulo de 0,68 por 0,78 m. en vitela. Está bastante bien conservada, pero tiene diez diminutos agujeros producidos por la influencia de la humedad en el rozamiento de los dobleces con que anteriormente se hallaba, puesto que son todos ellos en dirección de rectas casi paralelas. Su hermosa letra gótica está hecha con tinta negra. El gran sello rodado es de colores.

Nuestro distinguido compañero el abogado D. Vicente de Miguel y Rubio, alcalde de aquella ciudad en 1875, puso tan precioso diploma en un marco feo, viejo, y sin cristales; y lo colgó en la sala de la Secretaría, sin defensa contra la humedad y el polvo, en cuya situación continúa. De alabar es su celo por exponer á las públicas miradas un privilegio que durante tantos tiempos había permanecido oculto; pero dejaron mucho que desear las condiciones en que lo puso y aun sigue.

Esta confirmación nos ofrece muchas y muy curiosas variantes que aclaran algunos pasajes oscuros de las copias hasta hoy publicadas.

No hemos querido variar ni una letra de su texto. Trasladado al lenguaje moderno hubiera perdido toda su artística belleza y todo su carácter nativo.

No estará de más una ligera observación sobre el título «Señor de Vizcaya».

Cuando el rey D. Alfonso XI confiscó todos los Estados de su tío segundo el rebelde D. Juan, hijo de doña María Díaz de Haro, respetó y no incluyó en la confiscación el señorío de Vizcaya, propiedad de aquella señora, viuda y retirada en el monasterio de las Huelgas de Perales, donde murió el 3 de Noviembre de 1342. Pero lo adquirió por venta de la referida doña María,

que procuró y consiguió, por encargo del monarca el distinguido caballero Garci Laso de la Vega, el que ganó la célebre batalla del Salado, abuelo del Garci Laso de la Vega, que figuraba en el ejército de D. Enrique de Trastámara, cuando la gran batalla de éste con D. Pedro I en Nájera; en la cual murió, siendo después enterrado en la capilla real de la Vera-Cruz del claustro de los Caballeros del Real Monasterio de Santa María de la misma ciudad.

Por segunda vez se unió entonces el señorío de Vizcaya á la corona de Castilla, que ya lo había poseído anteriormente desde 1289 á 1294, también por confiscación, en tiempo del rey don Sancho IV.

El rey D. Alfonso XI fué, como vemos y se tituló, Señor de Vizcaya, desde fines de 1328, pero no pasó á tomar posesión material de aquel país hasta el año 1334 en que, vencida por las armas la resistencia que oponían los partidarios de doña María, juró los fueros y se hizo proclamar señor so el glorioso *Árbol de Guernica.*

Como tal señor, dice Iturriza (1), confirmó el privilegio de la fundación de la villa de Lequeitio á 4 de Julio del mismo año; y según Llorente, nombró prestamero mayor de Vizcaya para que gobernase aquel hidalgo solar, en su real nombre, á D. Juan Martínez de Leiva, camarero de S. M., guarda mayor de Corps y merino mayor de Castilla.

Confirmación del rey D. Fernando IV.
(14 Mayo 1304.)

En el nombre de Dios padre et fijo et spiritu sancto que son tres personas et un Dios, et á honrra et á servicio de Sancta María su madre que nos tenemos por Señora et por Abogada en todos nuestros fechos; porque es natural cosa que todo homme que bien faga quiere que gelo lleven adelantre et que se non olvide nin se perda, que como quier que cansse et miengue el curso de la vida de este mundo, aquello es lo que finca en

(1) *Historia general de Vizcaya,* pág. 111. Barcelona, 1884.

remembrança por él al mundo, et este bien es guiador de la sua alma ante Dios; Et por non caer en olvido lo mandaron los Reies poner en escripto en sus privillegios, porque los otros que regnasen despues de ellos et toviesen el su lugar fuesen tenudos de guardar aquello et de lo levar adelantre confirmándolo por sus privillegios.

Por ende Nos catando esto queremos que sepan por este nuestro privillegio los que agora son et serán daquí adelantre como Nos Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, et Señor de Molina, vimos privillegio de Don Alfonso, Emperador de España fecho en esta guisa:

Observaciones. El original se guarda en el Archivo del Excelentísimo Sr. Duque de Nájera; y según nos lo describe el Sr. Muñoz y Romero, que dice haberlo visto, es un pergamino de cuatro cuartas y media de largo y tres y media de ancho, que está perfectamente escrito y muy bien conservado.

Adviértase bien: D. Alfonso XI, dice *vimos privilegio del rey D. Fernando nuestro padre*, y D. Fernando IV, dice, *vimos privilegio de D. Alonso Emperador de España;* y ni en la confirmación que se guarda en el Ayuntamiento de Nájera, ni en las confirmaciones que se conservan en el Archivo del Excmo. Sr. Duque de Nájera, se incluye, ni se hace referencia alguna á la de don Alfonso el Sabio.

¿Puede ni siquiera presumirse que D. Fernando IV conociera la confirmación del emperador D. Alonso VII, siglo y medio anterior á él, y no tuviera noticia de la confirmación del rey don Alfonso X, su abuelo y casi su contemporáneo?

¿Y puede sospecharse tampoco que los de Nájera, tan interesados en hacer honrosísimo alarde y noble gala de los generosos privilegios de sus reyes, conservando la confirmación de Alonso X consintiesen que se quedase en el olvido sepultada tan honrosa memoria?

Cada vez que esto pensamos nos afirmamos más en la creencia de que sufrió una distracción el Sr. Martínez Marina, cuando aseguró que también D. Alfonso el Sabio había confirmado el Fuero de Nájera.

Confirmación del Emperador D. Alfonso VII (13 Mayo 1136.)

Fué coronado Emperador en León á 26 de Mayo de 1135, que recayó en el domingo ó Pascua de Pentecostés. No es maravilla que al año siguiente confirmase el Fuero de Nájera en el primer día de las Témporas, ó miércoles infraoctava de aquella Pascua; y sospecho que la tan debatida y oscura fecha de las famosas Cortes de nuestra ciudad convocadas por el Emperador (1), coincide con esta notabilísima de la confirmación del Fuero. El encabezamiento, que no podía faltar, se ha perdido no sin gran detrimento de nuestra Historia parlamentaria y legislativa.

La fecha del día es seguramente *III idus Maii* (13 Mayo). Los Sres. Llorente, La Fuente y Muñoz y Romero opinaron que fué *III kalendas Maii* (29 Abril); mas padecieron equivocación como lo demuestran los documentos que he consultado.

Confirmación del Rey D. Alfonso VI, (año 1077).

INTRODUCCIÓN.

TEXTO.

Sub nomine sancte et individue trinitatis, patris, et filii et spiritus sancti.

Ego Aldefonsus, Dei gratia rex totius Gallecie, et Legionis, et Castelle, usque in Calagurram dominans, et in Ispania principatum tenens, jussi fieri hanc cartam nobili plebi naga-

TRADUCCIÓN.

Bajo el nombre de la Santa é individua Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Yo, Ildefonso, por la gracia de Dios, rey de toda Galicia y León y Castilla, y dominando hasta Calahorra, y teniendo el principado en España, mandé se hiciera esta carta para todos

(1) *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España por la Real Academia de la Historia. Catálogo*, pág. 7, Madrid, 1855.

rensi; tan viris, quam mulieribus, clericis, nec non et viduis, sive maioribus, atque minoribus.

Postqnam rex Sancius, congermanus meus, fuit interfectus a fratre suo Raymundo, venit ad me senior Didacus Alvarez cum genero suo comite dompno Lupo, ad Naiaram, quatinus esset in dominatione mea. Ipsi previdentes honorem meum, et meum servicium, et meum amorem iuraverunt in ambo, coram omnibus meis primatis, quod hec civitas cum omnibus, in ea habitantibus, et cum toto quod ad eamdem civitatem pertinebit, in tali *Fuero* steterat in tempore avi mei Sancii Regis, et in tempore Garsiani Regis similiter; et illi iuraverant eis, quod omni tempore essent mihi fideles; et pro auctoritate quam sennior Didacus Alvarez dixit mihi, mando, et concedo, et confirmo, ut ista civitas, cum suo plebi et cum omnibus suis pertinentibus, sub tali lege, et sub tali *Fuero* maneat per cuncta secula. Amen.

los del noble pueblo de Nájera, tanto para los hombres como para las mujeres, y también para los clérigos y las viudas, y lo mismo para los mayores, que para los menores.

Después que mi primo hermano el rey Sancho fué muerto por su hermano Raimundo, vino á mí el señor Diego Álvarez, con su yerno el conde don Lope á Nájera; los cuales en previsión de mi honor, servicio y amor, juráronme los dos, en presencia de todos mis magnates, que dicha ciudad, con todos sus habitantes y con todo lo que á ella haya de pertenecer, tuvo y gozó estos Fueros en tiempo de mi abuelo el rey Sancho é igualmente en tiempo del rey García; y juráronme también que me serían fieles en todo tiempo: por lo que confiando en cuanto por su autorizada voz el Sr. Diego Álvarez me dijo, ordeno, concedo y confirmo, que esta ciudad, con todo su pueblo y con todas sus pertenencias permanezca bajo la misma ley y Fuero por todos los siglos venideros. Amén.

Algunas palabras de esta introducción no pueden leerse clara y distintamente en la Confirmación de D. Alfonso XI que se guarda en Nájera. Están comidas por la humedad y doblez del diploma.

Las hemos escrito en vista del texto de las demás confirmaciones.

La traducción que al castellano hemos hecho del texto fundamental latino, ha sido revisada y aprobada como fiel y exacta por nuestro sabio, querido é inolvidable catedrático el doctor D. Domingo Ramón Domingo de Morató, decano de la Facultad de Derecho en la Real y Pontificia Universidad literaria de Valladolid, y autor de la mejor *Historia de los Códigos españoles* que hasta hoy se ha publicado.

D. Sancho V, *el Noble,* de Navarra, que sucedió á su padre D. García VI, el de Nájera, el año 1054, y fué un excelente monarca, murió el día 4 de Junio de 1076 arrojado violentamente de la Peña de Len, entre las villas de Funes y Villafranca, cabe la ribera del río Arga, unos 50 km. al Sur de Pamplona, donde artera y traidoramente lo sorprendieron unos amigos de sus hermanos los infantes D. Raimundo y doña Hermesinda, en ocasión en que se hallaba muy tranquilo, entregado al honesto esparcimiento de la caza. Todavía se conocen con los nombres de *Peñalén* y *Barranco del Rey* el desfiladero y la roca por donde le precipitaron.

A tal hecho histórico alude D. Alfonso VI de Castilla en esta su Confirmación del Fuero de Nájera.

D. Sancho, *el Despeñado,* dejó al morir tres hijos: D. Ramiro, D. Sancho y D. Ramón, que tuvieron que huir del reino y anduvieron errantes por Castilla y Valencia, protegidos por su buen tío D. Ramiro, pero sin poder conseguir el reconocimiento de sus derechos á la corona de Navarra.

El primogénito D. Sancho casó en Valencia con doña Elvira, la hija mayor del Cid, de cuyo matrimonio nació D. García Ramírez, que logró por fin empuñar el cetro de su abuelo; razón por la que le llamaron D. García *el Restaurador* de Navarra.

El rey D. Sancho V, sus tres inocentes hijos y su hermano el infante D. Ramiro, protector de estos, se hallan sepultados en el panteón del monasterio de Santa María la Real de Nájera.

Muerto D. Sancho, como sus tres hijos eran niños, atreviéronse á invadir la Navarra, por uno y otro extremo, los reyes de Castilla y Aragón, sus dos primos hermanos.

D. Sancho Ramírez, tomó para sí todo el reino de Pamplona, que limitaba con el suyo.

D. Alfonso VI obtuvo la mejor parte. Comenzó por apoderarse de la corte, que residía en Nájera. Antes de finalizar el mes de Julio había hecho suya toda la Rioja, y estando en Calahorra confirmaba á su iglesia catedral todos los privilegios que don García VI de Navarra la dió desde 1045, en que la conquistó á los moros. En un brevísimo plazo poseyó todo aquel grandísimo Estado Najerino, que comprendía Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Bureba hasta cerca de Burgos, por un lado, y toda la hermosa Ribera de Navarra que tiene como vértices Calahorra, Puente la Reina y Sangüesa por el otro. Todavía más; obligó á su primo el aragonés á reconocerle vasallaje, y conservó para sí las entonces importantes plazas de armas de Castilla, Marañón y Punicastro, que pertenecían á Navarra.

Dos de los magnates que mejores servicios prestaron al rey D. Alfonso VI en esta brillantísima campaña, fueron D. Diego Álvarez, conde de las Asturias de Santillana, señor de las Encartaciones, etc., y su yerno D. Lope Iñiguez, señor de Vizcaya, quienes después de someterle sus respectivos territorios, le siguieron en su ejército hasta dar por terminada la empresa.

A uno y á otro recompensó cumplidamente Alfonso VI, y con particularidad á dicho D. Lope Iñignez, séptimo señor de Vizcaya, llamado *el Rubio*, á quien dió el señorío honorario de Álava y Guipúzcoa, confió el gobierno de la ciudad y castillo de Nájera, y elevó á la dignidad de conde, título que, según sabemos, no era sencillamente una honra, como ahora, sino que además significaba un oficio, y solía llevar anejas las jurisdicciones civil y militar, juntamente con la política.

Como ya hemos leído en el texto, la Confirmación que comentamos la hizo el rey D. Alfonso VI á instancias de los dos mencionados caballeros; y para conseguirla y otorgarla mediaron esos previos juramentos entre el monarca y los representantes del pueblo; fórmula que, según el Sr. Martínez Marina, es la más antigua que hallamos en documentos de tal naturaleza.

El original de esta Confirmación y el del primitivo Fuero, debieron perderse á poco tiempo de ser escritos, porque ningún

tratadista, ni aun de los más antiguos, dice que lo haya visto, porque las únicas noticias suyas que hasta nosotros han llegado, han sido por las Confirmaciones de los monarcas posteriores en las cuales se halla trasladados al pie de la letra.

Esto sentado, hagámonos una pregunta antes de pasar adelante. Los Fueros de Nájera ¿estuvieron primero escritos en un Privilegio ó en una Carta otorgada por D. Sancho el Mayor ó por García VI de Navarra? Parece que debieran ser más bien un derecho consuetudinario gozado por aquella ciudad desde fines del siglo x ó principios del xi, merced á la benevolencia y amor que la profesaron los referidos monarcas.

Así nos lo hace presumir la fórmula con que principian—*Istos sunt Fueros quos habuerunt in Naiara in diebus Sancii Regis et Garciani Regis*—y la declaración jurada que D. Diego Álvarez y el conde D. Lope Iñiguez prestaron al rey D. Alonso VI de que *in tali fuero steterat*. No exhiben, pues, los mandatarios de Nájera, privilegio, Fuero escrito, carta del Rey ni documento alguno, sino solo una relación jurada de lo que decían ser Fuero en aquel pueblo.

Si hubiesen tenido instrumento alguno, lo hubiesen presentado al Rey; no hubieran tenido necesidad de prestar la declaración jurada; no se hubiesen apoyado en la costumbre; no hubieran buscado la prescripción ó sanción del tiempo en demanda de la legitimidad de aquel tan apreciado código.

Bien veo que no presento una demostración perentoria; porque el legislador pudo contentarse para el efecto de la sanción ó confirmación que otorgaba, con la realidad del Fuero, fuese ó no fuese escrito. La ordenada trabazón de sus ocho títulos, que hizo notar el Sr. La Fuente é introduciré para mayor claridad de su exposición metódica, difícilmente se ajusta á un código, solamente aprendido y aplicado en la práctica por tradición oral; y no será inútil á este propósito recordar que en 1064 se fijaba por escrito, como suplemento del Fuero Juzgo, el admirable código de los *Usajes de Barcelona* (1). En materia de legislación, la Es-

(1) Fita, *Cortes y Usajes de Barcelona en 1064*. BOLETÍN, tomo XVII, páginas 385-428. Madrid, 1890.

paña cristiana del siglo XI no estuvo tan atrasada como generalmente se cree.

El cuerpo del Fuero.

Istos sunt *Fueros* quod abuerunt in Naiara in diebus Sancii Regis et Garciani Regis.

Estos son los Fueros que tuvieron en Nájera en los días de los reyes Sancho y García.

Título I.—De los homicidios.

1. Per homicidium de infancione, aut de scapulato, aut de iudeo, non debent aliud dare plebs de Naiara nisi CC. solidos, sine saionia.

1. Por el homicidio de un infanzón, monje ó judío, el pueblo de Nájera no debe dar más que doscientos sueldos sin sayonía.

Observaciones. Sancho el Mayor de Navarra fué sin duda ninguna el primer príncipe cristiano que acuñó moneda dominando los árabes en España, no en los comienzos de su reinado, cuando sus continuas campañas, de victoriosos resultados siempre, bastaron á proporcionarle cuantas riquezas precisara ó ambicionara, tanto en pastas como en dinero, sino cuando hubo realizado por completo su vasto plan militar y político; cuando se halló en paz con los demás soberanos aniquilados por su brazo poderoso; cuando, comprendiendo que las fronteras de sus Estados no sufrirían alteración en mucho tiempo, pensó en desarrollar y proteger las artes, el comercio, la industria y todos los demás ramos de la prosperidad de su floreciente monarquía.

Mas entonces, consta á Aloiss Heiss y otros distinguidos numismáticos, que solo acuñó una clase de monedas, unos vellones de gran parecido en metal y peso á los denarios Carlovingios, y que llevaban en el anverso la efigie del soberano con el lema *Imperator*, y en el reverso la cruz de Sobrarbe y el lema *Navarra*.

Nosotros hemos visto un ejemplar de la referida moneda en la Biblioteca Nacional de Madrid. Su peso de cobre no pasa de 15 centigramos.

D. García VI el de Nájera y D. Sancho V el de Peñalén no acuñaron más que una clase de vellones cada uno, muy parecidos á los de su padre y abuelo D. Sancho. En el anverso, mirando también hacia la izquierda, llevaban sus respectivas imágenes, idénticas casi á la de aquel, y un lema que, en vez de decir *Imperator*, decía *Garcia Rex*, ó *Sancius Rex*, según de quien fueran. El reverso era lo mismo en las del hijo y del nieto que en las del abuelo. Su peso y su tamaño tampoco eran mayores que los de aquel. Pero se conoce que la tirada fué mucho mayor, pues hay todavía bastantes ejemplares, y los coleccionistas no pagan por cada uno más de 60 pesetas, ó la tercera parte del valor de aquel.

Tres razones tuvieron estos monarcas para no acuñar monedas de plata y oro: la costumbre que había en Navarra como en otros reinos de contratar por libras y transmitir dichos metales en barras y al peso; la poca importancia que todavía se daba á la moneda que solo servía de pico en la mayor parte de los tratos; y la grande y en cierto modo legal circulación de monedas de todos los metales y de todos los reinos agarenos, visigodos, romanos y hasta carlovingias de la Marca Hispánica.

Pasando ahora de Navarra á Castilla, ningún diploma, privilegio, donación, contrato ni otro documento anterior á esta fecha, habla de que se usaran en estos reinos otras monedas diferentes de las que usaban los godos ó los romanos. Pero desde los tiempos de D. Alfonso VI en las escrituras y privilegios se usa promiscuamente de sueldos, aureos y maravedises.

Es muy fundada la creencia que tienen los más entendidos numismáticos de que hasta fines del siglo XI no acuñaron ninguna clase de moneda los sucesores de Pelayo. Consta que hacían los pagos en talentos, libras de oro, sueldos, semises, trientes y denarios.

Conquistada Toledo (25 de Mayo de 1085) y aseguradas las fronteras de Andalucía y Murcia, pudo ya D. Alfonso VI pensar y entender con tranquilidad y sosiego algo mayores en la prosperidad económica de su extenso reino. De las cinco clases de monedas que se conocen como suyas, todas vellones, dos únicamente llevan el lema de León y tres el de Toledo; y hay muchos trata-

distas que opinan que las cinco son posteriores á la toma de la imperial ciudad.

Nosotros añadiremos que la primer noticia que recordamos haber visto de monedas del tiempo de D. Alfonso VI es la donación que hizo este rey en 14 de Mayo de 1107 á D. Diego Gelmírez, obispo de Compostela y á su cabildo, de la moneda que se acuñaba en la misma ciudad compostelana para que pudiesen con ella continuar las obras de la gran basílica del Apóstol.

Los sueldos con que se castigaban las infracciones del Fuero de Nájera, no son los sueldos de Aragón, ni los sueldos burgaleses, ni otras monedas así llamadas en diferentes épocas de nuestra historia, pero siempre posteriores con mucho al siglo XI; sino que son los sueldos romanos, únicos entonces conocidos, corrientes por España en aquel tiempo.

La Serna, Febrero y el insigne Covarrubias, arzobispo de Santo Domingo y presidente del Supremo Consejo de Estado de Felipe II (*Variarum resolutionum*, lib. I, cap. XI), convienen en que el sueldo entero ó unidad romana era una moneda de oro de valor equivalente al de las monedas españolas, conocidas en los siglos XV y XVI con el nombre de *Castellanos*.

Por los mismos autores sabemos que cada castellano valía 485 maravedises, ó sean 15 reales de nuestra actual moneda.

En conclusión, la multa impuesta por los homicidios penados en el primer canon del Fuero de Nájera, ascendia por cada uno á la cantidad de 3.000 reales (200 sueldos).

Sayonía. Era la contribución, que forzosamente debían pagar todos aquellos vecinos que quisieran librarse de la obligación de franquear las puertas de sus casas para que penetrara en ellas el sayón ó alguacil siempre que le pluguiere con solo manifestar que así lo exigía la buena administración de justicia.

Los efectos de la exención de sayonería estribaban en no pagar la contribución referida y en no tener que abrir las puertas de las casas al sayón ó alguacil, mientras no presentara el mandamiento del alcalde, ó como diríamos hoy el Auto judicial de allanamiento de morada.

2. Per homicidium de homine villano, non debet dare nisi C. solidos, sine saionia.

2. Por el homicidio de un villano, solo debe dar cien sueldos, sin sayonía.

3. Si homo malus inventus fuerit mortuus inter plebem de Naiara, et fuerit infancion, non pectabunt pro inde nisi CCL. solidos, sine saionia. Si fuerit villanus C. solidos, sine saionia.

3. Si un hombre malo fuese hallado muerto dentro de la ciudad de Nájera, habiéndole asesinado cualquiera de sus plebeyos, y fuera infanzón no peche por ello más que doscientos cincuenta sueldos sin sayonía, si fuere villano, cien sueldos sin sayonía.

4. Si homo fuerit occissus in illo campo, pro qualibet causa, pro inde plebs Naiara nullum debet homicidum.

4. Si un hombre fuese asesinado en el campo por cualquier causa que sea, la plebe de Nájera no debe por ello homecillo.

Homecillo. Se llamaba así la multa ó contribución pecuniaria que, aparte de las penas personales, debía pagar el homicida. Era lo que hoy llamamos indemnización á la familia del interfecto.

Para la historia de la formación del romance castellano bueno será notar la expresión *illo campo* (el campo).

5. Si in die iovis, qui est mercati dies in Naiara, fuerit homo occissus vel inventus mortuus, pro inde non debet dare homicidium.

5. Si en el día de jueves, que es día de mercado en Nájera, fuese asesinado un hombre, ó hallado muerto, no deben por ello dar homecillo.

La razón de no tener que pagar homecillo si un hombre fuese asesinado ó hallado muerto en jueves, debía ser á nuestro juicio, la dificultad que la justicia tendría de averiguar si el asesino era de Nájera ó de fuera, dada la gran muchedumbre de forasteros que concurrían al mercado.

6. Si infancion occiderit hominem, et fugisset; pro inde non debet pectare homicidium plebs de Naiara.

6. Si un infanzón asesinase á un hombre, y se fugare, no debe por ello pechar homecillo la plebe de Nájera.

7. Pro homine qui fuerit inventus occissus, et non habuerit livores, non debet pectare homicidium.

8. Si aliquis homo occiderit hominem, et illum homicidam possunt habere aut accipere usque in septem dies, ipsum dent ad iudicem, id est, ad vicarium Regis, et non debent amplius homicidium.

7. Por el hombre que fuese hallado muerto, y no tuviera heridas, no se debe pechar homecillo.

8. Si algún hombre asesinase á otro y el homicida pudiese ser habido ó se presentare dentro del plazo de siete días, entréguenlo al juez, esto es, al vicario del Rey, y no deben más homecillo.

Este canon está compendiado en el otro antiguo, que hemos visto registrado por el Becerro de San Millán: «Et si aliquis fuerit interfectus, et omicida usque ad VII diem fuerit inventus et redditus, omicidium non requiratur.»

9. Si aliquis homo inventus fuerit in furto, et mortem acceperit, pro inde non debent homicidium.

10. Si aliquis homo se despennaverit de penna, aut de ponte, aut si in aqua mortuus inventus fuerit, pro inde non debent pectare homicidium.

9. Si algún hombre fuese hallado robando, y al prenderle infraganti lo matan, no deben por ello homecillo.

10. Si algún hombre se cayera de la peña ó del puente, ó si fuese hallado muerto en el agua, no deben por ello pechar homecillo.

Este canon indica que ya eran frecuentes por aquel tiempo las desgracias que suelen ocurrir en el día por los inminentes peligros que ofrecen el río Najerilla y sus caudalosas avenidas, el puente que sobre aquel fundó de planta el glorioso San Juan de Ortega, y las altas y escarpadas peñas que limitan la ciudad por el lado del Oeste, y que además de ser bastante difíciles en todo su largo recorrido á veces sufren importantes desprendimientos en las épocas de lluvia y causan grandes daños en la población al caserío de unas cuantas calles y á las personas que por ellas viven ó transitan.

11. Si homo inventus fuerit mortuus in hereditate de infan-

11. Si un hombre fuese hallado muerto en heredad de

cione, aut de monasterio, non debent pro inde homicidium.

infanzón ó de monasterio, no deben por ello homecillo.

La mejor prueba de las grandes exenciones y privilegios que gozaban los infanzones y el Real Monasterio de Santa María de Nájera es la extraterritorialidad de sus pertenencias proclamada en esta disposición del Fuero.

12. Si aliquis homo percusserit iudeum, cuanticumque livores fecerit, tales pareat ad integritatem, quo modo de infancione, aut de scapulato.

12. Si algún hombre golpea ó hiere á un judío, cuantos cardenales le hiciere, otro tanto pague de multa según la tasa de las heridas que se infligen al infanzón y al monje.

Este canon, aunque diverso, es consecuencia del primero. Compárese el usaje 11 de los de Barcelona y el comentario que de él ha hecho el Sr. Fita. (Boletín, tomo xvii, pág. 407.)

13. Qui percusserit villanum, et fecerit livores in loco descooperto, pro uno quoque livore debent pectare V solidos. In loco cooperto II solidos et medium.

13. El que maltratase á un villano debe pechar, si las heridas fuesen en lugar manifiesto, por cada una cinco sueldos. Y si fueran en sitio oculto, por cada una dos sueldos y medio.

Se comprende y justifica la diferencia progresiva de tales caloñas, por la mayor ofensa inferida cuando el daño se causaba en sitio descubierto, singularmente en la cara.

14. Si fuerint clamantes pro ossibus extractis, pro uno quoque osso extracto II solidos et medium.

14. Si fueren reclamando á consecuencia de la rotura ó extracción de huesos, por cada hueso roto ó extraído dos sueldos y medio.

15. Si percussus fuerit infancion, pro uno quoque osso extracto V solidos, usque ad medium homicidium.

15. Si el maltratado fuese infanzón, por cada hueso extraído ó roto cinco sueldos, hasta completar la mitad de la pena de un homecillo.

16. Qui fregerit vel extraxerit oculum alii, si villano, minus quam medietatem homicidii, si infancione, medietatem homicidii.

16. El que saltare ó extrajere á alguno un ojo, si fuera villano menos que la mitad de la pena de un homecillo; si fuere infanzón la mitad de dicha pena.

17. Pro mano amputata medietatem homicidii.

17. Por la amputación de una mano la mitad de un homecillo.

18. Pro pede amputato si militer.

18. Por la amputación de un pie la misma pena.

Título II.—Del fonsado.

19. Homines de Naiara non habent fuero dare assinos, nec asemilas, nec illam bestiam pro ad fonssado, nisi ad suos vicinos quando fuissent in fonssado.

19. Los habitantes de Nájera, por virtud de este Fuero, no deben dar sus asnos, ni sus acémilas, ni otra ninguna de sus bestias, para contribuir al fonsado, sino á sus convecinos cuando fueren á él.

Fonsadera, dice Llorente, en el principio fué contribución indirecta por vía de pena de los que no concurrían al fonsado, esto es, á la guerra.

El ir todos á la guerra ó al fonsado, se llegó á reputar como uno de los malos fueros y por eso los pueblos pedían exención.

De sus resultas, la fonsadera se convirtió en contribución directa anual para los gastos de la guerra.

20. Quando plebs de Naiara fuerit in fonssado, tres homines prendant bestiam de quarto homine, in qua portent suas sarcinas.

20. Cuando los plebeyos de Nájera fuesen al fonsado, cada tres hombres lleven una bestia de otro cuarto, en la cual conduzcan sus equipajes.

21. Et ille homo cuia fuisset illa bestia, non vadad in fonssado, nec pareat fonssaderam.

21. Y el hombre cuya fuese la bestia no vaya al fonsado, ni pague fonsadera.

22. Plebs de Naiara non debet ire in fonssado nisi una vice in anno, ad litem campalem.

23. Villanus qui non fuerit in fonssado, non debent nisi II solidos et medium.

24. Si infancion de Naiara non fuerit in fonssado, habet calupnia X solidos, et pro fuero pectabit ex inde medietatem.

22. Los plebeyos de Nájera no deben ir al fonsado sino una vez en el año á batalla campal.

23. El villano que no fuese al fonsado no debe más que dos sueldos y medio.

24. Si un infanzón de Nájera no fuese al fonsado incurrirá en la caloña de diez sueldos; mas por virtud de este Fuero peche solamente la mitad.

Entendían por caloña la pena pecuniaria que, sin remisión de las personales y además de la del resarcimiento de daños y perjuicios, se acostumbraba á imponer á los autores de casi todas las clases de delitos. En la generalidad de las villas, el importe de las caloñas era para el fisco del rey; pero en los lugares de señorío, era para el señor.

Advertimos con el Sr. Sánchez Ruano *(Fuero de Salamanca)*, que la voz caloña, como quiera que en latín se halle escrita, no siempre significa lo mismo; y su aparente sinonimia suele ser á veces causa de bastantes confusiones.

Puede significar, no solo pena pecuniaria ó multa, sino pretexto, calumnia, injusticia, reclamación, queja, querella, pleito, contienda judicial.

El recto sentido del texto explicará mejor que todos los hablistas la significación que se ha de dar á esta palabra en cada caso.

25. Infancion de Naiara, non debent aliud facere, nisi tantum modo una vice in anno ire in fonssado cum Rege.

26. Homo de Naiara, sive infancion, sive villano si in tempore guerre aliquid ganaverit, non debet quintam.

25. El infanzón de Nájera no está obligado á otra cosa, que á ir una sola vez al fonsado con el rey en cada un año.

26. El hombre de Nájera, sea infanzón ó villano, si ganare algo en tiempo de guerra, está libre de pagar la quinta parte.

Esta ley eximía á todos los Najerinos de pagar al rey el *quinto del fonsado,* contribución que consistía en la quinta parte del valor del botín que cada uno de los que iban á campaña detuviese ó ganara por la fuerza á los enemigos.

27. Et in casa de infancione de Naiara non ullus debet posadam pausare.

27. Y en casa de infanzón de Nájera ninguno debe poner posada.

Posada, hospedaje ó albergueria. Con estos tres nombres se designa en diferentes fueros la obligación de dar alojamiento á los soldados.

28. Infancion de Naiara non debet per homicidium pectare nec ullam penam habere.

29. Clerigus de Naiara non debet ire in fonssado, neque fonssadam pectare; et nullo fonssado debet in sua casa aposare, nec ullam penam habere.

30. Et in domo vidue, aut virginis, nemo sit aussus hospicium acapere, neque viduam, neque virginem forciare.

31. Vidua de Naiara qui non habet filium, non debet ullam fonssadam.

32. Et si habuerit filium qui potuerit ire in apellido, aut in fonssado, et non fuisset ille, aut homo suus pro illo, pectet fonssadam.

28. El infanzón de Nájera no debe pechar por homicidio, ni habrá pena alguna.

29. El clérigo de Nájera no debe ir al fonsado, ni debe pagar fonsadera; y ningún soldado debe pedir alojamiento en su casa, ni habrá pena ninguna.

30. Y en casa de viuda ó doncella ninguno sea osado tomar hospedaje, ni atentar á su honra.

31. La viuda de Nájera que no tiene hijo, no debe ninguna fonsadera.

32. Y si tuviere hijo que pueda concurrir al apellido á al fonsado y no fuere, ni fuese por él un hombre suyo, peche fonsadera.

Apellido era el llamamiento general para la guerra y la multa pecuniaria en que incurrían los que, publicado el pregón, no se presentaran á tomar las armas.

Como prestación personal y como caloña se diferenciaba del fonsado y de la fonsadera.

La fonsadera y el fonsado eran servicio particular, regional, de una ó varias villas ó provincias, por una ó distintas veces, en determinadas épocas del año.

El apellido era un servicio extensivo á todo el reino y obligatorio para todos los ciudadanos, en cualquier ocasión y tiempo, y cuantas veces se hacía necesario.

Título III. — Franquicias de comercio, construcción y propiedad.

33. Conductor, nunquam pectet fonssadam.

33. El conductor nunca peche fonsadera.

Por conductor deberá entenderse aquí, trajinero, recuero, acemilero ú hombre que lleva efectos y vituallas de un punto á otro.

34. Homo de Naiara, si compraret domum, aut domos iusta domos suas compraret, et adunet ad domos suas, pro inde non pectet nisi unam fonsadam.

34. El hombre de Nájera, si comprase casa ó casas, junto á las suyas y las uniese unas á otras, no peche por ellas sino una sola fonsadera.

Ya en otra nota hemos visto cómo la fonsadera, que comenzó por ser una multa ó pena pecuniaria que pagaban los que no iban á campaña, se convirtió después en contribución directa y anual que se satisfacía por todos para sufragar los gastos de la guerra.

35. Et si compraverit domos in duobus, aut tribus, aut pluribus locis, et misserit ibi suum panem, aut suum vinum, aut sua pecora, pro inde non debet ullam causam.

35. Y si compra casas en dos, ó tres ó más lugares, y las avitualla con su pan, su vino y sus carnes, no debe por ello ninguna cosa.

36. Et si compraverit homo de Naiara in villis, terras, aut vinias, aut quamqumque hereditatem, semper habeat illas sine ullo fuero malo, et sine botilla.

36. Y si el hombre de Nájera comprara en las villas, tierras ó viñas ó cualesquier heredades, háyalas siempre sin fuero alguno malo y sin botilla.

Entendían por fuero malo, cierta clase de cortapisas, cargas y gabelas exorbitantes, que gravitaban sobre la propiedad ó las personas.

Botilla ó botella era la adehala ó propina, que pagaba el comprador de bienes raíces.

37. Homo de Naiara in sua hereditate faciat et edificet molendinos, furnos, turcularia, aut quodqumque voluerit sine ulla ocassione.

37. El hombre de Nájera en su heredad, puede hacer ó edificar, molinos, hornos, lagares ó cuanto quisiere, sin ningún impedimento.

38. Et si ad hominem de Naiara necessitas evenerit, vendat quequmque voluisset, domos, terras, vineas, hereditates, horreos, furnos, molendinos, aut quaslibet hereditates, suis vicinis, sine ulla ocasione.

38. Y si á los hombres de Nájera, sobreviniera necesidad, vendan á sus convecinos cuanto quisieren, casas, tierras, viñas, heredades, graneros, hornos, molinos ó cualesquiera otras fincas, libremente, sin traba alguna.

39. Et si aliquis in nocte equum aut aliam bestiam invenerit in messe sua, et potuerit eam occidere, pro inde non pectet calumniam, neque ipsam bestiam.

39. Y si alguno hallare de noche en su mies caballo ú otra bestia, puede matarla, sin que por ello peche caloña, ni siquiera el valor de la bestia misma.

40. Qui occidit caballum non volendo, si de infancione fuerit caballus mortuus, debet C solidos; si de villan L solidos.

40. El que aun sin querer matare un caballo, si es de infanzón, debe 100 sueldos; si de villano, 50.

41. Qui bobem occidit, pectet XXV solidos.

41. Quien matare un buey, peche 25 sueldos.

42. Qui assinum XII solidos et medium.

42. El que matare un asno 12 sueldos y medio.

43. Qui maurum occidit, XII solidos et medium; nisi pro eo, qui pactum habuerit pro sua redemptione.

43. El que matare un moro, 12 sueldos y medio; á menos que sea moro de tal condición que tenga hecho pacto del rescate.

44. Et si homo de Naiara, vir aut mulier, filium non habuerit, det hereditatem suam, et omnem sustanciam suam, mobilem aut inmobilem, quantamqumque possiderit, quiqumque voluerit, nisi ad infancione.

45. Et villanus non possit hereditare infancionem in morte.

46. Et fuerum emendi aut vendendi panem, et vinum, et carnes, aut pisces, aut omnia vitualla, semper possideant plebs de Naiara.

47. Si homo de Naiara litem commisit inter suos vicinos, calupniam pariat Regi LX solidos, et exinde medietatem.

48. Et si calidum aut ferrum commixit, similiter pariat LX solidos, et exinde medietatem pro fuero.

49. Si Rex, aut dominator terre evenerit, suus homo, aut alius homo, non sit aussus bobem allienum, aut vacam, aut porcum, aut arietem, aut ovem, aut gallinam, aut aliquam vitualliam accipere, sine suo precio.

44. Y si el habitante de Nájera, varón ó mujer, no tuviese hijos, puede dar sus heredades y todos sus bienes, muebles ó inmuebles, cuanto posea, menos al infanzón, á quien quisiere.

45. Y el villano tampoco puede ser heredero del infanzón en la muerte de este.

46. Y el privilegio de comprar y vender libremente pan, vino, carnes y pesca y todas otras vituallas, poséanlo siempre los plebeyos de Nájera.

47. Si el habitante de Nájera, promoviese pleito entre sus convecinos, pague al Rey la caloña de sesenta sueldos; mas por virtud de este Fuero satisfaga tan solo la mitad.

48. Y si hubiera promovido la aplicación de las pruebas del agua hirviendo y del hierro candente pague del mismo modo 60 sueldos; mas por virtud de este Fuero peche solamente la mitad.

49. Si el Rey ó el Señor de la tierra, viniese á Nájera, ni sus criados ni otro hombre pidan buey, ó vaca, ó cerdo, ó carnero, ú oveja, ó gallina ó cualquiera otra vitualla sin pagar su precio.

50. Et si tanta necessitas fuerit Regi aut dominatori terre, et vadad sagio per paupercula mulieres, et ubi invenisset gallinas, accipiat, et pro una quaque gallina det ei pellem arietis.

50. Y si en tanta necesidad se viera el Rey ó el Señor del país y enviare al sayón á pesquisar las gallinas de las mujeres pobres, tómelas, donde las encontrare; pero pague por cada una una piel de carnero.

Titulo IV.—Riegos. Riqueza agrícola y forestal.

51. Et si in tempore estivus necessitas et inopia aque fuerit, pergant omnes hereditarii qui sunt in illo rivo qui currit pro medio civitate quod vocitant Merdanix, et disrumpant totas illas presas que fuissent de supra, pro fuero, ut habeant abundanciam aque, omnes hereditarii, ad molendinos, ad rigandos hortos.

51. Y si en la estación del estío, fuese tanta la escasez y necesidad de agua vayan todos los que tengan propiedades junto al riachuelo que corre por medio de la ciudad y llaman Merdano, y por privilegio de este Fuero, rompan todas las presas que hubiere á la parte de arriba, para que hayan abundancia de caudal con que trabajen sus molinos y rieguen sus huertos.

Ese célebre riachuelo Merdano, atravesaba toda la ciudad en dirección de SE. á NO., tomaba sus aguas del brazo de Najerilla que hoy llamamos *el Muelo de Rioja*, y arrancando de un punto muy próximo á las ruinas de la torre de la extinguida parroquia de San Jaime pasaba por la plaza del Mercado, debajo de la barriada de casas de los señores de Zapatero y de Nazar, por debajo de las casas contiguas á la del Sr. Urzay, en la calle del Mercado; y cortando el ángulo que forman las calles de San Marcial y del Horno, cortaba también la gran alcantarilla que llamamos *la Cárcaba*, que viene por la calle de Santa María en dirección de O. á E.; cortaba asimismo los principios de la calle del Horno, y pasando por debajo de las casas contiguas al actual Juzgado de primera instancia, antigua botica del Monasterio de Santa María la Real, se dirigía por todos los huertos que hay desde el que es

propiedad de D. Casimiro González hasta el de D. Gabriel Govantes; por junto á la casa de este último cortaba la calle de Cuatro Cantones é internándose por el aguadojo que todavía existe detrás de la plaza que fué cementerio de Santa Cruz, capilla real y actual parroquia, cortaba la calle travesía de San Miguel y pasaba por debajo de la casa del Sr. Borrón; y marchando por bajo de nuestra bodega y tinos de la calle de los Santos Mártires y toda su acera izquierda, cortaba la calle de las Tabernas y la travesía de la Estrella, y junto al corral del Pastelero se internaba por el acueducto descubierto aún en la calle de las Parras; y saliendo por las Tanerías Viejas, desembocaba en el río Najerilla por debajo de la carretera de Burgos junto al molino de Peña Escalera.

Todavía se llaman *huertos*, y no *huertas*, los jardines y hasta los corrales de las casas por bajo de las cuales pasa el riachuelo Merdano.

Según este canon se perdonaba la contribución llamada *de aguas* á los vecinos de Nájera cuyas propiedades atravesaba el riachuelo indicado.

De idéntico modo se les perdonaba el tributo denominado *de molino*.

52. Et si aliquis homo, ipsam presam de Merdanis disrumpit, habet calupniam LX solidos; et exinde pectabit medietatem.

53. Et si illas presas que sunt in Naiarella aliquis disrumpit, pectavit II solidos et medium.

54. Et si in illo tempore rigandi vineas, aliquis homo evacuaverit aquam alienam, et misserit in aliqua labore sua, et probatum ei fuerit, pectabit II solidos et medium.

52. Y si algún hombre rompiera las dichas presas del Merdano, habrá caloña de sesenta sueldos, empero no peche más que la mitad.

53. Y si alguno rompiere las presas que hay en el río Najerilla, pechará dos sueldos y medio.

54. Y si en el tiempo en que se riegan las viñas algún hombre quitare á otro el agua y la metiera en cualquier heredad suya y se le probara el hecho, pechará dos sueldos y medio.

55. Et si quitaverit illam aquam de toto in totum, pectavit XXX, et illi cuia fuisset aqua damnum duplicatum.

55. Y si se la quitara por entero, de todo en todo, pechará treinta sueldos y resarcirá el daño por duplicado á aquel cuya fuese el agua.

56. In quoqumque loco inter terminos de alfoz homines de Naiara vineas habuerint, quandocumque voluerint, vendimient, sine calumnia, et sine coto.

56. Los habitantes de Nájera que dentro de los términos del alfoz tengan viñas, en cualquier lugar que fuese, vendímienlas cuando quieran, sin caloña y sin coto.

En nuestros días los vecinos de Nájera hallan coto á la libertad de vendimiar que este canon del Fuero les concedía.

La recolección se principia en un día dado, precisamente fijado por un pregón que manda publicar el alcalde, con acuerdo de la Junta de cosecheros.

Por este canon se perdonaba también á los vecinos de Nájera la contribución llamada *de vendimia.*

Título V.—Reparo de las murallas. Hurtos, fianzas y pleitos. Peajes y asilos.

57. Plebs de Naiara debent in illo castiello operam, et in illo azor de foras, cum sua porta, et nihil aliud.

57. Los plebeyos de Nájera solo están obligados á trabajar en las obras de fortificación del castillo y muralla de fuera y en las de las puertas de la ciudad, y no en ningún otro sitio.

El vocablo *azor*, del árabe السور, que significa *muro*, aparece en diversos fueros, como los de Uclés, Madrid, Calatayud, etc.

58. Et si homo de Naiara habuerit talem necessitatem qui non potuerit illi habitare, et fuerit in aliqua villa sub imperio Regis, teneat domos suas,

58. Y si el vecino de Nájera se viera en el caso de no poder habitar allí, y se fuese á morar temporalmente á cualquiera villa que se halle bajo la sobera-

terras, vineas, et qualemcumque hereditatem habuerit, et laboret in illa azore de illo castello cum suis vicinis.

nía del Rey, donde dicho vecino de Nájera posea casas, tierras, viñas ó cualquiera otras heredades, ha de concurrir á trabajar con sus conciudadanos de Nájera en el azor ó fortificación del castillo.

59. Et si contigerit ad hominem de Naiara homicidium aut furtum, aut aliquam calumniam malam, et potuerit fideiussores dare non debet esse missus pro inde in prisione.

59. Y si los vecinos de Nájera fueren acusados de homicidio, robo ó cualquiera otro delito y pudieren dar fiadores, no deben por ello ser metidos en la cárcel.

60. Et si non potuerit fideiussores dare, non debet esse missus in carcere sed tantum in Palacio Regis.

60. Y si no pudieren dar fiadores no deben ser metidos presos en la cárcel pública, sino tan solo en el alcázar del Rey.

61. Et si dedit fideiussores, et non potuerit iudicium complere, ipsi fideiussores, nihil aliud debent dare, nisi tantum suum pedem de illo malefactore; et ipsemet malefactor, debet mittere suum pedem in cepo, et ferire tribus vicibus in clavilla.

61. Y si presentando fiadores no pudieren después justificarse en el juicio, los dichos fiadores no están obligados á otra cosa que á prender á los malhechores, meter sus pies en el cepo y dar tres vueltas á la clavija.

62. Et si fideiussores non potuerint habere pedem illum de illo malefactore, et malefactor fuerit infancione, nihil aliud dent nisi CCL. solidos, sine saionia; et si villanus C. solidos sine saionia.

62. Y si los fiadores no pudieran prender á los malhechores y aprisionar sus pies en el cepo, si el malhechor fuese infanzón, no paguen más que doscientos cincuenta sueldos sin sayonía; y si fuera villano, ciento, también sin sayonía.

63. Si infancion rixaverit cum homine de Naiara *de las puertas de las barras* ad intus, non debet maiorem calumniam

63. Si un infanzón riñera con un habitante de Nájera de las puertas de las barras adentro, no debe mayor multa, ni

ipsi infancion quam burgensem de Naiara, nec maiorem *desondram*.

contraerá mayor deshonra que cualquiera burgués de Nájera.

64. Infanciones de Naiara qui sunt hereditarii in Naiara, debent accipere in exitus, tantum unus infancion, quantum duos burgenses; et debent isti infanciones ponere unum militem que teneat aunupdam ubi homines de Naiara necesse habuerint, cum caballo et omnibus armis ligneis et ferreis.

64. Los infanzones de Nájera que son propietarios en dicha ciudad deben recibir cuando salgan á campaña cada uno tanto como dos burgueses; y deben poner un soldado que tenga anúteba con caballo y con toda clase de armas de madera y de hierro, en donde los vecinos de Nájera tuviesen necesidad.

65. Et si furtum factum fuerit in villa. de Naiara, et suspectam habuerint quod ipsum furtum sit in ipsa villa, vadeant cum saione, ad palacium Regis, et saione, secum ascendente et apellitum tribus vicibus dante, scrutentur palacium Regis, deinde omnes illas casas quasqumque voluerint, sine ulla calumnia.

65. Y si fuese cometido un robo en la villa, ó recinto fortificado de Nájera y se abrigaran sospechas de hallar al ladrón dentro de ella, vayan con el sayón al palacio del Rey y en subiendo y en llamando el sayón al reo por tres veces, si no responde, registren desde el Palacio Real, todas las casas que quieran sin caloña ninguna.

La *villa* (*almudena* en Madrid, *almodaina* en Palma de Mallorca) significaba propiamente la ciudadela ó plaza fuerte comprensiva del alcázar y el muro interior de la población.

66. Et de calumniis que facte fuerint in Naiara, non debent pectare, nisi medietatem, pro fuero, sine saionia.

66. Y de las caloñas que fueran hechas efectivas en Nájera, por privilegio de este Fuero, no deben pechar más que la mitad sin sayonía.

67. Et si aliquis homo de fora de Naiara, demandaverit ad hominem de Naiara aliquam

67. Y si algún forastero demandase á un vecino de Nájera cualquier cosa, este no debe

rem, non debent exire ad medianetum, sed ad portas de illo ponte.

salir á medianedo, sino á las puertas del puente.

La palabra latina *medianetum*, muy usada en la Edad Media, significa la línea donde se pone el mojón divisorio de un término jurisdiccional.

68. Homo de Naiara quoqumque vadat sub imperio Regis, pro aliquaque negociacione et aliquid compraverit, non debet ullum portaticum.

68. El habitante de Nájera cuando y por donde quiera que vaya dentro de los Estados del Rey, para cualquier negocio que sea, si alguna cosa comprara, no debe ningún portazgo.

69. Et nullus homo sit aussus [ad] hominem de Naiara tollere sua ligna, nisi dando ei tantum quantum unum de suis vicinis.

69. Y ningún forastero sea osado en tomar su leña á los hombres de Nájera; sino es dándoles por ella tanto cuanto les hubiera dado uno de sus convecinos.

70. Et si aliquis homo fugerit ad Naiaram, pro homicidio, aut pro qualiqumque re, nisi pro furto; et aliquis suus inimicus incalcaverit eum, pro occidere, aut distorpare, intra çorsseras de Naiara, scilicet, de Arenales ad intus, et de Parrale Regis ad intra, et de valle Antiquus in sursum, et de illa Cruce de Sancta Eugenia ad intus; propter deshonorem quod facit Deo et illo Monasterio Sancte Marie, et Regibus qui ibi iacent, pectent ad partem Regis millia libras auri.

70. Y si algún hombre huyese á Nájera, ocultándose por homicidio ó por cualquier otro delito, menos por hurto, y sus perseguidores le fuesen al alcance, intentando matarle ó afrentarle, hallándose ya dentro de los términos de la ciudad, á saber, desde Arenales adentro, y desde el Parral del Rey adentro, y desde Valle Antiguo arriba y desde la Cruz de Santa Eugenia adentro, por el deshonor que haría á Dios y al monasterio de Santa María y á los monarcas que allí se hallan sepultados, peche para el fisco del Rey mil libras de oro.

Términos del asilo de inmunidad de la ciudad de Nájera:

Los corrales de Arenales (como decimos hoy) están á la parte Oeste á unos 2.000 m. de la población en el camino viejo de Santo Domingo de la Calzada.

Sobre Parral es ahora un pago de huertas y viñas á la parte Sur, más allá del llamado molino de San Julián (en donde antiguamente hubo un monasterio de Benedictinos, después una iglesia, y últimamente una ermita de que hoy no queda nada) distante de la población otros 2.000 m. No sabemos si será este pago el término llamado en el Fuero *Parrale Regis*. Por su situación y por su distancia de la ciudad nos inclinamos á creer que sí.

Valle Antiguo no debe confundirse con Castillo Antiguo que se halla en el empalme de los caminos de Cárdenas y de Maabes antes de bajar á la chopera de Salores, como á 4 km. de Nájera. Valle Antiguo debía estar á menos distancia y á la parte N. ó de abajo (decimos así por la dirección del río), según lo hace presumir la frase *et de Valle antiquo in sursum*, y según es razonable pensar, dado que los otros términos que fija se hallan en los otros tres puntos cardinales. Valle Antiguo debía ser por Monsauroso y Momediano.

La Cruz de Santa Eugenia se hallaba en el término que hoy lleva el mismo nombre, donde creemos hubo una ermita en el ángulo que forman la carretera de Salas de los Infantes y el camino viejo de Alesón á la parte del E., y á unos 500 ó 600 m. de la ciudad.

Computación de las 1.000 libras de oro:

Según Febrero, cada libra de oro valía 72 castellanos. El castellano era igual ó equivalente al sueldo de oro romano. Cada castellano ó sueldo de oro valía 485 maravedises, ó 15 reales próximamente de nuestra actual moneda.

Título VI.—Herbajes y pastos. Riqueza pecuaria.

71. Et homines de Naiara, non debent herbaticum, de Sancti Martiny de Zahara ad

71. Y los habitantes de Nájera no deben herbático, desde San Martin de Zahara adentro

intus, et de Sancta Polonia ad intus usque in Ebro, in sursum usque ad Anguidanum.

y de Santa Polonia adentro, y hasta el Ebro, y hacia arriba hasta Anguiano.

Herbaje ó herbático, según Llorente, se llamó la contribución sobre la hierba de los montes, prados y dehesas reales, públicas, comunes, concejiles ó baldías. Los pueblos solían pedir por fuero la facultad de pastar sus bestias y ganados libremente, y los reyes la concedían con más ó menos amplitud.

El privilegio que á los de Nájera otorgaba su fuero era generosísimo, porque señalaba como términos de pasto para los ganados de aquella ciudad una extensión de 5 leguas en cuadro.

La villa de Anguiano y el río Ebro se hallan á 2 ó 3 leguas, N. y S. respectivamente, de Nájera. Razonable, por tanto, es creer que Santa Pola ó Polonia y San Martín de Zahara fueren puntos equidistantes al E. y al O.

Nuestro ilustrado y querido amigo D. Francisco Lacalle, alcalde de nuestra ciudad, es de opinión de que Santa Pola ó Polonia, convento, ermita, cruz, término, pago ó lo que fuera, debía estar en el ángulo que forman los montes de San Antón y el Serradero, al E. y á 2 ½ leguas y á la vista de la población.

Y el reverendísimo padre Fray Toribio Minguella de la Merced, comisario general y cronista de los Agustinos Recoletos de España, misioneros de Filipinas y Colombia, sabio historiógrafo y académico correspondiente de la Real de la Historia y natural de la Rioja, y cuya cordial amistad mucho nos honra, opina que San Martín de Zahara, que tampoco sabemos lo que fué, debió estar situado por las cercanías de la villa de Zihurri, al O. y á 2 ½ ó 3 leguas de Nájera.

Admitimos muy gustosos estos pareceres por la grande confianza que sus autores nos inspiran. El Sr. Lacalle, hijo de Nájera, conoce perfectamente la historia y la topografía de aquella comarca. El padre Minguella, también riojano, ha sido mucho tiempo rector del real monasterio-colegio de San Millán de la Cogolla, se pasa en él la mayor parte de los veranos, ha puesto en orden su abandonado y rico Archivo-Biblioteca, ha recorrido en repetidos viajes de instrucción toda aquella gloriosa y hermo-

sísima tierra, y tiene publicados diferentes libros y trabajos, todos meritísimos, acerca de su historia.

72. Non debent herbaticum, nec montaticum, in montibus qui sunt in circuitu de Naiara, nec in deffessis, nisi tantum in illo soto de Maiarex.

72. Y no deben herbático ni montazgo en los montes que están en el circuito de Nájera, ni tampoco en las dehesas; sino tan solo en el soto de Manjarrés.

Con el nombre de *montazgo* se apellidaban entonces dos distintas contribuciones. Una que se pagaba por el aprovechamiento de la leña y madera de los montes. Otra que se daba por el aprovechamiento de sus pastos. Este canon alude á la segunda.

Manjarrés quiere decir *majada del Rey*. La villa y el soto del mismo nombre fueron antiguamente, cuando la corte de Navarra estaba en la ciudad de Nájera, un sitio real deliciosísimo y tan solo comparable á los actuales de Balsaín y Riofrío. Aun cuando los monarcas navarros tenían grandes propiedades por aquellas tierras pintorescas, solo Manjarrés era su granja favorita; en sus posadas cerraban sus ganados, y en su frondoso bosque pasaban los mejores ratos de solaz dedicados al honesto esparcimiento de la caza. Esa fué la causa de que muchas familias principales establecieran sus casas de verano en aquel Real Sitio, que siempre desde entonces ha sido solar de muy nobles linajes, cuyos heráldicos escudos todavía se ven esculpidos por todas las fachadas de las magníficas casas de la villa en tan crecido número, que ha debido ser el motivo de que por aquel país se diga que los de Manjarrés todos son nobles.

La villa de Manjarrés ocupa muy buena posición y bonitísimo punto de vista. Su soto, á pesar de lo mal parada que ha quedado la riqueza forestal de la Rioja, es todavía un bosque ameno, encantador y preciosísimo. Dista 1 ½ legua de Nájera.

73. Et si ganatus de Naiara exierit pasturare de istos terminos suprascriptos in antea, tantum vadat, quantum pro nocte possit reverti infra terminos suprascriptos.

73. Y si el ganado de Nájera saliere á pastar fuera de su jurisdicción, vaya á tanta distancia, cuanta pueda repasar durante la noche para volver á los términos aquí dichos.

74. Et homines de Naiara, debent montagare, de Sancta Pola usque in Ladrero; de Ladrero usque ad Ripam Regis; de Ripam Regis usque ad Mathaon; de Mathaon usque ad Ortigosiella; de Ortigosiella, Ebro ad sursum, usque in Ebriones; de Ebriones ad Petram Cidaderam; de Petra Cidadera ad Vallem Comitis, in sursum, usque in Zahara.

74. Y los habitantes de Nájera pueden atravesar con sus ganados todos los montes que hay desde Santa Polonia hasta Lardero; desde Lardero hasta la ribera del Rey; desde la ribera del Rey hasta Mataón; desde Mataón hasta Ortigosilla; desde Ortigosilla, Ebro arriba, hasta Briones; desde Briones hasta Peña Cidadera; desde Peña Cidadera hasta el valle del Conde y arriba hasta Zahara.

La ribera del Rey es la del Ebro.

Peña Cidadera pudo ser muy bien la villa de Cidamón.

El valle del Conde, suponemos, con casi seguridad de que acertamos, era el valle de Cañas, solar y propiedad de la egregia familia de los Manzas, establecida ya por entonces en aquella tierra; y cuyo esclarecido vástago Santo Domingo de Silos es una de las glorias más grandes y más puras de la Rioja.

La posición de Mataón y de Ortigosilla no podemos fijarla. Mucho tiempo llevamos de continuo estudio y de incesante correspondencia con varios de nuestros más ilustrados paisanos á quienes hemos pedido noticias respecto á la situación de esos puntos.

75. Et debent pro inde, de grege, prima die III carneros, secunda die IV carneros, tercia die V carneros, et deinde quintare. De busto vacare unam vacam.

75. Y deben pagar por este privilegio de su rebaño, tres carneros el primer día, cuatro el segundo, cinco el tercero y de ahí en adelante la quinta parte. De cada torada una vaca.

76. Infancion hereditatus in Naiara, aut vicinos de Naiara, non potest, nec debet aduccere, aliud ganatum, ad terminum de Naiara pacendura, nisi tan-

76. El infanzón propietario ó vecino de Nájera, ni debe ni puede traer para pastar en los términos de la misma ciudad otro, ni mayor número de ga-

tum illum ganatum, quod associaverit in die Sancti Johannis Baptiste.

nado que lo que tuviese reunido en el dia de San Juan Bautista.

La razón de este canon limitativo, era la conservación y mejora de los ganados. Hasta fines de Junio los pastos brotan con fuerza y con vigor y en abundancia. Desde esa fecha se consumen más que aumentan, y si algunos nacen ó retoñan, son pocos y en peores condiciones.

Título VII.—Límites jurisdiccionales y derechos de alcaldía y sayonía.

77. Et habent plebs de Naiara, medianetum, cum hominibus de Chemelio, usque in Bannos et in Petra Cidadera, et de Petra Cidadera et de Bannos ad sursum usque in Camprovin, et in Sancti Martiny de Zahara in campo ad sursum; cum illis de Valle, in Santa Daria de Maçanales; et cum illis de Trascollado in Genestajo; et cum illis de Valle de Canalibus, in Lacunella; et cum illis de quinque Villis, in Sancta Columba de Anguidanos; et cum illis de Camero novo, usque in Agosto, in Sancta Columba de Bezares, et de Agosto in sursum, usque in Ebrum in Ventosa; et cum illis de ultra Ebrum, usque in Azzam et Muniella; et de Assa usque in Paganos et Hortigosillam, et de Paganos al sursum; et cum illis de la Subserra in Ebriones.

77. Y los plebeyos de Nájera tienen medianedo con los hombres de Gimileo hasta Baños y Peña Cidadera, y de Piedra Cidadera y Baños arriba, hasta el Camprovín y San Martín de Zahara, y desde allí más allá campo arriba; con los del Valle en Santa Daría de Manzanares; con los de Trascollado en Genestares; con los del Valle de Canales en Lagunilla; con los de las cinco Villas en Santa Coloma de Anguiano; con los de Camero nuevo hasta Agosto en Santa Coloma de Bezares y desde Agosto en adelante hasta Ventosa y el Ebro; y con los del otro lado del Ebro hasta Asa y Munilla, y desde Asa hasta Páganos y Ortigosilla, y desde Páganos hacia arriba; y con los de la Sonsierra en Briones.

El *Bannos*, que en este canon se cita, es Baños de Rioja, partido de Santo Domingo de la Calzada, villa que fué de la familia de Haro, en la cual murió el año 1254 el conde D. Diego López de Haro, XII Señor de Vizcaya, que acompañó á San Fernando en la conquista de Sevilla.

La locución *cum illis de Valle* ha de entenderse con los del Valle de San Millán de la Cogolla, que por antonomasia se llama *El Valle* y sin más apelativo le nombran y conocen todos los de la Rioja alta. Ilustre por sus santos y por sus glorias históricas, es un valle muy hermoso y riquísimo, el granero de toda la Rioja.

Todavía llaman *Trascollado* á un monte que hay encima de la villa de Anguiano, á 25 km. SE. de Nájera. Mas aunque así no fuera, ese *Genestaio*, que es el actual Nestares de Cameros, á una distancia de nuestra ciudad de unos 30 km., indica que Trascollado es al otro lado de la cordillera denominada el Serradero.

Las cinco Villas que aquí se citan eran y son Anguiano, Bobadilla, Matute, Zavia y Villaverde.

Santa Coloma de Anguiano era una ermita situada enfrente de la actual Venta de Lino en la carretera de Nájera á Salas de los Infantes.

Dicha ermita estaba construída en el mismo escondrijo en que dicen vivió Santa Columba, famosa penitente y hermana de Nuño, el bandido, converso, que halló en los montes Distercios la milagrosa y celebérrima imagen de la Virgen de Valvanera.

Los Cameros han sido siempre dos: el viejo y el nuevo. Decimos han sido siempre, porque Cameros se llaman de tiempo inmemorial. El nuevo comprende los pueblos situados á la derecha de una línea que, partiendo del monte Serradero, cruce por Torrecilla hacia el S. El viejo comprende los pueblos situados á la izquierda de la misma línea.

Todos los pueblos de Cameros formaron un señorío, cuyos poseedores, los Ramírez de Arellano, de la familia de los condes de Aguilar y duques de Abrantes, figuraron por largos siglos en la Historia con gran renombre y muchos lauros.

El país de Cameros ha sido siempre muy fecundo en hijos ilustres y en tradicionales glorias.

Santa Coloma de Bezares es la actual villa de Santa Coloma, próxima á la de Bezares, en el partido de Nájera. Tomó el nombre y tuvo su origen y crecimiento por la devoción á la ínclita Virgen y Mártir Santa Coloma, ó Columba, que murió allí degollada por confesar la fe de Cristo, en tiempo del Emperador Aureliano, año 277 de nuestra Era. Se conservan sus preciosas reliquias, y antiguamente tuvieron allí un palacio de verano los Reyes de Navarra y hubo un insigne monasterio de benedictinos que concluyó por refundirse en el de Santa María la Real de Nájera. El nombre antiguo de este lugar, *Agosto* (Augusto?), quizá denota procedencia romana.

Asa fué una ciudad antigua muy famosa y estuvo situada en el término de los actuales molinos de Asa, en el camino de Logroño á la Guardia (Álava) equidistante de ambos puntos y frente al antiquísimo románico y casi ciclópeo Puente Mantible sobre el Ebro, del que todavía se conservan las gigantescas ruinas de dos arcos, uno á la parte de Álava y otro á la de Castilla.

La situación de Ortigosilla se desconoce, como antes decimos; pero nos inclinamos á creer fuera entre Asa, Páganos y San Vicente de la Sonsierra.

78. Et isti supradicti sunt termini de Naiara propter Muniellam, qui est medianetum.

78. Y estos últimos sobredichos son los términos de Nájera por Munilla, que es también medianera.

Munilla está enfrente de Logroño, al otro lado del Ebro, cerca del alto cerro de Cantabria. Su célebre ermita de Nuestra Señora ha desaparecido.

79. Et si aliquis homo, pro qualicumque re, excepto furto, se missit in casa de aliquo vicino de Naiara, non debet esse incalciatus, de illam guertam ad intus.

79. Y si algún hombre, por cualquier delito, menos por hurto, intentara refugiarse en la casa de cualquier vecino de Nájera, no debe ser cogido ó alcanzado desde las huertas adentro.

80. Et quicumque incalciaverit eum, in casa de infancion,

80. Y cualquiera que lo cogiera en casa de infanzón, pa-

debet CCL solidos; et in casa de villano C solidos.

81. Homo morator de Tirone in huc, et de Porto de Picos in huc, si veniret ad mercatum, non debet theloneum dare, nisi de almude de titrico unum denarium.

gue 250 sueldos; y en casa de villano 100.

81. Si viniere al mercado alguno que viva en pueblo del río Tirón á esta parte ó del Puerto de Picos acá, no debe dar telonio, sino un dinero por cada almud de trigo.

El río Tirón tiene su nacimiento en los confines de la Rioja y la provincia de Burgos. Entra en la de Logroño por Quintanilla de las Dueñas, sigue por Torinantos, Leiva, Herramélluri, Ochánduri, Cuscurrita de río Tirón, Tirgo, Zihuri, Anguneiana, y desemboca por Haro en el Ebro. Toda su trayectoria dista de Nájera unos 25 km.

El Puerto de Picos era el que hoy llamamos Sierra y Puerto de Piqueras, famoso por sus fuertísimos y helados vientos, á unos 40 km. de Nájera entre Montenegro de Cameros y Lumbreras, de la provincia de Logroño, y la Poveda y Yanguas de la de Soria.

La exención del telonio beneficiaba, pues, á todos los habitantes de la Rioja que vinieran al mercado de Nájera desde los límites de la provincia de Burgos, al NO., hasta los de la provincia de Soria, al SE.

82. Et si in villa dedit, non debet dare in ponte, nisi de illo tantum de quod non dedit in villa.

82. Y si lo pagó en la villa no lo debe dar en el puente; en el cual solo debe pagarse por aquello por que no se haya pagado en la villa.

Telón ó telonio se llamaba la contribución por entrar mercancías en un pueblo para ofrecerlas á la venta en su plaza.

83. Et si allienam agrimoniam aut rancuram ante Alcaldes missit et intra annum et diem non demandaverit, postea non respondat.

83. Y si se presentase ante los Alcaldes alguna denuncia ó querella y se dejara transcurrir un año y un día sin haberse formalizado la demanda, no responda en lo sucesivo al acusado.

En este canon del Fuero de Nájera, el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Alvarez Bugallal, calcó todo el tít. x del lib. i de la novísima ley de enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

84. Pro homine qui infectum occidit, et inde mortuus fuisset non debet plebs de Naiara homicidium.

85. Si homo occidit hominem et in Sancta Maria se missit, pro inde non debet plebs de Naiara homicidium.

86. Si homo de illo Sennorio quod tenuit Naiara occidit hominem, plebs de Naiara non debet homicidium.

87. Et homines de Naiara, non debent excusadia aut pectum dare, nisi laborem tantum in illo castello de foris cum sua porta sicut supradictum est.

84. Por el hombre que apareciera envenenado y á consecuencia muriese no debe homecillo el pueblo de Nájera.

85. Si un hombre matase á otro y se refugia en Santa María, el pueblo de Nájera no debe por ello pagar homecillo.

86. Si un hombre dependiente del Señor que gobierne á Nájera matare á otro, los plebeyos de Nájera no deben por ello homecillo.

87. Los hombres de Nájera no deben dar escusadera, ó pecho, porque solo se obligan á trabajar en el Castillo de fuera con su puerta, como queda dicho.

Véase el canon 57.

88. Et illi excusati de Tricio, et de Arenzana, et de Ordianos, et de Alexanco, et de Torreciella, et de Zaffra, et de omnibus villis qui ad Naiara pertinent, non debent dare pectum, nisi cum illo almude, et cum illis mensuris, qui fuerunt in tempore et in diebus Garciani Regis.

89. Similiter et ceteri, cum ipsa mensura, pectent quod debent de pane et vino.

88. Y los excusados de Tricio, Arenzana, Huércanos, Alexanco, Torrecilla, Azofra y de todas las villas pertenecientes á Nájera, no deben dar pecho, sino es conforme al almud y las medidas que se usaban en tiempo del Rey García.

89. Los demás pechen igualmente, con la misma medida lo que deban de pan y vino.

90. Et Concilium de Naiara debent dare pro fuero duos saiones unoquoque anno, et ipsos saiones debent accipere de illa emenda in illo mercato, quartam partem de illa cibera.	90. Y el Concejo de Nájera por virtud de este Fuero debe nombrar cada año dos sayones encargados de recibir ó cobrar de los que concurran al mercado la cuarta ó el cuarto de los cereales y comestibles que allí se vendan.

Sigue satisfaciéndose todavía el cuarto en fanega de los que venden en el mercado granos ó cereales traídos de fuera. Es objeto de un remate público y se cobra por el postor que ha ofrecido más pingüe contrata.

91. Similiter, Alcaldes, debent habere in uno quoque die de mercato, de illa emenda, unam quartam de sale, et unum orcium, et unam ollam, et unam terrazam, et suum peditum in omnibus villis de suo iudicato, scilicet, uno pro quoque iugo bobum et unam quartam de tritico, et homicidiis decimam partem.	91. Del mismo modo los Alcaldes deben percibir en cada día de mercado, por título de enmienda un cuartillo de sal y una orza, una olla, una terraza y su pedido en todas las villas de su jurisdicción, á saber, un cuartillo de trigo por cada yunta de bueyes, y una décima parte del importe de las multas de los homicidios.

Título VIII.—Daños causados por las bestias, ó en ellas y en el arbolado.

92. Et quicumque res occidit hominem, si plebs de Naiara potuerit illam rem habere usque in septem dies, dando illam rem cum sua delinda non debent aliud homicidium.	92. Y si cualquiera res matare un hombre, si los plebeyos de Nájera pueden haberla dentro de los siete días, entregando dicha res con su cría no deben más homecillo.
93. Quilibet qui curtaverit policem manus debet pro ca-	93. Al que cortaren el dedo pulgar de una mano, débensele

lumnia L solidos; pro curtamento digite indices XL solidos; pro de medio digito XXX solidos; pro anulari XX; pro minimo digito X solidos.

94. Qui excornaverit bobem omnino scilicet, de masculino et de femenino, pectet sex iugatas et III solidos.

95. Qui excornaverit bobem de solo femineo, tres iugatas et XVIII denarios.

96. Pro enguera de bestia caballar, pro nocte sex denarios, pro die tres denarios.

por caloña cincuenta sueldos; por el índice, cuarenta; por el de enmedio, treinta; por el anular, veinte; y por el meñique, diez.

94. El que descornare completamente una pareja de toro y vaca peche seis yugadas y tres sueldos.

95. El que descornare una vaca, tres yugadas y diez y ocho dineros.

96. Por prendar una bestia caballar si se ha efectuado de noche seis dineros; si ha sido de día tres.

Enguera era la contribución indirecta exigida del que para seguridad de un crédito se llevaba en prenda la bestia ó bestias pertenecientes al deudor.

97. Pro enguera de assino medietatem.

98. Qui occidit cuadrupedem, aut volatilem, aut altilem qui cum sua matre sit et lactea, tale pectet quod sine matre bene se possit captere.

99. Qui alienam arborem curtaverit, talem arborem det domino arboris curtate, ut eam defructet quousque sua arbor sit grata et fructifera.

100. Qui ramam curtaverit, pro unaquaque rama II solidos et medium, pro trunco V solidos.

97. Por prendar un asno la mitad de lo dicho.

98. El que matare un cuadrúpedo ó un volátil ó un cebón cualquiera que se estuviese criando con su madre, pague lo mismo que si estuviese ya en estado de perfección ó criado.

99. El que cortare un árbol ajeno, dé á su dueño otro árbol igual, para que lo disfrute hasta que pueda indemnizarse con su fruta grata y productiva.

100. El que corta el ramaje pagará por cada rama cortada dos sueldos y medio, y por el tronco cinco.

101. De iis omnibus prescriptis, si clamantes fuissent ad Palacium, debent habere Palacium suas calumnias; et alias, non.

101. Si se reclamare ante el juez ó tribunal del rey el cumplimiento de todas ó cada una de estas prescripciones, los de Palacio deberán percibir las correspondientes caloñas; mas no en otro caso.

102. Et omnis infancion, que sit diviserus de Naiara, nisi qui fuerit conductor, non debet quintam.

102. Y cualquiera infanzón que sea divisero en Nájera, á no ser el conductor, no debe quinto.

Se llamaba divisero, al que, juntamente con otros, era señor de alguna heredad ó villa que tenían dividida y heredada de sus padres ó abuelos, ó concedida por el rey. Los cuales señores cobraban el derecho tributo de *divisa,* que les pagaban sus convecinos ó terratenientes.

Era el *conducho* la contribución en viandas que pagaban los vecinos de un pueblo para la nanutención del rey, venido al mismo pueblo.

103. In vetato de Conceio, si fuerit captus bos, aut baca, aut bestia caballaris, debet pro fuero, unum carabitum vinum in die, et duos in nocte.

103. Si en el vedado del Concejo fuese capturado un buey ó una vaca ó una bestia caballar, reclámese del dueño, por virtud de este Fuero, un garapito de vino si la presa se hizo de día, y dos si de noche.

Llamábase *garapito* una medida de vino todavía usada en Tudela y otros pueblos de Navarra. El *Diccionario* omite esta palabra, si bien trae garrafa (del francés caraffe) de que es diminutivo.

Este garapito debió ser una de las medidas que, según el canon 88 indica, se usaban allí en tiempo del rey D. García.

104. Et si fuisset ganatum de ovibus aut porcis debent matare masculum nisi fuerit cen-

104. Y si fuese ganado lanar ó de cerda se debe matar el macho; mas no así cuando fue-

cerratus aut coingatus unum in die, et duos in nocte.

105. Quod si ganatum fuisset radium aut erraticum non debet matare, set pectet damnum.

se de cencerro ó yugo; entonces debe pagarse un garapito si fuese de día y dos si de noche.

105. Y si el ganado fuere aprendido escapado y errante, no se le debe matar, sino tan solo reclamar de su dueño que pague el daño.

Pie de Confirmación del rey D. Alfonso VI (año 1076) y del emperador D. Alfonso VII (Nájera, 13 Mayo de 1136).

Si quis, autem, Rex, aut Princeps seu quilibet homo, istos Fueros suprascriptos, quos Ego, Aldefonsus, Dei gracia, Rex totius Gallicie, et Legionis, et Castellae, concedo, corroboro et confirmo, violaverit, pectet Regie Parti mille libras auri, et damnum duplicatum illi qui receperit; iram Dei, qui est Rex Regnum, incurrat; et sit maledictus, et excomunicatus, et anathematizatus, et cum Iuda traditore, in inferno damnatus, per infinita secula seculorum. Amen.

Facta carta Era millessima centessima cuatordecima.

Ego Aldefonsus, Imperator Hispanie, qui hanc Cartam fieri jussi, tam Christianis quam iudeis, quod suprascriptum est

Pero si después estos Fueros arriba escritos que Yo, Alfonso, por la Gracia de Dios, Rey de toda Galicia, León y Castilla, concedo, corroboro y confirmo, fuesen violados por cualquier Rey ó Príncipe ó por cualesquier hombre, peche para el Fisco Real mil libras de oro, y el daño duplicado á los que lo hubieren recibido; é incurra en la ira de Dios, que es Rey de Reyes, y sea maldito y excomulgado y anatematizado, y con el traidor Judas pague su maldad en el Infierno por infinitos siglos de los siglos. Amén.

Hecha esta carta en la Era M. C. XIV. (año 1076).

Yo Alfonso, Emperador de España, que mandé hacer esta Carta, tanto para los cristianos cuanto para los judíos, la con-

manu propria corroboravi, in anno quo Coronam Imperii primitus in Legione recepi.

Facta Carta corroborationis et confirmacionis, in Naiara, de istos Fueros, III Idus Maii, Era milesima centesima septuagesima cuarta, Aldefonso Imperatore imperans in Toleto, in Legione, Zaragoza, Naiara, Castella et Gallicia.

Si quis hoc meum factum infringisset, aut diminuisset, sive de mea gente sive de aliena fuisset, sit a Deo maledictus, et in eternum cum Iuda traditore damnatus, et sicut Datham et Abyran quos vivos terra absorbuit; et super hoc, pectet Imperatori mille libras auri.

Giraldus hanc Cartam scripsit, jussu Magistri Hugonis, Cancellarii Imperatoris.

firmé con mi propia mano en el año primero de haber recibido en León la Imperial Corona.

Hecha fué esta Carta de corroboración y confirmación de estos Fueros, en Nájera á 13 de Mayo de la Era de 1174, imperando el emperador Alfonso, en Toledo, León, Zaragoza, Nájera, Castilla y Galicia.

Si estos Fueros que yo confirmo fuesen infringidos ó disminuídos en algo por cualquiera de mi gente ó de la ajena, sea maldito de Dios y como Datán y Abirón sea tragado vivo por la tierra y pague su daño eternamente con el traidor Judas, y además de esto peche para el Emperador mil libras deo ro.

Escribió esta carta Giraldo por mandado del maestro Hugo Cancelario del Emperador.

Fin de la Confirmación del Rey D. Fernando IV (Burgos, 14 Mayo 1304).

Et el Conseio de Nágara enviáronnos pedir merced que les confirmásemos este Privillegio, et Nos el dicho Rey Don Fernando por les facer bien et merced otorgámosles este Privillegio, et confirmámoslo, et mandamos que vala segund que valió en tiempo de los otros Reies onde Nos venimos et en el nuestro fasta aquí.

Et defendemos firmemiente que ninguno non sea osado de ir

contra este Privillegio para quebrantarlo ni para minguarlo en ninguna cosa.

Ca cualquier que esto ficiese abrá nuestra ira, et demás pecharános en cotto las mil libras de oro que en el Privillegio supradicho se contienen et á los del Conseio de Nágara sobredicho todo el daño doblado.

Et porque esto sea firme et estable, mandamos sellar este nuestro Privillegio con nuestro sello de plomo.

Fecho el Privillegio en Burgos catorce días de Maio Era de mill et trescientos et cuarenta et dos años.

Et Nos el sobredicho Rey Don Fernando regnando en uno con la Reyna Doña Constanza mi mugier en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jaén, en Baeça, en Badaioz, et en el Algarbe, et Molina, otorgamos este Privillegio et confirmámoslo.

Yo Juan González lo fiz escribir por mandado del Rey en año doceno que el Rey regnó.—Juan González.

El P. Es.º (1) Alfonso Ruiz.

D. Mahomat Abanazar, Rey de Granada, vasallo del Rey, confirma.

El Infante D. Juan, tío del Rey.

El Infante D. Pedro, hermano del Rey.

El Infante D. Felipe, hermano del Rey.

El Infante D. Alfonso de Portugal, vasallo del Rey.

D. Gonzalo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller Mayor del Rey.

D. Fr. Rodrigo, Arzobispo de Santiago.

D. Fernando, Arzobispo de Sevilla.

Á continuación vienen cuatro columnas de confirmantes por este orden:

Primera columna.

D. Pedro, Obispo de Burgos.

D. Álvaro, Obispo de Palencia.

---

(1) Proto-escribano.

D. Juan, Obispo de Osma.
La Iglesia de Calahorra, vaca.
D. Simón, Obispo de Sigüenza.
D. Pascual, Obispo de Cuenca.
D. Fernando, Obispo de Segobia.
D. Pedro, Obispo de Ávila.
D. Domingo, Obispo de Plasencia.
D. Martín, Obispo de Cartagena.
La Iglesia de Albarracín, vaca.
D. Fernando, Obispo de Córdoba.
D. García, Obispo de Jaén.
D. Fr. Pedro, Obispo de Cádiz.
D. García López, Maestre de Calatrava.
D. García Pérez, Prior del Hospital.

Segunda columna.

D. Juan, hijo del Infante D. Manuel, Adelantado Mayor del Reino de Murcia.
D. Alfonso, hijo del Infante de Molina.
D. Diego de Haro, Señor de Vizcaya.
D. Juan Suñer, Adelantado Mayor de la Frontera.
D. Juan Alfonso de Haro.
D. López Rodríguez de Villalobos.
D. Rui Gil, su hermano.
D. Fernando Rui de Saldaña.
D. García Fernández Manrique.
D. García Fernández de Villamayor, Adelantado Mayor de Castilla.
D. Rui González Manzanedo.
D. Diego Gómez de Castañeda.
D. Alfonso García, su hermano.
D. Lope de Mendoza.
D. Rodrigo Álvarez de Aza.
D. Juan Rodríguez de Rojas.
D. Gonzalo Ibáñez de Aguilar.

D. Pedro Enríquez de Arana.
D. Sancho Martínez de Arana.
D. Lope Ruíz de Baeza.

Entre las columnas segunda y tercera, y á su misma altura, hay un sello rodado en colores, con el escudo heráldico de Castilla y León y con dos círculos ú orlas. En la primera se lee: *Signo del Rey D. Fernando.* La segunda dice: *D. Diego, Señor de Vizcaya Alférez del Rey, confirma; D. Pedro Ponce Mayordomo Mayor, confirma.*

Tercera columna.

D. Gonzalo, Obispo de León.
D. Fernando, Obispo de Oviedo.
D. Alfonso, Obispo de Astorga, Notario Mayor del Reino de León.
D. Gonzalo, Obispo de Zamora.
D. Fr. Pedro, Obispo de Salamanca.
D. Alfonso, Obispo de Ciudad Rodrigo.
D. Bernardo, Obispo de Badajoz.
D. Pedro, Obispo de Orense.
D. Rodrigo, Obispo de Mondoñedo.
D. Juan, Obispo de Tuy.
D. Rodrigo, Obispo de Lugo.
D. Juan Osores, Maestro de la Caballería de la Orden de Santiago.
D. Gonzalo Pérez, Maestre de la Caballería de la Orden de Alcántara.

Cuarta columna.

D. Sancho, hijo del Infante D. Pedro.
D. Fernando Rodríguez, Pertiguero de Santiago.
D. Fernando Pérez Ponce.
D. Fernando de Limia.
D. Juan Fernández, hijo de D. Juan Fernández.
D. Alfonso Fernández, su hermano.

D. Pedro Núñez de Guzmán.

D. Juan Ramírez, su hermano.

D. Alfonso Pérez de Guzmán.

D. Diego Ramírez.

D. Arias Díaz.

D. Rodrigo Álvarez, Adelantado Mayor en tierra de León y en Asturias.

D. [Esteban Pérez] Florián.

En sitio inferior á las columnas é inmediatamente debajo del sello, suscriben los señores siguientes:

D. Tello Gutiérrez, Justicia Mayor de la casa del Rey.

D. García Gutiérrez de Ceballos, Almirante Mayor de la Mar.

D. Pedro López, Notario Mayor de Castilla.

Fernán Gómez, Notario Mayor en el Reino de Toledo.

Fernán González, Notario Mayor de las Andalucías.

El pergamino original de esta confirmación tiene un sello de plomo, pendiente de hilos de seda de varios colores. Por un lado representa en medio relieve la figura del rey á caballo y con el acero desnudo en la mano. Por el otro tiene grabado el escudo de Castilla y León. En la circunferencia del anverso tiene un lema que dice: *S. Ferrandi Illustris Regis Castellae et Legionis;* en el reverso se repite la misma leyenda (1).

Fin de la Confirmación del rey D. Alfonso XI (Burgos, 6 Junio 1332).

Et agora los ommes buenos del Conçeio de Nájara enviáronnos pedir por merced que toviésemos por bien é que les mandásemos confirmar este Privillegio. Et nos, el sobredicho Rey Don Alfonso, por les facer bien et merced otorgámosles este Privillegio, et

(1) Falta este diploma en la *Colección Diplomática del rey D. Fernando IV* por don Antonio Benavides (Madrid 1860), y demuestra no estar en su lugar el diploma CCLXX de la referida colección, que se reduce equivocadamente al año 1304 y está fechado en Medina del Campo á 15 de Mayo de la Era MCCCXLIII, ó sea el año de Cristo de 1305.—*F. F.*

confirmámoslo et mandamos que les vala, et les sea guardado en todo, bien et complidamente, et segund que les valió et les fué guardado en tiempo del Rey Don Alfonso et de los otros Reyes onde nos venimos.

Et defendemos firmemiente que ninguno sea osado de ir ni de pasar contra él para lo quebrantar ni para lo minguar en ninguna cosa.

Ca, cualquier que esto ficiere habrá la nuestra ira, et demás pecharnos ya en coto la pena que en el dicho Privillegio se contiene et á los ommes buenos del dicho Conçeio de Nágara, é á quien sus usos toviere, todo el danno doblado.

Et porque esto sea firme et estable para siempre jamás, mandamos sellar este Privillegio con nuestro sello de plomo.

Fecho el Privillegio en Burgos seis dias de Junio, Era de mill et trescientos et setenta annos.

Et nos el sobredicho Rey Don Alfonso, regnante en uno con la Reyna Doña María mi mugier en Castilla, en Toledo, en León, en Gallicia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badaioz, en el Algarve, en Vizcaya et en Molina, otorgamos este Privillegio et confirmámoslo.

D. Juan, hijo del Infante D. Manuel, Adelantado Mayor por el Rey en la Frontera del Reino de Murcia.

D. Juan, Arzobispo de Santiago, Capellán Mayor del Rey y Canciller del reino de León.

Sigue el gran sello rodado del rey, y á los lados de este sello aparecen en columnas los nombres de todos estos confirmantes:

A la izquierda del sello.

D. Abdalla, hijo de Amir Amuslain, Rey de Granada, vasallo del Rey.

D. Alfonso, hijo del Infante D. Fernando, vasallo del Rey.

D. Gimeno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller Mayor de Castilla.

D. Juan, Obispo de Palencia.

D. Juan, Obispo de Calahorra.

D. Bernabé, Obispo de Osma.

D. Fr. Alfonso, Obispo de Sigüenza.
D. Pedro, Obispo de Segobia.
D. Sancho, Obispo de Ávila.
D. Bernardo, Obispo de Cuenca.
D. Pedro, Obispo de Cartagena.
D. Gutierre, Obispo de Córdova.
D. Simón, Obispo de Plasencia.
D. Fernando, Obispo de Jaén.
D. Bartolomé, Obispo de Cádiz.
D. Juan Núñez, Maestre de la Orden de Caballería de Calatrava.
D. Frey Fernando E. de Valbuena, Prior de la Orden del Hospital de San Juan.
D. Juan Núñez de Lara.
D. Fernando, hijo de D. Diego.
D. Diego López, su hijo.
D. Juan Alfonso de Lara, Señor de los Cameros.
D. Álvaro Díaz de Haro.
D. Alfonso Téllez de Haro.
D. Lope de Mendoza.
D. Beltrán Ibañez de Oñate.
D. Juan Alfonso de Guzmán.
D. E. Ibáñez de Aguilar.
D. Rui Rodríguez Manzanedo.
D. Lope Ruíz de Baeza.
D. Juan González Manrique.
D. Gonzalo Ruíz Girón.
D. Bruno Núñez de Arce.
D. Juan Rodríguez de Cisneros.
D. Lope Díaz de Rojas et Rui Gutiérrez Quijada, Merinos Mayores de Castilla.

Á la derecha del sello.

D. García, Obispo de León.
D. Juan, Obispo de Oviedo.
D. Fernando, Obispo de Astorga.
D. Lorenzo, Obispo de Salamanca.

D. Rodrigo, Obispo de Zamora.
D. Juan, Obispo de Ciudad-Rodrigo.
D. Alfonso, Obispo de Coria.
D. Juan, Obispo de Badajoz.
D. Gonzalo, Obispo de Orense.
D. Álvaro, Obispo de Mondoñedo.
D. Rodrigo, Obispo de Tuy.
D. Juan, Obispo de Lugo.
D. Vasco Rodríguez, Maestre de la Caballería de Santiago.
D. Suero Pérez, Maestre de Alcántara.
D. Juan, Arzobispo de Sevilla.
D. Pedro Fernández de Castro, Pertiguero Mayor de tierras de Santiago.
D. Juan Alfonso de Alburquerque, Mayordomo Mayor de la Reyna.
D. Domingo Álvarez de Asturias.
D. Rui Pérez Ponce.
D. Pedro Ponce.
D. Juan Díaz de Cifuentes.
D. Pedro Pérez de Villalobos.
D. Fernando Rodríguez de Villalobos.
D. Pedro Núñez de Guzmán.

Debajo del real sello.

Garci Laso de la Vega, Justicia Mayor de la Casa del Rey.
Alfonso Juffre de Tenorio, Almirante Mayor de la Mar y Guarda Mayor del Rey.
Martín Fernández de Toledo, Notario Mayor de Castilla.
Juan Pérez, Tesorero de la Iglesia de Jaén, Teniente lugar por Fernando Rodríguez, Camarero del Rey, lo mandó facer por mandado del Rey et Señor en el veintiuno anno que el sobredicho Rey D. Alfonso Regnó.

Inmediatamente debajo, en el centro del diploma, se lee la firma *Ego Aldeffonsus Rex.*

El pergamino original de esta confirmación no tiene hoy sello

ninguno pendiente como la del Rey D. Fernando IV, pero bien ha podido extraviarse sin culpa de nadie, puesto que este diploma ha estado subterráneo y perdido muchos tiempos.

Fin de la Confirmación del rey D. Pedro I de Castilla (Valladolid, 15 Enero 1352).

É agora el Conceio de Náxera inviáronme pedir que les confirmare este dicho Privilegio é se lo mandare guardar. É yo el sobredicho Rey Pedro por les facer bien y merced túvelo por bien y confírmogelo, y mando que les vala y sea guardado en todo bien y complidamente, segund en él se contiene, salvo en lo que fuese contra las leyes y los ordenamientos que el Rey D. Alfonso nuestro Padre, que Dios perdone, fizo en las Cortes de Alcalá de Henares, é otro sí contra las leyes y las ordenanzas que yo agora fice (1) en las Córtes de aquí, de Valladolid, que tengo por bien que sean guardadas las dichas leyes y ordenamientos.

É defiendo firmemente que alguno ni algunos no sean osados de les ir ni de les pasar contra este dicho Privilegio para gelo quebrantar ni menguar en alguna cosa.

Ca cualquier ó cuálesquier que lo ficiere habrá la mia ira, y demás pecharme ía la pena que en el dicho Privilegio se contiene, y al dicho Conceio, ó á quien su voz tuviere, todos los daños é menoscabos, que por esta razón recibieren, doblados.

E porque esto sea firme é estable para siempre mandámosles ende dar este mi Privilegio rodado é sellado con mi sello de plomo.

Fecho el Privilegio en Valladolid quince días del mes de Enero, Era de mil é trescientos é noventa (2) años.

É yo el sobredicho Rey D. Pedro, Regnante en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Córdova, en Murcia,

---

(1) No se habían cerrado estas Cortes, ó duraban aún, á 12 de Diciembre de 1351. —*F. F.*

(2) En la copia «ochenta». Véase la Introducción de mi *Estudio*.

en Jaén, en Baeza, en Badajoz, en el Algarve, en Algeciras, é en Molina, otorgo este Privilegio que confirmo.

D. Gómez, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, confirma.

D. Vasco, Obispo de Palencia, Notario Mayor del Reino de León y chanciller Mayor de la Reina, confirma.

La Iglesia de Burgos, vaca (1).

D. Gonzalo, Obispo de Calahorra, confirma.

D. García, Obispo de Cuenca, confirma.

D. Pedro, Obispo de Sigüenza, confirma.

D. Gonzalo, Obispo de Osma, confirma.

D. Vasco, Obispo de Segobia, confirma.

D. Sancho, Obispo de Ávila, confirma.

D. Sancho, Obispo de Plasencia, confirma.

D. Martín, Obispo de Córdova, confirma.

D. Alfonso, Obispo de Cartagena, confirma.

D. Juan, Obispo de Jaén, confirma.

D. Sancho, Obispo de Cádiz, confirma.

D. Juan Pérez, Maestre de la Orden de Calatrava y Notario Mayor de Castilla, confirma.

D. Fernán Pérez de Deza, Prior de San Juan, confirma.

El Infante D. Fernando, hijo del Rey de Aragón, primo del Rey y su vasallo, Adelantado Mayor de la Frontera, confirma.

El Infante D. Juan, su hermano, vasallo del Rey, confirma.

D. Nuño, Señor de Vizcaya, Alférez Mayor del Rey, confirma.

D. Tello, Señor de Aguilar, confirma.

D. Sancho, su hermano, confirma.

D. Pedro, su hermano, confirma.

D. Pedro, hijo de D. Diego, confirma.

D. Alfonso Téllez de Haro, confirma.

D. Alfonso López de Haro, confirma.

D. Juan Alfonso, su hijo, confirma.

---

(1) D. Lope de Fontecha, obispo de Burgos, murió en 12 de Octubre de 1351. El pasaje de la Crónica del Rey que cita Flórez (*España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 355; Madrid, 1771) no decide que al fin del mismo año estuviese la vacante cubierta por D. Juan de las Roelas; el cual en Julio de 1352 ya parece que la había cubierto.—*F. F.*

D. García Fernández Manrique, Merino Mayor de Castilla, confirma.

D. Pedro Menéndez de Guzmán, Adelantado Mayor de tierra de León y de Astorga, confirma.

D. Juan Rodríguez de Cisneros, confirma.

D. Gonzalo de Castañeda, confirma.

D. Nuño Núñez de Aza, confirma.

D. Juan Ramírez de Guzmán, confirma.

D. Beltrán de Guevara, confirma.

D. Alfonso Téllez Girón, confirma.

D. Fernando Luís, su hermano, confirma.

D. Nuño, Arzobispo de Sevilla, confirma.

D. Gómez, Arzobispo de Santiago, confirma.

D. Diego, Obispo de León, confirma.

D. Sancho, Obispo de Oviedo, confirma.

D. Rodrigo, Obispo de Astorga, confirma.

D. Juan, Obispo de Salamanca, confirma.

D. Pedro, Obispo de Zamora, confirma.

D. Alfonso, Obispo de Ciudad-Rodrigo, confirma.

D. Pedro, Obispo de Coria, confirma.

D. Juan, Obispo de Badajoz, confirma.

D. Juan, Obispo de Orense, confirma.

D. Alfonso, Obispo de Mondoñedo, confirma.

D. Juan, Obispo de Tuy, confirma.

D. Pedro Obispo de Lugo, confirma.

D. Fadrique, Maestre de Santiago, confirma.

D. Fernán Pérez Ponce, Maestre de Alcántara, confirma.

D. Juan Alfonso de Alburquerque, Canciller Mayor del Rey é Mayordomo de la Reyna, confirma.

D. Martín Gil, su hijo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia, confirma.

D. Fernando de Castro, Mayordomo Mayor del Rey, confirma.

D. Enrique Conde, confirma.

D. Juan su hermano, y D. Pedro Ponce de León, confirman.

D. Rodrigo Pérez Ponce de León, confirma.

D. Alfonso Pérez de Guzmán, confirma.

D. Pedro Núñez su hijo, y D. Lope Díaz de Cifuentes, conf.

D. Fernando Rodríguez de Villalobos, confirma.

D. Juan Martínez de Baeza, confirma.

Suero Yanes de Parada, Merino Mayor de Galicia, confirma.

Juan Alfonso de Venavides, Justicia Mayor de la Casa del Rey, confirma.

D. Eguiolo Bocanegra de Génova, Almirante Mayor de la Mar, confirma.

Diego Gómez, Notario Mayor del Reino de Toledo, confirma.

Martín Fernández de Toledo, Ayo del Rey, Notario Mayor de Andalucía y chanciller del Sello de puridad, confirma.

Fernando Martínez de Ágreda, Teniente lugar del Notario de los Privilegios Rodados por Juan Martínez, de la Cámara del Rey, lo mandó facer por mandado del Rey en el año segundo (1) que el sobredicho Rey D. Pedro reinó.

D. Enrique Enríquez, confirma.

D. Fernando Enríquez, su hijo, confirma.

D. Álvaro de Guzmán, confirma.

Signo de mí *el Rey D. Pedro.*

Este es un traslado bien é fielmente sacado de un Privilegio rodado del Rey D. Pedro, no roto ni cancellado, ni en ninguna parte de él sospechoso. El cual dicho traslado fué por mí el infrascrito notario collacionado y en presencia de los testigos infrascritos concordado y concordante hallado, en la noble villa de Valladolid, de la Diócesis de Palencia á doce días del mes de Julio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veintiún años. É fueron presentes para lo ver collacionar llamados y rogados el Canónigo Francisco Navarro y Juan del Portal y Juan Serrano testigos, estando en esta dicha villa de Valladolid. É yo, Gonzalo Estaquero, clérigo de la Cibdad de Córdova por la Autoridad Apostólica notario público, que al collacionamiento del dicho Privilegio en uno con los dichos testigos presente fuí por ende, este público instrumento de trasunto de mi propia mano en cinco hojas y media plana y lo de

(1) Copia «tercero».

esta plana scripto suscribí y publiqué, y de mi mano y notas acostumbradas signé en testimonio de verdad rogado y requerido. G. Estaquero notario. (Hay un signo.)

Tres confirmaciones inéditas.

Hallándonos este último verano pasando una temporada en nuestra casa nativa de la ciudad de Nájera, debimos á la bondad de nuestros amigos el señor alcalde presidente y el señor secretario de su ilustre ayuntamiento, D. Vicente de Sotés y D. Francisco Pérez, la fortuna de poder examinar un gran número de diplomas, que, mal conservados, en descuidado hacinamiento y doblados con cien pliegues, se guardan en un arca dentro del archivo de la Casa Consistorial.

No tuvimos tiempo disponible para estudiarlos todos, pero nos llamaron poderosamente la atención, tres de ellos, que se refieren á nuestro Fuero. Los he copiado y anotado. Helos aquí:

Confirmación del Infante D. Sancho (Valladolid, 28 de Abril 1282).

Sepan quantos este Privilegio vieren: Como yo Infante Don Sancho, fijo mayor é heredero del muy noble don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahén é del Algarbe; Por fazer bien é mercet á vos el Conceio de Náiera, Do vos é confirmo vos, por siempre jamás, todos vuestros fueros é usos é costumbres libertades é franquezas, Privilegios, é Cartas, que oviestes en el tiempo del Rey Don Alfonso, mio Bisavuelo (1), é del Rey Don Ferrando, mio avuelo (2), é todos los otros Reyes, é del Emperador (3), que fueron ante en Espanna; Otro sí, del Rey

(1) Alfonso VIII, el de las Navas.
(2) Fernando III, el Santo.
(3) D. Alonso VII cuya confirmación dejamos transcrita.

D. Alfonso mio padre (1), aquellos de que vos mas pagáredes (2), á todos en uno é á cada uno de vos por sí. Et iuro á Dios é á Sancta Maria sobre la Cruz é sobre Sanctos Evangelios, en que metí (3) mis manos quando esto iuré, et de más fago vos pleyto é omenage que nunqua vos passe (4) contra estas cosas sobredichas, nin contra ninguna dellas, nin consienta á ninguno que vos passe contra ellas. Et que me pare en su vusca, et que vos ayude con el cuerpo é con todo mio poder, assí contra el Rey, como contra todos los otros del mundo que vos quisieren passar, en qual manera quier, contra vuestros ffueros é usos é costumbres, libertades, ffranquezas, Privilegios é Cartas. Et si por aventura, yo Inffante Don Sancho, non guardasse todo esto, ó vos fuesse contra ello, ó vos non ayudasse contra qui quier que vos estas cosas sobredichas, ó cada una dellas, quisiere pasar, ó menguar en alguna manera, vos diciendo me lo, ó enviando me lo por Córte, ó en otro logar qualquier que yo sea, é non vos lo emmendare quanto en aquella cosa en que vos menguare, mando vos, que vos amparedes, é vos deffendades, también del Rey, como de mí, como de todos los otros que después de mí vinieren á tener é á guardar vuestros ffueros é usos, costumbres, libertades, ffranquezas, Privilegios é Cartas, segunt sobredicho es; é que non valades por ello ménos vos, nin todos aquellos que después de vos vinieren. Otro ssí, tengo por bien é mando, que si, por aventura, alguna carta desaforada salliere de mi casa, que la vean aquellos que estuvieren por Jueces ó por Alcaldes en nuestro logar; et si fallaren que es contra vuestro fuero, que pongan todo aquello que la Carta mandare, en recabdo, según vuestro fuero, en guisa que quando me fuere mostrado, que se pueda complir la Justicia en aquello que fuere con fuero ó con derecho. Et desto vos mandé dar este Privilegio, seellado con mio seello

---

(1) Alfonso X el Sabio, que respetaría como todos sus antepasados los Fueros de Nájera, pero cuya confirmación nadie ha visto hasta ahora.

(2) Es decir: *aquellos que tengáis en mayor estima.*

(3) Por *puse.*

(4) Que nunca deje sin efecto legal; que jamás os viole materialmente; ni tolere que ningún otro lo haga.

de plomo. Fecho en Valladolit, veynte é ocho dias de Abril, Era de myll é trescientos é veynte años (1). Yo Don Sancho lo fize escrevir, por mandato del Infante.

Confirmación del Rey D. Enrique II (Burgos, 7 Febrero 1367).

Sepan quantos esta Carta vieren, como Nos D. Enrrique, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira é Señor de Molina (2). Por fazer bien é mercet al Conceio de la Villa de Nájara, otorgamos les é confirmamos les todos los fueros é buenos usos é buenas costumbres que han hy (3), é las que ovieron é de que usaron é acostumbraron en tiempo de los Reyes onde nos venymos, et en el nuestro fasta aquí. Et otrossy, les otorgamos é confirmamos todos los Privilleios é Cartas é Sentencias é franquezas é libertades é gracias é mercedes é donaciones que tienen de los Reyes onde nos venymos, et de nos dadas, é confirmadas del Rey D. Alfonso, nuestro padre (4), é del Rey D. Fernando, nuestro avuelo (5), que Dios perdone; y en su memoria, que les valan é les sean guardadas, en todo bien é complida miente, segunt que en ellos se contiene. É defendemos firme miente, por esta nuestra Carta é por el traslado della firmado de Escrivano Público, que alguno nin algunos non sean ossados de les yr nin passar contra ellas, nin contra parte dellas, hy, nin algunt tiempo, por gelas quebrantar ó menguar en al-

---

(1) Como se ve, otorgó esta confirmación el infante D. Sancho, cuando en vista del clamoreo de los pueblos, y apoyado por toda la nobleza de Castilla y de León, se levantó contra la autoridad de su padre; y al mismo tiempo que este convocó Cortes para la ciudad de Toledo, convocó él otras para la de Valladolid.

(2) Esta confirmación se hizo viviendo aún D. Pedro I, pero después que por virtud de la proclamación de Calahorra (lunes 16 de Marzo de 1366), el Conde D. Enrique se llamaba ya Rey de Castilla; y obrando como tal había cedido á su hermano D. Tello el señorío de Vizcaya.

(3) Que hay para ellos.

(4) Don Alfonso XI, cuya confirmación ya hemos visto.

(5) D. Fernando IV, cuya confirmación también hemos transcrito.

guna manera. É sobresto mandamos á todos los Conceios, Alcaldes, Jurados, Jueces, Justicias, Ministros, Alguaciles, Maestres de las Órdenes y otros, como dicho es, sus Comendadores al rrydor de los Castiellos é castros fuertes, é á todos los otros á Previlleios de las Cibdades é Villas é Lugares de nuestros Reynos, é á los Alcaldes é al Conceio de la dicha Villa de Nájara, que agora son hy, ó serán de aquí adelante, é á qualquier ó quales quier dellos que esta nuestra Carta vieren ó el traslado della firmado como dicho es, que guarden é cumplan, é fagan guardar é cumplir, al dicho Conceio é á los vezinos é moradores de la dicha Villa de Nájara, esta mercet que les nos otorgamos; é que les non vayan nin passen, nin consientan yr nin passar contra ella, nin contra parte della, so las penas que en los dichos Privilleios é Cartas se contienen; et de más á ellos é á los que ovieren hy sus improperios por ello. É de más, por qualquier ó quales quier por quien fincare, débelo assy cumplir. É mandamos al ome que esta nuestra Carta mostrase ó el traslado della firmado como dicho es, que les emplaze que parezcan ante nos, hy, ó en qualquier que nos vamos, del día que los emplaze fasta á quince días siguientes, so pena de obligar assí desta manera á todos é á cada uno, á descir por qual razón non cumplen nuestro mandado. Nos el Rey les hemos mandado dar esta nuestra Carta, sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las Córtes de la muy noble Cibdad de Búrgos, siete días de Febrero, era de myll é quatrocientos é cinco años. Yo[han] fize escrevir esta Carta por mandado del Rey. Nos el Arzobispo de Toledo.

Como se ve, esta confirmación fué dada en aquellas Cortes que, según el P. Mariana, se celebraron en Burgos, para asentar el gobierno del reino, y poner buen recaudo en las rentas reales y proveer de dineros, porque el tesoro Real le halló (D. Enrique) muy consumido con la guerra pasada; y porque no se ponía duda sino que de Francia bajaría otra tempestad de guerra, y que Don Pedro, por ser de corazón tan ardiente, no sosegaría hasta que dejase juntamente el reino y la vida.

En dichas Cortes fué jurado el Infante D. Juan, hijo de Don Enrique, sucesor suyo y heredero del reino.

Á los dos meses cortos, fué cuando el rey D. Pedro, auxiliado

por el príncipe de Gales, dió á D. Enrique la memorable batalla de Nájera (3 de Abril de 1367), le derrotó completamente y le hizo huir por Aragón á Francia.

No se comprende que con la furia que traía el rey D. Pedro el día de la batalla, se salvara este privilegio y quedase vigente, sino es por razón del respeto y afección particular que le inspiraban la ciudad y los Fueros de Nájera, confirmados ya por él en Valladolid quince años antes, en 15 de Enero de 1352.

Confirmación del Rey D. Juan II (Segovia, 29 Agosto 1407; Valladolid, 24 Mayo 1420).

Sepan quantos esta Carta vieren, como yo D. Johán, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Vizcaya é de Molyna; vy una mi Carta escripta en pergamino de cuero é sellado con mi sello de plomo pendiente en filos de seda, fecha en esta guysa:

Sepan quantos esta carta vieren, como yo D. Johán, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algecira é Señor de Vizcaya é de Molyna: Por fazer bien é mercet al Concejo é omes buenos, vezinos é moradores de la Villa de Nájera (1), otorgo les é confirmo les todos los buenos usos é buenas costumbres que han, é las que ovieron, de que usaron é acostumbraron en tiempo de los Reyes onde yo vengo, é del Rey D. Johán, mi abuelo (2), ó del Rey D. Enrique, mi padre (3) é mi Señor, que Dios dé Santo Parayso, é en el mio fasta aquí. Otro sí, les confirmo todos los Previlleios é cartas é sentencias é ffranquezas é libertades é gracias é mercedes é donaciones que tienen de los Reyes onde yo vengo, é dadas é confirmadas del

(1) Este mismo rey, D. Juan II, la declaró ciudad en 1438.
(2) D. Juan I.
(3) D. Enrique III.

dicho Rey, mi abuelo, é del dicho Rey D. Enrique, mi padre é mi Señor, que Dios dé Santo Parayso.

É mando que les valan é les sean guardadas siempre, segunt que les valyeron é fueron guardadas en tiempo del dicho Rey, mi abuelo, é del dicho Rey, mi padre, é en el mio fasta aquí. É por esta mi Carta é por el traslado della signado de Escribano Público sacado con abtoridat de Juez ó de Alcalde, mando al Corregidor é Jueces é Alcaldes é otras Justizias é oficiales quales quier de la dicha Villa de Nájera, é á todos los Conceios, Jurados, Jueces, Justicias, Ministros, Alguaciles é otros oficiales quales quier de todas las Cibdades é Villas é Lugares de los mis Regnos, é Señoríos, que agora son y serán de aquí adelante é á cada unos en sus lugares é jurisdiciones, é á qual quier é á quales quier dellos á quien esta mi Carta fuere mostrada ó el traslado della signado como dicho es, que guarden é cumplan, é fagan guardar é cumplir, al dicho Concejo é omes buenos, vezinos é moradores de la dicha Villa de Nájera, esta dicha confirmación é mercet que les yo fago; é que les non vayan nin pasen, nin consientan yr nin pasar contra ella, nin contra parte della, por gela quebrantar ó menguar en algunt tiempo por alguna manera. Ca qual quier que lo ficiese aber la mi yra, é pecharme ya las penas contenidas en los dichos previlleios é cartas é sentencias; é al dicho Concejo é omes buenos, vezinos é moradores de la dicha Villa de Nájera, ó á quien su voz toviere, todas las costas é dapnos é menoscabos que por ende se sabiesen, doblados. É de más, por qual quier ó quales quier por quien fincare, débelo assy facer é complyr; é mando al ome que les esta mi Carta mostrare ó el traslado della signado como dicho es, que los emplaze que parezcan ante mí en la mi Corte, del día que los emplazare á quince días primeros siguientes, so la dicha pena á cada uno, á descir por qual razón non cumplen mi mandado. É mando so la dicha pena á qual quier Escribano Público que para esto fuere llamado que dé ende, al que esta mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. É desto les mandé dar esta mi Carta, excripta en pergamino de cuero é sellada con mi sello de plomo pendiente. Dada en la Cibdad de Segovia, veynte é nueve días de Agosto, año del nascimiento del

nuestro Salvador Hiesu Christo, de mill é quatrocientos é siete años. Yo Ferrant Alfonso de Segovia la fice escribir, por mandado de nuestro Señor el Rey, é de los Señores Reyna é Infante sus tutores é regidores de los sus Reynos (1). Gunsaluo García, roborat. Hecha ante mi vista: Didaco Fernández. Hecha ante mí: Juan Ruiz. Registrada (2).

É agora, el dicho Conceio é omes buenos vezinos é moradores de la dicha villa de Nájera, embiaron me pedyr por mercet, que por quanto yo les ove dado la dicha mi Carta de confirmación general en el tiempo que yo estaba so tutela, é pues que yo he tomado en mí el regimiento de los mis Reynos é Señoríos, que les confirmase agora nuevamente la dicha mi Carta, é gela mandase guardar é complir. E yo, el sobredicho Rey Don Juan, por facer bien é mercet al dicho Conceio é omes buenos, vezinos é moradores de la dicha villa de Nájera, tóvelo por bien, é confirmo les la dicha mi Carta y todo lo en ella contenido. É mando que les vala é les sea guardada siempre, segunt que mejor é más complidamente les valyó é fue guardado lo en ella contenido en tiempo de los Reyes onde yo vengo, é del Rey Don Johán, mi abuelo, é del Rey Don Enrique mi padre é mi Señor, que Dios dé Santo Parayso. Et defiendo firme mente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha mi Carta, nin contra lo en ella contenido, nin contra parte dello, por gelo quebrantar ó menguar en algunt tiempo por alguna manera. Ca qualquier que lo ficiese abrá la mi yra, é pechar me ya, en pena, diez mill maravedís desta moneda usual para la mi Cámara (3); é al dicho Conceio é omes buenos de la dicha villa de Nájera, ó á quien su voz toviese, todas las costas é dapnos é menoscabos que

---

(1) Hallándose celebrando Cortes en Toledo, á 25 de Diciembre de 1406, murió Don Enrique III, dejando á su hijo D. Juan II, menor de 2 años, bajo la tutela de la Reina viuda Doña Catalina y del Infante D. Fernando, llamado el de Antequera. Aun cuando el texto no lo dice, posible es que esta Confirmación se hiciera en las Cortes que por aquel tiempo reunió el Infante en Segovia, donde residieron la Reina y el Rey niño hasta que pasado el año de luto se fueron á Guadalajara.

(2) En el diploma no hay párrafos aparte, pero nosotros los separamos.

(3) Estos maravedises valían cada uno tanto como dos blancas ó seis cornados, diez dineros y sesenta meajas.

por ende se sabiesen, doblados. È de más mando á todas las Justicias é oficiales de la mi Córte, é de todas las Cibdades é Villas é Lugares de los mis Reynos do esto acaesciere; así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, é á cada uno dellos, que gelo no consientan, mas que les defiendan é amparen con la dicha mercet, en la manera que dicha es. É que prendan en bienes de aquel ó aquellos que contra ello fueren, por la dicha pena é dapnos doblados, como dicho es. É más, por qualquier ó qualesquier por quien fincare (1), débelo así facer é cumplir. É mando al ome que les esta mi Carta mostrare ó el traslado della abtorizado en manera que faga fé, que los emplace que parezcan ante mí, en la mi Córte, del dia que los emplace á quince dias primeros siguientes, so la dicha pena á cada uno, á descir por qual razón non cumplen mi mandado. É mando so la dicha pena á qualquier Escribano Público que para esto fuere llamado, que dé, ende, al que esta mostrare, testimonio signado con su signo, para que yo sepa en cómo se cumple mi mandado. E desto les mandé dar esta mi Carta, escripta en pergamino de cuero é sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. Dada (2) en la villa de Valladolit, veynte é quatro dias de mayo, año del nascimiento del nuestro Salvador Hiesu Christo de mill é quatrocientos é veynte años. É ante mi: Johan de Vergara, Escribano Mayor de los Previlleios de los Reinos é Señorios de nuestro Señor el Rey, lo fize escrivir, por su mandado. Don Jouhan, testifico (3).

Una vez transcritos literalmente dichos privilegios, describamos la estructura de los diplomas.

I. La letra del de D. Sancho es de muy buen gusto, gótica,

---

(1) O dependiese.

(2) Muerta la reina doña Catalina en Valladolid, 2 de Junio de 1418, salió don Juan II del aislamiento y casi encierro en que le tuvo por seis años en unas Casas junto al convento de San Pablo; y, poniéndose bajo la dirección del arzobispo de Toledo, tomó la dirección de los negocios y gobierno del reino, que le reconocieron después las Cortes de Madrid en Marzo de 1419.

(3) Este diploma está hecho, como se ve, pocos días antes de que D. Juan II se trasladase de Valladolid á Tordesillas, donde á 12 de Junio se apoderó de él D. Enrique, el Maestre de Santiago.

característica de la generalmente usada en el último tercio del siglo XIII y primero del XIV, muy parecida á la que pone el P. Merino en el núm. 1 de la lám. 21 de su Escuela Paleográfica.

Se halla escrito en pergamino y bastante bien conservado, pero en dobleces.

Lleva pendientes de hilos de seda, encarnado, azul y verde, un sello de plomo con dos improntas; la del anverso, figura ecuestre armada de estoque en la mano izquierda y marchando á galope de derecha á izquierda; la del reverso, castillos y leones en cuatro cuarteles, porciones de círculo. El lema es latino, dice: + *Sigillum Infantis Sancii* (anverso), *Veritas domini manet in eternum* (reverso).

II. La letra del de D. Enrique es de caracteres más acentuadamente góticos, idéntica á la que pone el P. Merino en el número 2 de la lám. 22.

Se halla escrito en pergamino, y está picado por la humedad y los dobleces, y tiene muy taradas algunas líneas.

Lleva pendientes un haz de hilos de seda encarnada y amarilla y blanca, de los que debía colgar antiguamente su propio sello de plomo, y á los que se ve hoy atado un cordoncito de seda blanca, encarnada y azul, ya desvanecido, del que pende un sello de cera con dos improntas iguales, que tienen un castillo con tres torres, y lema latino ininteligible por anverso y reverso, á causa de estar el sello carcomido y roto por varios sitios en sus bordes.

Este diploma, señalado con el núm. 9 entre los privilegios reales del archivo de Nájera, tiene al dorso y en el índice, la nota equivocada de haber sido concedido por el rey D. Enrique *el Doliente*. Mas como todas sus circunstancias atestiguan y hemos visto, no hay duda ninguna de que pertenece al rey D. Enrique II.

III. La letra del de D. Juan es cortesana, caracoleada, con tendencia ya á la procesal, por las muchas vueltas de sus rasgos, casi igual á la que pone el P. Merino en el núm. 2 de la lám. 29.

Está escrito en pergamino, y debió serlo con tinta ó polvos de oro; porque todavía se ven los áureos matices de muchas de sus letras, y aun de palabras enteras. Se halla muy bien conservado; pero al igual que los anteriores, está guardado en dobleces, que pueden tararlo muy pronto, si no lo estiran.

Pendiente de hilos de seda de todos los colores, lleva un sello de plomo con dos improntas: en el anverso, figura ecuestre marchando á la izquierda á galope, con caballero armado de estoque en la siniestra y escudo en la diestra; y en el reverso castillos y leones acuartelados.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1890.

CONSTANTINO GARRÁN,
Correspondiente.

VII.

EL FUERO DE BRIHUEGA.

El Fuero de Brihuega. Publícalo, *precedido de algunos apuntamientos históricos acerca de dicha villa*, D. Juan Catalina García, Catedrático de Arqueología y Ordenación superior de Museos en la Escuela superior de Diplomática, correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista de la provincia de Guadalajara. Madrid, tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888.—En 4.°, páginas 196.»

Cuanto pudiera yo decir en alabanza de este volumen, que acaba de ofrecer el autor en donativo á esta Real Academia, sería muy poco. Estilo ameno, exquisita erudición, juicio maduro, datos innumerables sacados de fuentes recónditas y purísimas, verdadera historia de Brihuega que sale á luz bajo el modesto nombre de *Apuntamientos*, disponen el ánimo del lector á sacar partido conveniente del extenso *Fuero municipal*, que ha descubierto y fielmente copiado (1) el Sr. Catalina García, anotándolo é ilustrándolo con oportunas observaciones lingüísticas y jurídicas. Repártese el *Fuero* en 328 rúbricas ó artículos, que el Sr. Catalina García, *ateniéndose escrupulosamente á la letra del*

---

(1) Pág. 120-190.

original, ha dejado sin numerar; sistema grato á la vista, pero que tiene la desventaja de no prestarse bien al estudio correlativo de los artículos, ni al comparativo de este con otros Fueros, no menos notables, como los de Alarcón y de Uclés (1), los de Nájera y Madrid, y el inédito de Alcalá de Henares.

El ejemplar del *Fuero de Brihuega*, que ha sacado á luz el Sr. Catalina García, es el *original* que recibió aquella villa de manos de su señor el arzobispo é historiador D. Rodrigo Ximénez de Rada, cuya firma *autógrafa* se ve al pie del cuerpo de tan insigne documento (2); así como las del Deán, las de cuatro arcedianos y las de otros doce capitulares de la Iglesia Toledana.

«El códice,—nos dice el Sr. Catalina García (3),—en que está escrito el Fuero y las tres confirmaciones del mismo, consta de dos hojas blancas al principio, 70 de texto del Fuero, acabando en la última las subscriciones, y empezando á la vuelta de ella la carta del arzobispo D. Sancho. En otra más, va en su verso la carta de D. Gonzalo, y en el reverso la del otro D. Gonzalo, terminando el códice con una hoja blanca, y sumando 74 en total.

El pergamino en que está escrito con hermosísima tinta negra, que conserva toda la intensidad de su color, es blanco, fuerte y lustroso; la I con que empieza el texto es de colores, y en el centro dorada; formando otros adornos cierto entralazado muy propio de las miniaturas de aquella época. Los epígrafes de las disposiciones están trazados con tinta roja, y sus letras iniciales son de adorno y hechas de rojo y azul. Una sencilla orla de trazos de ambos colores abraza tres de los lados de la primera página.

La letra es grande, escrita por mano hábil y del carácter que los paleógrafos llaman francés.

Las dimensiones de las páginas son de 23 centímetros de alto por 20 de ancho; las de la caja de lo escrito de 17 de alto por 12 ó 13 de ancho, porque hay renglones salientes. La margen inferior es más ancha.

El códice está resguardado por dos gruesas tablas de nogal,

---

(1) Boletín, tomo xiv, pág. 303.

(2) La reproduce en facsímile el Sr. Catalina García, pág. 188.

(3) Páginas 190-192.

unidas por su borde inferior al fuero con cuatro fuertes tiras de badana. Las tablas son muy antiguas, porque la segunda ofrece la particularidad de llevar escritas en su cara interior, y en letra de fines del siglo XIII ó principios del XIV estas líneas:

Al Rey mi señor por don Sanch fys ques del muy alto et muy noble rey don Alfon.
Al Rey mi señor por don Sancho.

Y en otra dirección esta escritura:

VIIJ *sellos arçobispales.*
uno rreal, testis pero dias
Pero Gomes (1).

La margen inferior de todas las hojas tiene una tosca cortadura que casi llega hasta el borde interior. Es de presumir que se hizo para colgar los sellos que el fuero tuvo, como lo prueban los agujeros que traspasan todas las hojas en esta parte inferior, casi separadas de ellas en la forma dicha. De esos agujeros cuatro están taladrados con instrumento circular, los otros son más pequeños y menos regulares.»

Para precisar la data del fuero, que el códice no expresa, acude el Sr. Catalina García á las subscripciones. «Comparándolas, nos dice (2), con otros documentos de fecha conocida, puede advertirse aproximadamente la del fuero de Brihuega. En efecto, de cuantos documentos suscritos por el arzobispo D. Rodrigo y su Cabildo he visto, ninguno concuerda en mayor numero de firmas con nuestro Fuero que la carta de Alpuébrega, cerca de Toledo, dada por el Cabildo de esta Santa Iglesia, y que lleva la fecha de 1242. De manera que sin duda alguna, puede afirmarse que el Fuero

---

(1) «En las primeras parece darse á entender que el fuero fue enviado al rey por el Arzobispo D. Sancho para que lo aprobase, y en las segundas se indican los sellos que el códice llevaba.» Esta observación del Sr. Catalina García tiene el inconveniente de que ni el uno ni el otro arzobispo, por nombre Sancho, fueron hijos del rey D. Alfonso. Cabe que se haga mérito del príncipe heredero D. Sancho, después que como tal fue jurado en Cortes de Segovia, año 1260.

(2) Pág. 192 y 193.

fue otorgado á los vecinos de Brihuega por su señor el arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada hacia el año 1242, y aun quizá antes.»

Este método de precisión, único en que se fija el autor de las líneas que acabo de leer, está expuesto á dos graves inconvenientes. Puede existir un documento, cuya resultante de suscripciones comunes con las del Fuero en cuestión, sea mayor que las que resultan del Fuero de Alpuébrega; y como en todos los instrumentos la mayor parte de los Capitulares no firman, la norma es insubsistente por la sencilla razón de que el mayor número de firmas comunes pudo resultar de la mayor proximidad, no de los años ó del tiempo en que firman, sino de la casualidad ú oportunidad, que reunió á los individuos en determinado lugar y acontecimiento. Y á la verdad, compulsando las escrituras del *Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, he visto que el Fuero de Alpuébrega (1), dista mucho de presentar ese mayor número de subscripciones, porque de 13 que trae, tan solo 7 son comunes; al paso que el *Statutum super factum refectorii* (2), inédito sobre 17 que trae tiene 13 comunes. ¡Notable exceso! El estatuto se firmó en 6 de Enero de 1247 (3), pocos meses antes de la muerte del arzobispo, acaecida el 10 de Junio del mismo año.

Más certero y seguro es el método de reducción que parte de un hecho, vinculado á las suscripciones ó al mismo Fuero con fecha determinada.

Entre los diecisiete capitulares, suscribe en tercer lugar, después del deán D. Miguel, y de D. Beltrán arcediano de Toledo, el arcediano de Madrid D. Diego Zapata, que fué inmediato sucesor de D. Martín Ximénez, sobrino del arzobispo. D. Martín, que obtuvo la dignidad de arcediano de Madrid por fallecimiento de su antecesor en 1227, y la conservó hasta su muerte, hizo testamento en Velletri, ciudad de los Estados pontificios, á 29 de

---

(1) BOLETÍN, tomo IX, pág. 22 y 23.

(2) *Liber privilegiorum*, fol. 16 r -17 r.

(3) «Acta sunt hec apud sanctum Torcatum, VIII.° Idus Januarii, Anno domini M.° CC.° XL.° VI.°, Era M.ª CC.ª LXXX.ª Quinta.,»

Junio de 1237 (1). Luego, el Fuero de Brihuega, de que vamos tratando, es posterior á esta fecha.

Mayor precisión resulta del prólogo, ó carta de concesión del Fuero donde el arzobispo, dice (2), que «*con otorgamiento* de don Miguel el Deán et de todo el Cabildo de Toledo, otorgamos nuestra villa Briuega á todos los pobladores, que y son oy, ó vinieren y daquí adelant, á ellos et á fijos, et á nietos, et visnietos, et á todas sus generationes, con todos sus términos et con todas sus Aldeas, vieias que avíe, et con las vj. que nos ganamos del Rey don Ferrando, que dios dé vida, las quales son estas, Gaianeios, Val de Salze, Ferrunnuela, Benuiure del castiello, Hyélamos de sant Andrés, Tomellosa; et por estas Aldeas que nos les diemos, an nos ellos a dar cada anno por la fiesta de sant Juhan cccc^os m^os.»

Conocido es el diploma (3) por el cual hallándose en Burgos á 18 de Octubre de 1234, dió San Fernando al arzobispo las *seis aldeas* (4) en el prólogo del Fuero nombradas; pero no lo es tanto, el privilegio de dotación de las catorce capellanías, del nuevo templo magnificentísimo de Toledo, asignada por D. Rodrigo. En ella (5) concede al cabildo con aquel objeto en rédito señorial, la villa de Archilla «et sex aldeas Brioce, scilicet Gaianeios, Benbibre de Castello et Ferrunuela que fuerunt de Atencia, et Vallem salicis cum omnibus hereditatibus et vineis, quas emimus, et aldeam acquisivimus que fuit de Fita, Tomelosam et aldeam sancti Andree que fuerunt de Guadalfaiara; et pro hiis sex aldeis, quas *dedimus concilio Briocensi*, idem concilium tenetur nobis dare annis singulis in festivitate sancti Johannis baptiste quadringentos morabetinos.» Son las mismas palabras, las que traduce en el Fuero de Brihuega; pero es de notar que en la carta

(1) Boletín, tomo xi, pág. 399.

(2) Pág. 121.

(3) *Memorias para la vida del santo rey D. Fernando*, páginas 421 y 422. Madrid, 1800.

(4) «In termino Guadalfaiara, istas duas, videlicet sanctum Andream de los Yelamos et Tomellosam; in termino de Fita illam aldeam que dicitur Val de Salze; et quoniam in predicto termino de Fita vobis aliam aldeam commode dare non potui, do vobis istas tres aldeas in termino de Atencia, videlicet, Gaianeios, Ferruñuela de Valle et Bembibre de Castello.»

(5) Boletín, tomo xi, páginas 407-412.

de dotación el traspaso del rédito señorial, ó de los 400 maravedís de oro, que pagaba el concejo de Brihuega, fué traspaso momentáneo en favor del cabildo, porque inmediatamente, ó á continuación en la misma carta de dotación, se canjearon con otros. La carta está fechada en 10 de Julio de 1238; y parece por lo visto suponer otorgado, ó próximo á otorgarse el Fuero. El arzobispo, tan pronto como tuvo completamente fijadas las condiciones, señorial y concejal de su villa y aldeas, debió pensar en normalizarlas por medio de su carta foral. En Brihuega estuvo, como ya lo ha notado el Sr. Catalina García (1), á 5 de Julio de 1239, otorgando licencia para fundar una casa de merced en Alcaras; y con esta fecha y estancia fácilmente se avienen las que buscamos.

Ni hay que pensar que este Fuero, de seguro posterior al 29 de Junio de 1237, se crease ó formulase totalmente de nuevo. En la carta foral de Archilla que publiqué (2), y que en 15 de Octubre de 1233, otorgó D. Rodrigo, dice este expresamente «en calonnas é en las otras cosas, dámosles *el fuero de Brihuega»;* y asimismo la carta foral de la misma villa y aldeas antiguas de Brihuega, concedido por el Arzobispo un decenio antes, ó hacia el año 1223, se expresa en iguales términos (3): «In omnibus aliis causis vivant secundum *forum suum;* et nos habeamus redditus nostros et alia jura, secundum quod hactenus habuimus.»

Para mí tengo que se han perdido, los textos del siglo XII, que representan el *substratum* del Fuero descubierto y publicado por el Sr. Catalina García, y de su diligencia como de su talento fío el recobro. La historia latina, escrita por D. Rodrigo, una bula de Celestino III (4) del 6 de Junio de 1192, y las ordenanzas del Cabildo eclesiástico de Brihuega que hizo el arzobispo D. Celebruno (1170-1180) y cita el Sr. Catalina García (5), guiarán,

---

(1) Pág. 24 —La escritura he visto copiada en el *Liber privilegiorum Ecclesie Toletane*, fol. 14 v., 15 r.

(2) BOLETÍN, tomo VIII, páginas 423-425.

(3) BOLETÍN, tomo VIII, pág. 422.

(4) BOLETÍN, tomo VII, 223-226.—Loewenfeld, *Regesta*, núm. 16.898.

(5) Pág. 34.

mejor que yo sabría indicarlo, su docta investigación en tan importante descubrimiento.

Dos palabras ahora sobre las confirmaciones, ó apéndices.

Á la vuelta de la hoja en que van las suscripciones del Fuero, que nos ocupa, sigue una carta declarativa y dispositiva del procedimiento notarial que se debe observar en los contratos de venta, encomiendas y préstamos, otorgada por D. Sancho «Arçobispo de Tolledo et Primado de las Espannas et Chanciller de Castiella». Tampoco tiene fecha. Opina el Sr. Garcia que el otorgante fué D. Sancho, hijo de San Fernando; pero advierto que éste no se titula, «Chançeller de Castiella», sino «del Rey» en dos diplomas que despachó estando en Brihuēga. Por el primero (1), inédito, del 25 de Julio de 1257, confirmó á los vecinos de Belinchón el fuero de Toledo; y por el segundo (2), del 23 de Julio de 1258, eximió del tributo de la luctuosa á los capitulares racioneros y capellanes de la Iglesia Primada. El título de canciller de Castilla corresponde al arzobispo D. Sancho, hijo de D. Jaime el Conquistador, según es de ver en la carta foral (3), que firmó en Belinchón, á 25 de Mayo de 1268.

La carta del arzobispo D. Sancho de Aragón está, si mal no pienso, incluída entre los años 1266 y 1275. Dan remate al códice otras dos cartas de pura confirmación, debidas á los arzobispos D. Gonzalo García Gudiel (1280-1299) y D. Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310).

Con justa razón escribe el Sr. Catalina García (4): «Es el Fuero de Brihuega la página más gloriosa de esta villa en los siglos medios, y débela á la munificencia y amorosa solicitud del egregio Arzobispo. Con dicha merced premió este la quieta y leal servidumbre del pueblo de Brihuega, cuyos vecinos no aparecen jamás en la Edad Media hostiles á los Arzobispos sus señores, antes bien formarían gustosos en aquellas heróicas mesnadas con que los prelados asistieron á los Monarcas en los rudos combates de

(1) *Liber privilegiorum ecclesie Toletane*, fol. 2.º v.—3.º r.
(2) *Memorial histórico-español*, tomo I, páginas 138 y 139; Madrid, 1851.
(3) *Liber priv. eccl. Toletane*, fol. 3.º r.
(4) Páginas 24 y 25.

las Navas, de Córdoba y Sevilla. Un historiador célebre (1) sospecha que fué un brihuego el que tuvo la parte principal en la conquista de Córdoba por San Fernando, y aunque la sospecha no esté justificada, bien podemos tener por seguro que había hijos de Brihuega entre los adalides, caballeros y peones de los lugares del Arzobispo que asistieron á dicha conquista y á otras funciones de guerra no menos famosas.

Y acaso cediendo á instancias de estos héroes oscuros, el Arzobispo concedió á Brihuega esa compilación de ordenanzas que damos á luz en este escrito como principal objeto suyo, digno de ser conocido por literatos, historiógrafos y eruditos.»

Por mi parte solo añadiré que no podía faltar á la noble villa bajo el impulso del egregio Arzobispo, movimiento científico y literario. Básteme citar el informe, que ha dado á esta Real Academia su correspondiente D. Rodolfo Beer (2) sobre *los cinco libros, que compiló Bernardo de Brihuega por orden del rey don Alfonso el Sabio.* ¿Colaboró este Bernardo de Brihuega en la redacción de las ordenanzas del Fuero de su patria? No me parece temeridad el creerlo; pero quien quiera que haya sido el redactor, tócale señalado lugar entre los buenos *Autores españoles*, que escribieron en castellano (3) durante la primera mitad del siglo XIII, y faltan á la *Colección* de Rivadeneira.

Madrid, 30 de Noviembre de 1888.

FIDEL FITA.

---

(1) Ambrosio de Morales.

(2) BOLETÍN, tomo XI, páginas 363-369. Madrid, 1887.

(3) Las notas lingüísticas del Sr. Catalina García sobre el texto del *Fuero* son de inestimable valía; si bien, aunque rara vez, disiento de su opinión respetable. Así, no apruebo que explique (pág. 122) *alcayad* por alcalde. Los alcaldes se nombran expresamente en los artículos 52, 95, 102 y 105, y el texto en cuestión habla del القايد (*alcayad*), ó alcaide, que el Arzobispo, como á representante del poder señorial, dejaba en su alcázar, ó fortaleza y palacio de Brihuega.

VIII.

CUEVAS PROTOHISTÓRICAS DE PERALES DE TAJUÑA.

A dos kilómetros de Perales de Tajuña, villa de la provincia de Madrid, que perteneció á la iglesia de Toledo, aguas arriba del río cuyo nombre lleva, se levanta á manera de altísimo murallón, flanqueado por rugosos salientes que parecen bastiones, una roca de yeso cristalizado, en que remata uno de los contrafuertes que salen de la gran meseta levantada en la época terciaria entre el Jarama y el Tajuña. La roca es curiosísima, no solo por su altura y longitud y por las variedades de yeso cristalizado que la constituyen, sino principalmente por ofrecer talladas en ella gran número de oquedades y cámaras labradas por el hombre en épocas antiguas y quizá diferentes.

He tenido ocasión no há mucho de ver esas cuevas ó cámaras de habitación, aunque no he logrado examinar de cerca sino pocas de ellas por falta de tiempo y porque la exploración exige medios especiales de que yo no disponía. Mas lo que he visto y lo que de tan curiosas habitaciones me dicen es de tanto interés, que creo oportuno llamar acerca de ello la atención de la Real Academia.

El primero, según mis noticias, que dió cuenta de estas habitaciones, quizá primitivas en su origen, fué mi amigo el señor D. Ignacio Martín Esperanza, benemérito aficionado á las ciencias históricas y sus auxiliares, en un artículo que hace bastantes años publicó *La Mañana*, diario político. El Sr. Esperanza, para quien aquellas cuevas fueron labradas en los tiempos prehistóricos, creyó que su artículo ocasionaría una exploración formal del llamado *risco de las cuevas* de Perales, pero se frustró su buen deseo, hasta que un notable artista de Alcalá, el Sr. D. Manuel Laredo, provisto de medios adecuados, hizo la deseada exploración en fines de Abril de 1882. Pero el Sr. Laredo es artista, y el estudio de las cuevas debe hacerse por personas de otro género

de competencia, aunque lo que observó no es para olvidado, pues quizá fué el primero que subió á las cuevas más altas.

Porque en efecto, es difícil el acceso á algunas de ellas. Abiertas sin orden alguno en el risco, forman á simple vista cinco y aun seis órdenes de pisos, aun cuando no con la regularidad necesaria para señalar concretamente el número.

Lo singular del caso y lo que ocasiona la dificultad presente de llegar á la mayor parte de las cuevas, no siendo las de los pisos inferiores, es que en época desconocida se desprendió de la roca una buena parte de su cara exterior, de lo que resultó no solo que algunas cuevas cayeron enteras al suelo ó al menos en parte, sino que se interrumpió la comunicación que debió existir entre ellas. No entre todas, porque conviene notar que forman dos grupos, separados por un centenar de metros, siendo aquellas y estas, según la simple inspección exterior más de sesenta. El grupo de la derecha es menor y ofrece más dificultades para ser explorado, de tal suerte que el Sr. Laredo no pudo llegar á todas, aunque levantó andamios, trabó escalas, etc.

He dicho antes que un desprendimiento de la parte anterior de la roca modificó las comunicaciones entre estos grandes agujeros labrados por el hombre para que le sirviesen de habitación. Tan es así, que todavía en los grandes témpanos que yacen al pié de la inmensa roca, se ven las paredes y aun ángulos del área interior de las toscas estancias. En la misma roca aparecen también señalados los fondos de algunas y todo da clara idea del relativo esmero y regularidad con que fueron trazadas. En efecto, aunque de tres ó cuatro metros de lado mayor y dos ó tres de altura, que son las medidas que por término medio ofrecen, la blanda naturaleza de la roca consintió que se lograse aquella regularidad, no solo en el plan total de las cuevas, sino hasta en sus puertas.

Es de advertir que algunas de estas presentan forma trapezoidal, ó sea con umbral más ancho que el dintel, circunstancia que llamó poderosamente mi atención, no solo porque parece pertenecer á una época posterior á la supuesta por el Sr. Esperanza, sino porque recuerda el uso que de esa forma de entrada hicieron egipcios, etruscos, fenicios, peruanos y otros pueblos que abrieron en las rocas las moradas de vivos ó muertos. No todas las

cuevas presentan esta clase de puertas geométricas y regulares, sino que las hay con entrada tan tosca que parecen hechas por la acción de la naturaleza y no por el hombre.

El interior de algunas estancias ofrece particularidades que es menester anotar. Desde luego parece que no se usó mucho del pico de metal para ensancharlas y dar forma plana á sus muros, sino que se empleó un instrumento que más que picar en el blando yeso, fué rascándolo según se adquiere por las rascaduras ó arañazos de larga huella que en los muros interiores quedaron impresos. Las necesidades de sus habitantes debieron ser sencillísimas. Asi lo prueban:

1.º Unos rehundidos abiertos en el suelo á manera de lechos. El Sr. Laredo encontró todavía rellenos algunos con una especie de heno ó yerba que se deshacía al menor contacto.

2.º Unos muñecones abiertos en el techo para colgar de ellos correas, cuerdas ú otros objetos.

3.º Los pequeños nichos en las paredes laterales, en los cuales colocaban vasijas y otros utensilios y aun víveres de poco tamaño.

Circunstancia muy singular es también la de que en una de las cuevas hay todavía una especie de tosca pilastra, y que en otra esta pilastra central de cuatro caras, interrumpida á cierta altura por un saliente tallado, con base análoga y coronada por un alto capitel trapezoidal, revela cierto gusto artístico propio de gentes que tenían inclinaciones arquitectónicas. Esta pilastra es el signo de mayor adelanto que las cuevas contienen y por los dibujos que presento á la Academia y que fueron hechos por el Sr. Laredo, podrá formar idea de lo que es tan interesante elemento arquitectónico.

La catástrofe que sorprendió á los moradores de estas cámaras cuando ocurrió el desprendimiento, destruyó el orden general de comunicaciones que existía entre ellas. Sin embargo, aun se ve que dos de los pisos inferiores están enlazados por cuatro ó cinco escaloncillos. En otras cámaras se ve una abertura cuadrangular en el techo (el cual sirve de piso á la de encima), y por esa abertura se subía á la cámara superior, en la cual aún se ve un rehundido en torno á la abertura, en el cual encajaba una losa ó tabla para seguridad de los pasos de los moradores.

Los muchachos, los pastores ó los curiosos han quitado de las cuevas inferiores, cuya entrada es más llana, lo que en ellas pudieron dejar sus antiguos dueños. Pero en las altas el señor Laredo encontro los objetos siguientes:

Un trozo de esterilla.

Nueces, judías, hierbas y cáscaras de huevos.

Alguna tira de cuero.

Un hacha de piedra que presento, así como varios trozos de vasos (1), uno de ellos con esmalte verde y de carácter árabe. La forma de los vasos á que estos restos pertenecieron contradicen la opinión de que los habitantes de aquellas estancias hayan solamente pertenecido á épocas primitivas.

Es de advertir que estos barros y el hacha de piedra fueron recogidos por el Sr. Laredo en una especie de brecha de barro y materiales caídos por una fisura del terreno desde la parte superior de las rocas á una de las cuevas, y que aquella masa puede contener objetos de interés si se removiese y examinase.

Todo lo dicho demuestra que estas cuevas ó estancias artificiales fueron de habitación y de ningún modo de enterramiento.

No es esto lo único que merece ser estudiado en el término de Perales. A un kilómetro del *risco de las cuevas*, como se sube para el próximo lugar de Tielmes, en el mismo valle de Tajuña, se encontraron algunos sepulcros de toscas losas y en uno de ellos el ánfora romana de que hay dibujo en el álbum del Sr. Laredo. También me dicen que en el mismo sitio se halló una lápida romana que acaso exista en Tielmes; y no parece deba confundirse con la votiva (Hübner, 3068), que se mostró en Carabaña, más arriba del Tajuña (2):

---

(1) De *barro saguntino* finísimo hemos hallado algunos fragmentos el Sr. Esperanza y yo, llegándonos al pie de aquellas cuevas el día 15 de Agosto de este año 1891. Tejas y ladrillos romanos hemos recogido asimismo en buena cantidad. Las cuevas fueron indudablemente habitadas en diferentes épocas.—F. Fita.

(2) .... *Saturninus pro salute C(aii) Clodi(i) Quintiliani v(ovit).*

.... Saturnino por la salud de Cayo Clodio Quintiliano consagró este voto.

Los baños medicinales de Caravaca, si, como es justo, se exploran arqueológicamente, darán buen acopio de lápidas geográficas é históricas.

....

....

SATVRIN

NVS·PRO

SALVTE

C·CLODI

QVINTI

LIANI

V

En el vallecito donde se asienta Perales, hay un otero donde se hallaron otros sepulcros cuyo carácter y antigüedad no puedo señalar.

Por último, al otro lado del valle del Tajuña en la cumbre de la montaña, en una cueva natural se descubrió hace años gran número de cadáveres ó esqueletos y junto á ellos una notable vasija prehistórica bien conservada, que posee el Sr. Martin Esperanza.

Tengo la honra de presentar esta nota á la Academia, dejando á su alta sabiduría que deduzca las consecuencias debidas y que tome los acuerdos que considere oportunos.

Madrid, 26 de Junio de 1891.

JUAN CATALINA GARCÍA.
Académico electo de número.

IX.

TRES NUEVOS MANUSCRITOS ÁRABES.

Proponíame no ocupar la atención de la Academia con la descripción de libros árabes adquiridos para la misma hasta tanto que tuviera reunidos los que tengo pendientes de adquisición, por estarse haciendo las copias; tanto más, cuando tengo motivos para

creer que algunos de los que están en estas condiciones han de ser de verdadero interés para nuestra historia; pero como la Academia va á suspender sus sesiones, y al reanudarlas es muy posible que en virtud de acuerdo de la misma me halle ausente por algún tiempo, creo de necesidad hacer la presentación de lo que tengo en mi poder.

N.° 50. Manuscrito en regular conservación de la obra *Noticias de los reyes de Almagrib é historia de la ciudad de Fez*, conocida entre nosotros por *El Kartás;* ejemplar de buena letra y bastante correcto, pero que está falto del principio y fin. Comienza en la pág. 10 de la edición de Tornberg, y termina á mitad de la 269 del mismo texto impreso; calculo que la copia pueda ser del siglo XVI.

Aunque es obra muy común, puede tener alguna importancia para el caso de que la Academia pudiera hacer una edición crítica de dicha obra, que estando impresa, y traducida al latín, portugués, francés y alemán según creo, nadie debía haberla publicado antes que nosotros.

N.° 51. Copia moderna con encuadernación marroquí de cierto lujo de una obra de Aben Aljatib, titulada الكتيبة الكامنة فيمن لقيناه بالاندلس من شعراء الماية الثامنة *Coleccioncita recóndita acerca de los poetas del siglo VIII (de la hégira) á quienes traté en Alandalus*, obra escrita por *Lisaneddin Abu Abdalá Mohámed ben Abdalá ben Çaid el de Córdoba*, conocido por *Aben Aljatib.*

El Dr. Wustenfeld, en su conocida obra *Los historiadores árabes y sus obras,* no cita esta obrita de Aben Aljatib, que indudablemente es de este autor, pues en alguna de las biografías que hemos visto, figura entre las obras de este fecundo escritor español. Como lo indica el título, la obra es una colección poética de autores españoles, á cuyas poesías preceden unas sumarias noticias acerca de cada uno de los autores, de modo que en su día podrá ser útil para estudiar la poesía árabe española del siglo VIII.

El original que ha servido para nuestra copia podría ser el autógrafo del autor, pues la nota final dice: «Se terminó este libro, conocido por la Coleccioncita recóndita acerca de la gente

de la octava centuria, y coincidió la terminación de la misma con el día miércoles, 28 del mes de xaaban del año 738...»

Si aceptamos el dato de la terminación de la obra tal como dice la copia, tendríamos que Aben Aljatib la escribió cuando solo tenía 25 años, pues había nacido en el 713, y aunque á esa edad pudo muy bien escribirla, me inclino á creer que está equivocado el año: en primer lugar porque el 28 de xaaban del 738 no fué miércoles, sino sábado, por tanto es indudable que hay alguna equivocación: además, si en el original de donde procede nuestra copia, el año está en cifras y la copia es antigua, dudo mucho que un moro actual supiese leerlas, pues casi en cada libro antiguo las cifras son diferentes y se parecen poco á las actuales.

N.º 52. Tomo en 4.º menor de 158 folios, de escritura magrebí en buena conservación: copia del año 1184 de la hégira.

Esta obra lleva un título falso, y se atribuye á autor muy anterior á la verdadera fecha en que la obra fué escrita.

El libro no tiene portada, y al folio primero verso, después del بسم الله, dice: تاريخ الاكتفاء فى اخبار الخلفاء للشيخ ابى مروان عبد الملك بن قاسم الكرديوس, *Historia de la institución suficiente acerca de las noticias de los Califas, por el xeque Abu Merwan Abdelmelic ben Káçim Alcardayus (Alcardabus).* De estas palabras resulta que debería ser la obra histórica de Aben Alcardabus, autor del siglo VI, libro que fué dado á conocer por nuestro querido maestro el Sr. D. Pascual de Gayangos, y después por el Sr. Dozy, que aprovechó los datos contenidos en esta obra, de la que según el Dr. Wustenfeld se conocían dos ejemplares, propiedad ambos del Sr. Gayangos.

Al dar encargo de que se adquiriese este libro, que con otros muchos debía venderse en subasta en Túnez, creí adquirir para la Academia un ejemplar de la obra de Aben Alcardabus, y en ese supuesto, en cuanto llegó á mis manos, busqué inútilmente los textos publicados por Dozy, para juzgar de la bondad de la copia, hasta que caí en la cuenta de que es obra completamente diferente: el fraude del copista del siglo pasado no puede ser más burdo, pues atribuyó á un autor del siglo VI una obra escrita después del año 903 de la hégira.

Faltaba averiguar quién fuera el autor de esta obra, cosa no muy fácil, porque las conjeturas podían ser muy varias: por fortuna, las palabras de la introducción y la fecha 903, última que se menciona, me hicieron sospechar si sería la obra تاريخ الخلفاء للسيوطي *Historia de los Califas por Assoyutí*, autor muerto en el año 911, y aunque directamente no podía evacuar la cita, teniendo á mano el Catálogo de los manuscritos orientales del Museo Británico, calculé que en él estaría descrita dicha obra, aunque no recordaba si en aquel rico Museo se conservaba algún ejemplar de la misma.

Vista la descripción de la obra, resulta que coinciden por completo las palabras de principio y fin, de modo que no cabe duda de que en vez de adquirir un ejemplar de Aben Alcardabus, hemos adquirido otro de la obra de Assoyutí, que no deja de tener algún interés para nosotros.

En alguno de mis trabajos anteriores leído ante esta Academia, hube de aprovechar (1) lo que de la conquista ó incursión en Mallorca hecha por un hijo de Muza, resultaba de un modo vago en los autores árabes: no había encontrado, ó al menos no tenía anotada la fecha concreta de esta expedición, ordenada por el futuro conquistador de España, y me llamó la atención la fecha que Assoyutí asigna, diciendo al folio 66 recto, «y en el año 89 fueron conquistadas las dos islas de Mallorca y Menorca». Alguna otra noticia referente á España se encuentra en este libro, siendo de notar que solo de los Omeyas dice algo: después para nada hace mención de los sucesos que se refieren á los musulmanes españoles.

Estos son los libros de cuya adquisición tenía que dar noticia, y que con otros que había conservado en mi poder tengo el gusto de presentar para que sean depositados en la biblioteca de esta Real Academia.

Madrid 26 de Junio de 1891.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 475.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1891.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Francisco Coello. *Atlas* de España y sus posesiones de Ultramar. Palencia. Por el teniente coronel, capitán de ingenieros D. Francisco Coello. Las notas estadísticas han sido escritas por D. Pascual Madoz. Madrid, 1852.

Excursiones nouvelles dans les Pyrénées français et espagnols. Pyrénées centrales espagnoles.-Note sur les stations géodésiques de premier ordre par le comte de Saint-Sand. Toulouse: Edouard Privat, librairie, éditeur, 1891. En 4.°

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Obras de Víctor Balaguer. *Novelas.* Tomos XXVI y XXVII de la colección y I y II de esta obra. Barcelona: Tipo-litografía de Luís Tasso, 1891. En 8.°

Sr. D. Fidel Fita y Colomé. *Cartas* de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús. Tomos III, IV, V y VI. Madrid: Imprenta de D. Luís Aguado, Pontejos, 8. Años MDCCCLXXVII, MDCCCLXXXVII, MDCCCLXXXIX y MDCCCXC. En 4.° abultado.

La España hebrea. Datos históricos por el R. P. Fidel Fita, individuo de número de la Real Academia de la Historia. Tomo I. Madrid: Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1890.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Estudios históricos* del reinado de Felipe II. El desastre de los Gelves (1560-1561). Antonio Pérez en Inglaterra y Francia (1591-1612). Madrid: Imp. de M. Tello, 1890. En 8.°

F. Hardt. *De bota dura.* Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1890. En 8.°

Sr. D. Celestino Pujol y Camps. *Les Matinées Espagnoles.* Nouvelle revue internationale. Nums. 3 et 4. Premier semestre, 1891 (15 et 28 février). Paris, 1891. En 4.°

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada. *Historia del Nuevo Mundo,* por el P. Bernabé Cobo, de la Compañía de Jesús, publicada por primera vez con notas y otras ilustraciones de D. Marcos Jiménez de la Espada. Primera serie. Tomo I. Sevilla: Imp. de E. Rasco, 1890. En 4.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Sr. D. Joaquín García Izcabalceta. *Nueva colección* de documentos para la historia de México, publicada por Joaquín García Icazbalceta. Tomo III. Pomar y Zurita (siglo XVI). México: Imprenta de Francisco Díaz de León, Avenida Oriente, 6. Núm. 163. 1891. En 4.°

Sr. Wivien de Saint-Martin. *Nouveau* Dictionnaire de Géographie universelle. 57-58.° fascicule. Sana-Sant. Paris: Librairie Hachette et C.ie, 1891. En 4.° mayor.

Sr. J. P. Oliveira Martins. *Os Filhos de D. João I,* por J. P. Oliveira Martins. Lisboa: Imprenta Nacional, MDCCCXCI. En 4.°

Sr. Gaston Paris. *Études Romanes* dédiées à Gaston Paris le 29 Décembre 1890 (25.e aniversaire de son Doctorat en lettres) par ses élèves français et ses élèves étrangers des pays de langue française. Paris: Emile Bouillon, editeur, 1891. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle. *Colección* de documentos inéditos para la historia de España, por el Marqués de la Fuensanta del Valle, D. José Sancho Rayón y D. Francisco de Zabalburu. Tomos XCVIII y XCIX. Madrid: Imprenta de Rafael Marco, 1891. En 4.°

Excmo. Sr. D. Adolfo de Castro. *La salida definitiva de Colón* desde la Península para el primer descubrimiento del Nuevo Mundo, no fué de Palos, sino de Cádiz. Breves investigaciones por el Excelentísimo Sr. D. Adolfo de Castro. Cádiz: Tipografía de F. Benítez, 1890. En 8.°

Sr. Mañé y Flaquer. *Exhortación* del obispo de Astorga al clero y pueblo de su diócesis, á que lean con viva fe y humildad de corazón las Santas escrituras, según los deseos y reglas de nuestra Madre la Iglesia, para preservarse de la impiedad y de la superstición. Madrid: Imprenta que fué de Fuentenebro, 1835. En 4.°

Sr. D. José Arántegui y Sanz. *Apuntes históricos* sobre la artillería española en la primera mitad del siglo XVI. Segunda parte de la obra de igual título referente á los siglos XIV y XV, por D. José Arántegui y Sanz, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería. 1891. En 4.°

Sr. D. Emilio Grahit y Papéll. *El general* D. Blas de Fournás y su Diario del sitio de Gerona en 1809, por D. Emilio Grahit y Papéll. Gerona: Tipografía del Hospicio provincial, 1890. En 4.°

Revista de Gerona. Literatura, Ciencias, Artes. Organo de la Asociación literaria. Año XVI. Febrero y Marzo, números II-III, 1891. Mayo y Junio, números V y VI. 1891. Gerona: Tipografía del Hospicio provincial. En 4.°

Sr. D. Antonio Aguilar y Cano. Estepa. *Nueva colección* de documentos, datos históricos, noticias bibliográficas y biográficas, anécdotas, etc., referente á la citada ciudad, por D. Antonio Aguilar y Cano. Estepa: Imprenta de Antonio Hermoso, 1891. En 4.°

Apuntes históricos de la villa de Campillos, escritos por D. Antonio Aguilar y Cano. Puente-Genil: Imprenta de Estrada y Reina, 1891. En 4.°

Sr. D. M. Gutiérrez del Caño. *Notas* para la Geografía histórica de España, por D. Marcelino Gutiérrez del Caño. Valladolid: Imprenta de Hijos de Rodríguez, 1891. En 8.°

Sr. D. Elías Romera. *Breves noticias* sobre las verdaderas municipalidades de Castilla. Desglose de libro inédito por el Licenciado Elías Romera, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia y diputado provincial. Soria: Imprenta provincial, 1890. En 4.°

Sr. D. Ferrán de Sagarra y de Siscar. *Discurs* llegit en lo Certamen

catalanista de la joventut católica de Barcelona lo dia 26 d'Abril de 1891, per D. Ferran de Sagarra y de Siscar, academic de la Real de bones lletres de Barcelona y corresponent de la Real Academia de la Historia y de la Societat arqueológica Tarraconense. Barcelona: Imprenta de «La Hormiga de Oro», 1891. En 4.°

Sr. D. Constantino Garrán. *El fuero* municipal de Nájera. Estudio histórico-jurídico, por D. Constantino Garrán, doctor en Derecho civil y canónico, abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, etc. Un ejemplar manuscrito. Valladolid, 12 de Diciembre de 1890. En 4.°

Sr. D. Manuel Gómez Imaz. Dos *cartas* autógrafas é inéditas de Blanco White y el Enfermo de Aprehensión, *comedia* de Molière traducida y dedicada al mariscal Soult, por D. Alberto Lista (inédita y autógrafa), por D. Manuel Gómez Imaz, de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla y Correspondiente de la de la Historia. Sevilla: En la oficina de E. Rasco, Bustos Tavera, 1. Año de MDCCCXCI. En 4.°

Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa. Un *pliego de cartas* por el doctor Thebussen. Madrid: 1891. En 4.°

Copia del *artículo* nominal, compuesto por el Dr. Thebussen, caballero del hábito de Santiago. Madrid: Imprenta de los «Sucesores de Rivadeneyra», año de 1891. En 8.°

Sr. D. Nicolás Rabal. España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. *Soria*, por D. Nicolás Rabal. Dibujos á pluma de Isidro Gil. Heliografías de Thomás. Cromos de Xumetra. Barcelona: Est. tip. editorial de Daniel Cortezo y C.ª, 1889. En 4.°

Sr. D. Francisco de Paula Villa-Real. El libro de las *Tradiciones de Granada*, por D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia, catedrático de Historia de la Universidad de Granada, con una carta-prólogo del Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado. Granada: Imprenta de «La Lealtad», 1888. En 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Directorium* annuale ad divinum officium debite persolvendum Missanque Gotho-Hispanam a Lic. D. Joachin Benito et Cantero. Toleti: Ex tipographia a J. Pelaez, 1890. En 8.°

El cólera en Toledo en 1890, por D. Juan Moraleda y Esteban.

Toledo: Imprenta y librería de Menor Hermanos, 1891. Dos ejemplares en 4.°

D. Ramón Riu y Cabanas. *Memoria* histórica de la imagen de Nuestra Señora del Claustro, que se venera en la iglesia catedral de Solsona, por el Dr. D. Ramón Riu y Cabanas, Dignidad de Arcipreste de Toledo y Socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. Lérida, 1891. Imprenta Mariana. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Ilmo. Sr. D. José Benavides. *Memorie* del titolo de Fasciola e Discussione sul valore Storico degli atti de SS. MM. Flavia Domitilla, Nereo, Achilleo. Roma: Tipografia de Mario Armani, nell'ospizio di Termini, 1880. En 4.°

Mr. Arthur Engel. *Revue Archéologique* publiée sous la direction de MM. Alex Bertrand et G. Perrot, membres de l'Institut. Paris: Ernest Leroux, editeur, 1891. Seis cuadernos en 4.°

Mr. Ad. de Ceuleneer. *Type d'indien du nouveau monde* représenté sur un bronce antique du Louvre. Nouvelle contribution à l'interprétation d'un fragment de Cornelius Nepos, par Ad. de Ceuleneer. Bruxelles: I. Hayer, imprimeur, 1890.

De la signification des mots. Negotiator atridrius par Adolf de Ceuleneer, professeur à l'Université de Gand. Bruxelles: F. Hayer, imprimeur de l'Académie Royale des Sciences, des lettres et des beaux arts de Belgique, 1891. En 4.°

Mr. Emile Travers. *Gonzalve de Cordoue et Cristophe Colomb* d'après un drame espagnol. En 8.°

Mr. le Comte Théophile de Puygmaigre. Les Vieux Auteurs Castellaines. *Histoire* de l'ancienne littérature espagnole. Nouvelle édition. 2me série. Paris: Albert Sairne, editeur. En 8.°

Mr. Emile Taillebois. *Les Caveries* et les Salles. *Les Capcazaux* œyseluy et Siert. *Extrait* de l'Aquitaine Historique et Monumentale, publiée dans le «Bulletin» de la Société de Borda. Dax: Imprimerie et lithographie Hazuel Labéque, Rues Neuve et St. Vincent, 1890. En 4.°

Les Vestiges Gallo-Romains dans le département des Landes par

Emile Taillebois. Caen: Henri Delesques, imprimeur-libraire, rue Froide, 2 et 4, 1890. En 4.°

La Crypte de Saint-Girons à Hagetmau (Landes) par Emile Taillebois. Caen: Henri Delesques, imprimeur-libraire, rue Froide, 2 4, 1890. En 4.°

Mr. Ch. de Tourtoulon. *Des Dialectes*, de leur classification et leur délimitation géographique. Communication faite au Congrès de Philologie Romaine de Montpelier le 26 Mai 1890. Paris: Jean Maisonneuve, 1890. En 8.° mayor.

Mr. Louis Drapeyron. *Comité* des travaux historiques et scientiphiques. *Bulletin* de Géographie historique et descriptive. *Le premier* atlas nationale de la France (1588-1594).

L'Evolution de notre premier atlas national sous Luis XIII. Paris: Ernest Leroux, 1890. Un ejemplar de cada volumen, en 4.°

Mr. F. Pasquier. *Coutumes* de Maranges en Catalogne (1183-1250-1335). Texte latin publié avec avant-propos et notes par F. Pasquier, archiviste de l'Ariège, ancien élève de l'École des Chartes, membre correspondant de l'Académie Royale d'Histoire d'Espagne. Foix: Imprimerie-librairie Gadrat Ainé, 1890. 30 ejemplares en 4.°

Coutumes municipales de Foix sous Gaston Phœbus d'après le texte roman de 1387 et accompagnés des pièces justificatives par F. Pasquier. Toulouse: Imprimerie et librairie Edouard Privat, 1891. 27 ejemplares en 4.°

Mr. Paul Gaffarel. *Le Vinland* et la Norombega. Dijon: Imprimerie Darantière, rue Chabot-Charny, 65. En 4.°

Sr. J. Leite de Vasconcellos. *Revista Lusitana*. Archivo de estudos Philologicos e ethnologicos relativos a Portugal, dirigido por J. Leite de Vasconcellos. 2.° anno. N.° 2, 1890. Porto: Livraria portuense de Lopes & C^{a}. 1890. En 4.°

Mr. Julien Vinson. *Essai* d'une Bibliographie de la langue basque par Julien Vinson, professeur à l'École Nationale et Spéciale des Langues Orientales vivantes, etc. Paris, J. Maisonneuve, libraire-éditeur, 1891. En 4.°

Mr. Daniel G. Brinton. *Report* of the proceedings of the Numismatic and antiquarian Society of Philadelphia, for the years 1887-1889. Philadelphia: Printed for the Society, 1891. En 4.°

The American Race: A Linguistic classification and Ethnographic description of the Native Tribes of North and South America by Daniel G. Brinton, A. M. M. D. New York N. D. C. Hodges, publisher, 1891. En 4.°

Vocabularies from the Musquito Coast by Daniel G. Brinton. M. D. (Read before the American Philosophical Society, March 6, 1891). En 4.°

Sr. D. A. Gómez Carrillo. Recuerdos de *Un viaje por España.* Apuntamientos por el licenciado Agustín Gómez Carrillo, individuo Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia. Guatemala: Imp. «El Porvenir», 8.ª calle Poniente, núm. 5, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. J. T. Medina. *Historia* del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile, por J. T. Medina. Tomo II. Santiago de Chile: impreso en casa del autor, MDCCCXC. En 4.°

Sr. D. Manuel Ricardo Trelles. *Revista* patriótica del Pasado Argentino, por Manuel Ricardo Trelles. Tomo IV. Buenos Aires: Imprenta Europea. Moreno Esq. Defensa, 1891. En 4.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Gracia y Justicia. España. *Estadística* de la Administración de Justicia en lo criminal durante el año 1890 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, En 4.°

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. *La Reforma Arancelaria* y los Tratados de Comercio. Información arancelaria escrita de la Comisión creada por Real decreto de 10 de Octubre de 1889. Publicación oficial. Seis tomos en 5 volúmenes. Madrid: Establ. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. En 4.° mayor.

Dirección general de Contribuciones indirectas. *Estadística* general del Comercio exterior de España, con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1889, formada por la Dirección general de Contribuciones indirectas. Madrid: Imprenta de la Fábrica Nacional del Timbre, 1890. En folio.

Dirección general de Obras públicas. *Revista de Obras públicas.* Año XXXVIII de la publicación. 4.ª serie. Números 23 y 24. Diciembre, 1890. Tomo IX. Núm. 2. 30 Enero 1891. Año XXXIX de la publicación. Números 3-4, 15 y 28 de Febrero; números 5-6, 15 y 31 de Marzo; números 7-8, 15 y 30 de Abril; números 9-10, 15 y 30 de Mayo; número 11, 15 de Junio de 1891. Madrid, 1891. Imprenta de Gregorio Juste. En 4.º

Comisión del Mapa Geológico. *Mapa Geológico de España* que por orden del Ministerio de Fomento ha formado y publica la Comisión de Ingenieros de Minas creada en 28 de Marzo de 1873 bajo la dirección del inspector general Excmo. Sr. D. Manuel Fernández de Castro. Madrid, 1889.

Boletín de la Comisión del Mapa Geológico de España. Tomo XVI (Año 1889). Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1890. En 4.º

Dirección general de Contribuciones indirectas. *Estadística* general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1889, formada por la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Resúmenes mensuales de la estadística del comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Contribuciones indirectas. Diciembre y años 1888, 89 y 90, núm. 13. Enero de los años 1889, 90 y 91, núm. 14. Febrero y dos primeros meses de 1889, 90 y 91, núm. 15. Marzo y tres primeros meses de 1889, 90 y 91, núm. 16. Núm. 17, Abril y cuatro primeros meses de 1889, 90 y 91. Madrid: Est. tip. de los «Sucesores de Rivadeneyra», 1890. En 4.º

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Suplemento* á las Memorias comerciales redactadas por los cónsules de España en el extranjero y publicadas por la Junta de Aranceles y de Valoraciones. Núm. 192. Año VIII. 21 de Diciembre de 1890.

Tablas de valores para la estadística comercial y el arancel de Aduanas para los años 1889 y 90. Edición oficial. Madrid: Est. tip. de los «Sucesores de Rivadeneyra», 1891. En 8.º

Legación de España en Venezuela. *Observaciones* relativas al laudo pronunciado por S. M. la Reina Regente de España en la cuestión de límites entre Venezuela y Colombia. Caracas: 19 de Abril de 1891. 4 hojas impresas.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Embajador de Francia en España. *Recueil des Instructions* données aux Ambassadeurs et Ministres de France, depuis les traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française. *Russie* avec une introduction et des notes par Alfred Rambaud. Tome second (1749-1789). Paris: Ancienne librairie Germer Baillière et Cie. Félix Alcan, editeur, 1890. En 4.°

Cónsul de los Estados-Unidos de Venezuela en Madrid. *Anuario Estadístico* de los Estados de Venezuela. Edición terminada el 1.° de Julio de 1889. Caracas: Imprenta y litografía del Gobierno Nacional, 1889. En 4.°

Dirección general de Estadística de la República Mexicana. *Boletín* semestral de la Estadística de la República Mexicana, á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Se publica por acuerdo del señor general Carlos Pacheco, Secretario de Fomento. Año de 1889. Núm. 3. México: Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1890. En 4.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia Española. *Oración fúnebre* que en las honras de Miguel de Cervántes Saavedra y demás ingenios españoles, pronunció el 23 de Abril de 1891 en la iglesia de monjas Trinitarias de Madrid el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Sánchez Suárez, protonotario apostólico, auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura. Publícase por acuerdo y á expensas de la Real Academia Española. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1891. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, el día 24 de Mayo de 1881. 34 ejemplares. Madrid, 1891. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Las pinturas* de la Alhambra de Granada. Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública de don

Rodrigo Amador de los Ríos el día 17 de Mayo de 1891. Madrid, 1891. Dos ejemplares. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes en la recepción pública del Excmo. Sr. D. José M. Esperanza y Solá el día 31 de Mayo de 1891. Madrid, 1891. Dos ejemplares. En 4.°

Boletín de dicha Real Academia. Año x, 1890, Diciembre. Año xi, 1891, Enero-Mayo. Madrid, 1891. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Discursos* leídos en la solemne sesión inaugural del año de 1891 de la Real Academia de Medicina por el Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, secretario perpetuo, y el Excmo. Sr. D. Julián Calleja, académico numerario de la misma. Madrid, 1891. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. Dos ejemplares. En 4.°

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo xi, cuaderno i, 30 de Marzo de 1891. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello. En 4.° Tomo x, cuaderno iv, 30 de Diciembre de 1890.

Programa de premios para el año de 1892-93. Un pliego en 4.° Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1890.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Anuario* de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, 1891: Madrid: Imprenta de Luís Aguado. En 8.°

Asociación de Escritores y Artistas. *Memoria* de los actos y tareas de la Asociación de Escritores y Artistas españoles durante el año 1890. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1891. Un ejemplar. En 8.° mayor.

Excmo. Ayuntamiento de Barcelona. Enrique y Luís Siret, ingenieros. *Las primeras edades* del metal en el Sudeste de España. Resultados obtenidos en las excavaciones hechas por los autores desde 1881 á 1887. Texto. En 4.° con numerosos dibujos, seguido de un estudio etnológico por el Dr. Victor Jacques. Album que contiene un mapa y 70 láminas, acompañadas de su explicación. Barcelona. 1890. En folio.

Las primeras edades del metal en el Sudeste de España. Album. Dibujos del natural por Luís Siret, reproducidos en fototipia por W. Otto. Bruselas, Dusseldorf. Barcelona, 1890. Obra premiada en el concurso Martorell de Barcelona (premio de 20.000 pesetas). En folio.

Asociación de Arquitectos de Cataluña. Lista de los individuuos que la componen, 1891. Barcelona: Imprenta de «La Ilustración». 1891. En 4.°

Asociación Catalana de Excursiones científicas. *L'Excursionista*. Bolletí mensual de la Associació Catalanista d'Excursions científicas. Any XIII, números 145 y 146. Barcelona, Octobre-Decembre 1890. Any XIV, núm. 117. Barcelona, 31 Janer 1891.

Associació de Excursions Catalana. *Folk-Lore catalá*. Botánica popular ab gran nombre de confrontacions, per D. Cels Gomis. Barcelona: Librería de D. Alvar Verdaguer, 1891. En 4.°

Asociación para la reforma de los aranceles de aduanas. *Meeting* librecambista celebrado en el Salón Romero el día 11 de Enero de 1891, sobre política arancelaria del Gobierno. Madrid: Imprenta de la Viuda é hijos de la Riva, 1891. En 8.°

Conversaciones sobre el comercio de granos y la protección á la agricultura. Versión castellana de la segunda parte de aquella obra, por Policarpo Pastor. Publicada por la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. Madrid: «La España editorial», 1891. Dos ejemplares en 8.°

Biblioteca Nacional. *Bibliografía madrileña* ó descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI), por el presbítero D. Cristóbal Pérez Pastor, doctor en Ciencias. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1888, é impresa á expensas del Estado. Madrid: Tipografía de los Huérfanos. MDCCCXCI. En 4.°

Sr. Gobernador del Banco de España. *Memoria* leída en Junta general de accionistas del Banco de España los días 3 y 8 de Marzo de 1891. Madrid, 1891. Diez ejemplares. En 4.°

Círculo de la Unión Mercantil. *Memoria* presentada por la Junta de gobierno á la general ordinaria de señores socios el día 30 de Enero de 1891. Madrid, 1891. En 4.°

Dirección de Artillería. *Memorial de Artillería* publicado por este cuerpo. Año 47. Serie 3.ª Tomo XXIII. Entregas 4.ª y 5.ª Madrid: Imprenta del cuerpo de Artillería. Abril y Mayo, 1891. En 4.°

Dirección de Hidrografía. *Revista general de Marina*. Tomo XXVIII. Cuadernos 1.° á 6.° Enero á Junio de 1891. Madrid: Depósito Hidrográfico, 1891. En 4.°

Dirección general de Ingenieros. *Memorial de ingenieros del Ejército*.

Año XLV, 3.ª época. Tomo VII. Núm. XXVI. 15 Diciembre 1890. 1.º y 2.º suplementos extraordinarios correspondientes al mismo. Año XLVI. 3.ª época. Tomo VIII. Números I á IX. 1.º de Enero á 15 de Mayo de 1891. Madrid, 1891. Imprenta del «Memorial de ingenieros.»

Monte de Piedad y Caja de Ahorros. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondientes al año de 1890, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1891. En 4.º

Institución libre de enseñanza. *Boletín* de la Institución libre de enseñanza. Año XIV, números 330-332. 15 Noviembre á 15 Diciembre 1890. Año XV, números 333-342. 15 Enero á 15 Mayo 1891. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.º mayor.

Instituto provincial de Cádiz. *Memoria* del Instituto provincial de Cádiz, perteneciente al año académico de 1889 á 1890, por D. Francisco Giró y Berrueta. Cádiz: Imprenta de la «Revista Médica», 1891. En 8.º

Instituto de Castellón. *Memoria* del Instituto por el catedrático y secretario del mismo D. José Sanz Bremón. Curso de 1889 á 1890. Castellón, 1890. Imprenta católica de José Rovira. En 4.º

Instituto agrícola catalán de San Isidro. *Necrologías* leídas en la sesión solemne celebrada el día 7 de Diciembre de 1890, al objeto de honrar la memoria de los Excmos. Sres. Marqueses de Camps y de Monistrol. Barcelona. Instituto agrícola catalán de San Isidro, Puertaferrisa, 21, principal, 1890. En 4.º mayor.

Observatorio meteorológico de Manila. Observatorio meteorológico de Manila bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús. *Observaciones* verificadas durante el mes de Agosto de 1890. Manila: Establecimiento tipográfico de M. Pérez, hijo, 1890. En 4.º

Sociedad Española de Hidrología Médica. *Discursos* leídos en la sesión de aniversario celebrada por la Sociedad Española de Hidrología Médica el día 17 de Febrero de 1891, por el secretario general D. Alberto Armendáriz y por el socio de número D. Manuel Manzaneque. Madrid: Establecimiento tipográfico de Felipe Pinto, 1891. En 4.º

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de

Madrid. Tomo XXIX, números 5 y 6, Noviembre y Diciembre de 1890. Tomo XXX, números 1.° y 4.°, Enero-Abril 1891. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1891. En 8.°

Sociedad Española de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). *Revista* de Geografía Comercial. Tomo IV, núm. 6. Año V, núm. 88, Diciembre 1890. Año VI. Tomo V, números 7, 10 y 11, Enero, Abril y Mayo de 1891, números 89, 92 y 93. Madrid: Imprenta de Fortanet.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. *Boletín* de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Año VI, números 66 y 67. Noviembre y Diciembre de 1890. Año VII, números 68-73. Enero á Junio de 1891. Madrid: Imprenta y estereotipia de «El Liberal.» En 4.°

Universidad literaria de Sevilla. *Memoria* del año académico de 1889 á 1890 y Anuario de 1890 á 1891 de su distrito universitario. Sevilla, 1891. En 4.°

Academia de Inscripciones y Bellas Letras de Francia. *Mémoires* présentés par divers savants à l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Première série. Tome IX. Première partie. Deuxième série. Tome VI. Paris: Imprimerie Nationale. En 4.°

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. *Comptes rendus* des séances de l'année 1890. Quatrième série. Tome XVIII. Bulletin de Septembre-Octobre. Séances de l'année 1891. Quatrième série. Tome XIX. Bulletin de Janvier-Fevrier 1891. Paris: Imprimerie Nationale, 1891. En 4.°

Mémoires de l'Institut National de France. Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Tome XXXI, 1e et 2e partie. Tome XXXII, 1e partie. Tomo XXXIII, 1e et 2e partie. Paris: Imprimerie Nationale. En 4.°

Mémoires de l'Institut National de France. Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Tome trente-deuxième (1e partie). Mémoire sur d'anciens sacramentaires, par M. Léopold Delisle. Planches. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXXXVI. En folio.

Table chronologique des Ordonnances des Rois de France de la troisième race jusqu'au règne de Louis XII inclusivement, suivie d'une table alphabétique pour en faciliter l'usage par J. M. Pardessus. Paris: De l'Imprimerie Royale, MDCCCXLVII. En folio.

Recueil des Historiens des Croisades. Historiens grecs. Tomes I-II. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXXV. En folio.

Recueil des Historiens des Croisades publié par les soins de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres. Historiens orientaux. Tomes 1er 2d, 1re et 2e partie. Tome III. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXVII-MDCCCLXXVI-MDCCCLXXXVI. En folio.

Recueil des Historiens des Croisades. Historiens occidentaux. Tomes 1er, 1e-2e partie. Tomes II-IV. Tome V, première partie. Paris: Imprimerie Nationale. MDCCCLXXXVI. En folio.

Recueil des Historiens des Croisades. Documents arméniens. Tome premier. Paris: Imprimerie Impériale, MDCCCLXIX. En fol.

Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque Nationale et autres Bibliothèques, publiés par l'Institut de France. Tome XXVII, 1re partie, 1er fascicule. Tome XVIII, 1re partie. Tome XXXI, 1re et 2e partie. Tome XXXII, 2e partie. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXXXVIII. En 4.°

Notices des manuscrits. Inscriptions sanscrites du Cambodge. Planches. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXXXV. En folio.

Prolégomènes d'Ebn-Khaldoun, Texte arabe publié par M. Quatremère. Tome 1er, 1e-2e-3e parties. Paris: Typographie de Firmin Didot frères, fils et Cie, MDCCCLVIII. En 4.°

Les Prolégomènes d'Ebn-Khaldoun, traduits en français et commentés par D. de Slane. 1e, 2e et 3e parties. Paris: Imprimerie Imperiale, 1863. En 4.°

Extrait des Comptes-rendus des séances de l'Académie des Sciences. Tome CXI, Séance du 17 Novembre 1890.

Academia de Ciencias de Cracovia. *Bulletin* international de l'Académie de Sciences de Cracovie. Comptes rendus des séances de l'année 1890. N° 12, Décembre 1890. Nos 1-6, Janvier-Mai 1891. Cracovie: Imp. de l'Université, 1891. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Berlin. *Politische* Correspondenz Friedrich's des Grosser. Achtzehnter Band. I Hälfte. (Januar bis Juni 1759.) Berlin: Verlag von Alexander Duncker Königlichen Hofbuchhandler, 1890. En 4.°

Sitzungsberichte der Königlich Preusischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. XX-XL, 17 April, 31 Juli 1890. Berlin, 1890. En 4.°

Inscriptiones Græcæ, Siciliæ et Italiæ additis græcis Galliæ, Hispaniæ, Britanniæ, Germaniæ inscriptionibus. Berolini apud Georgium Reimerum. MDCCCXC. En folio.

Academia Imperial de Ciencias de San Petersburgo. *Mémoires* de l'Académie Impériale des Sciences de Saint-Pétersbourg. VII série. Tome XXXVII. Nos 11-12-13. Recherches d'Histogénie végétale. Développement des tissus dans les organes végétatifs des cryptogames vasculaires, par Mr. Georges Poirault (avec 5 planches). Lu le 28 Avril 1887. St Pétersbourg, 1890. En 4.° mayor.

Mémoires de l'Académie Impériale des Sciences de St Pétersbourg. VII série. Tome XXXVII. N° 8 (Lu le 8 Mars 1888), n° 9 (Lu le 13 Février 1890), n° 10 (Lu le 7 Novembre 1889). St Pétersbourg, 1890. En 4.°

Mémoires de l'Académie Impériale des Sciences de St Pétersbourg. VII série. Tome XXXVIII. N° 1. Die Jura-Fischevon Ust-balei in Ost-Sibirien, von Dr. J. V. Rohon (Lu le 30 Janvier 1890). St Pétersbourg, 1890. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Turin. *Memorie* della Reale Accademia delle Scienze di Torino. Serie seconda. Tomo XL. Torino: Carlo Clausen, libraio della R. Accademia delle Scienze, MDCCCXC. En 4.° mayor.

Academia de Arqueología de Bélgica. *Bulletin.* (4e série des Annales.) Nos XXII-XXIII-XXIV. 2e partie, I-II-III Anvers: Imp. van Merlen succ. Cl. Thibaut, 1889-1890. En 4.°

Annales de l'Académie d'Archéologie de Belgique. XLV. 4e série. Tome V. Anvers: Imp. J. Plaski, 1890. En 4.°

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXVII, 1890. Serie quarta. Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volume VI. Fasc. 8.°-12.° del 2.° semestre 1890 é indice. Vol. VII, 1891. Fasc. 1.°-8.° 1.° semestre, 4 Gennaio, 19 Aprile, 1891. Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei, 1890-1891.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXVIII, 1880-81. Serie terza. Memorie della Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Volume IX. Roma: coi tipi del Salvineci, 1881. En 4.°

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXV, 1888. Serie quarta. Classe di Scienze morali, steriche e filologiche. Volume VI. Parte 1.a, Memorie. Parte 2.a, Notizie degli scavi. Anno CCLXXXVI,

1889. Volume VI. Parte 2.ª Notizie degli scavi. Indice topografico per l'anno 1889. Gennaio a Dicembre. Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei. En 4.º

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXIV, 1876-1877. Serie terza. Transunti. Volume I. Anno CCLXXVI, 1878-79. Serie terza. Memorie della Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Volume III. Anno CCLXXVII, 1879-80. Volume V. Anno CCLXXVIII, 1880-81. Serie terza. Volume VI-VII. Roma: coi tipi del Salvineci, 1881. En 4.º

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXVII, 1879-80. Serie terza. Transunti. Volume IV. Fascicolo 1.º, Dicembre 1879. Fascicolo 3.º, Febbraio 1880. Fascicolo 7.º, Giugno 1880. Volume V. Fascicolo 8.º, Seduta del 20 Marzo 1881. 9.º, 3 Aprile. 11-12, 1-5 Maggio. 13-14, 5-19 Giugno 1881. Roma, 1881. En 4.º

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXV, 1888. Serie quarta. Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Volume IV. Parte 2.ª Notizie degli scavi. Gennaio-Dicembre. Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei, 1888. En 4.º mayor.

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXIII, 1886. Serie quarta. Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Vol. II-III-IV. Parte 1.ª, Memorie. Parte 2.ª, Notizie degli scavi. Roma: Tip. della R. Accademia de Lincei, 1886-87-88. En 4.º

Real Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Palermo. *Bullettino* della Reale Academia di Scienze, Lettere e Belle Arti di Palermo. Anno VII. Num. 1-6, 1890. Geunaio-Dicembre. Palermo: Tip. Filippo Barravecchia e figlio, 1891. En 4.º

Real Academia de Ciencias de Turin. *Osservazioni meteorologiche* fatte sull'anno 1890 all'Osservatorio della R. Università di Torino. Torino: Carlo Clausseu, 1881. En 4.º

Atti della R. Accademia delle Scienze di Torino pubblicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Vol. XXV. Disp. 15.ª 1889-90. Vol. XXVI. Disp. 1.ª à 8.ª, 1890-91. Torino: Carlo Clausseu, 1891. En 4.º

Biblioteca Nacional central de Florencia. *Bullettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa. N.º 120, 31 Dicembre 1890; 121 al 131, 15 Gennaio al 15 Giugno 1891. Firenze: Tipi dei succesori le Monnier, 1891. En 8.º

Tavola sinottica delle pubblicazioni italiane registrate nel Bulletino della Biblioteca Nazionale centrale di Firenze. Biblioteche pubbliche governatio e italiane nel 1889. En 8.°

Indici e Cataloghi IV. I Codici Palatini della R. Biblioteca Nazionale centrale di Firenze. Vol. II. Fasc. 2. Roma, 1890. En 4.°

Real Diputacion Véneta de Historia patria. *Nuovo Archivio Veneto.* Pubblicazione periodica della R. Diputazione Veneta di Storia patria. Tomo I. Parte I. Anno I. N.° 1. Venezia. Stab. tip. Fratelli Visentini, editori, 1891. En 4.°

Archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Diputazione di Storia patria per la Venezia, 1890. En 4.°

Facultad de Letras de Burdeos. *Annales* de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Année 1890. N.° 4. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1890. En 4.°

Instituto Canadiense. *Transactions* of the Canadian Institute. N.° 2. March, 1891. Vol. I. Part. 2. Toronto, 1891. En 4.°

Fourth annual Report of the Canadian Institute (session of 1890-91) being an appendix to the Report of the Minister of Education. Ontario: Printed by order of the Legislative Assembly. Toronto, 1891. En 4.°

Sociedad de Arqueología de Bruselas. *Annales* de la Société d'Archéologie de Bruxelles sous le Président d'honneur S. A. R. le Comte de Flandre. Sécrétariat général. Mémoires, rapports et documents. Publication périodique. Tome cinquième. Livraison I. 31 Mars 1891. Bruxelles, 1891. En 4.°

Sociedad de Anticuarios del Centro. Société des Antiquaires du Centre. *Objets* du dernier âge du Bronze et du premier âge du Fer découverts en Berry. Avec une carte. Bourges: Imp. Tardy-Pigelet, 1891. En 4.°

Sociedad Belga de Librería. *La Revue Générale,* Vingt-septième année. Journal historique et littéraire. LVII année. Février 1891. Bruxelles. Société Belge de Librairie, 1891. En 4.°

Real Sociedad de Nápoles. *Atti* della Reale Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Vol XV, 1890. Napoli: Tip. della Regia Università, 1891. En 4.°

Rendiconto delle tornate e dei lavori dell'Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno IV. Gennaio a Dicem-

bre, 1890. Napoli: Tip. della Regia Università nel gia Collegio del Salvatore, 1890.

Annuario della Società Reale di Napoli, 1891. Napoli: Tip. della Regia Università nel gia Collegio del Salvatore. En 4.°

Sociedad Histórica Lombarda. *Archivio* Storico Lombardo. Giornale della Società Storica Lombarda. Serie seconda, anno XVII. Fasc. XXVIII, Dicembre, 1890. Anno XVIII. Fasc. I, 31 Marzo 1891. Milano.

Sociedad Arqueológica de Druztva. *Veestnik* Hovatskoga Arkeologickoga Druztva. Godina XIII. Br. 1-2, 1891. En 4.°

Real Sociedad Romana de Historia Patria. *Archivio* della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XIII. Fasc. III-IV.

Universidad Católica de Lovaina. Université Catholique de Louvain. *Programme des cours.* Année académique 1890-91. Louvain: Typ. de Joseph Vanlinthout, imprimeur de l'Université, 1890. En 4.°

Annuaire de l'Université Catholique de Louvain, 1891. Cinquante-cinquième année. Louvain. Typ. de Joseph Vanlinthout, imprimeur de l'Université. En 8.°

Université de Louvain. *Recueil* de travaux publiés par les membres de la Conférence d'Histoire sous la direction de M. le Professeur Ch. Moeller. 2me fascicule. La querelle des investitures dans les diocèses de Liége et Cambrai par Alfred Cauchie. Première partie. Les réformes grégoriennes et les agitations réactionnaires (1075-1092). Louvain: Typ. de Charles Peeters, 1890. En 4.°

De la Justice pénale. Étude philosophique sur le droit de punir. Dissertation pour le Doctorat en Philosophie de l'école S.t Thomas d'Aquin à Louvain par Isidore Mans. Imp.e V.e Ferdinand Larcier, 1890. En 4.°

Les droits de Charles quint au Duché de Bourgogne. Un chapitre de l'histoire diplomatique du XVI siècle. Dissertation pour le Doctorat en Sciences morales et historiques par Alfred de Ridder. Louvain: Typ. de Charles Peeters, 1890. En 4.°

Theses quas annuente Summo Numine ex auctoritate Rectoris magnifici Joannis Baptistæ Abbeloos (N.os DCXI-DCXXI) Lovanii excudebat J. Vanlinthout, Universitatis typographus. 12 folletos en 4.°

De Resurrectione corporum. Dissertatio theologica quam, cum sub-

jectis thesibus annuente Summo Numine et auspice Beatissima Virgine Maria ex auctoritate Rectoris magnifici Joannis Baptistæ Abbeloos, Lovanii excudebat J. Vanlinthout, Universitatis Catholicæ typographus, 1890. En 4.º

Universidad Imperial de Strasburgo. 62 *Disertaciones históricas* leídas en los últimos años en la Facultad de Filosofía de aquella Universidad. En 4.º

Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. *Repertorio Salvadoreño.* Publicación mensual de la Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo v, núm. 1, Enero 1891. San Salvador: Imprenta Nacional, 1891. En 8.º

Academia Científico-literaria de Honduras. *La Academia*, órgano oficial de la Academia Científico-literaria de Honduras y de la Instrucción pública. Año II, núm. 9. Tegucigalpa, 1.º Diciembre 1890.

Discursos académicos. Edición oficial, XI. Tegucigalpa: Tip. del Gobierno, 1890. 2 ejemplares en 8.º

Universidad de la República de Honduras. *Programa* de los exámenes de asignaturas y grados que deben verificarse en la Universidad de la República ó Instituto Nacional de 2.ª enseñanza y de estudios de aplicación á las artes y oficios—1.ª y 2.ª sección—en el mes de Diciembre próximo. Tegucigalpa: Tip. del Gobierno, 1890. En 4.º

Instituto Histórico y Geográfico del Brasil. *Revista* trimensal do Instituto Historico e Geographico Brazileiro fundado no Rio de Janeiro. Tomo LIII, parte II (3.º e 4.º trimestres) Rio de Janeiro: Typographia, litographia e encadernação a vapor de Laemmert &c., rua dos Invalidos, 93, 1890. En 4.º

DE ESCRITORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

Excma. Sra. Duquesa de Alba. *Documentos escogidos* del Archivo de la casa de Alba. Los publica la Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Siruela. Madrid, 1891. En 4.º

Sr. D. Rafael Alvaréz Sereix. *Progresos de la Antropología,* por el Marqués de Nadaillac, correspondiente de las Reales Academias de

Madrid y de Turin. Versión castellana de Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de montes, Correspondiente de la Real Academia Española. Madrid, 1891. En 4.°

El Papa y los problemas sociales seguido de un estudio de León XIII último publicado en la «Review of reviews» (15 de Mayo de 1891). Versión castellana de Rafael Alvarez Sereix, Ingeniero de montes, C. de la Real Academia Española.—Madrid, 1881. En 4.°

Sr. Dr. D. R. Andueza Palacio. *Documentos* para los Anales de Venezuela desde el movimiento separatista de la Unión Colombiana hasta nuestros días. Tomos 3.° y 4.° Caracas: Imp. y lit. del Gobierno Nacional, 1890. En 4.°

Sr. D. Telesforo de Aranzadi. *El pueblo euskalduna.* Estudio de Antropología por Telesforo de Aranzadi y Unamuno, doctor en Ciencias naturales. Publicado á expensas de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa. San Sebastián: Imprenta de la Provincia, 1889. 5 ejemplares en 4.°

Sr. A. F. Bandelier. *Papers* of the Archeological Institute of America. *American* series v. *Hemenway* southwestern archeological expedition. *Contributions* to the history of the southwestern portion of the United States: by A. F. Bandelier. Cambridge: John Wilson and sou, 1890. En 4.°

Sr. D. Pedro A. Berenguer. *La guerra y el arte,* por Pedro A. Berenguer, teniente de Infantería; con un prólogo de Francisco Barado. Barcelona: Redacción y administración de la «Revista Científico-militar y Biblioteca Militar», 1890. En 8.°

Sr. D. José A. Berrocal Garrido. *El Panteón de ilustres marinos,* sus monumentos é historia, por D. José A. Berrocal Garrido. Cádiz: Imprenta Santa Inés, 17, 1890. En 8.°

Profesor Ferdinando Borsari, Presidente de la Sociedad Americana de Italia. Società Americana d'Italia. *Programma e statuto.* Napoli, 1890. En 4.°

Le zone colonizzabili dell'Eritrea e delle finitime regione etiopiche. N.° 1 (con due carte a colori). Napoli, Vía Gennaro Serra, 24, 1890. En 4.°

Etnologia Italiana. Etruschi, sardi e siculi nel XIV secolo prima dell' era volgare. Napoli: Libreria Rice, Marglieri, 77 y Galleria Umberto, 1, 1891. En 4.°

Sr. D. E. Brunet y Bellet. *El Ajedrez*. Investigaciones sobre su origen. Barcelona: Librería «L'Avence», 1891. En 4.º

Sr. D. Julio Calcaño. *El Héroe de Turbago*. Rasgos biográficos del ilustre prócer coronel D. Diego José Jugo, escritos por D. Julio Calcaño para el periódico «El Zulia» literario é ilustrado. Caracas: Tip. el Cojo, 1890. En 8.º

Sr. D. Juan Cortada. *Artículos escogidos* entre los publicados del año 1838 al 1868 con los pseudónimos Aben-Ambulema y Benjamin, coleccionados y con una biografía del autor por D. Juan Sardá. Barcelona: Biblioteca clásica española. Daniel Cortezo y C.ª, editores, 1890. En 4.º

Rev. P. Ricardo Cappa. *Estudios críticos* acerca de la dominación española en América. Parte tercera. Industria fabril que los españoles fomentaron y arruinaron en América. Madrid, 1891. En 4.º

Sr. D. León Carbonero y Sol. *La Cruz*. Revista religiosa de España, publicada por D. Leon Carbonero y Sol. Números del 19 de Julio de 1890 al 19 de Junio de 1891. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra».

Sr. D. Manuel Castro López. *Efemérides galáicas*, por Manuel Castro López. Lugo: Imprenta de «El Regional», 1891. Dos ejemplares en 4.º

Mrs. Armand Collin et Cie, éditeurs. *Histoire et Géographie*. 137 cartes, 248 cartons. Atlas Vidal-Lablanche, Maître de Conférences de Géographie à l'École Normale Supérieure. 1re-7e livraisons. Paris: Armand Collin et Cie, éditeurs, 1890.

M. R. P. Fr. José Coll, Definidor general de la orden de San Francisco. *Colón y la Rábida*, con un estudio acerca de los Franciscanos en el Nuevo Mundo, por el M. R. P. Fr. José Coll, con las licencias necesarias. Madrid: Librería católica de Gregorio del Amo, 1891. En 4.º

Excmo. Sr. D. Enrique de la Cuadra Gibaja. *Historia* del Colegio mayor de Santo Tomás de Sevilla. Publícala por primera vez con un prólogo del Excmo. y Rvmo. Sr. D. Fr. Zeferino, cardenal González, el Excmo. Sr. D. Enrique de la Cuadra Gibaja. Tomos I-II. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1890. En 4.º

Sr. F. Eyssenhardt. *Mittheilungen* aus der Stadtbiblisthek zu Hamburg. VIII-1891. En 4.º

Sr. Dr. D. Ramón de Ezcuarro. *Exposición* de los cuatro Evangelios, por el angélico doctor Santo Tomás de Aquino, del orden de Predicadores, sacada de los escritos y sentencias de los santos Padres griegos y latinos, admirablemente concordadas por un encadenamiento llamado con propiedad «La Cadena de Oro». VIII tomos. Madrid, 1886: Imprenta de la Viuda é hijo de D. E. Aguado. En 4.°

Sr. D. Enrique Fajarnés y Tur. *Bosquejo histórico* del correo en la isla de Ibiza, por D. Enrique Fajarnés y Tur, administrador principal de Correos de Palma de Mallorca. Palma: Imprenta de la Viuda é hijos de P. J. Gelabert, MDCCCLXXXVI. En 4.° mayor.

Reseña histórico-científica de la epidemia de peste bubónica padecida en Ibiza en 1652, por D. Enrique Fajarnés y Tur, licenciado en Medicina y Cirugía. Palma: Imprenta de Juan Colomar y Salas, 1889. En 4.°

Contribución al estudio de la historia del Correo en España, por D. Enrique Fajarnés y Tur, oficial de 2.ª clase del cuerpo de Correos. Palencia: Imprenta y librería de Abundio Z. Menéndez, 1890. En 4.°

Sr. D. Pedro Pablo Figueroa. *Historia* de la Revolución Constituyente (1858-1859), escrita sobre documentos completamente inéditos, por Pedro Pablo Figueroa. Santiago de Chile: Imprenta Victoria, 1891. En 4.°

Pensadores americanos, por Pedro Pablo Figueroa, miembro del Instituto Geográfico Argentino. Santiago de Chile: Imprenta de «El Correo», 1890. En 4.°

Sr. D. Federico Galiano y Ortega. *El culto* á María Santísima de las Nieves en la ciudad de Almagro, por Federico Galiano y Ortega, diputado de su cofradía. Ciudad-Real: Imprenta del Hospicio provincial, 1891. En 4.°

R. P. Bernardus Gandeau S. J. *De Petri* Joannis Perpiniani vita et operibus (1530-1566). Disserebat P. Bernardus Gaudeau S. J. Parisii apud Retaux-Bray, editorem. Via dicta Bonaparte, 82, 1891. En 4.°

Les Prêcheurs burlesques en Espagne au XVIII siècle. Étude sur le P. Isla, par le P. Bernard Gandeau, S. J. Paris: Retaux-Bray, libraire-éditeur, 1891. En 4.°

Sr. D. Domingo García Peres. *Catálogo* razonado biográfico y bibliográfico de los autores portugueses que escribieron en castellano, por D. Domingo García Peres. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos, 1890. En 4.°

Excmo. Sr. D. Telésforo Gómez Rodríguez. *Apuntes* históricos de Arévalo y tres leyendas. (Recuerdos de Salamanca), por el Excmo. Sr. D. Telésforo Gómez Rodríguez, publicadas en la «Revista Contemporánea». En 8.° mayor.

Sr. D. Gaspar Gordillo Lozano. *Las inyecciones* de Koch, por el doctor D. Gaspar Gordillo Lozano. Madrid: Imprenta de E. Maroto, 1891. 2 ejemplares en 8.°

La Metafísica y las Ciencias naturales. Comentarios á los discursos leídos por D. Marcelino Menéndez y Pelayo y D. Alejandro Pidal y Mon, en la Real Academia de Ciencias morales y políticas, en 15 de Mayo (1891), sobre los orígenes del criticismo y del escepticismo y especialmente de los precursores españoles de Kant. Madrid: Imprenta de Enrique Maroto y hermano, 1891. En 4.°

Sr. D. Guillermo J. de Guillén-García. *La vid*, el vino y las bebidas alcohólicas en el pueblo de Israel, escrito por D. Guillermo J. de Guillén-García, ingeniero industrial. Barcelona: Imprenta de Pedro Ortega, 1890. Dos folletos en 8.°

Sr. Dr. K. Haebler. *Relación* de la campaña de Flandes en 1637, por Juan Antonio Vincart, publicada por vez primera por el marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sancho Rayón. Madrid: Imprenta de Rafael Marco, 1891. En 4.°

M. Ricardo Heredia. *Catalogue* de la Bibliothèque de M. Ricardo Heredia, comte de Benahavis. Première partie. Théologie. Jurisprudence. Sciences. Arts divers. Beaux livres illustrés. Paris: Em. Paul, L. Huard et Guillaumin, 1891. En 4.°

Sr. Hans Hildebrand. *Antiqvarisk* Tidskrift för Sverige. Utgifven af Kongl. Vitterheto Historie och Antiqvitets Akademien gerom Hans Hildebrand. Paris: 1 Krona. En 4.°

Mr. W. J. Hoffman. M. D. *Arrows* and arrow-makers by W. J. Hoffman M. D. Washington: Jud & Detweiler, printers, 1891. En 8.°

Sr. A. Honghton. *Les origines* de la restauration des Bourbons en Espagne, par A. Houghton. Paris: Librairie Plon, 1890. En 4.°

Sr. Dr. D. J. Jiménez Benitez. *Atocha.* Ensayos históricos por el doc-

tor José J. Jiménez Benítez, rector de la Real Basílica, arcediano de Salamanca, capellán de honor y predicador de S. M. Tomos I y II. Madrid: Establecimiento tipográfico de Juan López Camacho, 1891. En 4.°

Sr. D. Rafael María de Labra. *La reforma* electoral en las Antillas españolas. Discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados de España en Marzo y Abril de 1890, por Rafael María de Labra, precedidos de un estudio de la política antillana en la metrópoli española. Madrid, 1891. En 4.°

Sr. Elizabeth Lamond. F. R. Hist. *Walter of Henley's* husbandry together with an anonymous husbandry-seneschancie and Robert Grosseteste's rules. The transcripts, translations and glossary by Elizabeth Lamond. J. R. Hist. S. London: Longmans, Green and C°, 1890. En 4.° mayor.

Sr. D. Ramón Larroca. *Colección* de leyes referentes á Instrucción pública y otras que con esta se relacionan. Edición oficial. Madrid, 1890. En 4.°

Sr. D. Ricardo Ovidio Limardo. *Estudio crítico-histórico* acerca del canto épico del Sr. Félix Soublette «La gloria de Paez», premiado por la Academia Venezolana; su autor Ricardo Ovidio Limardo. Caracas: Tipografía del «Avisador Comercial», 1888. 2 ejemplares en 8.°

Sr. M. Magallanes Valderrama. *La lengua* cunza de los naturales de Atacama, por Francisco J. San Román. (Artículo publicado en la entrega 5.ª de la «Revista de la Dirección de Obras públicas»). Santiago de Chile: Imprenta Gutenberg, 1890.

Sr. D. Francisco Augusto Martins de Carvalho. *Diccionario* bibliographico militar portuguez, por Francisco Martins de Carvalho. Lisboa: Imprenta Nacional, 1891. En 4.°

Sr. D. Manuel Milá y Fontanals. *Obras completas* del Dr. D. Manuel Milá y Fontanals, coleccionadas por el Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo III. Estudios sobre historia, lengua y literatura de Cataluña. Barcelona: Librería de Álvaro Verdaguer, 1890. En 4.°

Sr. D. Oleguer Miró y Borrás. *La misteriosa* llum que, en testificació y evidencia del Misteri de la Santissima Trinitat, enviá l'Omnipotent á la ciutat de Manresa als 21 de Febrer de 1345. Mono-

grafía escrita por D. Oleguer Miró y Borrás. Barcelona: Estampa Peninsular, Conde del Asalto, núm. 69. Any 1882. En 4.°

Sr. D. Juan Montero y Daza. *La investigación* de bienes nacionales, por Juan Montero y Daza. Oviedo: Imprenta de Pardo, Gusano y Comp.ª, 1879. En 8.°

La excepción de terrenos comunes, por Juan Montero y Daza. Oviedo: Imprenta de Pardo, Gusano y Comp.ª, 1890. En 8.°

Las reformas en la Hacienda pública, por D. Juan Montero y Daza. Oviedo: Imprenta de Pardo, Gusano y Comp.ª, 1890. En 8.°

El centenario de Colón, por D. Juan Montero y Daza, laureado con medallas de oro, plata y otros premios. Oviedo: Imprenta de Pardo, Gusano y Comp.ª, 1891. En 8.°

Sr. D. Francisco Montsalvatje y Fossas. Noticias históricas. *Besalú*, su historia, sus condes, su obispado y sus monumentos, por don Francisco Montsalvatje y Fossas. Tomos I y II. Olot: Imprenta de Juan Bodet, 1889. En 4.°

Sr. Dr. D. Gerardo Mullé de la Cerda. *Descripción* del Lignum Crucis y Santo Clavo que se custodian en el Relicario de la Real capilla del Palacio de Madrid, por el Dr. D. Gerardo Mullé de la Cerda, prelado doméstico de Su Santidad, capellán de honor de número y predicador de S. M., etc. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1891.

Vida de San Isidro labrador, patrón de la corte y villa de Madrid, por D. Gerardo Mullé de la Cerda, Doctor en sagrada Teología, en Derecho civil y canónico y en la Facultad de Filosofía y Letras, prelado doméstico de Su Santidad, etc. Segunda edición. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1891.

Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez. *Trasunto* de un curiosísimo manuscrito inédito del siglo XVII, que se custodia en la sección reservada del archivo municipal de Jerez de la Frontera, por Agustín Muñoz y Gómez, oficial archivero del Excmo. Ayuntamiento de la misma. Año de 1890. En 8.°

Juan Pecador y sus hospitales. Colección de documentos inéditos relativos á dicho beato varón y las cofradías y casas de misericordia existentes en Jerez de la Frontera en el siglo XVI, transcriptos directamente de los originales que se custodian en el archivo mu-

nicipal de dicha ciudad, por Agustín Muñoz y Gómez, oficial archivista del Excmo. Ayuntamiento. Jerez, 1890. En 4.°

Historiógrafos y antigüedades de Jerez de la Frontera. Colección de documentos inéditos relativos á los historiadores y varios monumentos antiguos de dicha ciudad, transcriptos directamente de los originales que se conservan en el archivo municipal de la misma, por su oficial encargado Agustín Muñoz y Gómez. Jerez, Octubre de 1890. En 8.°

Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. *Carta* encíclica de su Santidad el Papa León XIII sobre el estado actual de los obreros. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1891. Dos ejemplares en 4.°

Edición oficial autorizada por el Revmo. Sr. Nuncio Apostólico en estos reinos. Madrid, 1891: 100 ejemplares en 4.°

La misma en latín. Un ejemplar en 4.°

Sr. D. Manuel Ossorio y Bernard. *Caracteres* contemporáneos, por Manuel Ossorio y Bernard. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1891. En 8.°

Sr. D. Luís Parody. *El fluor* como medicamento, por el Dr. D. Luís Parody. Madrid, 1891. Establecimiento tipográfico de Ricardo Alvarez. Dos ejemplares en 4.°

Sr. Dr. Antonio Peñafiel. *Monumentos* del arte mexicano antiguo. Ornamentación. Mitología. Atributos y monumentos, por el doctor Antonio Peñafiel. Un volumen de texto y dos de láminas. Berlín: A Asher & Co. MDCCCXC.

Sr. D. Joseph Puig y Cadafalch. *Notes* arquitectóniques sobre les esglesies de Sant Pere de Tarrasa, per Joseph Puig y Cadafalch. Memoria que obtingué'l premi de la Associació catalanista d'Excursions cientificas en los jochs florals de Barcelona en l'any 1889. Barcelona: Impr. «La Renaixensa,» 1889. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Alfonso Retortillo y Tornos. *Apuntes* para un estudio sobre la guerra y la paz armada, por el doctor en las facultades de Filosofía y Letras y Derecho D. Alfonso Retortillo y Tornos, precedidos de un prólogo por el Ilmo. Sr. Marqués de Olivart. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1891. Dos ejemplares en 8.°

Sr. D. José Ricart Giralt. *El capitán* Juan Mirambell y Bertran y la Marina de su tiempo. Conferencia dada en el Ateneo Barcelonés en 18 de Marzo de 1891, por José Ricart Giralt, capitán de la

Marina mercante de Barcelona, 1891. Imprenta de Henrich y C.ia En 8.°

Sr. D. Vicente S. Mestre. *Plano* topográfico de la ciudad de Caracas, levantado en 1889 bajo la dirección del general D. Vicente S. Mestre. Caracas: Enero de 1891.

Sr. D. Ceferino Sauco Diez. *La batalla de Alarcos.* Romance histórico premiado por el voto unánime del Jurado calificador en el certamen literario verificado en Ciudad-Real el 20 de Agosto de 1887. Ciudad-Real: Tipografía de Ramón Clemente Rubisco, Calatrava, 10.

Sra. D.ª María Savi López. *La Donna* italiana de Trecento. Discorso di Maria Savi López. Napoli: Tip. J. Bideri, 1891. En 8.°

Sr. D. Fernando Sevilla. *Anuario* literario y artístico para el año 1891, por Fernando Sevilla. Año II. Madrid: Agencia literaria de Fernando Sevilla, 1891. En 4.°

Rev. Edmund F. Slafter, D. D. *The purpose* and work of the Prince Society, by the Rev. Edmund F. Slafter, D. D., President of the Society. Boston: Published by the Prince Society, 1890. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Cayetano Soler. *Badalona.* Monografía históricharqueológica per Mossén Goyetá Soler, prebere. Ab llicencia del Ordinari. Barcelona: Imprenta de Fidel Giró, 1890. En 4.°

Sr. D. J. Tejón y Rodríguez. *La Catedral* y la Patrona de Málaga. Madrid: Librería de Fernando Fé, 1889. En 8.°

Poemas breves. Ensayos en varios tomos con un prólogo de José Ortega Munilla. Madrid: Librería de Fernando Fé, 1890. En 4.°

Sres. Testamentarios del Excmo. Sr. Teniente general D. Eduardo Fernández San Román. *Historia* del Alcázar de Toledo, por Francisco Martín Arrúe y Eugenio de Olavarría y Huarte, con un artículo necrológico del general D. Eduardo Fernández San Román, escrito por el Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. Edición ilustrada con un grabado de Maura y fotograbados de Castro. Madrid: Imprenta de Infantería de Marina, 1889. En 4.°

Sr. E. Trujillo. *Carta* abierta al Sr. D. Rafael M. Merchán, contestando en *El Porvenir* á su opúsculo «La autonomía de Cuba». Defensa personal. Nueva-York: Imprenta de *El Porvenir*, 1891. En 8.°

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Anales del Museo Michoacano. Año III, entrega 12. Año IV, entrega 1.ª Morelia, 1890. En 4.º

El Ateneo Tarraconense de la clase obrera. Año XII, Marzo y Abril de 1891, núm. 2. Revista mensual de Artes, Ciencias y Literatura. Tarragona: Establecimiento tipográfico de A. Alegret, 1891. En 4.º

Dogma y Razón. Revista decenal, números 34 y 35, Diciembre, 1890. Año IV, Diciembre, 1890, números 36 y 37. Enero, 1891, núm. 38. Imprenta de Masiol y López: Barcelona, en 8.º mayor.

La Civilización. Revista católica. Año XVII, 2.ª época, tomo LXIV, cuaderno 6.º, 382 de la colección, 27 de Diciembre de 1890. Año XVIII, 2.ª época, tomo LXV, cuadernos 1 á 6, 383 á 389 de la colección, 10 de Enero á 28 de Marzo del 91. Año XVIII, 2.ª época, tomo LXVI, cuadernos 1 á 5, 390 á 394 de la colección, 11 de Abril á 11 de Junio de 1891.

La Controversia. Revista religiosa, científica y política. Volumen IV, números 143-144. Madrid 19 á 29 de Diciembre de 1890. Volumen V, números 145 á 161. Madrid 9 de Enero á 19 de Junio de 1891.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época. Año X, volumen XXIII, núm. VIII. Madrid 20 de Diciembre de 1890. 3.ª época. Año XI, volumen XXIV, números 1 á 8, 5 de Enero á 20 de Abril de 1891. 3.ª época. Año XI, volumen XXV, números 1 á 4. Madrid 5 y 20 de Mayo á 5 y 20 de Junio de 1891. Madrid: Imprenta de Luís Aguado. En 4.º

Revista Calasancia, dirigida y redactada por Padres Escolapios. Año III, núm. 36. 27 de Diciembre de 1890. Año IV, números 37-41, desde 27 de Enero á 27 de Mayo de 1891. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1891. En 4.º

Unión Ibero-Americana. Año VI, números 66 á 71. 1.º de Enero á 1.º de Junio de 1891. Madrid: Imprenta de E. Maroto, 1891. En 4.º

L'Avens literari, artístich, científich. *Revista* mensual il-lustrada. Se-

gona epoca, any II, núm. 12. Barcelona, 31 de Diciembre 1890. Segona época, any III, números 1 á 5. Barcelona, 31 Janer á 31 Maig 1891. En 4.°

Boletín de la Asociación Histórico-arqueológica Barcelonesa. Año I. Abril de 1891, núm. 1. Barcelona, 1891. En. 4.°

Boletín de la Biblioteca-Museo-Balaguer, núm. 75. Año VII. 26 de Diciembre de 1890. Año VIII, números 76 á 78. 26 Enero á 26 Abril de 1891. Villanueva y Geltrú: Imprenta de J. A. Mita, 1891. En 4.°

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año II. Madrid, Diciembre 1890, núm. 12. Año III, números 1-5. Enero á Mayo de 1891. Madrid, 1891. En 4.°

Boletín del Centro Artístico de Granada. Publicación mensual de Artes, Letras y Curiosidades granadinas. Año VI, núm. 92, tomo V. 30 Noviembre 1890. Granada: Imprenta de la Lealtad. En 8.°

Catálogo de las obras de fondo y surtido de la librería de Victorino Alvaro Perdiguero. 1890. 1 ejemplar en 8.°

Catálogo general de la librería de lance de Antonio Batlle. Barcelona, calle de la Paja, núm. 25. 1891. En 4.°

Catálogo de las obras publicadss y en publicación por la casa editorial «Espasa y Compañía». Barcelona, en 1889. 1 ejemplar en 4.°

Miscelanea Turolense. Año I. 10 de Marzo de 1891. Núm. 1.° Madrid, 1891. En. 4.°

La Semana Católica de Barcelona. Año III, números 76, 84, 85. Domingo 1.° de Abril, 31 de Mayo y 7 de Junio de 1891. Barcelona: Dirección, administración y redacción, calle del Bruch, 96, 2.° primero. En 4.°

La Salud, revista quincenal de Medicina Dosimétrica y de Higiene popular. Año III, números 1.° á 12. 1.° de Enero á 15 de Junio de 1891. Barcelona, 1891. En 4.°

La Reforma Literaria, revista mensual. Año II, núm. 7. Barcelona, 1.° de Enero de 1891.

La Veu de Catalunya, semanari popular. Any I, núm. 17. Barcelona, 3 de Maig de 1891. En 4.°

Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Année 1890. N.° 1, 2 et 3. Année 1891. N.° 1. Paris: Ernest-Leroux, editeur. 1891.

Americana. Bulletin du Bouquiniste Americain & Colonial. 7.e serie. N.ºs 5-6.

Bulletins de la Société des Antiquaires de l'Ouest. 2.me, 3.me, 4.me trimestre. Séances du Avril et Juillet de 1890.

Bulletin de l'Institut Egyptien. Troisième série. N.° 1. Année 1890. Le Caire: Imprimerie Nationale. 1891. En. 4.°

Bulletin de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la section de publication par les Secrétaires de la Commission Centrale. 7.me série. Tome XI, 3.me et 4.me trimestre. 1890. Tome XII, 1.er trimestre, 1891.

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesiprimo. Serie XIV. Vol. VIII. Quaderno 972. 20 Diciembre 1890. Serie XIV. Vol. IX. Cuaderno 973 á 977. 3 Gennaio á 21 Marzo 1891. Vol. X. Cuaderno 980, 83. 18 Aprile, 6 Giugno 1891. Roma: Presso Alessandro Befani. 1891. En 8.° mayor.

La Famille de Jacob, publication religieuse mensuelle, par M. le Grand Rabbin Benjamin Nossé. XXXIII année, XXXIII volume, 3.e libraison. Décembre 1890. 4.e á 9.e libraison. Janvier à Juin 1891. Avignon: Imprimerie Paul Bernard, 1891. En 8.°

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie technique. Deuxième série. Tome seixième. LXe de la collection. Douzième livraison. Décembre 1890. Partie littéraire. Deuxième série. Tome trente-deuxième, LIX de la collection. Seixième libraison, Décembre 1890. Partie technique, Deuxième série. Tome XVII, LXIII de la collection, première à seixième libraison, Janvier. Juin 1891. Paris: aux Bureaux du Polybiblion. En. 4.°

Atti della R. Accademia della Crusca. Adunanza publica del 21 de Dicembre 1890. Firenze-Coi tipi di M. Cellini E. C. alla Galilciana. 1891. En 4.°

Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensualle, publiée par des Pères de la Compagnie de Jésus. XXVIIIe année. Tome LIII de la collection. Janvier-Mars 1891. Tome LIV de la collection. Juin 1891. Paris: Imprimerie D. Damoulin & Cie, 1890. En 4.°

Journal of the Gipsy Lore Society. January, 1891. Vol. II. N°s 5-6. April 1891.

Bibliographical *Contributions.* Edited by Justin Winsor. N° 41. Seventh

list of the publications of Harward University and it's officers. With the chief publications of the University, 1889-90. Cambridge. Mss. 1891. En 4.°

Fédération Archéologique et historique de Bélgique sous le haut patronage de S. M. le Roi. Septième session. Congrès Archéologique et Historique de Bruxelles, 1891. Mémoires, documents, questionnaire, etc., publiés sous la direction du Comité général d'Organisation du Congrès, par Paul Saintenoy, première livraison. Bruxelles: J. Goemaere, imprimeur du Roi, 1891. En 4.°

Annual *Report* of the Curator, of the Museum of American Archaeology in connection with the University of Pennsylvania. Vol. I. N° 1. Philadelphia: University press, 1890. En 4.°

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroque. Ancienne maison Delaroque Ainé. N°s 107-108-109. Février-Juin 1891. Paris, 1891. En 8.°

Catalogue mensuel de la librairie ancienne et moderne. Auguste Duplenne, 3 Quai Malaquais, 3. N° 1, 15 Juin 1891. Paris: Littérature, Sciences, Beaux Arts. En 8.°

Librairie littéraire et Scientifique d'Albert Feulard. Catalogue de livres d'occasion anciens et modernes en vente. N°s 70, 71 y 72. 5 Février, 25 Mars, 15 Mai, 1891. En 4.°

Librairie ancienne et moderne de Bridoux. *Catalogue* mensuel de livres anciens et modernes. N° 49. Janvier, 1891. En 4.°

Johns Hopkins-University Circulars. Vol. X. N° 84, December 1890. Vol. X. N°s 86-90. March-June, 1891. En 4.°

Revue de Saintonge d'Aunis. Bulletin de la Société des Archives historiques. XIe volume. 1re livraison. 1er Janvier 1891. Saintes: Mme Z. Mortreuil, libraire, 1891. En 4.°

Revista latino-americana. Año VI. Números 8, 9 y 10 del tomo IX. Números de la colección 138-139. 30 de Noviembre, 15 y 30 de Diciembre de 1890. Año VII. Números 11-14, 20 del tomo IX. 15 de Enero á 30 de Mayo de 1891. México, 1891. En 4.°

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludoire Drapeyron. Quatorzième année. 1re livraison, Janvier 1891. 8e livraison, 12me id. Fevrier-Juin de 1891. Paris: Institut Géographique, 1891. En 4.°

Revue des Pyrénées et de la France Méridionale. Tome II. Année 1890,

4e trimestre. Tome III, 1er-2me trimestre. Année 1891. Toulouse à M. l'Administrateur de la Revue, rue Valade, 38. En 4.°

Société de Géographie Commerciale de Bordeaux (section centrale). *Bulletin* publié par le Comité de rédaction. Nos 20-24. 13me année, 2me série. 20 Octobre, 15 Decembre 1890. Nos 1-8. 14me année, 2me série. 1 et 17 Janvier à 20 Avril 1891. Bordeaux, 1891. En 4.e

Société de Géographie. *Compte-rendu* des séances de la Commission centrale paraissant deux fois par mois. Nos 16 et 17. Page 133, 1890. Nos 1-3 Séance 9, 23 Janvier, 20 Février, 6 et 20 Mars, 3 de Avril, 7 et 15 Mai y 5 de Juin 1891. Librairie et Imprimerie Réunies. Paris, 1891. En 8.°

La Revue générale, vingt-septième année. Journal historique et littéraire. LVIIe année. Février 1891. Tome LIII. Bruxelles. En 4.°

Revue Celtique. Vol. XII, Nos 1-2. Janvier-Avril 1891. Publiée sous la direction de H. d'Arbois de Jubamville, membre de l'Institut, professeur au Collége de France. Paris: Emile Bonillon, libraire-editeur, 1891. En 4.°

Revue historique paraissant tous les deux mois. Seizième année. Tomes quarante-cinquième et seizième. 1 Janvier-Février. 1 Mai-Juin 1891. Paris, ancienne librairie Germer Baillière et Cie. Felix Alcon, éditeur. En 4.°

Revue Archéologique, publiée sous la direction de MM. Alex. Bertrand et G. Perrot, membres de l'Institut. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1890. En 4.°

Boletín mensual de Estadística municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Números 5-6, Noviembre-Diciembre 1890. Números 1-4, mes de Enero-Abril de 1891. En 4.°

Neue Heidelberger *Jahrbücher* Heransgeben von Historisch-Philosophischen vereine zu Heidelberg Jahrgang I, Heft I, Heidelberg Verlag von G. Koester, 1891. En 4.°

Transactions of the Canadian Institute. N° 1, October 1890. Vol. part 1. Toronto The Copp. Clark limited, 1890. En 4.°

The Englisch-Historical Revieuw, edited by the Rev. Mandell Creighton, M. A. Ll. D. Nos 21-22. Vol. VI, January-April 1891. London, 1891. En 4.°

Frankfurt A./M. im Schmal Kaldischen Kriege Inaugural et *Dissertation* zur erlangung der Philosophischen Doctorwürde an der Kai-

ser Wilhelms Universitat Strasburg von Dr. Paul Collischnn. Strasburg. Verlag von Karl I. Trübner, 1890. En 4.°

Die Hohenstaufen im Elsass. Mit besonderer Berühsschtigung des Reichs besitzes und des Familiengutes derselben im Elsass, 1079-1255. Mainz Druck von Joh. Falk III, 1890. En 4.°

Time-Reckoning for the Twentieth Century, Century, by Sanford Fleming C. M. G., Ll. D., C. E., etc. From the Smithsonian. Report, for 1886. Washington, 1889. En 4.°

Mo.—Bücher-Verzeihniss von Mayer & Müller Linguistik Orientalia. Berlin: W. Markgrafen Strasse, 51. Berlin, 1891. En 4.°

Ueber die in altägyptischen texten erwähuter Bau und Edelsteine und Beschaffung, bearbeitung und Werwendung. Inaugural dissertation zur Erlangung der philosophischen Doctor würde an der Kaiser. Wilhelms Universität Strassburg von Frederick C. H. Wendel. New-York: Leipzig, 1888. En 4.°

Osterreich-Ungarn die allmälige Entwricklung und Gestaltung der Monarchie unter dem Hause Habsburg in Schemat synchron. Darstellung entworfen von J. Buvenicek. Plano en alemán.

ADQUIRIDAS POR SUSCRICIÓN Y COMPRA.

Historia general de España, escrita por individuos de número de la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, director de la misma y publicada por el «Progreso Editorial». Cuadernos del 16 al 25. Madrid: Progreso Editorial. En 4.°

Boletín de la Librería (publicación mensual), obras antiguas y modernas. Librería de M. Murillo. Año XVIII, núm. 6, Diciembre, 1890. Números 7-11, Enero-Mayo, 1891. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1891. En 8.° mayor.

Revista contemporánea. Tomo LXXX, año XVI, vol. VI, núm. 362, 1890. Tomo LXXXI, vol. I-VI, año XVII, números 363-368, 15 Enero á 30 Marzo de 1891. Tomo LXXXII, vol. I-V, año XVII, números 369-373, 15 Abril á 15 Junio de 1891. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1891. En 8.°

Paléographie Musicale. Les principaux manuscrits de Chant Grégo-

rien, Ambroisen, Mozarabe, Gallican, publiés en fac-similes Phothotypiques par les Bénédictins de Solesmes. Recueil trimestriel. Troisième année. Janvier, 1891. N° 9. Solesmes: imprimerie Saint-Pierre, 1891. En 4.° mayor.

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo xxx, fascicolo 134, 1.° Gennaio, 1891. Tomo xxxi, fascicolos 136-137, 1.° Marzo, 1.° Aprile, 1891. Tomo xxxii, Fascicolo, 139, 1.° Giugno, 1891. Est. tipografico Fratelli Visentini, 1891. En fo.

Colección de libros españoles raros ó curiosos. Tomo vigésimo. Pío IV y Felipe segundo. Primeros diez meses de la Embajada de don Luís de Requesens en Roma, 1563-64. Madrid: Imprenta de Rafael Marco. 1891. En 4.°

Libros de Antaño. Diálogos de la vida del soldado, de Diego Núñez Alba. Reimpresos según la primera edición, con un prólogo de Antonio María Fabié. Madrid: Librería de los Bibliófilos. Fernando Fé, 1891. En 8.°

VARIEDADES.

I.

FRAY BERNAL BUYL Y CRISTÓBAL COLÓN.

NUEVA COLECCIÓN DE CARTAS REALES, ENRIQUECIDA CON ALGUNAS INÉDITAS.

1.

Zaragoza, 22 Septiembre 1492. Introducción de la Orden de San Francisco de Paula en los reinos de la Corona de Aragón.—Morales (1) pág. 360.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de León, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar y de las Islas de Canarias, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Rosellón y de Cerdania, Marqués de Oristán y de Gociano; á los Illustres spectables, nobles, magníficos y amados conscieros y fieles nuestros los lugarestenientes generales, Virreyes, Gobernadores, é portantes vezes de nuestro General Gobernador, é á todos é qualesquiere otros officiales y personas, assí ecclesiásticas como

---

(1) *Epitome del origen y fundación del Orden de Mínimos; principio y progresso de esta provincia de Andalucía; población de las casas de ella; y Memorial de los Religiosos que las erigieron é incorporaron en ella; y de algunos otros que han sido y son oy, año de mil y quinientos y noventa, professos en la dicha Provincia, ó residen en ella.*

seglares, súbditos nuestros en los dichos nuestros Reynos de la corona de Aragón constituydos y constituydores, é á los lugarestenientes de los dichos officiales, al qual ó á los quales la presente será presentada y á las cosas de yuso scriptas atanyen ó atanyer puedan en qualquier manera y de las cosas infrascriptas serán requeridos, salud y dilección.

Por nuestro muy sancto padre Sixto quarto de buena memoria con sus bullas y rescripto apostólico dado en Roma en el palacio de Sancto Pedro del año de la Incarnación del Señor de mil quatrocientos setenta quatro, á VI (1) de las Kalendas de Junio, el tercero año de su pontificado; é por nuestro muy sancto padre Inocencio octavo de buena recordación con sus bullas dadas en sant Pedro de Roma en el año de la Incarnación del Señor de mil quatrocientos ochenta [y cinco] á XV de las Chalendas de Abril en el año secundo de su pontificado (2) fué concedido é otorgado al venerable Fray Francisco de Paula religioso heremitaño podiesse fundar é instituir una nueva orden de observancia ó religión de pobres heremitanyos con ciertas facultades é prehemineccias á honor é servicio de Dios é sancto enxenplo de buena vida, segund que en las prechalendadas bullas é rescriptos apostólicos, á las quales é los quales nos refferimos, estas y otras cosas más extensamente se contienen.

É porque el dicho fray francisco de paula a fecho su vicario general en las spañas y en todos nuestros reynos y señoríos al devoto religioso fray bernal boyl hermitanyo sacerdote para publicar las dichas bullas de la fundación é institución de la dicha orden, é començar aquella en algunas ciudades, villas é lugares de los dichos nuestros reynos é señorios, é recibir para la dicha orden algunas casas, oratorios y hermitas que con la devoción de las buenas gentes les serán dadas; é nos queriéndonos conformar con la voluntad y disposición apostólica como es razón: por tanto con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y delliberada á vosotros y á cada huno de vos, requiriendo empero á los que

(1) Morales imprimió «XVI.» La fecha verdadera (27 Mayo 1474) consta en el *Bullarium romanum*, edición de Turín, 1860; tomo V, pág. 212.

(2) 18 Marzo 1485 de la Encarnación, ó 1486 de la Era común.

deben ser requeridos, rogando y exortando attentamente dezimos y mandamos expresamente, so incorrimiento de nuestra ira indignación y pena de dos mil florines de oro de los bienes de aquel de vosotros que lo contrario fiziere exhigidores, é á nuestros cofres aplicaderos, que dexeys y permitays liberalmente sin impedimento alguno al dicho fray Bernat boil corrector é vicario general, ó á quien su poder hoviere, que pueda publicar y publique las dichas bullas é orden de hermitaños nuevamente instituyda, y que pueda recibir y reciban en los dichos nuestros Reynos é Señoríos todas las casas oratorios hermitas que les fueren dadas y diputadas por quien geles pueda dar y diputar sin prejuizio de tercero; é para que él é los dichos heremitanyos, que ahora son é serán daquí delante, religiosos del dicho orden puedan gozar é gozen é les sean guardadas en los dichos nuestros Reynos todas las gracias libertades é inmunidades é todas las otras cosas contenidas en las dichas bullas apostólicas *iuxta* forma é tenor dellas, sin les poner ni dar lugar que por vía directa ó indirecta contra tenor de las dichas bullas les sea puesto impedimento alguno, ni les sea fecho mal ni daño en sus personas bienes familiares casas y hermitas, antes bien tratados y favorecidos, por quanto nos los tomamos á ellos é á los que después dellos vernán so nuestro emparo seguro é salvaguardia real. É no fagays ni deys lugar que sea fecho lo contrario, si vosotros ecclesiásticas personas nos desseays complazer é obedecer, y los officiales nuestros é otras personas nuestra gracia tienen cara é la pena susodicha é otras á nuestro arbitrio reservadas desseays é dessean evitar. Queremos, empero, que á los traslados auténticos de esta nuestra provisión se dé tanta fe como á este su original.

Data en Zaragoza á xxii de Setiembre del año del nacimiento de nuestro Señor mil cuatrocientos noventa y dos.

Yo el Rey.

Dominus Rex mandavit mihi Michaeli Perez Dalmaçan prosecretario, et fuit dupplicata.

2.

Zaragoza, 6 Octubre 1492.—Morales, pág. 303.

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios Rey é Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, Conde é Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Athenas é de Neopatria, Condes de Rosellón é de Cerdania, Marqueses de Oristán é de Gociano, al Reverendíssimo Cardenal de España Arzobispo de Toledo nuestro muy caro é amado primo, é á los otros Arçobispos, Obispos, Prelados, Abades, Deanes, Cabildos, Provisores, Clérigos, Religiosos, Curas, Capellanes de todas las yglesias é monasterios de nuestros Reynos é Señoríos; é á los Duques, Marqueses, Condes, Maestres de las órdenes, Ricos omes, Priores de las órdenes, Comisarios é subcomisarios, Alcaydes de los castillos é casas fuertes é llanas é á los de nuestro consejo, Presidente é Oydores de la nuestra audiencia, é á los Alcaldes de la nuestra Casa é Corte é Chancillería, é á todos los Concejos, justicias, regidores, veynte y quatro, Caballeros, escuderos, oficiales é omes buenos de todas las ciudades é villas é lugares de los nuestros Reynos é Señoríos é á otras cualesquier personas de qualquier estado, condición, preheminencia ó dignidad que sean, nuestros súbditos é naturales, é á cada uno é qualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó el traslado de ella signado de escrivano público, salud é gracia.

Sepades que el devoto Religioso hermitaño frey Bernal Buyl, en nombre é como Corrector é Vicario general en las Españas del venerable é devoto padre frey Francisco de Paula Religioso hermitaño, nos fizo relación que el dicho frey Francisco con autoridad de Bulas apostólicas de Xisto quatro é de Inocencio octavo de buena memoria, han fundado é instituydo una nueva orden de observancia é Religión de pobres hermitaños con ciertas facul-

tades é preheminencia á honor é servicio de Dios é sancto exemplo de buena vida; las quales Bullas de la institución é fundación de la dicha horden él querría publicar, é començar la dicha orden en algunas ciudades é villas é lugares de nuestros Reynos, é recibir para la dicha orden algunas casas é oratorios é hermitas que con la devoción de las buenas gentes les serán dadas, é que se teme é recela que por alguno ó algunos de vos le será puesto algund embargo ó impedimento en lo susodicho, diciendo ó alegando que la dicha horden es nueva, é que á la dicha causa ó por otra color alguna á dicho frey Bernal Buyl ó á los hermitaños, que consigo truxere ó con él habitaren en las dichas casas é oratorios é hermitas que assí le son é serán dadas é deputadas para bivir é mantener la dicha horden al servicio de Dios é buen exemplo de los católicos christianos, les será fecho ó consentido fazer alguna fuerza mal é daño é desaguisado alguno en sus personas ó en sus familiares ó bienes, suplicándonos cerca de lo susodicho les mandásemos proveer é remediar é como la nuestra merced fuesse. É por cuanto nos mandamos ver é examinar alguno de nuestro consejo las dichas bulas, é por la devoción que tenemos al dicho frey Francisco por la fama é común opinión de la su santa vida é conversación, é porque la dicha horden parece fundada en mucha pobreza é abstinencia, é otro [sí] por fiel buen concepto que tenemos de dicho frey Bernal Buyl vicario de dicho frey Francisco, tovímoslo por bien é por la presente damos licencia é facultad al dicho frey Bernal Buyl é á quien su poder oviere, para que como vicario é corrector del dicho frey Francisco pueda publicar é publique las dichas bullas é horden de hermitaños nuevamente instituída é puedan rescibir é resciban en nuestros reynos é señoríos todas las casas, oratorios é hermitas que les fueren dadas é deputadas por quien se las pueda dar sin perjuizio de tercero. É para que los dichos hermitaños que agora son é serán de aquí adelante Religiosos de la dicha horden puedan gozar é gozen é les sean guardadas en nuestros Reynos é Señoríos todas las gracias, libertades é inmunidades é todas las otras cosas contenidas en las dichas bulas, rogamos é encargamos al dicho Cardenal é á todos los otros Arçobispos é Obispos é Prelados é Abades, Deanes é Cabildos é otras qualesquier personas

Religiosas [é] eclesiásticas, que así los guarden é cumplan é fagan guardar é cumplir, é no consientan ni den lugar que dicho frey Bernal Buyl é hermitaños que con él anduvieren ó estuvieren, así los que agora son como los que fueren de aquí adelante, ni á sus familiares les sea fecho ni consentido fazer en sus personas ni en sus bienes ni en cosa alguna de lo susodicho ningund mal ni daño ni desaguisado alguno, por cuanto nos los tomamos é recibimos so nuestro amparo é seguro é defendimiento Real al dicho Frey Bernal Buyl é á los otros Religiosos de la dicha horden así á los que agora son como los que fueren de aquí adelante. É porque lo susodicho sea mejor guardado é cumplido mandamos á vos las dichas nuestras justicias é á cada uno de vos en nuestros lugares é jurisdiciones que lo fagades así pregonar; é si fecho el dicho pregón halláredes que algunas personas fueren ó vinieren contra lo en esta nuestra carta mandado é defendido, mandámosvos que procedays contra ellos como contra aquellos que quebrantan amparo é seguro puesto por su Rey é Reyna é Señores naturales; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merced á la de diez mil maravedís para la nuestra cámara. É de mas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del dia que vos emplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena; so lo cual mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la ciudad de Zaragoza á seys dias del mes de Octubre año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mil é quatrocientos é noventa é dos años.

Yo el Rey.—Yo la Reyna.

Yo Joan de la Parra, secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores, la fize escribir por su mandado.

3.

Barcelona, 25 Febrero 1493. Manda el Rey á su tesorero general Miguel Sánchez entregar á Fray Buyl la suma de doscientas libras barcelonesas para la construcción de la ermita de San Ciprián en el lugar de Horta, situado á una legua de Barcelona.—*Archivo general de la Corona de Aragón*, registro 3.616, folio 150, v.

Fratris Bernardi Boyl.

Don Fernando, etc. Al magnífich y amat Conseller et thesorer general nostre Gabriel sánchez salut y dilectió. Diem y manamvos scientment y expressa que de qualsevol peccunies nostres é de nostra Cort, á mans vostres pervengudes é pervenidores, doneu é pagueu realment é de fet al Religiós é amat nostre *frare bernat boyl, hermitá del orde dels hermitans de frare francesch de paula* en la hermita de sanct Cibriá de orta, doscentes lliures Barchinoneses; les quals li manam donar graciosament per elmoyna per obrar la dita hermita. É en la paga y solució, que de aquelles li fareu, cobrareu dell, ó de son legíttim procurador, ápocha de paga de la present. Per la qual als magnífichs y amats Consellers nostres, los mestres racionals de nostra Cort é á sos lochtinents é altres qualsevols, de vos dit thesorer general compte oydors, y diem y manam scientment y expressa que al temps de la reddició y examinació de vostres comptes, vos posant en data les dites Doscentes lliures Barchinoneses, é restituynt la present ab ápocha de paga, la dita quantitat vos reban y admetan en compte, tot dubte difficultat y contradictió cessants.

Data en la Ciutat de Barchinona á xxv dies del mes de febrer, Any de la Nativitat de nostre Señor Mil cccc.lxxxxiii.

Yo el Rey.

Dominus Rex mandavit mihi lodovico gonçales.—Visa per b. ferrer pro conservatore generali.

4.

Barcelona, 20 Marzo 1493. Donación regia de la ermita de Santa María de la Victoria en Málaga.—Morales, pág. 366.

Don Fernando é Doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey é Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorças, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Murcia, de Jahén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar é de las Islas de Canarias, Conde y Condesa de Barcelona y Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Russellón y de Cerdania, Marqueses de Oristán é de Gociano.

Por cuanto vos, *frey Bernal Buyl de la horden de los hermitaños de frey Francisco de Paula é su Vicario General en las Españas*, nos fecistes Relación que vuestra voluntad é propósito hera y es de edificar é fazer monasterio de la dicha vuestra orden la hermita de sancta María de la Victoria extramuros de la noble ciudad de Málaga, por ser el sitio de ella bien dispuesto para habitar en ella los religiôsos de la dicha orden, que en él ovieren de estar; é nos suplicastes é pedistes por merced vos ficiésemos merced é gracia é donación de la dicha hermita é de su sitio é territorio donde pudiéssedes fundar é facer el dicho monasterio;

Por ende, nos acatando lo susodicho ser servicio de Dios nuestro señor, é loor é ensalçamiento de la santa fe católica, é más acrescentamiento de la devoción á los fieles Christianos, tovímoslo por bien; é por la presente vos facemos merced é gracia é donación perfeta, non revocable para agora é en todo tiempo é para siempre jamás, á vos el dicho frey Bernal Buyl é á los otros Religiosos, que después de vos serán en dicha orden, de la dicha hermita de Sancta María de la Victoria con su sitio é territorio é hermita é tierras é viñas é heredades, que han sido é fueron dadas é repartidas para ella, según que lo mandamos señalar é limitar por otra nuestra carta á fray Bartolomé hermitaño lego, que fasta aquí la ha tenido é posseído, para que la podades

tomar, é tomedes é aprehendedes la possessión Real é actual de la dicha huerta con sus hedificios é sitio é huerta é territorio, é la podades reformar é reformedes á la Regla é observancia de la dicha vuestra orden, é la poblar de los Religiosos della que vós vierdes que cumple, é labrar é edificar en ella é en su yglesia é casas é las otras oficinas della todas las labores é edificios que quisiéredes, é por bien tovierdes, como en casa propia de la dicha orden, segund é en la manera que se contiene en otras *nuestras cartas que para ello vos avemos mandado dar, firmadas de nuestros nombres e selladas con nuestro sello.*

É por esta nuestra carta mandamos á nuestro Corregidor é Alcalde é otros justicias qualesquier de la dicha ciudad de Málaga, que agora son é serán de aquí adelante, que luego que con ella por vos fueren requeridos vos den é entreguen la possessión de la dicha hermita con todo lo susodicho á ella perteneciente é vos defiendan é amparen en ella é non consientan ni den lugar que por ninguna ni algunas personas de ella seades desapoderados ni vos molesten ni inquieten en la dicha possessión agora ni de aquí adelante en tiempo alguno, sin que primero seades sobre ello llamado é oydo é vencido por derecho ante quien ó como debades, é que esto fagan é cumplan ansí, no embargante qualquier provisión ó provisiones que de nos tenga el dicho frey Bartolomé hermitaño; porque nuestra merced é voluntad es que la dicha hermita se haga casa é se reforme á la dicha orden de frey Francisco de Paula, según dicho es. É los unos ni los otros non fagan ni fagades ende al, por alguna manera; so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís á cada uno que lo contrario ficiese para la nuestra cámara. É demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que los emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del día en que los emplazare á quince días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mandamos á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que gela mostrase testimonio sinado con su sino, por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Barcelona á veynte días del mes de Março año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil é quatro cientos é noventa é tres años.

Yo el Rey.

Yo la Reyna.

Yo Joan de la Parra Secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores la fize escrivir por su mandado. Registrada, Alonso Pérez.

5.

Barcelona (30 de Marzo?) de 1493. Ejecutoria de la provisión anterior. —Morales, pág. 369 y 370; Montoya (1), pág. 406.

[El Rey é la Reyna.]

Concejo, Corregidor, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales é omes buenos de la ciudad de Málaga. Por la mucha devoción que tenemos al venerable é devoto padre frey Francisco de Paula ermitaño, é á su orden nuevamente instituída, é no menos al devoto é onesto Religioso hermitaño fray Bernal Buyl su vicario General en estos nuestros reinos, querríamos que vosotros le diéssedes todo el favor é ayuda que vos pidiere é menester oviere; por manera que esta casa de santa María de la vitoria, que en esta ciudad le mandamos diputar para comienço de su horden, pueda aver efecto, é vaya de bien en mejor. Porque dende será comienço que otras casas de la dicha (2) Orden se funden en estos nuestros reinos. En lo cual sed ciertos que nos faréis placer y servicio.

De Barcelona treinta de [Marzo?] de mil y cuatrocientos y noventa y tres (3).

---

(1) *Crónica general de la Orden de los Mínimos*, Madrid, 1619.

(2) Hasta aquí el ejemplar, descabalado de Morales, que he podido consultar.

(3) Montoya pone la data en Zaragoza, á 30 de Septiembre de 1493, con error manifiesto.

6.

Barcelona, 30 Abril, 1493. Documento inédito.—Archivo de la Corona de Aragón, registro 3.685, fol. 18 v.

Cursc.

El Rey é la Reyna. R.[dos] in xpo padres obispos de cartajena y de badajós (1) del nuestro consejo y nuestros procuradores en Corte de Roma. Porque havemos recebido vuestras letras de xvii deste mes de Abril en esta hora, quando ya parte el correo que lieva esta, no vos podemos responder agora á las dichas letras. Por ende supplicareys de nuestra parte a nuestro muy Santo padre plega á su Sant.[t] no embiar los nuncios que screvís querrá embiar, fasta que hayays recebido nuestra respuesta sobrello. De Barcelona, á xxx de Abril lxxxxiii años.

Yo el Rey.—Yo la Reyna.

Por mandado del Rey y de la Reyna. Miguel perez dalmaçan.

7.

Barcelona, 25 Mayo, 1493.—Morales, pág. 369; Morales, páginas 404 y 405.

Bachiller Juan Alonso Serrano, nuestro Corregidor de la ciudad de Málaga. Estando frey Buyl para ir á esta ciudad para poner en observación de su orden de hermitaños la hermita de Santa María de la vitoria, *de que le fezimos merced,* vos avemos escrito que pusiéssedes en ella á frey Fernando Panduro, ermitaño, para que en nombre é por parte del dicho frey Bernal, en tanto que él iva, Recebiese y cogiese las limosnas é labrasse algunas casas que eran necesarias de se labrar; y que si frey Bar-

(1) Era entonces obispo de Cartagena D. Bernardino López de Carvajal, y había pasado á serlo de Badajoz desde Astorga D. Juan Ruiz de Medina.

tolomé, ermitaño, que tenía la dicha ermita, quisiese estar junto con él, le dexásedes, teniendo todavía el dicho frey Fernando el cargo de lo susodicho, como procurador de dicho frey Buyl; é agora, porque nos habemos ocupado algunos dias (1) al dicho frey Buyl en cosas cumplideras al servicio de Dios é nuestro, en manera que él en persona no puede yr allá, es nuestra voluntad, é assí vos lo mandamos que, si no haveis puesto al dicho frey Fernando Panduro en la dicha hermita, para que por el dicho frey Buyl la tenga, sin dilación alguna le pongais luego, para que faga en ella lo que el dicho frey Buyl le mandare, para que cuando *él é los otros flaires de su orden fueren*, tenga reparadas é labradas las casas que son menester para estar en ellas los religiosos. É si el dicho frey Bartolomé quisiere allí estar en paz con el dicho frey Fernando, esté; é sino quisiere estar, quede en ella el dicho frey Fernando y los que ordenáre el dicho frey Buyl. É non fagades ende al.

De la ciudad de Barcelona, á xxv dias de Mayo de xciii.

Yo el Rey.—Yo la Reina.

Por mandado del Rey é de la Reyna. Fernando Álvarez.

8.

Barcelona, 29 Mayo, 1493. Instrucciones dadas á Cristóbal Colón.—Navarrete; Colecc. diplom., xlv.

... Por ende sus Altezas, deseando que nuestra santa Fe Católica sea aumentada é acrescentada, mandan é encargan al dicho Almirante, Visorey é Gobernador, que por todas las vías é maneras que pudiere, procure é trabaje atraer á los moradores de las dichas islas é tierra firme, á que se conviertan á nuestra Santa Fe Católica; y para ayuda á ello, sus Altezas *envian allá al devoto P. Fr. Buil juntamente con otros Religiosos*, quel dicho Almirante consigo ha de llevar, los cuales, por mano é industria de los in-

(1) En su carta al P. Marchena (documento 15) le piden los Reyes que haga con Cristóbal Colón este viaje, *para estar allá por algunos dias.*

dios que *acá vinieron*, procure que sean bien informados de las cosas de nuestra Santa Fe, pues ellos sabrán é entenderán ya mucho de nuestra lengua, é procurando de los instruir en ella lo mejor que se pueda.

9.

Barcelona, 7 Junio, 1493.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 3.685, folios 26-27.

R.dos in christo padres, obispos de Cartagena y de badajós, del nuestro conseio é nuestros procuradores en Corte de Roma.

Como quier que por otra carta nuestra vos scrivimos sobre la yda de fray buyl á las yslas que agora se fallaron, con todo havemos acordado poner aquí la suma de lo que se ha de obtener de nuestro muy Santo padre. Vet lo uno y lo otro, y procurat de lo obtener muy cumplidamente. El dicho fray buyl á causa de la presta partida no ha havido tiempo de lo fazer saber a [su] superior ni de obtener licencia dél; y también por ser aquella tierra tal y el camino tan largo podrá ser que por no fallar otra cosa él y los religiosos que consigo levare havrán de comer carne, huevos, queso y leche. Suplicareys de nuestra parte á nuestro muy Santo padre le plega otorgar por su bulla apostólica al dicho fray buyl y á cualesquier persona ó personas eclesiásticas, que nos para ello nombráremos, todas las facultades contenidas en un memorial que aquí va. Ca, vista la tan grande distancia como hay de tierra firme á las dichas yslas, sin duda son muy necesarias para las ánimas de los que se convertirán en las yslas y de los que irán á estar en ellas; e si no se otorgasen es de creer que pocos, é ninguno querría ir allá, porque les sería muy diffícile haver el remedio de cada cosa destas, quando menester la hoviesse: y por esto creemos que su Santidad no lo difficultará por servicio nuestro. Ponet muy grande diligencia en obtener la dicha bulla y breve con todas las cláusulas y firmezas necesarias, y porque conviene que vengan antes que la armada se parta, embiádnoslas lo más presto que se pudiere; que en ello nos servireys mucho.

De Barcelona á vii de Junyo de lxxxx tres años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna. Miguel Pérez dalmaçan.

Illustrissimi ac christianissimi Ferdinandus et Helisabet, castelle et legionis, etc. Regnorum Rex et Regina, mittunt *fratrem Bernardum Boyl ordinis fratrum minimorum heremitarum fratris francisci de paula, et in Hispaniis dicti fratris francisci vicarium generalem, eundem ordinem expresse professum, in presbiteratus ordine constitutum* (1) ad nonnullas insulas infidelium, ut eos, auxilio divino sibi assistente, ad fidem christi convertat. Placeat Sanctissimo domino nostro pape dare sibi licenciam et potestatem ut in singulis Civitatibus, castris, villis, terris et locis dictarum Insularum, per se vel personam ab eo deputandam possit, quoad vixerit, verbum dei populo predicare, ac quecumque, ecclesias, capellas et loca pia erigere, construere, ac erigi et construi facere, necnon consacrare, benedicere et, si polluta forent, reconciliare, ac quecunque ecclesiastica sacramenta conferre, necnon, quoscunque seculares vel quorumvis ordinum regulares ad audiendum confessiones quorumvis confiteri volencium ac absolucionem a quibusvis criminibus excessibus et peccatis, eciam si talia forent propter que sedes apostolica esset merito consulenda, tociens quociens impendendum, ac penitenciam salutarem injungendum deputare. Propterea, omnes christi fideles, qui ad dictas insulas pro illas fidei christiane adquirendo, de mandato et voluntate dictorum Regis et Regine se contulerint, possint eligere quemcunque confessorem secularem vel regularem, qui eos a quibusvis excessibus et cetera ut supra, absolvat, ac indulgenciam plenariam semel in vita et in mortis articulo concedat, etc.

(1) Original: «impresbiteratus». La bula, que luego se verá, expedida en 25 de Junio de 1493, toca singularmente esta circunstancia «tibi, qui presbyter es». Presentan los Reyes á Fray Buyl, llamándole además «ordinis fratrum *minimorum heremitarum* fratris francisci de paula, et in hispaniis dicti fratris francisci vicarium generalem, eumdem ordinem expresse professum». La expresión se ajusta exactamente á la denominación prescrita por Alejandro VI en su bula del 25 de Febrero de 1493: «eosque heremitas Ordinis *Minimorum fratrum heremitarum* fratris Francisci de Paula, in posterum nuncupari». *Bullarium romanum*, edic. Taurin., tomo v, pág. 353.

10.

Bula de Alejandro VI, 25 Junio 1493. Publicóla en parte y no sin erratas Odorico Raynaldi (1). El texto íntegro que acompaño, tomado de los archivos del Vaticano, y legalizado en debida forma, se dignó proporcionármelo el Eminentísimo señor Cardenal D. Juan Simeoni (2).

Alexander etc. Dilecto filio Bernardo Boil, fratri Ordinis Min[im]orum, Vicario dicti Ordinis in Hispaniarum Regnis salutem, etc.

Piis fidelium, presertim Catholicorum Regum et Principum, votis, que Religionis propagationem, divinique cultus augumentum, et fidei Catholice exaltationem, ac animarum salutem respiciunt, libenter annuimus; eaque, quantnm cum Deo possumus, favoribus prosequimur oportunis. Cum itaque, sicut Carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex et Carissima in Christo filia nostra Elisabet Regina Castelle et Legionis Aragonum et Granate Illustres Nobis nuper exponi fecerunt, ipsi fervore devotionis accensi desiderantes quod fides Catholica in terris et insulis per eos de novo versus partes Orientales (3) et mare Oceanum repertis, antea aliis incognitis ac aliis imposterum reperiendis floreat et exaltetur, decreverunt te ad partes illas destinare, ut inibi per te et alios Presbiteros seculares vel religiosos ad id ydoneos et per te deputandos verbum Dei predicent et seminent,

(1) *Annales ecclesiastici*, t. XI, Luca, 1754; ad ann. 1493, n. 24.

(2) Secretaria de Stato di Sua Santità.— Molto Reverendo Signore. Mi asumsi di buon grado la cura di far rintracciare negli Archivi Segreti Vaticani il documento que la Paternità Vostra Molto Reverenda mi si mostrò desiderosa d'avere, con la sua lettera del 10 pp.º mese; ed essendo stato ritrovato, ho il piacere d'inviarlene subito qui unita una copia autentica, in conformità della sua rechiesta. Debbo poi render grazie alla di Lei cortesia per il fascicolo che volle mandarmi contenente la serie 1.ª e 2.ª della importante opera da Lei pubblicata col titolo *Los Reys d'Aragó y la Seu de Girona;* ed in questa occasione mi confermo, con sensi di parziale stima, di Vostra Paternità Molto Reverenda affettissimo per servirla. Giovanni Card. Simeoni. Roma, 2 Marzo 1877.—Molto Reverendo D. Fidele Fita y Colomé, Madrid.

(3) Creíase entonces que las Antillas recién halladas eran parte de la India oriental en el grande Océano.

ac incolas et habitatores insularum et terrarum predictarum, qui fidei nunc cognitionem non habent, ad fidem nostram ac religionem christianam reducatis, et in mandatis Domini eos ambulare doceatis et instruatis: Nos sperantes quod ea que tibi duxerimus committenda, fideliter et diligenter exequeris, tibi qui Presbiter es, ad insulas et partes predictas etiam cum aliquibus sociis tui vel alterius Ordinis, per te aut eosdem Regem et Reginam eligendis, *Superiorum vestrorum*, vel cuiusvis alterius *super hoc licentia minime requisita* (1), accedendi et inibi, quandiu volueris, commorandi, ac per te vel alium, seu alios ad id ydoneos Presbiteros seculares vel religiosos Ordinum quorumcumque, verbum Dei predicandi et seminandi, dictosque incolas et habitatores ad fidem Caholicam reducendi, eosque baptizandi et in fide nostra instruendi, ac cetera sacramenta, quotiens opus fuerit, ipsis ministrandi, ipsosque et eorum quemcumque (2) per te, vel alium, seu alios Presbiterorum (3) seculares vel religiosos, in eorum confessionibus, etiam quotiens opus fuerit, audiendi illisque diligenter auditis, pro commissis per eos criminibus, excessibus et delictis, etiam si talia fuerint propter que Sedes Apostolica quovis modo fuerit consulenda, de absolutionis debito providendi, ipsisque penitentiam salutarem iniungendi, nec non vota quecumque per eos pro tempore emissa, Jerusolimitan., liminum Apostolorum Petri et Pauli, ac sancti Jacobi in Compostella, et religionis votis duntaxat exceptis, in alia pietatis opera commutandi; ac quecumque (4) Ecclesias, Capellas, Monasteria, Domos Ordinum quorumcumque, etiam mendicantium, tam virorum quam mulierum, et loca pia cum campanilibus, campanis, claustris, dormitoriis, refectoriis, ortis ortaliciis et aliis necessariis officinis sine alicuius preiudicio erigendi, construendi et edificandi, ac Ordinum mendicantium professoribus (5) domos, quas

---

(1) «El dicho fray buyl, á causa de la presta partida, no ha havido tiempo de lo fazer saber á su superior, ni de obtener licencia dél.» Docum. 9.

(2) Raynaldi «quemlibet».

(3) Rayn. «presbyteros».

(4) Rayn. «quascumque».—En la petición de los Reyes también se puso «quecumque».

(5) Rayn. «professorias».

pro eis construxeris et edificaveris, recipiendi et postremo inhabitandi (1) licentiam concedendi; dictasque ecclesias benedicendi, et quotiens illas earumque Cimiteria per effusionom sanguinis vel seminis vel alias violari contigerit, aqua (2) prius per aliquem Catholicum Antistitem (3), ut moris est, benedicta (4), reconciliandi: et etiam, necessitatis tempore, super quo conscientias vestras oneramus, carnibus et aliis cibis tibi et sociis tuis predictis, iuxta regularia dictorum Ordinum instituta exhibitis (5), libere et licite vescendi, omniaque alia et singula in premissis et circa ea necessaria, et quomodolibet oportuna faciendi, gerendi (6), exequendi et dispensandi, plenam liberam et omnimodam, auctoritate Apostolica et ex certa scientia tenore presentium, facultatem, licentiam, potestatem et auctoritatem concedimus pariter et elargimur.

Et insuper ut Christifideles (7) eo libentius devotionis causa ad dictas terras et insulas confluant, quo suarum se speraverint salutem animarum adepturos, omnibus et singulis utriusque sexus Christifidelibus predictis, qui ad predictas terras se personaliter, de mandato tamen et voluntate Regis et Regine predictorum, contulerint ut ipsi et quilibet eorum Confessorem ydoneum, secularem vel regularem, eligere possint, qui eos et eorum quemlibet, modo premisso, ab eorum criminibus patratis et delictis, etiam dicte Sedi reservatis, absolvat, ac eorum vota etiam commutare (8), nec non omnium peccatorum suorum, de quibus corde contriti et ore confessi fuerint, indulgentiam et remissionem ipsis in sinceritate fidei, unitate Sancte Romane Ecclesie, ac obedientia et devotione nostra et successorum nostrorum Romanorum Pontificum canonice intrantium persistentibus, semel in

---

(1) Rayn. «et ad perpetuo inhabitandum».

(2) Rayn. «a qua».

(3) Rayn. «ministrum».

(4) Rayn. «benedicendi».

(5) Rayn. «prohibitis»; corrección que me parece muy justa, aunque absolutamente hablando no es necesaria.

(6) Rayn. omite «et quomodolibet oportuna faciendi, gerendi».

(7) *Christifidelibus* en el Registro del Vaticano, con error manifiesto.

(8) Rayn. *commutet*, no advirtiendo que *commutare* va regido de *valeat*, que más abajo se expresa.

vita et semel in mortis articulo, auctoritate prefata concedere valeat; nec non Monasteriis, locis et domibus erigendis et edificandis, ac Monachis et Fratribus in illis pro tempore degentibus, ut omnibus et singulis gratiis, privilegiis, libertatibus, exemptionibus, immunitatibus, indulgentiis et indultis aliis Monasteriis, locis, domibus, Monachis et Fratribus Ordinum, quorum illa et illi fuerint, in genere concessis et concedendis imposterum, uti, potiri et gaudere libere et licite valeant, auctoritate prefata de specialis dono gratie indulgemus, non obstantibus fe. me. (1), Bonifacii PP. VIII, predecessoris nostri, ne quivis Ordinum mendicantium fratres, nova loca recipere presumant absque dicte Sedis licentia speciali (2), et aliis Apostolicis constitutionibus, statutis quoque et consuetudinibus dictorum Ordinum, juramento confirmatione Apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, quamquam tu de personis in ecclesiastica dignitate constitutis, quibus litere Apostolice dirigi debent, non existas, ceterisque contrariis quibuscumque. Verum, quia difficile foret presentes literas ad singula queque loca, in quibus expediens fuerit, deferre, volumus et dicta auctoritate decernimus, quatenus illarum Transumptis manu pnblici Notarii inde rogati subscriptis, et sigillo alterius persone ecclesiastice munitis ea prorsus fides indubia in iudicio etc., ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si essent exhibite vel ostense. Nulli etc. nostre concessionis, elargitionis, indulti, voluntatis et decreti infringere etc. Si quis etc. Datum Rome apud sanctum Petrum, Anno etc. MCCCCLXXXXIII°, septimo Kal. Julii, Pontificatus Nostri Anno Primo.

Gratis de mandato S.mi D. N. Pape, pro Rmo. A. de Munarellis.—Collat. Phy. de Pontecurvo, H. de Casanova (3).

---

(1) Rayn. *recordationis.*

(2) Rayn. elimina toda la cláusula siguiente.

(3) El traslado auténtico de esta bula que poseo, y cuyo texto íntegro he publicado, se termina así: *Descriptum et recognitum ex autographo Regesto Litterarum Apostolicarum Alexandri* PP. VI, *an.* I, *tom.* VI, *fol.* 122, *quod, asservatur in Tabulariis secretioribus Vaticanis. In quorum fidem hic me suscripsi et solito more signavi.—Dabam ex Tabulariis praefatis, calendis Martii anno* 1877. *Franciscus Rosi Bernardini*, *Tabulariis Sanctae Sedis Praefectus.*—Sello: Tiara sobre las llaves con esta orla † ARCHIVVM-SECRET-APOSTOL-VATICANUM.

11.

Barcelona, 12 Julio 1493.—Archivo general de Indias (Sevilla). Libro de Registro del oficio de Hernando Álvarez, secretario de los Reyes Católicos (1), fol. 44 vuelto.

El Rey é la Reyna.

Don Juan de Fonseca del nuestro Consejo. Después que de aquí partisteis pensamos en el memorial que quedó que se hiciese acá para las cosas que se an de llevar a las yslas de las Indias de aderesço para decir misa y dar los sacramentos; y parésçenos que donde va frey buyl y estays vos que es demasiado hacer aquí el memorial conveniente; pues acá no se pudieron facer por ser el término tan breve, Acordamos de lo remitir á frey buyl y a vos para que se lleve todo lo que vos paresçiere que se deve llevar; y Juan Aguado nuestro Repostero vos dirán (2) lo que acá se fablava. Con ser tan bueno, vedlo; y vaya como á vos y á frey buyl paresciere. Y porque mas presto se aya, vos enviamos una carta del Arçobispo de sevilla (3) para su provisor que os faga dar de quales quier yglesia y monesterio desa cibdad todo lo que fuere menester, pagándoles lo que valiere, por ser servicio nuestro que fagais que los monesterios é yglesias sean muy bien pagados de lo que dieren; que nos escrivimos á francisco pinelo que lo paguen (4) como gelo mandardes, y al conde de çifuentes que entienda en ello segund que lo dixiéredes, ó scriviéredes, porque mas presto sea despachado. De barcelona á XII de jullio de XCIII años.

---

(1) Código titulado: *Simancas. Descubrimientos. Libro copiador de Reales órdenes y provisiones dadas por los Reyes Católicos sobre el* 2.° *y* 3.° *viaje que hizo á las Indias don Cristóbal Colón, primer Almirante. Años* 1493 *á* 1495. Estante 1.°, cajón 1.°, legajo 2,9.

(2) Sic.

(3) Diego Hurtado de Mendoza.

(4) Sic.

12.

Barcelona, 12 de Julio de 1493.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 45.

El Rey é la Reyna.

D. Juan (1), etc. Nos vos mandamos que fagais que la persona que lleva cargo de los mantenimientos, que van en la nuestra Armada á las yslas é tierra firme descubiertas é por descobrir en el mar océano Á la parte de las yndias, que dé á frey buyl é á los otros freyles é clérigos, que van con él á las dichas yslas, El mantenimiento que ovieren menester todo el tiempo que allá estovieren; e faceldos asentar en el número de la gente que mandamos yr á las dichas yslas, y Asimismo facedles dar paño para su vestuario, de que nos les facemos merced é limosna. De Barçelona, Á XII de Julio de XCIII años.

13.

9. —Barcelona, 25 de Julio 1493.—Navarrete, LII.

El Rey é la Reyna.

Devoto Fray Buyl. Agora vino de Roma la Bula (2) que enviamos á demandar, así para lo que á vos toca, como para lo que es menester allá en las Islas: el tráslado de ella autorizado vos enviamos como vereis: la original queda acá por algun peligro que podría haber en el camino: mucho nos ha placido, porque nos paresce que viene como cumple. Facednos saber si es menester otra cosa, por que escribamos luego para ello. De Barcelona á veinte y cinco de Julio de noventa y tres años.

---

(1) Juan Rodríguez de Fonseca, arcediano de Sevilla.

(2) Doc. 10.—Con arreglo á su cláusula final se sacó el *traslado autorizado.*

14.

10.—Barcelona, 4 de Agosto de 1493.—Navarrete, LX.

El Rey é la Reyna.

Devoto Fray Buyl. Vimos vuestra letra, y en servicio vos tenemos facernos saber largamente lo que allá ha pasado: así vos rogamos lo fagais lo que mas hobiere, así antes de la partida como despues en vuestro viaje é en todo el tiempo que allá estobiéredes; y cerca de las cosas que nos escribísteis que allá han pasado mucho enojo hemos habido de ello, porque Nos queremos que el Almirante de las Indias sea mucho honrado y acatado como es razón, y segund el estado que le dimos; y porque Nos escribimos sobre ello al dicho Almirante é al Arcediano de Sevilla (1), de tal manera que todo será remediado en adelante, non conviene más aquí decir en ello sino que allá vos enviamos (2) con otro mensagero el traslado de la bula que vino de Roma para lo que á vos toca, y vino muy bueno. Nos vos rogamos que en tal manera entendais en todo lo que es á vuestro cargo, que Dios nuestro señor sea servido y nosotros asimismo, y ello esté segund conviene é de vos lo confiamos. De Barcelona cuatro de Agosto de noventa y tres años.

15.

Barcelona, 5 Setiembre 1493. Al P. Fr. Antonio de Marchena.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 56.

El Rey é la Reyna.

Devoto religioso. Porque confiamos de vuestra sciencia aprovechará mucho para las cosas que ocurrieren en este viaje, donde va don X°val Colón nuestro Almirante de las islas é tierra firme

(1) Navarrete, LXII, LXIII.

(2) Esto es: «hemos enviado» con el mensajero, que llevaba la carta fechada en 25 de Julio.

por nuestro mandato descubiertas é por descubrir en el mar océano, como se vos dirá é escrivirá, querríamos que por servicio de dios é nuestro fuésedes con él este viaje para *estar allá por algunos días* (1); é nos vos rogamos y encargamos que vos dispongais para ello y vais con el dicho nuestro Almirante; que demás de servir en ello á Dios, nosotros Recibiremos de vos señalado servicio; y nos escrivimos al provincial y al custodio desa provincia, qual dellos se fallare ende que vos den licençia para ello; bien crehemos que lo farán; y esto poned en obra, en lo qual mucho servicio nos fareis. De Barcelona á v de Setiembre de xciii años.

16.

Barcelona, 5 Setiembre 1493.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 56.

El Rey é la Reyna.

Devoto padre provincial (2). Porque confiamos en (3) la sciencia (4)... frayle de vuestra orden, aprovechará mucho para muchas cosas en este viaje, que por nuestro mandamiento va el Almirante de las yslas é tierra firme por nuestro mandado descubiertas é por descubrir en el mar océano, como él vos escrivirá, querríamos que fuese allá con él. Nos vos rogamos é encargamos que le deis licencia para ello, y proveais como lo ponga en obra; y allende de servir en ello á dios, nosotros Recibiremos mucho servicio. De barcelona, á v de Setiembre de xciii años.

---

(1) Véase el documento 7.

(2) A la vuelta del folio está la carta de igual tenor, para el «*devoto padre custodio.*»

Bien se ve por los títulos de ambos superiores (*Provincial* y *Custodio*) que el P. Fray Antonio de Marchena, citado en la carta anterior, era franciscano.

(3) *Sic.* Sobreentiéndase «que».

(4) En el original del Registro queda el blanco para el nombre del P. Marchena, ú otro que le pudiese sustituir.

17.

Barcelona, 5 Setiembre 1493.—Registro de Hernando Alvarez, fol. 56 vuelto.

El Rey é la Reyna.

Devoto fray Buyl. Porque sabemos el placer que avreys en saber el buen estado en que, á Dios gracias, está esto de la restitucyón de Ruysellón *que vos tanto trabajasteis* (1), acordamos de vos lo facer saber, como vereys por la carta que escrivimos al Almirante don X°val Colón é á don Juan de Fonseca, Arcediano de Sevilla, la qual vos rogamos que ayais por vuestra. De Barcelona á v de Setiembre de xciii años.

18.

15. Perpiñán, 13 Setiembre 1493.—Archivo municipal de Barcelona, colección ó tomo de cartas reales (originales) desde el año 1486 hasta el 1498.

El Rey.

Amados y fieles nuestros. Ya haveys oydo dezir los tratos y pendencias que teníamos con el Rey de francia. Él agora, cumpliendo con nos, muy liberalmente y con mucho amor nos ha entregado esta villa y fortaleza de perpinyán, y la ciudad de Enna (2), y las otras villas y fortalezas destos nuestros condados

(1) «El que digo que fué á Francia por Embaxador del Rey Carlos Otavo, avia tenido grande noticia de la santidad de nuestro padre (San Francisco de Paula), y cansado de negocios seglares tan diferentes de la cogulla Monástica... concluyda su legacía, quiso tratar de espacio al santo varón que tan gloriosa fama de santidad tenía por todo el mundo. Partió de París sin dar cuenta á nadie de sus desseos, y llegado á Turs se fué á nuestro convento con ánimo de trocar la cogulla del padre san Benito en el humilde buriel del santo hermitaño.» Montoya, *Corónica general de la orden de los Mínimos* (l. i, cap. xv, § 4), pág. 394.

(2) Elna.

de Rossellón y Cerdanya; y nos ha scrito el dicho Rey que la causa porque fasta agora no ha fecho la dita entrega ha sido por assentar primero la paz con los Reyes de los romanos y de Inglaterra (1), porque se conociesse claramente que no lo faze por necesidat alguna, salvo por el amor que tiene con nos. Después de la dicha entrega, *oy fecha desta* havemos entrado en esta dicha Villa, donde nos han recibido con mucha fiesta, y con tanto amor y alegría que se conoce bien el plazer que han havido con nuestra venida. Avemos acordado de vos lo fazer saber por el plazer que sabemos recebireys dello. Del nuestro Castillo de perpinyán, á XIII de Setiembre, Año de Mil CCCCLXXXXIII.—Yo el Rey.—Coloma Secretarius.

Á los amados é fieles nuestros los Conselleres de la Ciudat de barchelona.

19.

Carta de los Reyes á Fray Buyl. Segovia 16 de Agosto de 1494.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 66, vuelto (2).

El Rey é la Reina.

Devoto padre fray buyl. Vimos vuestra letra que con torres (3) nos enviastes; y mucho vos gradescemos y tenemos en servicio

(1) Maximiliano I y Enrique VII.

(2) Muñoz en el tomo LXXV de su Colección (*Indias* 1492-1516, Archivo de la Real Academia de la Historia A, 102) fol. 167, cita esta misma fuente del documento, y propone la siguiente minuta: «A Fr. Buil: Nos da mucho placer vuestra carta, todo lo decis tan bien dicho. A lo que decis del poco fruto que podeis hacer por falta de lengua, y por eso no juzgais necesaria vuestra estada; confío que ya ahora podrá haber intérprete; y sin esto es muy conveniente por otras cosas que esteis ahí, y así os lo mandamos y encargamos. Tendremos cuidado en lo que pedis de Román. Escribid largo.» Esta minuta suprime datos esenciales; y quizá contribuyó á formar el exagerado juicio de Navarrete contra Fray Buyl.—Al margen escribió Muñoz: «Fr. Román» Este *Fray Román* brotó, en la imaginación y bajo la pluma de Muñoz, de haber entendido, ó leído sobrado á la ligera la frase del texto original: «Y en lo que nos scrivistes que se procurase de *Roma*, nos ternemos cuydado dello, y en todas las otras cosas que truxo torres de allá.»

(3) Antonio de Torres salió del puerto de la Isabela el día 2 de Febrero de 1494; la carta de Fray Buyl, que menciona también expresamente Colón en su Memorial del 30 de Enero (Navarrete, I, pág. 225) se ha perdido.

lo que por ella nos escrivistes, y ovimos mucho placer de verlo así largamente como en vuestra carta venía. Nos vos rogamos y encargamos que así lo continuees; porque allende en todo lo que escrivís, sabemos que será cierto, y lo que de lo de allá aveis sabido y conoscido vos lo desís tan bien dicho que nos da mucho placer. Y quanto á lo que nos escrivistes que pensais que vuestra estada allá no aprovecha tanto como pensábades por falta de la lengua, que no ay para facer yntépretes con los yndios, y que por esto vos querríades venir por servicio nuestro: que esto no se faga por agora en manera alguna. Bien creemos que después que nos escrivistes avrá avido alguna forma de lengua para que comience á dar fruto vuestra estada allá. Y aunque por esto agora no aproveche tanto, sabemos que vuestra estada allá es muy necesaria y provechosa por agora y para muchas cosas. Por ende nos vos mandamos é encargamos, *si vuestra salud da logar á ello*, que por servicio nuestro en todo esto sobreseays en ello, fasta que nos vos escrivamos; é *si vuestra dispusición no diere lugar á ello é oviéredes de venir*, dexad allá el R.° qual convenga con vuestro poder, para que en todo lo espiritual de allá pueda proveer. Y en lo que nos scrivistes que se procurase de Roma, nos ternémos cuydado dello, y en todas las otras cosas que truxo torres de allá; porque él va respondiendo á todo ello. No es menester en qué más decir, sino que nos fays mucho servicio en que de contino nos escrivays todo lo que de allá más aveys sabido y supierdes. De Segovia, á xvi de agosto de xciv años.

20.

17. (Inédito). Segovia 16 Agosto 1494.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 68.

Memorial de las cosas que ha de proveer don Juan de fonseca Arcediano de Sevilla para enviar Á fray buyl y á los frayles que con él están en las yndias.

Un vaso de plata para consagrar.

Una tienda para decir misa, porque algunas veces van por la tierra, donde no ay casa donde se pueda dezir.

Açúcar, é pasas é Almendras.
Alpargates para se calçar.
Vidrio, é platos, y escudillas en que coman.
Algunas conservas.
Paño para se vestir todos los Religiosos.
Alguna Ropa en que duerman los frayles.

21.

Segovia, 16 de Agosto de 1494. Postilla regia al Memorial de Cristóbal Colón.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 129.

Demás de las cosas susodichas mandan á don Juan de fonseca que provea luego en las cosas siguientes.

Á antonio de torres mandan sus Altezas que le pague don Juan todo lo que le es devido del sueldo Á él y otras personas que vinieron con él, desde que les fué asentado hasta el tiempo de su partida, descontando lo que les han pagado.

Item: Que envie luego á fray buyl en estas caravelas lo que va por un Memorial á parte desto que va señalado de Fernand Álvarez; y asy mismo le envíe todo lo que más que paresciere que avía menester allá fray buyl para él y para sus flayres.

22.

Madrid, 3 de Diciembre de 1494.—Minuta hecha por Muñoz *(t. cit.*, folio 181) sobre el códice que describe así: *Registro general, Cámara, Secretario Hernand Álvarez.*

«Los Reyes á Juan de Fonseca. Placer por la nueva de ser venidas caravelas de Indias, y venga al punto Frai Buil. El oro, que trujeron, amonédese, y páguese á la gente que vino; y vengan para vellos esos granos de oro.»

23.

Madrid, 16 Febrero 1495. Los Reyes á su embajador en Roma. Fray Buyl por enfermo, no puede regresar á América. Documento inédito.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 3.685, fol. 102 r.

El Rey é la Reyna. Garcilasso de la Vega, nuestro capitán y del nuestro conseio y nuestro embaxador en corte de roma. Nuestro muy santo padre otorgó estos días passados á suplicación nuestra a fray bernat boyl ciertas facultades para en las yslas nuevamente falladas, de las quales se fallará allá el registro. Y porque el dicho fray boyl es venido aquí de las dichas yslas doliente, de manera que no puede volver allá, suplicareys de nuestra parte á su santidad que le plega otorgar por su breve todas las dichas facultades que otorgó al dicho fray buyl (1) á la persona que nos nombráremos, lo qual miraremos que sea qual cumple para el servicio de Dios; y embiatnos el dicho breve lo mas presto que ser pudiere. De Madrid, á xvi de febrero de lxxxxv años.

Yo el Rey.—Yo la reyna.

Por mandado del Rey é de la Reyna. Miguel peres dalmaçan.

24.

Madrid, 18 de Febrero de 1495.—Minuta de Muñoz citando el registro sobredicho de Hernand Álvarez.

«Rey y Reina á Juan de Fonseca, Deán de Sevilla y del Consejo. Que con lo que Fray Buil y demás que han venido informan, se ve clara más la gran necesidad de los que están en Indias; y procure, según le estaba ordenado, despachar sin dilación 4 caravelas con bastimentos, etc., para que aquello se sostenga.»

Al margen añadió Muñoz: «*Buil venido.*»

---

(1) Sic.

25.

Madrid, 9 Abril, 1495. Carta de los reyes á D. Juan de Fonseca, sobre que Fray Buyl no vuelve á las Indias.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 77; Navarrete LXXXV.

El Rey é la Reyna.

Reverendo en christo Padre Obispo. Por estas letras que aquí vos enviamos, verés lo que vos escrivimos cerca de las quatro caravelas que avés Agora de enviar Á las yndias. Y porque temiendo que Algo ha dios dispuesto del Almirante de las yndias en el camino que fue, pues que ha tanto tiempo que del no sabemos, tenemos Acordado de enviar allá al comendador diego carrillo, ó Á otra persona principal de R.°, para que en absençia del Almirante provea en todo lo de allá, y aun en su presençia remedie en las cosas que convenieren remediarse, segund la *información* que ovimos *de los que de allá vinieron*. Y porque este no pudo partir tan presto como es menester que vayan estas caravelas para llevar mantenimientos Á los que allá están, por la neçesidad que sabemos que tienen; Acordamos que vayan Agora estas quatro caravelas, y que la persona que enviaremos irá en las otras caravelas que fueron Al fin de mayo ó Al comienço de junio, dios queriendo. Y fasta que estas vayan Nos paresce que no deve de yr ninguno de los *onbres que de allá vinieron, que solían tener algunos cargos Allá;* porque el que fuere se ynformará en como usavan dellos Por las quexas que unos dan de los otros, y es mejor que estén Acá fasta que vaya el que nosotros enviaremos.

Por ende Nos vos mandamos y encargamos que busqués alguna persona de R°, que vaya en estas caravelas y lleve en cargo los mantenimientos é otras cosas que en ellas enviáredes, y las dé allá y reparta como se devieren repartir, á vista del almirante sy allá estoviere, ó en su Absençia dél Á vista é parescer de los que allá están; y que se ynforme bien del estado de las cosas de allá, y cómo se govierna lo de allí; y qué Remedio ha menester, y Á

cuyo cargo es cualquier cosa de falta que en ello ha Avido ó Ay; y también se ynforme *de los que acá son venidos* como usavan de sus cargos; y encargadle que con esta ynformación se venga Acá para nos facer Relación de todo. Y para esto, en estas cartas que vos enviamos para los que están en las yndias, henchid la persona que enviáredes, y decidle lo que ha de hacer conforme con esto; pero si hallare el Almirante, esté en todo Á su governación; pero Aya la ynformación que aquí decimos y véngase luego.

Asymismo, porque *frey buyl no va allá*, *agora que tenía facultad del papa para los casos episcopales en las yndias,* y Allá Ay falta de Algund clérigo, persona de conçiençia é algunas letras; para esto Nos vos mandamos y encargamos que busqués Algund clérigo para esto de buena conçiençia é de Algunas letras que vaya Allá Agora con estas caravelas, y esté Allá por algund tiempo, en tanto que nos preveemos en esto; y aquí nos enviamos *poder de frey buyl para la persona que vos nombráredes.*

Por servicio nuestro que en todo esto pongais mucho, mucho, Recabdo y diligençia, y trabajés cómo estas caravelas Partan luego; porque, como vos nos escrivistes, creemos que los que Allá están tyenen mucha neçesidad, y es cargo de conçiençia de no proveerlos luego. De madrid, Á IX de abril de XCV Años.

26.

Madrid, 9 Abril 1495. Carta de los Reyes á D. Juan de Fonseca, obispo de Badajoz.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 79.

El Rey é la Reyna.

Reverendo yn christo padre Obispo. Á nos es dicho que algunos de los que están en nuestro servicio en las yndias se querrán venir, y porque sería menester proveer de otras personas que allá syrvan, nos vos mandamos que los que pudiéredes encaminar que vayan á las dichas yndias, lo fagays, é que vayan entre ellos *algunos frayles é clérigos de misa que celebren los devinos oficios en las dichas yndias:* en lo qual señalado servicio nos hareis. De Madrid, Á IX de abril de XCV años.

27.

Carta de los Reyes al obispo de Badajoz. Arévalo 1.° de Junio de 1495. —Registro de Hernando Álvarez, fol. 88 v.-90 v.

El Rey é la Reyna.

Reverendo en christo Padre Obispo. Vimos vuestras letras asy con el correo que nos enviastes, como con antonio de torres; é cerca del concierto que se hizo con Juanoto Berardi para las quatro caravelas que ha de dar para las yndias que desís que querés saber que si las ha de dar con los Aparejos doblados como se fletan los otros que van á las yndias. Ya vistes el scriptura del concierto que con él se hizo, que vos enviamos, como diz que Asy como se fletava las otras caravelas que van á las yndias á tres mill maravedises la tonelada, que así las ha él de dar Á (dos mil) la tonelada; é segund esto, de la forma en que se fletaban las otras caravelas ha de dar él estas; que en otra manera no baxa quel hizo (1) sino más costa.

Y quanto á lo que decís que el dicho Juanoto no ha dado las cuatro caravelas que se obligó, aunque es pasado el término del escritura que hizo después que le requeristes y luego no las diere; pues hay tanta necesidad de mantenimientos en las yndias tomad las cuatro que teneys fletadas y enviadlas luego; que si después diere Juanoto estas cuatro caravelas que agora avía de dar, serán para las otras segundas que han de yr; y si luego diere el dicho Juanoto estas cuatro caravelas satisfazed á las otras que teneys fletadas, como mejor pudierdes, pero hazed de manera que las unas ó las otras se partan luego; y que por ninguna cosa se detengan, que aunque luego partan, van harto tarde, segund la necesidad nos dize torres que allá tienen.

Y quanto á la gente que vos enviamos mandar que procurásedes de enviar en esta cuatro caravelas para mudar los que allá

---

(1) No sería rebaja lo que él hizo.

están, y que dezís que es menester provisión nuestra para seguralles que les dexarán venir conplido el término que asentaren de estar allá; é para seguralles que no les serán tomados los mantenimientos que llevaren, ya vos la enviamos de la forma é manera que la demandasteis. Hacedla publicar para que se aseguren los que dezís que están escandalizados é temerosos de yr allá, y procurad aun en todo caso vayan algunos, para que se remuden los que allá están.

Y quanto á la provisión que dezís que devemos mandar dar para que dexen venir los que quisieren de los que están en las yndias, *bien creemos que, si se da asy generalmente, que non quedará allá ninguno;* y por esto sería bien que antes fuesen de acá algunos, que mandar dar esta provisión así general; pero asy por esto como por alyviar la costa de la gente; que ay mucha é sin provecho, escrivimos al almirante que asy de la gente que allá tiene como de cualquiera que agora se le enviare, dexe allá hasta en número de *quinientas personas,* en que aya oficiales de todos los oficios é otras personas de provecho los que fueren menester, y que de los otros dexe venir los que más necesidad tovieren para venir. Con esto nos paresçe que está bien proveydo por agora para que se venga la gente que allá está demasiada y tiene más necesidad de venir; y la costa será menos, pues no han de quedar allá más de quinientas personas entre todas.

Y quanto á la forma que vos paresçe que se deve tener en el partir de los mantenimientos allá en la ysla por la mala órden que allá se ha tenido, nos paresçe que vos *con consejo é paresçer de algunos de los que son venidos de las yndias,* deveys tasar lo que razonablemente deven dar á cada persona; y que dello envieys al almirante una relación firmada de vuestro nombre, que le nos escrivimos que haga dar á cada persona lo que por ella ovier de aver por quinze dias juntamente; y así de quinze en quinze dias; y que no je lo puedan quitar, en tanto que allá oviere bastimentos, se no hiziere delito que merezca pena de muerte, é non en otra manera; y asimismo escrivimos al dicho almirante que todos los bastimentos que enviaren de acá á los que allá están sus mugeres, ó parientes, ó amigos, que gelos dexe, y que no les tome dellos cosa alguna, salvo que gozen dellos libremente.

Y quanto á lo de la yda de maestre pablo, trabajad como en todo caso vaya; y si todavía ynsistiere en no yr, hazed cobrar dél las cyen doblas que le dieron, pues á su culpa dexa de yr, é en todo caso procurad que vaya.

Y quanto á lo que dezís de las personas que fueron con el almirante para lavadores é para otros cargos, é que no les dexa venir, ántes tiene adornado de los desterrar por algunos delitos que dize que hizieron, nos le escrivimos que nos envíe acá todas las personas que nos escrevistes; y sy algunos dellos fizieron algunos delitos por donde merezcan pena, nos envíe acá los procesos que contra ellos tienen fechos, por que acá gela mandarmos dar. Enviad con Juan aguado todas estas cosas que escrevimos al almirante.

Y quanto á la parte que vos demanda Juanoto (1) de los esclavos que truxeron de las yndias, en nombre del almirante, ya vos sabeys la duda que nosotros tenemos en si todos deven ser esclavos ó no; y hasta que esto sea visto por algunos letrados á quienes avemos mandado que entiendan en ello, no nos podemos determinar en esto. Paréscenos que pues la venta que hazés de los esclavos se haze por ante persona que es fiable (á) Juanoti, que deveys sobreseer en dar á *guanote* (2) lo qne demanda hasta que sea determinado si son esclavos ó no; porque sabido la derminación desto, verémos lo que prometemos al almirante. En lo de barcelona mandamos asentar con él; y aquello mandaremos conplir muy enteramente. Y vos deveys dezir á Juanot muy secretamente, para que Á ninguno lo diga, la causa por qué no respondemos con más determinación en esto que pide de los esclavos, que procurarse ha como muy presto determinen los letrados la justicia desto; luego vos lo haremos saber para que si se pudiere alcanzar allá antes que partan las caravelas, por que hagamos saber al almirante la determinación desto, para que se sepa si podrá enviar más esclavos ó no; pero por esto no se detenga la partida de las caravelas.

---

(1) Berardi.
(2) Sic.

Y quanto á la ochava parte que el dicho Juanoto demanda en nombre del Almirante del oro que se truxo de las yndias, asy del oro en ochavo como deste: quanto á lo del oro en ochavo, como torres sabe, mucho más mandamos dar Al almirante en dias de lo que montó aquel ochavo, y por esto no es menester que se lo dedes; y quanto á la ochava parte desto que agora vino, hacédgela dar, que despues se hará cuenta de lo que le perteneciere, é se verá lo Recaudado.

Y quanto al diezmo que pertenesçe Al dicho Almirante de lo que de allá A venido, pues dice que en aquéllo no quiere hablar Agora, quédese para después. Pues como sabés las costas son tantas que si oviese á próroga el X°m (1) de ellas como es obligado, montaría mucho contra en ello.

Y quanto al diesmo que el dicho Juanoto demanda en nombre del almirante de los esclavos por razon de almirante, se responde lo mismo que se contiene en el capítulo de suso que habla de los esclavos; y allende dello vos os deveys ynformar de la forma que se tiene ende por el almirante de castilla quando semejantes esclavos vienen que son nuestros; é enviadnos la ynformación que sobre ellos ovierdes.

Y quanto á los oficiales de contadores que nombró el almirante en lugar de bernal dias de pisa, nos gelo enviamos mandar que lo fiziese y vos deveys conplir lo que aquellos libraren á los que allá están.

La provisión que nos screvistes que mandemos enmendar para los que han de ir Á descobrir Á las yndias, vos enviamos henmendada de la forma que verés hávil (2) de publicar.

Y quanto al memorial que nos enviastes que vos dió diego de Salzedo de cosme torras, por que todo lo contenido en él toca Al obispo de ávila (3) é él no está aquí; no se provconclusión de aquello. Quando venga (4), que será presto, gelo mandarémos dar, et mandarémos que se provea en aquello como conviene.

(1) Diezmo.
(2) Hábil.
(3) Francisco de la Fuente.
(4) El obispo de Ávila.

Quanto al ardid de allende que diz que tienen los de xerez (1), é que nos piden que les fagamos merced de la mitad del que va, pues que dezís que se esperan que será buena cosa aquello, dios queriendo, plásenos dello. Y la otra mitad será para nos y para el almirante de castilla.

Qvanto á la plata que han secrestado del ginovés, ved lo que aquello es justicia que se haga é aquello determinad.

En lo de la caravela que truxo diego de salzedo que dezís que la tenés todavía, sy ella gana sueldo no nos paresçe que la devés tener, porque en lo que entendía diego de salzedo nos paresçe cosa de dilaçión; y la caxa que dezís que truxeron en leño del Rey de portogal, hacédsela enviar.

En lo de los navíos, que conviene enviar á descobrir vicente yañes pinçón, vimos el memorial que nos enviastes de lo que demanda y aquel mesmo vos transmitimos Á enviar, glosado en las márgenes. La respuesta de lo que nos paresçe que en ello se deve hazer, aquello devés Asentar.

Y quanto á lo que dezís que el Almirante detyene en las yndias A fray Jorge, nos le screvimos que lo delibre é nos le enbíe. Y Asy es Respondido é proveydo A todo lo contenido en vuestras cartas é memoriales que nos avedes enviado; queda á vos que envieis luego las quatro caravelas que non se detengan una ora si ser pudiere.

De arévalo á primero de Junio de noventa y cinco Años.

El memorial de vicente yañes pinçón non vos enviamos porque no se detoviese este mensajero; quedarse a para con otro.

---

(1) Véase el notable artículo de D. Agustín Muñoz y Gómez, titulado *Los Jerezanos y el segundo viaje de Cristóbal Colón*, é inserto en el tomo XII del BOLETÍN, páginas 425-432. Madrid, 1888. Por la cédula original (12 Julio 1503), que se conserva en el archivo municipal de Jerez, mandó Isabel la Católica proveer «para la paga de çierto pan (sesenta cahices y medio de trigo) que se tomó á ciertos vezinos de Xerez de la frontera, porque los prestaron el año pasado de noventa é tres para fazer biscocho para bastimento de las fustas, que fueron por mi mando el dicho año con el almirante don Christóbal Colón Á las Indias.»

28.

Carta de los Reyes á Cristóbal Colón. Arévalo 1.° de Junio de 1495.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 90 v.; Navarrete, XCVII.

El Rey é la Reyna.

Don christoval colón nuestro Almirante del mar océano. Á nos es fecha Relación que en los dias pasados, especialmente en quando vos estovystes Absente de la ysla española, no se repartieron los mantenimientos á la gente que ha estado y está en ella, como devían, é que por cual quer dellos cometya, se les quitava el mantenimiento, de lo qual muchos dellos peligravan; y porque esto nos paresçe ser cargoso é que trahe mucho incoveniente, nos vos mandamos que de aquí adelante hagais Repartir los dichos mantenimientos al Respeto é por la tasa que estava tasado que deve aver cada persona, que va firmado por mandado nuestro del obispo de badajoz; é que Á cada uno se dé por esta tasa para quinze dias, é Así dende en adelante de xv en xv dias, por que ellos lo tengan en guardas; é Otro sí que non consintays que á ningún se quite ni dexe de dar los dichos mantenimientos, aviéndolos, por delito Alguno que cometan ni por otra cabsa, Salvo si los tales delitos fueren tales por que merezcan pena de muerte, que es ygual el quitar de los mantenimientos. En lo que nos harés servicio. De arévalo primero dia de Junio de xcv Años.

29.

Carta de los Reyes á Cristóbal Colón. Arévalo á 1.° de Junio de 1495.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 90 v., 91 r.; Navarrete, XCVI.

El Rey é la Reyna.

Don christoval colón, etc. Por otra letra nuestra vos escrevimos mandándovos que dedes logar á las personas que tienen neçesidad de venir Acá se vengan: debeslo hacer Asy, pero porque nos

paresçe que allá está mucha gente que gana sueldo, y es mucha costa é mucho trabajo de levar de los mantenimientos, parésçenos que bastarán Allá hasta quinientas personas que Aya, Asy de los oficiales como de todos los otros que Allá están. Por eso darés logar que se vengan Acá todos los otros que hay demás de las dichas D (1) personas los que tienen más neçesidad para se venir Acá: y porque nos scrivimos al obispo de badajoz que Agora envíe allá algunos oficiales é otras personas en estas caravelas que Agora van, sy algunos enviar(e) haced de manera que con estos é con los que allá dexáredes, no queden Allá más de las dichas D personas, é Á todos los otros dad logar que se vengan; é quando adelante vos enviaren más gente deis lugar Á que se vengan otros tantos de los qne ha mas tiempo que stan Allá, de manera que siempre Aya Allá el dicho número de D personas é no más: en lo que nos farés servicio. De arévalo Á primero de Junio de xcv Años.

30.

Carta de los Reyes á Cristóbal Colón. Arévalo á 1.º de Junio de 1495.—Registro de Hernando Álvarez, fol. 91 r.

El Rey é la Reyna.

Don christóval colón, etc. A nos es fecha Relación que allá está don fernando de guevara et B.ᵉ salçedo é bernardo veneçiano é miguel mulearáz que tienen mucha neçesidad de venir Acá, y nos ha sido suplicado que los mandemos venir. Por ende nos vos mandamos que con las caravelas que Agora van nos envieis Á los dichos don fernando de guevara é B.ᵉ salcedo é bernaldo veneçiano é miguel mulearáz; y si Algunos dellos han cometido Algunos delitos por que merezcan ser castigados, nos enbieis la pesquisa ó pesquisas ó procesos que tenés fechos dello é vuestra Relación, por que visto Acá los mandemos dar la pena que meresçieren, é en esto no Aya otra cosa por servicio nuestro. De la villa de arévalo á primero de Junio de xcv Años.

---

(1) Quinientas.

31.

Carta de los Reyes á Cristóbal Colón. Arévalo 1.º de Junio de 1495.—Registro de Hernando Alvarez, fol. 91 r.

El Rey é la Reyna.

Don Christoval Colón, etc. Nos avemos sabido que frey Jorge, que Allá está, tiene neçesidad de se venir Acá y que vos no le days lugar á que venga, de que Recive Agravio. Por ende nos vos mandamos que dexés al dicho frey Jorge venir en estas caravelas que Agora enviamos, y por cosa Alguna no se detenga Allá. De arévalo Á primero de Junio de xcv años.

32.

Carta de la Reina Isabel á D. Pedro Margarit. Laredo 4 de Agosto de 1496.—Minuta de Muñoz *(t. cit.*, fol. 185) sobre el que titula *Registro general, Cámara; Secretario*, *Juan de la Parra,* sin citar el folio.

«La Reina á Mosén Margarit; que vió su letra i relación: ofrécele una tenencia ú otra cosa, si quiere asentar en los Reinos de Castilla.»

Pedro de Margarit, cuya *carta y relación* sentimos no poseer, se había distinguido en la guerra de Granada, conforme lo atestiguan dos cédulas reales de D. Fernando, expedidas *in nostris felicibus castris sancte fidei contra civitatem granate* á 7 de Julio de 1491. Hállanse en el archivo general de la Corona de Aragón, registro 3.648. Copiaré la parte esencial que interesa la Historia.

1.ª Fol. 156 recto—157 vuelto.—«..... Volentes itaque erg vos dilectum nostrum Petrum de Margarit militem pro vestris multis et continuis serviciis liberaliter nos habere, presencium tenore et de nostri certa sciencia et consulto, dictum jus, vulgariter dictum lo montalgo, territorri Daroce, sic ut premittitur in manibus nostris renunciatum, cum omnibus juribus et pertinen-

ciis suis, sic et prout illud prefatus Joannes lezcano habebat et recipiebat, vobis eidem Petro Margarit ad vite vestre decursum damus et concedimus.....

Fol 180. Volentes benefacere vobis dilecto nostro petro margarit militi, de nobis plurimis serviciis in hoc bello granate et alias prestitis, in eorundem serviciorum aliquam recompensam, presencium tenore et de nostri certa sciencia et consulto dictos quadringentos solidos Jaccenses annuos, sic ut predicitur in posse nostro resignatos, vobis eidem Petro Margarit de vita vestra concedimus et assignamus in et super jure pedatici nostri, quod in Civitate Cesarauguste colligitur, seu emolumentis et preciis arrendacionis ejusdem, habendos et recipiendos per vos annis singulis et in utilitates vestras convertendos, sic et prout habebat et recipiebat illos dictus Joannes lezcano ante dictam renunciacionem, de quibus faciatis omnimodas voluntates vestras, vita vestra durante.....»

D. Pedro Margarit era hijo de D. Luís Margarit, cuya misión diplomática para agenciar el concurso de la ciudad de Barcelona á las Cortes de Tarazona (27 Diciembre 1483) he dado á conocer en la obra *Los Reys d'Aragó y la seu de Girona* (serie II, página 88, col. 1).

33.

Relación de Fernández de Oviedo: *Historia general y natural de Indias,* lib. II, cap. XIII.

«Desde á dos meses é medio pocos mas ó menos días, vino el almirante é los que con él avian ydo á descobrir; é llegado á esta cibdad, envió luego á saber si era vivo Mossén Pedro Margarite, é mandó por su carta que él é todos los que con él oviesse se viniessen para él é dexassen la fortaleza en poder del capitán Alonso de Hojeda, que fué el segundo alcayde della, é assí lo hiçieron. Y llegados aquí, se repararon todos por la abundançia é fertilidad de la tierra, é cobraron salud.

Despues que todos fueron juntos, como nuestro común adversario nunca se cansa ni çessa de ofender é tentar á los fieles, sembrando discordias entre ellos, anduvieron muchas diferençias

entre el almirante é aquel padre reverendo, fray Buyl. Y aquesto ovo prinçipio, porque el almirante ahorcó á algunos y en espeçial á un Gaspar Ferriz, aragonés, é á otros açotó; é comenzó á se mostrar severo é con mas riguridad de la que solía, puesto que aunque fuese raçón de ser acatado, y se le acordasse de aquella grave sentençia del emperador Otto: *Pereunte obsequio, imperium quoque intercidit;* que dice: Si no hay obediencia no hay señorío; también diçe Salomón (1): *Universa delicta operit charitas.* Pues si todos los delictos encubre la caridad, como el Sabio diçe en el proverbio alegado, mal hace quien no se abraça con la misericordia, en espeçial en estas tierras nuevas, donde por conservar la compañía de los pocos, se han de dissimular muchas veçes las cosas, que en otras partes sería delicto no castigarse. Quanto más debe mirar esto el prudente capitán que otro ninguno, pues está escripto: *Constituyéronte por cabdillo; no te quieras ensalçar; mas serás en ellos assí como uno de ellos.* Auctores son destas palabras sanctas Salomón (2) é Sanct Pablo (3). El almirante era culpado de crudo en la opinión de aquel religioso; el qual, como tenía las veçes del Papa, ybale á la mano; é assí como Colom hacía alguna cosa que al frayle no pareçiesse justa en las cosas de la justiçia criminal, luego ponía entredicho y haçia cessar el ofiçio divino. I en essa hora el almirante mandaba cessar la raçión, y que no se le diesse de comer al fray Buyl ni á los de su casa.

Mossén Pedro Margarite é los otros caballeros enteudían en haçerlos amigos é tornábanlo á ser; pero para pocos dias. Porque assí como el almirante haçía alguna cosa de las que es dicho, aquel padre le yba á la mano é tornaba á poner entredicho é á haçer çessar las horas é ofiçio divino, y el almirante también tornaba á poner su estanco y entredicho en los bastimentos, é no consentía que le fuessen dados al frayle, ni á los clérigos, ni á los que lo servían. Diçe el glorioso Sanct Gregorio (4): *Nunca la concordia puede ser guardada, sino por sola la paçiençia; porque continuamente nasçe en las obras humanas, por donde las ánimas*

(1) *Proverb.* x, 12.
(2) *Eccli.* xxxii, 1.
(3) *Heb.* xiii, 1.
(4) Lib. xxi, cap. xvii sobre el cap. xxi de Job.

de los hombres sean de su unidad é amor apartadas. Á estas pasiones respondían diversas opiniones, aunque no se publicaban; pero cada parte tuvo manera de escribir lo que sentía en ellas á España, por lo qual informados en diferente manera los Reyes Cathólicos de lo que acá pasaba, enviaron á esta isla á Juan Aguado, su criado (que agora vive en Sevilla). E assí se partió con quatro caravelas é vino acá por capitán dellas, como paresçe por una cédula que yo he visto de los Reyes Cathólicos, hecha en Madrid á cinco de Mayo, año de mill y quatrocientos é noventa é cinco: é por otra cédula mandaron á los que estaban en las Indias que le diessen fé y creençia, la qual deçía assí: «El Rey, la Reyna: caballeros y escuderos y otras personas que por nuestro mandado estais en las Indias, allá vos enviamos á Juan Aguado, nuestro repostero, el qual de nuestra parte os fablará. Nos vos mandamos que le dedes fe y creencia. De Madrid á nueve de Abril de noventa é cinco años.—Yo el Rey.—Yo la Reina;» y de Fernand Álvarez, secretario, refrendada.

Este capitán fizo pregonar en esta Isla Española esta creencia, y por ella todos los españoles se le ofreçieron en todo lo que les dixesse de parte de los Reyes Cathólicos: é assí desde á pocos dias dixo al almirante que se aparejasse para yr á España, lo qual él sintió por cosa muy grave, é vistióse de pardo, como frayle, y dexóse cresçer la barba.

34.

Fundación del convento de Mínimos en la ciudad de Andújar, provincia de Jaén, á 26 de Marzo de 1495, de Mínimas en la misma ciudad á 11 de Junio. Regresa Fray Buyl á Francia después de haber concluído el trienio de su Vicariato general.—Manuscrito de Fray Melchor Jiménez (1), compendiado por Montoya, *Crónica general de la Orden de los Mínimos*, lib. I, páginas 396 y 397.

«Concluye este original con decir que en el año de noventa y

(1) Alcancé á conocer á muchos de estos doce padres (fundadores del convento de Málaga, entre ellos Fray Buyl), y le oí decir en Málaga no pocas veces, que entraron

cinco... embió orden nuestro padre glorioso (1) para que se tomasse Convento en Andúxar, y el padre Vicario general mandó al padre fray German Lionet fuesse á fundar los dos Conventos de frayles y Monjas que oy tiene aquella ciudad, llevó (2) oficio de Corrector y en su compañía los padres fray Damián Lesprevier, fray Juan Bosco, fray Fernando Panduro, fray Juan Resmayde, fray Leonardo Barbier, fray Martín del Salto y fray Marcos Español. Recibiólos benignamente Pedro de Lucena y su mujer María Alfonso; y diéronles el dominio de la ermita de Santa Elena, con públicas escrituras y otros huertos y possessiones para fundar el Convento de frayles; y se recibió la possessión en *veinte y seys de Marzo de mil y quatrocientos y noventa y cinco;* y en *once de Junio*, día de San Bernabé *del mismo año*, el dicho Pedro de Lucena juntamente con su hija Elena de Lucena Olit viuda, y dos niñas que tenía María y Francisca de Lucena, dieron las mismas casas de su habitación para edificar en ellas un Convento de Religiosas Mínimas, dándoles liberalmente mucho de su hazienda, y recibiendo estas señoras nuestro Ábito señalóseles por Vicario y confessor el padre fray Juan Bosco, y fué el primero convento de Religiosas en España.

Tuvo el glorioso padre S. Francisco de Paula presto nuevas destas prosperidades con que su Religión se yva zanjando en España; y dió orden al padre Vicario general, que cumplido un trienio entero se juntasen en Capítulo provincial, y eligiessen en él conforme al tenor de su santa regla un Corrector Provincial. Hízose assi, y eligieron los padres en el Convento de Málaga al bendito padre fray Juan de Abundancia, que verdaderamente la tuvo en santidad y milagros, como veremos. *Hecho esto*, concluye el padre Ximénez su original, y dice: *Dieron á nuestro Señor infinitas gracias por la que usava con la Religión, y dieron la buelta á Francia el padre Vicario general y el padre fray Bernar*

algunos años después del que el P. Capilla afirma. Vinieron á mis manos casi todos los apuntamientos, que este padre (Jiménez) curiosamente tenía observados de muy antiguo. Fué natural de Granada y llegó á más de 90 años de edad. Murió en 1601.—Montoya, lib. I, pág. 396; IV, 287, 288.

(1) San Francisco de Paula.

(2) Lionet.

dino Cropulato, dexando las cosas de España entabladas con tan gloriosos principios. Esto es en suma todo lo que dice este original.»

Hasta este punto había yo llegado, hace algunos años (1) en mis investigaciones biográficas acerca del varón insigne, que introdujo en España la Orden de los Mínimos, y el evangelio en el Nuevo Mundo como Legado de la Santa Sede Apostólica. Mas en mi última excursión á Barcelona, con motivo de ultimar los preparativos para la edición de los dos primeros tomos de las *Cortes de Cataluña*, me ha cabido la suerte de descubrir en los registros reales del Archivo general de la corona de Aragón los siguientes documentos inéditos, que explican y continúan la relación de Fray Melchor Ximénez. Fray Buyl debió pasar á Francia para conferenciar con San Francisco de Paula, y trasladarse á Roma con el objeto de agenciar el negocio más grave y más vital en favor de la Orden de los Mínimos; y así se hizo (2).

35.

Tarazona, 21 Octubre 1495. Exposición del rey D. Fernando al papa Alejandro VI.—Archivo general de la corona de Aragón, registro 3.685, folio 118 recto.

Fratris bernardi boyl ordinis francisci de paula apud regnum francorum vitam ducentis.

Muy Sancto padre. Vuestro muy humil y devoto fijo el Rey de castilla, de león, daragón, de Sicilia, de granada, etc., beso vuestros pies y sanctas manos, y muy humilmente me encomiendo

---

(1) *Fray Bernal Buyl, ó el primer apóstol del Nuevo Mundo. Colección de documentos raros é inéditos, relativos á este varón ilustre*, por el P. Fidel Fita y Colomé, individuo de número de la Real Academia de la Historia. Publicada en el *Boletín histórico*. Madrid, 1884.

(2) En la vida de San Francisco de Paula por el P. Daniel Papebroch (*Acta Sanctorum Aprilis*, tomo I, páginas 103-231; Venecia, 1737) faltan indicaciones sobre este punto y otros insignes, que atañen á la piadosa veneración en que tuvieron al santo patriarca los Reyes Católicos.

á vuestra sanctidat; á la qual plega saber quel venerable padre fray francisco de paula, fundador y general de la orden de los flayres mínimos, nuevamente por vuestra S.dat approvada, embía á vuestra S.dat al devoto padre *fray boyl de su orden* para impetrar daquella algunas cosas que para la fundación y stabilidat de dicha orden son necessarias. Y porque la relación que de la religiosa y sancta vida que del dicho fray francisco tengo y la observancia y strechura de la dicha orden por él instituyda me convida á favorecerle, en lo que á mí tocare, sus peticiones, pues han respecto al acrecentamiento del culto divino, y también por ser el mensajero y levar el cargo de las dichas cosas el dicho fray boyl, *al qual por la luenga criança que hovo en mi servicio y lo mucho que me sirvió y sirve*, tengo mucha voluntat que de las dichas cosas que se le han encomendado truxesse buen recaudo, Sobrello scrivo largamente á garcillasso de la vega mi embaxador en essa corte para que á vuestra S.dat de mi parte supplique las dichas cosas. Por ende muy humilmente supplico á vuestra Sanctidat le quiera dar entera fee y creencia, y en la concessión de las dichas cosas por mi respecto mostrarse propicio y favorable. Lo qual recebiré en cuenta de beneficio singular de vuestra Sanctidat, cuya muy sancta persona nuestro señor guarde y sus dias acreciente al felice regimiento de su universal yglesia. Scripta en taraçona, á XXI de octubre del año Mil CCCC LXXXXV.

De vuestra Sanctidat Muy humil ẏ devoto fijo, que vuestros sanctos pies y manos beso, El Rey de castilla, de aragón y de granada.

Coloma. Pro registrata.

36.

Tarazona, 21 Octubre 1495.—Arch. gen. de la Cor. de Aragón, reg. 3.685, fol. 118 r., v.

Eiusdem.

Muy R.do in christo padre Cardenal de Sancta cruz (1), nuestro muy caro y amado amigo. Nos el rey de castilla, de león, dara-

(1) D. Bern rdino de Carbajal, obispo de Sigüenza, trasladado desde Cartagena.

gón, de Sicilia y de granada, etc. vos embiamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos y preciamos, y para quien querríamos que dios diesse tanta vida salut y honrra quanta vos mismo desseays. Fazémosvos saber que el venerable padre fray francisco de paula, fundador de la orden de los flayres mínimos, nuevamente por nuestro muy sancto padre approvada, embía á su Sanctidat al devoto padre *fray boyl de su orden* para impetrar daquella algunas cosas que para la fundación y stabilidat della son. Y porque la relación que de la religiosa y sancta vida [que] del dicho fray francisco tenemos y la observancia y strechura de la dicha religión por él instituyda, nos convida á favorecer sus peticiones en lo que á nos tocare, y también por ser el mensajero y levar el cargo de las dichas cosas el dicho fray boyl [á] el qual por la luenga experiencia que dél tenemos y los buenos servicios que dél havemos recebido tenemos mucha voluntat; y por esso querríamos mucho que de las dichas cosas que su general le ha encomendado truxesse buen recaudo; screvimos sobrello á nuestro muy sancto padre en creencia vuestra, y supplicámosle que por los dichos respectos y por la nuestra intercessión se a de su S.dat oyr benignamente las dichas peticiones y concederlas, como suele las semejantes cosas que al acrecentamiento de la religión christiana y culto divino tienen respecto, y según nos de su S.dat esperamos. Por ende vos mucho rogamos que en el presto y buen despacho de las dichas cosas entendays con vuestra acostumbrada afección y voluntat; y en todo lo que para ello fuere menester tengays specialmente por encomendado al dicho fray boyl; lo qual vos ternemos en mucho agradecimiento. Muy Reverendo in christo padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo, nuestro señor todos tiempos vos haya en su special recomienda. De [etc.].

Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Johán de Coloma.

37.

Tarazona, 21 Octubre 1495. Á Don Juan de Medina obispo de Cartagena.—Arch. gen. de la Cor. de Aragón, reg. 3.685, fol. 118 v., 119 r.

Eiusdem.

El Rey.

R.^{do} in christo padre, obispo de carthagena (1), de mi consejo y mi procurador en corte de roma. El venerable padre fray francisco de paula fundador de la orden de los flayres mínimos, por nuestro muy sancto padre nuevamente approvada, embía á su S.^{dat} al devoto padre fray boyl de su orden para impetrar daquella algunas cosas que para la fundación y stabilidat della son necessarias. Y porque la relación, que de la religiosa y sancta vida del dicho fray francisco tengo y la observancia y strechura de la dicha religión por él instituyda nos convida á favorecer sus peticiones en lo que á nos tocare, y también por ser el mensajero y levar el cargo de las dichas cosas el dicho fray boyl, al qual por la luenga experiencia que dél tenemos y los buenos servicios que dél havemos recebido tenemos mucha voluntat; y por esso querría mucho que de las dichas cosas que su general le ha encomendado tuviesse buen recaudo, Scrivo sobrello á nuestro muy Sancto padre en creencia vuestra, y supplícole que por los dichos respectos y por mi intercessión se a de su S.^{dat} oyr benignamente las dichas peticiones y concederlas como suele las semejantes cosas que al acrecentamiento de la religión christiana y culto divino tienen respecto, y según yo de su S.^{dat} spe[ro]. Por ende yo vos ruego y encargo que en la buena y presta expedición de

(1) «Muerto D. Pedro González (cardenal de Santa Cruz, † 11 Enero 1495), dieron los Reyes el obispado de Sigüenza á D. Bernardino de Carvajal, que era obispo de Cartagena; y Cartagena á D. Juan de Medina, que era obispo de Badajoz, y fué presidente después de la Chancillería de Valladolid y obispo de Segovia; y Badajoz dieron á D. Juan de Fonseca, que era arcediano de Sevilla»—Galíndez Carvajal, *Anales breves de los Reyes Católicos* sobre el año 1495. Véanse en el tomo LXX de la *Colección de Autores españoles* por Rivadeneyra, pág. 548. Madrid, 1878.

las dichas cosas enten[da]ys con su S.dat con la acostumbrada diligencia vuestra; y en todo lo que convenga sobrello tengays specialmente encomendado al dicho fray boyl. En lo qual me servireys mucho. Fecha [etc.].

Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Johán de Coloma.

38.

Tarazona, 21 Octubre 1495.—Arch. gen. de la Cor. de Aragón, reg. 3.685, fol. 119 r.

Eiusdem.

El Rey.

Garcilasso de la Vega, mi capitán y de mi consejo y mi embaxador en corte de roma. El Venerable padre fray francisco de paula fundador de la orden de los flayres mínimos, nuevamente por nuestro muy sancto padre approvada, embía á su S.dat al devoto padre fray boyl de su orden para impetrar daquella algunas cosas que para la fundación y stabilidat della son necessarias. Y porque la relación que de la religiosa y sancta vida del dicho fray francisco tenemos y la observancia y strechura de la dicha religión por él instituyda nos convida á favorecer sus peticiones en lo que á mí tocare, y también por ser el mensajero y levar el cargo de las dichas cosas el dicho fray boyl, al qual por la luenga experiencia que dél tengo y los buenos servicios que dél he recebido tengo mucha voluntat, y por esso querría mucho que de las dichas cosas, que su general le ha encomendado, truxesse buen recaudo, Scrivo sobrello á nuestro muy sancto padre en creencia vuestra y supplícole que por los dichos respectos y por mi intercessión se a de su S.dat oyr benignamente las dichas peticiones y concederlas como suele las semejantes cosas que al acrecentamiento de la religión christiana y culto divino tienen respecto, y según yo de su S.dat spero. Por ende yo vos ruego y encargo que dedes la dicha mi carta á nuestro muy Sancto padre y con diligencia procureys de su S.dat la buena y presta expedición de las dichas cosas; y en todo lo que convenga sobrello hayais por spe-

cialmente encomendado al dicho fray boyl, porque en ello me servireys mucho. Fecha [etc.].

Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Johán de Coloma.

39.

Alcalá de Henares, 8 Diciembre 1597. A D. Bernardino de Carvajal, cardenal de Santa Cruz y obispo de Sigüenza.—Arch. gen. de la Cor. de Aragón, reg. 3.685, fol. 184 v.-185 v.

Curie.

Muy Reverendo in christo padre cardenal de Santa †, nuestro muy Caro e muy amado amigo. Nos el rey de castilla, de león, de aragón, de seçilia, de granada, etc. vos enviamos mucho saludar como aquel que mucho amamos é preçiamos é para quien querríamos que dios diesse tanta vida salud y honrra quanto vos mesmo desseays. Fazémosvos saber que vimos vuestras letras de v de Julio é de v, viii, viiii de agosto, é iii de octubre más cerca passados y lo que en ellas venía en cifra. Mucho vos gradeçemos vuestra buena voluntad y deseo del acreçentamiento de nuestro estado é honrra. De vos no se ha de creer otra cosa.

Plúgonos que con salvamiento volvistes en essa corte, de la qual vos rogamos no partays, sino que mucho en orabuena continueys en ella vuestra estada, porque para la buena expedición de nuestras cosas é negocios mucho mas nos plaze que vos halleys siempre presente en ella.

Vuestro mosén sancho de antezana fué bien despachado; é á la ora de agora deve ser ya llegado allá.

De las cosas que acá ocurrieren vos mandaremos sienpre screvir ó que se vos dé parte dellas, porque sabemos vuestra intercessión é favor no puede sino mucho aprovechar segunt el affiçión que en vos tenemos conosçida, é así vos lo encomendamos caramente.

Lo que haveys fecho en favor de frey buil é de su religión vos agradecemos, y no menos lo que ha respecto á los negoçios de nuestro secretario mosén coloma é de sus sobrinos, porque sus

servicios lo tienen bien mereçido. Todavía vos rogamos los mireys como cosa que nos tenemos mucho en voluntad por manera que obtenga buena é presta expedición dellos.

Mucho plazer avríamos que su Sant. no se entremetiese de las provisiones de la religión de San Juan; porque cierto es total destruyçión de aquella religión, que tan honrrada es; é dévelo remediar su Sant.t por el daño que podría seguir á toda la christiandad. Mucho vos rogamos favorescays todavía las cosas de la dicha religión, é que sientan los que tienen el cargo della que vos lo havemos scrito.

El apuntamiento que tomastes con su Sant.t sobre la refformaçión de las religiones, en speçial de los françiscos, está bien, pues no se puede más fazer. Dévese dar forma que se expida por breve la confirmaçión de lo fecho fasta el dia de San fran.co; que paral delante procederse ha en virtud de las bullas por su Sant.t concedidas; y ya havemos enviado refformadores al Reyno de aragón, pero satisfaría que su San.t concediesse lo de las obidiencias, según que acerca desto, ó otras cosas, más extensamente scrivimos al obispo de cartagena é á garçilasso, por los quales vos será todo comunicado. Rogámosvos affectuosamente ynterposeys en ello vuestras vezes, de tal manera que se obtenga toda la provisión necessaria para el bien é honrra de las dichas religiones é acrescentamiento del culto divino.

Lo que se ha fecho en lo de los monasterios de Sant benito de nájara é San millán é eslonça vos agradecemos; fazet que se expida, pero no deveys prometer á su san.t por nuestra parte que no pideremos más monesterios de los de san benito para fazerlos triennales, porque á nosotros será forçado pedir lo que viéremos que cumple el serviçio de dios, segun el caso se ofreciere. Su San.t otorgue lo que viere que cumple al descargo de su conçiençia; mas todavía se despache esso que agora a concedido destos monesterios.

Del buen pontificado que dezís que su San.t quiere hazer é que será mejor de lo que algunos piensan, havremos grandíssimo plazer; mas no pareze que lieva camino para ello (1). Plegue á

(1) Véase la carta que en Alcalá de Henares, á 18 de Enero de 1498 dirigió (reg 3.685,

nuestro Señor le dexe siempre fazer cosas que sean á su santo servicio. Quanto en vos fuere lesforçad para que lo prosiga; é de lo que se fiziere nos escrevit, que havremos plazer de lo saber.

Las nuevas todas que nos scrivistes vos agradecemos, é vos rogamos que nos fagays todavía saber de lo que allá ocurriere que vos paresca se nos deve screvir.

Muy reverendo yn christo padre cardenal, nuestro muy Caro é muy amado amigo, la Santíssima Trinidad sea vuestra continua protección.

Dat[a] en alcalá de henares á viii° de deziembre de lxxxxvii.

Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Joán ruiz de calçena.

Apéndice. Fray Bernardo Boil y el monasterio de Monserrate.

40.

Barcelona, 24 Septiembre 1481.—Caresmar (1), pág. 2:

Continuaba nuestro Boil en hacer vida eremítica en dicha montaña en el año 1481, en que por ciertos negocios del Monasterio, los Padres del mismo determinaron enviarlo al Rey Don Fernando *el Católico*, que á la sazón estaba en Barcelona, de quien merecía particular favor y agrado, como supone la misma Real Carta con la que el Rey Católico respondió en lengua catalana á dichos Padres, la que dice así: *Lo Rey. Religiosos y amats nostres: Ab Fr. Boil habem rebuda vostra letra ab crehencia en sa persona. La cual vista, y atés lo que aquell por vostra part nos ha volgut explicar, vos responem, es nostra voluntat fer vers aqueixa casa, segons la devoció hi tenim, com havem ofert y promés. Lar-*

---

fol. 188 r.) D. Fernando al rey de Nápoles sobre la situación de la duquesa viuda de Gandía. De la muerte del duque tomó gran pesar Alejandro VI y *veleidad* de reforma.

(1) *Noticias del Venerable Padre Fr. Bernardo Boil*, por D. Jaime Caresmar, manuscrito redactado entre los años 1788 y 1791, y existente en el tomo vi de la Colección *Muñoz*, de nuestra Academia. La página que acoto se refiere á la edición que hice en 1884.

gament ho havem dit al dit Fr. Boil; é com ho entenem metre per obra, plaent á nostre Senyor ans de nostra partida de así, nos remetem á sa relació; al qual sobre de asó dareu fe é crehencia com á nostra propria persona. Dada en Barcelona á 24 de Setembre any 1481.—Yo el Rey.—Avinyó Secretari.

Esta carta, aunque anda impresa, la copié yo, en el citado Archivo (1), de su original.

41.

Madrid, 23 Octubre 1482.—Argaiz, *La Perla de Cataluña*, pág. 109; Caresmar, *Noticias*, páginas 4 y 5.

Lo Rey.—Religiosos amats nostres: Vostra lletra rebérem, per la qual nos donau avís de la vinguda en aqueixa Casa é Monestir del illustre infant don Enrich, llochtinent general nostre, é del orde que aquell ha donat per la conservació de la dita Casa; del qual havem pres gran plaher. É plahent á nostre Senyor será per avant procurat ab major compliment lo redreç de la Casa. Pregam é encarregamvos que ab concordia é charitat sian units en lo servey de nostre Senyor, benefici é conservació de la dita Casa; car sempre en açó per nos sereu favorits. É trovam plaher del quens scrivíu que lo religiós é amat nostre Fra Boyl sie stat tant sollícit é propici en lo ques stat menester per ditas cosas. Dada en Madrit, á 23 dies del mes de Octubre any MCCCCLXXXII.—Yo el Rey.—Arinyo Secretarius.

42.

Varias cartas reales hasta el año 1490.—Caresmar, páginas 3-5.

Qué negocios eran los que se trataban, aunque no los dice, luégo lo veremos; pero no creo fuese el de introducir por entonces en Monserrate la reforma de la Congregación de San Benito

(1) Del monasterio de Monserrate.—El apellido del secretario no era *Avinyó*, sino *Ariño*.

de Valladolid; pues ésta tardó en ejecutarse más de diez años; y cuando se ejecutó, no tuvieron en ello parte los monjes de Monserrate: todo fué manejo del Rey. Pero admira que el Rey no dirigiese sus cartas al Abad ó superior del Monasterio, que es señal que no lo habría ó que estaría ausente. Pero la verdad es que en efecto tenía su Jefe ó Abad; pero estaba en Roma, y no era Abad regular sino comendatario, es á saber, el Cardenal Juliano de la Rovere, que después fué creado Papa con nombre de Julio II; y de éste queda aún en el día la obra de los claustros de piedra de sillería, como se ve por los escudos de sus armas, que están esparcidos por los cuatro ángulos de ellos. Este Abad Comendatorio tenía por su Vicario general de Monserrate y de su distrito á D. Fr. Gaufredo Sort, Abad del Imperial Monasterio de San Cucufate del Vallés, obispado de Barcelona, como consta por unas letras suyas que despachó en Barcelona á los 15 de Mayo de 1482, y de ellas consta que en este mismo tiempo *el P. Fr. Boil era superior inmediato de los ermitaños de Monserrate,* y le da facultad para oir las confesiones de todos los peregrinos, y demás que acudan á su ermita, ó al Monasterio, ó á otras capillas, con potestad de absolver de todos los pecados reservados, tanto al Papa, como al Obispo diocesano; según las Bulas Apostólicas concedidas á favor de dicho monasterio, de que habían acostumbrado usar los demás confesores antecedentes. Pongo estas letras á la margen para no embarazar la lisura de la narración (1).

---

(1) Frater Gaufredus Dei gratia Abbas monasterii S. Cucufatis Vallensis. ord. Sancti Benedicti, dioecesis Barcinonensis, Vicarius in spiritualibus et temporalibus Generalis monasterii et totius abbatiatus B. Mariae Montis-Serrati dicti ord. S. Benedicti Vicensis dioecesis pro Reverendiss. in Christo Patre et Domino Domno Juliano miseratione divina tituli S. Petri ad vincula S. R. E. Presb. Cardinali, perpetuo Commendatario dicti mon. Montis-serrati, Dilecto nobis in Christo Fr. Bernardo Boil Presbitero heremitae superiori heremitarum B. Mariæ Montis-serrati salutem in Deo qui est vera salus. Confidentes de tua fide, probitate, doctrina et in Deum pietate, quibus fidedigno cum testimonio apud nos commendaris, licentiam tibi et facultatem audiendi confessiones tam peregrinorum quam aliorum quorumcumque ad ipsum monasterium confluentium, et tam in sacello Trinitatis quod incolis in montibus, quam in aliis sacellis, et in ipso monasterio, prout necessitas poposcerit, tenore praesentium et auctoritate qua fungimur officii vicariatus, tibi impartimur et con-

El principal negocio en que entonces el Rey entendia (y era la base para el asiento de todo lo demás), era el inclinar y reducir al Cardenal á que renunciase su abadía, y diese lugar á que se pusiese en Monserrate un Abad regular, que hiciese residencia personal en aquella casa, y procurase el recobro de muchas rentas que estaban sin cobrarse, en gran perjuicio de ella. Para lo primero, el Cardenal se tomó tiempo; para lo segundo, luego dió providencias enviando sus poderes á ciertos procuradores que nombró; en especial á D. Guillén de Peralta, á quien confió la administración de todo lo temporal de aquella casa. Y el Rey en carta dirigida á los monjes desde Barcelona en 13 de Agosto de 1481, les dice: «*Encarregám y manam vos, justa la voluntat de dit Rmo. Cardenal, obeiscau, segons tenor de les sues provisions; car axó será lo Benefici de aqueix Monastir, com á servey nostre; y no façats lo contrari per quant nostra gracia habeu cara.*»

Luego, de orden del mismo Rey, el Infante D. Enrique, Lugarteniente general de Cataluña, envió á Monserrate los dos Presidentes de la Congregación claustral Tarraconense, que eran los Abades de San Cucufate del Vallés y de San Salvador de Breda, á visitar aquella casa, y hacer una exacta información de sus cosas, y de lo que convenía hacer y providenciar: como consta de su carta dirigida á los mismos monjes de Monserrate, dada en Barcelona en 24 de Julio de 1482. Antes del día 21 de Agosto del mismo año estaba ya concluída por dichos Abades Presidentes la visita de aquel Monasterio y dada su información; pues se halla una carta del dicho Lugar-teniente general, el Infante D. Enrique, dirigida á los dichos monjes de Monserrate, en que les dice: *se dará providencia y se cumplirá con todo lo que los visitadores*

---

cedimus: casus omnes papales et episcopales tibi communicantes, qui iuxta tenorem bullarum apostolicarum dicto monasterio Montis-serrati concessarum, vel alias, confessoribus quibuscumque hactenus communicari solitae sunt et possunt, ut plenius valeas absolvere, etiam absolvendi. Te propterea in Domino hortamur et monemus, et ita saluti......... ac sedulo incumbas, ut condignam ex eo labore mercedem in coelis repositam fuisse reperias. Dat. Barcinone die quinto decimo Maii anno a nativitate Domini 1482. Vidit Vicarius supradictus.—Es copia concordada del original que está en el Archivo de dicho monasterio, de la que hace fe el Archivero mayor D. Fr. Benito Rives.

habían informado deberse ejecutar. Y no contento con esto, el dicho Infante en persona subió á Monserrate y dió las órdenes convenientes y eficaces para el buen orden y gobierno de aquella casa. De lo que el Rey quedó muy contento y agradecido, como dice en su carta dirigida á los monjes desde Madrid en 14 de Octubre de 1482 en que añade: «*Pregant é encarregantvos, que ab concordia y caritat siau sempre units en lo servey de nostre senyor benefici, y conservació de la dita casa; car sempre per nos en assó sereu favorits.*»

Y aquí dice cuánto agradece lo mucho que había hecho el P. Fr. Boil en promover todo cuanto había sido menester.

Por otra carta del Infante D. Enrique, dada en la villa de Agramunt á 4 de Diciembre del mismo año 1482, consta que dicho Infante, por medio del Administrador D. Guillén de Peralta, envió á Monserrate cuanto se necesitaba para pagar todas las deudas, y para cuanto convenía para el bienestar, quietud y sosiego de los monjes, prometiéndoles que á su regreso de Agramunt pasaría á visitarlos.

En fin, logró el Rey del Abad Comendatario, el Cardenal Juliano, el que resignase su abadía á favor de D. Fr. Juan de Peralta, monje de la misma casa de Monserrate (tal vez hermano ó pariente del Administrador D. Guillén de Peralta); pero su resigna fué con el cargo de que el Abad Peralta le pagase cada año una pensión de 200 ducados. Fué esto por los años 1487.

Luego que el Rey tuvo constituído Abad propio regular en Monserrate, pensó en levantar aquella casa á la celebridad que tuvo en su tiempo y en el de sus sucesores, la que aún hoy conserva. Lo primero que quiso fué, hacer una casa magnífica y capaz para habitación de un gran número de Monjes; huéspedes y peregrinos de toda la Cristiandad acudían allá. Encargó la superintendencia de esta obra al Abad de la casa Fr. Juan de Peralta, y á los Arcedianos mayor y de Santa María del Mar de la Catedral de Barcelona, y á uno de sus canónigos, D. Gaspar Peiró; y junto con ellos á tres ciudadanos, y tres mercaderes de Barcelona que allí nombra. Estos cuidaron de hacer los planos de la obra y enviarlos al Rey; y el Rey escogió el más costoso por más acomodado y suntuoso, y mandó librar para esta em-

presa dos mil y trescientas libras catalanas. Consta de su Real carta dada en Medina del Campo en 14 de Marzo de 1489.

Poca era esta cantidad según nuestros tiempos; pero según aquellos no era pequeña, pues á los Maestros mayores de la obra se les señaló por salario diario dos sueldos y cuatro dineros; á los Maestros subalternos dos sueldos; á los obreros menores y peones, solo quince dineros cada día, esto es, un sueldo y tres dineros cada día. A más de que el Abad de sus rentas se obligó á mantener por un año entero á quince fabricantes, y á otros diez que trabajaban por la parte más alta y escabrosa, se obligó también por un año entero á mantenerlos dándoles comidas, bebida y camas. Esta contrata fué hecha en Barcelona, con intervención del Infante Teniente general, en 7 de Abril de 1489.

Puso la primera piedra á este edificio el propio Abad del Monasterio D. Juan de Peralta, día 5 de Octubre de dicho año. Pocos días después, teniendo el Rey su Real sobre Baza en el Reino de Granada, en 20 de Octubre del mismo año, escribió á los nueve Comisarios sobremencionados destinados al cuidado de esta obra diciéndoles: «Que si bien tenía noticia por ellos de lo exterior de aquella fábrica, pero nada le decían de la distribución interior de las celdas y oficinas que en ella se habían de contener, y que habían de ser acomodadas al espíritu y vivienda de Religiosos observantes, y que para el mayor acierto en esto llamasen á los Priores de los Monasterios del Ebrón y de la Murtra, de la Órden de San Jerónimo, para que entendiesen en esto y dispusiesen, con el parecer de otros que ellos llamasen.»

Todo esto se ejecutó como el Rey prevenía, como consta de la carta que dichos Comisarios escribieron al Rey en 1.° de Marzo de 1490, la que empieza así: «*Molt alt, et molt Excellent Príncep, Rey é Senyor: Dues letras havem rebudes de Vostra Altesa en los dias passats*, etc.» En Octubre de este mismo año 1490 ya faltaba dinero para continuar la obra. Uno de los caballeros comisionados, Mosén Galcerán Carbó, á sus expensas envió un expreso para que buscase al Rey donde fuese, y le expusiese la necesidad. Pero el Rey tenía tantos otros gastos más urgentes, que no pudo remediar la falta. En 28 de Diciembre del mismo año no se había aún librado dinero alguno; con esto los Maestros y traba-

jadores requirieron á los nueve Comisarios para que les pagasen. Estos respondieron que no se habían obligado á pagar de lo suyo, que harto hacían en aplicar sus diligencias y cuidado para el asiento de la fábrica.

Entonces dirigieron su requerimiento al sobredicho Galcerán Carbó, que era un caballero muy hacendado y muy fervoroso en continuar la nueva obra; pero éste respondió que el requerimiento lo debían dirigir al Abad, que era el primero y principal comisionado, y el más interesado; y que por las Bulas de indulgencias que el Rey había alcanzado del Papa Inocencio VIII se decidía que de las limosnas que se recogiesen, la mitad se hubiese de aplicar para los gastos de la nueva obra. Sin embargo de esto, hasta entonces aún no se había aplicado nada; y así, no él, sino el Abad debía responder. Con todo esto, el buen caballero Carbó prestó algunas cantidades para continuar la fábrica, con las que de hecho se proseguía en el año 1491.

Desde que determinó el Rey hacer en Monserrate la nueva y suntuosa obra, resolvió al mismo tiempo aumentar el número de monjes de aquel Monasterio, y reducirlos á una vida más recogida y austera, como convenía á la devoción y culto que se debía guardar en aquel famoso santuario; y á lo que creo, esta reforma había de ser por la Dirección de la misma Congregación Claustral Tarraconense, ó de sus Presidentes, que eran los que había enviado el mismo Rey para visitar aquella Casa. Pero para la mayor seguridad del acierto, quiso el Rey que viniesen algunos monjes de la Congregación reformada en Valladolid para que juntamente con los nombrados Comisionados entendiesen en la dirección y distribución de las oficinas y celdas, según estilo de ellos, como lo da á entender el mismo Rey en la carta dirigida á los nueve Comisionados sobremencionada; y juntamente para la plantificación de la nueva reforma.

Pero parece que esta intervención y mezcla de monjes extranjeros y sus usos y costumbres no parecieron bien al Abad Peralta, ni á los más de los monjes de Monserrate; como se deduce de lo que sucedió. Pues el Rey, empeñado en poner en Monserrate una Comunidad de monjes de una vida común de estrecha observancia, quiso quitar de un golpe los embarazos y allanar dificul-

tades, sacando de Monserrate con honor al Abad Peralta, haciéndole Obispo de Vich; á Boil (1) pasándolo á Indias por Prelado y Jefe de los eclesiásticos que allí se habían de enviar; y acomodando á otros en otros sitios de su Congregación Tarraconense; y al mismo tiempo acudiendo al Papa Alejandro VI porque uniese é incorporase perpetuamente á la Congregación de San Benito de Valladolid el Monasterio de Monserrate.

Todo esto se ejecutó en los años 1492 y 1493; pues el Abad entró en Obispo de Vich año 1492 (2); y en 1493, en las Cortes celebradas en el Monasterio de Santa Ana de Barcelona, fué nombrado Diputado de la Generalidad de Cataluña (3); y continuó en gobernar su Obispado hasta que murió, que fué en el año 1505, como afirma Diago (*Hist. Prov. arag.*, folio 77). Y en el año 1492, en 11 de Agosto, fué electo Papa Alejandro VI; y despachó la bula de la unión de Monserrate á la Congregación de Valladolid, como consta de sus letras dadas en Roma á los 19 de Abril de 1493; año 1.° de su Pontificado. En el mismo año 1492 el Almirante Cristóbal Colón hizo el descubrimiento de las Indias el día 12 de Octubre, y viniendo á dar parte á los Reyes de tan glorioso é importante hallazgo, saliendo de ellas á los 4 de Enero de 1493, llegó á Barcelona, donde estaban sus Majestades, á mediados de Abril del mismo año.

Y en este propio año entró la reforma de Valladolid en Monserrate en el día 2 de Junio, viniendo el Prior general (pues entonces no había entre ellos Abades, pero tardaron poco en tomar este título), que se llamaba Fr. Juan de San Juan, con 14 monjes, en virtud de las Bulas del Papa y poderes del Rey Católico, con asistencia de uno del *Quinque-virato* y Conselleres que envió allá la ciudad de Barcelona, como patrona que era de aquel santuario; y luego fué electo en primer Prior de aquel Monasterio el padre Fr. García de Cisneros; el cual poco después se llamó Abad, y

(1) Caresmar no tuvo presente la documentación que hemos ofrecido.

(2) «Á 8 de Junio del año sobredicho 1493 tomó posesión de esta silla. Murió á 19 de Noviembre de 1504» Villanueva, *Viaje literario*, tomo VII, pág. 97.

(3) No es exacto. Fué promovido al cargo de primer Diputado en 1491, siendo abad de Montserrat y antes de ser obispo. El infante D. Enrique dispuso la promoción por orden del Rey.

era uno de los que habían venido con el Prior general, y gobernó con acierto aquella casa 17 años y algunos meses en que acabó su vida.

De este pacífico establecimiento de los de Valladolid en Monserrate, el Rey, ya por innata piedad, ya por otros fines políticos, concibió deseos y esperanzas de propagar dicha reforma en otros monasterios de la Congregación Claustral Tarraconense. Primero se procuró introducir en el rico y célebre monasterio de San Cucufate de la Diócesis de Barcelona; y lo procuró su propio Abad, que era D. Gaufredo Sort, el cual había sido Vicario general del Abad Comendatario el Cardenal Juliano, como sobre está dicho; pero fué tan obstinada la resistencia del Prior y Monjes, que no se pudo conseguir. Lo mismo se intentó después con el famoso monasterio de Ripoll; pero fué igual la resistencia de aquellos Monjes en impedirlo. Ni fué temeraria la oposición y contradicción de aquellos, pues la apoyaron y defendieron con razones jurídicas y canónicas, célebres Jurisconsultos de aquellos tiempos.

Desde que se introdujeron los de Valladolid en Monserrate, ya no se hallan en este Monasterio memorias del P. Fr. Boil; solo se halla que el Abad Cisneros hizo renovar un terno que el padre Fr. Boil había mandado hacer para la sacristía de Monserrate; con que renovándose en tiempo de Cisneros, señal es que ya sería viejo, y de mucho antes que llegase Cisneros á Monserrate, ni partiese de allí el P. Fr. Boil.»

Ocultáronse al doctísimo P. Caresmar tres cartas reales inéditas, que á continuación acompaño. Están fechadas en Córdoba, á 30 de Junio de 1490. No deciden la cuestión de saber si el benedictino Fr. Bernardo Boil debe, ó no, identificarse con el que á 22 de Septiembre de 1492 hemos visto en Zaragoza (1), nombrado por San Francisco de Paula como Vicario general é introductor de su nueva orden religiosa en los reinos de España; pero dilucidan esta controversia indicando el corto espacio de tiempo en que habrá de fijarse la búsqueda del documento definitivo.

---

(1) Docum. 1.

43.

Córdoba 30 de Junio de 1490. El Rey á Micer Jaime Vernigalí.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 3.666, fol. 9 r.

Beate marie montisserrati.

Lo Rey.

Micer Jacobo. Per la letra comuna, que per mestre Johán, portador daquesta, vos y los altres nos aveu scrit, comprenem la necessitat que diéu teníu aquí (1) de diners per á continuar la obra de aqueixa sancta casa, é los inconvenients é dans ques seguiríen si per deffecte de peccunia havía de cessar; e desplauríans molt que per aqueixa rahó si hagués á sobresseure; Car nos tenim gran voluntat, ab la ajuda de nostre senyor, de continuar é proseguirla fins síe acabada. É per aquesta causa havem manat reste ací ab nos *fra boyl* fins hi sia prés algún bon apuntament; lo que será lo que pus prest pugam. En aquest endemig vos pregam, quant mes affectadament podem, que per servey de nostre Senyor deu y nostre, affique dita obra se puga continuar, vullau bestraure en cccc lliures barch(inonese)s, les quals nos volem prengau á cambi pera Sicilia, pagadores per lo nostre thesorer de aquell regne, al qual y al visrey scrivim de la forma que per la interclusa veureu, affi que tota volta que vos trametreu dit cambi, vos será acceptat y pagat sens dubte algú. Per ço, pus compreneu quant va al servey de nostre Senyor y al beneffici de aquexa dita obra en que nos haje de cessar, de present vos tornam pregar y encarregar vullau bestraure les dites cccc lliures; car ultra que noy perdreu res, ans ne guanyareu mérit per la endreça quey donareu, nos ne fareu servey gratíssimo. É del que fet haureu y de la prossecució de la dita obra vos pregam que particularment nos ne aviseu de continuo, perque sabem hi teniu entre los altres molt bona voluntat.

(1) En Monserrate para la nueva obra.

Data en Córdova á xxx de Juny any mil ccccLxxxx.
Yo el Rey. Coloma Secretarius.
Dirigitur Jacobo vernigali.

44.

Córdoba, 30 Junio 1490.—Arch. de la Cor. de Aragón, reg. 3.666, fol. 9 r.

Eiusdem.

El Rey.

Venerable abbat. La devoción y sancto propósito de la observancia que embiastes dezir en salamanca con *fray boyl*, nos fué tan grato que luego proveymos, como vistes, en la obra que nos embiastes dezir ser necessaria. La qual, plaziendo á dios, proseguiremos, y también procuraremos de vos embiar los monjes de valladolit que entonces demandávades para poner luego la observancia. Los quales pusieron en ello la difficultat que supistes; y segunt lo que sentimos, agora no la pornán. Por que, vos rogamos y encargamos quanto podemos que por servicio de dios y nuestro y por el beneffìcio y refformación dessa sancta casa fagays lo que nos offrecistes, siendo contento que luego se ponga la observancia; que faziéndolo assí, set cierto se mirará muy bien lo que á vos toca, segunt que más largo esto vereys por la Carta que por nuestro infrascripto secretario se vos scrive. Quanto á la prossecución de la obra, la voluntat nuestra y de la Sereníssima reyna, nuestra muy cara é muy amada muger, es de consignar alguna cuantidat cadanyo para que la obra se acabe más presto; y por esso havemos mandado quedar aquí á *fray boyl* para que se dé forma en ello; y en [e]ste medio despachamos á maestre Johán con esta y con otra carta comuna para las personas diputadas á la dicha obra; por la qual vereys lo que por agora proveemos para que por aquella no cesse, en tanto que al dicho *fray boyl* despachamos; y assí embiat nos luego vuestra respuesta, é sea qual de vos confiamos; porque cosa ninguna no podríades de presente fazer más grata ni acepta á nos, ni á vos más honrrosa y provechosa.

Data en Córdoba a xxx de Junio anyo de mil cccclxxx.
Yo el Rey.—Coloma Secretarius.
Dirigitur abbati populeti (1).

45.

Córdoba, 30 Junio 1490.—Arch. de la Cor. de Aragón, reg. 3.666, fol. 9 v.

Eiusdem.

El Rey.

Venerables y amados nuestros. Vimos vuestra carta, que con maestre Johán levador desta nos embiastes, y oymos la relación que nos fizo de la obra, lo qual mucho nos plugo saber; y visto lo que nos screvys y él nos dixo sobre la falta de dinero que hay para prosseguirla de presente, havemos proveydo que entretanto que nos damos forma para prosseguir la dicha obra, Micer Jacobo vernegali por servicio de dios y nuestro bistraya para continuar aquella fasta en cccc lls. barch(elonesa)s; las quales él tomándolas á cambio sobre nuestro thesorero de Sicilia, le serán luego pagadas, de manera que no reciba por ello danyo alguno, como verá por las cartas que sobrello le embiamos endreçadas al dicho thesorero y ahun al visorey de aquel reyno, avisando vos que por encaminar las cosas de la dicha obra, affín que aquella sea sin intermissión prosseguida e continuada, havemos mandado quedar aquá á *fray boyl.* En este medio vos rogamos y encargamos que con mucha diligencia y solicitud, como fastaquí mireis lo que cumple en la distribución de las dichas cccc lls., de forma

(1) D. Juan Payo Coello era entonces abad de Poblet y el primero de los señores diputados que componían la Diputación permanente de la generalidad de Cataluña. Había entrado en este cargo á 22 de Julio de 1488. Véase el tomo XIII del BOLETÍN, pág. 132.—Opino fué distracción del copista el registrar «populeti» en vez de «montisserrati», cuyo abad era entonces D. Fr. Juan de Peralta. En la carta dice al abad el Rey, que si van á Monserrate los benedictinos de Valladolid, no saldrá por ello perjudicado, sino que «*se mirará muy bien lo que á vos toca*»; lo cual equivalía á prometerle un ascenso, que se halló efectivamente por translación del obispo de Vich á Palma de Mallorca.

que en lo presente la obra no cesse, ni se empachen paral por venir assí lo de la piedra como lo de los otros aparejos, antes se mire en todo como de vosotros confiamos. É de lo que en ello se fiziere nos avisat de continuo; en lo qual nos fareys muy grato servicio.

Data en Córdoba a xxx de Junio, anyo de mil ccccLxxxx.

Yo el rey.—Coloma Secretarius.

Tratando de la iglesia y del archivo de Monserrate, Villanueva escribió (1):

«Los cimientos de la iglesia actual se pusieron en tiempo de Fernando el Católico, de quien he visto una carta original, fecha en Medina del Campo á 14 de Marzo de 1489, en que exhorta al abad y monasterio á la empresa de la obra, que cesó á los diez años por las urgencias del estado; y el rey en carta de 1499 cedió á favor del monasterio todos los enseres de aquella fábrica, destinada solamente para habitación de monges.

Rarísimo es también el libro de las *colecciones del abad Isaac*, traducido al castellano por Fr. Bernardo Boil, monge y ermitaño de Monserrate. Hay de él aquí un ejemplar muy bien conservado, impreso *apud. S. Cucufatum vallis Aretanae, XXIX Novembris anno Domini M.CCCC.LXXXIX*, en 4.°»

Otro ejemplar existe en la Biblioteca Nacional. La postilla final no dice propiamente que se imprimió, sino que se acabó *(finitus hic libellus)*; si bien del prólogo, dirigido á D. Pedro Zapata, arcipreste de Daroca, resulta no mal demostrada la proposición de Villanueva. Sin duda Fray Boil, á 30 de Junio de 1490, hallándose en Córdoba al lado de los Reyes, les había ofrecido ya impresa la que llama su *obrilla*. Sobre este y otro escritos del venerable ermitaño, varón ilustre de la orden benedictina, discurriré en otro artículo.

Barcelona, 31 de Julio de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) *Viaje literario*, tomo VII, pág. 140 y 155. Valencia, 1821.

II.

FREY JORJE Y EL SEGUNDO VIAJE DE CRISTÓBAL COLÓN.

Ante todas cosas bueno será recordar lo que escribe Ortíz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla* sobre el año 1493:

«Á los principios del mes de Abril entró en Sevilla D. Christóbal Colón, que de su primer descubrimiento de las Indias había surgido en el río de Palos; y aquí dando admiración con las noticias del Nuevo Mundo que había hallado esperó orden de los Reyes, que se la enviaron de pasar á Barcelona donde se hallaban, y donde le recibieron con particular honor, cumpliendo lo que le habían prometido, dándole audiencia en público y silla como á gran Almirante, en que sentado les refirió su viaje, las islas y gentes descubiertas, su gente, poblaciones y riquezas y mineros; y luego dieron orden á su segundo viaje; y para que sus disposiciones y lo que tocase á aquellos descubrimientos, á que esta Ciudad era el más conveniente asiento, nombraron al Arcediano de su Iglesia (después Deán) D. Juan Rodríguez de Fonseca, hermano del señor de Coca y Alaejos, que se hallaba en su Corte; y á los que dieron creencia para esta Ciudad á 24 de Mayo, encargando á su Cabildo y á su Asistente que les permitiesen levantar gente, sacar mantenimientos y pertrechos, y poder el mismo día; con que á mediados de Julio estaban ya en Sevilla entendiendo en su apresto; y fué de aquí la mayor parte de la gente que hizo el segundo viaje con algunos principales caballeros: el Comendador Gonzalo de Gallegos, Alonso Fernández Martel, Francisco de Zúñiga, Alonso Ortíz, Per Alfán de Ribera, Melchor Maldonado, y otros que excitados ya en la guerra de Granada (1) no cabían en el sosiego de sus casas. La armada se previno dentro del río Guadalquivir, de donde á principio de Se-

(1) Entre ellos D. Pedro de Margarit. Véase el documento 32 del artículo precedente.

tiembre salió á la bahía de Cádiz; y de ella se hizo á la vela Miércoles 25 de Setiembre, llevando consigo por mandado de los Reyes á Fray Pedro Boil monje de San Benito (1), catalán (2), para entender en la conversión de los Indios; el qual juntó en Sevilla 12 eclesiásticos virtuosos, clérigos seculares que le ayudasen en aquel santo ministerio: sus nombres ha encubierto el tiempo: solo se sabe que fué uno el Licenciado Bartolomé de las Casas hijo de Francisco de las Casas principal caballero, destinado por la providencia divina á defensor acérrimo de los miserables Indios, con que gastó loablemente su vida, aunque sin poder desechar su natural condición, que declinaba á la aspereza y nimiedad (peligrosa hasta en lo bueno), como se observará en otras ocasiones.»

El tiempo no ha encubierto con tanto exceso como pondera Ortíz de Zúñiga los nombres de los clérigos, que escogió Fray Buyl en Sevilla, ó se llevó consigo para ejercitar su santo ministerio en las Indias occidentales. Acaso uno de ellos fué D. Pedro de Arenas, natural de Villatobas en la provincia de Toledo, de quien se escribe que celebró la primera misa en América (3). Las cartas de los Reyes Católicos, fechadas en Arévalo á 1.° de Junio de 1495 y dirigidas respectivamente al obispo de Badajoz y al almirante de las Indias (4), intiman otro nombre, el de *Frey Jorje*, que debió de ser persona de calidad, en atención á la resistencia que su perentoria necesidad de volver á España hallaba en Colón y á la singularidad del expreso mandato, que atendiendo á su reclamación libraron los Reyes. No tengo por improcedente conjeturar que fuese el orador sagrado y *comendador Frey Jorje*, de quien he visto memoria en el libro de *Autos capitulares* de la catedral de Sevilla, que discurre desde el 1.° de Enero de 1485 hasta el 30 de Enero de 1492 (5). En el auto del lunes, 23 de Enero 1493 (fol. 172 v., 173 r.), leí y copié:

---

(1) Ni se llamaba Pedro, ni era entonces monje de San Benito.

(2) Caresmar creyó fuese catalán, nacido en Tarragona; Latassa lo estimó aragonés, y Villanueva, valenciano. *Adhuc sub judice lis est.*

(3) Boletín, tomo XVIII, pág. 553.

(4) Docum. 27 y 31.

(5) El libro siguieute ha desaparecido.

«*Eodem die* estando en el dicho cabildo los nobles señores don a.° de gisnial alcalde, é el teniente romero, é Juan de pineda enviados por parte de la cybdad para consultar é ordenar con sus mercedes cerca de las aleluyas e procesyón que se ha de fazer, por la gloriosa vitorya, que nuestro señor ha dado a sus altezas é á este regno, de la entrada é toma de granada, alguna ordenación fue presentada, presente el señor provisor; é lo por sus mercedes hordenado es lo syguiente:

Que se faga la procesión á Domingo primero siguiente, que se contarán XXIX desse mes de enero de .92. á santiago el nuevo; é que salga la procesión de la yglesia mayor con todas las cruzes de las parrochias é con sus atavyos en las cruzes. É será la mysa en la dicha yglesia mayor á dicho domingo; é començarse ha de forma que á las ocho horas sea acabada; é que se saque Nuestra señora de los reyes con mucha cera; é que vengan á la procesión todas las cofradyas con sus cyryos é cyriales é pendones; é que salga la dicha procesión de la yglesia quasi á las nueve, por la puerta nueva del perdón, é por cal de génova, é cal de la sierpe, é cal de las armas, é por cal de san vicente fasta dar en santiago; é ally se faga el sermón del triumpho; é *el predicador será* **el comendador fray Jorge** en el campo á la puerta del ingenyo é en paniçar, donde se diga el dicho sermón; é la misa el lunes siguiente, después de fecha la comemoración de santiago. Este dia no volverá la procesión fasta otro dia syguiente, el lunes. É que sean llamados los religiosos de las órdenes con sus procesiones; en esta dicha procesión vayan todos los juegos del dia del corpus christi; é más, sy más se pudiesen fazer.

Otro dia lunes, salrrá la procesión de santiago, después de dicha la misa de missma [hora] é en la forma que el dia de ante; é bolverá por donde fué fasta cal de la sierpe; e de ally se tomará la calle de los freneros, é de carpanteros, é cal de francos, cal de plasentynes; é entrará en el corral de los holmos; é ende estará adereçado como el dia de ramos; é mejor, si mejor pudiere ser; é ally será el sermón, el que fará el licenciado de consistorio; é acabado el sermón yrse ha con la procesión al antigua, donde se fará comemoración á nuestra Señora; é ally se espedyrán.

Y pregonarse ha ferya solemne el lunes so grandes penas; é

fazer alympiar las calles por do ha de yr la procesión, é el lugar del sermón del domingo; é notificar estas fiestas á los lugares comarcanos.

Començarán á tañer á las aleluyas el sábado, acabada la salve en la noche en la yglesia mayor, e responderán todas las yglesias; e farán fuegos los que se acostumbran fazer; é quehemen todos cera en las procesiones ciryos de libra; é fazer salyr á los gynoveses é mercaderes á esta fiesta; é rogarles que la quieran honrrar con sus personas, e atavyos, é hachas e entremeses; é que les darán lugar junto al regymiento baxo.»

Ortiz de Zúñiga, sobre el año 1492, alude á este acuerdo, notando que el Cabildo de la Catedral de Sevilla después de haber recibido la carta de los Reyes fechada en Granada á 2 de Enero, acordó hacer é «hizo dos solemnísimas procesiones de acción de gracias, una luego á la Colegial de San Salvador, y otra á la iglesia del convento de Santiago de los Caballeros, que llaman Santiago el nuevo, con la imagen de nuestra Señora de los Reyes, en que exageran memoriales de aquel tiempo el adorno de las calles en colgaduras, altares y arcos triunfales.» Infiero de aquí que el predicador *Frey Jorge* sería persona de dignidad en la iglesia de Santiago de los Caballeros, de noble é ilustre familia y *Comendador* (por más señas) de la Orden de Santiago.

Barcelona, 4 de Agosto de 1891.

FIDEL FITA.

III.

BULA INÉDITA DE EUGENIO III.

Fué despachada en la ciudad de Ferentino, á 11 de Marzo de 1151. Citada por Villanueva (1) y por Loewenfeld (2), acaba de

(1) *Viaje literario*, tomo IX, páginas 60 y 61. Valencia, 1821.
(2) *Regesta pontificum romanorum*, núm. 9.459. Leipsick, 1888.

salir á luz en la obra postrera (1) que ha compuesto el doctor Riu y ofrecido en donativo á nuestra Academia. Cada bula de los romanos pontífices, de interés geográfico, que viene á ponerse de nuevo en circulación, señala un adelanto histórico de cuantía.

El P. Villanueva y el Dr. Riu no deslindan de la común la Era entonces vigente de la Encarnación; mas cierto, iba ésta en su número atrasada de un año desde el 1.° de Enero hasta el 25 de Marzo. Á 11 de Marzo de 1150 de nuestra Era el papa Eugenio III no se hallaba en Ferentino, sino en Roma.

El texto, que ha publicado el Dr. Riu, no es el original de la bula, sino el del traslado, continuado en el libro II *de donaciones y títulos*, que ha manejado en el archivo capitular de Solsona. Vése bien esto en algunas imperfecciones del cuerpo del escrito y en su remate; así como en la omisión del *Bene valete* y de la rueda; y en las suscriciones del Papa y de los cardenales, donde *ss* (subscripsi) se expone por *l(ocus) s(igilli)*. Esta observación me induce á sospechar si por ventura allí donde la copia lee *Guilelme* habrá que restablecer *G(auzperte)*, porque este Prepósito de la Canónica Celsonense murió en 31 de Octubre de 1151 (2) y del sucesor Guillermo Bernardo se cita solamente en contrario una escritura del año x (3) de Luis *el Joven*, cuyo reinado comenzó en 1.° de Agosto de 1137.

La bula, copiada por el Dr. Riu, dice así:

«Eugenius Episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis G. Preposito Ecclesie Beate Marie celsonensis ejusque fratribus tam presentibus quam futuris Canonicam vitam professis in perpetuum (4).

Quoties illud a Nobis petitur quod Religioni et honestati con-

---

(1) *Memoria histórica de la Imagen de Nuestra Señora del Claustro, que se venera en la iglesia catedral de Solsona*, por el Dr. D. Ramón Riu y Cabanas, Dignidad de Arcipreste de Toledo y socio correspondiente de la Real Academia de la Historia, páginas 199-201. Lérida, 1891.

(2) «*Gauzperto*... desde 1123 hasta 1151. En el necrologio de la iglesia se halla su óbito: *III. Kal. Novembris.—Ipso die obiit Gauzpertus loci huius Prepositus anno incarnationis M. C. LI.*» Villanueva, *Viaje literario*, tomo IX, pág. 61.

(3) ¿XV?

(4) Al reproducir el texto, introduzco división de párrafos y solución de nexos.

venire dignoscitur, animo nos decet libenti concedere et petentium desideriis congruum impartiri suffragium. Eapropter, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus clementer annuimus, et prefatam Ecclesiam in qua divino mancipati estis obsequio ad exemplar Predecessoris nostri felicis memorie Pape Urbani (1) sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti privilegio communimus. Statuentes ut quascumque possessiones, quecumque bona, eadem Ecclesia in presentiarum iuste et canonice possidet, aut in futurum concessione Pontificum largitione Regum vel Principum oblatione fidelium seu aliis iustis modis Deo propitio poterit adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant.

In quibus, propriis hic duximus exprimenda vocabulis, Ecclesiam videlicet (2) sancte Marie de Ivorra. Ecclesiam de Albella. Ecclesiam de Calasanz (3). Ecclesias de Montmagastre. de Petra-alta. de Balager. de Albesa. de Aritona. de Castro de Lorenz. de Almenar. de Castelio. de Lorez. de Gerp. de Linerola. de Belestar. de Fuliola. de Montefar. de Cabanabona. de Talteul. Ecclesiam de Biesca. de Malgrad. Ecclesiam de Uluniga. Ecclesias de Aguda. de Valfreosa. de Claret. Ecclesias de Ardevol. de Riner. de Navases. de Olius. de Jeval. de Lena. de Terrasola. de Oden. de Timoneda. de Autes. de Salsa. de Ozro. de Madrona. de Pinel. de Mirave. Ecclesiam sancti Michaelis de Solsona. Ecclesias de Albespi. de Lavanza. de Conches. de Apilia. de Concabela. de Belvezer. de Conil. de Alted. de Figuerola. de Ofegad. de Taladel. de Jorba. de Queral. de Figerosa. de Anglesola. de Tarrega. de Castelet. Ecclesiam sancte Marie de Plano. Ecclesiam de Fonterubea. de Freixa. de Tartarez. de la Gata. de sancta Columba.

---

(1) Villanueva, tomo IX, páginas 222-224; Loewenfeld, núm. 5.632; Riu, páginas 198 y 199. Esta bula de Urbano II está fechada en Poitiers; y de consiguiente en 29 de Marzo de 1096 de la Era común, ó 1097 del cómputo Pisano de la Encarnación expresado por el documento.

(2) Las iglesias expresadas por la bula de Urbano II (29 Marzo de 1096) eran las de «*sancte Marie de Ivorra*, *Taltevul*, *Gerb*, *Almenar*, *Mamagastra*, *Petra alta*, *sancte Alzanie*, *Concas, sancti Salvatoris de Tolon*, *Caralt*, *Fonte rubeo*, *sancte Marie de Plano*.»

(3) A 8 de Marzo de 1090 Armengol de Gerp, conde de Urgel y conquistador de Calasanz, hizo donación de la iglesia de San Cipriano de esta villa á la de Santa María de Solsona.—Riu, pág. 26 y 27.

de Monteclauso. de Portel. de Verned. de Saltu ebzinie cum omnibus earum pertinentiis.

Ad hec, adiicientes statuimus ut Ordo Canonicorum, qui secundum Deum et Beati Augustini (1) regulam in eadem Ecclesia noscitur institutus, perpetuis ibi temporibus inviolabiliter conservetur. Prohibemus quoque ut nulli Fratrum post factam in eodem loco professionem liceat ex eodem Claustro discedere: quod si discesserit et commonitus redire contempserit, tibi tuisque successoribus facultas sit, Guilelme Preposite, eiusmodi ubilibet a suis officiis interdicere. Interdictum vero episcoporum vel Abbatum sine vestro consensu nullus absolvat, quamdiu scilicet illic Canonici Ordinis tenor, Domino prestante (2), viguerit. Obeunte vero te nunc eiusdem Loci Preposito, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet surreptionis astutia seu violentia preponatur (3), nisi quem Fratres communi consensu vel Fratrum pars consilii sanioris secundum Deum et Beati Augustini regulam providerint eligendum.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatam (4) Ecclesiam temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablata retinere, minuere aut aliquibus vexationibus fatigare; sed omnia integre conserventur eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura, salva Sedis Apostolice auctoritate et episcoporum canonica reverentia, in quorum Diecesibus eedem (5) Ecclesie possessionesve consistunt.

Si qua igitur in futurum Ecclesiastica secularisve persona hanc nostre Constitutionis paginam sciens contra eam venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisve sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a Sacratissimo Corpore et sanguine Dei et Domini Redemptoris

(1) En la copia del Dr. Riu: «secundum Dñi Beati Augustini».
(2) Copia: «prânte».
(3) Copia: «proponatur».
(4) Copia: «prefactam».
(5) Copia: «heedê».

nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum Judicem premia eterne pacis inveniat. Amen [Amen, Amen].

† Ego Eugenius Catholice Ecclesie Episcopus subscripsi (1).

Ego Imarus Tusculanensis Episcopus subscripsi (2) †.

Ego Nicolaus Albanensis episcopus subscripsi †.

Ego Aribertus Presbyter Cardinalis tit. sancte Anastasie subscripsi. †

Ego Octavianus Presbyter Cardinalis tit. sancte Cecilie subscripsi. †

Ego Otto Diaconus Cardinalis [tit.] sancti Georgii ad velum (3) aureum subscripsi. †

Ego Joannes Paparo (4) Diaconus Cardinalis tit. sancti Adriani subscripsi. †

Ego Joannes Diaconus Cardinalis [tit.] sancte Marie nove subscripsi. †

Ego Guido Diaconus Cardinalis [tit.] sante Marie in porticu (5) subscripsi. †

Ego Hyacinthus Diaconus Cardinalis [tit. sante Marie] in Cosmidin subscripsi. †

Datum Ferentini per manum Bosonis, sancte Romane Ecclesie scriptoris, v idus Martii, indict. xiiii, Incarnationis Dominice anno M. C. L., Pontificatus vero Domini Eugenii III Pape anno vii (6).

El Dr. Riu no se ha contentado con ilustrar su libro con el texto de las bulas de Urbano II y de Eugenio III, referentes á la iglesia de Santa María de Solsona. Como existentes en el archivo

(1) Copia: «Locus Sigil†li».—En el original debía seguir la rueda con el lema, ó sentencia. *Fac mecum, Domine signum in bonum;* y preceder el monograma: BENE VALETE.

(2) Copia: «L. S.»; yerro que se repite en todas las suscriciones cardenalicias.

(3) Copia: «adventu».

(4) En la serie de Loewenfeld llega su firma hasta el 13 Enero 1151.

(5) Copia: «porticum».

(6) Empieza el año vii del pontificado de Eugenio III en 18 de Febrero de 1151.

de la catedral Celsonense cita (pág. 45 y 46) cuatro bulas desconocidas á Loewenfeld, que por desgracia permanecen inéditas.

Dice así (1):

«Anagni, 12 Marzo de 1159 (2).—Alejandro III, en bula al Prepósito Guillermo (3), le da facultad para nombrar los clérigos que hayan de servir las iglesias de su patronato, con tal que los presente á los Ordinarios respectivos de los lugares en que estén situadas dichas iglesias.

18 de Mayo de 1180.—Alejandro III en otra bula (4), dirigida al Prepósito Bernardo de Pampa, aprueba y confirma el patronato de la iglesia de Solsona sobre las setenta y cinco iglesias que enumera; y concede que el Prepósito y Canónigos puedan nombrar sacerdotes para el régimen de dichas referidas iglesias, debiendo estos dar cuenta en lo espiritual á sus respectivos Diocesanos, y en lo temporal á los prepósitos de Solsona. En esta bula, á las iglesias que se expresan en la de Eugenio III, van añadidas las de Menargues, Alcarbona, Vallfogona, Mur, Abasta, Bosols, Vilet y Privadán.

[Letrán] 9 Junio de 1188.—Clemente III confirma los derechos de patronato sobre las referidas iglesias, y concede que puedan ser servidas por dos ó tres Canónigos de Solsona, ó que sean presentadas á sacerdotes seglares. Esta bula es la más completa respecto á gracias concedidas por la Santa Sede á la iglesia de Solsona.

Letrán, 25 Junio de 1188.—Clemente III en bula dirigida al Prepósito le faculta para revocar cualquiera sentencia, ó sentencias, que el Obispo de Urgel pronunciara contra los clérigos que servían iglesias de dicho Prepósito y de su Monasterio.»

---

(1) Páginas 45 y 46.

(2) Entiéndase de la Encarnación, que corresponde á 12 de Marzo de 1160 de nuestra Era. Con efecto, Alejandro III fué elegido Papa en 7 de Septiembre de 1159, y consagrado trece días después.—*F. F.*

(3) Guillermo Bernardo, de quien escribe Villanueva (*Viaje*, tomo IX, pág. 62): «Continuó en su gobierno hasta el año 1160, según consta de varias escrituras.»—*F. F.*

(4) Al expedirla el Papa se hallaba en Velletri, si la fecha que indica el Dr. Riu es exacta. La bula se traba íntimamente con dos documentos de importancia histórica y jurídica, copiados por Villanueva (*Viaje*, tomo XI, páginas 55, 212-214).—*F. F.*

Á sus apuntes sobre estas bulas añade el Dr. Riu (1) el de otra asimismo inédita y expedida en Lyón al celebrarse el segundo concilio ecuménico de esta ciudad. Falta la indicación de esta bula á la colección de Potthast (2).

La obra del Dr. Riu contiene además (3) extensos catálogos de escrituras, ó donaciones á Santa María de Solsona durante los siglos x, xi, xii y xiii. De algunas, aunque pocas, ofrece el texto (4) reduciendo sus años á 928, 999, 1070, 1163 y 1209. Esta última, propiamente corresponde al 1.º de Marzo de 1210; y es el acta de confirmación de todos sus privilegios, que logró del rey D. Pedro el Católico el *nuevo* Prepósito D. Bernardo de Castelló.

Epilogando la serie de los Prepósitos escribió Villanueva (5): «*Pedro de Castro;* así lo he visto nombrado en algunas escrituras. Sus noticias comienzan desde Enero del año de la Encarnación 1195, que es nuestro 1196 y así no hay contradicción con la época de la muerte del antecesor (6), y llegan hasta 1209. En el siguiente ya suena *Bernardo de Castelló,* de quien solo hay noticia hasta el de 1215. *Geraldo Calvó* (ó *de Tarragona*, como le llama una escritura). Era sin duda pariente de S. Bernardo Calvó, obispo de Vique, y natural del Mas Calvó en el campo de aquella ciudad. Sus noticias comienzan en 1218 y acaban en 1254, en que murió dia 9 de Junio, como dice el necrologio. En su tiempo, esto es, el año 1245, á 8 de Junio, hizo esta Canónica donación *fratri Petro Nolasco*, *ministro ordinis captivorum*, de la iglesia San Nicolás, *in terminis castri de Mediano*, parroquia del luga de *Portell,* donde después se construyó el convento de San Ramón Nonat.»

Dos escrituras, citadas por el Dr. Riu, rectifican é ilustran este paso de Villanueva.

---

(1) «27 Junio de 1274.—Gregorio X concede al Prepósito Poncio de Vilaró bula de confirmación de los privilegios dados á la iglesia de Santa María de Solsona.» *Memoria histórica*, pág. 46.

(2) *Regesta pontificum romanorum inde ab anno post Christum natum MCXCVIII ad annum MCCCIV*. Vol. ii. Berlín, 1875.

(3) Páginas 22-44.

(4) Páginas 191-201.

(5) *Viaje*, tomo ix, pág. 63.

(6) Bernardo de Pampa. Murió en 26 de Septiembre de 1195.

1.ª (pág. 44). En 1208 era ya Prepósito Pedro de Castelló (1).

«15 Noviembre de 1208.—Saurina de Altarriba se ofrece á Santa María, en manos del Prepósito Pedro de Castelló, y promete vivir en obediencia. La aceptación del Prepósito consta en esta forma: *Petrus, Dei gratia Celsonensis Prepositus, cum aliorum consilio Canonicorum, recepimus te, predictam Saurinam in sororem; et damus tibi cibum et potum in Domo nostra sicut uni ex fratribus nostris, de festo sancti Johannis Baptiste in antea.* Á últimos del siglo XIII estaban aún en vigor estas constituciones de hermandad; pues en 22 de Marzo de 1293, el necrologio de esta iglesia hace memoria (2) de la hermana doña Brunisinda, Condesa de Foix y Vizcondesa de Castellbó.»

2.ª (pág. 38).

«28 Diciembre de 1245.—El Vizconde de Cardona, D. Ramón, confirma las donaciones hechas por sus antecesores, y promete su protección á la iglesia de Solsona y á su Prepósito Geraldo Calvón.»

Las memorias auténticas, más antiguas, de la *Virgen del Claustro*, á cuya hermosa y veneranda efigie de piedra, consagra el Dr. Riu la mayor parte de su libro (pág. 51-280), comienzan por las necrológicas († 16 Febrero, 1304) del canónigo Berenguer de Olivellas (3) y del obispo de Vich D. Ponce de Vilaró († 5 Julio, 1306), que siendo Prepósito de Solsona (1264-1302) hizo varias obras en su iglesia, hasta el punto que en 26 de Mayo de 1299 Don Fray Guillén de Moncada, obispo de Urgel, concedió indul-

---

(1) Según Villanueva, comienzan sus noticias en 1210.

(2) «XI Kal. Aprilis. Anno domini M.º CC.º XC.º III.º obiit nobilissima domna Brunissen. Dei gratia comitissa Fuxi et vicecomitissa Castriboni, soror nostra.» Villanueva, *Viaje*, tomo IX, pág. 276 Excusado es añadir que en esta memoria obitual de la viuda de Roger IV, conde de Foix, el año 1293 es de la Encarnación, ó el nuestro 1294.

(3) «XIIII Kal. Martii, anno Domini MCCCIII. obiit Berengarius de Olivellis, Canonicus et Infirmarius istius ecclesie, qui... dimisit insuper duas libras de cera, que ardeant in quatuor festivitatibus Beate Marie, et in septem Jesuchristi, coram *imagine Beate Marie de Claustro* » Riu, pág. 59.

gencias á los fieles que á ellas contribuyeran con sus limosnas» (1). No consta con seguridad, pero se presume fundadamente que D. Ponce de Vilaró hizo labrar la capilla de la Virgen del Claustro, en el cual se mandó enterrar; y aun hoy se conserva su epitafio, que trae Villanueva (2): *Anno Dni MCCC . VI . tercio Nonas Julii obiit Dns. Poncius de Vilarone Vicen. Eps. qui fuit Prepositus ecclesie Celsonen. XXXVII. annis, quam multis honoribus cum augmento reddituum decoravit: cuius anima requiescat in pace.*

El Dr. Riu ha tenido el buen pensamiento de abrillantar el principio de su libro con la fotografía de la hermosa efigie de *Nuestra Señora del Claustro*, cuyo estilo escultórico tiene muchos puntos de semejanza con el de la estatua marmórea del emperador Carlomagno (3) labrada en la primera mitad del siglo XIV para ser venerada y recibir culto público en la catedral de Gerona por disposición del obispo D. Arnaldo de Montredó, como es sabido (4). Una y otra efigie son, en mi concepto, gallarda muestra del vigor, que había cobrado la escultura en Occidente, desde que se trocó en latino el imperio de Constantinopla (año 1204), hasta la época (1312-1370), para nuestro país gloriosísima, en que estuvieron los *Catalanes* enseñoreados de la ciudad de Atenas. No faltaban allí buenos modelos; y las reminiscencias de arte oriental que señala el Dr. Riu con sólida erudición (5), no exigen, á mi parecer, mayor antigüedad que la que he propuesto, é insinúan los documentos históricos.

Los documentos justificativos, que el Dr. Riu expone desde el número 9 en adelante, se refieren al culto de Nuestra Señora del Claustro. Uno de ellos (núm. 13) interesa especialmente á la *historia general de España* durante el reinado de Fernando VII. Es el acta del notario de Solsona, D. Tomás Jalmar, fechada en 6 de Enero de 1811; y da razón del estrago que hicieron en la catedral

(1) Riu, pág. 61.
(2) *Viaje*, tomo VII, pág. 51.
(3) Publiqué su diseño en el Prólogo del *Novísimo año cristiano y Santoral español.*
(4) Fita, *Los Reys d'Aragó y la Seu de Girona*, serie I, páginas 47 y 48. Barcelona, 1873.
(5) Páginas 64-92.

(19-26 Octubre 1810) las tropas sanguinarias del mariscal Macdonal, que incendiaron asimismo (30 Marzo 1811) la ciudad de Manresa.

«Á cosa de las sinch horas del matí del dia dinou del mes de Octubre próxim passat, habentse tocat la generala en la ciutat de Solsona per la partida de Suisos que se trobaba en ella, y donantse per cert de que lo exércit enemich francés, comandat per lo general en Jefe, Mariscal del Imperi [é] Duch de Tarenta, Macdonald se trobaba ja en Santa María de Vallforosa en direcció á esta ciutat, resolguí ausentarme de ella junt ab ma esposa y demés familia. Per lo que me dirigí á la heretat anomenada *Mareus,* sita en la parroquia de Olius; y no considerantme segur en aquella, me vas encaminar á la dels Torrents, situanme en lo *mas Juliana;* ahont permanesquí ab ma familia tot lo temps que los enemichs francesos estigueren en Solsona; que fou, segons me han asegurat personas fidedignas, desde las dos de la tarde del expresat dia dinou, que comensaren á entrar, fins entre tres y cuatre del mati del dia vint y sis del mateix mes, que comensaren á desfilar ab tres columnas ó divisions; de les quals se encaminá la una per lo camí de la Pietat ó de Llobera, laltra per lo Castellvell, y altra per Rivera Vall, dirigintse totas segons veu pública á las vilas de Sanahuja y Agramunt.

Habén pues arribat á ma noticia que dit exércit enemich francés, *compost,* según me han asegurat, *de deu mil infants* y *vuit cents caballs*, había ja evacuat enterament la predita ciutat de Solsona, resolguí regresar á ella. Y en efecte habent arribat jo á dita ciutat cerca de la una de la tarde del dia vint y set del expresat mes de Octubre, y dirigit immediatament á la Santa Iglesia Catedral, vas véurer y observar, no sens gran sentiment y sorpresa, que aquell sant temple había quedat incendiat per los enemichs; que una tercera part de sa bóveda principal en la part del presbiteri estaba cayguda y arruhinada; que lo altar major, lo de nostra Señora del Roser y Sant Joán estaban reduhits en cendras; que las cadiras del cor quedaban cremadas y lo orga enterament destruhit; y finalment que la magnífica y hermosa capella de nostra Señora del Claustro había patit la mateixa infelís sort; pues que los hermosos adornos de esculptura, que decoraban las parets de

dita capella, estaban cremats y reduhits en cendras, y que la antigua y miraculosa Imatge principal de María Santísima, que se veneraba en aquella capella, había quedat destruhida y reduhida á pedasos, dels quals se habían depositat ja alguns en la mesa de la capella de nostra Señora de la Mercé, que quedá libre del incendi.»

Madrid, 14 de Agosto de 1891.

FIDEL FITA.

IV.

LÁPIDAS ROMANAS, INÉDITAS,

DE LA ESTRELLA Y DE TALAVERA DE LA REINA.

Las tres lápidas romanas, dos del Villar de Pedroso y una de la Peraleda de Garvín (1), no son los únicos indicios de lo poblada que estuvo la ribera izquierda del Tajo al Oriente y en las cercanías de *Augustóbriga* (Talavera la vieja). En el lugar de La Estrella, situado en el declive de una loma, cuyo término confina por N. y por O. con el del Villar del Pedroso, examiné dos lápidas funerarias, cuyos calcos he tomado para remitirlos al doctor Hübner. Consérvalas en su casa D. Luís María de Velasco, vecino de La Estrella; y afirma que las recogió, dentro del término de este lugar, hace algún tiempo.

La primera es de piedra dura y semejante por su color á la de amolar. Mide 27 cm. de alto, 23 de ancho y 19 de espesor. Faltan dos líneas por suplir al epígrafe, que está roto en la parte inferior. Son del primer siglo las letras.

---

(1) Hübner, 941-943.

D ☽ M
SER/.....
H·S·E·S·T
T·L·CIL
· · · · · ·

D(is) M(anibus). Seran(us) h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Cil[ea mater f(aciendum) c(uravit)].

Á los dioses Manes. Aquí yace Serano. Séate la tierra ligera. Cilea, su madre, le erigió este monumento.

Un giro gramatical, análogo al que he suplido, se observa en el epitafio de Flavia Rufina, natural de *Augustóbriga.* Ese epitafio (Hübner, 941) se encontró en Villar del Pedroso, mas no he podido averiguar su actual paradero.

La segunda lápida de La Estrella es de piedra tosca, y tiene la inscripción harto desgastada. Ostenta igualmente la media luna, símbolo funerario y alusivo á la reina de los Manes divinos; la cual era *Luna* en el cielo, *Diana* sobre la tierra y *Proserpina* ó *Hécate* en la sombría región de las almas. Mide la piedra 63 cm. de alto, 36 de ancho y 22 de grueso. Leo en ella:

☽
....ITVS
.....S·T
T·L·API
NVS·D..
· · · · ·

[Iph]itus [h(ic) s(itus) e(st).] S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Apinus d[e suo f(aciendum) c(uravit)].

Ifito aquí yace. Séate la tierra ligera. Apino á su costa ha hecho labrar este monumento.

Al abrir la carretera desde La Estrella á Puente del Arzobispo, y muy cerca del puente de esta última población quedaron al

descubierto varias sepulturas romanas, que contenían algunos utensilios de barro y dijes, ó preseas de oro. Desgraciadamente el dueño del campo se ha negado á otorgar el permiso que le pedí de hacer allí á mi costa excavaciones.

Finalmente consignaré que hace pocos días en esta ciudad de Talavera y en el corral de la casa llamada de *las cinco manos*, (calle de San Bernardo, número 5) dentro del primer ó más antiguo recinto de la muralla, apareció un sillar, que he trasladado á mi casa (calle de la Concha, 7); y en él esta inscripción:

RAVR
ANOR
V · XX

Raur(us?) anoru(m) XX.
Raúro de 20 años.

Paréceme notable esta lápida para el estudio lingüístico de esta región antiguamente lusitana. El nombre del difunto debe creerse indígena, así como el *Reburrus* frecuentísimo del cual es tal vez abreviación; y no hay que olvidar á este propósito el ara votiva (Hübner, 2.472) que *Rariusravu* consagró á sus Lares, á quienes puso exótica denominación *(Tarmucenbacis Ceceaecis)* y expresiva del mismo idioma.

Talavera de la Reina, 17 de Agosto de 1891.

Luís Jiménez de la Llave,
Correspondiente.

V.

LÁPIDA ROMANA, INÉDITA, DE VALENCIA DE DON JUAN.

Es de mármol pizarroso, formando en cuadro una superficie, que midió 56 cm. por cada lado. El inferior está recortado; pero

deja ver la parte superior de las letras del renglón último. Los puntos son triangulares y las letras del siglo segundo.

D · M · S
VAL · IRE
NE · FLA
VIO · BO
CON · TI · O
CO · I · IVGI
PI · EN · TIS
SIMO · F · C

D(is) M(anibus) s(acrum). Val(eria) Irene Flavio Bocontio coiiugi pientissimo f(aciendum) c(uravit).

Consagrado á los dioses Manes. Valeria Irene cuidó de hacer este monumento á su cónyuge piadosísimo Flavio Boconcio.

Descubrí, no há mucho, este mármol, empotrado en un muro de la derruída iglesia de Santa María, que hasta el año 1379 fué sinagoga ilustre (1). *Bocontius* es quizá sobrenombre geográfico, como lo son ciertamente *Baeticus*, *Gallus*, *Ponticus* de otros Flavios en lápidas españolas (2). En los itinerarios de Antonino y del Ravenate se nombra la estación de *Aquis Voconis* (Caldes de Malavella, villa de la provincia de Gerona).

Idacio (3), que sobre el año 459 menciona el *castrum Coviacense*, sobrado arguye que en Valencia de Don Juan pueden aparecer y han de buscarse otras lápidas romanas.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1891.

Fray Tirso López,
Correspondiente.

---

(1) «Instrumento en commo el obispo Gutierre fué puesto en la posesion de la signagoga, que la aljama de los judíos de la villa de Valencia había fecho en la dicha villa.» Lo ha publicado el P. Fita en su obra *Actas inéditas de siete concilios españoles*, pág. 217-220, Madrid, 1882.

(2) Hübner, 395, 1.470, 3.699.

(3) *España Sagrada*, tomo IV (3.ª edición), pág. 375. Madrid, 1853.

NOTICIAS.

Por carta del 31 de Agosto, avisa D. Francisco de Vera, nuestro correspondiente en Cádiz, que en Lebrija, la Νάβρισσα de Estrabón, *Nabrissa cognomine Veneria* de Plinio, *Nebrissa* de Silio Itálico, se ha descubierto recientemente un lindísimo cipo sepulcral, de cuya inscripción remite la impronta que mide 24 cm. de ancho por 16 de altura:

M · AVR · CASTOR · VIX ·
ANN · XVI · M · V · D · XI ·
PATER · ET · MATER
FILIO · KARISSIMO
B · M · P · IN · S · H · S · E · S · T · T · L

M(arcus) Aur(elius) Castor vixit ann(os) XVI m(enses) V, d(ies) XI. Pater et mater filio karissimo b(ene) m(erenti), p(io) in s(uis). H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Marco Aurelio Castor vivió 16 años, 5 meses y 11 días. Su padre y su madre pusieron esta memoria al hijo carísimo, benemérito y piadoso con los de su casa y allegados. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

Fija esta lápida la lectura de la inscripción 5.111 de Hubner. Se ha descubierto en la hacienda del Rulo, término de Lebrija, y en ella dentro del olivar del sitio que llaman de *Martín Guéria.* Debajo apareció la osamenta del finado, encajada en receptáculo de ladrillos gruesos, y una moneda de cobre que posee el capataz de la hacienda D. Juan Pedro Real. El cipo se ha trasladado al museo arqueológico de Cádiz.

En diversos parajes de España se han recogido abundantes epígrafes romanos inéditos, y entre ellos no pocos *miliarios*. En otro número del Boletín daremos de ellos cuenta.

Tres obras voluminosas se han publicado, que serán de mucha utilidad para la Historia de España en sus antiguas y modernas posesiones de Ultramar.

1. *Conquistas de las islas Filipinas:* la temporal, por las armas de nuestros Católicos Reyes de España; y la espiritual, por los religiosos de la Orden de San Agustín; y fundación y progresos de la Provincia del Santísimo nombre de Jesús de la misma Orden. Parte segunda, que á beneficio de los materiales que dejó recopilados el M. R. P. Fr. Gaspar de San Agustín, autor de la primera parte, compuso el Padre Fr. Casimiro Díaz, natural de Toledo, del Orden de N. P. San Agustín, Cronista de esta Provincia del Santísimo nombre de Jesús, Procurador general, Secretario dos veces y Definidor de la misma. Valladolid, 1890.

La obra en folio menor consta de 856 páginas y ha salido al público por vez primera. Va precedida de un prólogo (1) por su editor y anotador, el P. Fr. Tirso López, correspondiente de nuestra Academia á cuyo talento crítico y diligencia infatigable es debida la edición, corregida y aumentada del *Ecclesiasticæ historiæ Breviarium* de Berti, de la que dimos cuenta (2) á su tiempo.

2. *Historia del Santo Oficio de la Inquisición en Chile* por J. T. Medina. Santiago de Chile, 1890. Dos tomos en 4.°

Los materiales de esta obra existían, dice el Sr. Medina (3), soterrados en un oscuro aposento—el Cubo de la Inquisición—del monumental archivo de Simancas; y con ellos á la vista hemos de proceder á relacionar las causas de la fe que se desarrollaron en Chile.

3. *Historia de la Compañía de Jesús en Chile,* escrita por el

---

(1) Fechado en Valladolid á 23 de Enero de 1890.

(2) Boletín, tomo xvii, pág. 267.

(3) Tomo i, Advertencia preliminar, pág. ix.

P. Francisco Enrich, de la misma Compañía. Barcelona, imprenta de Francisco Rosal, 1891. Dos tomos en 4.º El tomo I, que llega hasta el año 1683, consta de 810 páginas; el II de 533, y llega hasta el año 1839.

El autor, eruditísimo, nació en la ciudad de Manresa (13 Agosto, 1817); entró en el noviciado de Madrid (1.º Octubre, 1832); y desde el año 1838, que le cupo la suerte de pasar á América, hasta su prematuro fallecimiento (11 Enero, 1883) se entregó á los estudios históricos, que le darán con esta edición póstuma de su manuscrito lugar distinguido entre los americanistas contemporáneos. En el *Prólogo* afirma: «Felizmente he logrado esclarecer varios puntos de importancia relativos á la parte civil, los cuales M. Gay y otros escritores de la *Historia general de Chile*, ó equivocaron ó pasaron en silencio. Los archivos de este Gobierno (de Chile), el de los Padres franciscanos de Chillán, y el del Jesús de Roma, me han suministrado documentos irrecusables; de Bélgica y de Alemania me he proporcionado obras importantes, como el *Von Murr Nachrichten* y la *Vida del P. Vargas;* por el favor de D. Diego Barros Arana me he servido de los manuscritos que él ha traído de los archivos y bibliotecas de España, de donde me he proporcionado directamente otras varias copias. En la excelente biblioteca americana del señor D. Gregorio Beeche, cónsul de la República Argentina en Valparaíso y en la nacional de Santiago, he hallado obras y manuscritos de grande importancia para esta historia; otros, y no insignificantes, he encontrado en poder de particulares, como testamentos, inventarios, expedientes de varios pleitos, cartas autógrafas, etc. Los mismos monumentos públicos me han suministrado datos apreciables, que personalmente he recogido; y personas antiguas, capaces y fidedignas, me han informado de lo que en ellos habían visto ó leído y yo no podía averiguar cuando ya no existían.»

Se ha publicado la segunda edición de la obra del P. Juan Mir, *La Creación* (1), por haberse agotado en menos de un año la pri-

---

(1) Boletín, tomo XVII, pág. 271.

mera. El sabio autor, en esta segunda edición, ha tenido en cuenta las observaciones que le ha hecho (1) sobre los monumentos protohistóricos de España D. Juan Vilanova, académico de número.

D. Alfonso Benito, historiador de la villa de Arganda del Rey en esta provincia de Madrid (2), ha dado parte del resultado de sus exploraciones en el despoblado de Valtierra, donde se hallaron dos inscripciones romanas insignes (3) y en el de Valdocarros, cercano éste al Jarama, en cuyas inmediaciones han aparecido cuevas semejables á las de Perales de Tajuña y notables objetos prehistóricos de sílice, que posee D. Bonifacio León, vecino de Arganda, y se propone regalar á la Academia.

Manual de Arqueología prehistórica, precedido de nociones preliminares de Arqueología general, Geología y Paleontología, y seguido de cinco cuadros sinópticos de Arquitectura cristiana y de dos vocabularios para la debida inteligencia de las voces técnicas, por el Dr. D. Manuel de la Peña y Fernández, presbítero, catedrático de griego, hebreo y arqueología cristiana en el Seminario conciliar de San Isidoro y San Francisco Javier de Sevilla, examinador sinodal de este arzobispado y capellán de las religiosas de María Reparadora. Sevilla, 1890. En 4.°, páginas xx de prólogo y 964 de texto.

Esta obra didáctica y escrita con buen criterio proporcionará seguramente nuevos recursos y poderosos reclutas á las Ciencias protohistórica y arqueológica, las cuales para su adelantamiento mucho se pueden prometer de su enseñanza, así en los Seminarios como en las Universidades. El Dr. La Peña comienza su

---

(1) *Revista Contemporánea*, número del 30 de Marzo de 1891.

(2) *Arganda del Rey*. Obra patrocinada por la Excma. Diputación provincial de Madrid. Madrid, 1890.

(3) Hübner, 3.067 y 4.914.

obra magistral diciendo que «en Junio de 1887 el Eminentísimo Sr. Cardenal Dr. Fr. Zeferino González, Arzobispo dimisionario de Sevilla, con ocasión de celebrarse bajo su digna presidencia los exámenes generales del curso académico en el Seminario Hispalense, nos mandó agregar un tratado de Arqueología Prehistórica á las lecciones de Arqueología Cristiana, cátedra de reciente creación, cuyo desempeño tuvo á bien confiarnos el ilustre Purpurado.» En otro lugar (1) hemos dado noticia de las *Lecciones de Arqueología sagrada* por el Sr. López Ferreiro, correspondiente de la Academia.

El doctísimo escritor é historiador D. Antonio Rodríguez Villa no es académico *electo* en sustitución del difunto Excelentísimo Sr. Marqués de Molins, como dijimos inadvertidamente (2), sino del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas.

La *Historia general de España* escrita por individuos de número de nuestra Academia, si bien ésta no tiene en su publicación participación de ninguna clase, ha llegado al cuaderno 55; de los cuales, á partir del 35 (3), la distribución es como se sigue:

Sección I, cuadernos 38, 44, 46 y 49.
» II » 53.
» III » 50 y 54.
» V » 39, 40 y 52.
» VI. *Reyes cristianos desde Alonso VI hasta Alfonso XI en Castilla, Aragón, Navarra y Portugal*, por D. Manuel Colmeiro, individuo de número de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y políticas, correspondiente de la Academia de Ciencias morales y políticas del Instituto de Fran-

(1) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 271.
(2) BOLETÍN, tomo XVIII, pág. 586.
(3) Véase el tomo XVIII del BOLETÍN, pág. 585.

cia, socio extranjero de la Real Academia de los Linces de Roma, asociado á la Real de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Bélgica y al Instituto de Ginebra. Tomo I.—Cuadernos 41, 42, 47 y 51.

Sección VII. *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, por D. Juan Catalina García, individuo de número de la Real Academia de la Historia y catedrático de la Escuela superior de Diplomática. Tomo I.—Cuadernos 36, 37, 43, 45, 48 y 55.

Ha reanudado su interrumpida publicación la excelente Revista de Ciencias históricas *El Archivo*, que dirige en Valencia del Cid el Dr. D. Roque Chabás, nuestro correspondiente. En el cuaderno 1.° del tomo V (Julio, 1891) hay dos notables artículos del Sr. Chabás sobre el robo de la judería de Valencia en 1391 y sobre el tesoro de monedas y preseas de arte griegas recién halladas en el Mongó (*mons Cauni* de Avieno), próximo á la ciudad de Denia. Contiene además dos cartas de D. Teodoro Mommsen, dirigidas al Sr. Chabás y al Cabildo de la catedral de Segorbe, en acción de gracias por la valiosa cooperación que han prestado á la edición de las crónicas de Víctor Tunnense y de Juan Biclarense.

El día 7 de Julio el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morgades inauguró ante distinguida concurrencia el museo arqueológico y artístico que ha instalado en su palacio episcopal de Vich, manifestando á la vez el propósito que abriga de sacar á luz el *Cartulario* de su Santa Iglesia.

En Barcelona sigue publicándose con creciente aceptación el *Diccionario biográfico y bibliográfico de escritores y artistas catalanes del siglo XIX* por nuestro correspondiente D. Antonio Elías de Molins, director del Museo arqueológico de aquella provincia.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIX. **Octubre, 1891.** CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

CARTULARIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS.

La obra se distribuye así:

Introducción	Págs.	1- 271
Cartulario	»	272- 995
Inscripciones	»	996-1022
Glosario	»	1023-1042
Índices	»	1043.....

La *Introducción* abarca la historia del monasterio, siguiendo desde su fundación la serie de los abades é ilustrándose con todos los documentos y monumentos hábiles al efecto.

El *Cartulario*, á partir del año 919, va escalonado por siglos en estricta serie cronológica. Comprende 102 bulas pontificales, 285 cartas reales y 406 documentos de diversa índole, siendo particularmente notables los referentes al Cid y á los prioratos de San Martín de Madrid, y San Frutos de Segovia.

Inscripciones hay tres romanas (una de ellas inédita), una griega en camafeo, y otra árabe. Las demás, si bien pertenecen á la Edad Media, sirven de esclarecimiento poderoso, auge y corroboración de los documentos.

En el *Glosario* y en los copiosos *Índices*, hallará el estudio crítico y comparativo de nuestra Historia y Geografía, una mina por explotar copiosísima y de precio inestimable.

El estudio viene ilustrado con la colección de fotografías que se darán en fotograbado, sacadas de los principales textos y monumentos originales.

Hemos dicho que ilustra la historia del Cid Campeador; y en efecto, varios son los documentos en que aparece su firma desde el año 1076 en adelante. La carta de arras (19 Julio 1074) con que dotó el Cid á su esposa doña Jimena, aparece rectificada por medio del original y sabiamente comentada. Otro tanto acontece con el texto del famoso concilio de Husillos en 1088 y con la carta de confirmación otorgada por Alfonso VII al priorato de San Martín de Madrid, que se ha creído hasta ahora fechada en 1116 ó 1118, pero que el texto original fija en 18 de Julio de 1126. Las bulas de los romanos pontífices son en su mayor parte inéditas. En los documentos de primer orden, aun en los ya impresos, por ejemplo en el testamento de Alfonso *el Batallador*, ocurre igualmente algo nuevo y muy provechoso. No constaban ó no se conocían los nombres de los magnates que lo suscribieron; mas en esta colección manifiéstanse todos ellos.

Interminable sería el presente informe si quisiéramos ponderar las grandes ventajas que de esta obra monumental podrán redundar para la historia general, civil y eclesiástica de España.

Por esto los que suscriben son de opinión que la Academia está en el caso de apoyar la petición (1) que le ha dirigido la sabia Comunidad de Santo Domingo de Silos; y entienden que con semejante apoyo cabe que tengan exacto cumplimiento las disposiciones que rigen en virtud del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y de la Real orden de 23 de Junio de 1876.

La Academia, en su alta penetración, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid, 26 de Junio de 1891.

FIDEL FITA.—BIENVENIDO OLIVER.—MANUEL DANVILA.

---

(1) Publicada en el tomo XVIII del BOLETÍN, pág. 586-588.

II.

TOLEDO: GUÍA ARTÍSTICO-PRÁCTICA POR EL VIZCONDE DE PALAZUELOS.

Por disposición del Sr. Director he examinado el libro del señor vizconde de Palazuelos, titulado *Toledo: guía artístico-práctica*, que aspira á obtener subvención del Estado; y entiendo que la Academia podrá servirse informar en los términos siguientes á la Dirección general de Instrucción Pública, que con el expresado objeto nos lo remitió.

«Ilmo. Sr.: La obra que lleva por título *Toledo: guía artístico-práctica*, y respecto de cuyo valor histórico desea esa Dirección de su digno cargo que emita dictamen esta Real Academia, es un trabajo de verdadera utilidad, no solo para los viajeros en sus excursiones por la ciudad famosa cuyos monumentos despiertan cada día mayor interés entre los hombres cultos, nacionales y extranjeros, sino también para las bibliotecas, á que acuden los estudiosos en busca de datos, ya históricos, ya artísticos, acerca de esos mismos monumentos.

Muchas son en verdad las obras que sobre Toledo se han escrito, pues desde los Cairno, Bourgoing y Laborde hasta D. Antonio Pons, y desde Amador de los Ríos hasta la última edición del *Handbook for Travellers in Spain* de Richard Ford, cuenta el vizconde de Palazuelos más de veinte predecesores; pero ninguno de estos se ofrece al lector con tantas condiciones de guía práctico y seguro como el libro que estamos examinando. Pecan unos autores de demasiado difusos y farraginosos; otros de harto crédulos y aficionados á patrañas; el viajero Pons, dominado por su exclusivismo seudo-clásico, se hace antipático á los amantes del arte de la Edad Media y de los atrevidos alardes borrominescos; de los escritores anteriores á nuestro siglo, poco ó ningún provecho pueden prometerse hoy los que, sobre trabajar con la premura que los actuales tiempos imponen, llevan á las bibliotecas públicas la esperanza, en breve desvanecida, de encontrar reper-

torios y manuales bien ordenados que les sirvan de hilo de Ariadna en sus investigaciones.

Desde el año 1845, en que D. José Amador de los Ríos publicó su *Toledo Pintoresca*, la crítica en materias de arte y de historia apareció menos deficiente: consignó en su libro aquel laborioso é inteligente escritor observaciones de respetables autoridades, nunca hasta entonces dadas á la estampa en obras formales, aunque sí recogidas en revistas y publicaciones de vida efímera, donde se llamaba la atención de los hombres pensadores hacia el mérito menospreciado de muchas preseas literarias y artísticas de la Edad Media toledana. D. Manuel de Assas, por su lado, aplicaba su reflexiva contemplación de arqueólogo escudriñador á los escasos y oscurecidos vestigios de un arte intermedio entre el clásico latino y el llamado entonces *bizantino*, de los siglos IX y X hasta el XII, y llegó á demostrar en su *Álbum artístico de Toledo* la existencia en la ciudad de los concilios de una arquitectura visigoda de que no había la menor sospecha, y de la cual venía á ser desemblantado trasunto la supuesta *arquitectura asturiana* de que hablaron Jovellanos é Inclán Valdés. Román y Carbonero y Sol, fijándose en otro aspecto de la cultura de los siglos impropiamente calificados de bárbaros, ponían de relieve en su *Toledo Religiosa* la importancia de los monumentos epigráficos y de los preciosos códices de la Biblioteca Capitular. Don Sixto Ramón Parro, con mayor copia de datos, aunque en más limitada órbita, hizo alarde en su *Toledo en la mano* de una grande erudición histórica, pero en punto á monumentos artísticos nada nuevo dijo. Era necesario que un hombre de vasta y general lectura y de elegante estilo tomase á su cargo la tarea de reunir en un libro, bajo nueva forma, á lo mucho bueno que de Toledo se había escrito, lo mucho que aún faltaba escribir, eliminando con sagaz crítica y recto juicio lo erróneo é insignificante, y trazando el vasto cuadro de las dominaciones visigodas, musulmana y castellana de la reconquista, á la luz de las memorias documentales y epigráficas, y acusando la fisonomía característica de esos testigos mudos y elocuentes de las pasadas civilizaciones, que llamamos edificios religiosos y civiles, iglesias, sinagogas, mezquitas, alcázares, palacios, institutos, etc. Y esa tarea la llevó

á cabo con singular maestría en los *Recuerdos y Bellezas de España* el Sr. D. José María Quadrado, doctísimo escritor balear, correspondiente de nuestra Real Academia.

¿Se ha propuesto el vizconde de Palazuelos mejorar ó corregir la obra de este concienzudo y esclarecido escritor? No en verdad: su intento no ha sido añadir un libro sobre la historia y los monumentos de Toledo, á la ya copiosa biblioteca de la localidad; ha querido solamente aprovechar los tesoros repartidos por los volúmenes que forman aquella, para componer un *vade-mecum* de fácil manejo, en el cual, prescindiendo de profundas disquisiciones, solo propias de trabajos extensos, se ofreciese al lector limpio y hermoso el fruto de cada huerto, sin entreverse en él las fatigas y sudores del hortelano.

Aun limitada á este loable propósito, no era fácil la tarea que se imponía el autor; y en la manera como la ha desempeñado está el mérito relevante y la originalidad de su libro. Nadie podría explicar mejor que el autor mismo los escollos de que ha tenido que huir al emprender la ordenación y enlace de los numerosos artículos de que consta. «Dos caminos trillados (dice en su prólogo al lector), empleados de antemano por los escritores de las cosas toledanas, se me ofrecían ante la vista, á saber: el orden cronológico de la erección de los monumentos ó edificios, y el que estriba en su carácter é índole especial. Aunque ambos sistemas son, considerados en sí mismos, lógicos y recomendables, no me parecieron por completo compatibles con el espíritu que intentaba yo imprimir á mi obra, espíritu esencialmente *práctico*, como por su mero título puede observarse; en efecto, el viajero que maneja un libro ordenado conforme á cualquiera de aquellos sistemas, tiene por necesidad que perder un tiempo precioso, torturando á la vez su imaginación para arreglarse á sí mismo un plan que regularice cada una de sus excursiones; á no ser que para obviar tales inconvenientes se eche en brazos de los guías y *ciceroni*, siempre enfadosos, caros y fantaseadores, remedio que suele ser peor que la enfermedad. En definitiva, opté por el *orden topográfico* como el más práctico (bien que el menos científico) de todos, y el que más se amoldaba á mis propósitos. Dividí mi trabajo en ocho *itinerarios* ó excursiones, dispuestas de tal modo,

que el visitante es conducido como por la mano en la visita de los lugares y monumentos enlazados entre sí y eslabonados sucesivamente conforme á su situación y emplazamiento respectivo. El viajero que disponga de tiempo suficiente podrá permanecer ocho días en nuestra ciudad, al cabo de los cuales, y realizando á itinerario por día, habrá podido formarse exacta idea de cuanto más notable encierra Toledo... El que disponga tan solo de uno ó de dos días, hallará en el Índice general alfabético, marcados con un asterisco, los nombres de los edificios ó departamentos de edificios que por su excepcional importancia debe en todo caso visitar.»

No se crea por lo dicho que es un trabajo de mera compilación el libro del vizconde de Palazuelos y que toda su originalidad y mérito se reducen á la ordenación que se acaba de exponer. No es solo al viajero ó al artista que distrae algunos días ó algunas horas de sus ocupaciones para recorrer la imperial ciudad, á quien sus notas históricas y sus interpretaciones epigráficas se dirigen. Aspiran estas, ó deben aspirar, á distinta jerarquía de lectores, á los cuales reportarán seguramente no poca utilidad. El sedentario estudioso hallará en ellas el jugo que en vano pretendería sacar el acelerado viajero.

La epigrafía romana y cristiana se halla representada en este libro mucho más abundantemente que en los demás que sobre Toledo se han escrito: la hebrea y la árabe, ramas de la arqueología española que solo cultivan muy contados eruditos, no podían tener cabida en él. El diligente Palomares, en el siglo pasado, prestó á la epigrafía toledana señalados servicios, pero no tuvo imitadores; al promediar nuestro siglo, Amador de los Ríos, San Román, Quadrado y Parro publicaron no pocas inscripciones y leyendas de Toledo; pero sobre no haberlas publicado todas, ó al menos las que por su fecha ó por su contenido eran realmente importantes, á veces al leerlas ó interpretarlas incurrieron en errores. El autor de la presente *Guía*, por el contrario, ha concentrado sus esfuerzos y su atención en la transcripción de las lápidas toledanas, y la fidelidad con que las ha publicado avalora singularmente su obra.

Reune esta por lo tanto, á juicio de la Academia, las dotes que

exige la legislación vigente de subvenciones por el Estado para aspirar á que ese Ministerio la proteja, adquiriendo de ella los ejemplares que estime oportuno.»

La Academia, no obstante, acordará lo más acertado.

Madrid 27 de Junio de 1891.

P. DE MADRAZO.

III.

MEMORIA PRESENTADA AL CONCURSO SOBRE EL TEMA *JOVELLANOS.*

El que suscribe ha examinado, por encargo de la Real Academia de la Historia, la única Memoria presentada á concurso sobre el tema *Jovellanos como cultivador de los estudios históricos.*

Esta Memoria, escrita con discreción y buen gusto, se distingue además por la claridad de su método, puesto que en capítulos diversos va enumerando los servicios que la crítica de Jovellanos prestó á la historia civil, á la eclesiástica, á la jurídica y literaria, á la económica, y finalmente á las memorias de su propio tiempo. El autor se muestra familiarizado con todos los escritos de Jovellanos incluídos en los dos tomos de la colección Rivadeneyra, los agrupa con toda exactitud por orden de materias, expone con lucidez su contenido, y hace notar su mérito en breves y oportunas frases. Ciertamente que si Jovellanos no hubiera hecho más trabajos que los que se insertan en la citada colección, poco ofrecería que tachar la Memoria, y ningún reparo tendría el que suscribe en proponerla como merecedora de premio.

Pero desgraciadamente hay que advertir que el aparato de noticias y documentos con que esta Memoria se ha redactado, es de todo punto insuficiente para llenar el tema que en la convocatoria se expresaba. El autor no ha tenido á la vista otro libro que la edición de Jovellanos inserta en la *Biblioteca de autores españoles*, y el estudio crítico del Sr. Nocedal que la precede. Parece

ignorar todos los trabajos posteriores, y en el mismo texto de la memoria da indicios de no haber consultado siquiera el libro capital que sirvió de base al prólogo del Sr. Nocedal, y forzosamente ha de ser el fundamento de toda investigación acerca de Jovellanos, quiero decir las *Memorias* de D. Juan Agustín Ceán Bermúdez. En este libro, que ciertamente nada tiene de raro ni de recóndito, hubiera encontrado indicaciones precisas sobre gran número de trabajos históricos de Jovellanos, que ni siquiera menciona, y que elevan la importancia del gran polígrafo asturiano, aun considerado meramente como investigador, á muy superior grado que el que puede inferirse de las obras suyas coleccionadas hasta ahora. Nüestra Academia posee una colección no poco extensa de documentos recogidos é ilustrados por aquel varón egregio en diversos archivos eclesiásticos y civiles de León, Asturias, Castilla la Vieja y otras partes, y no tiene disculpa el pasar en silencio tanta riqueza cuando de ella trae Cean Bermúdez un inventario cabal y detallado.

No parece menos grave la omisión de un libro inédito de Jovellanos que es á la vez autobiografía suya, historia de su tiempo, y resumen de sus investigaciones eruditas. Me refiero á su famoso *Diario*, que llegó á imprimirse, aunque no á publicarse, con destino á la Biblioteca de Rivadeneyra, donde debió figurar como tercer tomo de las obras de Jovellanos. No haríamos cargo al autor de la Memoria por la omisión de una obra que, con ser capitalísima, no ha entrado aún en el dominio público, si no hubiera podido y aun debido tener conocimiento de gran parte de su contenido por el extracto que formó Ceán Bermúdez é hizo imprimir hace algunos años en la Habana el Sr. D. Julio Somoza, que después ha dado á conocer otros diarios menores del gran patricio gijonés é importantísimos papeles suyos de índole histórica en el libro titulado *Las Amarguras de Jovellanos*.

Si la Memoria presentada al certamen se ha escrito en Mallorca, como de muchos pasajes puede inferirse, todavía es más digno de reparo el olvido en que deja el autor la *descripción* general de aquella isla, que escribió Jovellanos y que en rigor no está inédita, puesto que la imprimió D. Joaquín María Bover en los primeros cuadernos, hoy rarísimos, de un *Diccionario histó-*

rico de las Islas Baleares que no llegó á terminarse. Esta Memoria, que es uno de los más bellos trozos de la prosa de Jovellanos, debiera anteceder en las colecciones de sus obras á las muy conocidas y celebradas acerca de la Lonja, el castillo de Bellver y los conventos de Santo Domingo y San Francisco. Solo con ella, y con la relativa á la catedral de Palma (todavía inédita), se completa el cuadro de las investigaciones de Jovellanos acerca de la historia y geografía de Mallorca.

Estas investigaciones marcan también en la vida literaria y en el desarrollo de las ideas de su autor un período de modificación tan profunda que no nos hubiera pesado ver insistir al autor en punto de tamaña importancia. Los primeros estudios históricos de Jovellanos, como sus primeros trabajos económicos, jurídicos y políticos, están informados por el espíritu del siglo XVIII y participan ampliamente de él así en lo bueno como en lo malo. Sus discursos de recepción en esta Academia y en la Española, sus cartas sobre el estudio del Derecho, sus elogios de las bellas artes, su memoria sobre espectáculos y juegos públicos, lo mismo que la parte histórica del *Informe sobre la Ley agraria* adolecen de cierta intolerancia doctrinal y filantrópica que hace á su autor injusto á veces y otras sañudo en demasía con los hombres y las instituciones y el arte de otros tiempos. Pero así como en política fué pasando gradualmente Jovellanos desde las abstracciones optimistas de la ideología del siglo XVIII hasta un punto de vista próximo al de la escuela histórica y al de los partidarios de la constitución interna de las naciones, sentido que domina en los numerosos documentos que acompañan como apéndices á la *Memoria en defensa de la Junta Central;* y así como en pedagogía pasó desde el *Reglamento de estudios del Colegio de Calatrava,* lleno de resabios jansenistas y enciclopedistas hasta el *Tratado teórico-práctico de enseñanza,* que es un libro casi tradicionalista; y así como en bellas artes él, clásico intransigente, panegirista acérrimo de Mengs y de D. Ventura Rodríguez, llegó á convertirse en admirador de la arquitectura ojival y aun de las basílicas de los primeros tiempos de la Reconquista; así también en Historia comenzó por juzgar la Edad Media con las preocupaciones de un hombre del siglo XVIII, y acabó no solo por estudiarla con simpa-

tía, sino por mirarla con los ojos de amor con que la ha mirado la arqueología romántica, de la cual fué verdadero precursor en sus memorias sobre el castillo de Bellver y otras fábricas mallorquinas. Este dualismo, que en la vida intelectual de aquel gran varón se observa, y que en nada se opone á la superior unidad de su fisonomía, la más clásica de la España moderna, es uno de los puntos que hubiéramos deseado ver de resalto en la Memoria y que quizá la hubiera dado cierta unidad interior de que ahora carece.

Finalmente, hemos advertido algún error incidental, como el de suponer ó insinuar que la célebre epístola de Jovellanos á Anfriso, fué compuesta en la Cartuja de Valldemosa, cuando es bien notorio que aquella epístola pertenece á la primera manera poética de Jovellanos y fué compuesta por él en la Cartuja del Paular, é inserta inmediatamente, aunque sin declararse el nombre del autor, en uno de los tomos del *Viaje de España* de Ponz.

Todos estos reparos mueven al que suscribe á opinar que la obra no merece el premio, puesto que es incompleta en puntos muy sustanciales y no aporta datos nuevos de ningun género. Pero como al propio tiempo se observan en ella condiciones estimables de crítica y de estilo, y no se ha presentado otra mejor ni peor que pueda hacer juego con las que otras Academias han premiado sobre diversos aspectos de la vida literaria de Jovellanos, por lo cual habría de quedar incompleto su estudio en parte muy esencial si este vacío no se llenase de algún modo, opina el que suscribe que puede concederse al autor un *accessit*, según las condiciones del programa.

La Academia resolverá, como siempre, lo más justo.

Madrid, 26 de Junio de 1891.

M. Menéndez y Pelayo.

IV.

ESCRITOS DE FRAY BERNAL BOYL, ERMITAÑO DE MONSERRATE.

Su libro en castellano aragonés.

Pudo y debió tenerse, mas no se tuvo en cuenta por el abate Migne para la edición del tomo LXXXVI de la *Patrología griega* (1); donde está (2) incompleta é incorrecta la traducción latina y un fragmento griego, ú original, de aquella obra que sirvió de fundamento á la de Fray Boyl. El texto latino, que Migne sacó á luz, y Galland cuidara de enmendar (3), se aquilata y depura críticamente por medio del aragonés. Citaré entre muchos un solo ejemplo.

Migne, col. 881 (Galland, cap. LII):

«Confusio mentis quæ est ex inordinatione, obtenebrationem facit in anima, et obtenebratio turbationem. Pax ex ordinatione fit, et lux ex pace nascitur in anima, et ex luce et pace. Mundus aer in mentem secundum mensuram appropinquationis cordis ad sapientiam, sic suscipit gratiam a Deo.»—Sintió Galland lo flojo del sentido y lo desmañado del estilo, y propuso esta enmienda: «*luce et pace*. Forte, *et ex luce pax*.»

Fray Boyl, cap. XXXIX:

«Ca, la confussión, que por el desordenamiento viene, scuridat trae en el alma; y la scuridat, turbación. La paz, de la buena ordenanza nasce; y la lumbre, de la paz en el alma sclarece. É de la lumbre y de la paz se faze el ayre limpio en la piensa; é según el quirate, ó medida, del allegamiento del corazón á la savienza, así recibe de Dios la gracia.»

La corrección segura del texto latino no es la alteración del

---

(1) París, 1865.

(2) Columnas 799-888.

(3) *Bibliotheca veterum Patrum antiquorumque Scriptorum ecclesiasticorum, postrema Lugdunensi multo emendatior*, tomo XII, páginas 3-35. Venecia, 1778.

vocablo «*pax*»; sino la colocación del punto, así: «*anima. Et ex luce et pace mundus aer in mentem...*»

En su *Biblioteca antigua de Aragón* (1), número CCLXIII, con razón admitió Latassa este libro. Divídese en tres secciones.

Fol. 1 r.-9 v.

Prólogo.

Al venerable y muy virtuoso varón mossén Pedro Çapata, Arcipreste de Daroca, el pobre de virtudes fray Bernal Boyl, indigno sacerdote hermitanyo de las montanyas de nuestra senyora de Monserrate, salut é acrescentamiento de virtudes en aquel que es verdadera salut.

No desampara dios jamás á la nuestra flaqueza, ni por nuestras grandes culpas dexa en las necessidades y peligros mayores, sin buscar ni pedirlo nosotros, [de] ofrecer y demostrarnos su ayuda. Porque quanto mayor habrá sido la su bondat y misericordia en llamar y ayudarnos, tanto entonces, quando fuéremos de nuestras negligencias y rebeldía acusados, sea la nuestra escusación menor y la culpa más grave.

Pedísteme, senyor, en los dias passados el nuestro Abbat ysach, el qual yo por su maravillosa doctrina y ensenyança, á ruego de los padres y hermanos desta nuestra montanya, en el comienço de mi conversión, de latino havía fecho Aragonés, ó si más querrés, Castellano, no daquel más apurado stilo de la corte, mas daquell llano que á la professión nuestra, según la gente y tierra donde moramos para que le entiendan, satisfaze. Y pedísteslo, según veo, para que con vuestra industria y caridat la su provechosa doctrina, que fastaquí por falta de traslados stava celada y encubierta, con el maravilloso artificio de la enprenta publicada, con muy poca costa en manos de los que dessean allegarse á dios en breve tiempo viniesse.

Alçamos las manos á dios, hoyda vuestra petición de tanta caridat; y alabamos la su bondat, que no cesa de contino proveernos de su gracia. Porque así como no era yo sufficiente á tanto

(1) Zaragoza, 1795.

bien, así no puedo en este prohemio callar el gozo que siente mi alma por tal nueva, ni, por mengua de ingenio, como lo siente dezillo. Ca, si la sancta doctrina del glorioso padre no podía, salvo á muy pocos, por mengua de libros antes de ahora aprovechar, tanto es mayor de presente el beneficio; y el mérito por consiguiente que se gana en publicarla, quantos más serán aquellos que por la studiosa caridat vuestra serán alumbrados de esta ensenyança. Porque assí como no siendo publicada su doctrina, y por esta causa poco ó ningún fructo faziendo era como si no fuese; assí por vuestra caridat venida y sacada á luz, no entonces quando se fizo, más ahora que publicándose aprovecha, podemos dezir haver sydo fecha de nuevo. Por ende, si el galardón y paga debe de ser según la obra, y aquel entonces por su caridat componiendo este libro, ganó gran mérito ¿qué podrá esperar aquel por quien del fin, por que se fizo, ahora gozarán tantos?

Mas porque nos dexemos ya de proseguir con palabras lo que vos, según vuestra costumbre, con sperança de la ganancia mayor no menos discreta que devidamente desestimays, no se puede en breve compendio dezir cuán gloriosamente este sancto viejo ysach á nuestra necessidat con su trabajo soccorrió y con su caridat proveyó. Ca no es pequenyo el amor que en las propias afflicciones y lloros de los agenos males se duele, y entre los sus gemidos de los nuestros se acuerda, y con sus lágrimas á las nuestras consuela. Y porque aquello, que con tanta sabiduría trabajó y con tal diligencia obró, con la flaqueza de la humana condición no peligrase; con tanta fee y caridat compuso este libro, que según la honrra que *aun hoy* en la ciudat despoleto en italia á sus huessos y reliquias se faze, en cuyos montes, del levante venido (1), fizo su penitencia, non se devría este tractado llamar ensenyança, mas antes historia de su vida muy cierta. Ca no se cree haver tanto scrito lo que nosotros devíamos fazer, quanto recontado lo que en su vida havía fecho; porquel obrar y scrivir suyo andava tan juncto, quel libro no fué antes acabado, que diesse fin á su penitencia y á la vida.

---

(1) Esto es «venido del Levante» ó de Siria.

É porque, como dice el agustino (1), toda la vida del varón christiano, que según el evangelio vive, no es salvo cruz y martirio, quien discretamente y con diligencia *liere* lo que este sancto viejo obrando scrivió, muy claramente verá que sin limpieza y puridat del coraçón, que con el fuego de la tribulación en la fragua de la penitencia se apura, no puede allegarse á dios la nuestra alma, ni por consiguiente amalle ni velle. Que como la simiente aunque muy buena, que en el campo no labrado mas yermo y lleno de espinas, se echare, se pierde y no aprovecha; assí por el contrario sin ser *arrincadas* del nuestro coraçón con el açada de la penitencia las rayzes de los *revejidos* vicios, no podrán tomar fuerças ni medrar las virtudes que allí sembrarés; sin las cuales la secreta paz del alma ni la caridat que echando fuera [e]l temor, de tota servidumbre nos libra (2), alcançar se pueden. É por ende, assí como sin el rigor del contino castigo del cuerpo, que con vigilias, ayunos, abstinencias, *aspreza* de vestidos y disciplinas se faze, la carne no puede domarse; ni sin la pobreza despírito ó voluntat, que en menospreciar la gloria mundana, las honrras, pompas, riquezas, tierra propria y parientes consiste, el mundo por entero no se abhorrece; ni aun sin el fervor de devoción, que dell (3) amor de las buenas obras y de la sperança del parayso, y del temor del infierno, y dolor de las culpas nos viene, los movimientos del spírito ni apaziguar ni subjugar podemos: assí no puede alguno *drechamente* presumir de subir á la cumbre de perfectión, ni á la limpieza del coraçón tan necessaria, si estas cosas baxas ignora por donde es cierta la subida. Ca ninguno podrá jamás llegar al lugar que desea, si no sabe ni cura de preguntar el camino; y aquel que sin saberlo camina, andar dessea sin llegar, y fatigarse en balde. Por ende, si á esto *endreçó* el viejo su fatiga y los sudores del desierto, para que este camino perdido,

(1) «Tota igitur vita christiani hominis, si secundum Evangelium vivat, crux est atque martyrium.» Sermón sobre la fiesta de San Lorenzo (Migne, *Patrol lat.*, tomo XXXIX, 2120).

(2) Alusión á la primera epístola de San Juan, IV, 18.

(3) En el impreso «dellamor», que el autor pronunciaría «*del lamor*», como en antiguo catalán y en italiano. Más abajo por igual estilo aparecen *ellarte*, *quellotro*, *ellalma*.

esta senda angosta, de çarças y spinos cerrada nos abriesse, si en esto rasgó sus vestidos y sangró su cuerpo tan amenudo ¿qué razón ternán, en camino tan abierto y despachado, ni de cansar los *peresosos* ni de fallecer los cobardes, si de tal manera para seguirle nos encamina que no aconseja con palabras sin convidar con *enxemplos*? Ca si quisiéremos saber lo que fizo, leamos con diligencia lo que *amoniesta*. Porque assí como no dexó de fazer salvo aquello que fuera demasiado scrivir, assí no curó de enseñar salvo lo que qualquier pudiere seguir. Por ende, si las vidas y historias de los padres antiguos que en virtudes y maravillas por la perfección y sanctidat de la vida en sus tiempos tanto resplandecieron, que aun ahora con sus enxemplos nos alumbran y consuelan, tanto alabamos y nos plazen ¿porqué desecharemos ell arte y doctrina con la qual se ficieron dignos desta alabança? Ca mayor perfectión y alabança es con el exercicio de la virtud fazer sí mismo digno de ser contado entre los pocos y alabados que por la pereza y descuydo de nuestro ánimo ser contentos, entre los muchos, de contar y alabar las maravillas y virtudes de los otros. Ábranse pues ya las archas de las riquezas de la soledad y fínchanse dellas los pobres; no sufran más la fambre denseñança las almas ayunas, que van en busca de dios por fallar sí mesmas. Deprenda ya la ira de *apazigarse*, la soberbia de sufrir, los ojos velando llorar, la gula ayunar, y en fin, la carne obedecer al spírito. Leamos las enseñanças deste sancto viejo, en que todo esto se muestra; y no solo leamos, mas entendamos y platiquemos. Ca esta sciencia y arte sin platicar y obrar lo que se lee no se puede saber; antes tanto en mayor deuda queda después de leyda el negligente y *descurado*, cuanto fue mayor el menosprecio de no querer seguir el camino de salut después de fallado; ni ha menester de buscar otro testigo del stado de su alma, salvo el aborrescer y tener en asco les manjares que le dan vida.

Queda pues satisfazer ad algunos que dirán esta doctrina y enseñança ser solamente para [a]quellos que renunciaron al siglo, y en las cuevas del desierto armados de las armas de la pobreza affligen sus cuerpos en contina penitencia; diciendo que los ayunos y otras aflictiones de la carne, que para domarla se fazen, muy poco convienen para [a]quel que con el exercicio de su

cuerpo ha de ganar la vida, y el despojamiento de los bienes y apartamiento en el yermo no se podría sufrir en el que toviere cargo destado y govierno de otros, ó el cuydado de mantener la muger, los fijos, la familia. Respondemos que si algunos falláremos de grande stado haver tomado el consejo evangélico desta perfectión y con ello haver seguido á christo, razón será de otorgar que lo que con tal auctoridat y consejo muchos fizieron y aun fazen de cada dia, no ser impertinente para nadie. Ca si la gloria es prometida para todos y el camino de los consejos es más seguro y más perfecto ¿porqué no convenía á qualquier estado lo que para todos es bueno? Ca si esto assí no fuera, no dixiera el señor de magdalena (1) que havía escogido la mejor parte. Y si tú, que con esto nos arguyes, no solo los consejos de salut muestras que abhorreces, mas quizá ahun los mandamientos no sabes ¿para qué tan *refezmente* (2) con tal ignorancia osas dar sentencia en causa donde de la gloria ó de la pena eterna se tracta? Ca puesto que el dexar el mundo á muchos no satisfaga porque no quieren, y no porque no pueden como tú piensas; cierto no podrás negar ser á todos necessario el dexarse de peccar, y repentirse, que á qualquier dentro de su casa es posible. É si el repentimiento sin dolor, ni es verdadero, ni para ganar perdones sufficiente ¿qué razón hay de desechar la doctrina que de tan provechosamente repentir nos demuestra? ¿Ó qué causa tenemos de ser crehidos que deseamos la gloria, si las artes ó caminos que para ella nos guían más seguros reprochamos? El sancto Rey Luís de francia si de semejante doctrina no fuera ensenyado ¿cómo supiera menospreciar el reyno terreno para cobrar aquel del cielo para siempre *turable?* Y aquella sancta helisabeth, fija del rey dungría ¿qué fué la causa que siendo donzella *delicata* y ricamente casada, debaxo de las sedas y brocado trahía el cilicio, y en la escura noche, durmiendo el marido, de sus brazos se descolgava para que desnuda y de rodillas en la dura tierra en oraciones passasse el tiempo quell otro despendía en suenyo? Y tanto le

---

(1) Evangelio de San Lucas, x, 42.

(2) Falta esta forma del adverbio anticuado *rafezmente* á la última edición del *Diccionario* de la Real Academia Española.

supo dulce aquesta vida, que no pensó jamás ser rica, fasta que partida del marido y sus bienes despendidos en pobres, alcançó la pobreza de cristo, que aun en el hospital, que para los otros havía obrado, sí mesma fizo indigna de ser acogida. Gozávase de sufrir fambre ella sola por que á ninguno de los pobres faltasse. ¡O grande maravilla de dios! la donzella delicada, fermosa y rica se enoja del brocado y fuelga en el cilicio; no puede folgar en la real cama y braços del marido, y descansa desnuda en la dura tierra; no le saben los delicados y preciosos manjares, y gózase de roer los duros mendrugos del pan llorado á las puertas de sus vasallos; dexa los grandes palacios y corte, y toda desfigurada y flaca anda desnuda y descalça por las calles, tenida por loca sin saber donde á la noche ponga su cabeça (1). Son estos *troques* y estos enxemplos que basten para que dexemos de contar otros infinitos que se fallan. Ó ¿podrá ya dezir alguno que no conviene á todos lo que á estos y á otros fue mejor que los que dexaron? Ó ¿parécete poco, o hombre, que aquel dexasse el reyno, y la delicada muger el strado para ponerse en el rincón entre los pobres, porque desdallá más seguros con ellos tomassen la bolada? No hay por cierto quien no lo conozca, aunque lo nieguen.

Mas detiene á muchos el dulçor daquesta vida tan amarga; y por esto, tan luengamente se dilata entre los más el repentir quanto *tura* en ellos la gana y dispusición para peccar. Pero tristes de nosotros, que si los momentos, horas y dias contamos en los quales sin cesar corremos para la muerte, veremos que no es mucho despreciar la vida, que quanto dexa para [a]trás tanto le falta para [a]delante. Y esso mismo, si desdel principio de nuestra vida siempre morimos, no sé cómo podemos reir, si el fin, que del mismo comienço depende, tanto más cierto á nosotros se allega quanto la quenta de los dias que no sabemos, más viniendo más se acorta. Y si el moço tiene dudosa y incierta la vida ¿de qué tiene sperança el viejo? Y si la muerte nos toma, no dexada ó perdida la gana del peccado ¿quién podrá dezir quel juyzio de dios no sea justo, que por ello no dará tan luenga y *turable* la

(1) Alusión á los evangelios de San Mateo (VIII, 20) y San Lucas (IX, 58).

pena quanto con la gana del peccar mostramos haver desseado para siempre la vida? Por ende, si el mismo desseo de luengamente vivir faze testigo de lo mal que bevimos, no se puede drechamente dezir alguno dessear la verdadera vida, que desta tan luenga muerte en que se fuelga, primero no *sa converte* (1). Y si quiçá el temor de aquexar la muerte llorando retrahe á algunos de fazer penitencia, no sé porqué se llame christiano quien tanto precia este vevir que ose peccar temiendo tanto la muerte y no repentirse desseando la vida; quanto más si aquel tiempo incierto, que nos queda para vevir, los pasados yerros nuestros lo ganaron para llorar. Saquemos por ende partido desta desaprovechada vida; y aquello que sin provecho perece fagamos que bien se despienda. Carguemos las culpas nuestras pasadas sobresto que fuyendo se va; que entonces el tiempo tan mal gastado con muy cierta ganancia se cobra, quando aquello, que mal viviendo fezimos, bien llorando pagamos.

Ca no sé porqué ahora nos ha de desplazer el llorar, *toviendo* tan poca razón de reir. ¿Quién temiendo enflaquecer el cuerpo se puede scusar de la discreta abstinencia, si con ella las dolencias que procura la gula suelen curarse? ¿Quién no deve amar la limpieza de la sancta castidat, que de los tan grandes males de [a]quel vicio contrario nos guarda, quel cuerpo y [e]ll alma (2) juntamente consume y destruye? ¿Quién podrá con razón despreciar la pobreza, tan querida, seguida y alabada de christo, que de la fambrienta avaricia y de las ponçoñosas saetas de la embidia nos faze seguros, si el rey david la pudo guardar en su stado? No desprecie por ende alguno en la ciudat la doctrina del yermo; que los antiguos prophetas en el desierto recibían lo que en el poblado fablavan. Y el nuestro redemptor y maestro, que no havía menester studio, por nuestro enxemplo la soledat y los montes visitava amenudo; y desdallá descendía á predicar en las ciudades las enseñanças de salut. Mas leamos y creamos los con-

---

(1) Sic. Fray Boyl escribiría *se convierte;* pero la mano que anduvo en la caja de imprenta era catalana.

(2) Impreso «yllalma».

sejos del sancto viejo; y conosceremos muy claro que la fambre, la set, la pobreza, el dolor y dolencias, y aun todos los casos adversos que tanto teme y procura fuir la natura mortal, ni son malos ni al verdadero siervo de dios traen spanto, ni *nuezen* (1), porque al que [á] dios ama todos los males se le buelven en bienes (2). Ca no hay dolor, salvo el que la impasciencia faze, ni cosa alguna cruel si quitamos el miedo. Esto prueva la grande constancia de los mártires que de la fee les nacía, los quales en aquellos tormentos se folgavan que los tiranos para ellos scogían por mayor pena.

Por ende concluyendo, si procurar la puridat del coraçón, en la qual la vista y conocimiento de dios se promete, á qualquier varón christiano no solamente es convenible, mas aun tan necesario que sin ello ni hay razón de dessear la vida ni causa para vevir; y si aqueste sancto varón para esto nos amonestó y á esto nos encamina ¿porqué no alabaremos á dios que, dexadas las cuevas del yermo, quiso que á lo llano descendiese para con su enxemplo mostrarnos esta arte tan provechosa, con la qual en el exercicio de las virtudes nos esforcemos de tal manera [á] obedecer y servirle que si no le pudiéremos bolver mejores almas que nos dió, á lo menos ge las bolvamos tan buenas?

Fol. 10 r.-11 v.

Aquestos son los capítulos de las cosas que en [e]ste libro llamado *Abbat ysach* se tratan; aunque en cada uno muchas cosas se contienen y más por menudo.

---

(1) Es decir «son nocivos».
(2) San Pablo, epístola á los Romanos, VIII, 28.

De las differencias de las lágrimas.—VII.

Del orden de la conversación en los monasterios; y de qué manera las virtudes nascen unas de otras.—VIII.

De las diversidades y modos de las peleas que mueve el demonio.—IX.

De la segunda manera de pelear.—X.

De la tercera manera de pelea.—XI.

De otra manera de pelea.—XII.

De las cosas que aprovechan al hombre para allegarse á dios en su coraçón; y qual es la causa de la ayuda que de dios se le allega; y qual es la causa que le trahe á humiladat.—XIII.

De las fablas de la sacra scritura.—XIIII.

De qual es la forma de la glorificación del monge.—XV.

De la alteración y conversación que se faze entre los que andan en el camino de la soledat. De quando los solitarios pudieren tener alguna sperança, porque sus trabajos començaron de dalles algún fruto.—XVI.

Del orden de las cosas en que el hombre aprovecha.—XVII.

De las formas de la sperança para con dios.—XVIII.

De la renunciación del mundo y del apartarse de los hombres.—XIX.

De quan provechoso es el reposo á los solitarios.—XX.

De las cosas que fazen allegar el hombre á dios, y de las dulces obras de las vigilias de la noche.—XXI.

Del poderío de los demonios; y en quales pueden, y en quales no.—XXII.

De la guarda y contemplación mas subtil.—XXIII.

De la grande efficacia de la caridat.—XXIIII.

De las maneras de las virtudes; y de aquellas cosas que, aunque lo parezcan, no son virtudes.—XXV.

Del silencio y de las causas dél.—XXVI.

De las causas de los malos movimientos.—XXVII.

De quales virtudes se siguen unas de otras.—XXVIII.

De las tentaciones de los amigos de dios que son humildes.—XXIX.

De las tentaciones daquellos que son sobervios.—XXX.

De como nasce doblado tormento de la impasciencia.—XXXI.

De la poquedat dell ánimo.—XXXII.

De la virtud corporal que alimpia el cuerpo.—XXXIII.

De qual es la limpieza del hombre interior y del *forano*.—XXXIIII.

De la fe y de los effectos della.—XXXV.

De quanta gracia se faze á la natura humana por la dádiva de la penitencia.—XXXVI.

De la sciencia, y de donde nasce, y qual es su effecto.—XXXVII.

De cómo no hay intención buena que no venga de Dios, ni se permitte allegar all alma la mala cogitatión, salvo por provación.—XXXVIII.

De como por enxemplo de los mercaderes en las cosas materiales deve aprovechar la vida del monge.—XXXIX.

De la fabla de la honestidat, y compostura de la conversación del religioso.—XL (1).»

Fol. 12 r.-174 r.

Empieza con el título *Isaac De Religione*, y en letras de gran tamaño, que es lo único impreso en el folio 12. Sigue el texto de la traducción, á partir del folio siguiente. El pié de imprenta dice así: *Finitus hic libellus apud sanctum Cucufatum Vallis Aretane. XXIX novembris. Anni d(omini) M.CCCCLXXXIX.*

En la descripción del ejemplar, que la Biblioteca Nacional posee notó Gallardo (2) que es un en 4.° de letra gótica, gruesa, sin reclamos ni foliación, y que le falta la primera hoja, porque aparece *A ij* al pié del recto de aquella que da comienzo al Prólogo. Conjeturo que la 12 sea la que Gallardo echa de menos; y advierto de paso que el ejemplar de la Biblioteca Nacional no solamente lleva la signatura *111-6*, sino además una postilla manuscrita del

(1) Faltan á la edición de Migne seis capítulos (IX, X, XI, XII, XIV y XXII), que tradujo Fray Boyl.

(2) *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, tomo II, pág. 106. Madrid, 1866.

siglo pasado, que indica su procedencia (1): *Collegii cōplut. Societatis Jesu, dono D. Ludovici carrillo* (2).

Sobre el lugar de la impresión ha suscitado Villanueva una dificultad, todavía pendiente. «Habló, dice (3), de este libro el P. Méndez en su *Tipografía española del siglo XV.* Yo no puedo persuadirme que el lugar de esta edición sea el *San Cucufat del Vallés;* ya por no quedar en aquel monasterio memoria alguna de haber habido allí imprenta, con ser así que se conservan exactas apuntaciones de aquel tiempo, ya principalmente por no convenirle la palabra *Vallis Aretanae*, que cierto nunca se llamó así el *Vallés* en lengua alguna. ¿Y quién sabe si sería algún San Cucufat del *Val de Arán?*»

El tomo XVII del *Viaje literario* incluye (4) el testamento del rey D. Jaime el Conquistador (1.° Enero, 1241), escrito en latín, donde el valle de *Arán* conserva este su nombre antiquísimo (5) é impropio para la derivación *(Arètanae)*, que imaginó Villanueva. La región del Vallés *(Vallensis)*, en que está el monasterio de San Cucufate no hubo de carecer de nombre propio, que ha permanecido en el lugar limítrofe de Valdoreix *(Aurentio, Auregio);* cuya derivación *Aurentiana (Auretana, Aretana?)* persevera todavía en otro lugar del Vallés, ó en Santa Eulalia de Ronsana, como lo prueba un documento (6), que dió á luz el mismo Villanueva, del año 1142. Por no tener á mano el cartulario inédito del monasterio de San Cucufate, que se encuentra en el archivo general de la Corona de Aragón, dejo de apurar esta importante controversia geográfica. La edición, si como es de presumir se hizo no á expensas del sobredicho monasterio, sino de D. Pedro Zapata que se brindó para ello, no es maravilla que no

(1) Fol. 1 r.

(2) *Del colegio jesuítico de Alcalá de Henares, al que fué dado* (este libro) *por D. Luis Carrillo.* Debió estar en el colegio hasta el año 1767.

(3) *Viaje literario*, tomo VII, pág. 155. Valencia, 1821.

(4) Pág. 333-337.

(5) Documentos citados por el Sr. Fernández-Duro en su informe sobre el valle de Arán. (BOLETÍN, tomo XI, pág. 322-331.)

(6) *Viaje,* tomo XVII, pág. 323.—*Arenys de mar* y *Areu*, en que se fija el Sr. Hidalgo, comentando el libro del P. Méndez (2.ª edición, Madrid, 1861), no están en el Vallés.

se apuntase en los libros de mayordomía. Cabalmente esto explica por qué le falta el nombre del impresor, que sería uno de tantos ambulantes, ó de lance que entonces corrían. Por otro lado constan las buenas relaciones de Fray Boyl con el monasterio de San Cucufate del Vallés, cuyo abad, D. Gaufredo Sort (1) no se le mostró (2) menos adicto que el arcipreste de Daroca.

La cláusula final de la obra impresa que examinamos, dice que el libro se acabó *(finitus hic libellus)* en 29 de Noviembre de 1489. Por sí sola no es suficiente á demostrar que entonces se imprimiese, porque también se puede aplicar á la redacción del manuscrito. El prólogo decide la cuestión; porque allí el autor declara que compuso el libro, *al principio de su propia conversión*, bien fuese al tomar el hábito, bien (á lo qúe entiendo) al retraerse del monasterio para profesar en la de ermitaño vida más austera. Añade que hizo la traducción del códice latino por dos razones: *movido de su maravillosa doctrina y enseñanza; á ruego de los padres* (monjes sacerdotes) y *hermanos* (ermitaños y monjes legos) *de esta nuestra montaña.* Lo cual difícilmente se concilia con la toma de hábito, ó primer principio de la profesión religiosa; pero sí antecede al tiempo (15 Mayo 1482) de las patentes de poder confesar, amplísimas, que le otorgó D. Gaufredo Sort, obrando como vicario general del abad de Monserrate que á la sazón era (3). Van dirigidas á Fray Bernal Boyl presbítero, ermitaño y superior de los otros doce ermitaños desparramados por aquella sagrada sierra *(Fratri Bernardo Boil presbytero heremitae, superiori heremitarum Beatae Mariae Montisserrati);* y expresan que su residencia habitual era la ermita de la Santísima Trinidad *(in sacello Trinitatis quod incolis in montibus).*

(1) Fué abad de San Cucufate desde el año 1479 hasta el de 1508. *Viaje*, tomo XIX, pág. 37.—Titulábase *abbas monasterii Sancti Cucufatis Vallensis.*

(2) Boletín, tomo XIX, páginas 221 y 222.

(3) «Frater Gaufredus, Dei gratia Abbas monasterii S. Cucufatis Vallensis, ordinis Sancti Benedicti, dioececis Barcinonensis, Vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis monasterii et totius abbatiatus Beatae Mariae Montisserrati, dicti ordinis Sancti Benedicti, Vicensis dioecesis, pro reverendissimo in Christo Patre et Domino, Domno Juliano, miseratione divina tituli Sancti Petri ad Vincula sanctae Romanae Ecclesiae presbytero cardinali, perpetuo Commendatario dicti monasterii Montisserrati.»

Dos cartas del rey D. Fernando á la comunidad del monasterio y expedidas (1) respectivamente en Barcelona á 24 de Septiembre de 1481 y en Madrid á 23 de Octubre de 1482, patentizan el alto aprecio y grandísima confianza que los Padres y Hermanos de Monserrate hacían entonces de Fray Boyl.

El erudito Caresmar en sus *Noticias del Venerable Padre Fray Bernardo Boil* (2) comienza por afirmar aunque no lo prueba:

1.° Que nació cerca de los años 1445 en Tarragona.

2.° Que siendo mozo tomó el hábito de monje y profesó la regla de San Benito en Monserrate.

3.° Que después de haberse ejercitado algunos años en la vida monástica, deseoso de mayor abstracción y retiro quiso hacer vida eremítica; lo que ejecutó con licencia y aprobación, según la antigua disciplina, de su abad, que lo era el P. Pedro Antonio Ferrer.

Sobre la validez de estas noticias dará luz el archivo de la comunidad, que actualmente se halla en vía de arreglo. Quizá «Tarragona» se halla confundido con «Taraçona». El abad Pedro Antonio Ferrer, según el catálogo de Flórez (3), lo fué desde el año 1454 hasta 1470; y según esta cuenta y la de Caresmar, muy joven sería Fray Boyl cuando puso mano á traducir en *aragonés* el texto latino del abad Isaac. Mas desde luego cumple asegurar que tenía hecha la traducción antes del año 1483; y de consiguiente la fecha (29 Noviembre 1489), que da fin al impreso se refiere á la edición que tuvo lugar en San Cucufate del Vallés.

Esta edición ¿fué la primera que el libro tuvo? Otra anterior no se conoce; mas de ahí no se sigue que no haya existido. Lo cierto es que D. Pedro Zapata pasó desde Córdoba á Barcelona en 1478 (4) y que pudo serle ocasión esta de entablar relaciones

---

(1) Boletín, tomo xix, páginas 221 y 222.

(2) Colección Muñoz, tomo vi sin foliación en la Biblioteca de nuestra Academia, estante xviii, grada 2.ª, *A 33*.

(3) *España Sagrada*, tomo xxviii, pág. 41. Madrid, 1774.

(4) Zurita en sus *Anales de la Corona de Aragón* (libro xx, cap. xxv), sobre el año 1478 refiere que á 9 de Octubre se asentaron entre los reyes de Castilla y de Francia las paces por sus respectivos embajadores; «y esta nueva tuvo el Rey de Castilla (D. Fernando) en Córdova, y embió á dar aviso dello al Rey (de Aragón) su padre con *Pedro Çapata Arcipreste de Daroca.*»

amistosas con el venerable ermitaño. En prueba de ello séame lícito producir dos cartas inéditas, que atesora el códice *Cc 77* de la Biblioteca Nacional (1) intitulado *Borrador de la biblioteca de los Escritores del Reyno de Aragón, que escribía el D.r Juan Francisco Andrés, Chronista del mismo Reyno.*

Córdoba, 10 Noviembre 1478. Carta del rey D. Fernando sobre las paces ajustadas con el de Francia en 18 de Octubre por sus embajadores el arcediano de Almazán y D. Juan de Gamboa. — Biblioteca Nacional, códice *Cc 77*, fol. 475 r.

Señor muy excelente.

Después que con *Mossén Pedro Çapata Arcipreste de Daroca* embié á deçir á V. Alteza la nueba de las pazes y alianças assentadas por los Embaxadores mios y de la Sereníssima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, con los Embaxadores del christianíssimo Rey de Francia y de algunas cosas que sobre aquellas me ocorrían, deliberé embiar á V. A. al noble don Gómez Suarez de Figueroa del mi Consejo principalmente sobre los negocios de Francia, y por algunas otras cosas cumplideras al estado y servicio de aquella y mio. Por ende humilmente la suplico en todo lo que de mi parte dirá y explicará (2) quiera dar tanta fe como á mi propria persona y aquello ponga por obra segun de V. A. espero; en lo qual recebiré merced señalada de aquella, cuya vida y Real estado nuestro S.or acreciente por luengos días.

De córdoba á x de Noviembre del año Mil ccccLxxviii.

De V. S.ria humil obediente fijo que las Reales manos de aquella beso.—*Yo el Rey.*—Arinyo Secretarius.

La carta credencial que se llevó desde Córdoba D. Gómez Suarez de Figueroa, estuvo fechada dos días después, ó en 12 Noviembre. Habiendo salido de Sevilla los reyes D. Fernando y doña Isabel á principios de Octubre, estuvieron el día 5 en Carmona, el 15 en Écija y el 24 en Córdoba. Desde esta ciudad debió partir

(1) Fol. 475 r.-476 r.—Una esquela impresa, pegada al códice, dice: «De la Biblioteca de Vincencio de Lastanosa, Cavallero Infançon, Ciudadano de Huesca y Señor de Figueruelas.»

(2) Gómez Suarez de Figueroa.

comisionado D. Pedro Zapata, supuesto que debía decir en Barcelona al rey de Aragón la nueva de las paces, ajustadas el día 18 en la frontera francesa entre Fuenterrabía y Bayona. Llevaba además, según se ve por la carta siguiente otra comisión de mayor confianza que se desprendía de la primera, conviene á saber, la de preparar el terreno para las entrevistas de los reyes, padre é hijo, en Daroca, que frustró la inesperada muerte (19 Enero 1479) del anciano monarca.

Trujillo, 4 Diciembre 1478. Carta en respuesta á otras del mes anterior sobre las entrevistas de ambos reyes y los pretendientes á la mitra vacante de Tarazona.—Fol. 475 v., 476 r.

S.or muy ex[ce]lente.

Con el presente *correu* (1) recebí algunas cartas de V. A. todas fechas en el mes passado; á las quales respondiendo quanto á lo de las vistas de vuestra señoría y mia, porque con el *Arcipreste Mossén Pedro Çapata* le embié carta dello deçir mi parecer, y de presente sobre ello é otras cosas he embiado á V. A. á mi criado Guillén Sánchez, por el qual muy particularmente le será referida y dicha mi voluntad, non lo curo repetir en la presente, sino referirme á lo que el dicho *Mossén Çapata* levó y la presente [que] leva el dicho Guillén Sánchez.

Don Gómez Suarez, al qual V. A. me escrivía diesse licencia para se ir para V. A., ya de Córdova se partió para aquella con algunas cosas de mucha importancia.

Quanto al obispado de Taraçona, del que V. A. me escribe sea contento lo aya Don Juan de Aragón y Navarra, su nieto y mi sobrino, y que escriba en Corte de Roma en favor suyo, fuera dello muy contento, porque cierto non menos deseo el acrescentamiento suyo que V. A.; empero luego que se supo la vacación del dicho obispado (2), el R.mo Cardenal de España mi primo (3) me lo pidió; al qual seyéndole en tanto cargo yo é la sereníssima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, por los grandes é muy

(1) Sic.
(2) Por muerte del cardenal de San Sixto, D. Pedro Férriz († 25 Septiembre 1478).
(3) D. Pedro González de Mendoza.

senyalados servicios que de aquel hemos recibido, non fué posible de gelo negar, é le prometí de lo procurar, como V. A. havrá sabido. Con el dicho don Gómez embié á suplicar aquella fuese contenta el dicho R.mo Cardenal oviesse el dicho obispado. É porque el cumplir con aquel satisfaze á mi honra é cumple á mi estado é servicio, suplico á V. A. humilmente sea contenta el dicho obispado haya el dicho R.mo cardenal de España, é lo escriba assí en Corte de Roma; ca el dicho Don Juan, plaziendo á nuestro Señor, non le fallecerán otras cosas de que recibirá mayor honra é utilidat que de aqueste obispado (1). En lo qual yo recibiré merced senyalada de V. A., cuya vida y estado nuestro Señor por luengos tiempos acresciente.

De Truxillo 4 de Deciembre 1478.

De V. R. M.at humil é obediente fijo que sus Reales manos beso.—*El Rey.*—Arinyo Secretarius.

El *arciprestazco de Daroca* era dignidad de la catedral de Zaragoza. Obtúvola hasta el año 1496 D. Pedro Zapata, cuya munificencia amistosa para la impresión del libro de Fray Boyl se ilustra con otro dato, porque á sus expensas hizo labrar el muy suntuoso y bello sepulcro de alabastro, que en el altar mayor de la catedral cobija los restos mortales del arzobispo D. Juan de Aragón († 1475). De 1496 á 1505 fué prior del cabildo de Zaragoza. Atendida su edad y su dignidad, no cumple identificarlo con otro Pedro Zapata, prior del Santo Sepulcro de Calatayud en 1514, que murió en 1531 (2).

Cuando se toman á bulto los nombres de las personas ilustres hay peligro de incurrir en lamentables extravíos históricos; y la crítica lejos de adelantar retrocede. Conviene, si ha de juzgarse

---

(1) «Quería el rey D. Juan II el obispado para un nieto suyo, hijo del príncipe D. Carlos, y llevó á mal que el Papa lo proveyese sin contar con él. Exigió que renunciara el electo (Andrés Martínez Férriz); pero el Papa le sostuvo, fundado en las reglas de Cancelaría, y prendió al obispo de Osma Don Francisco de Santillana, que le hizo un requirimiento de parte del Rey en términos algo destemplados. La elección del obispo Don Andrés fué hecha en 1478 por Sixto IV.» La Fuente, *España sagrada*, tomo XLIX, pág. 233. Madrid, 1865. Al Sr. La Fuente se ocultó la pretensión, ó exigencia, del Gran Cardenal de España, que quería enlazar por administración la mitra de Tarazona á las de Sevilla y Sigüenza, que á la sazón poseia.

(2) *España sagrada*, tomo L, pág. 157. Madrid, 1866.

con acierto la memoria de un escritor, examinar sus escritos. Así una carta del cardenal D. Rodrigo de Borja, que transcribió Villanueva (1), trazada en dialecto valenciano (2) y dirigida desde Segovia (2 Febrero, 1473) al rey D. Juan II de Aragón, testifica la nacionalidad, ó patria, del autor; y de paso desvanece la equivocación de quienes creyeron que el papa Alejandro VI había sido obispo de Barcelona. Lo había sido (1473-1478) su primo hermano, llamado como él Rodrigo de Borja.

El venerable ermitaño de Monserrate, al dedicar su libro á D. Pedro Zapata, se nombra á sí mismo *Bernal Boyl*, y este es el nombre con que debe conocerle la Historia, que coincide harto á las claras con el del religioso también ermitaño y presbítero de la orden de San Francisco de Paula, á quien los Reyes Católicos y el papa Alejandro VI en 1493 enviaron por compañero de viaje de Cristóbal Colón, y superior en lo espiritual de tan santa empresa, como lo era la introducción y estabilidad de la Iglesia cristiana en América. Los Reyes en los documentos castellanos llaman al religioso, por ellos así enviado, *Frey* (á veces *Fray*) *Bernal Buyl* (á veces *Boyl*) y viceversa en los catalanes *Boyl* (y también *Buyl*). Derivado este noble apellido del latín *bovillo* (bueyecillo) debía pronunciarse *Boil.* No se opone la diversidad fonética del nombre á la identidad del personaje; como ni esta siempre resulta de la de aquel. Hay que acudir á otras fuentes, y no creer de ligero que una razón vale por muchas.

Correspondencia latina con D. Arnaldo Descós.

En 1789 publicó D. Antonio Pascual, abad del monasterio cisterciense de La Real en Palma de Mallorca, su libro titulado *Descubrimiento de la aguja náutica, de la situación de la Amé-*

(1) *Viaje literario*, tomo XVIII, pág. 40. Madrid, 1851.

(2) «S(acra) M(agestat), ab humil recomendació precedent. Ara en aquest punt he rebudes letres de Roma, quim signifiquen nostre Sant Pare ha transferit mon cosí germá en Bisbe de Barcelona,...»—D. Rodrigo de Borja, primo hermano del cardenal, tomó posesión del obispado de Barcelona á 7 de Abril de 1473.

rica, del arte de navegar, y de un nuevo método para el adelantamiento de las artes y ciencias; y en este libro (pág. 288) se expresa así:

«Habrá más de veinte años que por mi curiosidad en ver libros antiguos, con la debida licencia entré en la Biblioteca del Cabildo de nuestra Catedral de Mallorca, y encontré un manuscrito en folio de algún volumen; y viendo que eran cartas y escritos de tiempo antiguo, con el correspondiente permiso me lo llevé; y hallé que era un conjunto de algunas cartas familiares de Don Arnaldo Dezcós y de sus correspondientes, con algunos escritos del mismo Dezcós que no conocía, y solo por aquella lectura supe quien era: y por mi mano saqué copia de varias cartas y algunos escritos solo por curiosidad, y sin pensar que por algún tiempo me hubiese de servir de ello. Sentí que no estuviesen todas sus cartas y de sus amigos, ni todos sus escritos que allí se indican. Parece que solo eran copias sueltas de algunas, que le sirvieron como de original, pues en algunas partes hay sus añadiduras al margen ó entre líneas. Estas, al parecer, después de su muerte, aunque sin orden, se juntaron en un volumen, el que acaso por un hermano suyo, beneficiado de la Catedral, paró en la Biblioteca de su Cabildo. Me acuerdo que hay una carta á Luís Santángel, secretario de los Reyes Católicos, de quien había sido condiscípulo en Nápoles.»

Esta noticia y los comentarios, de que la esmaltó su autor, no sin sacar á luz algún extracto de la correspondencia, llamaron justamente la atención del académico de número D. Juan Bautista Muñoz, á cuya solicitud fueron debidas nuevas explicaciones del P. Pascual y la copia de todo el texto. El sabio cisterciense, fijándose en consideraciones muy atendibles (1), opinó que la

---

(1) «Debo advertir que sin embargo de que yo en mi disertación de el *Descubrimiento de la Aguja náutica, de la situación de la América*, etc., pág. 174, núm. 25, dije que la primera que ahora va en el trasunto fué escrita cerca del año 1483, vista ahora la relación que tiene con las otras y los pasos constantes del Maestro Pedro Daguí después de la aprobación de un libro suyo que se había delatado al Sumo Pontífice, é impresión del mismo en Roma año 1485, ya estaba otra vez en Mallorca á 20 de Septiembre del mismo año, como lo confiesa en su libro de *Metafísica*, y á esta ocasión que se consideró permanente aquí, D. Arnaldo Cos convidó al P. Boil para que viniese

correspondencia del noble caballero Dezcós con Fray Boyl no comenzó antes del año 1485.

El texto vino á Madrid con esta inscripción: *Epistolæ Arnaldi Cossii et Bernardi Boilli, ex codice manu exarato, qui adservatur in bibliotheca ecclesiæ cathedralis Majoricensis, exscriptæ cura et studio Josephi Albertii, Quaesitoris Fidei apud insulas Baleares, rogatu Joannis Baptistæ Munnozii, Hispaniarum Regis Cosmographi.*

Son 30 cartas. Sobre ellas emitió D. José Albert el siguiente informe (Colección Muñoz, tomo VI, fol 31-34):

«Estas cartas se han copiado de un libro manuscrito, encuadernado en un pergamino muy viejo y roto, custodiado en la Biblioteca de la Iglesia Catedral de Mallorca. En este volumen, al principio, hay varias cartas familiares de D. Arnaldo Cos (quien en el latín explica su apellido por esta palabra *Cossus*) á varias personas distinguidas; y van copiadas algunas respuestas de aquellas á las suyas. En todas estas cartas la letra es del siglo XV, si bien algunas ya se rozan con el siglo XVI.

En el mismo volumen, después de las cartas, hay otra mitad de él, que son sermones de Cuaresma y algunos Santos, los más predicados en la Catedral, todos en latín, á excepción de alguna aunque rara palabra mallorquina; y la nota del tiempo en que se dijeron es desde el año 1532, y hay uno *Pro S. Petro,* predicado en la Catedral año 1553. Toda esta letra es del siglo XVI. En uno de los sermones dice el autor que estuvo en Alcalá y vió aquella librería en que había muchos libros no solo latinos sino también en griego y árabe.

Antes que los sermones hay una peroración en que saluda así á los asistentes: *Reverendissimi Patres, praestantissimi Doctores caeterique viri ornatissimi.* Dice que era costumbre que el que

---

á Mallorca. Pero, como después los émulos del Maestro Daguí lo obligasen á volver á Roma, á este posterior tiempo se refieren las cartas de Cos á Boil, y las de este que le promete Letra del Rey al Sumo Pontífice en favor del Maestro Daguí, quien después pasó á la Corte, según contesta Boil en las suyas.» Carta del P. Pascual al señor Muñoz fechada en Palma á 2 de Agosto de 1790.—La razón no es concluyente; pues falta probar que las cartas del Rey tenían por objeto el *segundo* regreso del Maestro Daguí desde Roma, y no el primero.

se exponía á la enseñanza pública daba antes prueba de su pericia; y como á él se le había impuesto la carga de público Maestro de la Sagrada Doctrina, hace de ella una laudatoria; y parece que se exponía á un examen público. En todos estos sermones la letra es del siglo XVI, mala de leer y con muchas abreviaturas.

En la última página de este volumen, además de algunas pocas notas de cosas domésticas, hay de letra, que parece del todo del siglo XV, esta nota: *«Asi aparen los libres, que Yo Michel Cos tenc al present,* **in jure canonico** *l'any 1510.* Primo: *Uns decretals de forma de ful doblegat de Basilea* (1); 2.º *Sexti et Clementinæ;* 3.º *Septem volumina Abb.; Itèm, vocabularium utriusque juris; Item Fabula Decreti de pœnitentia.*=**In jure civili**. *Instituta de torsis. Codex de torsis. Angelus, Ars super Instit.; H. vetus de torsis; H. novum de torsis.»* Al lado derecho, donde solo se puede leer **Theologia**, parece que dice: *sent. Magis.* (2) y después en columna:

«S. Thomæ, super 1.º sen(tentiarum)... pars;
S. Thomæ, Quodlibeta;
S. Thomæ, Catena aurea;
Opuscula S. Augustini;
Agustinus de Trinitate;
In eadem, Hilarius de Trinitate;
...parve(?) Augustini;
S. Anselmi opuscula;
Opuscula Beati Bernardi;
Breviloquium Theologiæ Sancti Bonaventuræ...»

En los sermones hay algunas citas del Derecho canónico y otras del civil. Así se puede pensar que el autor de los sermones era Miguel Cos.

En el archivo de la catedral se halla notado que á 10 de Febrero de 1554, se dió posesión de un beneficio, nuevamente fundado,

---

(1) «Aquí aparecen los libros que yo Miguel Cos tengo al presente, año 1510. En Derecho canonico. 1.º Decretales de foja doblegada de Basilea.»

(2) *Sententiarum Magister.*

al Reverendo Maestro Miguel Cos, presbítero teólogo; y después va notado, que á 10 de Abril de 1570, se dió sepultura al Reverendo Miguel Cos, presbítero teólogo.

De esto se conoce que el volumen de cartas y sermones era de la casa de Cos; que el mismo Miguel Cos (que notó, como va referido arriba, los libros de Teología y Derecho), hizo formar el volumen; y que como beneficiado en la catedral, y al parecer, el predicador de oficio lo dió é hizo de él legado á la catedral. Y bien puede ser el mismo que el año 1510, notó sus libros y fué sepultado el año 1570; y si no fué el mismo, era á lo menos de la misma casa de Cos y sobrino de D. Arnaldo Cos, á quien se le murieron sus hijos; pero tenía un hermano, Bernardo Cos, muy hábil en la literatura latina y griega, como lo dice (1) en una de sus cartas; era (2) casado y tenía hijos, y para uno de ellos (3) hay una ó dos cartas entre las de D. Arnaldo.

Cuanto á la época de las cartas, se puede asegurar que la primera fué escrita desde últimos del año 1485, ó dentro del 86, porque el Dr. Pedro Daguí, de quien se trata, vuelto ya de Roma, estaba en Mallorca el año 1485; pues entonces acabó aquí su libro de *Metafísica* á 20 de Setiembre, y en el fin hace memoria *de persecutionibus aliquorum proborum hominum bono animo motorum;* en cuyo tiempo, las horas que podía, estaba escribiendo este libro que entonces concluyó en el monte de Randa (4).

Todas las otras entre Cos y Boyl, que suponen que el Maestro Daguí está en Roma, ó ausente de Mallorca, son escritas á últimos y después del año 1487; pues en una Junta general del Reino de Mallorca, de 11 de Setiembre que yo he visto, por lo que se trata, se supone que el Maestro Daguí se hallaba entonces en Mallorca. De aquí se conoce que faltan muchas intermedias de la referida correspondencia, pues en la segunda que aquí va escrita, dice Cos á Boyl de Daguí: «*Hac prima futura aestate, negotio ad votum completo, huc veniet.*» Esta vuelta de Daguí á Roma, fué

(1) Arnaldo.
(2) Bernardo.
(3) Francisco.
(4) Cerca de Lluchmayor (Mallorca).

por puntos concernientes á la Inmaculada Concepción; sobre lo que aquí hubo fuertes debates entre los Lulistas y los públicos contrarios del Misterio; y por eso Cos en la epístola 6.ª dice de Daguí: «*Cujus (Beatæ Virginis) honore tantos ipse patitur labores.*»

La séptima ha de decir: «*ex Tirasona. XII Maji*» del año 1488; porque, según Garibay y Zurita, el rey D. Fernando desde el año 1484 no estuvo en Aragón hasta cerca del fin del año 1487 y mitad del año 1488; y así esta carta, que supone estar el rey en Aragón, fué escrita después de las Pascuas del año 1488.

Sigue á este tiempo las otras; y en particular la 13, en que se supone Cos que Boil había estado en Francia, lo que corresponde al tiempo posterior, en que Su Majestad había estado en Aragón y Boil había tratado con Su Majestad.

Las 14 y siguientes ya pertenecen á los 89 y 90.

En la 16 dice (1) que había estado con el Rey y con el Maestro Daguí en Zaragoza; y como Zurita *(in Annal.* lib. 7, cap. 10) dice que el Rey D. Fernando entró en Zaragoza á 18 de Agosto del año 1492, será preciso decir que anteceden á estas las 25 y conexas 26, 27 y 28, porque al médico Nicolás Clerga, recomendado por Boil, en 10 de Noviembre de 1490 se le concedió por la ciudad (2) la misma exención de derechos que á los clérigos, como yo lo leí en el Libro original.»

La reducción cronológica de las cartas, que hizo el Sr. Albert, no es del todo exacta; ni hay necesidad de la dislocación que supone. Por lo tocante á la fidelidad de la transcripción del texto, bueno será notar lo que expone en su carta del 3 de Agosto de 1790: «No había (yo) podido hallar el original de la Cathedral, donde hoi dia no se halla la Bibliotheca citada por el M(aestro) Pasqual, sino un montón de libros echados en el suelo, uno encima de otro; i no colocados en pieza cómoda para librería, sino en un quarto que se forma en lo interior ó vacío de la torre de las campanas de dicha Iglesia. Es verdad que el dicho quarto se halla inmediato á la Aula capitular, de donde con poca razón i

(1) Boyl.
(2) Palma de Mallorca.

peor modo fueron echados los pocos libros que hoi existen. Por mí mismo, quise que pasasen por mi mano, hasta dar con *el exemplar*, el que conseguí por medio de esta diligencia.»

Villanueva no estaba en estos antecedentes, cuando visitó la catedral de Mallorca. «En el rebusco de papeles, dice (1), he topado con la copia que hice desde un principio (2) de la correspondencia latina literaria que tuvieron á fines del siglo xv un mallorquín llamado Arnaldo Descós y Fr. Bernardo Boil ermitaño de Monserrate. De este célebre anacoreta, conocido por sus obras, por el aprecio que de él hicieron los Reyes Católicos y por la figura que hizo en varios negocios políticos de su tiempo, se ignoran todavía muchas cosas, que acaso se ilustran con esta correspondencia; la cual existe en un códice, donde con otras muchas cosas la copió el citado Arnaldo y que se guarda en el archivo de esta catedral. De todo ello es la copia adjunta (3). Pero advierto que del dueño del libro van copiadas pocas cartas, porque sobre ser su lenguaje poco culto y muy afectado, no contiene cosa alguna que sirva á la historia pública (4). Y así he formado de ellas un extracto, que pueda servir de pie á las contestaciones de Boïl; las cuales, si en todo no son ciceronianas, á lo menos tienen bastante gusto y agudeza de sentencias, y una fluidez no muy común en aquellos tiempos. Además son las que descubren algunas noticias de su vida y ocupaciones, singularmente de su viaje á las Indias Occidentales, recién descubiertas, á quienes se dice que fue enviado como primer Vicario apostólico (5). También consta por estos documentos que tuvo un sobrino

---

(1) *Viaje literario*, tomo xxii, pág. 251 y 252. Madrid, 1852.

(2) Febrero de 1814.

(3) *Viaje*, tomo xxii, pág. 331-347. Contiene por entero las cartas 1, 3, 5, 7, 11, 16, 19, 22 y 29, y además fragmentos de la 24, 26, 28 y 30. El P. Pascual (pág. 174-188) en 1789 había publicado las cartas 1, 2, 3, 7, 16 y un extracto de la 5.

(4) No es exacta esa negación.—Así una carta (8) de Descós ofrece importantes datos acerca de la situación, en que la carestía de víveres había puesto la ciudad de Palma, amotinando el pueblo contra la nobleza y suscitando fuertes obstáculos al sostén de la Universidad literaria, erigida á fines del año 1483. Esta carta y las que la preceden pueden considerarse como páginas históricas de las relaciones del Maestro Daguí con la cátedra Luliana de aquella Universidad en 1481.

(5) No es Boil quien eso insinúa, sino Descós.

que se hizo monje; y yo creo que este es el Guillermo Boil, Obispo de Gerona desde 1512. Otras curiosidades resultan de ellas, de que yo me he aprovechado (1), y se aprovecharán los que las lean con alguna manía histórica. Lo sensible es que no tienen fechas de años, y así no sabemos á cual de ellos pertenecen. Mas hablándose de los descubrimientos de América como de cosa muy reciente, precisamente deben suponerse escritas antes de 1500.»

El códice original no parece. En balde lo busqué con todo ahinco cuando visité hace largos años el archivo de la catedral de Mallorca; é infructuosas han sido desde entonces las pesquisas de nuestro infatigable compañero D. Francisco de Paula Quadrado y otros eruditos mallorquines. Réstanos, en el tomo VI de la colección Muñoz de nuestra Biblioteca, la copia Albertina, que afortunadamente reune todas las condiciones de auténtica.

1.

Palma de Mallorca (Enero?) 1484.—Descós á Boyl. Una carta, que éste había escrito al Maestro Pedro Daguí y otra de Daguí á Descós dieron ocasión á la correspondencia presente. Descós, después de ponderar las ventajas de la doctrina Luliana ofrece hospedaje á Fray Boyl, que había mostrado deseo de aprenderla; y encarece el método, empleado para enseñarla por el M. Daguí. Publicaron esta carta Pascual *(Noticias,* páginas 174-176) y Villanueva *(Viaje,* XXII, 335, 336).

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo anachoritae S. P. D. (2).

Quamquam nulla amicitia hucusque inter nos fuerit, vir optime, verumtamen amor ipse, quem semper erga viros litteratos et virtute praestantes habui, me cogit ut tuae Reverendae Paternitati scribam. Diu multumque peroptavi cum dissertissimis ac suavissimis hominibus aliquam habere familiaritatem, ut semper aliquid doctrinae et virtutis possim consequi. Nam nemo umquam ad doctissimos accedit quin doctior abeat. Quamobrem,

(1) *Viaje*, tomo VII, 55, 56; XIV, 63.
(2) Salutem plurimam dicit.

carissime Pater, non fuit mihi consilium praeterire illum magnum amorem, quo te prosequor; et quamvis caream fructu jucundissimae confabulationis praesentis, spero tamen te pro tua humanitate in scribendo crebro quam liberalem fore, quo magnam me consequi utilitatem existimo. Scio enim, ut mihi retulit Magister Petrus Daguinus praeceptor meus, te ad se scripsisse quasdam litteras; quibus, prae nimia sublimitate sententiarum et politorum verborum nitore, tanto affectus est gaudio et laetitia, ut illum tibi amicissimum reddidisti; quum praesertim eum certiorem fecisti de tua ipsa voluntate erga doctrinam nostri Divi Raimundi, *cui libenter*, ut ais, *operam dedisses, si opportunitatem praeceptoris habuisses.* Quas ob res, valde timui ut praedictus Deguinus (1), gerens tibi morem, nobis Balearibus et aliis compluribus advenis (2) magnum deserendo detrimentum afferret; tametsi ego, praecognita utilitate dictae Artis decreveram ipsum, quocumque ivisset, sequi magno cum studio et observantia.

Nam, ut alia magna et egregia sua omittam, tantam a Deo consequutus est gratiam, ut qui Artem Divi Raimundi addiscere volunt, si eum eligunt in praeceptorem, brevi quam doctissimi evadunt. Est enim prudens et non ignarus docendi; sed, ut Quintilianus vult, submittit se ad mensuram discentis, relictis habenis pompae. Nunc dat manum, nunc gradum suum minuit, ne praecedat ultra quam comes possit. Praeterea, quod plerumque accidit, faciliora sunt ad intelligendum et lucidiora multo quae a doctissimo quoque dicuntur. Caeterum de hac ipsa Divi Raimundi doctrina non audeo aliquid dicere; licet enim a plerisque laudetur, illa tamen laus non congruit tanto viro. Non enim si ipsi praestarent Tulliana facundia, Liviana copia, Sallustiana eloquentia, tanta de ipso excellenti doctore dixissent quin majora dicendo superessent. Quamobrem silentio praeteribo ea quae non possum verbis consequi.

---

(1) Sic. Arriba había escrito «Daguinus».

(2) Teme Descós que si Daguí, regresando de Roma, tiene por discípulo á Fray Boyl, estableciendo su cátedra fuera de Mallorca, se seguirán graves perjuicios á la Universidad, ó *Estudio general* de Palma, donde acudian ya muchos forasteros y extranjeros *(advenae)*. Añade que en ese caso él (Descós) en persona será uno de tantos que saldrán de la isla para ir á escuchar las lecciones de tan eminente maestro.

Nunc itaque, dumtaxat te moneo atque cohortor ut hanc Artem addiscas; quae non solum cognitionem tantarum rerum importat, verum etiam prae se fert nescio quam religionis morumque integritatem. Haec est, haec, inquam, est, quae omnes ejus sequaces, ut compertum habeo, a cunctis detrahit vitiis; et Deo conjunctissime adhaerendo, divitias honores et reliquas hujus saeculi laethiferas delectationes constanti animo contemnunt; et ad contemplationem Creatoris et omnium suorum operum, obliti rerum fragilium, ducuntur. Quid igitur dulcius quam Deum intelligere? Quid jucundius quam res altas contemplari? Quid denique salutarius, quam cognoscendo dignitates Dei adsidua cogitatione, eas mente ac totis viribus complecti? Ipsum igitur sequamur Raimundum; quo duce, eo altitudinis doctrinae, Deo favente, evademus, ut in posteris non parvam memoriam relinquamus. Idcirco, si flagranti animo vis incumbere Raimundo, veni ad nos; et offero tibi meam domunculam ad nutum tibi paratam; in qua, licet paupercula, nihil tamen tibi deerit. Vale.

2.

Palma (Enero?) 1484.—Descós á Boyl.—Éste había contestado á la precedente diciendo que ciertos negocios le impedían aceptar la invitación de Descós. El cual recibió la carta de Boyl poco antes de escribir la presente. Deplora los abortos de su mujer, que con el último, acaecido cuando le llegó la respuesta de Boyl, habían llegado á diez. Los abortados habían muerto desgraciadamente; pero se consuela, resignándose en la Providencia divina. No admite las excusas de Boyl; y le insta á que, pospuesto todo negocio verifique el propósito de pasar á Mallorca y entregarse al estudio de la doctrina Luliana. Le renueva sus ofrecimientos de hospedaje y asistencia, y le significa que el Maestro Daguí era esperado en Palma para el fin de la próxima primavera. Sacó á luz esta carta el P. Pascual.

Arnaldus Cossus suo Fratri Bernardo Boillo anachoritae S. P. D.

Gratae mihi fuerunt tuae litterae, quas nuper a te accepi; quae quam gratissimae fuissent, si tanto non essem affectus dolore ob meorum liberorum obitum, quos his diebus amisi, sive praemisi; et quod majori me afficit tormento, *meam* scilicet *uxorem decies*

fecisse abortum (1). Sed hoc tanto malo afflictum, atque in hujuscemodi calamitate labefactatum me consolatur divina clementia, quae meos ipsos liberos, mea carissima viscera, in suos adoptavit filios, constituens eos haeredes regni coelorum, quod paraverat illis. Consolatur etiam me ipsa divina justitia, quae tam dulcissime mea nefanda (2) punit peccata. His enim tormentis, tamquam praeconibus, evocat nos clementissimus Deus, ut ad gregem suum, a quo ut ovis perdita et vagans discessi, revertar. Non enim me latet, quos Deus amat, eos ipsos adsiduis verberibus castigare. Quamobrem, illud Psalmistae semper in meo volitabit ore: *Virga tua custodivit spiritum meum* (3).

Caeterum quum dicis «te flagranti animo peroptare artem divi Raimundi, ob quam addiscendam ad nos commigrare volebas, nisi quaedam negotia essent tibi impedimento,» respondeo quod nullum negotium potest te adeo impedire quin vehemens amor illud irrumpens effugiat, et otium satis abunde inveniat. Perge igitur constanti animo in tuo ipso proposito; et ut rem tibi paucis exponam polliceor me tibi numquam defuturum. De Magistro Daguino certiorem te facio hac prima futura aestate, negotio ad votum completo, ut veniet (4). Vale.

3.

Ermita de la Santísima Trinidad en Monserrate, Febrero 1484.—Boyl á Descós. Le dice lo que piensa sobre la venida del Maestro Daguí desde Roma. Añade que no ha podido trasladarse á Mallorca por razón de un mandato del Rey. Publicaron esta carta el P. Pascual y el P. Villanueva (pág. 336-338).

Frater Bernardus Boillus anachorita Arnaldo Cosso S. P. D.

Praestantissime vir, mihi plurimum observande. Reddidit mihi tuas litteras, qui has ad te perlaturus est; quas legi atque

---

(1) Véase la carta 12, escrita más de medio año más tarde, donde refiere cómo su mujer había vuelto á las andadas, dando á luz dos mellizos que no pudieron ser bautizados, sin duda porque nacieron muertos.

(2) Exageración de humildad.

(3) Salmo XXII, 4. Cita el sentido, no el texto.

(4) Véase la carta siguiente.

perlegi quam libentissime; addidit his quaedam tuo nomine quae ei demandaveras mihi referenda. Grata mihi admodum fuere quae scripsisti omnia, gratioraque multum accessissent, si his dolor orbitatis luctusque filiorum deesset, ac insuper praegnantis uxoris ejusdemque male habentis sollicitudo. Quae omnia tamen, eo minus moleste mihi ferenda putavi, quo, ut tuteipse, cui acerbiora esse debent, ais aequiore animo toleranda esse, dum quae in Deum admisisti scelera mente volutas. In quo quidem potiora sapientissimo cuique consolationis argumenta e manibus eripuisti. Quid namque tam christiano viro dignum, quam quaecumque accidunt incommoda, vel in poenam propriis culpis deputare, vel ne de collatis bonis nimium superbiret propriae adscribere utilitati! Alterum enim nobis ad diluenda piandaque facinora, animaeque morbos curandos a sapientissimo Medico propinatur; alterum vero ne forte per incuriam aegrotemus providet. Illa igitur quae nobis interjecta dulcibus amara primis adspectibus visa sunt, si aequo animo considerentur justissimisque oculis conspiciantur, omnibus illis quae prospera ducimus profecto anteponenda esse judicabimus; neque id solum, sed etiam, si recte sapimus, prae caeteris omnibus optanda, quum non sint [quando]cumque contingunt [nisi] laeta fronte gratoque animo amplectenda. Quod quum te jam paene alterum horum assequutum videam, tibi vehementer gratulor, mihique gaudeo, utrumque te propediem assequuturum sperans.

De his hactenus. Ad caetera quae scribis jam dirigendus est calamus.

Grata certe mihi fuerunt promissa tua; sed gratior multo animus tuus unde illa proficiscuntur; gratissimaque mihi fuissent, si quo pacto his uti possem. Sed, proh dolor! adempta est nobis spes in praesentia ad vos tranfretandi ut nuper statueram. Serenissimus Rex voluit me huc redire (1). Quid multa? parendum est regiae jussioni, praesertim quae ex optimo mitissimoque animo procedit. Quod igitur de adventu nostro scribam nihil in

(1) Estaría en Barcelona Fr. Boyl disponiéndose á su viaje de Mallorca, cuando recibió la carta del Rey, que le obligó á volver á Monserrate y aprontarse para el grave negocio del que habla en las cartas siguientes.

praesentiarum certi habeo; postea videbimus. Siquidem non ille calor periit, aut sitis hujus (1) doctrinae addiscendae in nobis exstincta est; sed latet intrinsecus quousque fons appareat quo reficiatur.

De rebus reverendi Magistri multa scripturus eram, si longioris horae tempus datum fuisset. Credidi huic (2) quaedam meo nomine referenda. Si veniet (3), pacatis in Urbe rebus (4), facile omnia venena quae per Hispaniam disseminata sunt suffocabuntur, ejus viri doctrinae flumine arida prata atque horrida inundante. Caetera ex hujus verbis intelliges uberius. Dabis interea veniam, quoniam cogor semper (5) ad te, virum in primis eruditum, utroque gladio utentem, nudus omnique doctrina vacuus horridis incultis atque impolitis litteris scribere. Sed quid a tam horridis saxis aut lene aut blande (6) posse tibi afferri credas? Accipe potius placido vultu, alioquin respuenda, nisi his aliquando carere mavis. Vale.

Ex tuguriolo nostro apud sacellum Divae Trinitatis.

Idem tuus pauper anachorita indignusque sacerdos. *Frater Boillus.*

4.

Inédita. Palma, Febrero, 1484.—Descós á Boyl. Acusa recibo de la precedente. Dice que, puesto que Boyl por mandato del Rey no puede ir á Mallorca, tendrá con Juan Francés, llevador de la presente, quien le instruya en el Arte de Raimundo Lull.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo anachoritae S. P. D.

Consolationen non parvam ex tuis accepi litteris; quibus per–

---

(1) Villanueva «istius».

(2) Al portador de la carta.

(3) Villanueva «venerit».

(4) Descós en su carta, de la que esta es contestación, había certificado á Fray Boyl que el Maestro Daguí saldría bien de su causa en Roma durante el verano próximo. Fray Boyl no estaba tan seguro; tenía otras noticias, que de palabra confió al portador de la respuesta. Véanse las cartas 5 y 7.

(5) Supone el texto no ser esta la primera carta de Boyl á Descós; y en efecto así era. Véase la carta 2.

(6) Sic.

lectis, cogitare coepi quid si in meo gravissimo casu adfuisses, quum his tuis solis litteris adeo acquievi. Tantum enim acrimoniae (1) ac consolationis tuae ipsae prae se ferunt epistolae ut moerorem levare mitius consolando nullae aliae mihi possent. Nam plerique in hoc genere consolationis sic scribunt ut dolorem, quem longinquitas temporis penitus leniret, augeant potius quam minuant ac molliant; ita quod vulnera, quae consenuisse videbantur, recrudescant. Tu vero nescio qua gravitate sententiarum ac sublimitate orationis me admodum delectas.

Caeterum, quum me certiorem facis te plurimas ob causas ac propter regias jussiones non posse ad praesens ad nos venire; eapropter mittimus ad te Joannem Gallum, condiscipulum nostrum, praestantem doctrina Raymundi virum, qui te edocere ipsam Artem Raymundi poterit. Tu igitur cura ut in hac ipsa, quam flagranti animo quotidianis litteris efflagitasti, quam doctissimus evadas. Vale.

5.

Barcelona, 23 Febrero 1484.—Boyl á Descós. Recibida la carta anterior, que le entregó Juan Francés, Boyl promete escribir más largo en otra ocasión, porque ahora va de camino á Tarazona para conferenciar con el Rey, cuyas cartas de recomendación cuidará de obtener en favor del Maestro Daguí cerca del Papa y de los Cardenales. Publicaron esta carta el P. Pascual y el P. Villanueva (pág. 338).

Arnaldo Cosso civi Majoricarum Bernardus Boillus anachorita S. D.

Redditae sunt mihi litterae tuae, plenae quidem officii et humanitatis; at eo tempore, in quo nihil difficilius fuit quam tanto viro tantaque virtute et doctrina praedito, ac denique de me tam bene merito satisfacere, non modo rebus, sed ne verbis quidem. Quare, dum me accingo itineri, vix horae unius spatium nactus ad te scribendi, et propterea statueram in aliud tempus remittere; sed ut id ipsum te non lateret, tandem decrevi has ad te perbre-

(1) Dolor acerbo, ó compasión nacida de él.

ves, quae arrha boni tibi esse possunt, scribere; malens exiguas sterilesque tibi videri quam nullas. Itaque, et litteras a me uberiores et officia, quae tibi debentur, exspecta. Caetera ex domino Joanne amico nostro intelliges; qui, propter nostrum insperatum discessum, onus ad te scribendi recepit. Vale; et me tuis felicissimis condiscipulis commendatum facito. Ego enim pulcherrima initia communis Praeceptoris nostri, regiis litteris ad summum Pontificem et ad reverendos Cardinales, quoad potero illustrare conabor. Vale iterum.

Ex Barchinona, VII kalendas Martias.

6.

Inédita. Palma (Abril?) 1484.—Descós á Boyl. Se lamenta de la tardanza que han tenido en llegarle las cartas de Boyl (23 Febrero) y de Juan Francés. Da gracias á Boyl por el empeño puesto en favor del Maestro Daguí.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo anachoritae S. P. D.

Non opinanti mihi tuae quaedam litterae his proximis diebus delatae sunt. Existimabam equidem, et merito, te jam oblivioni me tradidisse; nam per tam longum intervallum mihi scribis ut sane verear oblivione amicitiae nostrae et intermissione consuetudinis potius quam negotiis familiaribus impedito hoc tibi evenire; cum praesertim non solum a te sed etiam a Joanne amico nostro nullas hucusque habuissem litteras. Dicis te meas accepisse litteras, plenas officii et humanitatis, quibus tum a virtute tum a doctrina me nimia extollis laude; quam si admitto videor arrogans, si autem denego culpabo te vitio adulationis, quo nihil turpius inter amicos, et ideo quo me vertam nescio. Praeterea reddis me certiorem te totis conari viribus ut regiis litteris ad summum Pontificem reverendo Magistro nostro Daguino subvenias. Quamobrem ago tibi ingentes atque immortales gratias; tales enim litterae gratia et authoritate (1) plurimum valent apud

(1) Sic.

Sanctitatem Domini nostri. Has ob res spero, Deo favente et *Beatissima Virgine*, *cujus honore tantos ipse patitur labores*, illas suae prodesse expeditioni admodum.

Caeterum, quum dicis tempus tibi defuisse, et perbrevem ad me scripsisti epistolam: ego eadem causa coactus quam brevissimam tibi mitto. Tam profecto paucillum temporis mihi superest, ut vix sum apud me, nedum apud amicos; et idcirco, si dignitati tuae Ciceronianae epistolae satisfacere non potui, parce, precor. Vale.

7.

Tarazona, 20 Abril 1484.—Boyl á Descós. Le da noticias de su vida pasada en el monasterio y en la vida eremítica de Monserrate. Hostigado en el monasterio por atenciones y empeños de amigos y parientes, y honrosos encargos de magnates y reyes, se había evadido de ellos acogiéndose á la soledad de lo más fragoso de la montaña; pero ahora una carta del Rey le mandó venir á Tarazona para meterle en alta mar de los negocios de Estado. El Príncipe, á quien era forzoso obedecer, no ha desestimado por entero su reclamación. Prefiere entregarse á la contemplación de la Eterna Luz, en alas de la doctrina Luliana; pero teme ser gravoso á Descós, máxime estando como está achacoso y doliente. Las cartas de recomendación en favor del Maestro Daguí se habrían despachado ya por el Rey, á no haber intervenido las vacaciones de Semana Santa. Esta carta, notabilísima, fué publicada por el P. Pascual y por el P. Villanueva (338-340). De su tenor infiero que Fray Boyl la escribió cuando estaba en Tarazona el Rey celebrando Cortes generales de los tres reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y del Principado de Cataluña.

Frater Bernardus Boil presbiter anachorita indignus Arnaldo Cosso civi Baleari eruditissimo S. P. D.

Dedi ad te ex Barchinona proximis diebus (1) litteras; et cum illic peregrinus essem, quoniam accersitus huc (2) ad Regem me conferebam; paucis tamen, tuis quas ille bonus vir Gallus mihi reddidit satisfeci, hac spe ut hinc te possem facile de omnibus

---

(1) 23 Febrero 1484.

(2) Llamado *acá*, es decir, *á Tarazona*, por encargo y ruego del Rey. Este entró en Tarazona á 19 de Enero y salió á 31 de Mayo.

facere certiorem. At non potuimus adhuc quidquam de rebus nostris statuere; pendent enim non tam ex nostro quam alieno arbitrio. Verum exspectamus propediem fore ut ad te mittere possimus de omni vita nostra magis explicatam rationem.

Siquidem quocumque aufugimus, nos saecularia negotia importunaeque curae et sollicitudines, nunc amicorum et necessariorum, nunc dominorum, persequuntur. Nam, quum ex rupibus Divae Mariae Montisserrati ad deserta magis remotioraque loca propterea commigraremus, jamque *illic* optatae quietis degustare fructum inciperemus; *illinc* (1) nos ad se Regia celsitudo venire coëgit (2). Paruimus litteris paruissemusque votis ac jussionibus tanti Principis, si nostris non tam essent votis atque institutis contraria. Itaque coram (3) rei difficultatem ostendimus, institutique nostri rationem omnem aperuimus. Annuere jam nobis, justa deprecantibus, Regia sublimitas coepit; et, nî fallimur, liberi discedemus.

Quare, saepe promissa tua mente volutavimus; non tam ut haec facilius vitare possimus, quam ut te caeterosque istius sanctissimae doctrinae professores aliquando viseremus, degustaturi aliquid istius suavissimae Artis, quae aegrotantis ingenii hebetudinem sanat, perpetuamque ad intuendam Divini Luminis claritatem inducit valetudinem. Sed quum mente et corpore aegrotemus, dubitamus multumque veremur ne forte molestus sit adventus noster. Sumus etenim mente et corpore pascendi, quum paene par sit in nobis in utraque re paupertas, et quum nondum *assuetam tot annis in saeculo superbiam* (4) exuerimus, vix nos

(1) Desde la ermita de la Trinidad en Monserrate.—Villanueva (pág. 339) entendió «*illinc*» de América sentando un jalón cronológico abiertamente inadmisible: «Hinc discas Boillum nostrum in orbem ea tempestate novum navigasse; an autem regio et pontificio iussu ut aiunt fecerit, an ut salutis animarum zelo satisfaceret sub dubio hic reliquit.» En el retiro de su ermita no había rehuide Boyl los graves cuidados inherentes al bien del monasterio, como lo prueban otras cartas del Rey (Barcelona, 24 Septiembre 1481; Madrid, 23 Octubre 1482), de las que arriba hice mérito.

(2) Véase la carta 3.

(3) En presencia del Rey.— Era seguramente de mayor lustre y gravedad que los referentes al monasterio. En estos se había empleado; ni estaba en el caso Fray Boyl de negarse á ellos.

(4) Era Fray Boyl de noble y altivo linaje. Brilló en el siglo, caballero arrogante, no pocos años antes que revistiese el sayal monástico.

ad hoc humilitatis mala consuetudo descendere sinit ut facili patiamur cuipiam prius oneri esse quam usui. Verum, quoniam non satis nobis exploratum sit quid in re dubia sit potius eligendum, non possumus ut institueramus ad te in praesentia quidquam de nobis certo scribere; sed fiet tum quum primum facultas dabitur certiora ad te scribendi. Interea vero malui quoque te ex nostra incertitudine pendere, quam suspicari nos aut oblitos tuae humanitatis aut ingratos; praesertim tam opportuni nuntii nactus facultate, qui non modo has fide ad te perferret (1), verum etiam ad omnia quaecumque percontari volueris responderet. Itaque dabis veniam si tibi hactenus nulla in re satisfecimus; qui licet omnino optemus, non tamen ita possumus ut cupere te tuis litteris deprehendimus (2).

Quod autem ad communem Praeceptorem attinet, litteras in ejus commendationem expediemus; jamque expeditae fuissent ac missae, nisi nos *Majoris Hebdomadae vacationes* (3) impedissent. Gaudeo tamen parum aut nihil opus ei esse hujuscemodi commendationem (4), quae tantum sontibus est procuranda, non autem viris illustribus: quippe qui incorruptibilem sectantes gloriam non humanis indigent laudibus; quae plerumque facilius ad perniciosissimi cujusque tutelam hac tempestate impetrantur quam ad cujuspiam studiosi virtutem detegendam atque ornandam. Quare, omnino litterae expedientur et mittentur per primum tabellarium; quamquam arbitror, negotio jam ad votum expedito (5), commendatio illi veniet. Quod quidem totum ei ad gloriam cedet, quum nullis favoribus, sed sola veritate causam

---

(1) Villanueva «perferet».

(2) Villanueva «omnino optimus, n..... possumus ut cupere te tuis litteris..... hendimus.» Sin duda el códice, desde el año 1790 en que lo transcribió Albert, hasta 1814 en que lo manejó Villanueva, se deterioró por ese lado.

(3) La Pascua de 1484 cayó en 18 de Abril; la de 1485 en 3 de este mes; y la de 1483 en 30 de Marzo.

(4) Villanueva «commendatione.»

(5) Poco antes de fallecer Sixto IV († 13 Agosto 1484) tuvo lugar el dictamen de la Comisión pontificia que justificó al Maestro Daguí de los cargos que se le hacían. Consta por los nombres de los firmantes de la declaración, de la cual cita un retazo Nicolás Antonio. Uno de los jueces se titula obispo de Cefalú; y no tuvo esta dignidad hasta el año 1484.

tutatus fuerit; et tamen post victoriam cognoscetur non indiguisse nec caruisse favoribus si eos in causae suae patrocinium advocare voluisset. Conaborque simul eum ad nos litteris regiis revocare, ut si forte quispiam illic remorari illum velit, ipse litterarum ipsarum praesidio se illinc explicet evellatque.

Caetera ex Aegidio, amico nostro, qui has ad te perlaturus est, intelliges. Vale; et nos simul omnibus amicis condiscipulisque tuis commendatum facito. Dabis veniam, quoniam propter hujus insperatum discessum (1) cogor ad te minus accurate impolitis litteris scribere.

Ex Tirasona, XII [k(alendas)] Maji (2).

8.

Inédita. Palma de Mallorca, Mayo de 1484.—Descós á Boyl. Reflexiones sobre la del 20 de Abril. Describe el estado aflictivo de la ciudad de Palma y cómo se teme una sublevación del pueblo por razón de la carestía de víveres. Recrudecimiento de la animosidad con que persiguen al Maestro Daguí sus émulos.

Arnaldus Cossus suo devotissimo in Christo, Fratri Bernardo Boillo anachoritae S. P. D.

Tuas nuper accepi litteras, quibus quanta affectus sim laetitia non possum verbis consequi. Confirmasti enim me in mea opinione felices esse qui te praesentes viva audiunt voce. Nam sic mihi absenti tuae litterae adeo profuerunt ut omnis corporis langor et animi perturbatio, perlectis tuis epistolis, statim a me evas[er]it, etsi non penitus prae nimia sua mole, saltem ex ma-

---

(1) Sería por efecto de la disolución de las Cortes generales, que se habían juntado para tratar de la recuperación de los condados de Rosellón y Cerdaña. En 1.º de Mayo, terminadas las Cortes generales, fueron prorrogadas para Valencia las particulares de este reino; y el día 13 las de Aragón para Zaragoza.

(2) Villanueva «XII martii»; pero el error de copia es evidente. He suplido «k(alendas)» por ser este el estilo del autor; y también porque de no suplirse resultaría insulsa la razón que alegó de haberse diferido las cartas en favor de Daguí, fundada en las vacaciones de Semana Santa. Tal vez el original, ya borroso cuando lo copiaron Albert y Villanueva, dijo «*X k(alendas) Maji*», y se transformó en *II* la *k* por los copiantes.

jori parte. Si regiae jussiones, ut ais, et amicorum et necessariorum sollicitudines te distrahunt atque perturbant, qui sequens consilium Christi lethiferas hujus mundi perturbationes effugisti, constanti animo permanens in tuo proposito, adhuc, ut inquit Quintilianus, *invenit te Fortuna latentem;* quanto magis haec eadem nos a Deo separant, qui in pelago tam procellosi tamque perturbati saeculi fluctuamus ut modo huc, modo illuc, sine lege civili ac navali, temone jamdiu perdito, una cum magistro navis impellimur atque inter Scyllam et Charibdim trahimur?

Multa profecto et longe majora quam tua genera perturbationis nos hic patimur. Hinc plebs ipsa nostra et vulgus invehitur ob vectigalia (1) in nobilitatem immortali studio ut per fas et nefas ad paupertatem et ruinam ipsam adducant. Eo in tanto discrimine et periculo salus hujus nostri Regni posita est, ut si Deus nobis divinitus non subvenerit vereor equidem ne status hujus nostrae civitatis brevi ad inauditam deveniet stragem. Hinc etiam persequutio bonorum virorum et studium destruendi Artem nostri Divi Raymundi in dies crescit; insistunt enim nunc majori conatu (2) contra praedictum Raymundum ut a memoria hominum eum radicitus evellant. His profecto atque majoribus afficior molestiis. Nam, ut caetera omittam, uxor semper infirma et obitus omnium liberorum me adeo laedunt et tanto vulnerant dolore ut hebetem, attonitum atque insanum reddunt (3). Peroptabam equidem quam vehementissime aliquem habere filium, qui curam rei familiaris et domesticae susciperet, et jugum hujus tam laboriosi saeculi subiret, ut ego liberius ad Deum direxi preces. Qui, ut clementissimus, audivit, dedit, abstulit. Laudetur itaque sua divina justitia, quae hujuscemodi flagellis mea nefanda corri-

---

(1) «(Año) 1484. Grande esterilidad en la isla. No pudiendo venderse los diezmos, vióse obligada la Procuración Real á administrarlos por sí misma.» Campaner (D. Alvaro), *Cronicón Mayoricense* pág. 190. Palma de Mallorca, 1881.

(2) Á primera vista no se ve qué relación tuviese con la destrucción radical del profesorado Luliano la carestía de víveres y el amotinamiento del pueblo contra la nobleza y los concejales *(boni viri)* de Palma. Descós, á mi ver, indica que tendían á la supresión de la Universidad, dotada y costeada por el Municipio y otorgada por privilegio del Rey, fecho en Córdoba á 30 de Agosto de 1483. Véase Mut, *Historia del reino de Mallorca*, libro II, cap. 10; VIII, 6.

(3) Sic.

git peccata. Multa alia, quae absconsa in meo habeo animo, tibi detegerem si daretur facultas et notas audire et reddere voces ad invicem.

Caeterum, quum in tua epistola demonstras tuum magnum desiderium videndi nos et addiscendi Artem Divi Raymundi, quapropter ad te misimus Joannem Gallum ac praestantem doctrina; sed si tantus amor est tibi et tanto flagras desiderio, ut ais, ad Artem Divi Raymundi adipiscendam, veniat ad nostram Balearem tua reverenda mihique colenda Paternitas. Et ne dubites, obsecro, tuum adventum mihi fore molestum; imo adeo jucundissimus adeoque gratissimus erit ut nihil dulcius, nihil amabilius mihi evenire possit.

De adventu nostri Praeceptoris: quamprimum expeditus ab Urbe veniet. Vale.

9.

Inédita. Palma, Mayo 1484. —Descós á Boyl. Complemento de la anterior. Renueva sus ofertas de hospedaje; é insiste en que á Boyl está muy bien el haber procurado la recomendación del Rey cerca del Papa en favor del Maestro Daguí.

Arnaldus Cossus dilecto in Christo Fratri Bernardo Boillo S.

Quamquam longiorem epistolam ad te scripserim, attamen decrevi hanc perbrevem tibi mittere ut quae in superiori praetermisi, in hac referam.

Dubitas, ut ais, multumque vereris ad nos commigrare ob paupertatem, qua times ne tuus adventus nobis molestus sit, tibique corpore non valido aliquid deficiat. Ad quod respondeo nihil tibi quod ad humanam spectat necessitatem posse deesse, quum sis sapiens. Nam, juxta sententiam philosophorum, *omnia bona inter amicos communia sunt;* sed nemo est magis amicus alteri quam sapiens Deo, et Deus cuncta habet; sapiens igitur omnia habet quae sibi conveniunt. Quod argumentum etiam probare videtur Divus Raymundus in suis Proverbiis, dicens: *Voluntati, cui non sufficit unus Deus, omnia desunt.* Unde e contra intelligitur: *Voluntati, cui sufficit unus Deus, omnia adsunt.* Augustinus etiam de beata vita inquit: Qui sapientia

non eget, nulla re omnino egere potest. Praeterea Deus est illae verae divitiae, quae cunctas superant divitias; sed qui Deum propitium habet, eas habere oportet. Dices fortasse: sed, quis habet Deum? Respondebit tibi Augustinus: Qui bene vivit. Credenti, inquit Beatus Hieronymus, totus mundus divitiarum est; infidelis, etiam obolo eget. Stant enim ad hoc probandum complures praeclarissimorum Doctorum et sacrarum Litterarum authoritates; sed ut paucis rem absolvam, Christo credamus authori: *Respicite volatilia coeli* (1), et quae sequuntur. Et ideo, si tibi est animus nostram petere Balearem, tolle has tuas excusationes; et, ut jam tibi praedixi, meam domunculam paratam semper tibi ad nutum invenies.

De litteris vero nostri communis Praeceptoris in ejus commendationem ad summum Pontificem, cave ne tua te fallat opinio quum dicis te gaudere parum, aut nihil ei opus esse hujusmodi commendatione, quae potius sontibus est procuranda. Hoc certe, te mihi parcente, in hac nostra tempestate non habet verum. Nam, ut poëtice loquar, *ferrea* est haec *nostra aetas;* in qua, ut inquit Juvenalis, *probitas laudatur et alget.* Ii autem, qui ad virtutes nituntur et ad Dei servitium se dedicant, quantas patiantur persequutiones neminem ignorare authoritate evangelica existimo (2), destituti fere ab omnibus.

Quamobrem tu Deo, nostraeque rei publicae et nobis ipsis gratissimum feceris, si tuo omni officio, studio, opera ac diligentia Magistrum Daguinum, praeceptorem nostrum, adjuveris. Vale.

En adelante se enreda y corta el hilo cronológico de la colección Albert. Este las copió del manuscrito por el orden que allí tenían, suprimiendo las interpoladas por la correspondencia de Descós con otras personas. El P. Pascual, que transcribió estas y aquellas, aunque no todas, entendió que debía echar por otro camino, en que no puedo seguirle, y cuyos riesgos y precipicios expone Albert (3): «Este buen viejo era (4) malo ó difícil de suje-

---

(1) Evangelio de San Mateo, VI, 26.

(2) San Marcos, X, 30.

(3) Carta del 17 de Julio de 1791 á D. Juan Bautista Muñoz en la Colección Muñoz de nuestra Biblioteca, tomo VI.

(4) Murió en 22 de Febrero de 1791.

tar. Yo le pedí que siguiera el orden en que se hallan escritas las cartas en el original; lo que no cumplió, porque él pensó poder ajustar la cronología. Ni le pude apear, por más que le dije que Plinio publicó las suyas sin seguir el orden del tiempo en que las escribió; y como no tengo aquí el ejemplar de Vm., no puedo comprobar lo que tengo dicho.»

El ejemplar de la colección *Pascual* no se ha perdido. Cotejándole con el de la colección *Albert,* resulta este cuadro sinóptico.

Albert.	Pascual.	Albert.	Pascual.
1—11	13—23	**21—23**	
12		**24**	31
13	32	**25—27**	
14—17	41—44	**28**	30
18		**29**	46
19, 20	27, 28	**30**	48

Pascual no transcribió las cartas **12, 18, 21, 22, 23, 25** y **27** de la colección Albert; y á partir de la **13** hasta la **29** no se rigió por el orden de su colocación en el códice original.

En la propia colección Albert la carta **10,** atendido su texto, se escribió con posterioridad á la **18,** y esta con anterioridad á la **11.**

10.

Inédita. Palma (Octubre?) 1489.—Descós elogia la carta (11) de Boyl y le envía un nuevo regalo.

Arnaldus Cossus dimidio suae animae, Fratri Bernardo Boillo anachoritae salutem.

Vir optime, perlectis tuis litteris, quas novissime noster Rogius (1) mihi reddidit, clare aperteque intellexi tuum erga me flagrantem amorem quo nihil gratius mihi evenire potest; [ju-

(1) ¿Mateo Roig? Fué primer concejal, ó jurado, de Palma en 1484.

cundius nihil] quam me certum esse ut apud te charum me habeas.

Quamobrem, dabis mihi veniam si respondere non possum ad omnes partes tuae tersae elegantissimaeque epistolae; cujus sententiarum copia et politorum verborum ubertas tanta est ut videatur Nilus, qui per septem ora irrumpit mare. Jure igitur dicam quod Pindarus dicebat (1): *non enim pluvias aquas colligit, sed vivo gurgite exundat.* Non solum Tulliana facundia abundas, verum etiam graecorum virtutibus praestas. Nam habes in hoc tuo genere dicendi vim Demosthenis, copiam Platonis, jucunditatem Isocratis. Idcirco, adeo subtilis atque elegans mihi videris, ut non facile sit judicare an plus scientiae quam eloquentiae habeas. Ego vero arbitror [id mihi nequaquam esse tribuendum]; imo quantum tu a barbarie, tantum ego ab eloquentia disto. Olent enim tuae epistolae Ciceronem; nostrae vero barbariem sapiunt.

Nam, quum me speculationi dederim, totum illud eloquentiae, si aliquando tamen umquam habuerim, omnino amisi. Et quod fortius est, perdito eloquio latino nil acutissimae speculationis nactus sum. Quod mihi hoc sic evenerit non miror, quum nullum habeam acumen ingenii, quo huic facultati prae caeteris opus est. Non hercle ipsa Quintiliani sententia in me satis vere succedit. Praestat tamen, inquit, alius alium ingenio, nemo tamen reperitur qui sit studio nihil consequutus. Idcirco, quum neque ab ingenio neque a longo studio aliquid adeptus sim, merito illud Socraticum sumam: *hoc unum scio quod nihil scio.* Quas ob res, te oro ut desinas me, omnis eruditionis expertem his extollere laudibus, quibus minime dignus sum, ne videar a te potius derideri quam laudari; quod quidem dubitandum esset, nî amor fidesque tua mihi cognita foret. Et ideo, quum ex animo procedant, Pauli ad Senecam utar verbis: *felicem me arbitror tanti viri judicio.* Vale.

Dilectissime frater, tres cantharos ad te mitto; quorum duo olivis salsis pleni sunt, tertius vero capparibus. Caseos etiam

(1) La cita de Píndaro, la tomó Descós de Quintiliano *(De instit. or.*, libro v, cap. I, 109), su autor favorito, quien la aplica ó emplea en alabanza de Cicerón.

tibi, apostolicam vitam agenti, ad numerum duodecim apostolorum dumtaxat mitto. Iterum vale.

Regia si Reges magna dant munera pompa:
Accipe et a parvo munera parva, rogo.
Sis felix, nostrîque memor quum venerit hora;
Et faveas votis, te precor, ipse meis.

Iterum vale.

11.

Ermita de la Trinidad (Monserrate) 23 Octubre 1489.—Boyl á Descós. Sobre el cuestor del monasterio enviado á Mallorca; á donde piensa irá Daguí, pasado que sea el invierno. Publicó Villanueva (páginas 340-342) esta carta.

Arnaldo Cosso viro patricio Bernardus Boil anachorita S. D. Misisti munera, Arnalde, quae nobis alii diligentius promiserunt quam miserunt; praeripuisti ergo illis vicem atque fidem, quoniam ea nec promissa a te neque rogatus a nobis misisti. Scio te hac una re tuam apud nos benevolentiam potius testatum fuisse quam illis fuisse invidiam; quippe quos non spero tecum officio certaturos quem tam facile passi sunt in parvo munere superiorem. Nec tua dicimus parva munera, sed sua; illa enim nulla sunt, quoniam jam in verbis parva erant; tua vero magna dicenda sunt quoniam nulla credebantur. Satis ergo tibi a me fieri non potest umquam, quandoquidem non modo preces nostras tua munera spemque praecedere, verum etiam contemnere videntur. Equidem fateor me plane a te, ut in caeteris omnibus, hac una in re maxime superatum, ne dicam deceptum, ut non tam facile mihi sit emergi erigique ad referendam tibi pro reliquis beneficiis gratiam, quam novis quotidie mihi a te collatis cumulatisque obrui. Sed quando isto novo aucupii genere ad inescandos homines (1) uteris, non jam haec nostra apud te

(1) «Los pajaritos están acostumbrados á tomar de mano de los ermitaños (de Monserrate) piñones ó avellanas, y los mueven á glorificar á Dios.» *España Sagrada*, omo XXVIII, pág. 43. Madrid, 1774.

dicenda amicitia est, sed proprio vocabulo ac nomine *servitus* appellanda est; siquidem nos, jampridem oblatos gratis, non tam tibi placuit suscepisse quam insperatis emisse muneribus. Neque hoc minus mirandum quod tam aequo animo patiamur a te ex amicis servos tuis artibus esse factos. Ergo nequaquam de servitute conqueri licebit, neque de amicitia gloriari. Domini namque benignitas optimam facit servi conditionem; rursusque morosi amici frequens atque importunus occursus adducit fastidium.

Mihi autem, diligenter cum amicitia vera collata, mitior laetior atque liberior videtur dura servitus quam mitis amicitia. Etenim liberioris servi (cujus apud dominum clemens atque benigna servitus), cujus sunt bona? Nonne domini omnia? Amici autem, cujus? Nonne pari pacto amici, atque itidem adversa communia? Neque jam in hoc servi cum domino aequa conditio parque fortuna erit. Crede mihi, non libere servus pascet dominum, non vitam sponte pro domini libertate proque vitanda morte ponet. Fecisse haec autem amicos nonnumquam, non minus fortiter quam amice, Orestis Pyladisque sive fabula sive historia docet. Majus est ergo amicitiae vinculum quam servitutis. Hi siquidem nec bonis nec vitae parcere, ut amicum liberent, consuevere; illi vero dominorum et bonis inhiare, et jugulis ac neci ipsorum intenti esse ut libertati consulant suae saepenumero deprehensi sunt. Illi praeterea ut dominos fugiant quaecumque flagitia admittere; hi autem (1) ut arctiori benevolentiae atque amoris vinculo cum amicis connectantur, ardua quacumque et difficilia aggredi quotidie non praetermittunt. Quare non detestandam eam servitutem puto quae, ex libero animi arbitrio profecta, perpetuam amici jucunditatem suam ducit salutem; illamque multo arctiorem quae [magis] ex voto animi quam ex legibus sancita est; cujusmodi hanc nostram futuram spero, et propterea utrique nostrum gratissimam, addo et fructuosam, neque ut arbitror ipsa morte dissolvendam.

Praeterea misisti cum his tuis muneribus [munus] fratris;

(1) Villanueva: «quæcumque flagitant admitere... tem.»

ejus siquidem epistolam [honore habitam, eumque] nostrae additum insertumque amicitiae deprehendi (1); et eum profecto virum cujus amicitia mihi, quando insperato contigit, magis nunc colenda atque admiranda est quam si fuisset umquam antea optanda. Tute ergo tibi pro tantis muneribus gratias ages, quandoquidem nos impares sumus. Quid autem illis in portu contigit, quamque diligentiorem in portu piratam quam in pelago invenere, credo te ex Domini Michaëlis Ferran litteris jampridem intellexisse, qui diu multumque laboravit ut nobis ea incolumia ex ipsis faucibus eri[p]eret praedonibus (2).

Vale; et da veniam imperitiæ litterarum, quoniam utroque morbo laborant, et ingenii imbecillitate et incorrectae scriptionis vitio. Nam si quid politiae umquam assequuti sumus, illud quum primum *squalidam eremum ingressi fuimus*, nos illico deseruit rediitque ad saeculum (3). Deinde nos jam longa scriptura gravat, taedetque plurimum laboris iterum scribendi quae legi saltem a peritis posse videntur; et quo tibi amicitior, eo in corrigendis litteris negligentior fio.

Ex tuguriolo nostro, x kalendas Novembris.

Dominum Dagui et bene ac jam prope ad votum negotium universale expedisse, et transacta hyeme istuc rediturum ad vos audivi (4); quos ego beo, illum autem talibus discipulis felicem existimo. Et quoniam jamdiu me haec spes fefellit quamdiu ipse erit in Urbe, maxime ejus vitae timeo ex qua nostra pendere videtur.

Esta carta es de algunos meses posterior á la 19, que Boyl escribió (10 Mayo 1489), cuando el Maestro Daguí había tenido precisión de volver á Roma, y el obispo de Mallorca D. Diego de Avellaneda había fallecido († 21 Noviembre, 1488).

---

(1) Villanueva: «muneribus fratri eius siquidem epistolam nostrae additum insertum deprehendi.»

(2) Villanueva: «eriperet prædonis.»

(3) Véase la carta 7 y el principio del prólogo, ó dedicatoria de su libro á D. Pedro Zapata.

(4) Pasó, no obstante, á Jaén, protegido por la Reina, y más tarde á Sevilla, donde murió en 1500, habiendo hecho en ambas ciudades nuevas ediciones de sus obras.

12.

Inédita. Palma (Diciembre?) 1484. Descós á Boyl. Le da cuenta de su conciencia; razón de lo que piensa sobre la cuestión de la lectura é imitación de los clásicos; y noticia del *undécimo* aborto de su mujer.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo salutem.

Epistolae tuae me admodum delectant et soporem profligatum excitant. Nescio profecto quisnam mihi magis contulerit beneficium praeceptorne meus, qui eloqnentiae litteras me, penitus ignarum omnisque doctrinae expertem, vigilanti studio magno cum labore docuit (1), an tu qui me, ab illo eloquentiae studio diu longeque alienum penitusque oblitum, vehementer excitas ut a meo natura submisso stilo malaque consuetudine barbaro desinam, et ad magis politum ac sublimem si possum tendam. Tuas namque litteras in pluteo ante oculos semper habeo, quibus tamquam lectione diebus uter singulis. Quamobrem, te oro ne moleste feras hunc scribendi laborem iterum iterumque, nunc de nostris negotiis, nunc de tuo felicissimo statu, ut vales, quid agis in quove studio te exerces. Haec enim nobis gratissima erunt; quae facturum te spero, si amor tuus nostro responderit.

In superioribus licet epistolis te de nostro statu certiorem aliquantulum reddiderim, nunc vero apertius tibi detegam atque elucidabo ut tibi morem geram, qui tantopere hoc scire desideras.

Decrevi, mi charissime Boille, videns me tamdiu errantem ut ovem perditam, regredi ad gregem nostri Pastoris Jesu Christi, a quo ob mea peccata longe discesseram, et lethiferas hujus mundi perturbationes pro meis effugere viribus, usus consilio et authoritate Augustini dicentis: «Scimus enim quod quisque, quanto magis terrenis occupationibus occupatur, tanto magis a sui Conditoris ditione impeditur.» Et alibi: «Intentio inferiorum incur-

(1) En Nápoles.

vat animam meam ab intuitu superiorum.» In hujusmodi sententiam clamans, Persius ait (1):

«O curvae in terras animae et coelestium inanes!»

At quomodo possumus, sufflantes in pulverem et excitantes terram in oculos nostros, in coelum aspicere, quum praesertim mens nostra ad coelestia dumtaxat contemplanda sit creata? In hoc enim differimus ab ipsis belluis (2):

«Pronaque quum spectent animalia caetera terras,
Os homini sublime dedit, coelumque tueri
Jussit, et erectos ad sidera tollere vultus.»

Sed quoniam terrenum corpus habemus, nos suo pondere ad terrena attrahit, velut *abyssus abyssum invocans* (3). Revolemus igitur a terrenis ad coelestia, a tenebris ad lucem, a morte ad vitam; maxime quum videam *securim ad radicem arboris jam positam* (4) et videndo pertimescam (5). Veniunt praeterea mihi in mentem illae Sacrae Scripturae authoritates, quae veluti litterae de patria a parentibus nostris sunt nobis transmissae. Patria enim nostra, Paradisus est; parentes vero Patriarchae et Prophetae, Martyres et Apostoli, qui suis admonentes exemplis nos certiores faciunt de his quae ad nostram spectant salutem. Hi enim nostras quotidie propulsant aures, clamantes amicitiam hujus mundi esse *inimicam Deo* (6); et qui *placere hominibus* (7) se student, inter Dei servos connumerari nequeunt, quorum *ossa dissipare* (8) Deus profitetur. Non est itaque *diligendus mundus*, *neque ea quae in mundo sunt* (9); non enim me latet illud (10): *Nemo duobus servire potest.*

(1) *Satyr.* II, 61.
(2) Ovidio, *Metamorph.* I, 84-86.
(3) Salmo XLI, 8.
(4) Evangelios de San Mateo (III, 10) y San Lucas (III, 9).
(5) Alude al estado de su mujer.
(6) San Pablo, *Rom.*, VIII, 7.
(7) San Pablo, *Gal.*, I, 10.
(8) Salmo CXL, 7.
(9) San Juan, 1.ª epístola, II, 15.
(10) Evangelio de San Mateo, VI, 24.

Has ob res, fuit mihi consilium relictis poëtis et oratoribus, ad ipsos accedere theologos; et pro Cicerone Evangelia; pro Quintiliano Paulum; pro Marone Psalmigraphum; pro Livio et Plutarcho historias scholasticas et vitas Patrum mihi in lectionem quotidianam erigere (1); ut mores ipsos quos superioribus annis foedavi ob meam nequitiam, legendo elegias quae animos juvenum enervant atque effeminant, his magistris corrigam, *ut sapiens architectus fundamentum ponens in Christo*, firmissima *petra* (2); et *recogitans omnes annos meos in amaritudine animae meae* (3), cum Psalmista (4) cantabo: *Lavabo per singulas noctes lectum meum et lachrymis meis stratum meum rigabo*. Irrumpens itaque in illos uberrimos lachrymarum fontes, *acceptabile sacrificium Deo* (5), ad gregem nostri Salvatoris revertar. Qui enim cupit certus esse in morte de indulgentia, sanus perpetrata facinora defleat ut non semper doluisse doleat. «Si toto, inquit Augustinus *de Fide ad Petrum* (6), corde renuntiaverit peccatis praeteritis, et pro eis in conspectu Dei non solum corporis sed et cordis lachrymas fuderit, et malorum operum maculas bonis operibus diluere curaverit, omnium peccatorum indulgentiam mox habebit.» Agens itaque poenitentiam, et reconciliatus dum sanus est, et postea bene vivens, securus hinc exit. Quantum vero appetenda sit gratia poenitentiae neminem ignorare existimo. Languores sanat, leprosos curat, mortuos suscitat, vitia fugat, virtutes exornat, mentem munit, claudis gressum, aridis copiam, coecis restituit visum. Haec est quae homines ad angelos ducit, et creaturam suo reddit Creatori; ista ovem perditam monstravit quarenti; drachmam deperditam obtulit anxianti; haec dissipatorem filium ad patrem reduxit, et vulneratum a latronibus curavit (7). Quid plura dicam de ipsa poenitentia, qua duce itur ad astra? Velim igitur sciat quicumque peccatorum memoria compungitur ad la-

---

(1) Imitación de San Jerónimo (Migne, XXII, 416): «Quid facit cum Psalterio Horatius? cum Evangeliis Maro? cum Apostolo Cicero?»

(2) San Pablo, *1 Cor*. III, 10; X, 4.

(3) Isaías, XXXVIII, 15.

(4) Salmo VI, 7.

(5) Salmo L, 21.

(6) Migne, XL, 766.

(7) San Lucas, X, 30-37; XV, 4-21.

menta, tunc Dei praesentia visitari quando id, quod se admisisse recolit, interius erubescit, suoque judicio poenitendo jam punit; nam tunc Petrus flevit, quando in eum Christus respexit (1).

O quam beatissimum judico quem Deus visitaverit, excitaverit et *de lege sua eum docuerit* (2), ut dum gustaverit et viderit illam eximiam divinae majestatis suavitatem, eam cunctis praeponat creatis! Ad quam adipiscendam edocet nos ipsa Sacrarum Litterarum lectio, quae est primus gradus scalae Paradisi, qua de terra ad coelum sublevamur. Quis dubitat hanc lectionem Sacrae Scripturae esse praecipuam et prae caeteris amplectendam? Nescit profecto litteras qui Sacras Litteras ignorat. *Vani sunt*, inquit Aurelius Augustinus (3), certe *omnes homines, quibus non est Dei scientia.* «Quid enim homo sine litteris reputatur? Quid enim est? Numquid non pecus vel hoedus? Numquid non bos vel asinus? Numquid non equus vel mulus, quibus non est intellectus? Eia igitur, inquit, festinate rapere non sophismata Paganorum, non carmina poëtarum, non fallacias philosophorum, de quibus doctores et auditores reddituri sunt rationem.» Qui, quum de cognitione verae vitae tractet (4), ait: «*Haec est vita aeterna ut te solum verum Deum cognoscant* (5). Constat profecto naturam rationalem ad hoc solum factam ut factorem suum verum Deum intelligat, intelligendo diligat, diligendo in eo, qui est aeterna vita, aeternaliter beate vivat. Divinitatis ergo essentiam rationabiliter investigare est ad vitam aeternam festinare; hanc vero negligendo ignorare est utique ad mortem indeficientem properare; quia nimirum hic ab eo ignorabitur, dum quandoque a beata vita sequestrabitur.» Quam utilissima sit nobis ipsa Dei cognitio neminem ignorare existimo. Author est enim Augustinus *de Fide ad Petrum*, dicens: «Et quantum in hac vita vel per speculum in aenigmate jam fruimur, tanto nostram peregrinationem tolerabi-

(1) San Lucas, XXII, 61.
(2) Salmo XCIII, 12.
(3) El texto del libro de la Sabiduría XIII, 1, cuya cita en este pasaje atribuye Descós á San Agustín, no es del sermón XXXVIII *ad fratres in eremo* (Migne, XL, 1305) que luego extracta.
(4) Migne, XL, 1005 y 1006.
(5) Evangelio de San Juan, XVII, 3.

lius sustinemus, et ardentius finire cupimus. Sed ne longius protrahatur haec mea epistola, omitto ea quae a nostro Divo Raymundo in hujusmodi materia dicuntur.

Quum vero ad illud, quod supra memoravi, studium me pro viribus applicarem ut aliquam de meo Creatore haberem cognitionem, tot tantaque impedimenta mihi se obtulerunt, ut quo me vertam quidve agam nescio: desinamne a tam optato tamque salutifero studio, an in eis ipsis vel [discriminibus] rerum vel angustiis temporis obsequar studiis nostris. Nam praeter illas ingentes perturbationes, de quibus te in superioribus epistolis (1) certum feci, nunc vero easdem ac longe majores pati cogimur. Quum enim uxor mea decies abortum fec[er]it et, quod gravius est, sine baptismo emiserit, *heri*, proh dolor! geminos, alterum marem alterum feminam sine baptismo emisit (2); quae omnia propter mea nefanda peccata evenire non dubito. Eapropter, illud propheticum semper in meo volitabit ore (3): *Virga tua et baculus tuus, ipsa me consolata sunt;* et *disciplina correxit*, et *disciplina tua* docebit *me*. Heu! quod non solum his afficior, agitor, vexor et crucior poenis, quae divina ipsa justitia me persequuntur; verumtamen longe intolerabilius est mihi ipsis resistere amicis ac necessariis, qui totis conantur viribus mihi dissuadere a meo hujusmodi incoepto et ad sua eadem mundana studia adducere; et quoniam eis non obsequor, odio potius quam amori aliquibus illorum esse videor. Hic tendiculas Veneris mihi parat, ille compedes aureas gloriae hujus mundi affert, alius laqueum daemonis adaptat, nec deest qui cupiditatis retia hinc inde extendat; et quum ipse ego aetate integra (4) fervente sanguine, nudus virtute,

---

(1) Carta 2 y 8.

(2) Este aborto era el undécimo. Fueron siguiendo semejantes achaques en lo sucesivo. Estando los reyes en Zaragoza (Noviembre 1487-Febrero 1488), Descós elevó el caso á consulta de los más afamados médicos de la corte (Colección *Pascual*, carta 34); é hizo constar que hasta la fecha los abortos habían sido quince; que su mujer era de complexión obesa y sanguínea; que tenía de edad 35 años y estaba en el undécimo de casada.

(3) Salmos XVII, 36; XXII, 4.

(4) No mucho excedería su edad la de 30 años, que era la de su mujer. Compárese la carta 24, escrita cinco años más tarde, donde se llama *casi viejo*, ó frisando en los cuarenta.

pronus sim ad omnia vitia, nescio profecto quo juvamine ab his tot tantisque periculis me eripiam. Facilius equidem mihi videtur illa quindecim Herculis pericula superare quam ab his quempiam incolumem evadere.

Et ideo, quum vires nostrae ad hoc non suppetant nec sufficiant, oro te quam vehementissime ut me adjuves tuis devotissimis orationibus, quibus opitulantibus veluti fidae tabulae inhaereo. Effunde igitur, mi suavissime Boille, ad Deum preces et tuas ipsas devotissimas orationes sibi gratissimas, ut me *protegat sub umbra suarum* divinarum *alarum* (1) ne ille igneus ardor libidinis, irae, cupiditatis effrenataeque concupiscentiae me ad Tartareas perducat flammas. Aperiat itaque meos oculos ut *videam coelos* et *opera digitorum suorum* (2), velitque disserenare oculis nostris nubilum quo subtexit eos, et dirigat pedes meos ut perambulem semitas suas, ut possim *reddere fideliter rationem de talento* (3) mihi comisso. Vale.

13.

Inédita. Palma (¿Enero 1488?).—Descós á Boyl. Indica el propósito que ha tenido de ir á Zaragoza para escuchar las lecciones del Maestro Daguí. Boyl le había escrito una carta (perdida), donde le notificaba que iba de *embajador*, ó comisionado *por el Rey á Francia*. Descós no se resolvió á emprender su viaje á Zaragoza, tanto por no saber si Boyl estaría ya de viaje desde la corte, cuanto por estar consternado, habiendo sufrido su esposa *(la 15.ª vez)* el achaque funesto, que deplora en la carta **(12)** precedente.

Arnaldus Cossus Bernardo Boillo salutem.

Etsi mihi pluribus propriis et appropriatis negotiis, et familiaribus et publicis impedito, imo irretito, tuae litterae, plenae hilaritatis et suavitatis redditae sunt; attamen nulla erunt tanta negotia quin tibi, *dimidio animae meae* (4), vix tua perlecta

---

(1) Salmos XVI, 8; LX, 5.
(2) Salmo VIII, 4.
(3) Evangelio de San Mateo, XXV, 14-30.
(4) Alusión al viaje de Boyl por el de Virgilio alejándose de Horacio.

epistola, amissis omnibus, statim rescribam. Quid enim mihi jucundius, quid animae meae salutarius quam a tanto viro suis dulcibus litteris saepenumero visitari?

Doleo profecto me non potuisse aliquibus de causis te, ut decreveram, visere, quum incertus essem an *in Gallia legatus adhuc maneres*, an apud aulam regiam te reperirem, tum etiam propter infirmitatem uxoris meae non potui ut te, antequam moriar, videam. Nec existimes, velim, alia impedimenta me detinuisse ut ad te advolassem. Dic, quaeso, quae mihi sunt majores deliciae quam tua ipsa jucundissima, salutifera, *alloquia* omni melle dulciora, omni lacte nutribiliora? Quibus obsequendo me, uti admonitionibus mei praeceptoris (1), eo altitudinis doctrinae et vitae integritatis evadere spero ut inter suos felicissimos discipulos non inferiorem obtineam locum. Caeterum hujuscemodi fructum a te colligendum longe utiliorem fore arbitror, quam illa dulcia *poma carpere ex arbore quam* propria manu, ut ais (2), *inserui*. Sed de hujusmodi materia, quamprimum aliquid otii nactus fuero, longiores ad te litteras scribam.

Al convocarse por el Rey (26 Diciembre 1487) las Cortes de Zaragoza, parece por lo visto que llamó á Fray Boyl para el mismo objeto de agenciar la restitución del Rosellón, que habían tenido en 1484 las Cortes de Tarazona.

El mes y el día de las tres cartas siguientes constan por la tercera; é infiero de esta circunstancia que no estuvo en lo cierto el Sr. Albert escribiendo al Sr. Muñoz que las cartas que transcribió eran *originales;* si bien serían copia de fines del siglo xv, ó contemporánea, mas no cabal, porque suprimió en todas las cartas de Descós infaustamente la fecha.

---

(1) Pedro Daguí.

(2) Alusión á Virgilio (*Ecl.* IX, 50):

«Insere, Daphni, piros; carpent tua poma nepotes.»

14.

Inédita. Palma, 10 Marzo 1488.—Le felicita por la privanza de que disfruta cerca del Rey, y pondera las ventajas que ha de reportar asistiendo á la cátedra del Maestro Daguí que seguía la Corte.

Arnaldus Cossus reverendo ac integerrimo viro, Fratri Bernardo Boillo S. P. D.

Diu multumque peroptavi certior fieri quid ageres, maximeque ubi esses; ut siqua oblivio nostram delevit amicitiam, ipsa assiduitate litterarum eam renovarem. Hac de causa dum percontarer quid de te, quid etiam de tuo felicissimo optatissimoque statu esset, compertum habeo (1) te magna et amplissima praestare authoritate apud nostrum Caesarem. Quamobrem, tanta affectus sum laetitia, ut vix possim eam verbis consequi. Quid enim tibi honorificentius? Quid tuis amicis utilius? quid Reipùblicae salutarius quam te ac nostrum Magistrum Daguinum tanto gratiosos esse Principi?

Quem Daguinum adeundi cognoscendique te indicabas avidum; sub cujus doctrina erudiri te peroptabas dicens, ut tuamet verba referam (2): «*Cupio enim in tua ista militia prius erudiri, ita ut, quum tiro esse incoepero tibi, caeteris miles insperato appaream*»; et in sua tutanda dignitate non inutilem te commilitonem profitebaris (3); nunc igitur te oro atque exhortor ut Artem nostri Divi Raymundi addiscas, qua dignus es et ipsa te digna, quum praesertim talem tamque tibi optatum habeas praeceptorem. Quaeso non te offendant siqua minus compta, polita atque ornata in ipsa compositione Raymundi tibi videbuntur. Est enim non ingrata, ut inquit Quintilianus, negligentia de re magis quam de verbis laborantis. Et Aurelius Augustinus, quum de genere talis eloquutionis ageret, esse in ea dicit quamdam diligentem

---

(1) Sin duda por carta de Daguí, ú otro amigo de Descós.

(2) Extracto, á lo que parece, de la primera carta (perdida) de Boyl á Descós.

(3) Carta 7. Lo que en ella Boyl prometió surtió efecto.

negligentiam. Maxime quum Ars ipsa sit quaedam nova inventio divinitus infusa, idcirco novis indiget vocabulis, quae prima fronte aspera videntur. Quae enim, inquit Cicero suis in rhetoricis libris, res apud nostros non erant, earum nomina non poterant esse usitata; ergo asperiora primo videantur necesse est, idque fiet rei, non nostra, difficultate. Quapropter, si tantum oblectationis ipsa Raymundi lectio non affert quantum illa Ciceronis, Quintiliani vel Maronis, intueamur atque perscrutemur ipsam majestatem ac sublimitatem sententiarum potius quam solam verborum elegantiam. «Quis enim fundum, ut ait idem Quintilianus (1) cultiorem putet, in quo quis ostenderit mihi lilia et violas et amoenos fontes surgentes, quam ubi plena messis aut graves fructu vites erunt? Sterilem platanum tonsasque myrtos quam maritatam ulmum aut uberes oleas peroptaverit?» Multa sane obteguntur in Sacris Litteris, ut non te fugit, quae quanto magis translatis verbis videntur operiri, tanto magis quum fuerint aperta dulcescunt. Majori igitur conatu debemus incumbere his lectionibus, quae cognitionem sui Creatoris afferunt, quam his ipsis quae ad ostentationem dumtaxat se habent, reddentes hominem eloquentem vel *disertum*, imo *desertum* a Deo. Qui non docet, inquit Augustinus, si non loquitur non nobis loquitur; quum praesertim Veritas dicat (2): *Verba, quae ego loquutus sum vobis, spiritus et vita sunt.*

Quae igitur lectio melior? Quae praeceptio utilior? Quae admonitio sanctior? Haec est, haec est profecto illa salutifera lectio, quae universas excellentias doctrinae longe superat, qua a terra in coelum sublevamur, qua a morte ad vitam regredimur, qua ab exilio ad patriam reducimur. Quid prodest clavis aurea, si quod volumus aperire non potest? Quid obest si lignea hoc facit, quando nihil aliud quaerimus nisi patere quod clausum est? Vos itaque maxime decet, qui reliquam vestram aetatem inter sanctos anachoritas habendam decrevistis, sacra imbui Theologia. Nam, ut *de consolatione Eremitae* noster Raymundus ait, si cecideris, o eremita, in tentationem contra articulos fidei, si sacra non

(1) *De inst. or.*, libro VIII, cap. 3.
(2) Evangelio de San Juan, VI, 64.

praestas Theologia quae tibi praesidio sit, quid erit de te? *Vae soli, quia quum ceciderit non habet sublevantem se* (1). Sed ut caetera, quae ad hujuscemodi persuasionem tendunt, omittam, oportere mihi videtur solitarium semper, veluti in acie, stare armatum contra insidias daemonum, qui pernoctando nobiscum non solum de vita et sanguine certant, sed totis conantur viribus ut nos in gehennam perducant.

Has ob res, mi charissime Boille, relictis poëtis et oratoribus quibus aliquantulum operam dedimus, sequamur Divum Raymundum, totoque petamus animo; quod facientes eo altitudinis doctrinae et vitae perfectionis, Deo favente, evademus, ut quum ad ipsam supremam civitatem Jerusalem, ipso duce, perveniemus, Domino quaerenti rationem de talentis nobis commissis poterimus fideliter dicere: *Ecce alia quinque superlucrati sumus.* Vale.

Commendo me tuis devotissimis orationibus, quae mihi periclitanti in pelago hujus tam procellosi saeculi subveniant. Etiam atque etiam vale.

15.

Palma, 15 Mayo 1488.—Descós á Boyl. Desea saber si Boyl recibió la anterior y le pide pronta respuesta. Muchas cosas se calló y se calla, que no podía confiar al papel. Del que hacía Daguí en la Corte pide á Boyl que le entere.

Arnaldus Cossus suo dilecto in Christo, Fratri Boillo anachoritae, S. P. D.

His proximis diebus (2), dedi Reverendo Magistro Daguino litteras ad te, quae nescio an ad tuas pervenerint manus. Idcirco pergratum mihi feceris, si certiorem me reddideris an acceperis illas; et hoc, quaeso, sit tibi curae. Excita, si me amas, tuas litteras a somno, et crebriores quam hucusque fuere mittantur ac remittantur. Quantum peroptaverim tecum esse multas ob causas, non possum verbis consequi. Postquam vero nobis non datur in praesentiarum alloqui ad invicem nemine assistente, qui no-

---

(1) Eclesiastés, IV, 10.

(2) Habían pasado más de dos meses.

bis impedimento esse posset, utamur calamo indice nostri animi. Sed proh dolor! quod non licet ea quae magni ponderis sunt credere calamo. Accipiamus igitur ab ipso litterarum praesidio illa dumtaxat quae a prudenti viro non praetermittuntur. Tu, quaeso, respondeas illis quas supra memoravi litteris; et praesertim de Reverendo Magistro Daguino, qua scilicet authoritate praestet [et] apud aulicos habeatur. Ex tuo enim relatu certior factus mirum in modum gaudebo. Caetera vero quae diligentem exigunt scriptorem te silentio praeterire non existimo. Vale.

16.

Ermita de la Trinidad, 26 Junio 1488.—Boyl á Descós. Responde brevemente á las cartas del 10 de Marzo y 15 de Mayo con ocasión de partirse para Mallorca un pariente de Descós. No le han permitido escribir largo, como habría deseado y lo hará, ocupaciones domésticas, ó empleadas en servicio del monasterio. En Zaragoza, estando allí celebrándose Cortes por el Rey, solamente pudo Boyl asistir á dos lecciones del Maestro Daguí, de todos muy estimado; y singularmente de la reina Isabel, incomparable mujer, de cuyo favor y amparo tanto el maestro como su doctrina Luliana cobrarán gran prestigio. Publicaron esta carta el P. Pascual y el P. Villanueva (pág. 343 y 344).

Arnaldo Cosso anachorita Boillus, S. P. D.

Binas tuas litteras accepi; alteras quas VI idus Martii, alteras vero idibus Maji Majoricis dederas. Alteris autem te vehementer cupere ostendis ubinam sim intelligere, et una me pluribus ad Magistri Raymundi doctrinam capessendam hortaris; alteris vero acceperimne priores, an non, et qua praeceptor noster Daguinus sit apud Caesarem authoritate aulicosque omnes certiorem fieri. Equidem, vir praestantissime, ut verum fatear statueram uberioribus tibi litteris respondere, quandoquidem in rem meam est quod ipse hortaris; verum quibusdam domesticis impeditus negotiis (1), non praetermisi, sed distuli. Interea autem

(1) Cuáles fuesen estos negocios en interés del monasterio de Monserrate se colige de lo que refiere Caresmar y de las cartas del Rey (BOLETÍN, t. XIX, páginas 221-233).

hic necessarius tuus insperato mihi apparuit; quo viso, etsi quod proposueram non possum absolvere, visum tamen est, illi ad te aliquid litterarum dare quae saltem instituti mei atque impotentiae te certiorem facerent; ratus tibi breves gratiores fore quam nullas. Itaque paucis accipe petitionis tuae responsionem, tamquam earum litterarum, quas propediem scripturus ad te sum, breve prooemium.

Hoc est, me hic esse foreque quamdiu eaedem quae nuper res huic nostrae quieti otioque non invideant; a praceptore quoque nostro, quum Caesaraugustae ageremus, libellum quem *Januam Artis* appellant (1), in illo Curiae strepitu, etsi bis, cursim tamen audîsse, ita ut tantum degustarim; eumque denique praeceptorem apud *Reginam*, *omnium quae vivant feminam praestantissimam* (2), satis honesta conditione esse; honestioreque propediem futurum, quum hominem magis magisque in dies noverint; coli etiam atque frequentari a pluribus studiosis et satis magnae authoritatis viris plurimum; ita ut si animum induxerit peculii augendi, patere campum credas satis latum. Quam quidem ego rem et *Arti* authoritatem et utilitatem non mediocrem allaturam arbitror; modo ne aetas ejus, jam ingravescens, assiduis et quidem magnis vitae laboribus aliquando sub onere cadat.

Vale; et his jam oblivionis suspicione liberatus, uberiores postmodum a nobis specta. Ex tugurio nostro, VI kalendas Julias.

17.

Inédita. Palma (Agosto?) 1488.—Descós á Boyl. Acusa recibo de la precedente; é imagina cuál habrá de ser el plan de la futura que por aquella se prometió. Persiste en aconsejar y optar que Boyl se entregue por entero al estudio de la doctrina Lulista, y salga tan gran maestro de ella y célebre como Daguí.

Arnaldus Cossus suo dilecto in Christo, Fratri Bernardo Boillo anachoritae, S. P. D.

---

(1) En Barcelona lo imprimió Daguí este año.

(2) «Hasta las damas se convirtieron en protectoras del Lulismo. Queda memoria

His proximis diebus accepi epistolam tuam, quam mirum in modum peroptabam ut in his ipsis de quibus me certiorem reddidisti gratularer; verum enimvero majori me affecisses laetitia si crebriores ac longiores, ut promisisti, scripsisses litteras; quum praesertim animadverterem quae et quales illae tuae forent epistolae, quarum, ut ais, breve prooemium illa prior erat. Quae tam dilucida atque elegans narratio, partitio, confirmatio, reprehensio, conclusio! Quae tam concinna exornatio, quae tanta majestas sententiarum illa esset, quarum tam sublime prooemium, tantae festivitatis plenum, me adeo benevolum, attentum et docilem fecit!

Quamobrem, te vehementer oro ut has ipsas, quas tam certe promisisti, litteras mihi quamprimum mittere sit tibi curae. Non enim eo desiderio tuae a me exspectantur epistolae, quo illae Ciceronis a Lentulo, vel Plinii a [Trajano]; sed eo ipso quo Pauli a Corinthiis, Hieronymi a Paula: in illis vero de factioso ac perturbato statu civitatis et suis propriis rebus tam secundis quam adversis; in his autem et de Christo et de salute animarum agitur. Quid igitur nobis utilius, quid gratius, quid salutarius quam ut exules de patria, ut in carcere positos de palatio, ut exhaeredatos ob nostra scelera de suprema haereditate, ut laborantes de quiete, ut militantès de triumpho semper et loqui et scribere? Hujuscemodi sunt tuae epistolae ut inter meorum charissimorum magistrorum praecepta summa cum observantia repono. Excitant enim me a somno ut *reddam rationem meae villicationis* (1).

Dicis praeterea te apud Caesaraugustam aliquantulum operam dedisse Arti Divi Raymundi, sed ob strepitum regiae Aulae paucillum illius suavissimae doctrinae degustasse sub nostro praeceptore Daguino. Eapropter magnas et inmortales gratias ago Deo, qui tibi hanc mentem dedit ut Artem Divi Raymundi addiscas, malis hominibus invisam, bonis autem pergratam.

---

de la fundación de una cátedra en Barcelona en 1478 por Doña Beatriz de Pinós; y de otra en Palma en 1481 por Doña Inés Quint.» Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, pág. 535. Madrid, 1880.

(1) Evangelio de San Lucas, xvi, 2.

Quaeso igitur certiorem me facias quo studio, opera ac diligentia in hac ipsa nunc te exerceas. Tanto enim desiderio meus flagrat animus te scilicet videre inter Lullistas excellentem atque praestantissimum ut vix possit enarrari. Totis itaque conare viribus, et obnixe manibus pedibusque da operam Raymundo ut quod tu caeterique de Magistro Daguino praedicant, ipse Daguinus et omnes de te jure praedicent. Vale.

18.

Inédita. Palma (Junio?) 1489.— Descós á Boyl. Quéjase del prolongado silencio de su amigo, que no sabe cómo explicar, porque no había recibido la del 10 de Mayo, que es la siguiente:

Arnaldus Cossus suo dilecto in Christo, Fratri Bernardo Boillo S. P. D.

Quamquam multas tibi scripserim litteras et raro ac perbreves a te acceperim, verumtamen illud paucillum temporis, quod mihi superest, in scribendo consumere decrevi. Non hercle sive in negotiis sive in otio quidquam libentius facio quam scribere ad te; videor enim cum te praesente et loqui et congratulari. Quas ob res pergratissimum faceres si eadem scribendi diligentia mihi responderes. Miror equidem quid sit quod tu mihi mittere litteras intermisisti, qui fere ternas in horam dare solebas. Aut memoria nostri apud te paulatim labat, aut nimia negotia te a scribendo retardant. Sed dic, quaeso, quae tanta negotia te retardare impedireve possunt ut virescens benevolentia abundantiam otii ad scribendum non pariat? Te igitur quam vehementissime oro ut crebro mihi scribas, ne videaris oblivione amicitiae nostrae potius quam familiaribus negotiis impeditus subterfugere. Vale.

Fray Boyl debía estar en efecto muy ocupado con los proyectos y obras de amplificación del monasterio, que expone Caresmar (1). En 7 de Abril se hizo la contrata, y en 10 de Mayo expidió Boyl la carta siguiente (**19**), recomendando al enviado del monasterio para la cuestación en Palma.

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 226.

19.

Ermita de la Trinidad (Monserrate), 10 Mayo 1489.—Boyl á Descós. Excusa la brevedad y rareza de sus cartas con la falta de mensajero. Le envía la presente recomendándole el cuestor del monasterio. Añade que en punto á Daguí nada puede asegurar desde que murió el obispo de Mallorca.

Publicó Villanueva (pág. 344) esta carta no sin lagunas.

Domino Arnaldo Cosso Frater Bernardus Boil S. P. D.

Fateor me superioribus diebus (1) pollicitum tibi uberioribus litteris scripturum; quod quare non feci, etsi excusare vellem, nec tu admittere neque ego in praesentia possem. Siquidem nulla ad amicos excusatione utendum est; nam si ulla esse poset haec erat; quum otii copia datur, abest tabellarius; quum vero adest, temporis angustia ut in praesentia ab officio scribendi ut tute optare dicis impedior. Non enim ad te utcumque scribendum est; sed ut ad eum, qui aliquid a me expectat quod delectet. Hujus igitur epistolarum genera quum promi ab imperito non facile possint, tabellarii inopia (2) temporisque nonnumquam brevitas deterruit me cupientem et tibi et mihi (3) aliquando satisfacere. Itaque dabis veniam meae cunctationi forte inverecundae, quando (4) ex honesta culpa procedit; expectaque simul satisfactionem potius in voto quam in facultate nostra repositam. Nam si erit quominus praestare quae sum pollicitus possim, iterum petam veniam, quousque imperitiam nostram ipsa negligentia tarditasque confiteatur. Tu igitur interea, loci nostrae professionis memor atque infantiae, incipe jam dudum tibi praestare, quae a nobis expetenda (5) tibi forte persuaseras; in eoque voto

---

(1) Carta (**16**) del 26 Junio 1488.
(2) Villanueva: «non faci......... inopia».
(3) Villanueva: «brevitas de......... et sibi et mihi».
(4) Villanueva: «da......... cunctationi forte inverecundæ, quoniam».
(5) Villanueva: «expectanda».

potieris felicius et nos quoque (1) gravi aere liberabis alieno. Quod reliquum est, hunc quaestorem nostrum qui has tibi redditurus est, ita tibi commendo ut majori studio ac diligentia commendare non possem. Nam cupio illum (2) ita a te suscipi, ut intelligat meam sibi commendationem usui fuisse. Vale.

Ex coenobiolo nostro, VI Idus Maji.

Post Reverendi Episcopi obitum, de Magistro Daguino nihil certe quid ageret habuit. Cupio illum optimum senem et virum eruditissimum jam dudum quiete frui; quodque ut fiat Deum inmortalem precor.

El obispo de Mallorca, D. Diego de Avellaneda, falleció en Valladolid á 21 de Noviembre de 1488. La carta presente es anterior á la **11** (23 Octubre 1489), y se traba con ella.

20.

Inédita. Palma (Octubre?) 1489.—Descós á Boyl. Refiere cómo se hubo con el cuestor, y cómo este no entregó la carta del 10 de Mayo. Sobre la carta del 23 de Octubre luce su erudición clásica y talento poético.

Arnaldus Cossus suo dilecto in Christo, Fratri Bernardo Boillo anachoritae, salutem.

Quaestorem vestrum in foro inveni *multis post diebus* quam ad nostram Balearem applicuit. Non enim ipsemet mihi tuas detulit litteras: hac de causa, neque ille me cognoscebat nec ipse ego eum umquam noveram. Eadem mea non parva diligentia illum inveni; cui pollicitus sum me obnixe manibus pedibusque omnia facturum quae ad sua pertineant negotia. Praeterea efflagitavi ut in domo mea maneret dum apud nostram Balearem moram traheret. Eapropter, tota mea domus sibi patuit, qua si opus fuisset veluti sua uti potuisset, ut cognosceret tuam apud me commendationem non vulgarem sed esse tanti ponderis ut nihil supra.

(1) Villanueva: «felicius, nosque».
(2) Villanueva: «illud».

An est aliquid, mi suavissime Boille, quod malim quam tibi libentissime obsequi? Quem, prae caeteris observando, summo prosequor amore; quum praesertim res, quae per praedictum quaestorem agitur, ad beatae Virginis servitium potius quam ad tuum obsequium spectet. Has ob res non opus est mihi ad hoc conficiendum negotium tua longa commendatione; non enim minori authoritate, tua commendatio apud me praestat quam illa Ciceronis apud Acilium (1) proconsulem; nec minori observantia tua commendatio et postulatio apud me habetur quam illa Junonis ad Aeolum (2):

«Tuus, o Regina, quid optes
Explorare labor; mihi jussa capessere fas est.»

Vale. Interim tres cantharos ad te mitto, quorum duo pleni sunt olivis, tertius vero capparibus. Caseos Balearicos iterum (3) misissem quam libentissime; sed quoniam quaestor vester complures habet apud se, quos mittet quamprimum aut ipse deferet, hac de causa ad praesens non misi. Non existimes, velim, haec ipsa munuscula me eo animo mittere ut te a tua privare videar libertate, et ad servitutem meam his muneribus compellere, ut asseris in tua epistola (4), dicens: «Sed quando isto novo aucupii genere ad inescandos homines uteris, non jam haec nostra apud te dicenda [amicitia] est; siquidem nos jampridem oblatos gratis, non tam tibi placuit suscepisse quam insperatis emisse muneribus», ut legimus apud Martialem (5) de captatore:

«Munera magna quidem misit sed, misit in hamo;
Et piscatorem piscis amare potest?»

Cui respondeo in sequentibus versibus:

His tibi muneribus sit gratior ipsa voluntas,
Quae facit ex parvis munera magnifica.

---

(1) Códice «Attillum».—Alude á las cartas de Cicerón, *Divers.* XIII, 30-39.
(2) *Eneida*, I, 80, 81.
(3) Véase la carta precedente.
(4) Carta **11** del 23 de Octubre.
(5) *Epigram.* l. VI, 63 *(ad Marianum).*

Ut capiant homines mittuntur munera magna;
Callidus his laqueis utitur, utque suis.
Retibus his quoniam multi venantur avaros;
Mittere propterea munera parva volo.
Accipe, mi frater, munuscula parvula nostra;
Nam referunt animum munera parva meum.

21.

Inédita. Palma (Diciembre?) 1489.—Descós á Boyl. Le manifiesta extremo deseo de recibir sus cartas y hablar con él, después de pedirle le acuse recibo del regalillo que fué con la última.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo S.

Quamquam his praemissis diebus ad te litteras misi cum munusculis, licet parvis tamen ut existimo gratis; verumtamen, quum incertus sim an ad tuas pervenerint manus; hac de causa quamvis plurimis negotiis impeditus iterum ad te scribo. Est enim magna quies hic noster scribendi labor; nec tua eloquentia, nec tua authoritate aut tuae vitae integritate sum perterritus. Scio enim eloquentes et sanctos viros nonnumquam rudes et incompositos legere, et legendo eorum rusticitatem dirigere, et dirigendo cum eis saepe congratulari, veluti reges et principes, ut non te latet, quibus licet pavones et Afrae aves quotidianus cibus sit, attamen nonnumquam libenter comedunt pisciculos minutos; et amissis magnae authoritatis viris, cum verna aliquando ludunt; et ludendo sibi blandiuntur; et blandiendo se oblectant. Quare obsecro te per vinculum nostrae amicitiae ut non dedigneris ad me frequentius scribere longiores ac crebriores epistolas ut pollicitus eras; quod si impetravero perbeatum me judicabo. Nam legimus in Sacra Scriptura multos opera ac diligentia praestantissimorum ac sanctorum virorum, aut praesentis sermone conversos, aut eorum litteris emendatos et Deo penitus dedicatos. Numquid [non] est consilium Ecclesiastici (1)

(1) VI, 35 y 36.

dicentis: *In multitudine presbyterorum prudentium sta, et sapientiae illorum conjungere ex corde, ut omnem narrationem Dei possis audire; et proverbia laudis non effugiant a te; et si videris sensatum evigila ad eum; et gradus ostiorum illius exterat pes tuus.* «Cum his versare, inquit Seneca, qui te meliorem facturi sunt.» Quid igitur sanctius quam ad illos accedere vel scribere a quibus doctiores et prestantiores evadamus? Eapropter hoc mihi semper fuit consilium ut quoscumque viderem praestanti doctrina viros, aut mihi in praeceptores eligere, aut eos ipsos vera conjunxisse amicitia mihi, ut possim eas quibus quisque praestat virtutes imitari. Quemadmodum in eloquentia Quintilianus, *de imitatione*, praecepit dicens (1): «Itaque, neque hoc quidem suaserim uni se alicui proprie, quem per omnia sequantur, adjicere. Longe omnium perfectissimus Graecorum Demosthenes; aliquid tamen aliquo in loco melius alii; sed non qui maxime [et solus] imitandus est. Quamquam satis esset solum Ciceronem imitari; quid tamen noceret vim Caesaris, asperitatem Coelii, diligentiam Pollionis, judicium Calvi quibusdam in locis assumere?» Sic mihi perbeati fuisse, mi suavissime Boille, illi videri solent, qui assiduo studio, varia exercitatione, pluribus experimentis, altissima prudentia, prestantissimo consilio imitari conantur has sanctorum Patrum virtutes; puta, humilitatem Christi, devotionem Petri, charitatem Joannis, poenitentiam Hieronymi, fidem (2) Abrahae, patientiam Job, obedientiam Isaac, castitatem Joseph, et caeteras aliorum eminentissimas virtutes, quas nunc omitto quum non te fugiant. Hi sunt profecto veri sapientes, qui hac de causa Scripturarum Sanctarum amoena prata ingrediuntur, viridissimas sententiarum herbas exarando carpunt, legendo comedunt, frequentando ruminant et congregando in altis memoriae horreis reponunt, ut cum Psalmista (3) dicant: *Lucerna pedibus meis verbum tuum Domine, et lumen semitis meis;* ut in lege Dei die ac nocte meditentur gustantes illam suavissimae comtemplationis dulcedinem, quam manens

(1) *Inst Orat.*, libro x, cap 2, 24.
(2) Códice: «obedientiam».
(3) Salmo CXVIII, 105

una tecum sitio, quam flagranti desiderio peropto, quam summo prosequor amore. Ah! si daretur nobis in tua cellula, vel in tuo hortulo sub illis floridis ceraseis requiescere, maxime praesente nostro Daguino, longe sanctius esset illud nostrum otium quam illud Scaevolae et Crassi disserentis Artem dicendi, sub illa sua amoenissima platano concedentis. Illi pastorales cantilenas et rethoricas praeceptiones meditantes, veluti *contentus fama*, *jaceant*, *Lucanus in hortis*. Nos vero sublevantes oculos mentis ad illam supremam civitatem Jerusalem cum Aurelio Augustino (1) meditando cantabimus:

«Ad perennis vitae fontem
Mens sitivit arida!
Felix *coeli* quae praesentem
Regem cernit anima!»

Sed proh dolor! quod agitatus tot tantisque hujus saeculi procellis, et in tanto rerum discrimine atque in tam nostra factiosa civitate non possum impresentiarum pervenire ad peroptatum finem! Quamobrem te oro postquam non datur tuo frui contubernio, ut me adjuves tuis salutiferis litteris. Vale in Christo.

22.

Ermita de la Trinidad, 13 Noviembre 1489.—Boyl á Descós. Le dice que ha recibido la carta **20** con los tres tarros de aceitunas saladas y alcaparras, y que leyéndola ha entendido lo mal que se portó el cuestor no entregando la del 10 de Mayo. Pide á Descós que no envíe más regalos.—Publicó Villanueva (pág. 345) esta carta; pero, así como Albert, anticipó en un mes la fecha. Pascual no insertó esta carta.

Frater Bernardus Boil anachorita Donino Arnaldo Cosso S. P. D.

Accepi litteras tuas cum muneribus, vel si mavis obsoniis; quibus perlectis, intellexi meas non fuisse tibi a Quaestore

(1) Migne, XL, 920 y 921.

redditas, sed pene extortas. Quod ego numquam fuissem de isto homine suspicatus, qui non tantum me supplex ipse ut scriberem adivit, sed etiam precatores adhibuit. Verum, quum te non quaesivit, ut commendatitiam tibi epistolam redderet, sed potius tu illum ut peteres, profecto ostendit nihil sibi opus fuisse ea commendatione, de qua hic me saepenumero interpellavit. Quare, ipsius edoctus ingenio, fiam posthac ad hujusmodi homines tibi tantopere commendandos paulo remissior, addo etiam cautior; non enim dignus iste erat vel mea commendatione vel tuo favore; nedum ut nostra amicitia frueretur, quando oblatam sibi a te humanitatem, vel neglexit imprudens, vel refugit timidus. Tu vero in ea re, ut video, et quod Divae Virgini debebas officium libens persolvisti, et simul amici precibus cumulate satisfecisti. Quare nostrae partes erunt habere, quam agere non possum, pro utroque beneficio gratiam (1). Siquidem non arbitror me istius bonae voluntatis tuae expertem, qui occasionem tibi aliquando obtulerim quo in recipiendis tantae Virginis nuntiis tuam posses ostendere pietatem. Itaque non solum dare veniam homini utrique possumus, qui se potius quam te meque neglexit, sed etiam compati, quod nullo suo commodo etiam nolens tibi usui fuerit. Quod autem ad munera attinet, primum ea felicioribus auspiciis apud saecularem hominem modo, quam nuper illa prima (2) quae misisti apud Religiosum, navigarunt. Siquidem haec illibata ad nos usque pervenerunt; illa vero imminuta et paene e faucibus involantis erepta. Deinde eo nobis gratiora jucundioraque fuerunt, quo minus debita (3); eoque praetiosiora atque ampliora quo magis utrique homini satisfecerunt. Siquidem olivis et capparibus exteriorem pavisti; litteris autem et versuum suavitate interiorem. Itaque quum duplici beneficio duplex gratia debeatur, scias velim non augere benivolentiam nostram tua munera, sed potius liberam (4) referendae gratiae facultatem ademisse, quandoqui-

(1) Villanueva: «habere tibi (quoniam agere non possum) pro utroque beneficio gratias... Quod autem ad munera.»

(2) De estos primeros regalos, casi al mismo tiempo recibidos por Boyl, habla Descós en la carta 11 (23 Octubre, 1.89).

(3) Villanueva: «gratiora, iu... quæ fuerunt... o minus debita.

(4) Villanueva suprime «liberam».

dem tot acceptis beneficiis nostra jam impar est gratitudo. Dabis ergo (1) veniam inopiae nostrae, quando (2) tua munificentia effecisti ut pro duplici quae tibi debetur gratia nullam possis a me deinceps penitus expectare. Vale, et jam parce muneribus; non enim aliter obruta tot beneficiis gratitudo emerget. Ex tuguriolo nostro, Idibus Novembris.

23.

Inédita. Palma (Noviembre?) 1489.—Descós á Boyl. Le dice que ha recibido la precedente y que perdona al cuestor en obsequio suyo y de la Virgen de Monserrate. Le ruega no lleve á mal que persista en enviarle regalos.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo anachoritae salutem.

Quum ad meam vineam solus tenderem tua mihi hodie reddita est epistola; quam dum in itinere deambulando legerem, iterum iterumque perlegerem, visa est mihi veluti improvisus comes facundissimus reddidisse iter quam brevissimum. Quod vero de socordia vestri Quaestoris scribis, nihil refert; nos enim omni officio opera ac diligentia quae ad Beatissimae Virginis honorem et ad tuum obsequium spectant, et tibi et nobis satisfecimus. Ad hoc enim cohortantur nos quam vehementissime non solum ipsae Sacrarum Litterarum authoritates, verum etiam ipsi poëtae et oratores nos incitant atque incendunt, ut praestemus praesidium amicis, opem alienis, salutem periclitantibus. Quem latet illud Maronis (3) «*officio ne te certasse priorem poeniteat?*»

Caeterum reddis me certiorem mea munuscula ad tuas pervenisse manus. Gratulor enim illa praedonum effugisse manus, quod alia priora non potuerunt. Quum dicis illa ademisse facultatem referendae gratiae, hoc scias velim quod mihi persuasisti; quum in viros bonos aliquid confero, non dare mihi sed accipere ab iis potius beneficium videor; quum praesertim illud Christi (4) nostras quotidie admonens propulset aures: *Alter alterius onera*

(1) Villanueva: «igitur»
(2) Villanueva: «quoniam»
(3) *Eneida*, libro I, 548, 549.
(4) San Pablo, *Galat*, VI, 2.

portate. Has ob res si tibi adeo grata sunt mea tam paupercula munuscula, et nostrae incompositae litterulae, debes non mihi sed Deo dumtaxat agere gratias, qui vestrae subveniendo paupertati rejecit vos inter asperrimos ac desertos montes sanctam anachoresim colentes. Dicis praeterea ut parcam muneribus; hoc scire te volo: quamdiu merueris, mittam iterum iterumque; quando vero non merueris, omittam. Sed quando non merueris? Certe nunquam. At ne ipse unquam desinam ab hujusmodi litteris et munusculis.

Quantum est desiderium meum videndi te, mi suavissime Boille! scio profecto nec me verbis nec te mente illud consequi posse. Jure igitur cum Persio (1) dicam:

«His ego centenas ausim deposcere voces
Ut quantum mihi te sinuoso in pectore fixi.»

Quamobrem, ut Nasonis utar verbis (2):

«Te loquor absentem; te vox mea nominat unum;
Nulla venit sine te nox mihi, nulla dies.»

Perbeatum enim me existimarem, si te praesentem alloqui possem et una tecum manere, etsi non multos per annos, saltem per menses aut per aliquos dies; sed de hujusmodi materia ante paucos dies longiores ad te mittam litteras. Vale.

24.

Inédita. Palma (Diciembre?) 1489.—Descós á Boyl. Satisface á la petición que le hizo Fray Boyl de enviarle copia de dos cartas del mismo Descós escritas en años anteriores. Hizo la petición por medio de su joven sobrino Jerónimo, que deseaba ya consagrarse á la Virgen y vestir el hábito religioso; acto laudabilísimo. Da razón finalmente Descós de sus últimos pasos cerca del cuestor. Publicó Villanueva (pág. 347) breves fragmentos de esta carta.

Arnaldus Cossus Fratri Bernardo Boillo salutem.

Quam jucunde ac libenter epistolam tuam lectitavi, scio equi-

(1) *Satyr.* v, 26 y 27.
(2) Ovidio, *Trist.* III, el. III, 17, 18.

dem nec me verbis nec te mente consequi posse; adeo me a meipso alienum trahunt tua opera ut munus mihi videtur tibi a natura dari, imo a superis infundi. Nescio quid sublimitatis ingenii atque inauditae eloquentiae in te prae caeteris video. Quamobrem miror admodum, quum tanta praeditus sis doctrina, quomodo meas ipsas epistolas, pueriles ineptiolas, prae caeteris tam vehementer perlegis, ut inquit *tuus nepos Hieronymus, qui jussu tuo ad me scripsit*, ut binas epistolas, quas superioribus annis ad te scripsi, iterum mittam, quum ad tuas numquam pervenerint manus; timens profecto mea opuscula snbire judicium tanti viri; qui lynceis oculis praestas. Sed amor fidesque tua ignorantiae meae praesidio tutissimo erit.

Caeterum, nepos tuos, adolescentulus summae indolis, certiorem me de ingressu Religionis reddidit, gratulor admodum *cum Maria optimam partem elegisse* (1). At quantam a Deo consequutus est gratiam ut in tam tenella aetate flores suae juventutis Creatori suo sedulo ac majori studio reddat, quum *nos fere senes* (2) faeces nostrae senectutis Deo reddamus. Proh pudor! Ipse tenellus puer adhuc in cunis manens suos primos vagitus ad Deum sublevat, et senes sua tremula voce blanditias hujus mundi potius quam Dei servitium quaerunt! Me miserum! Puer in portu navigat, at ego in pelago procelloso fluctuans inter Scyllam et Charibdim jactatus, ad illum peroptatum quietis portum pervenire non possum, ut poenitentiae intentus, ut contemplationi deditus, ut orationi die ac nocte vacans, cum Psalmographo effusis lachrymis *recogitans omnes annos meos in amaritudine animae meae* (3), dicam (4): *heu mihi! quia incolatus meus prolongatus est.* Ille ad gaudium, nos ad luctum tendimus; ille palatium, nos carcerem petimus; nos labores, ille quietem amplectitur; nos tenebras, ille lucem quaerit, nos mortem, ille vitam petit; vivens adhuc inter coelicolas die ac nocte intenta mente angelicos hymnos Deo cantabit, maxime *te Duce*, *te Praeceptore*, *te Praeside*,

---

(1) Evangelio de San Lucas, x, 42.
(2) Descós tendría sobre 40 años de edad, y su mujer 37.
(3) Isaías, xxxviii, 15.
(4) Salmo cxix, 5.

per semitas rectas, per breviores calles tutissimus in coelum ibit; *reddens rationem* quam fidelissime *suae villicationis*, dicet Creatori suo: *Ecce alia quinque talenta superlucratus sum*. Vale.

De reliquis pecuniolis tuis te jam certiorem feci crebris litteris. Hucusque non potui extorquere a manu Harpyae; licet haberem herculeos lacertos vix possem absque sanguineo sudore ab ipso Quaestore, tenacissimo veluti Antheo, eripere; sed spero, favente Deo, brevi ad votum pervenire. Iterum vale.

De esta carta dedujo Villanueva (1) como probable un punto muy importante para la biografía de Fray Boyl, que el sobrino Jerónimo *(adolescentulus)* era el jeronimiano Fray Guillermo Ramón Boyl, obispo de Gerona en 1508, prior de Santa Engracia de Zaragoza (1502-1508) y antes de Cotalva cerca de Gandía, donde tomó el hábito religioso. Sin embargo, la carta describe á Jerónimo como dispuesto á entrar de monje, ó quizá monaguillo, en Monserrate bajo la dirección de Fray Boyl; con lo cual mejor se aviene, que fuese benedictino, y andando el tiempo Prior de Meyá, prebenda filial de la abadía de Monserrate. Sobre este punto del priorato de Meyá los PP. Roig y Caresmar no citaron documentos; pero los pudieron ver.

25.

Inédita. Ermita de la Trinidad, 28 Enero 1490.—Boyl á Descós. Llegada del cuestor á Monserrate. Propone Boyl á Nicolás Clerga, graduado en Tolosa de Francia, natural de Manresa, y médico municipal de esta ciudad, para médico del municipio de Palma.

Bernardus Boillus Arnaldo Cosso S. P. D.

Vir optime et amice plurimum colende. Rediit quaestor sine litteris tuis, qui nostras non reddiderat, sed tu extorseras. Utrumque molestum est et meas tunc tibi non reddidisse tot a me precatoribus excussas, et modo nullas a te mihi retulisse, sed hoc

---

(1) *Viaje*, tomo XIII, pág. 63.

longe molestius. Verum qui se indignum tuo favore judicavit nequaquam ego dignum existimo de quo aut plura scribam aut conquerar. Satis enim ad vindictam erit illum impune dimittere.

Quod autem ad rem pertinet, de qua scripturus sum, paucis accipe. Audivi istic vos medicorum, saltem optimorum, inopia laborare; et qui olim praestantissimos habuistis nunc cogimini imperitos beneficiis prosequi, et vestro periculo tamquam peritissimos honorare et publico stipendio alere. Haec ita, mi frater jucundissime et suavissime, nolim existimes alicujus odio dicere aut scribere me, sed vestro commodo et amici cujusdam benivolentia. Quum praesertim, si se res habet ut mihi relatum est, utrisque una et eadem re satisfiet: vobis de optimo peritissimo juvene, ei vero de praeclare urbis civibus, apud quos peculii augendi campus patebit latissimus. Itaque, licet ejus facultatis ipse judex esse bonus non possim, do tamen fidem meam in re peritioribus, qui de ingenio et doctrina perhibent testimonium.

Quare te precor, amice suavissime, et si poteris oro ut quamprimum ad me scribas, sitne verum vos ista laborare inopia. Deinde an publicum stipendium, quod dari solet, alicui jam fuerit consignatum an non; et an aliqua spes futura sit tua opera ipsum reservandi, et huic conferendi; ac etiam si neque stipendii spes ulla erit, tanta sit inopia bonorum medicorum, ut possis a Senatu isto vestro impetrare ut litteris hunc accersant sub spe favoris et auxilii et familiaris rei augendae. Nam in utroque casu gratissimum effeceris, si hunc accersiri Senatus tua opera decreverit, quandoquidem statim ad vos, habitis litteris, evolabit. Quem quum probaveritis, profecto arbitror vobis gratissimum fore meum officium. Igitur dabis operam si me amas, ut quamprimum rescribas quid spei sit. Nam is interea loci apud Minorissam civitatem agit; et publico stipendio donatus, etiam in vicina plura oppida circumit; neque poterit cum ejus commodo haec descrere, nisi aliqua certa spe istuc evocaretur.

Sed quomodo, inquies, ad ignotum hominem Senatus scribet, cujus neque facultatem neque mores noverit? Recte dicis; nos enim satis habebimus vel his verbis litteras accipere: vos intellexisse hunc esse in arte medica peritum, cujus facultatis vobis in

praesentia non esse tantam peritorum copiam, quanta opus esset tantae civitati, quam tamdiu superioribus annis constat vos habuisse. Quod si non grave sit ipsi juveni ad vos navigare, libenter eum videbitis; et cognita ejus persona, ut homo erit ita Respublica eum honoribus et beneficiis prosequetur. Nam neque ego hoc peterem, neque is pro quo ipse peto cupere auderet, nisi se in utroque, hoc est in moribus et facultate satisfacturum vobis speraret. Callet enim is et quidem optime, quanta sit in ista civitate doctrina, quantaque praestantissimorum civium copia, ut nisi peritus in ea quam profitetur Arte, nemo sane mentis apud vos esse neque commode Artem exercere audeat. Itaque, haec omnium quae dixi summa erit te scribere quamprimum an hujusmodi viris indigeatis; et similiter [an] de pensione ista publica spes ulla sit proficiscendi ad vos. Reliquum est in utroque casu litteras Senatus vestri impetrare, quibus hunc ad se illis verbis vel aliis accersant. Quod superest uno verbo accipe: Cupio te hunc juvenem noscere. At quoniam saepe juvenem eum his litteris appellavi, ut nomen aetatem patriamque simul intelligas; ei Nicolaus Clerga nomen est; in Arte Medica hoc anno apud Tolosanam Universitatem Magisterii insignia suscepit; aetate XXVI vel XXVII annorum; patria ipsa civitas Minorissa est; honesto loco natus, quod hac tempestate nequaquam praetereundum est. Vale.

Ex tuguriolo nostro, XXVIII Januarii.

Idem tuus Bernardus Boil, indignus et sacerdos et anachoreta.

26.

Inédita. Palma, Abril 1490.—Descós á Boyl. Contesta á la precedente y notifica los pasos que ha dado cerca del Alcalde y Jurados (concejales) de Palma, para que inscriban por médico de la misma al de Manresa. Da noticia de muy sabios médicos que hubo en la capital de Mallorca. Villanueva (pág. 346) sacó á luz un fragmento.

Cossus Boillo salutem.

Litteras tuas accepi, quae *duobus post mensibus quam scripte sunt* fuerunt mihi redditae; quare ne existimes velim me in rescribendo aliquo modo fuisse tardiusculum. Non enim te latet

quanto studio opera ac diligentia negotia meorum amicorum pertractare soleo, ut compertum habent qui mihi aliqua sunt conjuncti amicitia.

Sed ut paucis te absolvam, perlectis tuis litteris statim accuratissime habui sermones cum Juratis; egi negotium tuum ut res postulare videbatur. Tandem, quum ipse noster Magistratus (1) nec tuam praestantiam nec peritiam illius de quo scribis medici umquam noverit, retuli ipse ego tuam summam dignitatem eximiamque authoritatem; de quibus, quum certiorem redderem, mihi non parvam fidem habuit, existimans ob meum de te relatum testimonium te non sine ea qua decet certitudine de hujus juvenis doctrina et moribus nos tam certos facere. Habita itaque apud ipsum Magistratum concione, decretum est ut ex aerario publico dentur sibi centum librae in pecunia numerata pro colligendis sarcinulis, caeterum de stipendiis publicis eum donare hujusmodi beneficiis. Quod scribis te velle scire de honoribus et caeteris quae ad ipsum spectant Magistratum erga praedictum Nicolaum, offert se [Magistratus] quam libentissime facturum pro sua amplificanda dignitate. Praeterea promittunt, et hoc certissime, facere eum immunem ab omnibus publicis vectigalibus (2) per totum tempus suae vitae.

Caeterum, de penuria medicorum, saltem optimorum, qua haec nostra civitas impraesentiarum laborat, assero longe majorem esse quam tibi retulerunt; dico respectu illorum quibus superioribus annis haec nostra civitas prae caeteris praestabat. Si vero vis certior fieri quid ego de suo adventu sentiam, an sibi usui sit an non, paucis accipe: Magistrum P. Jordanum, praestantissimum moribus ac doctrina virum, integra aetate, pluribus experimentis, varia exercitatione, altissima prudentia probatissimum apud regem Alphonsum, cui in primis deserviebat, post ejus obitum (3) ex Neapoli Valentiam applicuisse; explorataque hac nostra civitate, decrevit apud nos moram trahere, existimans

(1) Ayuntamiento de Palma. En 1490 sus seis jurados fueron: Burgués Burgués, Felipe de Pachs, Príamo de Villalonga, Juan de Gradolí, Antonio Martí y Juan Aguiló.

(2) La exención se otorgó en acta municipal del 2 de Noviembre.

(3) Alfonso V de Aragón murió en 28 de Junio de 1458.

longe melius utilitati suae consulere. Relicta itaque illa florentissima ac nobilissima civitate Valentia, *patria sua*, ad nostram Balearem commigravit (1). Neque ea re se falsum habuit; nam tot tantasque pecunias hic lucratus est, ut supra fidem fere existimandum sit. Quid de Luciano Columina, quid de Magistro Alexandro? Qui pauperiores Codro, ut ipsimet mihi retulerunt, in hanc venerant urbem, quantis (2) infra paucum temporis abundarunt divitiis! Unde hoc inquam? Non ab (3) amicorum favore, non a publico stipendio; sed sola spe summae doctrinae, qua non solum inter Baleares sed inter Hispaniae medicos non mediocriter praestabant. Quamobrem si ipse, quem tu asseris tam praestantissimum virum, tanta praestat Medicinae arte, veniat; cui polliceor ob tuam apud me commendationem me facturum omnia quae ad honorem suum spectant. Caeterum, in rem suam fore existimo si, quamprimum applicuerit, haberet conclusiones publicas (4) in sua quam profitetur doctrina. Hoc enim plurimum conferet dignitati suae. Vale.

27.

Inédita. Palma (Mayo?) 1490.—Descós á Boyl. Da razón de su tardanza en contestar á la carta 25 y á la indicada por la 24. Explica el estado en que se encuentra el negocio del médico recomendado por Boyl.

Cossus Boillo salutem.

Binas a te accepi litteras, fere in eamdem sententiam scriptas, quae mihi redditae fuerunt, multis post mensibus quam eas scripseras; quarum primae statim respondere curavi, reddens te certiorem de quaestore vestro, quem ob tuam commendationem charum apud me habui; et si moleste tibi fuit eum nullas a me litteras tibi detulisse, hoc inquam mihi longe molestius fuisse. Quum praesertim ad te caseos mittere vellem una cum olivis et

---

(1) Villanueva: «consignavit».
(2) Villanueva: «M. Alexandro, qu...aut ipsimet mihi et... hanc... tis».
(3) Villanueva: «divitiis... inquam non ad».
(4) En la Universidad literaria de Palma.

capparibus: «*Jam*, inquit ipse, *mitto quamplurimos*». De quibus quum certior fieri vellem an ad tuas pervenissent manus, suam fortasse in alium deferens culpam, dixit mihi *nullos ad te detulisse*. Itaque sua simplicitate utrisque caruisse, et meis et suis, video; quod grave tuli.

De negotio vero quod mihi tantopere commendaveras, hoc est de stipendio et conductione Magistri Nicolai Clerga, amici tui, scire te volo me ea qua decuit diligentia quamprimum, perlectis tuis litteris, habuisse sermones cum nostris Juratis super hujusmodi materia. Demum confeci negotium, etsi non pervenit ad votum suum, quum ipsae publicae sponsiones jam sint aliis consignatae. Attamen satis in rem suam fore existimo id quod ad praesens sibi promittit ipse noster Magistratus, hoc est, centum libras in pecunia numerata pro suis colligendis sarcinulis; praeterea immunitatem omnium publicorum vectigalium, et hoc per totum tempus suae vitae. Caeterum se offerunt quam libentissime facturos omnia quae ad suam amplificandam dignitatem et rem familiarem augendam spectant. Qua de re ipse noster Magistratus mea opera ad praedictum Nicolaum apertius ac certius scripserunt litteras, quas ad tuas manus pervenisse existimo. De penuria medicorum, saltem optimorum, qua admodum laboramus nolui aliquid apertis verbis exprimere (1), nec scribere de peritia sive imperitia horum, qui apud nostras Baleares sunt; tum quod non est mei officii detrahere alicui, omnes enim praestantes doctrina soleo laudare, detrahere nemini, tum etiam quod non te fugit (2) ut tumet scribis.

Paucis igitur te expediam, vir praeclarissime. Si ipse medicus tanta praestat doctrina quanta eum praestare tu asseris, veniat quamprimum. Caeterum, siquid boni in me est quod tibi prodesse possit, id sibi et caeteris meis amicis esse commune existimes velim. Vale.

---

(1) En el texto de la carta, agenciada por Descós y dirigida por el Ayuntamiento de Palma al médico manresano.

(2) No se ocultaba, como ya lo escribió Fray Boyl, á la fama pública que la penuria de buenos médicos existía en Palma. Podía suprimirse esta razón por notoria en la carta del Ayuntamiento.

28.

Inédita. Palma (3 Noviembre?) 1490.—Descós á Boyl. Que ha llegado el médico al puerto de la ciudad. Recomienda al valimiento de Boyl con el Rey los esforzados caballeros Hugo de Pachs y Pedro de San Juan, que van asimismo recomendados al Maestro Pedro Daguí, con igual objeto. Un fragmento de esta carta publicó Villanueva (pág. 346 y 347).

Nicolaus Clerga, quem mihi tantopere commendaveras, ad nostram Balearem applicuit, etsi incolumis, tamen expilatus a piratis fere in portu; quod profecto quam moleste tulerim non possum verbis exprimere. Demum totis viribus et supra vires conatus sum ut omnia quae perdidit recuperet; quod spero Deo favente, licet hucusque nihil confectum sit. Non tamen est dempta nobis spes recuperandi omnia quae amisit. Sed quum de hujusmodi negotio te certiorem reddidisse Magistrum Nicolaum sciam, non opus est multis verbis, quum praesertim nullum superest mihi tempus. Idcirco prae nimia festinatione ad te tam brevem tanque incultam epistolam mitto.

Caeterum oro te quam vehementissime ut Hugonem Pacum et Petrum Sanjoanum, strenuos milites, tuo omni officio, opera ac diligentia adjuves. Tendunt enim ad Regiam Majestatem (1), tamquam ad salutare refugium, ob maximum peragendum negotium (2), veluti ab ipsis certior factus cognosces in quanto rerum discrimine posita sit salus nostrorum amicorum. Quamobrem, pergratum mihi feceris si ea qua decet diligentia eorum negotium tractes, ad quod conficiendum tua plurimum valet authoritas qua apud nostrum Caesarem praestas. Ideo, sic eos ipsos tibi commendo, ut magis commendare non possim; alter enim amicitia,

---

(1) En Córdoba ó Sevilla, donde probablemente permanecía Fray Boyl al lado de los Reyes (BOLETÍN, tomo XIX, pág. 228 y 229), si ya no se había partido (lo que estimo más probable) á Francia.

(2) De los *Armadans* y *Españols*, célebre en los fastos mallorquines, acaecido en 2 de Noviembre de 1490; día en que se otorgó á Nicolás Clerga la exención, que le supone recién admitido á ejercer el cargo de médico municipal.

alter vero et amicitia et sanguine (1) mihi conjunctissimus est. Et quoniam, quando de re nostrorum amicorum agitur, de re ipsa nostra mihi agi videtur, propterea dedi litteras ad nostrum Reverendum Daguinum ut suo auxilio et tua opera ipsa ad optatum finem perveniat. Vale.

Según la relación anónima (2) del tumulto sangriento acaecido el 2 de Noviembre de 1490 en la iglesia de San Francisco de Palma, el Virrey D. Guillermo Pérez emplazó á D. Pedro de San Juan, herido de una cuchillada en la cara.

29.

Valldemosa (Mallorca), 6 Septiembre 1493.—Descós al regente Bofill. Le pide nuevas de Barcelona. Bofill había notificado á Descós que el *ermitaño Fray Bernardo Boyl* debía ir con la regia armada de Cristóbal Colón á las Antillas; pero Descós no sabía si Fray Boyl había partido, ó se había quedado, mudada la determinación.—Publicó (pág. 334 y 335) esta carta notabilísima el P. Villanueva.

Magnifico viro Bofillo Regenti Arnaldus Cossus S. P. D.

Percontanti mihi de valetudine Hieronymi Pauli (3) retulit praestantia tua, adeo male se habere, ut fere nulla spes de ipsius incolumitate haberetur. Eapropter pergratum mihi facies, si me certiorem reddideris quomodo nunc valet, ad quem, si aliquantulum convaluerit, scribam. Ceterum ad nostras aures pervenit Fratrem Franciscum (4), qui ex Neapoli Barchinonem applicuit,

---

(1) Pedro de San Juan era cuñado de Descós. Un año antes (2 Noviembre, 1489) su arrojo en repartir cuchilladas le había obligado á salirse de Mallorca y acogerse con Nicolás de Pachs (hermano de Hugo?) á la gracia del Rey, á quien sirvieron en la conquista de Baza, Guadix y Almería. Regresaron de Andalucía, escudados con tregua real de dos años. Nicolás de Pachs murió en Valencia, antes que su compañero Pedro de San Juan aportase en Mallorca; mas, por lo visto, Hugo de Pachs heredó su arrojo brioso, representación y extrañamiento.

(2) Campaner, *Cronicón Mayoricense*, pág. 209.

(3) Jerónimo Pau, canónigo de Barcelona. Véase Torres Amat, *Diccionario crítico de los escritores catalanes*, Barcelona, 1836; art. *Pau*.—Bofarull (D. Manuel), *Documentos inéditos del archivo general de la Corona de Aragón*, tomo XXVIII, pág. 241.

(4) En 6 de Diciembre de 1492 otorgó el Rey en Barcelona privilegio, concediendo á

in hanc nostram Balearem venturum, quamprimum *pestis*, *quae nunc viget* (1), cessaverit. Quod, si hoc certe decreverit, oro te per virtutem tuamque singularem humanitatem ut, si quid certi habes de suo ipso adventu, me certum facias. Nec te prætereat, quaeso, scribere ad me de nostro Fratre Bernardo Boillo anachorita, si discessit adhuc a Barchinone *iturus*, parata regia classe, *ad ipsas insulas novissime repertas* ut mihi dixeras, vel si mutavit propositum. Quod si adhuc non discesserit, scribam statim ad ipsum. Quamobrem, te quam vehementer oro ut de huiusmodi rebus velis alloqui Magistrum Nicolaum Clergam, quem existimo complures litteras de ipsis (2) habuisse a suis necessariis, qui eum certiorem saepe numero faciunt. Vale, vir praestantissime; non moleste feras hunc laborem, quem fretus tua benivolentia ac singulari virtute tibi imponere haud dubitavi. Cogor enim tibi prius oneri quam usui esse. Iterum vale. Ex Valdemussa VI Septembris.

Un día antes, esto es, en 5 de Septiembre, escribieron los Reyes Católicos á Fray Buyl desde Barcelona lo siguiente (3):

«Devoto fray Buyl. Porque sabemos el placer que avreys en saber el buen estado en que, á Dios gracias, está esto de la restitucyón de Ruysellón *que vos tanto trabajásteis*, acordamos de vos lo facer saber, como vereys por la carta que escrivimos al Almirante don X°val Colón é á don Juan de Fonseca, Arcediano de Sevilla, la qual vos rogamos que ayais por vuestra.»

El ermitaño de la orden de San Francisco de Paula, á quien esto escribieron los Reyes, se hallaba ya en Barcelona en 25 de Febrero (4). Suponiendo que no fuese otro el correspondiente de Descós, se hace preciso en virtud de la carta siguiente (**30**) pre-

---

los sacerdotes Bartolomé Caldentey y Francisco Prats para sus escuelas el monasterio de Miramar é iglesia de la Santísima Trinidad de Valldemosa en Mallorca. Campaner, *Cronicón Mayoricense*, pág. 191 —Vendría creeré Francisco con las cuatro galeras, que trajeron al Duque de Gandía y arribaron á Barcelona en 21 de Agosto de 1493.

(1) Es la terrible peste, que se llamó *den Boga* en 1493.

(2) De Boyl y de los otros dos amigos por quienes pregunta Descós. El verbo *alloqui* supone que el regente Bofill estaba en Palma, donde seguía Nicolás Clerga siendo médico del municipio.

(3) Boletín, tomo xix, pág. 195.

(4) Idem, pág. 179.—Salió de Cádiz con rumbo á las Antillas en 25 de Septiembre.

sumir que desde fines del año 1490 hubo larga interrupción epistolar entre ambos amigos. De semejante interrupción hacen fe las cartas registradas por el códice de la catedral de Mallorca; y de consiguiente la presunción de haberse Fray Boyl ausentado de España y trocado el hábito se corrobora por un hecho positivo.

Es muy posible que estando en Barcelona, bien fuese poco antes de aceptar su partida con el Almirante (28 Mayo), ó poco después, el venerable ermitaño enviase afectuoso recuerdo á su amigo Descós. Ni le participó (á lo que parece) su nueva posición, ni su nuevo cargo. Descós supo por el regente Bofill, que aquel á quien él se disponía á contestar, iba *primer apóstol del Nuevo Mundo* á cruzar el Atlántico; y le escribió la carta última de la colección Albert.

30.

(Valldemosa, 9?) Septiembre 1493.—Descós á Boyl. Aunque le pese la separación, alaba la determinación apostólica que tiene su amigo de pasar á las Indias y trocar el retiro de la celdilla anacorética por la predicación evangélica y el martirio, á imitación de San Bartolomé, entre naciones tan bárbaras y remotas.

Arnaldus Cossus dilecto in Christo Fratri Bernardo Boillo anachoritae salutem.

Quum epistolae tuae, quam ad me miseras, diligenter responderem, et diligentius eam ad te [re]mittere curarem, retulerunt mihi te jussu nostri Serenissimi Regis *insulas illas*, *quae novissime in mari Indico repertae sunt*, regia classe *petiisse*, ut illas barbaras gentes, non solum a christiana religione, sed ab omni humanitate destitutas, tua ipsa opera, Christo duce, ad catholicam fidem redigeres et ad deditionem nostri Caesaris perduceres (1), nunc suadendo nunc minitando, dummodo tale incoeptum ad optatum perveniat finem. Quod quum audissem, et mecum saepe cogitassem, nunc summa laetitia, nunc maximo afficiebar dolore.

(1) La omisión de Castilla y de la reina Isabel no sienta mal en boca de un mallorquín.

Nam, quum bona ipsa considerabam quae te facturum spero, tum ad Dei servitium tum ad servitium tam universale, gestiendo totis praecordiis laetabar. Quum vero e contra pensabam quae et quanta pericula mortis imminebant tibi, ad eiusmodi remotissimas mundi partes eunti, gelidus timor meos occupat artus. Nam, quum illius gentis immanitatem et belluinam feritatem, et coeli malignitatem, et aëris intemperiem cogitabam; te incolumem huc regredi minime existimabam. Plura enim incommoda te isthic, apud tam ferocissimas gentes, quam Nasonem in Ponto pati existimo; quamquam dicat (1):

Quem mihi tunc animum, dira in regione iacenti,
Inter Sauromatas esse Getasque putas?
Nec coelum patior, nec aquis assuevimus istis;
Terraque nescio quo non placet ista modo.
Non domus apta satis; non hic cibus utilis aegro;
Nullus Apollinea qui levet arte malum est.

Verum enimvero, quum strenuitatem animi et robur corporis tui considero; spem, quam de tua ipsa incolumitate habeo, augent. Quemadmodum de Evandro Naso (2), sic nos de te dicere possumus:

Omne solum forti patria est; ut piscibus aequor,
Ut volucri vacuo quicquid in orbe patet.

Quum praesertim tu, fretus illa divina ope qua Apostoli hilares huiusmodi labores subeundos existimabant, hoc tantum negotium assumere voluisti, existimans longe praeclarius et sanctius esse tuam effundere vitam, ob salutem tantarum animarum, quam si, te renuente, illae innumerae gentes tartareis absorberentur flammis; veluti Beatus Bartholomaeus, dum ipsos Indos catholica vestiret fide, propria cute nudari non timuit. Maluisti itaque cum Bartholomaeo ad has extremas mundi partes evangelium praedicare, quam in tuo ipso coenobiolo latitando Deum orare et tibi

---

(1) *Trist.*, l. III, el. III, 5-10.
(2) *Fast.*, I, 493, 494.

soli prodesse dumtaxat. Ad hoc igitur conficiendum negotium Deum te prae ceteris elegisse arbitror, quum nemo adeo flagranti desiderio steterit promptus, nisi tu solus, qui laeto animo ad istiusmodi martyrium, veluti ad regias epulas et convivia, tendis. Perge igitur, perge, vir praestantissime; nam Deus secundavit tuum iter, qui sua solita clementia Danielem a saevissimis leonum faucibus intactum custodivit; et inter crepitantes vehementium ignium flammas non solum puerorum corpora voluit servare illaesa, verum etiam servavit inusta. Ipse enim, qui te custodit, non solum veluti comes fidelissimus inhaeret semper lateri tuo, sed intimior est tibi quam tumet ipsi. Eapropter intrepidus prosequere incoeptum, et forti animo perge ad ipsas convertendas gentes, quae, licet belluinae immanitatis hucusque perstiterint, nunc te duce Christum sequantur, te docente veritatem cognoscant, te excitante a somno surgant. Te igitur decet, qui apostolicam vitam agis, more Apostolorum imitari Christum dicentem: *Quod vobis dixi, omnibus dixi, ut vos faciatis quae ego feci* (1). Quid faciebat? inquis. Certe, peregrinando terra marique; nocte vehementer orabat, et die ardenter praedicabat verbo et exemplo docens. Non enim sedebat, sed ambulabat juxta mare Galilaeae quando vocavit discipulos, quibus dixit: *Ite in orbem universum, praedicate evangelium omni creaturae* rationali. Si quis igitur intenta mente hunc sermonem animadverterit, comperit Christum dixisse, non «stantes in coenobiolis vel taguriolis vestris», sed «*euntes per universum*»; quia periculosum est medicis animarum stare, et perniciosum sedere, et peremptorium jacere, sicut plerique Religiosi faciunt (2). Ite, vos, vere discipuli Christi, ite per universum; jacentes excitate, dicentes (3): *Jam de somno surgite; diu enim dormistis*. Clamate, vos, praedicatores veritatis, et exaltate vocem vestram ut *in omnem terram audiatur sonus* (4) ves-

(1) Al buen Arnaldo le flaqueó aquí la memoria. No así en el texto evangélico de San Marcos (XVI, 15), que luego cita y explica siguiendo la paráfrasis de San Gregorio Magno.

(2) Esa sátira contra el estado monástico ó eremítico, poco monta. Descós era seglar y casado, bonachón, é hilaba grueso.

(3) San Pablo, epístola á los Romanos, XIII, 11.

(4) Salmo XVIII, 5.

trae correctionis, increpationis, charitatis et sanctitatis vestrae. Ad has itaque convertendas gentes non opus est solummodo verbis, orationibus, planctu ac fletu, sed voce magna. Nam magister vester, quatriduanum mortuum volens resuscitare, *voce magna clamavit* (1). Vos enim *euntes et mittentes semina vestra, venientes cum exultatione portabitis manipulos plenos* (2). Cognoscent itaque vestra opera illae gentes in terra sua, viam Domini et salutare eius; et confitebuntur Christum creatorem suum, et *metuent eum omnes fines terrae* (3). Sic *terra illa*, tot annis inculta, *nunc dabit fructum suum* (4). Vale.

Un solo reparo se puede con justa razón hacer sobre la autenticidad de esta carta. Afirma que Fray Boyl tenía robustez corporal *(robur corporis);* lo cual no se ajusta bien con lo expresado por la carta **7:** «quum mente et *corpore aegrotemus*». Sin embargo, en el transcurso de nueve años y en vista de los viajes y grandes negocios, llevados á cabo por su amigo, bien pudo creer Descós que aquella falta de salud no desdecía de una complexión robusta, aunque no hubiese completamente desaparecido.

La serie de las cartas harto demuestra que distamos no poco de poseer todas las que Fray Boyl escribió á D. Arnaldo Descós. Fáltanos igualmente la que dirigió al Maestro Pedro Daguí, y dió motivo ú ocasión á tan interesante correspondencia. Faltan asimismo las que envió al médico Nicolás Clerga é indudablemente á otras muchas personas.

Su correspondencia con los Reyes Católicos, que es de esperar llegue á manifestarse mejor, nos descubrirá secretos de Estado y de no corto valer histórico. Entretanto séame lícito sentar una conclusión capital de nuestra larga excursión; y es que los escritos del benedictino Fray Bernal Boyl, que han llegado á nuestro conocimiento, lo identifican ó aproximan al ideal del *Frey Buyl*, compañero de Cristóbal Colón, y religioso ermitaño, á quien los

---

(1) Evangelio de San Juan, x·, 13.
(2) Salmo CXXV, 6.
(3) Salmo LXVI, 8.
(4) Salmo LXXXIV, 23.

Reyes en carta del 16 de Agosto de 1494 (1) escribieron desde Segovia: «Vimos vuestra letra..., y mucho vos gradescemos y tenemos en servicio lo que por ella nos escrivistes, y ovimos mucho placer de verlo así largamente como en vuestra carta venía. Nos vos rogamos y encargamos que así lo continue[d]es; porque, allende en todo lo que escrivís sabemos que será cierto, y lo que de lo de allá aveis sabido y conoscido; *vos lo desís tan bien dicho que nos da mucho placer.*»

Madrid, 7 de Diciembre de 1888.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, páginas 196 y 197.

VARIEDADES.

I.

DOS CARTAS AUTÓGRAFAS DE SAN MIGUEL DE LOS SANTOS.

TEXTO INÉDITO.

1.—(Alcalá de Henares), 6 Julio 1609.

Á primera vista parece escrita en 1604; pero examinada cuidadosamente por nuestros ilustres amigos, el Dr. Collell y el P. Fita, ha resultado que el último numeral 9 fué reseguido de diversa tinta y transformado en 4. El sentido natural y obvio de algunas expresiones, usadas por el Santo en esta carta, indica cierto intervalo de tiempo que, dado el año 1604, no se compagina con él. Insinúa que había sido de largos años su ausencia desde que salió de Vich, y que escribía desde un sitio lejano de Barcelona. Restituyendo al manuscrito su verdadero año cesa la dificultad sobre el nombre de Miguel de los Santos, que tomó dejando su apellido Argemir, al pasarse de la Orden de los Trinitarios Calzados (1) á la de los Descalzos.

«+ La |Sma. Trinidad| sea en sus almas i les conserue en su santa grasia para que en todo asiertan (2) (á) haser su santísima uoluntad, que es lo que más importa, porque todo lo demás es caduco i peresedero; porque, condo (3) menos pensemos, se h(a)

---

(1) En Zaragoza á 30 de Septiembre de 1607 hizo su profesión entre los Trinitarios Calzados. Entre los Descalzos comenzó el noviciado en Pamplona á principios del año 1608. Lo prosiguió en Madrid, y un año después hizo profesión de Descalzo en Alcalá de Henares.

(2) En vez de «acierten.»

(3) Resabio del dialecto catalán de Vich, que muda en *o* el diptongo *ua* de *cuando* y *cuanto*.

de acabar todo. Mucho contento resebí en saber que la carta auía legado en sus manos; porque auía scrito muchas i nunca auía tenido respuesta. Bien puede ser que se pierden por (el) camino; pero desto v. mds. (1) tienen la culpa en parte, porque si alguna ues me (h)an scrito en tantos años (2) no (h)an sido para enuiarme á desir á quien las podré encaminar á Barcelona (3) para que se las inbían á uic (4) y tambien en que cale uiuan (5) V.[des]; i ensí (6) no dexen de abisarme desto; porque con esto si(e)mpre que quisiere, les podré scriuir por lastafeta (7), y v. mds. podrán haser lo mesmo si(e)mpre; y ensí airán mui seguras (8) poniendo medio real de porte; quonto i más (9) que podrá ser que uaia io presto á uer á V.[des] y entonses (h)ablaremos largo de todo; que sabe nuestro Señor que tengo (h)arto deseo de uerlos; y ensí pienso que los veré el año que viene, á más tardar; si no es que, su divina magestad ordena otra cosa; peró una confiansa tengo si(e)mpre en dios; i es que, dado caso no me los dexa ver en esta uide, me los (h)a de dexar ver en el cielo, que es á donde io más stimaré uerlos; i ensí lo que les pido por amor de dios, que (h)agan obras procurando en todo seruir á su diuina magestad para que con esto se cumple mi deseo i no se frustren mis orationes como io si(e)mpre se lo stoi pidiendo á dios en mis pobres orationes i en el sacrificio del [altar] (10). Lo demás (11), no tengo que pedirles sino una cosa; i es que no se olviden por amor de

---

(1) Vuestras mercedes.

(2) Según la cuenta más probable vino el Santo á Barcelona á fines del año 1602. Véase la *Vita di San Michele dei Santi* por el P. Fr. Anselmo de San Luís Gonzaga, pág. 26. Roma, 1862.

(3) Idiotismo catalán, cuyo sentido es «aviar en Barcelona.»

(4) Envien á Vich.

(5) Viven.

(6) Así

(7) La estafeta.

(8) Irán muy seguras. En el dialecto de Vich «airán» se dice todavía.

(9) Cuanto más.

(10) La carta tiene aquí un agujero. que ha hecho desaparecer el vocablo «altar». Sobre la extraordinaria devoción del Santo en ayudar misas, véase la citada *Vita*, pág. 27.

(11) Por lo demás.

dios de tener cuenta con Jasinto (1) i mirar mucho por él; porque según (h)e entendido, (h)an mirado poco; de lo cual (h)e tenido (h)arta pena, porque (h)e echado de ver que mal lo (h)arán con un estraño, si á su hermano lo hasen desa manera; pero de aquí adelante confio en su diuina magestad que se (h)an de enmendar mucho en esto; porque demás de cumplir con la obligation de hermanos, harán un seruicio á dios. Quondo me scriven (2), scrívanme en qué entienda Jasinto.

A la señora campana (3), i á na blanxona (4), i á mosén clanxet (5), i á todos los que tenemos obligation, muchas encomiendas. Con esto no digo más sino que el spíritu santo sea si(e)mpre en vuestras almas. Á 6 de Julio, 1607. El hermano de v. mds. (6).—*Fr. Miguel de los Santos* (rúbrica).»

Posee el original de esta carta doña Concepción Vilar, viuda de D. José Font, residente en Vich, calle de la Riera. El excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Vich, D. José Morgades y Gili, ha hecho sacar varias fotografías de tan precioso documento, proporcionándonos un ejemplar que le agradecemos vivamente. La carta es de papel de hilo; mide 22 cm. de ancho por 31 de alto.

2.—Carta que dirigió el Santo á su hermana Magdalena y trazó en Baeza el día 4 de Julio de 1618. El original es una hoja de papel, escrita por ambas caras, que mide 22 cm. de ancho por 31 de alto. En 1862 se publicó la traducción italiana.

«+ La Sma. Trinidad sea en su alma i le (7) conserve en su santa gracia para que en todo asierta (á) haser su santa voluntad. Aunque por una parte me alegré mucho con la suia, por otra resibí muchísima pena por echar de uer que no (h)a recibido la

---

(1) Hermano menor del Santo.

(2) Cuando me escriban.

(3) Catalina, dueña del *más Mitjá;* muy conocida por el favor que había dispensado á la familia del Santo.

(4) Eufrosina, criada de la familia del Santo, de quien es nombrada por el apellido de su marido *Blanxó.*

(5) Miguel ayo y maestro del Santo.

(6) Agustín, Jaime y Magdalena, hermanos del Santo.

(7) Sic.

respuesta de la carta que scriuí aserca de la muerte de Agustín (1); y en sí (2), sierto que me parece que es megor (3) no scriuirles (4) mientres stuviere tan lexos desa tie(r)ra como a(h)ora stoi, que por lo menos serán cincuenta leguas más a(r)riba de madrid (5), supuesto que es ne uano mi trabaxo. Demás que el amor no consiste en scriuirnos; que si en eso consistiera, pudiéramos auenturar el trabaxo; que sierto para mí lo es grande, en particular desde que me eché esta mortaga acuestas, porque desde entonses los uerdaderos religiosos no nos auemos de acordar de otra cosa sino solo de dios, ni otra (h)a de ser nuestra ocupasión; i así desde entonses auemos de haser cuenta también que ni tenemos padre, ni madre, ni hermanos (6), porque lo dexamos todo por amor de dios. Solo nos hauemos de acordar para encomendarlos á dios continuamente. Esto es lo que io (h)ago i (h)aré con grandísimas ueras, mientres en esta val (7) de lágrimas uiuiré, por todos v. mds.; i esto es lo que io les puedo aiudar, que en lo demás no más que si fuere muerto. Con todo esto tengo confiansa en su magestad que antes de mucho ti(e)mpo les (h)e de uer; i entonses trataremos largo de lo que importa á nuestras almas.

Mucho sentí la muerte de nuestro harm.° (8) (H)artas misas i orasiones (he h)echo desir por él; así tengo confiansa que está en bon (9) lugar. Lo que io quisiera es que v. m. se acordase muy amenudo de su muerte, para que eche de uer en ela la locura i seguedad de las cosas desta uida, y como todo esto se acaba en breue, sino el seruir á dios. V. m. lo procure seruir mui de ueras; i el medio más eficaz para esto es el apartarse de malas compa-

---

(1) Hermano del Santo. Fué asesinado al anochecer del día 8 de Febrero de 1617.

(2) Así.

(3) Más abajo escribe asimismo «mortaga» en vez de «mortaja».

(4) Tanto á Magdalena como á su hermano Jaime.

(5) La traducción italiana es inexacta en ese lugar: E certo mi pare sarebbe meglio non iscrivervi, *mentre state così lontana*, vèdendo reso inutile il mio intento dallo smarrimento delle lettere.

(6) En la traducción italiana «fratello.»

(7) Mientras en este valle.

(8) En el mismo día que aconteció tan trágica escena tuvo el Santo revelación de ella.

(9) Sic

ías (1), i tratar si(e)mpre con buenos, i confesar i comulgar á menudo iuntamente con una poquita de meditación de la pasión de christo; que hasiendo esto, querrá nuestro Seior que, ia que no nos ueamos en este desti(e)rro, nos ueremos en la bianaventuransa que durará para si(e)mpre sin fin. Con esto la no digo más sino que dios sea si(e)mpre en nuestras almas. De Baeza, i Julio 4, años 1618.—*Su har.°* FR. MIGUEL DE LOS SANTOS.»

Esta carta, original del Santo, se halla actualmente en Mataró y en poder de Doña Concepción Fontrodona, viuda de D. Joaquín de Palau y Castellar, que reside en aquella ciudad, calle de Palau; y ha permitido á D. José María Valeta, distinguido fotógrafo de Arenys de Mar, el sacar de ella una fotografía, que hemos consultado para la edición del texto.

En 1862, cuando hervían los preparativos para la canonización solemne del Santo, que tuvo lugar aquel año en Roma á 8 de Junio, sacó un facsímile de la carta presente D. Buenaventura Palau y Catalá, y lo envió al R. P. Comisario apostólico de los Trinitarios Descalzos españoles, el cual la tradujo en italiano, y realzó con esa traducción la obra del P. Fr. Anselmo, que estaba imprimiéndose. Al cabo de un año volvióse á imprimir la traducción italiana, no del todo exacta y completa, en la obra cuyo título es: *Storia della vita de S. Michele dei Santi dell'ordine de'Trinitari scalzi per la redenzione degli schiavi scritta in spagnuolo dal R. P. Luigi di S. Diego scalzo*, *e dalla traduzione francesa* (2), voltata in volgare dal R. P. Basilio della Vergine difinitor generale dello stess'Ordine. Roma, stabilimento tipografico Aureli e C.ª—Aprile 1863.»

El autor de esta obra padece equivocación, cuando afirma (3)

(1) Compañías.

(2) La edición castellana se hizo en Madrid, 1779; y la traducción francesa por el abate Veireng, en París, 1862.

(3) Pág. 239: «Ora aquesto avvenimento accenna la lettera de P. Michele indiritta a sua cognata. L'autografo di essa in lingua Castigliana si conserva a Barcellona con grande venerazione ed amore dalla stessa famiglia Argemir, dove poco inanzi alla canonizzazione di lui, venne scoperta dal degnissimo attuale P. Ministro generale dell' Ordine Fr. Antonio della Madre di Dio. Costui curò non solo di pubblicarla, ma di quinci ritrarre come preziosa reliquia il *facsímile* del nome autografo del Santo.»

que la persona á quien la carta va dirigida, era cuñada del Santo, y que la carta original fué descubierta en Barcelona por el reverendísimo P. Fr. Antonio de la Madre de Dios.

(De *La Semana Católica de Barcelona*, número del 27 de Septiembre de 1891.)

Doña Antonia Rodríguez de Ureta, directora de *La Semana Católica de Barcelona*, ha realzado este artículo hagiográfico, de excepcional interés, con la fotografía del *retrato* y de la *firma y rúbrica* de San Miguel de los Santos, cuyos originales hizo colocar en vistoso cuadro D. Buenaventura Palau y Catalá en 1862, y su hijo D. José actualmente posee.

II.

FRAY BERNARDO BOYL, ABAD DE CUXÁ.

El doctísimo Caresmar, no conoció los diplomas reales, que establecen perentoriamente haber sido de la Orden de los Mínimos Fray Bernal Buyl, primer Apóstol del Nuevo Mundo, sin perjuicio de que antes de 1492 pueda considerársele como sacerdote ermitaño y gloriosa lumbrera del monasterio benedictino de Monserrate. Caresmar, estimando que Fray Buyl no había trocado el hábito, conjetura que regresó de América en la misma flota que trajo preso á Cristóbal Colón; y que habiendo temido el Rey que no duraría la paz entre el Almirante y Fray Buyl, dispuso que éste quedase en España y volviese aquel á las Indias. Mas ni volvieron juntos de América en la misma flota, ni la razón que escogitó Caresmar subsiste ante la realidad de los hechos. Fray Buyl había tomado tierra en España á 3 de Diciembre de 1494; en 16 de Febrero de 1495 estaba decidido por los Reyes que no volvería á las Indias por razón de su enfermedad; y finalmente, á instancia de San Francisco de Paula, su general,

fué enviado en 21 de Octubre de 1495 á Roma, donde seguía agenciando gravísimos negocios de su Orden (1) á fines del año 1497.

En el año siguiente ¡cosa extraña! vuelve á presentarse ante el tribunal de la Crítica el litigio del hábito que revestía Fray Buyl. Afirma Caresmar que en ese año 1498 el Cardenal Julio della Rovere, que seguía teniendo en encomienda «la famosa y rica abadía del antiquísimo monasterio de San Miguel de Cuixá, en el condado de Rosellón, obispado de Elna, de benedictinos de la congregación claustral Tarraconense», la renunció por mediación del rey D. Fernando á favor del P. Fray Boil. «*Gobernó*, añade Caresmar, *el famoso P. Fr. Boil aquella abadía hasta el año 1520, en que murió, como consta del catálogo de los abades, que está en el archivo de aquella Casa, que leí hallándome yo en aquel monasterio en el año 1762.*»

La *Gallia christiana*, en su tomo VI (2), habla menos á bulto y con mayor acierto que Caresmar por lo tocante á la duración del abadiazgo; porque, más de asiento informada, propone cinco abades desde 1495 á 1518; y á Bernardo Boyl solo cita como existente con aquella dignidad en 1503, apoyándose en la autoridad de Mariana, con quien se aviene Zurita (3). ¿Dónde está la verdad? Hace un siglo ya se buscaba por nuestra Academia, conforme lo manifiesta una carta inédita que obra en el tomo VI de la Colección *Muñoz*. Es autógrafa de D. José de Vega y Sentmanat, regidor de Barcelona, y dice así:

«Al P. Fr. Joaquín Traggia de S.° Domingo, guarde Dios muchos años, de las Escuelas Pías. Madrid.

Barcelona 29 de Julio de [17]91.

Mi Amigo y Señor: Si el impreso del Jayme Ferrer fuesse mío; me hubiera hecho honra de embiarlo al S.or D. Juan Baut.a Muñoz: pero no lo es, ni se halla en Barcelona. Es de un Cavallero que vive en un Pueblo cercano, i está tan zeloso de essa joya, que no hay que entrarle por esa parte. Por esto saqué yo mismo mi

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 198, 199, 214 y 219.

(2) Columna 1.104. París, 1739.

(3) *Historia del Rey D. Hernando el Católico*, l. v., cap. 10. Zaragoza, 1610.

copia exacta; y lo es la que remito hoi al S.or Muñoz dentro el sobre del S.or Sorlier. Tocará pues avisarme el recibo; y este es el único costo de la Copia (1), con la que regalo al S.or Chronista, muy obligado á sus ofrecimientos de que prometo no abusar.

No se le puede complacer en lo que pide de embiarle la cita, *prout iacet*, en el Necrologio de Cuxá, de la muerte de Boil; pues no la conserva Caresmar con tanta individuación, i ahora las Fieras (2) destroçaron allá todo lo bueno, que es un dolor! Á mí me ocurría si en el Archivo Racional de aquí (porque en el Real dicen que no se halla cosa) se havía de encontrar noticias del todo; pero yo no sé de quien nos podamos valer, porque su Archivo (sino es que sea por lo Llerena) no habrá más de esso que el Deán de Cibdad Rodrigo. Yo quedo declarado irregular, i D.n Jayme (3) absolutamente no puede. Y qualquiera que fuese, necesitaría una Credencial, que ya es sobrado para una mera Curiosidad literaria.

No obstante la Censura del S.or Muñoz, yo estimo en más el Gonzalo Fernández de Oviedo. Si Cerdá ha de cumplir, lexos le vamos; tiene muchas promesas al ayre, i eran dignas. Vm. no se canse que el calor es fuerte; sin él haze Vm. sudar la prensa. Luego que salga su obra, avíseme. Montoliu, D.n Bonfill, nuestro D. Jayme, y PP. de S. Agustín mil saludes á Vm.; de quien soy apasionado y servidor.—*Vega.*»

Barcelona, 29 de Julio de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) «También se hallan (en Barcelona, en la biblioteca de Belén) muchas cartas de los Reyes Católicos, y una del Cardenal D. Pedro de Mendoza, Arzobispo de Toledo, á dicho Mosén Jayme Ferrer, que había navegado treinta años en la parte de Levante. Así dice el Cardenal: Jayme Ferrer, especial amigo: nos queríamos fablar con vos algunas cosas que cumplen. Por ende rogámosvos que, vista esta letra nuestra, partays y vengays aquí á Barcelona, y traed con vos el Mapamundi y otros instrumentos, si teneis, tocantes á cosmografía. En Barcelona, hoy, lunes XXVI de Agosto de XCIII. El Cardenal.—En 1495 á 23 de febrero le llaman los Reyes á Madrid para fin de Mayo.» Villanueva, *Viaje*, tomo XVIII, pág. 277. Madrid, 1851.

(2) Revolucionarios franceses.

(3) Caresmar. Falleció un mes más tarde (1.° Septiembre) en Barcelona.

NOTICIAS.

En la sesión del 2 del corriente escuchó con sumo agrado la Academia la lectura de dos informes que le ha dado el Sr. Fernández Duro, é insertará nuestro Boletín en su próximo número. Titúlase el primero: *¿Cuál es, entre las Lucayas, la isla que denominó Colón de San Salvador?* El segundo: *Los cartógrafos mallorquines Angelino Dulcet y Jafudá Cresques.* Jafudá, hebreo, converso en la catástrofe de 1391, y bautizado con el nombre de Jaime Ribes, ya notó (1) nuestro antiguo correspondiente D. José María Quadrado que «es indudablemente el insigne cosmógrafo Cresques, á quien en 1389 se pagaron sesenta libras ocho sueldos por un *mapa-mundi* que dos años atrás le había encargado el rey Juan I de Aragón.» El estudio del Sr. Fernández Duro, poniendo la vida y obras de Jaime de Ribes en mucho mayor luz hasta el año 1409, tiende á demostrar que aquel egregio cosmógrafo, noticioso del movimiento iniciado en Portugal por el infante D. Enrique y de los propósitos de fundar la Academia náutica de Sagres, se trasladó allí, y fué el mismo *Jácome* ó *Jaime de Mallorca*, que tanto contribuyó, dirigiendo la escuela, á la enseñanza y elevación de los marinos portugueses.

La Academia ha recibido con sentimiento la noticia de haber fallecido su doctísimo socio honorario D. Enrique Graetz á 7 de Septiembre último; el cual le había dedicado la última obra que sacó á luz (2), y esperaba, como podía y sabía hacerlo, largamente

---

(1) Boletín, tomo IX, pág. 309. Madrid, 1886.

(2) Boletín, tomo XVII, pág. 266 y 267.

contribuir á los fines de nuestro instituto en lo referente á la historia de los hebreos españoles.

La Real Academia de Ciencias de Lisboa ha participado la noticia de haber fallecido en Cintra, á 29 de Agosto pasado, su secretario D. José María Latino Coelho, director de la publicación del Diccionario de la lengua portuguesa, historiador, literato y geólogo eminente.

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Lérida, ha propuesto para cubrir la vacante de correspondiente, recientemente sobrevenida por defunción de D. José Pleyán de Porta, laborioso y altamente benemérito historiador de aquella capital, á los señores D. Antonio Pinet y D. Agustín Prim.

Vida de San Luís Gonzaga. Reproducción de la primera edición del P. Virgilio Cepari, traducida por el P. Juan de Acosta, aumentada con notas por el P. Cecilio Gómez Rodeles S. J., con un retrato iluminado en el frontispicio, una heliotipia, 11 grabados impresos aparte, 108 otras ilustraciones tomadas de documentos auténticos y de monumentos históricos, retratos, escenas, vistas, interiores, planos, autógrafos, árbol genealógico, etc. Einsiedeln, (Suiza), Nueva-York, Cincinati, Chicago, 1891. En 4.°, pág. 392.

La poderosa casa editorial Benziger y C.ª, ha contribuído, sacando á luz esta obra en diversas lenguas, á conmemorar dignamente, y no sin gran provecho de la historia y de las bellas artes cristianas, el tercer centenario de San Luís Gonzaga. Monumentos españoles, que realzan las páginas de este libro, son el retrato de Felipe II, por Rubens, en el Museo del Prado (pág. 93); el de San Luís, á la edad de unos 14 años, de un cuadro al óleo en el Real Palacio de Madrid (95); el altar de Nuestra Señora del Buen Consejo en la catedral de Madrid (103); San Luís despidién-

dose de sus padres, cuadro de Coronas, en el colegio de Manresa (121); el retrato del P. Gabriel Vázquez, teólogo insigne y profesor del santo (193); el Crucifijo que tuvo San Luís en sus manos durante los últimos días de su vida, y que ahora está guardado y reverenciado como preciosa reliquia en Barcelona (239); el monasterio y santuario de Monserrate (353); Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza (355); el convento de Uclés (365), y la efigie de talla de San Luís, en traje de caballero de Santiago (363), que se venera en la iglesia de este convento (1).



EFIGIE DE SAN LUÍS GONZAGA EN UCLÉS.

(1) El fotograbado que aquí ponemos, ha sido prestado á nuestra Academia por Doña Antonia Rodríguez, directora de *La Semana católica de Barcelona*, en cuya revista (número del 19 de Julio de este año) se ha publicado como ilustración del artículo inserto en nuestro Boletín, tomo xviii, pág. 572-581.

Los documentos que el erudito anotador expone para ilustrar la sección histórica, abundan en pormenores recónditos ó selectos de las vidas de españoles contemporáneos con quienes tuvo relación San Luís, como fueron los PP. Gaspar Loarte y Gabriel Vázquez, la emperatriz María, fray Luís de Granada, los misioneros de Filipinas, etc.; y no deja de echar mano á las disquisiciones biográficas por nuestro BOLETÍN expuestas.

Le clergé français réfugié en Espagne pendant la Révolution. Con este título ha comenzado el docto P. Delbrel á publicar un Estudio, muy interesante para la historia del reinado de Carlos IV, en el último número de la revista parisiense *Études religieuses philosophiques, historiques et littéraires*, correspondiente al mes de Septiembre de este año.

En Segovia, á 12 de Setiembre último, ha ocurrido el fallecimiento del Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás Baeza, deán de aquella santa iglesia catedral y antiguo correspondiente de nuestra Academia. La edición de la *Historia de Segovia*, por Colmenares, en 1846, fué preludio de su larga carrera, empleada en adquirir nuevos y copiosos datos históricos, que ha hecho valer en diferentes publicaciones. Deja una biblioteca selectísima de papeles y libros escritos por autores segovianos.

El Heraldo de Madrid (número del 30 de Septiembre) acaba de hacer pública una carta del Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, en que este ilustre académico da provechosa cuenta de su reciente excursión arqueológica y artística á la ex-colegiata de Covarrubias y al renombrado monasterio de Santo Domingo de Silos.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIX. **Noviembre, 1891.** CUADERNO V.

INFORMES.

I.

CUÁL ES, ENTRE LAS LUCAYAS, LA ISLA QUE DENOMINÓ COLÓN DE *SAN SALVADOR*.

Desde que empezó á profundizarse en el estudio de la historia americana la identificación de la primera tierra que miraron absortos Cristóbal Colón y sus compañeros en el descubrimiento, al abrir la aurora el memorable día 12 de Octubre de 1492, ha sido objeto preferente de consideración y controversia, reconocidas las dificultades que para la resolución del problema ofrecen los extractos del Diario del Almirante transmitidas por el P. Las Casas, y la vaguedad de indicaciones del diario mismo tratando de lugares vistos á la ligera, sin nombres propios y con accidentes de fácil transformación en el transcurso del tiempo.

Los rumbos, las distancias recorridas, la graduación y la variación de las agujas, hasta la apreciación de las medidas de que hablan las relaciones del viaje, son otras tantas incógnitas que imposibilitan la solución matemática. La hipótesis aplicada á cualquiera de ellas complica la indeterminación, por lo cual personas de tan gran autoridad como Humboldt, Walkenaer, Prescott, Irving, Robertson, han dudado al señalar por correspondencia de la isla que se dice nombraban los naturales *Guanahani*, y

á la que denominó de *San Salvador* el jefe de los nuevos argonautas españoles, alguna de las que forman el grupo de las Bahamas.

Sin entrar en el pormenor de las opiniones variantes; limitando la referencia á los historiadores españoles, mientras D. Martín Fernández de Navarrete, fiado en la derrota que encargó á don Miguel Moreno, daba por equivalencia á isla Turca, D. Juan Bautista Muñoz determinadamente la fijaba en la que ahora se llama Watling. Esta misma indicó como probable el *Derrotero de las Antillas* formado en nuestra Dirección de Hidrografía, y como al acercarse el cuarto centenario del descubrimiento, se estimulara en Cuba el laudable deseo de salir de dudas, hubo polémica en que con mucha laboriosidad tomaron parte hombres de ciencia y letras, produciendo, entre varios, dos estudios notables; de don Juan Ignacio de Armas, el uno; de D. Herminio C. Leyva, el otro, conformes en la identificación de la isla Guanahaní con la de Watling.

Antes que estos, por iniciativa del centro hidrográfico de los Estados-Unidos de América, emprendieron algunos oficiales de su marina y de la de Inglaterra, reconocimientos en las islas Lucayas; con preferencia en las nombradas Turk, Mariguana, Cat ó San Salvador, Watling, Samaná ó Altwood (que son las que han dividido los pareceres), uniendo el examen pericial práctico al de las memorias escritas, y dieron á luz por resultado monografías muy interesantes.

Resumen ó condensación de todas ellas puede considerarse un opúsculo de M. Clements R. Markham, que con el título de *Sul punto d'approdo di Cristoforo Colombo* apareció traducido del inglés en Roma (1), pues más que de original discurso es de crítica y comparación de los anteriores, de Muñoz, Navarrete, Kettel, Gibbs, Major, Irving, Humboldt, Slidell, Mackencie, Varnhagen, Fox, Becher, Peschel y Murdoch. En conclusión considera el autor demostrada ya la coincidencia de Watling con Guanahaní, y juzga que se debe á D. Juan Bautista Muñoz la identifi-

(1) *Notizie sui lavori della R. Commisione Italiana* (del centenario) y en el *Bolletino della Società Geografica Italiana*, Roma, 1889, *con una tavola e due illustrazioni nel testo.*

cación del lugar de recalada de Colón; á M. Major la situación del punto en que las carabelas anclaron, y á M. Murdoch la derrota que desde allí siguieron hasta Cuba.

Sin embargo, en lucha todavía la evidencia con la desconfianza, D. José María Asensio, que acaba de dar á la estampa una historia de la vida y viajes de Cristóbal Colón (1), sea por el respeto que la opinión de Washington Irving generalmente le merece, sea porque la semejanza de nombre le seduzca, se pronuncia por la isla actual de San Salvador al buscar identidad con la que San Salvador denominó el Almirante, y la señala en el mapa con la derrota de las carabelas, que ilustra su dicha obra.

En los Estados-Unidos de América tampoco han admitido llanamente las últimas deducciones, por grande que sea la competencia y responsabilidad de los oficiales de marina que las han hecho. La empresa del periódico el *Herald*, de Chicago, ha querido comprobarlas, y emulando con la de Nueva York del mismo nombre en el hecho de comisionar á M. H. M. Stanley para la exploración del África Central, ha costeado una expedición con objeto exclusivo de volver á reconocer una por una las islas Lucayas, examinando de paso los datos que sirvan al fin de determinar fijamente la situación de la problemática.

Da cuenta de la misión reciente la Gaceta de las islas Turcas (2), diciendo que después de organizarse en la de Nueva Providencia, capital del archipiélago, embarcó en el vapor *Nassau* el 10 de Junio último, dirigiéndola M. Walter Wellman, secundado por el artista M. Charles Lederer. Empezaron el reconocimiento por la isla del Gato y costearon las otras con el Diario de Colón en la mano, haciendo las marcaciones y enfilaciones indicadas en el precioso documento. Llegados á Watling, impresionados desde luego favorablemente, volvieron á alta mar y buscaron la situación en que debían estar las carabelas al avistar la tierra. Desde allí se fueron aproximando con atención á la vista de las puntas, escollos, eminencias y cualquier otro objeto notable, por ver si

(1) Barcelona, Espasa y C.ª editores, sin año (1889-1890), dos tomos folio.

(2) *The Royal Standard and Gazette of the Turks and Caicos islands*, 25 July, 1891, núm. 30.

coincidían con las que marcó el descubridor. Guiados por el Diario desembarcaron en las inmediaciones de un altozano, en puerto situado 4,50 millas al Sur de *Graham's Harbour*, y desde el que se descubre la colina de *Dixon* donde se eleva el faro. Como el seno con playa de arena respondía completamente á la descripción escrita, estimaron los expedicionarios que allí plantó Colón el estandarte de Castilla, y que terminada la ceremonia de la posesión subiría al altozano, distante unos 200 m., para gozar del panorama y descubrir en el interior la laguna y hacia la mar la isla cubierta de verdura de que habla.

Compulsados los rumbos y distancias de la derrota seguida por Colón desde la primera isla á las otras, adquirieron los comisionados el convencimiento de estar definitivamente resuelto el problema de la recalada, como se ha creído, y volviendo al altozano, asentaron un monumento sencillo que abordo llevaban dispuesto por sostén de lápida é inscripción en que se declara ser aquel el sitio en que el gran navegante y descubridor de las Indias Occidentales desembarcó el venturoso día de su arribo.

Al tiempo mismo que la Gaceta de la noticia, ha llegado aquí otro impreso peregrino, obra de D. F. Rivas Puigcerver, de México (1), que al lugar de llegada del Almirante también se refiere. Cuenta el articulista, con propósito de probarlo pronto, que en las carabelas de Palos iban no pocos judíos y moriscos, cristianos nuevos, forzados por los decretos de expulsión de los Reyes Católicos. Uno de ellos hacía guardia á proa la noche del 11 de Octubre de 1492, y no queriendo aventurar la impresión de sus ojos, dijo por lo bajo en hebreo:

אִי אִי

i, i (¡tierra! ¡tierra!). Otro de su misma raza que al lado se hallaba preguntó:

וְאָנָה

weana (¿y hacia dónde?).

---

(1) Titúlase *Los Judíos en el Nuevo Mundo.* México. Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1891, en 8.º, dos hojas.

הֶן־אִי

hen-i (¡hé ahí tierra!) respondió Rodrigo de Triana, primero que había hablado.

וְאָנָה הֶן־אִי

waana-hen-i (¡y hacia allá, hé ahí tierra!) afirmó el compañero con profunda convicción. Un cañonazo de la *Pinta* anunció entonces á todos el feliz descubrimiento.

הללויה

haleluyah, exclamaron los judaizantes.

الحمد لله

alhamdo lil-lah, dijeron los moriscos: *¡alabado sea Dios!* los cristianos. Eran las dos de la mañana.

Contempló admirado Colón lo que ignoraba fuera un Nuevo Mundo, y al desembarcar, preguntando al intérprete judío como llamaban los naturales á la isla, Luís de Torres, que no los entendía, dijo: Guanahaní. *(Honni soit qui mal y pense.)*

Acaba el Sr. Rivas Puigcerver asegurando que de vuelta en España fué adjudicada á Colón injustamente la pensión ofrecida al que primero viera tierra; y Rodrigo de Triana, el judío converso cuya voz la anunció, viendo que se le arrancaba el merecido premio, pasó el Estrecho renunciando religión y patria. En Bervería contó á los hebreos esta fidedigna historia, por la cual Guanahaní, esto es, *waana-hen-i*, dará siempre testimonio de la influencia ejercida por los judíos en los cabos del Universo.

Bueno fuera que en vez de ofrecer á plazo diera al contado el autor las pruebas de su *historia fidedigna*.

Cesáreo Fernández Duro.

II.

LOS CARTÓGRAFOS MALLORQUINES.

ANGELINO DULCET.—JAFUDÁ CRESQUES.

La controversia originada por el hallazgo de la carta de marear que describió M. Gabriel Marcel en 1887, leyendo en el pie la firma *Hoc opus fecit Angelino Dulceri anno MCCCXXXViiij de mense Augusto in civitate majoricarum,* no ha producido aún resultados definitivos. Mientras el dicho M. Marcel, jefe de la sección geográfica de la Biblioteca nacional de París, y el doctor H. T. Hamy, ilustrado geógrafo y crítico, juzgan que es esa carta reproducción de un prototipo formado por la escuela mallorquina en fecha ignorada, el marqués Amat di San Filipo reivindica para Italia el patrón, la forma, la esencia geográfica y aun la personalidad de este autor, apoyándose en el descubrimiento de otra carta que recientemente se ha hecho en el palacio Corsini de Florencia, y que muestra por leyenda.

Hoc opus fecit Angellinus de Dulceto anno Domini M.CCC.XXX, de mense Marcii composuit hoc.

Si esta se reprodujera por fotografía, como la otra, la comparación ofrecería á los estudiosos medios de esforzar los argumentos aplicados á una parte de la cuestión. En interés de los geógrafos italianos está ofrecer pruebas de que no les guía exclusivamente un espíritu estrecho de localidad á que los citados críticos franceses son de todo punto ajenos.

Mientras tanto, el marqués Amat de San Filipo razona que los árabes dominadores de Mallorca hasta la conquista de la isla por la Corona de Aragón, no dejaron señales apreciables de conocimiento geográfico, puesto que, si bien tuvieron notables exploradores terrestres, no pasaron de medianos navegantes y de pésimos cartógrafos, al paso que por aquel tiempo, y mucho antes que la marina catalana se significara, las de Venecia, Génova y Pisa habían alcanzado influencia comercial en los mares Mediterráneo, Negro y de Azof; la segunda se había adelantado á todas

las de Europa pasando el estrecho de Gibraltar, visitando las Canarias, Azores y Madera, reconociendo las costas de Guinea, donde la expedición de los hermanos Vivaldi fracasó el año 1291, y proveía de almirantes á Francia, Inglaterra, Portugal, Castilla y Aragón. Para el Sr. Marqués es indudable que la cartografía italiana continuó las tradiciones griega y romana, escondidas durante los siglos de barbarie en los monasterios y perfeccionada en ellos más tarde con los adelantos incesantes de la navegación y por la necesidad que estimularon las Cruzadas, sacando por consecuencia que las cartas catalanas ó mallorquinas tuvieron ejemplo ó procedencia en las de Italia; y por estas consideraciones generales no le parece que la circunstancia de estar firmada en Mallorca la carta de Dulceti (que á esta lectura se inclina) sea bastante para ser tenida por obra de un mallorquín.

En este estado la cuestión, el Sr. D. Gabriel Llabrés, catedrático y arqueólogo de Palma de Mallorca, aporta en favor del Sr. Amat di San Filipo datos que demuestran cuanto en su honrado criterio se sobrepone al amor de Campanario el de la Verdad. *Suum cuique* es su lema al terciar en el debate, dando á luz en el *Boletín de la Sociedad arqueológica Luliana* (1) el fruto de investigaciones que han debido ser pacientes y laboriosas.

El P. Villanueva, autor del *Viaje literario*, había escrito, tratando de las cartas mallorquinas, que la isla, ó su capital, «era centro de la marina mercante de toda Europa, que por su posición vino á ser el depósito y mercado general de las drogas y géneros que se sacaban de Asia por Alejandría, y que á principios del siglo XIV tenía casas de contratación y consulados establecidos y reglamentados de genoveses, pisanos, castellanos, franceses y de otras naciones, como lo acreditan los documentos que quedan en sus archivos de la Bailía y de la ciudad de Palma. El Sr. Llabrés ha acudido á estos archivos, encontrando noticias estimables.

Sabiendo que los apellidos catalanes con terminación *et*, como *Salcet*, *Llobet*, se latinizaban en *Salceti*, *Lupeti*, de lo cual se ven

(1) Números de Septiembre de 1888 y de Octubre y Noviembre de 1890.

repetidísimos casos en documentos antiguos, conceptúa que el del cartógrafo de que se trata debía ser *Dulceti.*

En el libro del Repartimiento de Mallorca (1232) ha encontrado varios individuos que llevaban el cognomen del firmante; tales son un Ferrer, un Bernardo y un Pons Olzet, de Olzet, de Olzeto ó de Dolset, escrito con estas variantes.

Á juzgar por la extensión de los predios que les cupieron en el reparto de la isla, el más poderoso ó principal fué Bernardo, á quien donó el Rey tres alquerías de extensión de 20 yugadas de terreno en los términos de Montuirí y la Ciudad. A este sigue Pons, con cinco alquerías situadas en Inca, Sinen y Petra, que debían repartirse entre él y sus cinco compañeros, y cuya extensión alcanzaba á 27 yugadas, y es el último Ferrer Dolzet y hermano, á quienes se adjudican 12 yugadas de terreno en dos alquerías de Montuirí.

Bernardo de Olceto, en unión de Arnaldo de Togores y de otros, asaltó la casa de la Orden de Calatrava en Mallorca, hiriendo al comendador Fr. Bernardo, según consta en el libro de Cartas reales del año 1239 y siguientes.

En el siglo siguiente figuran muchas personas del linaje, contándose una rama de los *Dolset* entre los *cives Majoricarum.*

Lorenzo Dolcet fué jurado de la ciudad el año 1392.

En la calle de San Miguel, frente al portal de la iglesia, tenía la casa propia otro Dolcet.

Un pozo público existente en la calle del Buen-aire, así llamada en aquella fecha como en nuestros días, se designaba por *lo Pou d'en Dolçet.*

Por último, en un libro de protocolos de los años 1393 á 1395, que para en el archivo de la Audiencia, hay varias escrituras de individuos del apellido.

Este se ha perpetuado; existe hoy mismo, y tanto pudiera proceder de la villa italiana de Dolceto, inmediata á Génova, como haberse formado por diminutivo del vocablo catalán *dols (dulce*, derivado del latín *dulcis)*, viniendo á ser *dolset* ó *dolçet*, y al latinizarse de nuevo por los notarios de aquellos tiempos *dulceti*, según las reglas de generalidad. Con todo, el Sr. Fita me insinúa que la derivación bien podría tomarse del latín *iliceto* (encinar).

En catalán, de *ilicina* se formó *alzina* (encina), y en la provincia de Barcelona existe el lugar de *Olzinellas*.

Sin embargo, como quiera que *Angelino* sea nombre de pila muy común en Mallorca aplicado á las mujeres en aquella época, pero tan raro en los hombres que ni una sola vez se ve escrito en documentos, al paso que en Italia estaba muy generalizado, tiénelo el Sr. Llabrés por indicio de que fuera italiano el cartógrafo, y no es único, pues nota en la carta de marear de 1339 más tendencia á italianizar que á latinizar los nombres, así como en la carta catalana de 1375 se catalanizan otros nombres, copiándolos, no del latín, sino directamente del italiano.

Véanse ejemplos sacados de la comparación de ambas:

CARTA DE DULCETI 1339.	CARTA CATALANA 1375.
Funtarabia..........	Fontarabia.
San Sebastian.......	San Sebestiá.
Les Penes..........	Senes.
Begres.............	Gres.
Coroña.............	Corogna.
Corovedro..........	Corovedre.
Baona de Migno.....	Baona de Minor.
Mignos.............	Mignor.
Portugallo..........	Portegal.
Casciles............	Cascais.
Cabo de Picel.......	Cap de Pitxer.
Satunez............	Satuval.
Cavo San Vicens....	Cap San Vicens.
Biforao.............	Bufera.
Goandiana..........	Goadiana.
Val de Cebir........	Vardachebir.
Isarcadra...........	Ezizera.
Fenaarola...........	Fenyaralo.
Negrelis............	Negrels.
Mule...............	Mulara.
Bognoz.............	Bagnor.
Guarda vieja........	Guavardiqueya.
Leno dar cambra....	Lena del Canabra.

CARTA DE DULCETI 1339.	CARTA CATALANA 1375.
Leno dar maria......	Lena del Meria.
Cavo de Gata.......	Cap de Capta.
Carbonaniela........	Carbonayrolo.
Agille..............	Aguilles.
Copo...............	Cop.
Flum de Segura.....	Fl. Segu.
Cavo do Lamps.....	C. de Lins.
Cantera............	Allacant.
Cavo d'Arcodra......	C. de Arcodra.
Carpi...............	Calp.
Cavo de Martino.....	C. de Martin.
Valence............	Valencia.
Monvedro..........	Montvedre.
Bariana.............	Boriana.
Aurpessa...........	Aurpessa.
Corpe..............	Corp.
Anpola.............	Anpolla.
Rodiaster...........	Riuduyastre.
Salo................	Salou.
Lebregat............	Lobregat.
San Paulo...........	San Pol.
Bialnes.............	Blanes.
Palomares..........	Palamós.
Apnolia............	Ampurias.

De la comparación deduce que muchos nombres de poblaciones extranjeras del mapa catalán parecen literalmente copiados de los de Dulceti, ó de alguno que los escribió italianizándolos, y no directamente de la lengua del país á que pertenecían; así, por ejemplo, se usa en vez de la letra *ñ*, que en catalán se escribía *ny*, *gn*, letras evidentemente italianas. Mientras esto se nota por un lado, por otro se advierten algunas palabras en la de Dulceti que parecen copiadas del catalán y que han sido italianizadas después.

Todavía encuentra el Sr. Llabrés algo más importante que considerar en la carta, que es la escritura de nombres puestos en las islas Baleares, pues que hay graves errores en ellos. Véanse:

CARTA DE DULCETI.	CARTA CATALANA.
Menorca.	
Citaela.............	Ciutadela.
Senols..............	Sanija.
Fornels.............	Fornels.
Maon................	Mao.
Mallorca.	
Maiorca.............	Maiorca.
Dragonera...........	Dragonera.
»	Corno.
Forari..............	Soler.
Prementor...........	Formentor.
...olina............	Salines.
Menacor.............	Menacor.
Aucudia.............	Aucudia.
P. Colombo..........	P. Colom.
»	Palomera.
»	Petra.
P. Petro............	P. Petro.
Cabrera.............	Cabrera.
Coniera.............	Conieras.
Ibiza.	
P. Magno............	P. Mayn.
»	Valanzat.
Portinazi...........	Portinas.
Tagomago............	Tagomago.
Sta. Eularia........	S.ª Eularia.
Eviza...............	Eviza.
Formentera..........	Formentera.

De estas palabras de las islas, cuatro, á saber: Citaela, Colombo, P. Magno y Portinazi, le parecen evidentemente italianizadas, y dos, *Forari* y *Prementor*, disparatadas de modo que no se concibe pudiera escribirlas un mallorquín. Debieron ser copiadas de carta anterior en que las letras estarían borrosas, y al transcribirlas fueron adulteradas por no ser familiares los nombres al copiante.

Juntas las observaciones á los indicios, conducen al Sr. Llabrés á la deducción de que antes del año 1339 no estuvo nunca *in civitate Majoricarum* el famoso Angelino Dulceti, y si estuvo no se explica la data, á no ser suponiendo interés en dar á la carta una marca de fábrica ó de origen, que indudablemente debía estar acreditada en el mercado, porque si para navegantes mallorquines, muy numerosos por cierto en aquel tiempo, hubiese sido trazada, no era posible que se dejaran estos sorprender ante las visibles adulteraciones de Dulceti.

Resulta por tanto, á su juicio, que el Marqués Amat di San Felipo no va descaminado al estimar la naturaleza del autor, y que tiene sobrada razón al sostener que la cartografía italiana es anterior á la mallorquina; pero hay que reconocer que si bien nuestros cartógrafos imitaron en un principio á los de Italia, apropiándose datos y noticias, no tardaron en adquirir fama y nombradía propias en el trazado de cartas náuticas, iguales ó superiores á las de sus maestros, calculando por esto mismo que no era cosa indiferente firmar las cartas en Mallorca ó en cualquiera otro punto.

Coincido con D. Gabriel Llabrés (y creo tenerlo acreditado) en la observancia del precepto *Amicus Plato;* mas no hallo que de los razonamientos del docto catedrático se deduzca no haber sido mallorquín Dulceti. Angel ha sido y es nombre de pila popular en toda España, y acaso se nombrara Angel Dolcet el que en la transformación latina aparece Angelinus Dulceri ó Dulceti; no es violento suponerlo teniendo la certeza de que desde el año 1232 radicaron en Mallorca los del apellido, llegaran de donde llegaran.

No habiendo podido el Sr. Llabrés examinar los originales de las dos cartas que compara; valiéndose, como dice, de datos impresos, es aventurado decidir; el indicio que le ocurre es débil, y facilísimo incurrir en errores que produzcan consecuencias inadmisibles. Las palabras mismas que copia están lejos de probar en el autor de la carta marcada tendencia á italianizar aquellas de traducción fácil; lo hubiera hecho entonces en las de *Funtarabia, Les Penes, San Vicens, Guarda Vieja, Agille, Palomares* y *Cantera.* Tampoco son mucho dos palabras equivocadas, *Forari* y *Prementor*, dado que en el original lo estén, para decidir de plano

que no podia ser mallorquín el que las escribió, desconociendo lugares de aquella isla. Entre *Prementor* y *Formentor* no es tanta la diferencia que no quepa atribuir la distracción al lector tanto como al escribiente, y lo mismo ocurre con *Forari,* acaso lectura arbitraria, por *Solari* ó cosa parecida.

Los nombres locales latinizados no hacen regla tampoco: tengo á la vista documentos oficiales del siglo XIV redactados en latín, en los cuales se designa unas veces por *Fontis-rapidi* y otras por *Fonte Arabia*, á Fuenterrabía; á Santander con las variantes de Santo Andero, Santo Ander y San Emeterio; á la Coruña y el Miño por *La Croinha* é *Myor,* sin la *ñ* que echa de menos el señor Llabrés, y con otros variados á *Urdealis, Mortico*, *Arribedeu, Bayeu, Delaqueti, Hondarro, Lepuscoa,* etc.

No sería excesivo que la pluma del amanuense, por ejercitada que fuera, equivocara entre tantos, no dos nombres, bastantes más: ¿qué manuscrito está exento de lapsos?

En cuanto á la falsificación supuesta de la data, lógico es sentar que significaría un crédito, una superioridad reconocida de las cartas mallorquinas sobre las italianas. En tal caso, como para conseguir la prioridad y preferencia, por necesidad tendrían los cartógrafos de la isla que haber trazado y distribuído muchos pergaminos entre la gente de mar, antes que la carta de Dulceti apareciera imitando las suyas, habría que admitir que desde medio siglo antes, ó siquiera desde los comienzos del XIV, se ejercitaban en tales obras copiando el prototipo presentido por MM. Marcel y Hamy, mas no me parece que los razonamientos del catedrático de Palma demuestren la falsedad de Angelino.

Sea como se quiera, el Sr. Llabrés ha prestado buen servicio registrando los archivos de la isla y descubriendo, ya que no referentes al cartógrafo discutido, noticias auténticas de otro que se desconocía por completo; del autor de la carta de 1375 que concienzudamente describieron MM. Buchon, Tastu y D'Avezac, existente en París y llamada *Carta Catalana* por tener la leyenda en esta lengua.

Revelan los documentos hallados ahora que Jafudá Cresques, hebreo, hijo de Cresques Abrae, cuyos antecesores de muy atrás, tal vez desde la conquista residían en la isla, habitó desde 1381 á

1394 en las casas inmediatas al portal y huerto del Castillo del Temple, dedicándose á la construcción de cartas é instrumentos náuticos. Entre el pueblo se le designaba por *lo jueu buxoler* (el judío de las brújulas), teniendo fama de experto, por lo que demandaban sus obras, no solo los mareantes, sino también príncipes y reyes.

D. Juan I de Aragón, *el Cazador*, adquirió de su mano un mapa-mundi que guardaba con mucho aprecio en el palacio de Barcelona. Por obsequio de estimar lo envió al rey de Francia á fines del año 1381 por el mensajero Guillermo de Courcey, y en carta que al efecto escribió, prevenía que Cresques diera instrucciones para la mejor inteligencia del dibujo, y en caso de no encontrarse el autor, las comunicara al referido mensajero un marino práctico.

Algo después, en 1387, encargó D. Juan otro mapa-mundi por el cual se abonó á Jafudá la cantidad considerable de 68 libras, y no parece fuera solo, pues entre los objetos pertenecientes al monarca *Amador de la gentileza*, se mencionan tablas, astrolabios y mapas, llevados en sus viajes, y hay constancia de que por cambio de libros, lebreles, alcones, músicos, pedidos á soberanos, sus amigos ó aliados, devolvía astrolabios, relojes de arena, almanaques y mapas, señaladamente uno de los últimos al Conde de Foix en 1391.

Por resultas del saqueo del Call de Palma, acaecido (1) en 2 de Agosto de 1391, y conversión subsecuente de los judíos que allí residían, se bautizó nuestro cosmógrafo (2) cambiando el nombre de Jafudá Cresques por el de Jaime Ribes, que así se llamaba un canónigo de la Seo, persona de valimiento, sin duda, pues tuvo votos en la elección del Capítulo para la mitra.

Fuera por la protección de tal padrino, por el hecho mismo de la conversión ó por otras circunstancias relacionadas con sus méritos, el maestro cartógrafo obtuvo desde entonces repetidas distinciones del rey D. Juan, acreditándolo las cartas dirigidas al gobernador y al procurador real de Mallorca, facilitándole salvo

(1) Boletín, tomo xvi, pág. 439.
(2) Boletín, tomo ix, páginas 299 y 309.

conducto; eximiéndole del pago de ciertos impuestos; amparándole contra litigantes temerarios á él y su familia, dándole moratorias, y por fin, llamándole á la corte con tanta insistencia, que maese Jaime vendió su casa al notario Pera de Sant Pera y se ausentó de la isla. Interrúmpense en este punto las noticias, pero una carta de D. Martín, fechada en 1409, indica que seguía disfrutando la protección de la corona.

Murió este rey en 1410 á tiempo que el maese debía contar de 50 á 60 años de edad, y piérdese su rastro. ¿Qué hizo después? Presume con razón el Sr. Llabrés que noticioso del movimiento iniciado en Portugal por el infante D. Enrique, y de los propósitos de fundar la academia náutica de Sagres, se trasladó allí; fué el mismo *Jacome* ó *Jaime de Mallorca* que tanto contribuyó, dirigiendo la escuela, á la enseñanza y elevación de los marinos portugueses, y con sus excelentes cartas abrió por otra parte el camino seguido en Mallorca por los Vallseca, Viladestes, Prunes, Soler, Oliva, Salvat y demás imitadores. El Jaime Ferrer que estuvo en el río del Oro el año 1346, y de quien Cresques daba noticia en su carta de 1375, no podía ser ya, aunque algunos lo confundan, y menos lo era Vallseca, á quien por mera conjetura atribuyó la dirección de la escuela el P. Pascual (1), y tras él Capmany y Salazar, pues que se llamaba Gabriel y no Jaime.

Me parece oportuno el resumen que otro escritor, equivocado en este particular, hizo de las noticias críticas reunidas por Navarrete y Salazar en sus estudios de Hidrografía (2).

En la fundación del instituto náutico de Sagres hace gran papel un español sobre cuyo nombre y designación han divagado grandemente los historiadores. El autor de la *Histoire générale des voyages*, obra traducida del inglés por Prevost (París, 1746), se dice que «El Infante D. Enrique había hecho venir de la isla de Mallorca un matemático muy versado en la navegación y en el arte de construir cartas é instrumentos de mar. También fundó una Escuela y Academia, de la cual le hizo jefe.»

En el *Asía* de J. de Barros (lib. I, cap. XVI) se lee: «Por lo cual

---

(1) *Descubrimiento de la Aguja náutica.* Madrid, 1789.
(2) Rodríguez Pinilla, *Colón en España*, pág. 58, nota. Madrid, 1884.

para estos descubrimientos (en África) hizo venir de la isla de Mallorca á un maestro Jacobo, hombre muy docto en el arte de navegar, que construía cartas é instrumentos; al cual costóle mucho traer á este reino para que enseñase la ciencia á los portugueses que se dedicaban al oficio.»

Capmany, en las *Cuestiones críticas* (segunda) expone, refiriéndose á los trabajos y empresas de catalanes y mallorquines: «Con estos libros y dechados y en esta escuela práctica y especulativa se formarían los matemáticos y expertos marinos que compusieron la primera Academia de náutica que el Infante de Portugal D. Enrique estableció á principios del siglo xv en la villa de Sagres, cerca del cabo de San Vicente, adonde llamó hombres hábiles de varias partes, y entre ellos al mallorquín llamado Jaime, que algunos quieren sea Gabriel de Vallseca.

Ahora bien: ¿quién es ese Jaime, Jacobo, como dice Humboldt, ó Gabriel, como Ribeiro Dos Santos, Pascual y Capmany?

Porque es el caso que hay dos Jaime Ferrer auténticos, aparte de este otro no bien definido: el Jaime Ferrer mallorquín ó catalán que en 1346 descubrió el Río del Oro, y el Jaime Ferrer, de Blanes, consultado por los Reyes Católicos sobre la línea de partición con el rey de Portugal. Acerca del primero de estos dos dice Humboldt, refiriéndose á nuestro Cladera: «Es preciso no olvidar que los trabajos de los marinos catalanes fueron, respecto del África occidental, lo que los de los normando-escandinavos habían sido respecto al Norte del Nuevo Mundo... La isla de Mallorca había llegado á ser desde el siglo XIII el foco de los conocimientos científicos en el difícil arte de la navegación. Por el *Fénix de las Maravillas del Orbe*, de Raimundo Lulio, sabemos que los mallorquines y los catalanes se servían de cartas de marear mucho antes de 1286; que en Mallorca se construían instrumentos, toscos sin duda alguna, pero destinados á determinar el tiempo y la altura del polo á bordo de los buques... Un navegante catalán, Jaime Ferrer, había llegado en el mes de Agosto de 1346 á la embocadura del *Río del Oro*, 5° al S. del famoso *Cabo de Non*, que el Infante D. Enrique se lisonjeaba haber hecho que doblasen por primera vez los navíos portugueses en 1419... Un mallorquín, *el maestro Jacobo*, fué escogido por el Infante para

presidir la célebre Academia de náutica en Sagres... Largo tiempo antes de los nobles esfuerzos del Infante D. Enrique y de la fundación de la Academia de Sagres; dirigida por *un piloto cosmógrafo catalán, Maese Iacome de Mallorca*, habían sido doblados los cabos *Non* y *Bojador.*»

Las dudas quedan ahora desvanecidas: ese maese Iacome era Jafudá Cresques en un tiempo, luego Jaime Ribes, mallorquín, cosmógrafo de los reyes de Aragón y autor de la carta llamada Catalana.

Á este descubrimiento ha unido D. Gabriel Llabrés la observación importante, sugerida por los documentos, de que por espacio de un siglo, al poco más ó menos, estuvo la cartografía mallorquina en manos de hebreos que al convertirse adoptaron nombres cristianos. Sobresalían al mismo tiempo en la construcción de las brújulas, instrumento respecto al cual ha encontrado muchas referencias, pero no anteriores al año 1348, del cual hay testamento é inventario en que se mencionan dos.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

III.

CARTAS INÉDITAS DE D. ARNALDO DESCÓS EN LA COLECCIÓN *PASCUAL.*

Sobre las cartas de D. Arnaldo Descós apunté (1) lo que refiere el P. Antonio Pascual en su *Descubrimiento de la aguja náutica* (2). Un año después (2 Agosto, 1790) cambió de parecer acerca de la reducción cronológica de las cartas escritas por Descós á Fray Boyl (3). El cambio era radical y gravísimo; mas no me pa-

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 285.

(2) Madrid, 1789.

(3) «Dije que la primera (carta de Descós á Boyl), que ahora va en el trasunto fué escrita cerca del año 1483; (mas) vista ahora la relación que tiene con las otras y los

rece que acertó el sabio Cisterciense. La carta escrita por Fray Boyl desde Tarazona á Descós (1) se debe reducir, como lo hice (2), á 20 de Abril de 1484 por tres razones: la estancia del Rey en aquella ciudad aragonesa, el cómputo de la Pascua y el enlace de la misma carta con las precedentes y subsiguientes.

Á la idea del P. Pascual, reformadora ó desquiciadora de su primer sistema, se adhirió completamente D. José Albert. «Cuanto á la época de las cartas, dice (3), se puede asegurar que la primera fué escrita desde últimos del año 1485, ó dentro del 86. Todas las otras entre Cos y Boyl, que suponen que el Maestro Daguí está en Roma, ó ausente de Mallorca, son escritas á últimos y después del año 1487; pues en una junta general del Reino de Mallorca, de 11 de Setiembre, que yo he visto, por lo que se trata se supone que el Maestro Daguí se hallaba entonces en Mallorca.» De aquí dedujo Albert (4) que la carta **(7)** de Fray Boyl, fechada en Tarazona, «fué escrita después de las Pascuas del año 1488»; porque, según Garibay y Zurita, «el rey D. Fernando no estuvo en Aragón hasta cerca del fin del año 1487 y mitad del año 1488.»

Ajustemos cuentas. La Pascua de 1488 cayó en *6 de Abril;* y siendo así no se comprende, cómo escribiendo Fray Boyl á Descós su carta desde Tarazona en *12 de Mayo* (según lo admite Albert) le dijera: «Quod autem ad communem Praeceptorem attinet, litteras in ejus commendationem expediemus; jamque expeditae fuissent ac missae, nisi nos *Majoris hebdomadae vacationes* impedissent.» En 6 de Abril habría transcurrido ya el único impedimento que señala Fray Boyl. La razón que alegó, no subsiste y resultaría ridícula ó insulsa, si la carta en cuestión fuese

---

pasos constantes del Maestro Pedro Daguí, después de la aprobación de un libro suyo que se había delatado al Sumo Pontífice é impresión del mismo en Roma año 148[illegible], ya estaba otra vez en Mallorca á 20 de Septiembre del mismo año, como lo confiesa en su libro de *Metafísica;* y á esta ocasión que se consideró permanente aquí, D. Arnaldo Cos convidó al P. Boil para que viniese á Mallorca.»

(1) 19 de la colección Pascual, 7 de la de Albert.

(2) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 299.

(3) Idem, pág. 288.

(4) Idem, pág. 289.

de aquel año. Por otra parte las estancias reales, que Albert produce, no le favorecen, antes bien demuestran su yerro. Porque el rey D. Fernando, según Zurita (1) sobre el año 1488, salió de Zaragoza con la reina en 14 de Febrero; á 20 de este mes en Daroca estuvo; entró á 4 de Marzo en Valencia, donde celebró Cortes, y de donde se partió á 14 de Abril para Orihuela; y de aquí á Murcia; y desde esta ciudad (6 Junio) al reino de Granada para proseguir la guerra contra los moros. Y como de una falsedad nace otra, habiendo sentado Albert que la carta **7** es del año 1488, se vió precisado á decir que la **16** es posterior al día 18 de Agosto de 1492; y que de consiguiente su fecha es anterior á la de las cartas **26, 27** y **28**, «porque al médico Nicolás Clerga, recomendado por Boil, en 10 de Noviembre de 1490 se le concedió por la ciudad la misma exención de derechos que á los clérigos, como yo (Albert) lo leí en el Libro original.»

Ese Acuerdo municipal del 10 de Noviembre de 1490, que leyó Albert, aquel dato del 11 de Septiembre de 1487, que citó con sobrada vaguedad, y otros semejantes que la Crítica del siglo pasado solía mirar con incuria ó desdén, han de estimarse en más para la firmeza y claridad de la Historia que todas las conjeturas del ingenio sublime, que canta como la alondra y se pierde en las nubes.

La Junta general del Reino, que supuso á Daguí residente en Mallorca á 11 de Septiembre de 1487, ¿á qué se refería? Algo nos indica sobre este punto el P. Jaime Custurer en la segunda de sus *Disertaciones históricas del Beato Raymundo Lullio, Doctor iluminado*, *con un apéndiz de su vida*, que vieron la pública luz en Palma en 1700. Dice así (pág. 184):

«En un libro de cartas de su Magestad, reservado en el Archivo Real Patrimonial de la Curia del Procurador Real de Mallorca, el qual contiene las cartas reales desde el año 1484 hasta 1491 y está rubricado con el número 27, desde el folio 97 hasta el folio 100 se halla la carta de su Magestad al Procurador Real de Mallorca Gregorio Burgués, escrita en sus Reales sobre Málaga á 27 de

---

(1) *Anales*, libro XX, cap 73.

Julio de 1487, en que le manda notifique al tal Ministro (Inquisidor Guillermo Caselles, perseguidor de Daguí) una carta del Reverendísimo P. Fray Tomás de Turrecremata, Inquisidor General, en la qual priva del oficio al dicho Ministro; y luego inmediatamente á la carta de su Magestad está en el mismo libro el auto de la notificación hecho á 17 de Agosto de 1487 en que está inserta la carta del dicho Reverendísimo P. Fr. Thomás, escrita en Córdoba á 23 de Julio del mismo año, en que se pone á la letra una Bula de la Santidad de Innocencio VIII, despachada á 6 de Febrero 1486, en virtud de la qual obrava, y de todo tenemos copia auténtica.»

La bula de Inocencio VIII, en virtud de la cual obraba el Inquisidor general de España para deponer al particular de Mallorca lleva el número 31 en el bulario del Consejo de la Suprema. No se refiere directamente á Daguí, ni se ha de estimar su año, sino por el de la Encarnación, que corresponde al nuestro 1487.

Con esta prevención, y reconquistando palmo á palmo el terreno de la verdad, turbada ó mal comprendida, hay que leer la reseña biográfica de Daguí que trazó el P. Pascual y dedujo á clasificar por serie cronológica las cartas de D. Arnaldo Descós. Escribe (1):

«Uno de los célebres Lulistas fue el Doctor Pedro Daguí, Catalán de la villa de Monblanc, quien por su gran sabiduría fue llamado á Mallorca por la Noble Señora Doña Inés Quint, para leer la Cáthedra Luliana, que fundó año 1481. Recibió grandes honras del señor Virrey, Jurados de la Ciudad y demás Magistrados, pues el primer dia de su lectura desde las Casas de la Ciudad le acompañaron hasta la Cathedral, donde leyó su primera lección; y después de concluída, con la misma pompa le restituyeron á las expresadas Casas. Al paso que fué tan favorecido de los Lulistas, y aficionados al B. Raymundo, fué muy perseguido de sus contrarios, quienes le suponían defensor de doctrinas erróneas; y sabiendo Daguí que su principal Antagonista, no pudiendo lograr su depravado fin en España, havía partido á Roma para acusarle,

(1) *Examen de la Crisis del Reverendisimo Padre Maestro Benito Gerónymo Feijoo monge benedictino sobre el Arte Luliana,* tomo I, pág. 126-129. Madrid, 1749.

la natural obligación de defenderse de esta calumnia, le precisó passar á aquella Corte, en donde logró aprobación muy honrosa de un Libro suyo, dada por los Censores destinados por el Sumo Pontífice Sixto IV; los quales fueron Antonio Obispo Fanense *(Fanensis)*, Noyano Obispo Xephalense *(Xephalensis)*, Fernando de Córdova subdiácono de su Santidad, Juan Abad de San Bernardo de Valencia, Jayme Conil y Guillermo Bodonit. Don Nicolás Antonio en su Bibliotheca, hablando de Pedro Daguí, como de Autor Español, y de esta célebre Aprobación de su Libro advierte que Fernando de Córdova, que la firma, es aquel singular Ingenio Español de este nombre y apellido, de quien hace honorífica mención en sus Bibliothecas antigua y nueva; y es el mismo cuyo portentoso ingenio celebra el Rmo. Feijoó en su Theatro Crítico, tom. 4. disc. 14. números 63 y 72.

Después de la muerte de Sixto IV, pensando el adversario del Doctor Daguí lograr en Roma mayor fortuna, bolvió á aquella Corte; y obligó esta novedad á que repitiesse el mismo viage el expressado Daguí; y alcanzando confirmación de la Aprobación referida, estampó su librito *Janua Artis Magistri Raymundi Lull* con ella en Roma año 1485. Confirma la verdad y legitimidad de esta Aprobación la que juntamente con el permisso dió el Doctor Jayme Conil, siendo Vicario general de Valencia, año 1506. para estampar el *Arte Metaphysical* del P. M. Jayme Janer Cisterciense, en donde se refiere que el mismo Conil en Roma fue Juez y Comissario destinado para examinar el Libro del Doctor Pedro Daguí por el Sumo Pontífice Inocencio VIII, año primero de su pontificado; en cuyo tiempo hizo Daguí el segundo recurso á Roma (1); y como en la citada Aprobación estampada en esta Capital se refiera haverse dado en tiempo de Sixto IV, quando se imprime en tiempo de Innocencio VIII., queda justificada esta Aprobación, haviendo concurrido á ella una y otra vez el Doctor Conil.

Passó despues el Doctor Daguí á Sevílla, donde residían los

(1) Conil no habla del segundo recurso, como si diese á entender que el primero se hizo á Sixto IV.

Cathólicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel, quienes le honraron haciéndole su Capellán; y su Adversario que era cierto Religioso Inquisidor de Mallorca fue depuesto de su empleo con Breve del Papa del año 1486 executado por el Inquisidor General Don Fray Thomás de Torquemada. Debo advertir que este Lulista se debe apellidar *Daguí*, y en latín (conforme al uso de aquellos tiempos, que aun ahora observan muchíssimos) *Daguinus*, y no *Gaguinus* como sin fundamento quisieron corregir los Bolandistas en las Actas del B. Raymundo Lulio; pues tanto en sus Libros impressos, de cuya impressión cuidó el mismo, como en varias Escrituras de Mallorca que le nombran, singularmente en el Instrumento, . con que fue elegido Cathedrático por Doña Inés Quint, actuado por Pedro Litrá Notario, dia 30 de Agosto del año 1481, y en los Codicilos de la expressada Señora escritos por Miguel Abayar Notario, dia 10. de Marzo de el año 1485. consta que su apellido fue *Dagui*.

Lo más admirable de este Lulista es que, según él mismo refiere al fin de su *Libro de Metaphysica*, siendo de edad de 37 años, quando no sabiendo mas que las primeras letras, *nil nisi maternas habens Literas*, se aplicó á estudiar por siete meses la Doctrina de Lulio, si bien con poco cuidado; y aprovechó tanto, no obstante las muchas adversidades que padeció, como demuestran sus libros, que fueron el *Janua Artis Magistri Raymundi Lull*, que hizo en Barcelona año 1473. y allí mismo la estampó año 1482. y en Roma año 1485. con la Aprobación de los Diputados por su Santidad, y después en Sevilla año 1500. el Tratado *de Differentia*, que compuso en Jaén año 1500. y finalmente su Libro de Metaphysica ó de las formalidades, que escribió en Mallorca en el Monte Randa año 1485. y se imprimió en Sevilla junto con el de *Differentia* año 1500.

Debo advertir que en este libro de Metaphysica de Daguí, que hube de la Librería de los Padres Menores Observantes de Mallorca, hay una nota manuscrita, en que se dice que el orden de la naturaleza, de que trata Daguí en aquel Libro, es semejante al modo que tubo en tratarlo Avicembron en su Libro *Fontis vitæ*; y advierte la nota que Santo Tomás impugna á este Philósofo Árabe, singularmente en el opúsculo *de Angelis*. Á este mismo

Philósofo cita el Maestro Janer en su *Arte Metaphysical*, página 122, refiriendo algunas palabras suyas en el mencionado Libro *Fontis vitæ.*»

En resolución cronológica.

1473. Termina Pedro Daguí en Barcelona la composición de su *Janua Artis.* Años antes, cuando empezó á estudiar latín, tenía 37 de edad.

1481, 20 Agosto. Instituye doña Inés Quint la dotación de la cátedra Luliana en Mallorca, designando á Pedro Daguí para regirla.

1482. Estando en Barcelona Daguí se ocupa en la edición de su *Janua Artis.*

¿1483? Da su primera lección en la catedral de Mallorca.

12 Agosto 1484. Antes de este dia, que es el de la muerte de Sixto IV, Daguí había pasado á Roma. Su libro, delatado por la Inquisición, obtuvo aprobación pontificia. Tan pronto como la obtuvo, Daguí regresó á Mallorca; pero no tardó en volver á ponerse en camino para Roma, donde se delató de nuevo el libro al nuevo pontífice; quien lo aprobó á su vez en el primer año de su pontificado, es decir, antes del 12 de Septiembre de 1485, según consta por la declaración del Dr. Jaime Conil, uno de los jueces revisores, que al efecto nombró Inocencio VIII.

1485, 10 de Marzo. Codicilo de doña Inés Quint, donde dió á entender que Daguí seguía en la posesión de su cátedra mallorquina. Daguí, así que estuvo impresa la *Janua Artis* en Roma, regresó á España, y pacíficamente se consagró á la enseñanza. Escribió su libro de *Metafísica*, en Mallorca, en el monte Randa. No ignoraba el P. Pascual que la edición Hispalense, que manejó, de este libro, concluye diciendo: «Composuit Magister Petrus Dagui hoc opus in Regno Majoricarum in Podio Rande, *20 die Septembris anno Domini 1485.*» Para evitar todo anacronismo en su sistema conviene pues decir que Daguí, regresando del segundo viaje que hizo á Roma en la primera mitad de 1485, estuvo algún tiempo enseñando ó escribiendo en Mallorca, antes que pasase al lado de los Reyes Católicos en Sevilla.

1486. Breve de Inocencio VIII, deponiendo de su cargo al Inquisidor que en Mallorca había molestado á Daguí. El Breve

fué ejecutado por el Inquisidor general Fray Tomás de Torquemada.

1500. Ediciones en Sevilla de los libros *Janua Artis* y *De Metaphysica*. En la misma ciudad y en este año se imprimió el libro *De differentia*, que Daguí había compuesto en Jaén.

Con tan escasos elementos emprendió el P. Pascual la no fácil tarea de clasificar, ó disponer por orden cronológico, las cartas de D. Arnaldo Descós, cuyo códice antes del año 1759 acertó á encontrar en la catedral de Mallorca. Bien sabe la Academia cómo se hubo el sabio Cisterciense, y cómo vino á parar un ejemplar de su copia (1) á nuestra Biblioteca.

Al presentar, deseoso de publicarla, esta colección, que no dudo podrá contribuir al adelanto de la Historia, séame lícito añadir dos palabras más sobre la cuestión fundamental que el colector dejó embrolladísima.

Primera estancia de Daguí en Mallorca.

Sienta el P. Custurer (2) que «por los años 1481 obtuvo el Maestro Pedro Daguí la cátedra Lullista, que fundó en Mallorca Doña Inés de Quint con cien libras de salario.» Añade que «començó á leerla este mismo año» con tanto aplauso como lo testifica la exposición que presentaron los Jurados de la capital á los síndicos del reino:

«La Ciencia del nostro gran Mallorquí, Mestre Ramón Lull, quant es per lo mon enomenada, é ab quanta reputació é veneració tenguda, á cascú es assay notori; é ab quanta oblivó era venguda aprés la mort de aquell Reverent Mestre Juan Llobet († 9 Mayo, 1460) cascún ho veu. É per quant Nostre Señor Deu no vol que en aquest Regne sia passat per oblivió, ha moguda á devoció la magnífica Dona Agnés de Quint, la qual per se virtut ha feta (20 Agosto, 1481) donació de cent lliures de renda cascún any al qui llegirá de la dita Ciencia, aturantse ella llibertat de

(1) Colección Muñoz, tomo VI.

(2) *Disertaciones*, pág. 297 y 298.

elegir lo mestre é no sé quina altra ordinació que hi vol fer; é de present ordena *Mossén Pera Dagui prebere;* al qual nosaltres, lo iorn que feu lo principi fem molta honor, aplegantnos nosaltres á la Sala ab lo Llochtinent é molta gent honrada, é acompañamlo á la Seu, ahont llegí á la trona. Aquest benefici quant es útil á tot lo Reyna, vostres Magnificencies ho poden veura.»

Antes que Daguí fuese nombrado por doña Inés Quint para regir la cátedra que ella fundó y dotó, había él dado su primera lección en la Catedral, asistiendo á la prueba el Virrey y los Jurados de Palma, que hablan en el documento. El tratamiento de *Magnificencias* que dan á quienes lo dirigen, y la utilidad general del Reino, que dicen resultará del nombramiento y elección del nuevo catedrático, si fuere ratificada la exposición que hacen, indican una fecha cercana al privilegio regio de *Estudio General* para todo el reino de Mallorca, que otorgó D. Fernando en Córdoba á 30 de Agosto de 1483. La que llama el P. Custurer *Instrucción* dada por los Jurados es, por lo visto, la presentación que hicieron al Consejo general del Reino, solicitando la aprobación de éste para la colación del cargo universitario. Disponer de la renta ó dotación que prometió (20 Agosto 1481), no lo haría doña Inés sin aguardar la concesión de poder amortizar el capital, que le fué otorgada (1) por el Rey desde Astorga, á 6 de Marzo de 1483.

La prueba de suficiencia *(principi)* en la catedral se haría pocos días antes de proceder al nombramiento. Parece, pues, que el viaje de Daguí no ha de anticiparse al mes de Agosto de 1483, ni posponerse al de Octubre.

Son de ese tiempo las cartas 1 y 2 de la colección Pascual, la que dirigió Fray Boyl á Daguí (perdida) y la primera (2) de Descós á Fray Boyl.

---

(1) Campaner, *Cronicón Mayoricense*, pág. 189, 190.
(2) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 291-293.

Primera hostilidad de la Inquisición mallorquina contra Daguí.

«Consta (1) de varias instrucciones que los Síndicos de Mallorca, que representan las villas de este Reino, dieron en el año 1483 á Francisco Axartell, quando le embiaron á la Corte por estas dependencias. Tráhelas el P. Andrés Moragues en el año 1483 de su Cronografía, pág. 7, refiriendo están en poder de Juan Remiro, notario Escrivano del Syndicato.»

Según el P. Custurer, á quien sigue el P. Pascual, la delación y agresión inquisitorial provino de las explicaciones que daba Daguí á su *Janua Artis*, impresa el año anterior en Barcelona. Versaba la acusación sobre dos puntos teológicos (2): el dogmático, tocante á los versos

«Non abhorres peccatores,
Sine quibus nunquam fores
Tanto digna Filio.»

trazados al pie de una imagen de Nuestra Señora, que veneraban los dominicos de Valencia; y el de tres proposiciones metafísicas, peligroso por su aplicación al tratado *de Deo uno et trino* (3).

La lucha inquisitorial, entablada en Mallorca por Guillermo Caselles, coincide con la declaración en favor de los tres versos,

---

(1) Custurer, *Disertaciones históricas*, pág. 184.

(2) Sobre el primero, referente á la Virgen, ha de consultarse como punto de partida lo que refiere Diago, *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, libro I, cap. 33.

(3) «Nuestros teólogos, mal avenidos con la fraseología luliana, dirigieron al Papa una censura contra varias proposiciones del libro, á saber:

»La distinción es *pluriflcable* según los modos de los *conceptos*, pues uno es el concepto de razón, otro de la naturaleza de la cosa; uno formal, otro real; uno subjetivo, otro objetivo.

»La bondad es *un número*, y la magnitud otro; luego se distinguen esencialmente. No puede una *formalidad* distinguirse en número, sin que se distinga en esencia.

»Todo lo que distingue esencialmente, distingue realmente, y todo lo que distingue realmente, distingue formalmente; con propiedad ó con impropiedad.» Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I, pág. 537. Madrid, 1880.

emanada en Roma á 11 Septiembre de 1483, cuyo texto imprimió y tradujo el P. Diago. Esta declaración debió ser no poca parte para infamar á Daguí por toda España, como lo deploraba Fray Boyl (1): Si veniet pacatis in Urbe rebus, facile omnia venena, quae per Hispaniam disseminata sunt, suffocabuntur, ejus viri doctrinae flumine arida prata atque horrida inundante.» Más explícito aún escribía Descós (2), dando gracias á Fray Boyl por las recomendaciones del rey cerca de Sixto IV y de los cardenales, que procuró á Daguí: «Has ob res spero, Deo favente et *Beatissima Virgine, cujus honore tantos ipse patitur labores*, illas suae prodesse expeditioni admodum.»

Las cartas del rey, que procuró Fray Boyl amparando á Daguí (20 Abril, 1484), no fueron probablemente extrañas al cambio de escena que Fray Tomás de Torquemada proyectó desde las Cortes de Tarazona (3): «Quando el Rey tuvo Cortes á los Aragoneses en la ciudad de Taraçona en el año pasado de MCCCCLXXXIIII, se juntaron con el Prior de Santa Cruz, Inquisidor General de los reynos de Castilla, Aragón y Valencia y del Principado de Cataluña algunas personas muy graves y de grande autoridad... entre otros Alonso de la Cavallería, Vicecanceller de Aragón, D. Alonso Carrillo, Andrés Sart, Martín Gómez de Pertusa y Phelippe Ponce, doctores en decretos. Esto fué á catorze del mes de Abril; y á quatro del mes de Mayo el Inquisidor General proveyó por Inquisidores Apostólicos deste Reyno á Fray Gaspar Inglar, de la orden de Predicadores, y á Pedro Arbués, Canónigo en la Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Maestros en la sagrada Theología; y en el mismo tiempo se proveyeron Inquisidores Apostólicos para la ciudad y reyno de Valencia.» Fué convocado á estas Cortes el reino de Mallorca; y las instrucciones que llevarían los Síndicos para proteger á Daguí, nos hacen descubrir por ese lado nuevos horizontes de investigación histórica. El resultado de las negociaciones inmediato sería facilitar y acelerar el curso de la causa; ó mejor dicho, recurso de apelación en Roma. El primer punto no

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 296
(2) Idem, pág. 299.
(3) Zurita, *Anales*, libro XX, cap. 65.

ha dejado mayor muestra de sí que la que llevo apuntada. Sobre el segundo nos queda la siguiente censura laudatoria (1):

«Beatissime Pater, post pedum oscula beatorum.

»Saepe fuimus cum magistro Petro Dagui, ut videremus intellectum, quem dat tractatui edito in doctrina Raymundi Lulli, et signanter particulis in eodem tractatu, in quibus videtur oriri prima facie suspicio propter inusitatum modum loquendi et accipiendi terminos sicut in doctrina eiusdem Raymundi; ita ut ignorantibus materiam subiectam magis videatur quaedam obumbratio intellectus, quam cognitio alicuius Artis. Dimissis quae in Logica, Physica, etc., dicuntur, solum ad tria aspeximus, *quae in fide possunt generare suspicionem*, quae etiam secundum intelligere magistri Petri et aliquorum Doctorum non male sonare videntur. Primum est...

Talis est sententia magistri Petri Dagui, quam nos uniformiter laudamus: Antonius (2) episcopus Fanensis; [Franciscus Vitalis] Noyanus (3) episcopus Xephalensis; Fernandus Cordubensis subdiaconus Domini nostri (4); Joannes abbas sancti Bernardi Valentini; Jacobus Conil; Guilielmus Codonit.»

Las ediciones del libro de Metafísica, que produce el P. Pascual, como garantía del fallo *absolutorio* durante el pontificado de Sixto IV, no pasan de asegurar que en los últimos meses de aquel pontificado se dieron las proposiciones sospechosas á examen y censura de los seis jueces. Daguí tuvo con ellos muchas veces *(saepe)* conferencias personalmente en Roma. Uno de ellos, Jaime Conil, en la obra que cita el P. Pascual, declaró expresamente que la causa fué ultimada en el primer año del pontificado de Inocencio VIII; y otro de los jueces el obispo de Cefalú corro-

---

(1) Custurer, *Disertaciones*, pág. 300.—Nicolás Antonio *(Biblioth. hisp. vet.* l. x, capítulo 14) copia tan solamente la cláusula final, más correcta que la impresa por Custurer.—El Sr. Menéndez y Pelayo *(Historia de los heterodoxos*, pág. 537) nota que vió esta censura manuscrita en la Biblioteca Ambrosiana de Milán.

(2) Domingo *Antonio* de Pignerol. Entró á ser obispo de Fano en 1482, y falleció en 1499.

(3) Franciscano. Fué confirmado en la Sede episcopal de Cefalú á 26 de Noviembre de 1481; claro indicio de haber sido firmada la censura en el primer año del pontificado de Inocencio VIII.

(4) Nicolás Antonio suplió Sixto IV; pero ha de rectificarse.

bora esta declaración con la aposición de su nombre y firma en el documento. No hubo lugar á dos causas en tan cortísimo tiempo; é inverosímil de todo punto se hace, que sustanciada y fallada la primera por el tribunal supremo de la Santa Sede, perdiera así su vigor el principio jurídico *Non bis in idem*. Añadiré que las ediciones barcelonesa (1482) y romana (1485) del *Janua Artis*, que da como ciertas el P. Pascual, son deducciones de su sistema, pero que en realidad no han logrado crédito de los modernos bibliógrafos.

En 10 de Marzo de 1485 Daguí mantenía la posesión de su cátedra mallorquina, pero temiendo doña Inés Quint que él abdicase ó falleciese firmó el siguiente codicilo en poder del notario Miguel Albeyar (1): «Eligo Magnificum Dominum Michaëlem de Pax Majoricarum domiciliatum, fratrem meum, et Dominum Sperandeum Español Canonicum Majoricarum, nepotem meum seu *nebot* (2), qui vigore hujus meae electionis et potestatis quam, quantum de jure mihi permittitur, eis tribuo ut post cessum et seu decessum venerabilis Petri Dagui, *magistri impraesentiarum ipsarum scholarum Magistri Raymundi Lulli*, possint et valeant eligere alium magistrum dictarum scholarum.»

A este primer período de persecución inquisitorial que sufrió Daguí, y que le obligó á extrañarse en Roma, pertenecen las cartas **2-9** de la colección Albert, que registra la de Pascual bajo los números 14-21. De ellas y de lo que acabo de exponer infiero que Daguí se ausentó de España por Enero ó Febrero de 1484; y que después de más de un año, sosegada la borrasca, tomó puerto para ocupar la cátedra. Habríale sustituído, durante su ausencia, el canónigo de Barcelona, D. Gabriel Desclapés (3), á quien por esta razón, bien que sin fundamento sólido, pretende el cronista Mut hacer predecesor de Daguí en la escuela principal, dotada por doña Inés de Quint.

---

(1) Cisturer, *Disertaciones*, pág. 306.

(2) Sobrino.

(3) Véanse las cartas 8 y 9 de la colección Albert, escritas cuando Daguí estaba en Roma. Las dirigió Descós á Fray Boyl (Mayo, 1484) instándole á que no rehusase el hospedaje que le ofrecía en su casa de Palma, pues no había de faltar quien le impusiese en la doctrina Luliana.

La cátedra de Daguí en el monte Randa.

Advirtió bien el Sr. Albert (1) que «Daguí, vuelto de Roma estaba en Mallorca en 1485, donde acabó su libro de Metafísica á 20 de Septiembre; y en el fin hace memoria *de persecutionibus aliquorum proborum hominum bono animo motorum;* en cuyo tiempo las horas que podía estaba escribiendo este libro que entonces concluyó en el monte de Randa.»

No solamente concluyó en el monte de Randa, sino que allí compuso toda su obra de Metafísica, dividida en dos partes (2): «*Composuit Magister Petrus Dagui hoc opus in Regno Majoricarum in Podio Rande, 20 die Septembris anno Domini 1485.*» El Sr. Albert se figuró que la escuela permanecía á la sazón en Palma; pero las cartas de Descós coleccionadas por el P. Pascual dan otro aspecto á la realidad histórica. Los estudiantes, venidos algunos de ellos de los reinos de Castilla y de Francia, se trasladaron con su maestro Daguí al monte de Randa, no por otro motivo sino por estar perturbada la ciudad (3), con las murmuraciones y revueltas de la plebe, acosada del hambre é inveterado rencor contra la nobleza, en tanto grado que habían consternado á Descós (4). La obra escrita por Daguí en la soledad, ó digámoslo así, destierro de Randa, representa las lecciones que á la sazón daba, ó dictaba á sus numerosos discípulos, algunos de los cuales, y en especial los extranjeros, tenían que mendigar ó vivir de la sopa, rasgo característico de las universidades de aquel tiempo. Por esta razón Descós, y mucho más Fray Boyl, debieron renunciar al proyecto que habían abrigado de concurrir en Palma á las lecciones del afamado maestro.

En sus cartas á los jóvenes estudiantes de Randa, aunque fuesen sobrinos suyos, Descós les daba el dictado de hermanos *(fra-*

---

(1) Boletín, tomo xix, pág. 288.

(2) Méndez, *Tipografía española* (2.ª edición), pág. 104. Madrid, 1861.

(3) «Relicta perturbata civitate». Carta 4.

(4) Carta (8) á Fray Boyl. Boletín, tomo xix, pág. 303.

tres) y aun de religiosos *(religiosi)*, bien que ni ellos, ni sus maestros hiciesen profesión monástica. Era la fraternidad del saber universitario en los claustros de él. La antepenúltima (12) de estas cartas merece singular atención. En ella dice Descós á su sobrino Pedro de San Juan que el Reverendo Maestro Bartolomé Caldentey izó bandera de emulación contra las escuelas de Randa, yéndose con muchos discípulos al lado opuesto de la isla, ó al colegio de la Trinidad cerca de Valldemosa. El hecho tuvo lugar, estando todavía Daguí enseñando en Randa; y sabido es (1) cómo el Maestro Caldentey hizo gemir la prensa mallorquina con una obra de Gersón á mediados de 1485. No es, pues, exacto lo que anotó el cronista Guillermo Terrasa, escritor del siglo pasado sobre el año 1488 (2): «Este mismo año empezó la estampa en Mallorca, como consta por un Real privilegio que se hallaba en la Real escribanía de Cartas Reales.» Hallábase en Barcelona don Bartolomé Caldentey, amigo de Daguí y de Descós, cuando este, en 1483, escribió la carta inédita, que da principio á la colección Pascual.

Daguí segunda vez perseguido por la Inquisición de Mallorca.

Consta del despacho regio (27 Julio 1487) y del auto de la misma fecha ó muy próxima, que expidió Torquemada contra el inquisidor Guillermo Caselles perseguidor de Daguí; los cuales,

(1) «Otro impreso hallé aquí, y es el primero de esta isla, del cual daré razón, por si no le conoció el P. Méndez. Es un tomito en 4.°, de unas treinta hojas, sin foliatura. Empieza así: *Incipit tractatus magistri Johannis de Gerson, Cancellarii Parisiensis de regulis mandatorum.* — Prol. *Agamus nunc interim quos natura,* etc. — Al fin se halla este epígrafe: *Doctissimi magistri Johannis de Gersonno presens opus: opera et impensis reverendi Bartholome Caldentcii, sacre theologie proffessoris impressum est: arte vero et industria ingeniosi Nicolai Calafaii Balearici in maiori ex Balearibus imprimentis, anno salutis MCCCCLXXXV, die vero XX mensis junii.*» Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 208 y 209. Madrid, 1852.— Puede verse en la edición de las obras del célebre canciller por Ellies du Pin, tomo III, páginas 78-'06. Amberes, 1706. En 1544 salió á luz en México la traducción castellana del mismo libro. Hizo esta edición el primer obispo de México D. Fray Juan de Zumárraga, no siendo todavía arzobispo.

(2) Campaner, *Cronicón Mayoricense*, pág. 191. Palma de Mallorca, 1881.

auto y despacho, fueron llevados á ejecución en 17 de Agosto. Daguí, expulso de Mallorca, había debido acogerse á la protección del Rey y apelar al Inquisidor general, que estaba en Córdoba con la Reina á 31 de Mayo (1) y en el Real sobre Málaga á 26 de Junio. Dejó Daguí al salir de Mallorca un sustituto (valenciano?), que rigiese su cátedra; pero también este fué expulsado del reino (2). Serenada la tempestad y depuesto el inquisidor (17 Agosto), envió Daguí á otro sustituto, y siguió los pasos de la corte dando en ella lecciones muy concurridas.

Daguí segunda vez en Roma.

Habiendo fallecido en Valladolid el obispo D. Diego de Avellaneda (21 Noviembre 1488), Daguí vió expuesta, según parece (3), su cátedra mallorquina á los percances pecuniarios, que expone, documentándolos, el P. Custurer (4). El negocio era universal y radical (5) en 23 de Octubre de 1489, porque se trataba de aplicar la dotación de la cátedra á la de un nuevo arcedianato en la catedral. La maraña, que Descós llama *secretísima* (6), se urdía, viviendo el Sr. Avellaneda, en la primera mitad del año 1488; á título, si mal no creo, de que Daguí aferrado á la corte, no cumplía con su obligación, contentándose de enviar sustitutos; y era justo dirían emplear aquella renta en mejor utilidad del servicio público. El obispo no se dejó persuadir; Daguí publicó en Barcelona aquel mismo año su *Janua Artis* y al siguiente su Metafí-

---

(1) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 371.

(2) Carta 33 de la colección Pascual.

(3) Post Reverendi Episcopi obitum, de Magistro Daguino, nihil certe quod ageret habuit. Cupio illum optimum senem et virum eruditissimum jamdudum quiete frui.» Carta de Boyl á Descós (19 de la colección Álbert).

(4) Véanse bien compendiados por Soller, *Acta Sanctorum Junii*, tomo V, pág. 727. Venecia, 1744.

(5) «Dominum Dagui et bene ac jam prope ad votum negotium universale expedisse, et transacta hyeme istuc rediturum ad vos audivi; quos ego beo. Et quoniam jamdiu me haec spes fefellit; quamdiu ipse erit in Urbe, maxime ejus vitae timeo ex qua nostra pendere videtur.» Carta 11 de la colección Albert.

(6) Carta 37 de la colección Pascual.

sica (1); pero arreciaron y prevalecieron los vientos de la osadía contraria; y así no es extraño que dieran con él en Roma. Tarde allí se lisonjeaba y empeñaba su palabra de que regresaría á Mallorca. La cátedra enmudeció; y él murió y bajó al sepulcro en Sevilla (1500) sin poder aún presentir aquel triunfo definitivo de su gigantesca lucha, muy gloriosa por cierto, que el erudito y bien informado Guillermo de Terrasa describe así (2):

1502, Mayo 15. «Con motivo de los felices sucesos que en la causa del Beato Ramón y cátedras de su admirable ciencia tuvo el Maestro Daguí presbítero en Roma, y después en Sevilla, con tan favorables despachos, aprobaciones y privilegios de los Sumos Pontífices Sixto IV y Inocencio VIII y del Católico Rey D. Fernando V de Castilla y II de Aragón y de Mallorca, se hicieron extraordinarias fiestas en Mallorca y en la iglesia de San Francisco, día 15 de Mayo de 1502. Hubo certamen literario sobre la vida, doctrina y martirio del Santo, con asistencia del Reverendísimo Sr. Inquisidor D. Francisco de Oropesa, del Illustríssimo Sr. D. Miguel Morro, y de ambos cabildos, y de gravísimo y numeroso concurso.»

Valor histórico no podrá negarse á la colección Pascual, así por la nueva é íntima perspectiva que ofrece de las escuelas lulianas á fines del siglo XV, como por otros incidentes literarios y biográficos, de variada índole y de no menor interés.

1.

¿Septiembre? 1483.—Á Pedro Daguí, que estaba en Barcelona y se decía que rehusaba ó iba á renunciar la cátedra mallorquina.

Arnaldus Cossus praestanti doctrina viro P[etro] Daguino S. P. D. (3).

Reverende in Christo frater.

Magno cum desiderio tuum adventum expectabamus ut tantum

(1) Méndez, *Tipografía Española*, pág. 50 y 51 (2.ª edición). Madrid, 1861.
(2) *Cronicón Mayoricense*, pág. 219 y 220.
(3) Salutem plurimam dicit.

virum nos et amici et devoti doctrinae Divi Raymundi haberemus. Laetabatur certe omnis nostra civitas tam egregium virum, tam doctrina quam moribus praestantissimum, apud nos commigrare. Nescio qua de causa illud bonum et nobis valde optabile propositum immutasti. Scio enim maximae fore utilitati te huc venisse; quoniam non solum quietem, quam omnes studiosi peroptant, verum et honorem et utilitatem, quae usui totius vitae sufficeret, habuisses.

Et quoniam mihi est animus dare operam Sacris Litteris, praesertim divinae Arti Magistri Raymundi, oro te ut certiorem me facias an debeas venire, an omnino velis manere Barchinonae, aut in Tarraconensi agro. Nam si decrevisti non petere nostram Balearem, ibo ad te quamprimum; et volo me tibi praebere discipulum et auditorem praedictae Artis. Non enim me latet quantam utilitatem afferat coelestis illa doctrina, quae non solum cognitione tantarum rerum importat, verum etiam prae se fert nescio quid religionis et perfectionis; et quod omnibus compertum est, a cunctis vitiis nos detrahit et ad contemplationem unius dumtaxat Dei et omnium suorum operum, obliti rerum fragilium, ducimur. Nil sane videtur mihi dulcius quam cognoscere Deum, nihil jucundius quam res altas contemplari, nihil amabilius quam veritatem investigare, nihil oblectabilius quam cognoscendo Deum assidua cogitatione eum mente et corde complecti. Poëtae vero et historiographi et oratores, quibus hucusque studui, docent nos dumtaxat bene dicere; philosophi morales bene atque honeste vivere; theologi autem, quos nunc tanto prosequor amore, docebunt me quonam pacto possim consequi illam immortalitatem, quam omnes christiani, ut inquit Lactantius (1), tamquam summum bonum optare debemus.

Retulerunt mihi G[abrielem] Clapesium hic venturum una tecum. Utinam venisset! Scio equidem vos fore binas columnas sustentaculas nostri Regni (2). Quamobrem facies mihi rem pergratam si, perlectis meis litteris, quamprimum rescribere sit tibi curae. Vale.

---

(1) *Divin. instit.* l. III, cap. 12 (Migne, VI, 383).

(2) De Mallorca.

Hanc litteram (1) ostende R(everendo) M(agistro) G(abrieli) Clapesio, cujus participem illum facio. Bartholomaeum Caldenteyum, familiarem nostrum, nomine meo salutes obsecro. Si deinde ad quindecim dies habuero a te responsum, fortasse post alios quindecim illic me [ubi fueris] habebis si huc non es venturus. Vale.

2.

¿Septiembre? 1483.—A Gabriel Desclapés, canónigo de Barcelona. Dícele que bien sabe cuánto desea verle enseñar en Palma, y que no deje de venir (con Daguí). No quiere decir más, porque no hay que espolear á quien corre.

Arnaldus Cossus R(everendo) M(agistr)o Gabrieli C(lapesio) salutem.

Retulit mihi frater tuus te incolumem Barchinonam applicuisse; quo, aedepol, vehementer laetor. Quamquam in tuo recessu (2), copia colloquendi ad invicem data non fuit, admonuissem verumtamen ipsam tuam virtutem. Quae sponte sua ad unumquodque bonum opus perficiendum parata est, scio non indigere meis monitionibus. Ideo, ne videar addere calcaria currenti, non opus est tibi mea hujuscemodi cohortatione; quum praesertim viderer diffidere et derogare tuae virtuti. Quamobrem, oratum dumtaxat te volo ut memineris publicae utilitatis; et subvenies meo flagranti desiderio quod circa Sacrarum Litterarum studia ardet.

De esta carta y de la precedente aparece que *dos*, por lo menos, eran las cátedras del naciente Estudio general ó Universidad Luliana. Descós se mostraba resuelto á salir de Mallorca, y seguir el curso de sagrada teología, que había de explicar Daguí, si este renunciaba á su nombramiento y se quedaba en Barcelona ó iba

---

(1) Sic.

(2) ¿Desde Palma? Según parece, había ido al encuentro de Daguí en Barcelona. Descós se excusa, porque no pudo verle y hablarle en el momento de la partida. Mut en su *Historia de Mallorca* hace á Gabriel Desclapés antecesor de Daguí en la cátedra dotada por doña Inés Quint.

á fijarse en el campo de Tarragona. Daguí no renunció; mas no dejó de notificar á Descós que daba comienzo á su enseñanza, y le mostró la carta de Fray Boyl que había recibido en Barcelona (1). Descós, en efecto, escribió á Fray Boyl (2) hablando de Daguí: «illum tibi amicissimum reddidisti; quum praesertim eum certiorem fecisti de tua ipsa voluntate erga doctrinam nostri Divi Raymundi, *cui libenter*, ut ais, *operam dedisses*, *si opportunitatem praeceptoris habuisses*. Quas ob res, valde timui ut praedictus Daguinus, gerens tibi morem, nobis Balearibus et aliis compluribus advenis magnum deserendo detrimentum afferret; tametsi ego, praecognita utilitate dictae Artis, decreveram ipsum, quocumque ivisset, sequi magno cum studio et observantia.» La carta de Descós á Fray Boyl, fué escrita algún tiempo después que Daguí había comenzado el curso de sus lecciones en Palma. Descós que las oía entusiasmado, ofreció su casa á Fray Boyl para el mismo efecto: «si flagranti animo vis incumbere Raymundo, veni ad nos; et offero tibi meam domunculam ad nutum tibi paratam.»

3.

¿Abril? 1485. A dos jóvenes estudiantes en Monte Randa.

Arnaldus Cossus suis dilectis J(oanni) B(ernardo) atque Hispano S. P. D.

Retulerunt mihi his proximis diebus fratrem B(urguesium?) amicum nostrum in Christo dilectum, magna affligi aegritudine; quod in tanta tamque extrema paupertate posito nihil molestius evenire potuit. Quod, hercle, graviter tulissem, nisi voluntati divinae adhaererem. Scio enim clementissimum Deum castigare quos amat, ut inquit Propheta (3): *Castigans castigavit me Deus, et morti non tradidit me.*

---

(1) Daguí no había ido aún á Roma; y así debo rectificar lo que anoté en otro informe (BOLETÍN, tomo XIX, pág. 292).

(2) Carta 1 de la colección Albert.

(3) Salmo CXVII, 18.

Non vos latet, mei charissimi fratres, corporis infirmitatem magnam animae sanitatem esse; nam, ut praedictus psalmista ait (1): *Virga tua et baculus tuus, ipsa me consolata sunt.* Et (2): *Visitatio tua custodivit spiritum meum.* At quam bona est infirmitas corporis, qua proficiunt et virescunt virtutes animae! Ut beatus Bernardus inquit (3): Mala est sanitas carnis, quae hominem adducit ad infirmitatem animae; et valde bona est infirmitas carnis quae perducit hominem ad sanitatem animae. Infirmitatem carnis laudat Apostolus dicens (4): *Quum* enim *infirmor tunc fortior sum.* In flagellis Dei non debet infirmari homo; quia per hoc quod castigatur, a peccato emendatur. In hac enim vita Deus parcit peccatoribus, et non parcit justis; in futura vita parcet justis, et non parcet peccatoribus. Corripit itaque Deus flagello piae castigationis; et quos parcendo a se abjiciebat, feriendo clamat ut veniant. *Gloriari* igitur nos oportet *in* ipsis *tribulationibus, scientes quoniam ipsa tribulatio patientiam operatur* (5), quae faecem totius voluptatis extergit, quae limpidas animas Deo reddit, quae suos amatores ad tutissimum portum perducit. Haec est, haec est, haec inquam est per quam infernus clauditur et paradisus aperitur suis amatoribus. Praeterea, beatus Gregorius suis in Moralibus (6) clarius ostendit, dicens multas adversitates et mala hominibus ante peccata evenire ne peccent; aliis in peccato eveniunt ut exeant ab illo; multis post peccatum ut puniantur. Sed quocumque modo, quibuscumque flagellis Deus visitabit nos, laudetur sua divina justitia, quae tam dulcissime nostra nefanda punit peccata. Laudetur itaque semper suum sanctissimum nomen, quum sit solamen et refugium tutissimum pauperibus, Propheta dicente (7): *Et factus est Dominus refugium pauperi; adjutor in opportunitatibus, in tribulatione, ut sperent in te qui noverunt nomen tuum, quoniam*

---

(1) Salmo XXII, 4.
(2) Job, X, 12.
(3) *Serm.* XXIX *in Cantica* (Migne, CLXXXIII, 932).
(4) San Pablo, *2 Cor.*, XII, 10.
(5) San Pablo, *Rom.*, V, 3.
(6) Libro XXVI, cap. 31 (Migne, LXXVI, 370, 371).
(7) Salmo IX, 10.

non dereliquisti quaerentem te, Domine. Et (1): *Junior fui, etenim senui; et non vidi justum derelictum.* Multas licet patiamur tribulationes propter peccata nostra, non tamen derelinquimur a Deo, Propheta testante (2): *Si autem dereliquerint filii ejus legem meam et in judiciis meis non ambulaverint, et mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum et in verberibus peccata eorum; misericordiam autem meam non dispergam ab eo, neque nocebo in veritate mea.* «Durius, inquit Isidorus (3) circa suos electos in hac vita Deus agit, ut dum fortioribus flagelli stimulis feriuntur, nulla oblectamenta praesentis vitae delectent; sed coelestem patriam, ubi certa requies spectatur, indesinenter desiderent.» Audite, fratres charissimi, Paulum dicentem ad Corinthios (4): *In omnibus tribulationem patimur, sed non angustiamur; aporiamur, sed non destituimur; persequutionem patimur sed non derelinquimur;* humiliamur, sed non confundimur; *dejicimur, sed non perimus.* Et ideo, fratres dilectissimi, si meis parvulis muneribus vobis non satis, ut teneor, subveni; his saltem spiritualibus consolationibus reficiam vos. Valete.

Según se ve por la carta siguiente, los jóvenes estudiantes se habían visto obligados á salir de Palma con su maestro Daguí por estar la ciudad perturbada *(relicta perturbata civitate);* lo cual hacía presentir la carta **8** de la colección Albert, escrita por Descós á Fray Boyl: «Hinc plebs nostra et vulgus invehitur, ob vectigalia, in nobilitatem immortali studio ut per fas et nefas ad paupertatem et ruinam (nobilitatem) ipsam adducant. Eo in tanto discrimine et periculo salus hujus nostri Regni posita est, ut si Deus nobis divinitus non subvenerit, vereor equidem ne status hujus nostrae civitatis brevi ad inauditam deveniet stragem. Hinc etiam persequutio bonorum hominum et studium destruendi Artem nostri divi Raymundi in dies crescit; insistunt enim nunc majori conatu contra praedictum Raymundum ut a memoria hominum eum radicitus evellant.»

(1) Salmo XXXVI, 25.

(2) Salmo LXXXVIII, 31-34.

(3) *Sententiarum.* libro III, cap. 1, núm. 12 (Migne, LXXXIII, 651).

(4) *2 Cor.* IV, 8-9.

4.

¿Mayo? 1485.—Á los mismos. Les anima á sobrellevar la pobreza. Uno y otro habían acudido á las escuelas de Mallorca desde muy lejanos países, haciendo largo viaje por mar y tierra.

Arnaldus Cossus suis dilectis Joanni Bernardo et Hispano, atque omnibus suis amicis apud Montem Randensem studentibus S. P. D.

Magnas ago Deo gratias qui vos renuntiantes universis voluptatibus, **relicta perturbata civitate** (1), ad tantam studendi dispositionem perduxit. Quid majus a Deo immortali in via haberi potest quam ad unguem posse servare, ut ita loquar, *primum mandatum?* Quod est (2) *diligere Deum* suum *ex toto corde* suo, id est ex voluntate; et *ex omni mente* sua, id est ex intellectu et memoria; *et* etiam *ex omnibus viribus*, quod de vegetativa, sensitiva et imaginativa intelligitur. Hoc enim est vita hominis dirigere omnes suas facultates ad talem finem, ad quem non se possunt habere omnes homines qui in saecularibus versantur negotiis.

Dicet fortasse aliquis vestrorum: «Nec ipsi quidem propter nimiam nostram urgentem paupertatem et penuriam fere omnium rerum, quae humanae vitae necessariae sunt; *quum sit difficile*, juxta Aristotelicam sententiam, *egentem bene operari.* Quam sententiam noster Juvenalis confirmare videtur, dicens (3):

«Haud facile emergunt, quorum virtutibus obstat
Res angusta domi.»

Respondeo ab exemplo, a Christo sumpto (4). Quum maximam [discipuli] paterentur famem et non haberent unde cibaria emerent, confricabant spicas, et non propterea cessabant suo illo op-

---

(1) Compárese la carta 6, donde «perturbatio praesentis fluctuationis» expresa lo mismo.

(2) Evangelio de San Mateo, XXII, 37, 38.

(3) *Satyr.* III, 164, 165.

(4) San Lucas, VI, 1-5.

timo studio. Quum praesertim nulla operatio sit melior illa quae fit per veram patientiam; sed tolerare inopiam non potest fieri nisi per ipsam; egens igitur bene operatur. Audiamus praeterea Paulum ad Romanos (1) dicentem: *Gloriamur in tribulationibus, scientes quod tribulatio patientiam operatur; patientia autem probationem; probatio spem; spes autem non confundit*, *quia charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum Sanctum, qui datus est nobis*. Alia et non parva argumenta, exempla et authoritates Sacrarum Litterarum vobis possem afferre, nisi certus essem hoc satis compertum esse omnibus.

Pergite igitur confidenter in Christo, et nihil vobis deerit ut inquit Hieronymus (2): «Credenti totus mundus divitiarum est; infidelis etiam obolo indiget.» David etiam magnam vobis affert fiduciam, dicens (3): *Divites eguerunt et esurierunt; inquirentes autem Dominum non minuentur omni bono*. Et in aliis versiculis (4): *Et factus est Dominus refugium; edent pauperes et saturabuntur;* et quae sequuntur. Praeterea ab ipsa summa Veritate certiorem promissionem habemus in evangelio dicente (5): *Primum quaerite regnum Dei; et haec omnia adjicientur vobis*. Estote dumtaxat, o charissimi fratres, memores Dei, et non timeatis quod aliquid umquam deficiat vobis parce viventibus. Qui enim **a vestris tam remotissimis terris per tot maris ac terrarum pericula** vos incolumes ad nostra Balearica gymnasia perduxit, ipsemet vestris necessitatibus clementissime subveniet. Valete in Christo; et omnes sequaces nostri Raymundi Lulli nomine meo salutetis. Iterum valete.

---

(1) v, 3-5.
(2) Citado en la carta 9 de la colección Albert.
(3) Salmo xxxiii, 11.
(4) Salmos ix, 10; xxi, 27.
(5) San Mateo, vi, 33.

5.

¿Mayo? 1485.—Á los mismos. Contéstales que no han de llamarle padre de sus almas, título que solo á Dios se debe dar. Descós había provisto de algún remedio á la pobreza extrema que padecían, y los fortalece en ocasión que los perros antilulistas de Palma ladraban furiosamente contra las escuelas de Daguí.

Arnaldus Cossus Joanni Bernardo atque Hispano Lullistis S. P. D.

Vestras his proximis diebus accepi litteras, quibus nempe magna affectus sum laetitia. Confirmarunt enim id quod semper mihi jam persuasi, hoc est quod nulla oblivio delebit apud vos memoriam mei. Quum autem patrem animarum vestrarum et corporum in vestris litteris me appellatis, ironice ac derisive possem accipere, nisi amor fidesque vestra agnita esset. Nam solus Deus est pater animarum et corporum, tum propter creationem tum etiam propter recreationem per quam nos omnes in filios adoptavit. Ad hoc fortasse dicendum vos impulit (1) illa cibaria, parva munuscula, et meae litterulae, quibus cohortando ac vestrae paupertati subveniendo, vos refeci. Etsi aliquando vobis, in tanta tamque extrema paupertate positis, succurro his meis parvulis ac pauperculis munusculis, scilicet cibariis et spiritualibus et corporalibus, quae certe et corpus et spiritum alunt; non tamen hoc a meipso facio, sed clementissimus Deus, qui vestris tot tantisque necessitatibus subvenire haud obliviscitur. Ideo non mihi, sed soli Deo agite gratias; quum praesertim mihi in mentem veniat illa Phalaridis sententia: «Quum in viros bonos aliquid confero, non dare mihi sed accipere ab iis potius beneficium videor.»

Caeterum ad meas pervenit aures nescio quem sceleratissimum ad vos litteras, injuriis et conviciis plenas, scripsisse, ut vos a vestro sanctissimo proposito, hoc est a studio Divi Raymundi, detrahat. Quamobrem vos moneo et exhortor ne ipse livor edax vos perturbet, vel (ut propius loquar) ipsi turpissimi canes, qui

---

(1) Sic.

potius usu quam veritate, ut Lactantius ait (1) in omnes virtutem sequentes latrant. Sed hoc est vobis maximae gloriae quod pessimi hominum vos maledicant, ut inquit Seneca: «Malorum vituperationem tuis laudibus scribe.» Non vos latet, charissimi fratres, illud Socratis dictum. Quum ejus discipuli ei referrent multos aemulos sibi maledicere, respondens dixit: «Nunc cognosco aliquam habere virtutem.»

Sed quid moror? Quum illud tam maximum a Christo habeamus exemplum pluribus in locis. Nam de Joanne legimus, quum magnam ageret poenitentiam abstinendo se a pane ac vino et a caeteris quae usui necessaria erant, dicebant malevoli (2): *Daemonium habet.* Et Christum, pane et vino utentem moderate, *amicum publicanorum* appellabant (3). Quid de vobis homuncionibus, si de Christo, suo Creatore, ea dixerunt? Nos enim, qui a deserto hujus mundi ad coelestem Jerusalem peregrinamur, veluti profugi a Troja (4)

«Per varios casus, per tot discrimina rerum
Tendimus in Latium, sedes ubi Fata quietas
Ostendunt.»

Latium nostrum Paradisus est, ubi sedes gloriae afflictis parantur. Confortetur igitur cor vestrum, charissimi fratres, in illo Christi consilio (5): *Si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit. Si de mundo essetis, mundus quod suum erat diligeret; quia vero de mundo non estis, sed ego elegi vos de mundo propterea odit vos mundus.* Hoc enim ad salutem animarum vestrarum fore existimo: hos itaque eligit Deus quos mundus despicit. Plerumque ipsa hominis despectio revocat eum ad semetipsum. Is enim qui patrem suum reliquit, et partem substantiae ejus quam prodige expenderat accepit, *in se reversus* ait (6): *Quanti mercenarii in domo patris mei abundant panibus!* Longe

(1) *Divin. instit*, lib. VII. (Migne, VI, 737.)
(2) Evangelio de San Lucas, VII, 33.
(3) *Luc.* VII, 34.
(4) *Eneida*, I, 208-10.
(5) Evangelio de San Juan, XV, 18, 19.
(6) Evangelio de San Lucas, XV, 17.

quippe a se discesserat quando peccavit; et si non esurivisset, ad semetipsum non rediisset; postquam terrenis indiguit rebus, tunc cogitare coepit quid de coelestibus amisit. *Pauperes et debiles, coeci et claudi* (1), infirmi quoque atque in hoc mundo despecti tanto plerumque celerius vocem Domini audiunt, quanto non habent in hoc mundo ubi delectentur.

Et idcirco, dilectissimi fratres, ut devotissimi religiosi, contemnite malivolorum linguas. Maneatis itaque semper in Christo Jesu; et ipse manebit per gratiam in vobis; et eritis tamquam *palmites, in vite* manentes, salutiferos afferentes fructus (2). Valete.

La misiva, que llegó desde Palma, llena de injurias y vituperios contra las escuelas de Randa, ¿quién la escribió y envió? Quizá fué la *Fornax* (hoguera) que D. Jaime de Oleza redactó contra Daguí, de la que D. Joaquín María Bover (3) ha dado á conocer tan solamente el título; pero que huele fuertemente á chamusquina de la Inquisición. Véase lo que apunté sobre la segunda persecución inquisitorial de Daguí en Mallorca, y lo que añadiré sobre la carta 12.

6.

¿Mayo? 1485.—A Burgués Abelló, su discípulo de Bellas Letras, que había ido á proseguir sus estudios en Monte Randa.

Arnaldus Cossus suo dilecto adolescentulo Burguesio B(ellono) S. P. D.

Tuas hodie perjocunde accepi litteras, quibus certe tanta affectus sum laetitia ut vix possim eam verbis consequi. Confirmasti enim, periculo facto, id quod in te existimabam, hoc est sublime acumen ingenii et excellentem perpolitamque doctrinam; quoniam tanto nitore sermonis, tanta perspicuitate verborum, tantaque sublimitate sententiarum repletam mihi misisti epistolam,

(1) *Luc.*, XIV, 13, 21.
(2) San Juan, XV, 1-6.
(3) *Memoria biográfica de los mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura*, art. *Oleza*.

ut jure magnam possimus habere spem tuae bonae indolis. Bene quippe tibi persuasisti litterarum scilicet scribendarum exercitationi dare operam. Multum enim prodest, Cicerone testante, scribendi exercitatio.

Caeterum, dum aliqua rhetoricae praeceptionis documenta, ut dicis, spectas a me; respondeo ut haec alios efflagites. Nam si aliquid temporis superest, vacans metaphysicalibus et theologalibus lectionibus, barbarus potius quam latinus mihi videor. Usus itaque illo Ovidii versu (1) dicam:

«Ipse mihi videor jam dedidicisse latine;
Jam didici getice sarmaticeque loqui.»

Quum praesertim, ut non te latet, **perturbatio praesentis fluctuationis** me a litterarum studio penitus distrahat; fateor enim adeo mihi mentem alienam esse, ut vix sim apud me nedum apud litteras. Quamobrem, si tibi non longiorem epistolam mitto ut efflagitas, parce precor. Non es immemor tui Juvenalis, quem me interprete didicisti.

« Pectora nostra, duas non admittentia cunas,
Et pars antiqui nulla vigoris adest (2).»

Nec te fugit illud Nasonis:

«Contudit ingenium patientia longa malorum» (3).

Vale.

7.

¿Junio? 1485.—Al mismo. Le disuade los amoríos y riñas en razón del daño que importan y por el arma de infamia que suministrarían á los detractores de Daguí y de su escuela.

Arnaldus Cossus suo Abellono S. P. D.

Non ignoras, adolescens charissime, siquis miles militiam se-

---

(1) *Trist.* v, el. XII, 57, 58.

(2) Este dístico es de Descós.

(3) *Trist.* v, el. XII, 31.—Ovidio añade para completar el dístico:

«Et pars antiqui magna vigoris abest.»

quendo in castris, indulgendo Veneri et plumae Sardanapali in turpibus actibus et deliciis se exercuerit et plumam praeposuerit, quanta dignus sit infamia, dedecore, flagitio atque acerbissima poena. Et ideo, non minori poena mihi digni videntur qui a civitate, gratia studendi, peregre exeunt et turpi otio tempus terunt vacantes, non litteris, sed venereis delectationibus.

Retulerunt enim mihi te non tantum studio bonarum artium quam amoribus operam dare; quod hercle moleste tuli. Doleo equidem te prae caeteris doctum non evadere, quum praesertim tantam habeas dispositionem, tum propter tam excellentem praeceptorem, tum etiam propter loci opportunitatem. Alii enim, qui una tecum student, ex Ulterioris Hispaniae (1) Galliarumque finibus huc veniunt ut Artem Divi Raymundi *sub praeceptore Daguino* addiscant; et ut eorum incoeptum ad optatum finem adducant, una tecum Montem Randensem petierunt. In quo quidem non te latet quantam patiantur animi sollicitudinem ob nimiam paupertatem, et quantos insolitos labores corporis subire cogantur propter penuriam omnium rerum quae vitae humanae necessariae sunt, quos die ac nocte per aestus et frigora mendicare oportet; quibus praedictis rebus tu admodum abundas; et nihilominus illi totis nituntur viribus ut [ad] culmen hujus divinae Artis perveniant. Perge igitur, perge, mi dilectissime adolescens, et tuos praedictos imitare sodales ac condiscipulos. Cave praeterea a venereo amore tamquam a laqueo daemonis; fuge ergo tendiculas ipsas Veneris. At quanta bona praetermittuntur ab his qui hujuscemodi puerilibus studiis vacant! Nonne elegantissime ille aulicus Veneris, Propertius, descripsit Amorem? Dicens (2):

«Quicumque ille fuit puerum qui pinxit Amorem
Nonne putas miras hunc habuisse manus?
Hic primum vidit sine sensu vivere amantes,
Et levibus curis magna perire bona.»

---

(1) Estados ó reinos de Castilla.
(2) II, el. XII, 1-4.

Quicumque amore captus fuerit, sciat velim licet sibi profu-[g]isse nec jugum Cupidinis effugere valet, ut idem Propertius (1) captus eodem amore clamat:

«Quo fugis, ha demens! nulla est fuga; tu licet usque
Ad Tanaim fugias, usque sequetur Amor.»

Carent enim libertate ad omne opus bonum peragendum, qua nihil inter mortales melius est; nam (2)

«Instat semper Amor, supra caput; instat amanti;
Et gravis ipse super libera colla sedet.»

Caeterum nescio profecto quis rumor de te ad meas pervenit aures, hoc est te saepe ac frequenter devenire ad rixam tuis cum amicis; quamobrem te moneo atque exhortor ut habeas te magna cum pace apud tuos amicos. Non te fugit illud Christi praeceptum (3); *Mandatum* meum *do vobis ut diligatis invicem*. Cave obsecro, mi frater, ab omni scandalo, ne ipsi aemuli Artis et doctrinae Raymundi jure nos derideant; ab uno enim tuo crimine nos omnes infamabunt; et hoc quam omnia malunt qui per fas et nefas detrahunt semper huic sanctisimae nostri Raymundi doctrinae ne possit extendere radices ut aliquis fructus in eorum elationem sequatur.

Tu igitur addisce hanc Raymundi Artem imbutus bonis moribus; nam sicut in Arte oratoria Cicero et Quintilianus oratorem nonnisi virum et prudentem instituunt, nec eorum mente potest fieri bonus orator quin omni virtute praestet; sic meo judicio nemo jure potest dici Lullista nisi qui, optimis moribus imbutus, summa prudentia praestat. Vale.

---

(1) II, el. XXX, 1, 2.
(2) Idem, 7, 8.
(3) Evangelio de San Juan, XIII, 34.

8.

¿Mayo? 1485.—Á Miguel de San Juan. La carta de este su sobrinito recibió Descós, cuando regresó á Palma después de haber visitado el santuario de Nuestra Señora de Gracia en el monte Randa, término de la villa de Lluchmayor.

Arnaldus Cossus Michaeli S(anjoano) S. P. D.

Revertenti mihi ex sacris aedibus Beatissimae Virginis Luci, tuae quaedam litterae delatae sunt hodie, quibus nempe tanta laetitia affectus sum ut si omnia mea membra in crebras verterentur linguas non sufficerent ad exprimendam hilaritatem quam ab ipsis accepi. Quid enim jucundius? Quid delectabilius? Quid amabilius mihi quam videre te in omni doctrina, vel saltem in hac ipsa doctrina Divi Raymundi, et oratoria facultate doctum evadere, et bonis moribus maximaque virtute inter mortales praestare? Licet pueri et adolescentes [agite] ut perfacile credamus vos his vestris moribus et studiis brevî magna virtute praeditos fore. Quamobrem te rogatum volo ut tu et frater tuus summo labore, assiduo studio, varia exercitatione incumbatis litteris, et Rhetoricae et Arti Raymundi. Ex his enim praedictis constat, ut inquit Quintilianus, ars dicendi; quod facientes, aut evadetis in summum, aut certe multos infra vos videbitis. Vale.

En la edición del *Ars inventiva*, que hizo Proaza y dedicó al cardenal Ximénez de Cisneros en 1512, se estampa en grabado el diseño del monte Randa y del edificio de sus escuelas; y al pie ocho notables dísticos, que compuso Nicolás de Pax, condiscípulo de Miguel de San Juan:

«Randa, tenens regni centrum Balearis, et alta,
Aequor et ingentes undique monstrat agros.
Panditur ad Phoebi radios: umbracula passim,
Prospectus varios concava saxa parant.
Elevat ingenium: curas expectorat omnes;
Totaque vivaci robore membra novat.

Hic bibit infusum Raymundus dogma superne;
Hic quoque mirandum condidit *Artis opus.*
Angelus hic illi visus, pastoris amictu,
Praebuit, ut meritis oscula multa libris.
Dixit eos varios passuros multa sub hoste;
Sed fore pro sancta fortia tela fide.
Tunc erecta sibi, collustrans cella cacumen,
Plena venustatis, *Gratia* nomen habet.
Hinc manare potest doctrinae splendor in orbem;
Hinc sibi perniciem secta maligna timet.»

Un ejemplar de esta edición he visto en la biblioteca de la Universidad central, con la signatura *est. 125-2.* Descós llama con propiedad geográfica el nombre de la localidad. Probablemente fué algaida *(lucus)* y templo de famosa deidad durante la época del imperio romano.

9.

¿Mayo? 1485.—Á Pedro de San Juan, hermano mayor de Miguel. Fué escrita y enviada al mismo tiempo que la precedente.

Arnaldus Cossus P(etro) Sanjoano nepoti suo S. P. D.

Quum hodie applicuerim ex Diva Maria Luci, fessus licet longo asperoque itinere, non tamen fuit mihi consilium hoc tantillum temporis praetermittere, quin relictis omnibus rebus rescribam tuis quas hodie accepi litteris; quibus respondere latius pro tempore non obliviscar. Nunc autem has parvulas litterulas tibi ac fratri tuo mitto, quibus vos vehementer exhortor ut nullum remittatis tempus quin et eloquentiae et doctrinae Divi Raymundi detis operam ut vos, duo germani, non solum lux et gloria vestrae posteritatis, verum etiam decus et sustentaculum totius Patriae videamini. Quod spero, Deo favente, dummodo studium vestrum sit quam vehementissimum in his bonis artibus ut congruat vestro patricio sanguini; quum praesertim habeatis patrimonium non parvum, vectigalia abunde, acumen ingenii sublime, praeceptorem mòribus et doctrina praestantissimum, quietem

quam maximam. Pergite igitur, adolescentuli; et ut Ciceronianis utar verbis, in id studium in quo estis incumbite, ut vestris honori, et vobis utilitati, et patriae emolumento esse possitis. Vale.

10.

¿Junio? 1485.—Á los dos hermanos, Pedro y Miguel de San Juan, sus sobrinos. Les da tres consejos útiles para el estudio de la elocuencia.

Arnaldus Cossus P(etro) et M(ichaeli) Sanjoano nepotibus suis. S. P. D.

Etsi levi aegrotatione impediti mihi rescribere non potuistis; nunc tamen, postquam Deo favente ad pristinam valetudinem pervenistis, non vos taedeat de vestris tam secundis quam adversis rebus et de vestro optato studio me certiorem reddere. Ego sane numquam desinam vos cohortari ut toto animo studio incumbatis; quum praesertim hic sint multi adolescentuli coëtanei vestri, qui maximo conatu nitantur vos superare, totaque eorum mens et gloria est vobis praestare; eapropter, ut doctiores evadant pro viribus et etiam supra vires ad consequendam doctrinam laborant.

Vos igitur nullum praetermittatis tempus quin summa cum diligentia detis operam et eloquentiae et Sacris Litteris. Nam sapientia, ut inquit Lactantius (1) per vim eloquentiae ostenditur. Audiamus itaque ipsos oratores quid de ipsa sentiant. «Ipsam igitur, ait Quintilianus, orandi majestatem, qua nihil Dii immortales melius homini dederunt, et memoria posteritatis c[l]aret, toto animo petamus, nitamurque semper ad optima; quod facientes aut evademus in summum aut multos infra nos videbimus.» Cornelius Tacitus *de claris oratoribus* etiam ait: «Quid enim tutius quam eam exercere artem, qua semper armatus praesidium amicis, opem alienis, salutem periclitantibus, invidis vero et inimicis metum et terrorem ultro ferat?» Ait etiam

---

(1) Lo indica, mas no lo dice (*Divin. Inst.* l. I, praef.). Suprimiré en adelante las referencias de los textos, fáciles de hallar en las obras de los autores que Descós cita.

Tullius in sua veteri Rhetorica multas urbes constitutas, plurima bella restricta, firmissimas societates, sanctissimas amicitias intelligo tum animi ratiocinatione tum etiam facilius eloquentia comparata. Praeterea idem Cicero, cohortando et persuadendo adolescentibus ut artem dicendi addiscant, inquit: «Neque mihi vero quidquam praestabilius videtur quam posse dicendo tenere hominum coetus, mentes allicere, voluntates impellere quo velit, unde autem velit deducere.» Praeterea idem de culto ac fau[s]to sermone, quo uno nos dicit praestare vel maxime feris; «quamobrem, ait, quis hac non in re nitatur summoque in eo laborandum esse arbitretur, ut quo uno homines maxime bestiis praestent, in hoc hominibus antecellant? «Qui regere, inquit Quintilianus, consiliis urbes, fundare legibus, emendare judiciis possit, non alius sit profecto quam orator.»

Nec praetermittenda est illa poëtarum lectio, quam dicit Theophrastus plurimum conferre oratori; namque et iis, in rebus spiritus, et in verbis sublimitas, et in affectibus motus omnis, et in personis decor patitur. Hoc enim plurimum ad vestrum patricium genus spectat, et summo ducimus decori generosis viris.

Praeterea, quid de ipsa Sacrarum Litterarum lectione dicam? Quid theologi de ipsa sentiant? Sed ut caetera omittam ob prolixitatem fugiendam, Hieronymum dumtaxat audiamus in epistolis dicentem: «Incumbamus Litteris Sacris ut foeda corrigamus, et pulchra plus ornemus.» Quum praesertim ipsi authores, quorum scripta divinitus sunt inspirata, non solum sapientes sed etiam eloquentes nuncupandi sunt; «nam, inquit Augustinus, ubi eos intelligas non solum nihil eis sapientius verum etiam nihil eloquentius mihi videri potest.» Idem etiam Aurelius Augustinus, in libro *de scala Paradisi* primum gradum posuit Sacrarum Litterarum lectionem, dicens: «Lectio, meditatio, oratio et contemplatio; haec est scala, qua de terra ad coelum sublevamur; lectio enim quasi fundamentum prima occurrit.» Discite igitur Sacras Litteras, quas ignorans ignorabitur.

Valete.

11.

¿Junio? 1485.—Á su sobrino Miguel.

Arnaldus Cossus M(ichaëli) Sanjoano S. P. D.

De tua in me benevolentia nullum est apud me dubium; et ideo ad illam confirmandam non opus est verbis, quum multis periculis factis illam praecognovi; sed volo ut certum me facias ut te habes et qua diligentia in nostris studiis te exerces: hoc erit mihi pergratum. Quum efflagitas ut saepe ac frequentius ad te scribam, videris nempe addere calcaria currenti; non enim te latet me ab omni pigritiae ac socordiae culpa vacare. Nam non me fugit quantum laetitiae afferant ipsae litterae his ad quos mittuntur, quum non detur praesentes audire et reddere voces: His saltem mediis alter alterum et videre et audire videtur. Vale.

12.

¿Junio? 1485.—Á su sobrino Pedro. Le da noticia de la nueva escuela de la Trinidad en Valldemosa, rival de la del Monte Randa. Daguí es comparado á Aristóteles.

A(rnaldus) Cossus P(etro) Sanjoano S. P. D.

Si tanta praestarem doctrina ut ipsae meae litterulae, quas quotidiano convicio efflagitas, aliquem fructum tibi afferrent, binas in hora profecto ad te scriberem; sed non existimes me adeo ignarum esse [ut non] meas cognoscam vires. Non enim me fugit [quam] rustica, jejuna atque inculta sit mea Musa, quae non modo forum et regias aulas, verum etiam ipsam urbem reformidat. At tu fraterno amore meas ineptiolas nimis laudas. Nî amor fidesque tua cognita mihi foret, existimarem equidem me a te derideri potius quam laudari ex animo. Laus enim debet congruere personae ne ironica videatur. Tu vero tanto studio me laudasti ut pudeat me ea referendo confutandoque, ne videar arrogans admittendo referre. Quas ob res, vehementer te oro ut

desinas tuis in epistolis me his extollere laudibus, ne videaris incidere in vitium adulationis, quo nil turpius, Cicerone testante. Multa enim de te dicere possem, adolescens optime, quae tamen omittenda censeo ne videar in praedicto adulationis vitio caespitare; quod certe a theologis aliquando pro peccato mortali habetur; et sic (1)

Judicio peccem turpius ipse meo.

Sed relicto hoc faceto potius quam severo stilo, veniamus ad ipsam perutilem vobis materiam.

His proximis diebus scire te volo R(everendum) M(agistrum) Bartholomaeum Caldenteyum multis cum discipulis Trinitatem petiisse, locum certe amoenissimum et studio quam aptissimum, ut majori quiete possit vacare litteris, ductus quadam aemula virtute, scilicet ut sui discipuli *Trinitatenses*, ut ita loquar, vobis *Puig-Randensibus* praestent. Hac de causa, relicta civitate, expediti negotiis familiaribus, solitudinem petierunt. Vos itaque moneo atque exhortor ut maximo conatu, totis viribus incumbatis ne ipsi, quos supra memoravi *Trinitatenses* vobis antecellere videantur. Multa sane me cohortantur ut sperem eo altitudinis vos pervenire ut inter illos priscos R.os (2) magnum obtineatis locum; quum praesertim talem obtineatis praeceptorem, de quo pater vester (3) glorians potest dicere quod de Aristotele Philippus in epistola fertur dixisse: non tam gratulari genuisse filium Alexandrum, quam suo tempore evenisse sub cujus doctrina esset eruditus.

At si ego ipse, vos docendo adjuvare non possum, quum sim omnis expers eruditionis, et parvam imo nullam habeam doctrinam, attamen cohortari et incitare vos ad capessendas virtutes et ad doctrinam adipiscendam non desinam. Vale; ostende praesentem epistolam fratri tuo, cujus eum participem facio. Iterum vale.

---

(1) Alude al dístico de Ovidio. (*Fast.* III, 387, 388.)

«Thesea culpabas, fallacemque ipse vocabas;
Indicio peccas turpius ipse tuo.»

(2) Rhetoricos.

(3) Pedro de San Juan. Acerca de este nobilísimo y esforzado caballero, véase la carta 28 de la colección Albert. (BOLETÍN, tomo XIX, pág. 341 y 342.)

Los clásicos y los buenos estudios de Humanidades, que florecían en Randa habían de hallar digna emulación con la escuela de Caldentey. El cual en la edición de la obra de Gersón, que revisó é imprimió (1) en Palma á 20 de Junio de 1485, dirige al lector por boca de Jaime de Oleza (2) el epigrama siguiente:

«Perstrinxit legis praxim moresque Joannes,
Cui de Gersonno nomen habere datur.
Si ergo tuum, lector, pectus coelestia tangunt,
Hunc eme: plus solus quam tibi mille dabit.
Iste docet mores sacros, animumque perornat;
Vitaque sit nobis qua peragenda via.
Quid sit honestum, quid iustum, quid denique sanctum,
Quidve pium monstrat, quae fugienda mala.
Detegit hic coelum, et callem flagrantis Averni,
Neu Phlegetontaeis afficerere malis.
Ad summam: hic vigili ducit rectore carinam,
Quae mundi immergi naufraga posset aquis.
Huic igitur grates tanto pro munere, lector,
Redde; sed est nobis gratia habenda magis.
Ille opus exegit, fateor; sed copia habendi
Nostra est per terras multiplicata manu.»

Sabido es cuán prevenido estuvo Charlier contra la escuela Lulista, que desacreditó en la Universidad de París y combatió por escrito. Quizá la impresión del libro Gersoniano, que imprimió Caldentey, tuvo por secreto agente el mismo espíritu lidiador que puso la pluma en manos de Jaime de Oleza para trazar (3) la *Fornax contra errores Petri Daguini falsi lullistae.*

13-23.

Colección Albert **1-11** (BOLETÍN, tomo XIX, páginas 291-310).

---

(1) «Opera et impensis reverendi Bartholome Caldenteii, sacre theologie professoris impressum est.»
(2) «Jacobi Olesie civis balearici, vice impressoris ad lectorem epygramma.»
(3) Bover, *Memoria biográfica de los mallorquines*, pág. 229. Palma, 1812.

24.

¿Octubre? 1485.—A su sobrino Juan García.

Arnaldus Cossus suo adolescentulo nepoti F(ratri) Garciae. S. P. D.

Quamquam his superioribus diebus longiores ad te jam scripserim litteras, hanc tamen quam brevissimam tibi mittere decrevi reddens te certum de nostra bona valetudine. Valet etiam pater tuus, cujus omnis spes suae felicis senectutis in te sita est; valent et fratres tui, sorores omnes, denique propinquiores qui omnes flagranti desiderio expectant te quam doctissimum evadere ut illis gloria, et patriae decus videaris. Quanto enim te doctiorem caeterisque praestantiorem videbimus, tanto nos beatiores ut ita loquar existimabimus. Tu igitur summis viribus da operam ut spes, quam de tua bonitate habemus, ne fallat nos. Vale.

25.

¿Octubre? Al mismo. Del contexto aparece que el joven estudiante á quien escribe Descós, seguía el curso de Leyes.

Arnaldus Cossus adolescentulo nepoti suo Fratri Gar[c]ietae. S. P. D.

Longiorem epistolam ad te scripsissem nisi tanta me negotia impedirent, quibus impeditus vix sum apud me. Si enim tempus mihi superesset, ternas in hora tibi scriberem. Nunc vero hanc quam brevissimam dumtaxat mitto, indicem nostrae erga te benevolentiae. Doleo, mi Joannes, me a te raro atque perbreves habere litteras; sed danda est tibi venia si intentus legum studio me caeterosque tuos amicos oblivioni aliquantulum tradis. Nulla enim major memoria amicorum esse potest, quam curare ut doctrina atque virtute eis honori et utilitati esse possit. Vale.

El apellido *Gar[c]ieta* tiene aire de ser un diminutivo de *García*, á estilo de Mallorca, con expresión cariñosa; si ya no es un error de copia.

26.

¿Noviembre? 1489.—A Fray Juan de Mauleón. Importa persuadir á Daguí que regrese á Mallorca. Teme Descós que dos cartas, por él dirigidas á Mauleón, hayan sido abiertas y secuestradas como la que envió á Fray Boyl.

Arnaldus Cossus suo devotissimo fratri Fr. Malleoni. S. P. D. Tres ad te scripsi litteras; quarum uni dumtaxat pro tua humanitate, relictis omnibus rebus, respondere voluisti; reliquas vero existimo ad tuas non pervenisse manus; quoniam (1) nonnulli sunt qui aperiunt alienas litteras, et apertas illas apud se retinent, sicut his superioribus diebus evenit mihi. Quum ad Reverendum Fratrem Boillum, anachoritam apud Montem serratum, mitterem olivas salsas, cappares et caseos Balearicos, non defuit vigilantissimus *homo trium litterarum* (2), qui apertis meis sigillatis litteris (3), certior factus de praedictis munusculis, illa furatus est falso nomine. Eapropter mihi respondens Frater Boillus in sua epistola (4) dicit «vigilantiorem in portu quam in pelago piratam tua munera invenerunt.» Quamobrem timeo tutissime mittamne ea quae tibi mittenda sunt. Vereor equidem multumque dubito ut quae tanto adepti sumus labore et expensis ne uno perda[n]tur momento.

Quas ob res, mihi utilius tutiusque videtur: aut ego meis propriis deferam manibus; aut amicus noster (5), de cujus re agitur, quamprimum ad nos veniet. Et hoc (6) propter quamplurimas causas, quarum si aliquas possem in praesenti explicare, nullum est apud me dubium quin, omnibus relictis, huc advolaret; sed relinquo haec omnia suo sapienti consilio.

---

(1) Códice: «manus. Et quoniam.»
(2) *Fur* (ladrón). El regalo fué enviado con la carta 10.
(3) ¿Octubre? 1489.
(4) Carta 11 (23 Octubre 1489).
(5) Pedro Daguí.
(6) El venir lo más pronto posible.

Tu vero persuadeas illi quod, *dum tempus habet, operetur bonum* (1) et quod *gratis accipit gratis det* (2), ne sibi eveniat quod servo negligenti, qui de talento sibi commiso superlucratus est parum aut nihil (3), et veluti ficus illa quae nullos affert fructus suo agricolae, diligenti cultori (4); sed *intelligat* semper *super egenum et pauperem ut in die mala liberet eum Dominus* (5), et *reddens* fideliter ad diligenter *rationem suae villicationis*, illud audire valeat (6): *Intra in gaudium Domini tui.*

Sed omissa hujuscemodi cohortatione, ad tuam revertar epistolam, qua me certiorem facis illum quam vehementissime desiderare me praesentem alloqui. Quid ipsi dicam? Quibus verbis illudmet desiderium referam? Quantum sane peroptavimus pluribus de causis praesentes cum ipso habere sermones et vivas audire et reddere voces, non potest nec verbis nec mente consequi. Vale.

27-32

Colección Albert **19, 20, 22, 28, 24, 13.**

La carta **22** de la colección Albert, escrita por Fray Boyl á Descós está fechada en 13 de Noviembre (1489). Sin embargo, en la colección Pascual se dice escrita en 15 de Octubre *(idibus Octobris)* erróneamente, porque es posterior á la **11** del 23 de Octubre.

33.

¿Enero? 1488.—Á Daguí. Le hace presente cómo el sustituto que dejó en Mallorca había sido expulsado del reino y cómo se maquina contra el que acababa de enviar. Contra las cábalas de los envidiosos, que le querían quitar la gracia de los Reyes, Daguí puede contar con el auxilio de D. Bernardo Descós, si éste fuere llamado á la Corte.

Arnaldus Cossus suo Reverendo Magistro Daguino S. P. D.

Quantae mihi curae fuit tuus honos et utilitas non te latet; et

(1) San Pablo, *Gal.* VI, 10.
(2) Evangelio de San Mateo, X, 8.
(3) San Mateo, XXV, 24-30.
(4) San Lucas, XIII, 7.
(5) Salmo XL, 2.
(6) San Lucas, XVI, 2.

qüam diligentissimus semper steterim in te ornando et amplificando neminem ignorare existimo. Ideo compertum habes quod saepe pollicitus sum, me scilicet numquam tibi defuturum. Hac de causa, relictis meis propriis rebus, tuis dumtaxat intentus certiorem te facio inimicos scilicet tuos clam, ut existimo, conari summo studio, opera ac diligentia, te omnino evellere ab aula regia, ne illa authoritas, favor et observantia, qua praestas apud Serenissimum Regem et praestantissimos aulicos, te ad aliquam dignitatem extollat, et eos ipsos invidos deprimat atque submergat. Idcirco, ut rem ad votum adducant per exquisitissimas vias, ut non te fugit, Valentinum (1), quem tu praeceptorem scholis constituisti ut studio pro te vicaria ope deserviret, non solum ab studio sed a toto regno expulerunt. Vereor etiam ne idem huic quem misisti eveniat.

Quamobrem ego persuasi R(everendo) M(agistro) Morro ut aulam regiam peteret vocatus ab ipsis aulicis, ut tu scripsisti; sed proh dolor! tanta vexatus est aegritudine, quod licet Deo favente mortem evaserit, non potest regredi ad pristinam valetudinem nisi longo tempore. Ideo, quum ad praesens non possit tibi morem gerere (2), et negotium tuum non patiatur longam moram, ipse ego rogavi vehementer meum B(ernardum) ut si opus esset, puta quod si aulici regis, qui litteras oratorias et poëticas addiscere affectant, vellent meum tantum absumere laborem ut, relicta patria uxore ac liberis, aulam R(egiam) peteret ob tuam testandam dignitatem et tuam rem augendam. Qui, ut dilectissimus frater obtulit se mihi quam libentisime; et omnia quae ad honorem tuum expectant se facturum obnixe manibus pedibusque pollicitus est. Et ideo, si tanto amore prosequuntur ipsi R(egii) aulici filii ipsorum nobilissimorum virorum rhetoricas litteras, habeas sermones cum ipsis referendo eis hic esse quemdam virum praestantem oratoria et poëtica facultate et lingua graeca et latina; et quod sanctius est remotus a vitiis quibus plerique

---

(1) Valenciano, ó bien Valentí de apellido. De seguro no era Bartolomé Desclapés, natural ú oriundo de Felanix en Mallorca. Sería Jaime Gener? Con este echo raíces robustísimas la escuela Daguiniana en Valencia.

(2) Por este inciso se ve que esta carta por su tiempo es algo posterior á la 35.

poëtarum infecti sunt; quapropter Quintilianus inquit (1) majorem curam esse adhibendam ut teneriores annos ab injuria sanctitas docentis custodiat. Idcirco patres sapientes curare debent majori studio, opera ac diligentia ut sui filii integra et honesta vita docti evadant quam si, amissis bonis moribus, ad summam eloquentiam perveniant. Quamobrem si satisfieri in hujuscemodi facultate volunt, scribant ad ipsum B(ernardum), et tu etiam scribe qua scilicet conditione habebitur apud ipsos. Hoc enim fore in rem tuam quam maxime spero. Vale.

Si mal no comprendió el Sr. Albert el documento que cita (2), Daguí habría estado en Mallorca á 11 de Septiembre de 1487; en lo cual no hallo inconveniente. Mas luego le encontramos, ausente de la isla, en Zaragoza, gozando del favor de los Reyes y explicando allí su doctrina. Á este tiempo conviene referir lo que dice Descós en la carta presente y en la mayor parte de las que se siguen hasta la 46. En la 47, ya muy posterior, la biografía de D. Bernardo Descós tiene su mejor página.

34.

¿Diciembre? 1487.—A Daguí. Expone Descós los achaques de su mujer, y ruega á Daguí los consulte con los mejores médicos de la Corte.

Arnaldus Cossus suo Reverendo Magistro P(etro) Daguino s(alutem).

Quamplures ad te misi litteras, et a te raras ac perbreves accepi, quod moleste tuli; quippe quum essent admodum ad rem tuam, non ea qua decuit diligentia respondere curasti. Ego namque omni officio, opera ac diligentia, tua ipsa negotia quae apud nos aguntur curavi, existimans non minori studio tuam quam meam dignitatem esse amplificandam. Quamobrem, ut compertum habes, amissis meis familiaribus negotiis, tuis dumtaxat intentus saepe ac frequentius ad te scripsi. Tu vero aliis libentius

(1) *Inst. Orat.*, libro II, cap. II, 3.
(2) BOLETÍN, tomo XIX. pág. 379.

inservis quam tibi; nec memineris tuam senectutem quietem potius quam istiusmodi labores appetere; nos hic maximo conatu nitimur ut tu eo quo dignus es honore quiescas. Vale.

Te [interea, quemadmodum de tuis rebus, ita de meis] certiorem facere decrevi. Non te latet, mi suavissime Daguine, uxorem meam *quindecies* abortum fecisse. Eapropter rem pergratam Deo, et mihi perutilem feceris ut summa cum diligentia consulas super hujuscemodi materia ipsos praestantissimos atque eminentissimos medicos, qui regiam aulam sequuntur, omnia particulatim enarrando.

Primo aetatem: est enim triginta et quinque annis; nunc vero undecimus agitur ex quo nupta est (1). Pinguis admodum, complexione sanguinea, abundans phlegmate; satis valida, sed ob metum abortandi, in lectulo ut plurimum quiescit ne laedant[ur] renes quibus aliquando laborat. Cibis utitur quotidianis satis pretiosis, puta arietina carne, nonnumquam gallinis teneris ac perdicibus, et his non ad nimiam saturitatem sed temperate; vino satis lymphato. Nimium corporis laborem et cibaria ventosa, veluti venena effugit. At nihilominus *bis in anno facit abortum*, ut plurimum geminos, in tertio mense suae purgationis. Et hoc adeo certe evenit in eodemmet tempore, quin unum dumtaxat diem tertii mensis suae purgationis nec praecurrat, nec transeat. Non defuerunt emplastra in renibus quae nihil profuerunt. Scire tamen eos velim quod inter ipsos abortus, duos interpositos incolumes ac pulcherrimos peperit filios et unam filiam, qui vixerunt multis post diebus ac mensibus suae naturalis et tempestivae nativitatis. Et quoniam magnum imminet periculum mortis sibi sic periclitanti, praeter meam tantam prolis jacturam qua major dici non potest, oro te per virtutem tuam ac humanitatem singularem, per vinculum nostrae amicitiae, ut consilia illorum prae-

---

(1) El casamiento de D. Arnaldo tuvo, de consiguiente, lugar hacia el año 1476. Diez años y medio, á corta diferencia, habían transcurrido hasta el momento en que D. Arnaldo trazó esta consulta. Tres años, no sucesivos, estuvieron libres del penoso achaque; antes bien fueron dichosamente señalados con el nacimiento, á su tiempo natural, de otros tantos hijos, dos niños y una niña. En los restantes siete años y medio se cumple exactamente la expresión adverbial «quindecies», contando dos abortos por año, como dice la carta.

clarissimorum medicorum suis propriis manibus scripta, ad me quamprimum mittas.

Vale, mei memor.

Hacia el mes de Diciembre de 1484 escribió Descós (1) que su mujer había tenido el undécimo de sus achaques, que solían ser dos veces al año. La cuenta del *décimoquinto* añade para la fecha de esta carta, cuatro achaques que suman dos años, y un año más de un fausto acontecimiento, que pronto se nubló y que lamenta con honda tristeza Arnaldo. Tres ángeles hermosísimos *(filios pulcherrimos)* había mecido en sus brazos, dos niños y una niña, que nacieron á su tiempo natural, ó á los nueve meses, y vivieron muchas semanas.

35.

¿Diciembre? 1487.—A Daguí. Precede esta carta á la 33 de algunos dias y sirve de recomendación al docto siciliano Pedro Santelmo.

Arnaldus Cossus suo Reverendo M(agistro) Petro Daguino s(alutem).

Etsi superioribus diebus longiores litteras ad te misi, suadens tibi ut ab aula regia expeditus modis omnibus ad nostram tendas Balearem, in qua quietas sedes tibi peroptatas invenies; verum enim vero non possum quin ad te iterum iterumque de hujusmodi materia scribam. Cogor enim pluribus causis te ab ipsa evellere Curia, tum ob meum et omnium amicorum tuorum ingens desiderium te videndi, tum etiam ob tuam mentis et corporis salutem. *Quid enim prodest homini si mundum universum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur?* (2) Quum praesertim aetas tua, affecta jam senectute, tantos non possit pati labores; hoc enim onus tuis impar viribus ad juvenes dumtaxat spectat, quemadmodum Zeno philosophus, Antigono regi suadenti ut ad se erudiendum veniret respondens, ait: «Equidem nisi senectus

(1) «Quum enim uxor mea decies abortum fecerit; heri proh dolor! geminos, alterum marem, alterum, feminam sine baptismo emisit.» BOLETÍN, tomo XIX, pág. 315.

(2) Evangelio de San Mateo, XVI, 26.

obsisteret, sum enim octogenarius corpusque praeterea invalidum, ipse ad te pergerem ut jubes; quia vero id non datur, quosdam ex contubernalibus meis ad te mitto, qui animis bonis me minime inferiores sunt et corporis etiam commodis exsuperant.»

Quamobrem, mi suavissime Daguine, hic sunt ut non te latet, nonnulli et discipuli et amici tui qui ob tuam tutandam dignitatem atque amplificandam pro te vicaria ope servient Curiae. Et quoniam superioribus diebus ad Reverendum M(agistrum) M(ichaëlem) Morrum (1) scripsisti ut vocatus ad aulam regiam iret, existimans in rem tuam atque suam fore; quare velim iterum ad ipsum scribas, quem facturum omnia pro te existimo. Tu igitur totis enitere viribus ut his vel aliis quibusvis mediis te a tot tantisque laboribus ac perturbationibus eripias, et tuo salutifero litterarum otio et pristinae libertati teipsum restituas. Quid enim salutarius, quid sanctius quam bonum otium et libertas? Quam magno et excellenti ingenio viri instruendis opibus et cumulandis honoribus praetulerunt. Quamquam aliena mens sit tibi ab hujusmodi honoribus et divitiis congregandis, mille tamen perturbationibus afficiuntur, quarum sola cogitatione ipse ego perturbor, hi qui aulas regias sequuntur; quum praesertim negotia non semper ad votum perveniant. At quam maxima sunt quae te hortantur ut finem his tuis tantisque laboribus imponas! Sed de hac materia ad praesens sat est.

Caeterum oro te quam vehementissime ut Petrum Santelmum siculum, regiam Majestatem petentem, tuo omni officio opera ac diligentia adjuves. Est mihi amicissimus et antiqua familiaritate conjunctus. Tanta hercle peritia utriusque linguae, graecae scili-

---

(1) Miguel Morro, natural de Inca. Era ya obispo titular de Bugía y auxiliar de Mallorca antes del 7 de Diciembre de 1505. «Recibida la noticia de haber sido conquistada Bugía (por el conde Pedro Navarro) día 6 de enero de 1510, dispuso pasar á su iglesia; con cuyo motivo el Capítulo, día 28 del mismo mes, le concedió que se llevase de su sacristía los cálices, ornamentos y demás que necesitase.» Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 96 y 97.—En la relación de las fiestas, que se celebraron (15 Mayo, 1502) en la iglesia de San Francisco de Palma por haber triunfado en Roma la causa del Beato Raimundo Lulio, Miguel Morro es nombrado *Ilustrísimo* y con antelación al Cabildo de la catedral; lo que indica que estaría ya consagrado obispo titular de Bugía. Debe añadirse esta noticia y las que resultan de las cartas presentes (33 y 35) al tomo LI de la *España Sagrada*, pág. 57. Madrid, 1879.

cet et latinae, praestat ut non solum apud Hispanos, verum etiam apud Italos, magnum inter poëtas et oratores obtinet locum. Quapropter eum tibi sic commendo ut majori diligentia commendare non possim. Vale.

D. Arnaldo había hecho su carrera literaria en Nápoles. Pedro Santelmo, su antiguo condíscípulo en aquel reino, estaba muy versado en la lengua y literatura griega, y tanto como en la latina; prendas que adornaban igualmente el sumo ingenio de Don Bernardo Descós.

La fecha de la carta coincide exactamente con la del suceso que refiere Zurita (1), y fué muy celebrado en Zaragoza: «Vino á la ciudad de Çaragoça Leonardo Tocco..., que descendia de los Emperadores de Constantinopla y de otros grandes príncipes del imperio griego, y avía sido echado de sus Estados por los Turcos; y el Rey le mandó hazer mucha honra y cortesía, y le hizo merced de cierta renta, con que se pudiesse entretener honradamente en el reyno de Sicilia. Esto fué en el principio deste año M.CCCCLXXXVIII; y vino con orden del rey de Nápoles, que siempre atendía á no desasirse de la amistad y confederación del Rey (de Aragón).»

36.

¿Enero? 1488.—A Fray Jayme Alcalá, provincial de los franciscanos observantes. Le da el parabién por haber oido las lecciones de Daguí en Zaragoza, y le responde sobre otros puntos.

Arnaldus Cossus dimidio suae animae Fratri Jacobo Alcalano (2) salutem.

Hodie tuas mihi gratissimas litteras accepi. Etsi pluribus impeditus sim negotiis, quae ab hujusmodi litterarum studio detrahunt; verumtamen nulla tanta negotia possunt mihi esse impedimento quin ad te tantum virum tamque mihi amicissimum

---

(1) *Anales*, libro XX, cap. 73.

(2) Códice «Alcolano». Las erratas de que adolece el texto en este número, fácilmente se corrigen por el del núm. 39.

quam libentissime scribam. Quamobrem te oro ut hanc a me epistolam, licet incultam, indicem tamen mei erga te amoris eo accipias animo quo accipere soles non solum ab amicis sed a sanguine conjunctissimis; quod si feceris ut spero, erit mihi pergratissimum. Caeterum, ut te certiorem reddam, paucis accipe.

Te incolumem Caesaraugustam applicuisse gratulor admodum; quum praesertim nostrum Magistrum Daguinum illic et videre, et legentem mea de te apud se commendatione meruisti audire, ut ais. Sed proh dolor! quia inter tanta regia negotia quae tunc agebat non potuit et tibi et Fratri Vadello (1) satisfacere ea qua decebat diligentia ut suus ferebat animus.

Praeterea de obitu Fratris Gregorii Fortese (2), nostri suavissimi amici, certum me facis; quem quam moleste tulerim scio me nec verbis nec te mente illud consequi posse. Sit igitur nobis hoc solamen quia non amisimus eum, sed praemisimus; quum praesertim incolumis ad tutissimum jam pervenit portum, relinquens nos fluctuantes in pelago hujus tam procellosi saeculi, in quo nulla fida statio est. Fluctuantes itaque nos inter Scyllam et Charybdim dicamus (3): *Beati* omnes *qui in Domino moriuntur.* Vale.

Quum vero me efflagitas *libellos mearum epistolarum*, quas subito calore veluti res postulabat scripsi ad familiares amicos, libenter si possem tibi denegarem pluribus de causis; tum quia non ea cura studio ac diligentia [qua decet] eas elimavi, imo vix prae nimia festinatione dolavi; tum etiam quia multa exprimuntur ab intimis visceribus inter amicos tectis verbis, quae apud omnes non debent detegi. Sed quoniam tantus est amor fidesque tua erga me, quia non possum hoc tibi efflagitanti denegare; curabo igitur quamprimum mihi supererit tempus illos libellos ad te mittere. Quamquam scio meas ipsas inventiunculas, pueriles ineptiolas, nec tibi prodesse nec te legentem posse delectare; tamen ut tibi obsequar, eas qualescumque sint, mitto ad te, quas emenda[re] haud dedigneris. Vale.

---

(1) Fray Pedro Vadell, á quien van dirigidas las cartas 40 y 45.

(2) Fray Gregorio Saforteza, franciscano observante, de noble famila mallorquina.

(3) Apocalipsis, XIV, 13.

Lo que más interesa en esta carta es el designio que parece puso por obra Descós de hacer circular entre varios amigos la colección de sus *cartas escogidas*. ¿Las imprimió? No lo niega Bover; pero no cita ningún año ni otro indicio cierto y seguro de semejante edición.

37.

¿Febrero? 1488.—Á Daguí. Procura con nuevas instancias disuadirle la permanencia en la Corte. Le recomienda la fidelidad de D. Rafael Desplá, portador de la carta.

Arnaldus Cossus suo Reverendo M(agistro) P(etro) Daguino salutem.

Plures ad te scripsi litteras fere in eamdem sententiam ut te ab aula regia, veluti visco tenaci, evellerem; et te tibi ipsi et tuis charis redderem amicis, qui ob tuam augendam dignitatem omni officio opera ac diligentia nituntur ut in tua ipsa senectute cum animi tranquillitate quiescas. Tu vero multis et variis laboribus agitatus ad solam animi corporisque salutem intendere debes. Quamobrem mittimus ad te D(ominum) R(afaëlem) Planum, in primis amicissimum, praestantem auxilio et doctrina virum, et ea qua decet fidelitate ac taciturnitate pollentem; cui credere ea quae tibi referet haud dubitavi. Is tandem (1) te certiorem faciet de hoc negotio quod numquam ausus sum credere litteris.

Tu igitur, certior factus ab ipso, poteris tutiorem eligere partem; nam agitatis ab invicem inter vos omnibus rebus, sanctius erit vobis consilium quo magis magisque ad quodcumque propositum eligendum uterque praesens, summa cum prudentia consulens, et utilitati rei familiaris et saluti animae poterit praestare consilium. Nos autem absentes non possumus alter alteri consulere. Et quoniam tu ignoras quid hic agitur erga te, et nos etiam incerti quomodo negotia tua se habent apud regiam Majestatem; idcirco non audeo affirmare quae pars sanctior sit eligenda: an relictis tuis omnibus rebus quamprimum venias, an maneas per aliquot annos in aula regia.

(1) Códice: «Id tamen».

At in praesentiarum siquid boni consulti in me absente esse potest, affirmo hanc partem certam et tutissimam esse eligendam, ut scilicet venias huc; nisi spes tua quam in regibus habes adeo certa sit ut prae manibus jamjam habere videaris id quod spectas; secus tamen, nullomodo possum laudare propositum. Nam quum aetatem et valetudinem tuam et integritatem vitae tuae considero, venit mihi in mentem illud Christi (1): *Quid enim prodest homini si mundum universum lucretur, animae vero suae detrimentum patiatur?* Dices fortasse quod non est tibi curae utilitas propria, sed publica et omnia quae ad Dei servitium spectant, qua de causa hos tantos excipis labores. An spectas, mi suavissime Frater, conficere aliquid boni inter aulicos ipsos? Ubi livor viget, avaritia abundat, superbia praestat, adulationes valent, mendacia praesunt et *probitas alget* (2), ut inquit Aurelius Augustinus et Juvenalis (3):

«*Quid faciam Romae? mentiri nescio...*
... *maneant hic*, *qui nigrum in candida vertunt.*»

Legimus enim in *Vitis Patrum* de Arsenio qui, quum adhuc in palatio consisteret et ut ad salutem dirigeretur oraret, audivit: «Arseni fuge homines et salvaberis.» Accedens audivit: «Arseni, fuge, tace, quiesce.» Quamquam reges ipsi, quibus tu ea qua decet fidelitate servis, sint moribus praestantissimi, et omni virtute caeteris totius mundi regibus longe antecellant, praestantes ea magnificentia qua regia sublimitas praestare solet; verumtamen ipsi aulici, ut gratiores videantur, nonnumquam repugnante conscientia obsequuntur. At quam maxima sunt apud aulas regias impedimenta integris hominibus, qui dediti studio Sacrarum Litterarum et divinae contemplationi [vacant]; sed de hujusmodi materia nolo aliquid dicere, quum tibi experto non opus sit, longa commemoratione Sacrarum Litterarum, authoritate quadrata.

Sed quoniam multae rationes e contra[rio] veniunt mihi in mentem, non audeo vehementer asserere, ut supra memoravi, an

(1) *Matth.*, XVI, 26.
(2) Juvenal, *Satyr.* I, 74.
(3) *Satyr.* III, 30, 41.

penitus fugias ipsam [Curiam], in qua maxima bona tum ad Dei servitium tum ob rei utilitatem tua opera possunt fieri. Quum praesertim amici tui, qui te summo amore, maxima cum observantia prosequuntur, tua ipsa opera ac diligentia possunt adipisci multa quae ad Dei servitium et ad rei publicae utilitatem et ad tuum maxime honorem expectant. Inter quos tuos amicos fidelissimus fuit Pla; qui profecto semper forti ac constanti animo tenuit vexillum fidelitatis contra hostes tuos; qui nunc non dubitavit hos tantos subire labores ob tuam dumtaxat amplificandam dignitatem, ut relicta patria non sine jactura, invitis amicis, suis propriis expensis ad te iret, dummodo ea quae ad salutem animae tuae et honorem atque utilitatem tuam spectant ipse suo, quo solet, vigilanti studio perficiat. Quapropter justissimum mihi videtur ut si aliqua bona procurare ei potes, maximo conatu niti debes ut ea ipsa tua opera adipiscatur; ut ipse Pla (1) et tui caeteri amici, qui aliquod tibi praestant servitium, te illis pro tempore eas referre gratias, quas decet, sentiant. Nam beneficiorum recordatio et apud Deum et apud mortales gratissima est. An hi, qui in tuis ipsi adversitatibus et tribulationibus participes fuerunt, numquid debent in tuis secundis rebus laetari? Et in tuis ipsis prosperitatibus esse participes? Quibus et gratissimus es et memor eorum beneficiorum debes satisfacere, ut soles, dicens (2): *Vos qui sequuti estis me in tribulationibus meis* quum sedebo in aliquo triumpho, *sedebitis* et vos *juxta me.* Vale.

38.

¿Febrero? 1488.—A Fray Juan de Mauleón. Cuán bien le iba con los Reyes en Zaragoza, lo ha sabido Descós por su común amigo Salvá, recién llegado de la Corte. Que trate con Daguí lo que les dirá verbalmente D. Rafael Desplá.

Arnaldus Cossus dilecto in Christo Fratri Joanni Malleo[ni] salutem.

---

(1) Sic.
(2) San Lucas, XXII, 28-30.

Salvanus amicus noster, ex aula regia veniens, mihi percontanti multa de te retulit, quibus tanta affectus sum laetitia ut nullis humanis verbis possim consequi. Quid gloriosius tibi ipsi? Quid salutarius rei publicae? Quid utilius amicis? Quid jucundius mihi ipsi quam te, quem prae caeteris amavi, et apud Regem et apud Reginam ea praestare gratia et authoritate quae ipsi aulici qui, per multos annos curiam sequentes, vix possunt praestare?

Unde hoc? dicet aliquis. Certe non ab adulatione, quae aliquando, ut volunt theologi (1), peccatum mortale est, quod apud Imperatores plurimum viget Augustino authore, nec ab aliquo inhonesto obsequio; sed, ut compertum habeo, ab ipsa tuae vitae integritate et animi constantia atque *mira fidelitate erga Regiam Majestatem*. Hi enim qui his praestant virtutibus non solum sunt Principibus gratiosi, verum et apud Deum et apud mortales magno habentur honore.

Caeterum mitto ad te, et ad M[agistrum] P[etrum] Daguinum, Dominum Rafaëlem Planum, ea qua decet fidelitate et taciturnitate pollentem virum, cui multa credidi ad vos referenda. Agitatis itaque ad invicem inter vos rebus, poteritis tutiorem atque sanctiorem eligere partem. Hoc enim plurimum confert.

A Fray Juan de Mauleón fueron asimismo enviadas las cartas 26 y 49, cuyo tiempo es posterior al de la presente. La fidelidad que guardó al Rey, por Descós alabada, parece indicar una misión diplomática, común ó consiguiente á la que Fray Boyl tuvo entonces **(13)** en Francia.

39.

Es la primera parte de la 36, dirigida á Fray Jaime Alcalá.

Comienza: «Hodie tuas mihi gratissimas.» Termina: «*Beati mortui qui in Domino moriuntur.* Vale.» La postdata, ó segunda parte, donde habla Descós de la colección de sus *Cartas escogidas*, fué cercenada de intento.

---

(1) Santo Tomás, *Summa*, 2, 2, q. 105, art. 2.

40.

¿Enero? 1488.—A Fray Jaime Alcalá y á Fray Pedro Vadell. Contesta á la carta que le escribieron. Duélese de su ausencia.

Arnaldus Cossus Fratri Jacobo Alcalano et Vadello, deliciis nostris, S. P. D.

Quum in cubiculo meo unum et alterum legerem librum, venit mihi in manus illa Ciceronis epistola ad Papirium Paetum (1), quem extra jocum monet quod pertinere ad beate vivendum arbitratur, dicens: «ut cum bonis viris, jucundis, amantibus tui vivas nihil est aptius vitae, nihil ad beate vivendum accomodatius; nec id ad voluptatem refero sed ad com[mun]itatem vitae atque victus remissionemque animorum, quae maxime sermone efficitur familiari qui est in conviviis dulcissimus.» Quam sententiam, quum in meo volutarem animo, moleste tuli vos tamdiu absentes nostro non frui contubernio. Quid enim jucundius, quid sanctius, quid ad veram beatitudinem accomodatius quam versari semper cum integerrimis viris, moribus ac doctrina praestantissimis? At, si suavissimum Ciceroni videbatur et ad com[mun]itatem vitae et ad remissionem animorum vivere cum bonis viris suis amicissimis, inter quos ille dulcissimum sermonem haberi volebat vel de philosophia, aut de eloquentia, sive de statu rei publicae; quam suavissimum ac jucundissimum nobis videtur nos de nostra sanctissima religione loqui, sacram scrutando theologiam, veluti pabulum nostrae animae suavissimum, vel coeleste manna quod sapit, nutrit atque delectat! Ad hujusmodi prandium invitavit Aurelius Augustinus suos jocundos amicos, amantes sui; inter quos gaudentes et laudantes Deum vellem, inquit Trygetius (2), hoc modo nos quotidie pasceres!» (3). Tanta enim suavitate sermonis omnes convivas affecit disserendo

---

(1) *Ad famil.* IX, 24.
(2) Códice «Trigesius.»
(3) Migne, XXXII, 976.

quid de beata vita sentiret, ut nihil gratius eis dare potuit illo coelesti pabulo.

Quamobrem, si aequo animo ferre non possum illa tanta temporum locorumque intervalla, quibus tamdiu carui fructu vestri jucundissimi alloquii, quaeso non admiremini. Fateor enim inter meas tantas molestissimas occupationes his dumtaxat delectationibus me affici ut scilicet illud paucillum otii, quod mihi a negotiis familiaribus superest, possim consumere vel cum honestis et sanctis viris conversando, vel lectioni Sacrarum Litterarum vacando, quae nostrae deliciae sunt. Non enim me latet quod Sacra Scriptura quasi Litterae de patria a parentibus nostris sunt nobis transmissae. Patria enim nostra Paradisus est; parentes vero patriarchae et prophetae, martyres et apostoli, cives angeli, cujus rex Christus est; qui suis non solum dictis sed factis nos admonent certioresque reddunt de his quae ad nostram apectant salutem. Quum praesertim tantum temporis, cujus me taedet, consumpserim legendo ipsos poëtas et oratores, quorum lectione prae nimio lepore excitabar, accendebar atque ardebam. Nec hoc solum me frangebat in illa tanta flagrantia quod nomen Christi non erat ibi, sed quoniam ipsi poëtae prae nimia dulcedine nonnumquam viriles enervant animos. Propterea decrevi meam reliquam vitam ea qua decet poenitentia emendare.

Vos igitur oro postquam impraesentiarum non datur praesentes alloqui, vestris epistolis crebro me sopore profligatum excitetis. Quod si feceritis, perbeatum me judicabo. Valete mei memores.

41-44.

Colección Albert **14-17.**

45.

¿Enero? 1488.—A Fray Pedro Vadell, franciscano. Le congratula por haber oído las lecciones de Daguí, y asociado á la doctrina de Lulio la de Escoto, que en efecto tiene con ella estrecho parentesco.

Arnaldus Cossus suo dilecto in Christo, Fr(atri) Petro Vadello, S. P. D.

Hodie tuas accepi litteras, quas summa cum gratulatione legi et quam libentissime iterum iterumque perlegi. Confirmasti enim mihi tuum magnum erga me amorem, quo nihil mihi jucundius, nihil delectabilius esse potest. Quid enim sanctius, quid salutarius quam a tanto viro non dico solum amari sed tanta observantia me apud ipsum haberi? Quamobrem, perbeatum me judico tantum ac tam praestantissimum virum, moribus ac doctrina pollentem summa mihi conjunxisse amicitia. Sed nolo respondere tuae tersae elegantissimaeque epistolae in hujusmodi urbanitatis genere ne videar incidisse in adulationem, quae aliquando, ut volunt theologi, est peccatum mortale, et nihil turpius inter amicos.

Quum vero reddis me certiorem quantum scilicet tibi et honori et utilitati fuerit divina illa nostri Raymundi scientia, gratulor admodum; et ago semper ingentes atque immortales Deo gratias qui tibi hanc mentem dedit ut ipsam *Artem* addisceres, qua dignus es et ipsa te digna. Caeterum, quod dicis de nostro Daguino, cujus propositum culpare videris, dico quod omni culpa vacat; nam res ita se habuit quod a sapienti viro tutior, justior ac sanctior pars non potuisset eligi; sed tu, ductus illo quo flagras desiderio eum videndi, illum per fas et nefas carpis. Hic certe imitatur Divum Raymundum, quem tu affers in testem contra ipsum Daguinum, qui aulam regiam sequitur. Nam satis compertum est omnibus Divum Raymundum totis conari viribus, ut patet in suis libris, ut scilicet apud summum pontificem et aulas regias sua vigeret doctrina, quod tu e contra sentis, ut ais in tua epistola. Desine igitur tam acriter ipsum reprehendere Daguinum, qui *alia quinque talenta superlucratus est, reddens rationem* quam libentissime *suae villicationis* (1), qui tantos voluit assumere labores ob dignitatem Divi Raymundi tuendam, honorandam atque amplificandam.

Praeterea de tuo studio certum me facis, quo vehementer gaudeo; quum praesertim Scotum prae manibus habeas, tum quod ipse excellens doctor prae se fert nescio quid sublimitatis atque

(1) San Mateo, xxv, 20; San Lucas, xvi, 2.

inauditae singularitatis, tum quia concordat mirum in modum cum nostro Divo Raymundo. Significas etiam te avidum et maximo affectum desiderio ad nos redeundi, si Magister Daguinus adesset; de cujus futuro adventu nolo aliquid ad praesens ad te scribere donec ad nos applicuerit. De hac re, ante paucos dies, longiores et tibi quam gratissimas scribam litteras. Vale.

Ingenium sublime tuum juvenilibus annis
  Fervet, et in titulos surgit adire suos.
Perge igitur magno conatu incumbere nostro
  Raymundo, coeli qui petit *Arte* viam.
Dirigit *Arte* viros, et recto tramite ducit;
  Cuncta docet, parvo tempore cuncta docet.
Hausit nam aethereos divino ex fonte liquores
  Doctrinae, utque novas solveret inde fores.
Quid laudare volo totum qui personat orbem?
  Deficiunt laudes, deficit eloquium.

46.

Colección Albert, **29**.

47.

Valldemosa ¿Octubre? 1493.—Al canónigo Esperandeo Español, residente en Roma. Cuadro patético de la peste que arrebató á Descós sus prendas más queridas. Elogio del difunto D. Bernardo Descós, que el Sr. Español compuso para imprimirlo. Pasmoso ingenio y celebridad de D. Bernardo.

Arnaldus Cossus Sperandeo Spannolio salutem.

Quam exanimatus sim ex eo cognovi ut quoties volui ad te, percontantem de **obitu fratris mei**, scribere, toties defuerunt mihi non solum verba sed genus ipsum epistolarum, quod mihi non alienum erat. Nec miror, si hoc mihi evenerit in his tam molestissimis ac pestilentissimis temporibus, quibus adhuc ver-

samur; vix enim sum apud me, nedum apud litteras. Heu mihi! (1):

Contudit ingenium patientia longa malorum
Et pars antiqui nulla vigoris adest.

Etsi conabar aliquando aliquas exarare ejusmodi litteras, statim prae nimio moerare eas ipsas lacrymis paene delevi, quas penitus deserebam. Me miserum, qui aliorum, licet extraneorum, calamitatem adeo deflebam ac si essent mihi vel sanguine vel amicitia conjunctissimi, dummodo virtutibus ac doctrina praestarent! Nunc igitur cogitare potes quanto crucior dolore, quanto afficior moerore, in quantaque perturbatione animi versor atque versabor. Si enim humanitatis litterae ipsae mihi, quantumcumque afflicto, solamen erant ut citharaedo sua cithara; nunc, nec lenire dolorem nec levare animum ab hujusmodi molestiis valent. Nam prae se ferunt illam molestissimam recordationem ipsius tam acerbissimi casus mei fratris, tui amantissimi; qui me caeterosque fratres majores natu summa observantia veluti parentes semper coluit. Idcirco mihi persuasi illum non solum esse dimidium animae meae, sed me esse alterum. Proh dolor! Quantum jacturae attulit mihi haec acerbissima pestis, quae tot mihi eripuit sanguine conjunctos, tot amicos, fide moribus et doctrina praestantissimos (2):

Quosque ego dilexi fraterno amore sodales;
O mihi Thesea pectora juncta fide!

Nec pepercit fratri meo, viro ob suas non vulgares virtutes prae caeteris diligendo. Hic enim, ut te non fugit, a pueritia ac teneris unguiculis omnium bonarum artium studio deditus, supra vires aetatis suae ad vires adipiscendas nitebatur quibus animi aluntur, vestiuntur, roborantur, ornantur, delectantur, ac prope dixerim efficiuntur. Operae pretium duxit suorum majorum

(1) Sobre el dístico siguiente, véase lo anotado al fin de la carta 6.
(2) Ovidio, *Trist.*, I, el III, 65, 66.

virtutes non solum imitari sed superare, existimans miserum esse aliorum incumbere famae.

At si nominibus fuerat generosus avorum,
Hic superat morum nobilitate genus (1).

Et quod difficile est inter mortales, gloriam sine invidia adeptus est; et quo minus gloriam appetebat eo magis illam consequebatur. Numquam incidit, Deo juvante, in ipsam flammam civilis discordiae; quod non parum existimo. Nam in hac nostra tam factiosa civitate non favere alicui ipsarum partium, divino potius quam humano consilio duco; quas partes non minus quam tyrannidem abhorrebat; quod consilium ego semper probavi, idem sentiens. Nihil enim sua vita poterat mihi esse jucundius neque charius. At si unicum adversariorum solatium litteras putaverunt doctissimi homines, tali solatio numquam acquiescam (2), sive sit recens adhuc vulnus, sive sit meus insanabilis dolor. Nam si quid sublime et memoratu dignum reperio in his ipsis quos lego authoribus, quando idipsum non possum referre neque communicare cum illo tam doctissimo tamque humanissimo viro, irrumpor in praecordiis, qui operae pretium semper duxi vivere cum bonis viris, jucundis, amantibus mei. Quod pertinere ad beate vivendum Cicero arbitrabatur, dicens (3): «nihil est aptius, nihil ad beate vivendum accomodatius; nec id solum ad voluptatem refero sed ad communitatem vitae atque victus, remissionemque animorum quae maxime sermone afficitur familiari, qui est inter amicos dulcissimus». Eapropter hoc mihi a puero semper fuit consilium ut quosque viderem praestantes sapientia viros, praesentes viva voce, absentes crebris litteris illos ex alienis summa mihi conjungerem (4) amicitia ut possem cum illis saepe congratulari. At nunc, non solum careo suis dulcibus alloquiis, quibus dies ac noctes consumebam, cujus in sermone ac suavitate omnes curas doloresque deponebam; sed

---

(1) *Trist.*, IV, el. IV, 1, 2.
(2) Códice: «acquievi».
(3) *Epist. ad fam.*, IX, 24.—Véase la carta 40.
(4) Códice: «conjunxi».

amisi illum quem huic orbitati meae solamen non parum fore existimabam ac si esset ipse aliquis superstes ex meis filiis, quos omnes amisi (1), sive praemisi. Proh pietas! illud validissimum robur corporis, illa ingens animi strenuitas, illa audacia quae in aliis periculis pro muro habetur, nihil sibi nunc profuerunt.

Tu igitur, vir praestantissime, dabis operam ut nomen suum scriptis illustretur et celebretur tuis, quando meis non decet; et si ipse non potuit hanc evadere pestem, saltem *tuis ipsis epigrammatibus*, quae tua sponte pollicitus es, fama superstes omnem pestem obscurae posteritatis evadat (2):

Carmina vestrarum peragunt praeconia laudum,
Neve sit actorum fama caduca cavent.
Carmine fit vivax virtus expersque sepulchri
Notitiam serae posteritatis habet.

Quum praesertim quantam immortalitatem famae huic comparaveris, tantam tibi ipsi gloriam vindicabis. Qnis enim est ut aliquem sempiternae gloriae commendare velit, qui non ipse quoque in eo commendando propriam ingenio gloriam consequatur? Quamobrem oro te ut mittas ad me tua ipsa epigrammata, quae de ejus obitu fecisti; hoc enim est referre sibi, licet mortuo, gratias; qui dum vivebat, omni officio cura ac diligentia curabat ut suis carminibus graecis et latinis tu volitares per terrarum orbem. Non te latet quanto splendore hic, veluti fulgentissimum sidus, elucebat inter doctiores hujus nostrae aetatis; qui *consensu omnium eruditorum* inter graecos latinissimus, inter latinos graecus ad unguem politus judicabatur. Quid moror memorando tantas viri virtutes? Sed ut paucis expediam uno verbo concludam (3):

Dicere si fas est, claro sua nomine Musa
Digna inter priscos quae legeretur erat.

---

(1) Véase la carta 34. La consulta que hizo Daguí á los médicos de la Corte nada valió. Desde entonces (1488), D. Bernardo fué considerado como *único hijo y heredero* por su hermano D. Arnaldo.

(2) Ovidio, *Pont.* IV, el. VIII, 65-68.

(3) Ovidio, *Pont.* IV, el. XVI, 45, 46.

D. Joaquín María Bover no puntualiza ninguna obra de don Bernardo Descós, que no serían poco numerosas en griego y en latín, pues le valieron por consentimiento de todos los eruditos tan alto renombre. La carta 33 declara con mayor precisión las cualidades de su talento: «*Virum praestantem oratoria et poëtica facultate, et lingua graeca et latina*».

Por lo tocante á D. Esperandeo Español; alguna muestra nos ha dejado de gallardo ingenio y clásico estilo. Tal es el hermoso epitafio que trazó (1) para el sepulcro de su padre (✝ 6 Julio, 1473). Á mediados de 1492 abrió espléndida y suntuosa liza poética, ofreciendo *joya*, ó rico premio á quien mejor en la gran sala del alcázar de Palma supiese ensalzar la gloria de los Reyes Católicos (2). El poeta láureado en aquella liza ¿fué Bernardo Descós?

48.

Colección Albert **30**.

Es la que escribió Descós á Fray Boyl (Septiembre 1493). La peste que arrebató á D. Bernardo Descós, era en concepto del P. Pascual, la que se menciona, también por la carta **29** de la colección Albert, escrita en Valldemosa, donde había buscado su redactor un asilo huyendo de la epidemia desencadenada en Palma.

---

(1) Tráelo Bover *(Memorias)* en el artículo que consagra á este mallorquín ilustre.

(2) «*Lahor á los Senyors Reys.* Á 13 de Juliol de 1492, paguí an Pere Torner, mestre fuster, 3 liures, 1 sol, 6 diners, les quals ha despeses en la obra, que ha feta açí en la sala del Castell Reyal de la ciutat, per adobar é refer les guarnicions per tenir draps. de ras per obs é servey de certa *joya*, qui era stade posada per lo venerable Misser [Speraindeu] Spanyol, Canonge de la Seu de Mallorques, contenent qui millor diría en cobles en laor é gloria de las Magestats dels Sereníssims Senyor Rey en Ferrando Rey de Castella é de Aragó é de la molt alta Senyora Reyna Isabel muller del dit Senyor.» Campaner, *Cronicón*, pág. 194.

49.

¿1493?—Á Fray Juan de Mauleón. Le felicita por haber sido elegido obispo de Salamanca.

Arnaldus Cossus Reverendo in Christo Patri D[omino] Malleo[ni] episcopo Salmantino S. P. D.

Quanta affectus sum laetitia scio equidem nec me verbis nec te mente consequi posse; licet omnia mea membra in crebras verterentur linguas et humana resonarent voce, non possum eam exprimere. Nam quamprimum ad meas pervenit aures clementissimum Deum pro sua benignitate te in episcopum elegisse et pastorem animarum constituisse, illico sustuli ad sidera manus, dicens (1): *A Domino factum est istud*, ut tam brevî eo altitudinis perveneris, ut ad tam amplissimam dignitatem evectus sis.

Jure igitur amicitiae et nostri vetustissimi sodalitii, quemadmodum tristari in adversis, sic laetari in tuis secundis rebus debeo, qui fortunam meorum amicorum, tam secundam quam adversam, communem mihi et illis semper duxi. Dei enim gratia, et tuis praecedentibus meritis et virtutibus, ad hoc tam sublime officium a Deo electus es. Dignum itaque, aequum et justum erat ut qui tantopere curaverat et tam vigilanti studio pernoctando quam vehementissime ad cultum Dei laboraverat, ipse clementissimus Deus ad hujusmodi fastigium extolleret ipsum. «*Deus*, inquit noster, imo tuus Divus Raymundus, *honorantes se, honorificat; diligentes se, diligit; et magnificantes se, magnificat*».

Esta carta, posterior á la 26, deja pendiente la cuestión, que desconoce por completo el P. Gams, y por ahora no resuelvo. Según el P. Gams *(Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ)*, vacó la mitra de Salamanca por resignación de su administrador (1483-1490) el cardenal Rafael Riario; y pasó en 1490 á D. Diego Valdés; que fué trasladado á la de Astorga en 1493. De 1493 á 1496 la administró el cardenal Oliver Carafa.

---

(1) Salmo CXVII, 23.

Fray Bernal Boyl estuvo con el Rey en Salamanca, antes del 30 de Junio de 1490 (BOLETÍN, XIX, 231). En 5 de Octubre de este año el abad de Monserrate D. Juan de Peralta puso la primera piedra del edificio nuevo, con arreglo al privilegio y dotación asignada por el Rey en Medina del Campo á 14 de Marzo de 1489. (BOLETÍN XIV, 226.) La elección de Mauleón en obispo de Salamanca, que no parece se llevase á ejecución, probablemente tuvo lugar en 1493.

50.

¿Noviembre, 1494?—Á Francisco Descós, sobrino suyo, de diez años de edad, estudiante del colegio establecido en el Puig de Inca.

Arnaldus Cossus suo dilecto nepoti Francisco Cosso salutem.

Epistolam tuam hodie acepi, licet brevem, tamen elegantem, limatam ac perpolitam, quae mihi perjucunda fuit plurimis de causis; quum non solum me certiorem fecisti de tua ipsa valetudine qua nihil gratius mihi evenire potest, sed etiam prae se fert haec tua epistola spem summae indolis. Nam praeter acumen ingenii, quo prae caeteris opus est ad Artem Divi Raymundi addiscendam, video in te quam maximam facilitatem erga oratorias litteras; inest enim in natura cuique inclinatio quaedam magis ad unum genus doctrinae quam ad aliud; tibi vero ac par ac facile ingenium ad utrumque genus doctrinae, et discendo et res altas contemplando, a Superis dari videtur. Quamobrem ut gratissimus et apud Deum et apud mortales videaris, debes semper agere immortales Deo gratias, qui tibi *puero decem annorum* tantum munus ac beneficium contulit.

Perge igitur, mi chare nepos, atque in id studium, in quo te exerces, totis incumbe viribus, ut Deo servitio, ut tibi honori, ut amicis praesidio, ut rei publicae emolumento esse possis. Tunc invidi totiens, ut inquit Augustinus moriuntur, quotiens vident te bonis operibus refulgere. Quum praesertim habeas praeceptorem Bartholomaeum Farum, moribus et doctrina praestantissimum virum in secessu et monte amoenissimo, veluti in Parnasso, ubi fons caballinus repente poëtas reficiebat. At quam verior, quam praestantior, quam dulcior fons est ipse Bartholo-

maeus Farus, cujus doctrina non ex pluviis aquis sed ex vivo gurgite Raymundi emanat. Moyses in monte Sinai Deum alloquebatur; fortasse ipse Bartholomaeus prae nimio flagranti amore, praemissis suis orationibus, Divum Raymundum Lullum a coelo forsitan descendentem, ut ita dixerim, videbit; de cujus alloquiis vos omnes condiscipulos, ut jocose dixerim, postea participes faciet. Vale.

Vestes novas [tibi allaturus] et quamprimum ab urbanis negotiis expeditus fuero, ad te visitandum advolabo. Praeceptorem tuum dimidium animae meae, Joannem Montañanum dilectum nostrum caeterosque studentes qui tecum in monte Incheo manent, meo nomine saluta. Iterum vale in Christo Jesu, qui te, utroque parente orphanum, suo pretioso sanguine in filium adoptavit, ipse te parvulum aetate et humilitate custodiet.

D. José Barberi (1), de quien se informó D. Joaquín Bover (2), pretende que esta carta no es anterior á *1535*. Barberi, partiendo de la noticia que le suministró el P. Pascual, sienta que en dicho año los Jurados de Inca dieron á Bartolomé Far, el cargo de abrir en el *Puig* aquella escuela, cuyos primeros alumnos fueron Francisco Descós, Juan Muntañans, Pedro Malferit y otros de casas nobilísimas: mas no se compadece con esto la partida matrimonial de Pedro Malferit, en 1516, que Bover y el mismo Barberi citan. Por otra parte, Bernardo, padre de Francisco Descós (3) había fallecido en *1493*; y la carta se escribió cuando el niño Francisco, huérfano de padre y madre, tenía de edad 10 años.

Se ha supuesto que el edificio de la escuela, vacante por la salida de las monjas de Santa Clara, fué inmediatamente ocupado por las Jerónimas; mas no fué así. Lo demuestran los apuntes del Sr. Campaner (4):

---

(1) *Vida de la V. Madre Sor Clara Andreu, religiosa gerónima en el monasterio de San Bartolomé de la villa de Inca* apénd., pág. 37. Palma, 1807.

(2) *Memoria biográfica*, art. *Far* (Bartolomé).

(3) Bernardo era el menor entre sus hermanos (carta 47) y tenía hijos y mujer á principios del año 1488 (carta 37). No puedo afirmar con seguridad que fuese padre de Francisco; pero la ternura que muestra D Arnaldo escribiendo al niño, y el precoz ingenio que le reconoce, me inclinan á creerlo. Entre los Jurados del Ayuntamiento de Palma nombra el Sr. Campaner á Juan Descós en 1496 y á Perote Descós en 1497.

(4) *Cronicón Mayoricense*, páginas 224, 255, 256.

«*1515.*—En este año se trasladaron las religiosas franciscanas del *Puig de Inca*, Iglesia de Santa Magdalena, á un lugar llamado *la Esglayeta*, término de Esporlas, donde tomó el nombre de Monasterio *del Olivar* por estar circuido de un espeso bosque de dichos árboles.

1530, Noviembre 11.—Permiso concedido por el Obispo á los Jurados y vecinos de Inca para el establecimiento de la comunidad de religiosas Jerónimas del Puig de Santa Magdalena; la constituyeron siete monjas del convento de la capital.

1534, Diciembre 21.—Por los muchos inconvenientes que ofrecía la permanencia de las religiosas Jerónimas en el Convento del Puig de Santa Magdalena de Inca, se trasladaron con la necesaria autorización, á la iglesia de San Bartolomé inmediata á aquella villa, cuyo templo fué en tiempos anteriores la iglesia parroquial de la misma.»

Barberi consignó (pág. 37) que las Clarisas trataron de abandonar el edificio en 1409 y 1474, según consta por Breves de Alejandro V y de Sixto IV «en los quales se daba facultad á dichas religiosas para llevarse todas las maderas, cal y canto y demás expendido para la fábrica del referido monasterio.» En 1493, cuando Palma se quedó casi despoblada, ¿tomóse á censo el edificio, ú otro se le adaptó para la escuela?

El *Puig de Inca*, nuevo Parnaso donde, según Descós, se formaba una generación de poetas y nuevo Sinaí cuyo Moisés era Bartolomé Far, guarda aún algún reflejo de su gloria antigua (1): «A media legua distante de la población, en el monte de Santa Madalena, se halla un oratorio dedicado á esta santa, en donde la municipalidad celebra todos los años una fiesta con danzas y comida para los concurrentes; contiguo á él se ven los restos del convento que ocuparan sucesivamente las monjas Clarisas, las Jerónimas, una escuela de gramática dotada con los fondos del común; y hay un santero, ó *custos*, nombrado por el ayuntamiento y el párroco.»

---

(1) Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo IX, pág. 427. Madrid, 1847.

51.

Diciembre ¿1494? —Al mismo. Por estar ocupadísimo D. Arnaldo no ha podido responder á sus dos cartas. No puede ahora acceder á la voluntad ardiente del niño de traerle á Palma á pasar consigo las vacaciones de Navidad. Hay que estudiar sin tregua y no dar á los antilulistas pretexto de tachar de flojedad la severa escuela de Inca.

Arnaldus Cossus Francisco Cosso salutem.

Binas mihi pergratas litteras a te accepi, quibus respondere statim non potui prae nimiis occupatus negotiis, quae adeo me a meipso alienum trahunt ut vix sim apud me nedum apud litteras. Verum enimvero siquid paucillum temporis mihi superest, quam libentissime illud conterere soleo scribendo, postquam non datur te praesentem alloqui.

Scio te flagranti desiderio peroptare *his praesentibus festis* ut jussu meo huc venires. Scias velim longe majori desiderio postulationi tuae quae justa est satisfacerem, sed multis de causis nolo tibi morem gerere; tum ne aemuli levitatem atque inconstantiam vestram jure reprehendant, tum ne id quantumcumque temporis amittas, quia die ac nocte sine intermissione Arti Divi Raymundi incumbas. Qua imbutus in hac tua tam tenella aetate eo altitudinis doctrinae pervenies ut non solum ipsos aemulos detractores brevi adaequabis, verum etiam longe superabis, gustans illos suavissimos ac mellifluos sapientiae fructus, ut Ecclesiasticus suadet dicens (1): *Fili, a juventute tua excipe doctrinam; et usque ad canos invenies sapientiam; quasi is qui arat et seminat accede ad eam, et sustine bonos fructus illius; in opera* (2) *enim ipsius exiguum labor[ab]is, et cito edes de generibus ipsius* (3). Quum praesertim habeas talem praeceptorem et tantos condiscipulos moribus et doctrina praestantissimos, qui una secum apud Incheum montem manent; unde facile exhauries non solum doctri-

(1) VI, 18-20.
(2) Sic.
(3) Sic.

nam sed vitae integritatem et optimos atque sanctissimos mores, ut idem Ecclesiasticus inquit (1): *In multitudine presbyterorum prudentium sta, et sapientiae eorum* (2) *ex corde conjungere ut omnem narrationem Dei possis audire, et proverbia laudis non effugient* (3) *a te; et si videris sensatum evigila ad eum, et gradus ostiorum illius exterat pes tuus.* At si per hanc tanti viri authoritatem evigilandum est ad sensatum, ergo fugiendum [liquet] esse insanum; nam ut Horatius, noster familiaris, inquit (4):

«Quo semel est imbuta recens, servabit odorem
Testa diu.»

Idcirco Quintilianus ait (5): «Ideoque major adhibenda [tum] cura est ut [et] teneriores annos ab injuria sanctitas docentis custodiat, et ferociores aliena gravitas deterreat.» Vale.

Sobre el 23 de Agosto y 26 de Septiembre de 1494 ha notado el Sr. Campaner (6): «Por orden del Procurador Real fueron emisarios á las poblaciones de la isla no contagiadas, para vender los diezmos que no se pudieron subastar en la ciudad (Palma) á causa de estar ausente casi todo el vecindario por razón de la epidemia.» La cual estuvo tan embravecida en la capital el año anterior, que (7) «á *10 de junio* se dió permiso para ausentarse á los canónigos que quisiesen.» Persistía en Septiembre (8); y no faltaba en Octubre, y «en este mes el Procurador Real, que residía en Pollensa, á causa de la peste reinante en la ciudad (Palma) fué á Buñola con gran acompañamiento para vender allí el diezmo del aceite (9).» La muerte de los padres del niño Francisco y la viudez de D. Arnaldo Descós fueron consecuencia de tan fiero estrago, como se indica en la carta siguiente.

(1) VI, 35, 36.
(2) Sic.
(3) Sic.
(4) *Epist.* 2, libro I.
(5) *Inst. Orat.* libro II, cap. II, 3.
(6) *Cronicón Mayoricense*, pág. 195.
(7) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 89.
(8) Carta 29 de la colección Albert.
(9) *Cronicón Mayoricense*, pág. 195.

52.

¿Enero, 1495?—Al mismo. Excusa con sus quehaceres en Palma el no haberle idó á ver. Muerta su mujer y próximos allegados, esperaba D. Arnaldo salir de tanta faena para entregarse á la oración y al estudio. Libros que proyectaba escribir y había escrito.

Arnaldus Cossus Francisco Cosso nepoti suo S. P. D.

Quanto perturbationum numero et quam multiplici ac vario genere molestissimarum curarum oppressus sim, scio equidem nec me verbis nec te mente consequi posse. Eapropter, si ad te visitandum, ut pollicitus eram, non ivi non ducas vitio oblivionis; numquam enim Letheas bibi aquas, imo manet mihi mente repositum satisfacere promissis.

An est aliquid quod maluerim quam te, utroque parente orphanum, ipse ego orbatus cunctis meis liberis, videre? Et tam doctum puerum alloqui et mei tam amantissimum amplecti? Maxime in hac mea tam desolata atque laboriosa viduitate (1); in qua, ut non te latet, maximos cruciatus ipsa cura rei familiaris mihi apportat. Nam quanto plures servos habeo, obsequio et servitii meo dedicatos, tanto pluribus curis et intolerabili labore me afficiunt. Idcirco non possum impraesentiarum propter domesticas curas relinquere domum, nec civitatem, ob urbana negotia, id est mea vectigalia adquirenda, nec praedium meum propter culturam agendam. Nec existimes velim me his curis implicatum, imo irretitum esse propter avaritiam ob meum augendum atque amplificandum patrimonium, quod plerisque evenit; sed quia non habeo, ut compertum habes, filium, non sanguine conjunctum, non domesticum aliquem, qui mihi hujuscemodi morbo laboranti subveniat, qui mea vicaria ope possit praeesse. Ideo hoc quantumcumque grande onus solis meis incumbit tenuissimis humeris; sed, ni fallor, *dabit Deus his quoque finem* (2); et tunc expeditus vacabo litteris, visitabo amicos, me

(1) Véase la carta 47.

(2) Eneida, I, 203.

applicabo dulcissimae contemplationi frequentando intenta mente orationem, quae vera columna est sanctarum virtutum, Deitatis scala, viduarum maritus, angelorum cognata, fundamentum fidei, monachorum corona, conjugatorum levamen. At quae et quanta dicerem de hujusmodi divina humanaque contemplatione et oratione, si mihi superesset aliquid temporis!

Diu enim est quod decrevi componere duos libros de istiusmodi materia, quam fere totam destinatam atque digestam in mente habeo. Sed quoniam non datur, proh dolor! aliqua tantilla quies, idcirco latent adhuc in spongia (1). Spero tamen, quamprimum adeptus fuero aliquid otii, ipsos quos supra memoravi libros et alios in Arte[m] nostri Raymundi Lulli mihi ad exprimendum et tibi ad discendum magis perutiles fore quam omnes illos quos hucusque composui. Quamobrem te oro ut tuis humilibus orationibus me adjuves ut possim ad meum pervenire votum. Vale.

La fecha de esta carta se ha de precisar por el *óbito*, harto indeciso, de su autor. No sé que se hayan impreso los dos libros *de contemplatione et oratione* para entender el arte de Raimundo Lulio, ni las demás obras que á D. Arnaldo atribuyen Bover (2) y Torres Amat (3). Necesita comprobación y transcripción exacta del libro de *Acuerdos municipales* lo que dan por sentado uno y otro bibliógrafo, conviene á saber, que los Jurados de Palma ofrecieron á D. Arnaldo la cátedra lulista vacante en 1500 por muerte de Pedro Daguí. Si fué propuesto, difícilmente creeré que aceptó, porque por ese tiempo las gestiones de los Jurados cerca del Rey para mantener y realzar la cátedra designan constantemente al maestro Juan Cabaspre; á quien cupo en efecto, como nadie ignora.

Ultima observación. Al presentar la colección de las cartas hecha por el P. Pascual, no he debido ni querido mudar su

---

(1) Alude á Marcial, *Epigram.* libro IV, 10:

«Curre, sed instructus; comitetur punica librum
Spongia, muneribus convenit illa meis.»

(2) *Memoria biográfica de los mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura*, art. *Descós.* Palma, 1842.

(3) *Diccionario crítico de los escritores catalanes*, art. *Descós.* Barcelona, 1836.

orden, por ser mi estudio de exploración y no representar sino una porción exigua del camino que hay que recorrer, y aun *abrir*, para tocar la deseada meta. El P. Pascual escribió á D. Juan Bautista Muñoz que en el códice original, del que extractó su colección, «se hallan otras varias cartas del mismo D. Arnaldo Cos á distintos sugetos, que con las copias llegan cerca del número de *94*.» Las copiadas son *52*; restan *42*, de las cuales, según lo declaró el P. Pascual, «las dos primeras son de cuando estaba (Descós) en Nápoles.» Además el Sr. Bover sacó de sus apuntaciones que las escritas en Nápoles eran *varias* y dirigidas por Descós á su primo D. Jaime Oleza y Sant Martí; y que igualmente corresponsales de nuestro D. Arnaldo fueron Francisco Anglada, Agustín Serralta y Pedro Malferit, vicecanciller de Aragón. Finalmente, de la correspondencia con Fray Bernal Boyl, las 7 que faltan á la colección Pascual nos han sido felizmente aprontadas por la de Albert (1). «*Me acuerdo*, escribía el P. Pascual sobre el códice que halló en la catedral de Palma (2), *que hay una carta á Luis Santángel, Secretario de los Reyes Católicos, de quien había sido* (Descós) *condiscípulo en Nápoles y quien fué el más activo promotor de la primera salida de Colón, año 1492, para las Indias Occidentales, suministrando el dinero para equipar las naves, con que entonces partió Colón de Palos de Moguer.*» No serán, pues, sino muy provechosos los pasos que actualmente se están haciendo para descubrir el paradero del códice.

---

(1) Boletín, tomo xix, páginas 291-347.—Véase el *Cuadro sinóptico.*

(2) *Descubrimiento de la aguja náutica*, pág. 288. Madrid, 1789.

Cuadro sinóptico.

	DATA.	DIRECCIÓN Ó PROCEDENCIA.	Pascual	Albert.
1	¿Septiembre? 1483.	Á Daguí....................	1	
2	» »	Á Gabriel Desclapés........	2	
3	» »	Á Boyl....................	13	**1**
4	¿Enero? 1484..	» »	14	**2**
* 5	¿Febrero? » ..	De »	15	**3**
6	Febrero » ..	Á »	16	**4**
* 7	23 Febr.º 1484 (Barcelona)........	De »	17	**5**
8	¿Abril? 1484...	Á »	18	**6**
* 9	20 Abril » (Tarazona).......	De »	19	**7**
10	Mayo » ...	Á »	20	**8**
11	» » ...	» »	21	**9**
12	¿Diciembre? » ...	» »		**12**
13	¿Abril? 1485.....	Á Juan Bernard y á (Benito?) Español.......	3	
14	¿Mayo? »	Á los mismos...............	4	
15	» »	»	5	
16	» »	Á Burgués Abelló...........	6	
17	» »	Á Miguel de San Juan.......	8	
18	» »	Á Pedro de San Juan........	9	
19	¿Junio? »	Á Burgués Abelló...........	7	
20	» »	Á Pedro y Miguel de San Juan.	10	
21	» »	Á Miguel de San Juan.......	11	
22	» »	Á Pedro de San Juan........	12	
23	¿Octubre? »	Á Juan García.............	24	
24	» »	»	25	
25	¿Diciembre? 1487..	Á Daguí...................	34	
26	» » ..	»	35	
27	¿Enero? 1488.....	»	33	
28	» »	Á Boyl....................	32	**13**
29	» »	Á Fray Jaime Alcalá y Fray Pedro Vadell...........	40	
30	» »	Á Fray Jaime Alcalá........	36, 39	
31	» »	Á Fray Pedro Vadell........	45	

	DATA.	DIRECCIÓN Ó PROCEDENCIA.	Pascual	Albert.
32	¿Febrero? 1488....	Á Daguí....................	37	
33	» »	Á Fray Juan de Mauleón....	38	
34	10 Marzo »	Á Boyl....................	41	14
35	15 Mayo »	» »	42	15
* 36	26 Junio »	De »	43	16
37	¿Agosto? »	Á »	44	17
* 38	10 Mayo 1489.	De »	27	19
39	¿Junio? » .	Á »		18
40	¿Octubre? » .	» »	22	10
* 41	23 Octubre » .	De »	23	11
42	¿Octubre? » .	Á »	28	20
* 43	13 Noviembre » .	De »	29	22
44	¿Noviembre? » .	Á Fray Juan de Mauleón....	26	
45	» » .	Á Boyl....................		23
46	¿Diciembre? » .	» »	31	24
47	» » .	» »		21
* 48	28 Enero 1490.	De »		25
49	Abril » .	Á »		26
50	¿Mayo? » .	» »		27
51	¿3 Noviembre? » .	» »	30	28
52	6 Septiembre 1493 (Valldemosa)...	Al Regente Bofill...........	46	29
53	¿9 Septiembre? 1493.	Á Boyl....................	48	30
54	¿Octubre? » .	Al canónigo Esperaindéo Español................	47	
55	¿1493?...........	Á Mauleón, obispo electo de Salamanca............	49	
56	¿Noviembre? 1494.	Á Francisco Descós.........	50	
57	¿Diciembre? » .	» »	51	
58	» 1495.	» »	52	

Las 50 cartas de Descós fueron, casi todas, escritas en Palma de Mallorca. De las 8 de Boyl, una lo fué en Barcelona y otra en Tarazona (23 Febrero, 20 Abril 1484); las 6 restantes, en la ermita de la Trinidad (Monserrate).

Madrid, 16 de Octubre de 1891.

FIDEL FITA.

VARIEDADES.

I.

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS DE ULTRAMAR

PUBLICADOS POR LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

(Tomo III de la isla de Cuba.)

Durante la impresión del tomo II de documentos de Cuba, parecieron algunos de que no hay constancia en el archivo de Indias y por no interrumpir el orden cronológico, se reservaron para principio de este tercero, donde se insertan, siendo más de notar entre ellos tres memoriales del P. Fr. Bartolomé de las Casas presentados el año 1516, proponiendo remedio á las necesidades de la isla y principalmente al mal tratamiento de los indios.

Decía el representante que por el trabajo excesivo de las minas de oro habían muerto 7.000 indígenas en el espacio de tres ó cuatro meses; noticia evidentemente exagerada como solían serlo las que el buen obispo futuro de Chiapa redactaba, con propósito de estimular á los consejeros reales á reprimir las libertades de los conquistadores y encomenderos primitivos. Los procuradores de la isla de Cuba protestaron contra la exactitud de tales informaciones, por las que se podría creer que la explotación de sus lavaderos había tenido una importancia que jamás alcanzó.

No dejaría ciertamente de influir el trabajo en la disminución de aquellos indígenas que á ninguno estaban acostumbrados. Años después informaba el Lic. Vadillo *que se acababan á más andar*, pero á ello concurrían el cambio de lugar, de hábitos y de alimentación, las enfermedades epidémicas, y los alzamientos.

Es de presumir que los memoriales del P. Las Casas contribuyeron á la expedición de cédulas reales y ordenanzas prohibiendo en absoluto echar indios á las minas, por más que los encomenderos, sostenidos por las autoridades civiles y eclesiásticas quisieran probar que antes que perjudicial les era provechoso el ejercicio minero, entreteniendo sus ocios y librándoles de vicios y tentaciones. De todos modos, las ordenanzas dictadas sucesivamente, limitando al servicio doméstico las labores y decretando al fin la libertad completa, tanto de los indios cubanos de repartimiento como de los que por esclavos se habían llevado abusivamente de otras islas ó del Continente, resistidas con tenacidad por la lucha del interés contra la razón, como acreditan los documentos del tomo precedente y los que aquí siguen, hubieron de cumplirse, por la perseverancia con que el Gobierno de la nación las sostuvo sin contemplaciones y sin atender á los pronósticos repetidos de ruina y de miseria.

Por evitarlas con tiempo se trasladaron al Perú y á Tierra firme algunos vecinos cuya falta, unida á la de los que formaron la expedición de Hernando de Soto á la Florida con saca de mucho ganado caballar y vacuno, aceleró la decadencia.

En la visita pasada por el obispo el año 1544, se computó la población de la isla en 660 españoles, poco más de 1.000 indios y 840 negros. Baracoa, Trinidad y Santi Spiritus se habían despoblado y repoblado con mala fortuna, no siendo muy buena la de Puerto Príncipe. Solamente tres centros daban señales de vitalidad; Bayamo, sostenida por la agricultura y ganadería; Santiago, al amparo de las autoridades á que daba residencia y la Habana, porque el puerto servía de escala y carenero á la navegación de Nueva España y Tierra firme. En la segunda de estas poblaciones, la obligación impuesta á todo el que tuviera repartimiento de indios, de construir casa de piedra ó ladrillo, había mejorado la edificación primitiva de caña y paja. En la última se había cuadruplicado el vecindario y empezaban á cubrirse sus necesidades; sin embargo, las rentas reales en total no alcanzaron ya el año 1539 á cubrir el gasto de 2.000 pesos á que ascendían los sueldos y pensiones.

El estado efectivo de la isla en estos tiempos; la escasez de sus

recursos y aun la disposición de los terratenientes, mal avenidos y no mejor gobernados, se hacen notorias por el hecho solo de no poder resistir el ataque de corsarios de escasa fuerza, atraídos por la fama general de riqueza de las Indias.

Uno entró en el puerto de Santiago el año 1538 y gracias á la rara circunstancia de hallarse cargando cueros un mercante español (porque años se pasaban sin parecer ninguno) y á que disparó algunos cañonazos, se volvió á la mar sin hacer daño, pero en la Habana no halló obstáculo parecido; se apoderó sin resistencia de la población y la saqueó sin gran provecho. Con el escarmiento se construyó allí un simulacro de fortaleza; torre de piedra cercada de tapial y terraplén sin foso donde se montaron seis piezas de artillería que ni daban confianza á los del pueblo ni menos temor á los extraños. Así lo dijeron los vecinos al gobierno del emperador al declararse la guerra con Francia en 1542, pidiendo urgentemente y con repetición artillería y armas con que defenderse. Estos elementos fueron concedidos; no así enviados, de modo que al arribar á Santiago por Julio de 1554 un corsario luterano nombrado en las relaciones insertas (por demás interesantes) Jacques de Sores, sorprendió á la población y sacó á los habitantes más de 60.000 pesos. Carenó con mucha calma sus embarcaciones; adquirió noticias y prácticos; se trasladó á la Habana desembarcando con banderas desplegadas, y porque algo le resistieron el alcaide de la fortaleza y sus cuatro hombres de guarnición, no sabiendo conducirse el gobernador ni dádole los vecinos el rescate con que esperaba duplicar el de Santiago, incendió el pueblo, dejándolo por el suelo, destruyó las estancias inmediatas y con el saqueo y muertes de blancos y negros consumó en un momento la ruina de todo aquello que trabajosamente se había ido levantando en un período de treinta años.

Alonso de Sosa escribía entonces con verdad. «Tres ó cuatro navíos de franceses se han hecho tan señores de esta mar como lo es el emperador del río de Sanlúcar.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

II.

FRAY FELIPE DE BARBIERI Y LA INQUISICIÓN DE SICILIA.

Al pie del artículo (1) donde publiqué las cartas reales que otorgaron en 1477 (2) Doña Isabel y D. Fernando á Fray Felipe de Barbieri, escribí: «Á 20 de Febrero de 1475 el P. Fr. Salvo de Palermo hizo renuncia, que le fué admitida, del cargo de Inquisidor general en los reinos de Cerdeña y Sicilia y en la isla de Malta. Sucesor suyo inmediato fué Fr. Felipe de Barbieri, como lo afirma el P. Fontana, y no había para qué le retrasasen este cargo los PP. Quétif y Echard hasta el año 1481. En el archivo general de la Corona de Aragón (Barcelona) se oculta probablemente algún diploma de D. Juan II, relacionado con los sobredichos de los Reyes Católicos.»

En efecto, allí permanece y lo he descubierto. Su publicación no dejará de contribuir tanto á la historia de la Inqusición de Sicilia, como al exacto conocimiento de los verdaderos orígenes y complicados motivos que dieron lugar á la reforma radical ó *nuevo* planteamiento de la Inquisición de Castilla; causa que la temeridad de Llorente redujo y achacó (3) á Barbieri, como á instigador principal, si no único.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1477.—Archivo general de la Corona de Aragón, registro 3492, fol. 47 r., v.

«*Phelipi de barberiis.*

Johannes etc. Egregio magnificis consiliariis dilectis et fidelibus nostris viceregi in regno nostro Sicilie Magistro justiciario et eius locumtenenti, judicibus magne nostre Curie, Magistris

---

(1) Boletín, tomo xvi, páginas 563-572.

(2) Sevilla, 2 Septiembre; Jerez de la Frontera, 18 Octubre.

(3) «Barberis par zèle pour les intérêts des papes, et en sa qualité de ministre de l'Inquisition, tâcha de persuader au roi que la religion chrétienne retirait de grands avantages du tribunal du Saint-Office, par la terreur qu'inspiraient ses jugements.» *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo i, pág. 144. París, 1817.

racionalibus, magistro Secreto, thesaurario et conservatori nostri patrimonii, capitaneis secretis judicibus ceterisque universis et singulis officinalibus nostris presentibus et futuris ad quos spectet tam in dicto regno Sicilie quam insulis ei adiacentibus salutem et dilectionem.

Est in dicto regno et insulis predictis inquisitor generalis heretice pravitatis religiosus et dilectus consiliarius noster frater philipus de barberiis, sacre theologie professor, ordinis predicatorum, a sanctitate domini nostri pape provisus, cui officio inquisitionis Imperator fredericus bone memorie Rex Sicilie quoddam privilegium indulsit, quod serenissimus rex alfonsus frater et inmediatus predecessor noster et Illustrissimus rex castelle filius noster carissimus suis cum cartis, nobis in autentica forma exhibitis, ad quas nos referimus, confirmarunt.

Et quoniam hec respectum habent ad divinum cultum et nostre religionis amplificacionem et comoditatem, quibus libenter ut nos decet favorem et auxilium prestamus, his consideracionibus inducti volumus dicimusque et mandamus vobis et cuilibet vestrum sub nostre ire et indignacionis nostre incursu penaque florenorum auri aragonum trium mille quod premenclonatas cartas fratris et filii nostrorum predictorum, per vos diligenter inspectas, exequendo et ad unguem observando et ad effectum ducendo iuxta tenores eidem inquisitori, *sua virtute et doctrina et obsequiis multorum annorum* in nos et eundem serenissimum filium nostrum carissimum de nobis obtime merito, in administracione et exercicio dicti officii inquisitoris detis et prestetis omne consilium, favorem et auxilium brachii secularis, si opus fuerit et ipse requisierit; et sitis ei in omnibus propicii, et habeatis specialiter comendatum. Et cavete a contrario, cum sit hec voluntas nostra pro quanto graciam nostram caram habetis, iramque et indignacionem nostram ac penam predictam cupitis evitare.

Dat. barchinone die x° decembris, xie indictionis, anno a nativitate domini MCCCCLXXVII°.

Rex Jo(hannes).

Dominus Rex mandavit michi Johanni de coloma.—Visa per generalem thesaurarium et conservatorem Sicilie.

Solvit terenos duos.—Casafranca.»

Por este diploma atestigua el anciano rey de Aragón los grandes servicios que tanto á él como á su hijo D. Fernando había prestado durante muchos años Fray Felipe de Barbieri con su virtud, doctrina y obsequios á diferentes encargos. Había sido provisto por Sixto IV en Inquisidor general de Sicilia é islas adyacentes, nombramiento que quiere el Rey se le reconozca, así como las facultades y emolumentos emergentes del diploma de Federico II, confirmado por Alfonso V de Aragón (17 Agosto, 1451) y por Fernando II (18 Octubre, 1477). Entre los servicios, de que se dieron por muy pagados el rey D. Juan y su hijo Don Fernando, correinantes ambos de Sicilia, no era el menor las *Crónicas* que había escrito Fray Felipe de Barbieri en 1475.

Del documento aparece claro que el Inquisidor, habiendo obtenido en Jerez de la Frontera la confirmación del diploma de Alfonso V, otorgada por el rey D. Fernando, dió consigo en Barcelona siete semanas más tarde, y luego regresó á Sicilia. Los que han imaginado que á sus consejos y persuasión fué debido el pensamiento de crear la nueva Inquisición de los reinos de León y Castilla, olvidan que la bula fundamental de Sixto IV, desaforadamente obtenida, está fechada en 1.º de Noviembre de 1478; que los reyes D. Fernando y Doña Isabel, mal aconsejados, la solicitaron en el mismo año, privilegiadísima para ellos y revestida de facultades harto diversas de las vigentes en la antigua Inquisición de Aragón y en la de Sicilia; y que, finalmente, la dejaron sin ejecución hasta el 27 de Septiembre de 1480, queriendo ensayar el sistema de blandura y de suave persuasión antes de poner mano á una arma tan terrible y contraria al derecho canónico y pontificio, como se lo declaró Sixto IV (1) en su Breve del 29 de Enero de 1482. El consejo, que dicen dió Fr. Felipe de Barbieri para fraguar semejante innovación, desdice de su claro talento, y del tiempo en que se planteó.

FIDEL FITA.

(1) «... evenit... ut littere ipse contra Sanctorum Patrum et Predecessorum nostrorum decreta ac communem observantiam expedite sint.»

NOTICIAS.

En el año, ya próximo, de 1892, y en los momentos de celebrarse el cuarto centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo por Cristóbal Colón, se reunirán bajo los auspicios del Gobierno de España dos Congresos internacionales: el de orientalistas en el alcázar de Sevilla, y el de americanistas en Huelva y en Palos de Moguer, inaugurándose dentro del monumental edificio de *Santa María de la Rábida.*

En el tomo XV del Boletín (1), y en su cuaderno correspondiente al mes de Octubre de 1889, se insertó, firmado por el Duque de Veragua, el *Programa de certamen internacional con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de América.* Podrá entrar en el certamen toda obra inédita, escrita *ad hoc*, en español, en portugués, en inglés, en alemán, en francés ó en italiano. Para que el Jurado tenga tiempo de examinar y fallar las obras que aspiren al premio, han de estar entregadas al Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia *antes del 1.° de Enero de 1892.* Habrá un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000. Además, cada uno de los autores premiados recibirá 500 ejemplares de la edición de su libro.

Las obras destinadas á este certamen han venido y deberán venir decorosamente encuadernadas, en letra legible, en buen papel, sin nombre de autor y señaladas con un lema. En pliego cerrado, en cuyo sóbre se escribirá exteriormente el lema mismo y la primera frase de la obra, pondrá su nombre cada autor y

(1) Páginas 273-277.

dirá su residencia. La lectura del manuscrito no debe ser mayor que la contenida en dos tomos de 500 páginas del mismo tamaño y de la misma letra que los de la edición de las obras completas de Cervantes, hecha por Rivadeneyra en 1863 y 1864.

Sociedad de bibliófilos andaluces.—*Historia del Nuevo Mundo por el P. Bernabé Cobo, de la Compañía de Jesús,* publicada por primera vez con notas y otras ilustraciones de D. Marcos Jiménez de la Espada. Primera serie: tomos I (Sevilla, 1890) y II (Sevilla, 1891). La impresión es bellísima, en 4.° y en papel de hilo, y honra no poco á la tipografía Hispalense.

El primero de estos volúmenes comprende 530 páginas; 468 el segundo. El tercero completará la serie primera. Al principio de la edición, la *Sociedad de bibliófilos andaluces*, ilustrada cuanto patriótica, advierte á los lectores que «repara un olvido injustísimo, publicando la parte hasta hoy conocida é inédita de la *Historia del Nuevo Mundo* del P. Bernabé Cobo....., encomiada sin éxito por el erudito cosmógrafo de Indias D. Juan Bautista Muñoz y por el insigne botánico D. José Cavanilles.» En lugar de *Prólogo*, el Sr. Jiménez de la Espada, electo individuo de número de nuestra Academia, ofrecerá donde corresponda un *Ensayo crítico* de esta obra, precursora dignísima de la de Humboldt, aumentado con los datos biográficos y bibliográficos que se han logrado reunir, y de un *Catálogo* sinonímico de las especies minerales, vegetales y animales que en aquella se describen ó mencionan.

El P. Cobo estuvo en ambas Américas desde el año 1596 hasta el de 1653. «Concluída esta obra, dice, después de cuarenta años que la comencé, me pareció intitularla *Historia del Nuevo Mundo*, porque este nombre se ajusta más con la universalidad del sujeto, que es toda esta tierra de Indias occidentales; y no menos porque en ella se contienen cuantas cosas desearan saber desta nueva tierra los aficionados á lición de historias y erudición, pues parte desta escritura pertenece á historia natural, y parte á política y eclesiástica.»

Las notas é ilustraciones con que el Sr. Jiménez de la Espada realza el texto del autor, sobrias y meditadas, nacen de un estudio arduo y profundo á la vez que extenso y muy provechoso.

El Sr. Fita dió noticia de su última excursión á la villa de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

«Al salir de la estación del ferrocarril con dirección á la villa, andados unos 300 pasos, ví tendidas en un barbecho, á mano izquierda del camino, y examiné varias losas ó cubiertas de sepulcros romanos. Había reparado ya en ellas, y me las indicó Don Alfonso Benito Alfaro, historiador de la villa (1). Ninguna tiene epígrafe, salvo la siguiente, tallada en forma de estela, que mide más de 1 m. de altura y ½ de ancho. En el centro del ático está esculpida la media luna. Debajo, en un cuadro rehundido, aparece la inscripción.



D//// ATO · AN · X
ALETHEIA
MAT ///////////

D[on]ato, an(norum) X, Aletheia mat[er f(aciendum) c(uravit)?].

Á Donato, de 10 años de edad, su madre Aleteia, hizo labrar esta memoria.

El término de Arganda contiene dos despoblados: el de Valtierra, sobre la vía de *Compluto* á *Titulcia*, donde se halló un miliario (Hübner, 4914), puesto allí imperando Trajano en el año 101 de la era cristiana, que marca 20 millas de distancia desde Compluto. También hubo en Valtierra una estación de aguas salobres y medicinales, que todavía subsisten, parecidas á las de Loeches, mas no aprovechadas ahora. Los romanos apreciaban mejor su valía. Bien lo muestra el ara votiva que en aquel sitio se consagró á las Ninfas Varcilenas (Hübner, 3067) por Lucio Ju-

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 254.

lio Rufino. El miliario y el ara votiva se perdieron; y perdida también está el ara sepulcral (Hübner, 3066) de Vacia-Madrid. El otro despoblado es el de Valdocarros, sobre la margen izquierda del río Jarama, cerca del lugar y estación de *Poveda*, de cuyo nombre dan razón los pobos, que allí crecen. Probablemente el lugar se llamó *Populeto* durante la época romana. Todo el campo de Valdocarros está, como el de Valtierra, sembrado de cerámica, y por poco que se escarbe el suelo aparecen cimientos de edificios. Monedas imperiales se han hallado sin cuento. El Sr. Benito Alfaro encontró una de oro de Valentiniano. Al otro lado del Jarama, en el cerro, asoman sus bocas prehistóricas varias cuevas, parecidas á las de Perales sobre el Tajuña. Manifestación de tan remota antigüedad son las armas y raspadores bellísimos de piedra pulimentada que en aquellos parajes ha recogido, y que ofrece en donativo á nuestra Academia, D. Bonifacio de León, vecino de Arganda.»

En el cortijo *La Capilla*, llamado antiguamente *Lortes*, que dista legua y media de Carmona, se ha descubierto un cántaro que contenía unas *mil monedas de oro visigóticas* de diferentes reyes y cecas, ó lugares de acuñación. De ellas posee *200* el ilustre general Chinchilla, propietario del cortijo, y *500* D. Saturnino Fernández en Sevilla.

Hay repartidos siete cuadernos más de la *Historia general de España*, redactada por individuos de número de nuestra Academia (1).

I. *Geología y prehistoria ibéricas* por los Sres. Vilanova y la Rada; cuadernos 58, 61 y 62.

III. *Desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda* por los Sres. Fernández-Guerra é Hinojosa; cuadernos 57 y 60.

VI. *Reyes cristianos desde Alonso VI hasta Alfonso XI* por el Sr. Colmeiro; cuadernos 56 y 59.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, páginas 255 y 256.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIX. **Diciembre, 1891.** CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

CARTA-PUEBLA DE MONTERREAL EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA. DIPLOMA INÉDITO DE LOS REYES CATÓLICOS.

Singular anécdota es la que refiere un autor anónimo (1) hablando de Isabel *la Católica* sobre el año 1496.

«Fué entonces (2) el Rey Don Fernando á la ciudad de Girona, que es en el Principado de Cataluña, y ordenó su hueste contra el Rey de Francia, movido con ánimo de le destruir el reino. Entre estas turbaciones que á la sazón sobrevinieron, fué denunciado á la Reina Doña Isabel como muchos franceses, parte de ellos armados, parte dellos sin armas, entraron en Castilla so color de ir en romería de Sanctiago; los quales eran tantos, que si de mano de Dios no fuera proveído, como de ladrones de casa

(1) *Biblioteca de autores españoles* por Rivadeneyra, tomo LXX, páginas 521 y 522. Madrid, 1878.

(2) Á mediados de Julio —«El Rey se vino desde (Almazán) á Calatayud por seguir su camino para Gerona donde mandaba juntar su ejército; y pasaron la vía de Cataluña *seis mil gallegos* con mucha gente de armas.» Zurita, *Historia del rey D. Fernando*, libro II, cap. 29.

el reino fuera é padesciera grand detrimento é mucho dapno. Entonces la serenísima reina, con el amor y celo que á su Reino tenía, mandó llamar algunos que en su Consejo residían, diciendo su Majestad dos extremos: que quitar la entrada á los franceses, le era grande cargo de conciencia por no quitar la visitación y romería de Sanctiago á los estrangeros, que en tal romería grandes indulgencias ganaban; por otra consideración decía parecerle que si tal entrada á los franceses se diese, questo sería en mucho detrimento é dapno de su mismo Reino, porque no puede ser más malvada cosa que el familiar enemigo; y puesta en ésta congoxa y perplexidad la Reina, mandó á algunos de su Consejo que todas estas cosas de su parte dijesen al Arzobispo de Toledo, su confesor y consiliario, hombre de buena vida é loable fama (1), y lo mismo mandó decir á Don Álvaro de Portugal, varón de grande linage, doctado de mucha prudencia y Presidente del su Consejo Real (2); á los quales por el mandamiento real estas cosas fueron dichas; á cuyo parecer é determinación fué respondido que la entrada de los franceses se debía estorbar; la qual respuesta, después que fué por la Reina y Señora oída, tornó á decir que no era su parecer ni quería perturbar la entrada á los franceses, que más quería atreverse á caer en manos de los enemigos que no quitar la visitación del apóstol Sanctiago patrón de sus reinos Despaña; y siguiendo su alteza las pisadas del Rey é Propheta David, quiso más caer en las manos de Dios, que no temer el poderío de los hombres; y así no fué negada la entrada de su romería á los franceses.»

El autor de las líneas que acabo de leer era contemporáneo del suceso que refiere. Bien se ve por su estilo y porque del Gran Capitán escribe (3) dándole todavía por vivo. Todo el corte de su narración, que acaba en 1517, se asemeja al del *Libro de cosas*

---

(1) Fray Francisco Ximénez de Cisneros, arzobispo de Toledo desde el 26 de Septiembre de 1495.

(2) Era presidente del Consejo en 1489. «Aquel año le hay y lo es D. Álvaro de Portugal, que sigue mientras la educación del hijo de los Reyes y hasta 1499.» *Los Consejos del Rey durante la Edad Media* por el conde de Torreánaz, tomo I, pág. 232. Madrid, 1884.

(3) «Este Gonzalo Fernández es *hoy* Marqués de Terranova intitulado.» Pág. 521.

notables por Cristóbal Núñez, del cual he sacado á luz (1) algunos fragmentos.

De la sinceridad y verdad con que escribió, es claro indicio la carta-puebla de Monterreal, que *original* presento en nombre de su actual poseedor, D. Francisco Albasanz y Rodríguez (2), á la atención de la Academia.

Dos hechos históricos fundan la razón política y económica de esta carta-puebla, que otorgaron los Reyes en Burgos á 15 de Enero de 1497, y confirmaron once días después en la misma ciudad.

Refiere el primer suceso Hernán Pérez del Pulgar (3): «Los del Reyno de Galicia por aquellas partes, que son fronteras de Portogal, facían ansimesmo guerra al Reyno de Portogal; é los de Portogal facían al Reyno de Galicia; é robaban los unos á los otros muchos ganados é bienes, é llevaban de unas partes á otras prisioneros. Especialmente uno que se llamaba Pero Álvarez de Sotomayor, que era natural de aquel Reyno de Galicia y estaba en la obediencia del Rey de Portogal, desde algunas fortalezas que tenía facía guerra contina á todas las cibdades villas é tierras que no querían estar á la obediencia del Rey de Portogal. Este caballero Pero Álvarez tomó la cibdad de Tuy, que es del Obispo de aquella Iglesia, é intitulóse Vizconde della; *é tomó* ansimesmo *á Bayona de Miño[r],* é á otros lugares é tierras, los quales fizo estar á la obediencia del Rey de Portogal.»

El hecho sucedió en 1475. Algo más lo puntualiza nuestro doctísimo correspondiente en Compostela, D. Antonio López Ferreiro (4): «El conde de Camiña (Pero Álvarez) por las muchas é íntimas relaciones que tenía en Portugal, se declaró acérrimo campeón del monarca lusitano. En todos sus estados hizo que se reconociese por reyes á Doña Juana y á su futuro esposo D. Alonso V. Apoyado por algunas fuerzas portuguesas se proclamó Vizconde de Tuy, y obligó á esta ciudad á adherirse á la causa de

(1) Boletín, tomo xvi, páginas 555-563.
(2) Reside en Madrid, calle de la Unión, núm. 4, 2.º
(3) *Crónica*, cap. xviii. (Biblioteca de Rivadeneyra, tomo lxx, pág. 268.)
(4) *Galicia en el último tercio del siglo XV*, páginas 119 y 120. Santiago, 1888.

D. Alonso, y lo mismo hizo en otros pueblos sujetos al poder de sus armas. Entretanto Pedro de Mendaña, alcaide que había sido de Castro-Nuño y el capitán Chichorro con 400 lanzas y 300 peones se *apoderaron de Bayona*. Con esto D. Pedro Álvarez creció cada vez más en audacia, y desde las villas de Pontevedra, Redondela y Vigo, de las que se había hecho dueño ya en el año anterior de 1474, amenazaba y provocaba á los partidarios de la reina Isabel.»

Dos años más tarde (1477) el arzobispo de Compostela D. Alonso de Fonseca «en combinación con el general de la armada (española) D. Ladrón de Guevara arrancó á Bayona del poder del monarca lusitano; y los bayoneses, sacudido el yugo extranjero, fortificaron el monasterio de Oya para que les sirviese de punto avanzado contra las excursiones de los enemigos.» El año siguiente D. Pero Álvarez «destruyó las fortificaciones del monasterio de Oya, y para tener á raya á los de Bayona levantó el castillo de Tebra» (1); avínose, finalmente, desistiendo en apariencia de su desapoderada ambición, con el obispo de Tuy D. Diego de Muros, por auto de concordia (8 Mayo, 1482), que confirmaron luego (2) los Reyes.

Según el texto de la carta-puebla, redactado en 1497, habían sido muchos, y buenos, y grandes y señalados los servicios prestados á los Reyes por los vecinos y moradores de la villa de Bayona, «que *agora* biven é moran en la villa de monte Real.» El servicio, en especial memorable, resultaba de la quema y pérdida de sus primitivos hogares y no corto menoscabo de sus bienes y hacienda. Los vecinos que sobrevivieron al estrago del año 1475 se acogieron á la sombra de los muros de *Monte de Buey*, «que es junto con la dicha villa» y «que *agora* (15 Enero, 1497) nos mandamos llamar *monte Real.*» Allí fueron defendidos y resguardados de «gentes extranjeras», ó del poder hostil de Portugal coligado con Francia; pero la villa de Bayona, ó del llano, con el curso de quince años y consolidación de la potestad real en Galicia, se reparó y realzó. Mas considerando los prudentes mo-

---

(1) López Ferreiro, *Galicia*, páginas 131, 133.
(2) En Córdoba, 6 Junio, 1482.

narcas que podría sobrevenir un desastre, análogo al sobredicho, mandaron á su gobernador del reino de Galicia, D. Diego López de Haro, que platicase sobre ello con los vecinos de Bayona y les persuadiese que los más, y aun toda la población «se pasase é mudase á Monte de Buey»; lo cual se logró, porque en 1.° de Mayo de 1496 ya tenían allí sus casas pobladas y aseguradas como en lugar más fuerte. Hecho esto, solo faltaba expedir la presente carta-puebla, que funde en una las dos poblaciones antiguas *(Bayona* y *Monte de Buey)*, y le da nuevo y apropiado nombre *(Monterreal);* concede exención de alcabala bajo ciertas condiciones; y provee al fin principal de resguardo de los vecinos y de aquella costa de Galicia exigiendo que el número de pobladores dentro de los muros, ó recinto de fortificación, no baje de 200, sin que esto sea obstáculo al creciente desarrollo de la agricultura, industria de la pesca y comercio marítimo.

Tan súbita y radical determinación nació sin duda al estallar en 1495 la guerra de España con Francia, y ser preciso á los Reyes poner las costas gallegas al abrigo de un golpe de mano. Cabalmente en el mismo año mandaron construir un baluarte para defensa del puerto de la Coruña; y todavía en 20 de Febrero de 1497 se recelaban de un ataque contra aquel puerto (1).

La carta-puebla de Monterreal pone en su verdadera perspectiva el sistema de organización política y económica que los Reyes Católicos aplicarou á nuestra nación, haciendo depender del concurso voluntario y generoso del pueblo la preponderancia de España en los destinos de Europa. No es el noble, ó el señor de castillo feudal, sino el pueblo armado y encastillado en fortaleza inexpugnable, quien velando por la integridad y el honor de la patria á la entrada de la ría de Vigo, enviará la flor de sus valientes á batirse en las fronteras del Pirineo, en el seno de Italia, en África y en la recién descubierta América, ó haciendo alarde de sí en flotas (2) asaz temidas y poderosas más allá del canal de

(1) López Ferreiro, *Galicia*, páginas 296 y 381.

(2) «É partió la flota de España, en que fueron ciento y treinta naos é navíos, é más de veinte é veinte y cinco mil hombres de armada con ella, con la Infanta Doña Juana; é la llevaron á Flandes para traer á la Princesa Doña Margarita. É partieron

la Mancha; más todo ello sin descuidar los intereses de la agricultura, industria y comercio, que vive de la seguridad general, y es justo *excusen de alcabala* hasta cierto punto á quien la mantiene, mayormente si éste es el mismo pueblo.

De tan preciado instrumento asimismo resulta no ser tan improbable como podría parecer, sino muy natural, el caso que refiere el autor anónimo contemporáneo sobre la temida conspiración de los peregrinos franceses, que debía estallar en 25 de Julio de 1496. Conocido es el manifiesto que los Reyes Católicos, hallándose en Guadalupe á 16 de Enero de 1479, dieron á todos los fieles cristianos de España, Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, Hungría, Estados Danubianos, Suecia, Noruega y de cualquier otro reino, que tuviesen propósito de ir á visitar el sepulcro de Santiago, garantizándoles y recibiendo bajo la real protección sus personas, su libertad y todo cuanto trajesen consigo (1). Distinguíase entre todas la nación francesa, cuyo rey Luís XI, no menos por devoción que por política llenó de sus dádivas y recuerdos monumentales la grandiosa basílica del Apóstol; é inundaba de peregrinos las vías de tierra y mar que conducían á la Jerusalén de Occidente. Ardiendo la guerra y aceptado el fiero reto de Francia, caminando desde Almazán el Rey para ponerse al frente del ejército en Gerona, y la Reina á Burgos y á Laredo para prevenir la escuadra que dejaba nuestras costas del Océano sin su defensa natural, la ocasión era propicia. La Reina vió el riesgo y no desestimó el aviso. Sobrepúsose al parecer de Cisneros y al del Presidente de su Consejo; mas no se dejó llevar de un arranque indiscreto de piedad, ni fué su acción lo que diríamos hoy una *corazonada*. Proveyó en Burgos á la seguridad de su persona; y en las bocas de las rías de Galicia, Asturias y Cantabria á justo é imponente resguardo.

---

en el mes de *Septiembre* del dicho año *de 96* de Castilla de los puertos de Vizcaya; é fue tan grande armada por la *guerra que había con Francia;* é fue por capitán desta armada el Almirante de Castilla, é por Prelado Don Luís Osorio obispo de Jaén, á quien iba encomendada la dicha Juana Archiduquesa de Flandes é Infanta de Castilla». Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos*, cap. 151.

(1) López Ferreiro, *Galicia*, pág. 205.

Carta-puebla de Monterreal.

Original, en dos pliegos de pergamino (27 × 39 cm). Al respaldo lleva la signatura *F. n.º 6.*; y debajo, con letra del siglo XVI, el epígrafe siguiente: *Privilegio de la franqueza de los vezinos de la villa de Monterreal, por que los haze libres de que no paguen alcabala, pasando los vezinos de la dicha villa de ducientos. Su data en Burgos á 26 de henero de* IU CCCCº XCVII Años.

En el nombre de la santa trenidad é de la eterna unidad, padre fijo spíritu santo, que son tres personas un solo dios verdadero, que bive é Reyna por siempre sin fin, é de la bienaventurada virgen gloriosa nuestra señora santa maría su madre, á la qual nos tenemos por señora é por abogada en todos los nuestros fechos, é á honrra e serviçio suyo é del bien aventurado apóstol señor santiago, luz é espejo de las españas, patrón é guiador de los Reyes de castilla é de león, é de todos los otros santos é santas de la corte çelestial:

Porque antiguamente los Reyes de españa de gloriosa memoria, nuestros predecesores, veyendo é conoçiendo por espiriençia ser asy conplidero á su serviçio é al bien de la cosa pública de sus Reynos, é por que ellos fuesen mejor servidos é obedeçidos é mas poderosamente pudiesen conplir é esecutar la justicia, que por dios les es encomendada en la tierra, é governar é mantener sus pueblos en toda verdad é drecho é paz é sosiego é tranquilidad, é defender é anparar sus Reynos é tierras é señoríos, é conquistar sus contrarios, acostunbraron fazer graçias é merçedes; porque, como la virtud unida sea más fuerte y firme que la derramada en muchas partes, quando los Reyes ó príncipes son más poderosos, más merçedes deven fazer, espeçialmente franquezas é libertades en aquellos lugares por do se pueblen sus çibdades é villas é lugares; los quales tienen á sus Reyes en lugar de dios en la tierra, é cabeça é coraçón é fundamento de sus pueblos, á quien todos con grande amor deven servir onrrar e acatar tener é loar é serles obedientes, á los quales propia é prinçipalmente perteneçe usar entre sus súbditos é naturales, no solamente de

la justiçia comunicativa, que es de un onbre á otro, mas aun deven usar de la muy alta é manífica (1) virtud que es la justiçia destributiva, en la qual consisten los gualardones é rremuneraçiones é graçias é merçedes que los Reyes deven fazer á aquellos que lo mereçen é bien é lealmente los sirven; É por esto los Reyes de españa, de gloriosa memoria, usando de su liberalidad é libertad é m[un]ifiçençia usaron fazer graçias é merçedes é dar grandes dones é heredamien[to]s á sus vasallos é súbditos é naturales, porque tanto es su Real majestad digna de mayores onores é Resplandesca por mayor gloria é poderío, é por ello su[s] súbditos é naturales é vasallos son más grandes é Ricos é abondosos, é tienen mejor con que le[s] servir; é los Reyes que francamente usan de esta virtud de la justiçia destributiva fazen aquello que deven é perteneçe á su estado é dignidad Real, é dan buen enxenplo á sus súbditos é naturales por que bien é lealmente les sirvan; é hasiéndolo asy, es en ello servido el muy alto é soberano dios nuestro señor, amador de toda justiçia é perfecta bondad, del qual dependen todas las graçias é bienes espirituales é tenporales; é los Reyes, que esto fazen, son por ello más poderosos é ensalçados, é muy servidos é amados de sus Reynos, é la cosa pública dellos dura más, é son mejor governados é mantenidos en paz é tranquilidad é justiçia; É los Reyes que la tal merçed fazen, han de catar en ello quatro cosas: la primera, lo que perteneçe á su dignidad é majestad Real; la segunda, quien es aquel á quien haze la merçed é gracia, ó como gela ha servido ó puede servir é mereçe; la terçera qual es aquellas de que se haze la merçed é graçia; la quarta qué es el pro ó el daño que por ello les puede venir:

Por ende nos, acatando é considerando lo sobredicho, é los muchos é buenos é grandes é señalados serviçios que los vezinos é moradores de la villa de vayona, que agora biven é moran en la villa de monte Real nos han fecho é fazen de cada día, espeçialmente quando el nuestro adversario de portogal con su gente de guerra vino sobre la dicha villa de vayona, é la çercó, é que-

(1) Sic.

mó la mayor parte della, en que fueron muertos muchos dellos sobre la dicha villa de vayona, é los que quedaron se acorrieron á la dicha villa de monte Real, donde por la graçia de nuestro señor fueron defendidos é amparados, donde Reçibieron mucha fritura é perdimiento de sus bienes é fazienda; lo cual por nos acatado é considerado, en remuneración dello queremos que

Sepan por esta nuestra carta de previllejo, ó por su traslado signado de escrivano público, todos los que agora son ó serán de aquí adelante cómo nos, don fernando é doña ysabel, por la graçia de dios Rey é Reyna de castilla, de león, de aragón, de seçilia, de granada, de toledo, de valençia, de gallizia, de mallorcas, de sevilla, de çerdeña, de córdova, de córcega, de murçia, de jahén, de los algarbes, de algezira, de gibraltar, é de las yslas de canaria, conde é condesa de barçelona, é señores de vizcaya é de molina, duques de atenas é de neopatria, condes de Rusellón é de çerdania, marqueses de oristán é de goçiano, vimos una nuestra carta (1), escrita en papel; su tenor de la qual es este que se sigue.

Don fernando é doña ysabel, por la graçia de dios Rey é Reyna de castilla, de león, de aragón, de seçilia, de granada, de toledo, de valençia, de gallizia, de mallorcas, de sevilla, [de çerdeña], de córdova, de corçega, de murçia, de jahén, de los algarbes, de algezira, de gibraltar é de las yslas de canaria, conde é condesa de barçelona, é señores de vizcaya é de molina, duques de atenas é de neopatria, condes de Rusellón é de cerdania, é marqueses de oristán é de goçiano:

Por quanto nos somos ynformados que la villa de vayona de minnor, que es en el Reyno de Gallizia está poblada en logar, donde en los tiempos pasados que ovo guerras con gentes estranjeras Reçibieron mucho daño (2); é que agora é de aquí adelante, quando las semejantes guerras acaeçieren, la dicha villa está en semejante peligro é aventura; é porque para el Remedio dello sería bien que la población de la dicha villa se pasase é mudase a monte de buey, que es junto con la dicha villa, que agora nos

(1) Sobreañadido de la misma letra: «firmada de nuestros nombres».
(2) En 1475.

mandamos llamar monte Real por que allí estará más fuerte é más segura la dicha villa é vezinos della, lo qual por nuestro mandado fué platicado con los vezinos de la dicha villa por don diego lopes de haro nuestro governador de gallizia; é que se pasaron á bevir los vezinos de vayona á la dicha villa de monte Real, é que en ella tienen sus casas pobladas desde primero día de mayo del año que pasó de noventa é seys años; é por quanto nuestra merçed é voluntad es que lo susodicho se faga porque asy cunple á nuestro serviçio; é por escusar los daños que se pueden seguir sy la población de la dicha villa de Vayona oviese de estar donde está; [é] por que se pueda mejor faze[r] é con más voluntad vaya[n] á morar é bevir á la dicha villa de monte Real, asy los vezinos de la dicha villa de vayona como de otras partes que á ella quisieren venir é bevir é morar; é por que se puedan mejor sustentar: es nuestra merçed é voluntad que aya en la dicha villa de monte Real dozientos vezinos, é no menos; porque sy menos biviesen en ella no aprovechara la dicha poblaçión nin se quitara el inconviniente por que esto se faze. Los quales dichos dozientos vezinos, é no seyendo menos, é todos los más vezinos que en ella han bevido é morado é bivieren é moraren desde el dicho primero día de mayo del dicho año pasado en adelante, perpetuamente para sienpre jamás sean francos é libres é quitos é esentos de pagar, é que no paguen alcavala alguna que á nos se deve é perteneçe, é se deviere é perteneciere de aquí adelante de todos los mantenimientos, mercaderías é otras qualesquier cosas de que á nos se deve é perteneçe, é se deviere é perteneçiere de aquí adelante de todos los mantenimientos é mercaderías é otras qualesquier cosas de qualquier calidad que sean ó ser puedan, que los dichos dozientos vezinos é no menos é dende arriba que biven é moran, é bivieren é moraren en la dicha villa de los muros adentro, de todo lo que vendieren é conpraren en la dicha villa, con las condiçiones siguientes:

Que ayan de bevir é morar en la dicha villa dozientos vezinos é dende aRiba; los quales en todo tienpo que la dicha villa de monte Real los oviere, que ayan de gozar é gozen de la dicha franqueza biviendo dentro de los muros de la dicha villa de monte Real en lo alto. É que los que no bivieren é moraren dentro de

los muros de la dicha villa de monte Real no gozen de la dicha franqueza; ni los que en ella moraren seyendo menos de los dichos dozientos vezinos.

Otrosí, que todo el pescado que vendieren los dichos vezinos de la dicha villa de monterreal á los forasteros, paguen los conpradores la mitad del alcavala de lo que conpraren.

Otrosy, que la dicha franqueza se entienda á las mercaderías é otras cosas, que estovieren dentro de los muros de la dicha villa de monte Real al tienpo que se vendieren; é que las que estovi[er]en abaxo en vayona, ó en otras partes fuera de la dicha villa, aunque sean de los vezinos della, paguen el alcavala.

Otrosí, que todas las mercaderías é mantenimientos é otras cosas que traxeren los foraños á la dicha villa á vender que los tales foraños vendedores non sean francos de alcavala, agora los vendan á otros forasteros, ó los vendan á los vezinos de la dicha villa, aunque algunos lo conpren forro de alcavala.

Otrosy, que todos los dichos dozientos vezinos é dende arriba ayan de bevir continuamente en la dicha villa de monte Real con sus mugeres é casas todo el año; é sy moraren parte del año fuera de los muros de la dicha villa en otra qualquier parte, que el tal año no gozen desta franqueza; eçepto en los tienpos que algunos se fueren á sus granjerías é heredades é curar dellas é cojer sus esquilmos, segund que lo solían hazer morando en la dicha villa de vayona; que por la tenporada que en esto tal estovieren non ayan de dexar de gozar de la dicha franqueza, aunque allá don[de] estovieren tengan sus casas pobladas, aviendo en la dicha villa los dichos dozientos vezinos é dende arriba. É eso mesmo los que fueren sobre [la] mar ó á otras partes, teniendo sus mugeres, los que las tovieren, é casas pobladas en la dicha villa de monte Real continuamente, como dicho es, han de gozar de la dicha franqueza.

Otrosí, que los dichos vezinos de la dicha villa de monte rreal non sean francos de diezmos é alfolís; mas que los paguen como fasta aquí los pagaron é devieron pagar.

É por esta nuestra carta, ó por su traslado signado de escrivano público, mandamos al yllustrísimo prínçipe don juan, nuestro muy caro é muy amado fijo, é á los ynfantes, perlados,

duques, marqueses, condes, Ricos omes, maestres de las órdenes, priores, comendadores é subcomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los del nuestro consejo, oydores de la nuestra casa é corte é chançellería, é alcaldes é alguaziles é otras justiçias qualesquier así de la nuestra abdiençia é chançellería, é á todos los conçejos, justiçias, Regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales é omes buenos, asy de todas las çibdades é villas é logares del dicho nuestro Reyno de gallizia como de la dicha villa de monte Real é de las otras çibdades é villas é logares de los nuestros Reynos é señoríos, que agora son ó serán de aquí adelante, é á cada uno é qualquier dellos, que vos guarden é cunplan, é fagan guardar é cunplir esta dicha carta de merçed é franqueza que vos fazemos é todo lo en ella contenido; é contra el tenor é forma della vos no vayan, nin pasen, nin consientan yr nin pasar en tienpo alguno ni por alguna manera. É mandamos á los contadores mayores que asienten el treslado de esta dicha nuestra carta de merçed é franqueza en los nuestros libros de lo salvado, é vos la sobreescrivan, é den é tornen la oreginal (1) sobrescrita é librada dellos, para que por virtud della gozedes é vos sea guardada esta dicha nuestra carta de merçed é franqueza, que vos fazemos, syn vos descontar de la dicha merçed diezmo ni chançellería de tres ni de quatro años ni otro derecho alguno; É pongan por condiçión en los arrendamientos que fizieren de las dichas nuestras Rentas del partido del arçobispado de santiago, donde entra la dicha villa de monte rreal, que sean salvadas las dichas alcavalas de la dicha villa de monte Real como se contiene en esta nuestra carta; por quanto queremos é es nuestra merçed é voluntad que lo contenido en esta dicha nuestra carta aya [é] consigua (2) conplido efecto. É si para mayor firmeza é seguridad de lo susodicho quisieren é ovieren menester é vos pidieren nuestra carta de previllejo, ge lo den é libren; la qual mandamos al nuestro mayordomo é chançeller é notarios é á los otros ofiçiales, que están á la tabla de los nuestros sellos, que vos den é libren, é pasen é sellen la dicha nuestra carta de previllegio sin

---

(1) Sic.
(2) Sic.

enbargo nin contrario alguno. É los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed é de diez mill maravedís para la nuestra cámara é fisco; é de más mandamos al omne que vos esta nuestra carta mostrare, que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del día que vos emplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos á qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de burgos, quinze días del mes de enero, año del nasçimiento de nuestro señor ihesu christo de mill é quatroçientos é noventa é siete años.

Va escrito sobre Raydo o diz «de»; é entre Renglones o diz «biviendo»; é o diz «á vender», é o diz «qualquier».

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Yo fernan álvares de toledo secretario del Rey é de la Reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado.

El comendador mayor en forma: *Johannes licenciatus.*

E agora por quanto por parte de los vezinos é moradores de la dicha villa de monte Real nos fue suplicado é pedido por merçed que confirmando é aprovando la dicha nuestra carta suso encorporada, los mandásemos dar nuestra carta de previllejo para que gozasen de la merçed é franqueza en ella contenida desde primero día del mes de mayo del año pasado de noventa é seys en adelante en cada un año para siempre jamás con las condiçiones é limitaçiones, é de la forma é manera que en la dicha nuestra carta de merçed suso encorporada se contiene; É por quanto se falla por los nuestros libros é nóminas de lo salvado de escusados en como está en ellos asentada la dicha nuestra carta suso encorporada, la qual quedó é queda cargada en poder de los dichos nuestros ofiçiales de lo salvado, é como por lo en ella contenido non se le descontó ni descuenta diezmo ni chancellería de quatro años que nos avíamos de aver de la dicha merçed é franqueza;

Por ende nos los sobredichos Rey don fernando é Reyna doña ysabel por fazer bien é merçed á los dichos vezinos é moradores,

que agora biven é moran en la dicha villa de monte Real, é á los que de aquí adelante en ella bivieren é moraren, para sienpre jamás, tovímoslo por bien, é confirmámosles é aprovámosles la dicha nuestra carta suso encorporada é todo lo en ella contenido, con tanto que aya en la dicha villa de monte Real dozientos vezinos é no menos, porque si menos biviesen en ella no aprovecharía la dicha población nin se quitaría el ynconviniente porque esto se faze, los quales dichos dozientos vezinos no seyendo menos é todos los mas vezinos que en ella han bivido é morado, é bivieren é moraren desde el dicho primero día del mes de mayo del dicho año pasado de noventa é seys en adelante para sienpre jamás sean francos é libres é esentos de pagar, é que no paguen alcavala alguna que á nos se debe é pertenesçe, é se dev[ier]e é pertenesçiere de aqui adelante de todos los mantenimientos mercaderías é otras qualesquier cosas de qualquier calidad que sean ó ser puedan que los dichos dozientos vezinos é no menos, é dende arriba que biven é moran é bivieren é moraren en la dicha villa de monte Real de los muros adentro, de todo lo que vendieren ó conpraren en la dicha villa con las condiçiones é limitaçiones siguientes:

Que ayan de bevir é morar en la dicha villa dozientos vezinos é dende arriba, los quales en todo tienpo que la dicha villa de monte Real los oviere, que ayan de gozar é que gozen de la dicha franqueza biviendo dentro de los muros de la dicha villa de monte Real en lo alto; é que los que no bivieren é moraren dentro de los muros de la dicha villa de monte Real non gozen de la dicha franqueza, ni los que en ella moraren seyendo menos de los dichos dozientos vezinos; é que gozen de la dicha franqueza dende el dicho primero día de mayo del dicho año pasado de noventa é seys en adelante, sy ovo é ay los dichos dozientos vezinos, é an Residido é morado en la dicha villa de monte Real.

Otrosí, que todo el pescado que vendieren los vezinos de la dicha villa de monte Real á los forasteros, paguen los conpradores la mitad del alcavala de lo que conpraren.

Otrosí, que la dicha franqueza se entienda á las mercaderías é otras cosas que estovieren dentro de los muros de la dicha villa de monte Real al tienpo que se vendieren, é que las que estovie-

ren abaxo en vayona ó en otras partes fuera de la dicha villa, aunque sean de los vezinos della que paguen el alcavala.

Otrosí, que todas las mercaderías é mantenimientos ó otras cosas que truxeren los foraños á la dicha villa á vender, que los tales foraños vendedores non sean francos de alcavala, agora los vendan á otros forasteros ó lo vendan á los vezinos de la dicha villa, aunque algunos lo conpren forro de alcavala.

Otrosy, que todos los dichos dozientos vezinos é dende arriba ayan de bevir continuamente en la dicha villa de monte Real con sus mugeres é casas todo el año. É sy moraren parte del año fuera de los muros de la dicha villa en otra cualquier parte, que el tal año no gozen desta franqueza, eçepto en los tienpos que algunos se fueren á sus granjerías é heredades á curar dellas é cojer sus esquilmos, segund que lo solían fazer morando en la dicha villa de vayona, é que por la tenporada que en esto tal estovieren no ayan de dexar de gozar de la dicha franqueza, aunque allá donde estovieren tengan sus casas pobladas, aviendo en la dicha villa los dichos dozientos vezinos é dende arriba. É eso mesmo los que fueren sobre la mar ó á otras partes teniendo sus mugeres, los que las tovieren, é casas pobladas en la dicha villa de monte Real continuamente como dicho es, an de gozar de la dicha franqueza.

Otrosí, que los dichos vezinos de la dicha villa de monte Real non sean francos de diezmos é alfolís, mas que los paguen como fasta aquí los pagavan ó devieron pagar.

É por esta dicha nuestra carta de previllejo, ó por el dicho su traslado signado como dicho es, mandamos al yllustre prínçipe don juan, nuestro muy caro é muy amado fijo, é á los ynfantes, perlados, duques, marqueses, condes, Ricos omes, maestres de las hórdenes (1), priores, comendadores é subcomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los del nuestro consejo, oydores de la nuestra abdiençia, é alcaldes é alguaziles é otras justiçias qualesquier de la nuestra casa é corte é chançellería é á todos los conçejos justiçias Regidores cavalleros escu-

(1) Sic.

deros oficiales é omes buenos, asy de todas las çibdades é villas é logares del nuestro Reyno de gallizia como de la dicha villa de monte Real é de las otras çibdades é villas é logares de los nuestros Reynos é señoríos que agora son ó serán de aquí adelante, é á cada uno é qualquier dellos que vos guarden é cunplan é fagan guardar é conplir esta dicha carta é merçed é franqueza que vos fazemos é todo lo en ella contenido; é contra el tenor é forma della vos no vayan, nin pasen, ni consientan yr ni pasar en tienpo alguno, nin por alguna manera, por quanto en los arrendamientos que se fizieren de las nuestras Rentas del partido del arçobispado de santiago, donde entra la dicha villa de monte Real se arrendarán con condición que la dicha franqueza sea salvada como de suso se contiene. É los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno por quien fincare de lo asy fazer é conplir; é de más mandamos al omne que les esta nuestra carta de previllejo mostrare, ó su treslado signado como dicho es, que los enplaze que parescan ante nos do quier que nos seamos, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena; so la qual mandamos á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

É desto vos mandamos dar está dicha nuestra carta de previllejo, escrita en pargamino (1) de cuero, é sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda á colores (2), é librada de nuestros contadores mayores é otros oficiales de nuestra casa.

Dada en la çibdad de burgos á veinte é seys días del mes de enero, año del nasçimiento de nuestro señor ihesu christo de mill é quatroçientos é noventa é siete años.

---

(1) Sic.

(2) Azul, encarnado y verde, formando trenza ó cordón, del cual en hora menguada se cortó el sello colgante, hoy perdido. Afortunadamente no se recortó la mayúscula *(E)* inicial de oro y colores, ni la primera línea de todo el instrumento, espléndida, que ostentan como en pendón y flámula el escudo regio, marginado de una greca lindísima.

Va entre renglones o diz «firmada de nuestros nombres»; é o diz «nuestros».

Yo Juan de torres notario del reyno de león la fiz escrivir por mandado del Rey é de la Reyna nuestros Señores.

J. guevara cont(ador) mayor.—Fern(andus) aragonis.—N.º lópez chançiller é notario.—Fern.º de medina.—Juan de torres.—Christóval dávila.—Reg(istrada): Christóval del cañaveral.

De chançellaría, Reales IIII.º

La carta en papel (15 Enero 1497), cuyo tenor se insertó en esta de pergamino (26 Enero), no parece que haya perecido; porque de ella, ó de su traslado íntegro, nos habla el Sr. López Ferreiro (1) discurriendo así:

«Los próvidos Monarcas, no contentos con promover y aumentar el tráfico, la afluencia y concurso de gente en ciertas ciudades y villas importantes, procuraron para mejor defensa y seguridad del país concentrar la población en algunos lugares notables por su situación estratégica ó por otro concepto. Al Noroeste de la villa de Bayona se levanta un cerro que avanza sobre el mar, y ofrece una posición ventajosísima para vigilar y defender aquellas costas. No pasó inadvertida esta circunstancia á los Reyes Católicos; y por eso resolvieron sacar todo el partido posible de aquella posición, estableciendo allí una villa bien abastecida y fortificada, que pudiese servir de atalaya y aun de punto de apoyo en caso de guerra con Portugal. Á principios de Mayo del año 1496 ya varios vecinos tenían casa abierta en la misma villa; pero para que la población prosperase y fuese en aumento, los Reyes concedieron amplios privilegios á los moradores del antiguo *Monte de Boy*, que así se llamaba el lugar. Hé aquí las pricipales cláusulas del privilegio, otorgado por Don Fernando y Doña Isabel en Burgos á 15 de Enero del año 1497 en favor de la nueva población» (2).

(1) *Galicia*, páginas 297 y 298.

(2) Transcribe el Sr. López Ferreiro el extracto seguido, ó continuo, que comienza: «Por quanto nos somos informados que la villa de Bayona»; y acaba: «de los muros de adentro de todo lo que vendieren é compraren en la dicha villa (Monterreal) con las condiciones siguientes.

Mucho más precisos y copiosos datos para la historia particular de Galicia y general de España nos ha ofrecido la carta del 26 de Enero. Para la especial de la villa de Bayona consigna el hecho de que fué cercada, quemada y devastada en 1475 con muerte de muchos vecinos. Á los fugitivos sirvió entonces de seguro y amparo el enriscado lugar de *Monte de Buey*, que es de suponer estuviese murado y abastecido anteriormente. Cuando cesó la guerra con Portugal, la villa del llano, ó de Bayona, se repobló y floreció de nuevo; mas no por ello *Monte de Buey* quedó sin gente; antes bien consta que en el año 1482 el obispo D. Diego de Muros, al erigir la colegiata de Santa María, estableció, sino corroboró, en aquella iglesia un curato dúplice, ó dos abadías; una para Bayona y otra para Monte de Buey (1), según es de ver en la bula de Inocencio VIII (9 Abril, 1492), que trae Flórez (2). Las cuatro porciones, que tocaba á los dos abades, por disposición de D. Diego de Muros, correspondían ya entonces (1482) á cuatro feligresías perfectamente distintas: la de *Bayona* y su aneja de San Lorenzo de *Belesar;* la de *Monte de Buey* y su aneja de Santa María de *Baiña.* Semejante distinción no puede fundarse sobre un lugar desierto y jamás habitado.

Tres años antes que se inaugurase (1.º Mayo 1496) la villa de Monterreal, se habían señalado la atalaya y fortaleza de Monte de Buey y la villa y puerto de Bayona con un suceso harto memorable para la historia de América, sobre el cual tres textos ha combinado y sabiamente discutido el Sr. Fernández Duro (3).

---

(1) «Abbates, *ut antea*, nominentur, unus abbas de Bayona, et alter abbas de Monte de Boy; et ii habeant onus et curam animarum dictae villae et Monte de Boy, mixtim et conjunctim administrent sacramenta, regant chorum et ecclesiam, et quilibet ipsorum habeat duas portiones, et percipiant tantum sicut duo portionarii, unam portionem residentem, et aliam possint deservire per substitutum, *doblerum* nominatum, idoneum in choro et ecclesia et dare sacramenta parochianis; attento quod fuerunt et sunt unitae duae ecclesiae dictis abbatiis, videlicet ecclesia sancti Laurentii de Belesar abbatiae sanctae Mariae de Bayona, et ecclesia sanctae Mariae de Bainae abbatiae de Monte de Boy, pro eo quod erant, prout sunt, contiguae dictae nostrae ecclesiae beatae Mariae de Bayona.» Constitución de D. Pedro Beltrán, obispo de Tuy en 29 de Octubre de 1491.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIII, páginas 220-226. Madrid, 1767.

(3) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo X, páginas 317 y 318. Madrid, 1885.

¿No podríamos esperar del archivo de la villa nuevas ilustraciones sobre el arribo de *la Pinta* con Alonso Pinzón, y cómo desde allí quería ir á Barcelona á dar cuenta en derechura del suceso á los Reyes Católicos? «Estos, según escribe D. Fernando Colón, le dieron á entender que no fuese sino con *el Almirante*, que era á *él*, á quien habían enviado al descubrimiento (de las Indias); de que tuvo tanto pesar y enojo, que se fué (desde Bayona de Galicia) á (Palos de Moguer) su patria indispuesto, y murió de congoja en pocos días; pero antes que él llegase á Palos, había partido el Almirante á Sevilla con intención de ir á Barcelona donde estaban los Reyes Católicos.» Entre los servicios que la carta-puebla de Monterreal hace constar como prestados por los vecinos de Bayona, no sería el menor la cordial acogida que sin duda hicieron al magnánimo é infortunado compañero de Cristóbal Colón.

La carta-puebla de Monterreal (Enero, 1497) amagó (1), mas no acarreó la despoblación de la villa de Bayona. Lo acreditan las actas del sínodo diocesano de Tuy, celebrado en Vigo por el obispo D. Pedro Beltrán á 11 de Junio de 1497. La constitución episcopal (2) fulminada en este sínodo contra Pay Belloso, escudero, *regidor de la villa de Bayona de Miñor*, y la ejecutoria (3) que dió la Cancillería de Valladolid (29 de Noviembre de 1499) al obispo y cabildo de Tuy contra la villa de Bayona, en litigio seguido por una y otra parte sobre las feligresías de Parada, Nigrán, Borreiros, Villaza, Santa Baya, Manufe y Camos, son piezas notables de información para el estudio histórico de la carta-puebla de Monterreal, que habrán de unirse á otras inéditas y atesoradas por el archivo de la villa.

Madrid, 23 de Octubre de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) É por escusar los daños que se pueden seguir si la población de la dicha villa de vayona oviesse de estar donde está, é por que se pueda mejor fazer é con más voluntad vayan á morar é bevir á la dicha villa de monte Real, así los vezinos de la dicha villa de vayona como de otras partes que á ella quisieren venir é bevir é morar...»

(2) *España Sagrada*, tomo XXIII, páginas 228-230.

(3) Idem, pág. 5.

II.

CORRESPONDENCIA DEL DOCTOR BENITO ARIAS MONTANO CON EL LICENCIADO JUAN DE OVANDO.

La Real Academia de la Historia dió á conocer en el *Apéndice de documentos al elogio histórico del doctor Benito Arias Montano* (tomo VII de sus Memorias, año 1832), siete cartas del insigne humanista extremeño, cinco completas y dos en extracto.

En el tomo XLI de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España,* se publicó otra serie más copiosa y no menos interesante, debida á la misma pluma.

Las que figuran en esta *Correspondencia* no se hallan en ninguna de las dos citadas publicaciones. Son, á mi juicio, inéditas. Y aunque de su contexto no resulten noticias raras ó muy notables acerca de su autor ó de sucesos más ó menos relácionados con su vida y sus obras, puedo asegurar que no desmerecen en curiosidad de las ya conocidas, y que, aparte de la justa y clarísima fama de que gozó en el mundo de las letras el director é ilustrador de la *Biblia regia,* confirman el concepto en que le teníamos de consecuente, agradecido y obsequioso con sus amigos; modesto en sus ambiciones; asiduo é infatigable en el trabajo de su obligación, que no estorbaban apasionadas aficiones á las artes y ciencias, cuyo prestigio era necesario en su tiempo á los sabios que aspiraban á la primacía entre los eminentes.

De algunas de sus cartas apunto ó tomo solamente los pasajes más principales (ó que á mí me lo parecen), citándolas por orden de fechas é intercaladas con las de Ovando, que también reduzco á sucinto extracto. Las restantes van copiadas por entero á seguida de este resumen epistolar, excepto la que incluí en mi artículo titulado *El Código Ovandino.*

A la generosa franqueza con que el Sr. Conde de Valencia de Don Juan ha puesto á mi disposición su rico tesoro de papeles históricos, debo el poder ofrecer á la Academia este modesto tributo á la buena memoria del ermitaño de la *Peña*, aspirando al honroso favor de que se digne aceptarlo.

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 14 de Junio de 1568. (Ológrafa, va copiada íntegramente.)

Ovando á Arias Montano.—De Madrid 4 de Agosto de 1569. (Ológrafa.)

Le riñe por apasionarse demasiado de sus amigos.

Remítele un crédito de 100 ducados y una lista ó «Memoria de los instrumentos, descriptiones, pinturas y libros que le ha de mandar enviar de Flandes el Sr. Benito Arias Montano».

La lista, de letra del secretario de la visita del Consejo de Indias, Juan López de Velasco, después de mencionar los instrumentos astronómicos que ya le ha remitido Arias Montano, según consta por la carta que á seguida extractamos, añade: «Todas las descripciones y mapas estampadas y puestas en lienzo que á Vmd. paresciere y contentaren.»—«Dos imágenes muy buenas de pincel, en tabla, con peañas y puertas convenientemente grandes para poner en un altar; en la una un crucifijo y en las puertas Nuestra Señora y un San Juan, y en la otra la Concepción ó el Ofrescimiento de los Reyes; al fin que sea de Nuestra Señora.»

Enumerados con breve indicación de títulos y autores los libros que Ovando desea (entre los cuales no encuentro ninguno notable ó exquisito), continúa la lista.—«Item todos los catálogos ó memorias de libros impresos que se pudieren hallar impresos ú de mano; y en esto me la haga Vmd. de poner mucha diligencia de manera que hayamos la más cumplida copia de ellos que se pueda.»

Y concluye la Memoria:

«Media docena de lienzos paisajes para un estudio, de pocas y pequeñas figuras, si se hallaren, de mano buena y regocijada, y si no, mandarlos hacer.»

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 23 de Diciembre de 1569. (Ológrafa.)

Dice que ha estado muy enfermo y casi al cabo de la vida.

Que le ha enviado un astrolabio y un báculo, y «un ánnulo astronómico bastante para meter en él el brazo.»—«Quedan en mi poder—añade—dos retablos acabados conforme á como Vmd.

los demanda, y un báculo astronómico ó radio de metal excelentemente hecho; y dos globos espero que me enviará Mercator por días, porque los suyos son los mejores; y un mapa-mundi y carta de marear hecha por el mismo nuevamente, la mejor que ha salido.»

Que le han traído el epítome de la Biblioteca de Gésnero para Ovando. Y que le remitirá una lista de los libros que se han prohibido en una junta hecha en Bruselas, en la cual se halló y recibió el encargo de ordenar, disponer é imprimir el Catálogo.

Acompaña otro de libros con sus precios hecho en Anvers.

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 16 de Enero de 1570. (Ológrafa.)

Le avisa del envío de los instrumentos astronómicos antes enumerados y de con quién los envía, y prosigue:

«Todas estas piezas son de mano del que mejor creo lo labra en en Europa, y muy acertadas; ansí iré poco á poco con comodidades enviando lo que pudiere hasta que Dios ordene que se abra esta navegación de la mar, que pueda enviar los globos, pinturas y cartas. En lo que toca á los lienzos pintados holgaría saber de qué precio los quiere Vmd., porque conforme al precio es la perfección dellos. Haylos de un tamaño, de tres hasta once florines. Los que tiene el Sr. D. Luís Manrrique, parte son de cinco, parte de seis florines, y son de buena mano, y el maestro es mi amigo (1). Estos se pueden ver de cerca y de lejos; los de menos precio parecen bien de lejos. Yo tengo uno que por dicha hube en nueve florines, que no lo habría por diez y ocho si pidiese otro tal.—El epítome de Gésnero enviaré con la primera buena oportunidad, y una copia que tengo hecha de otros libros que no se contienen en Gésnero.—Dentro desta caja van dos cuadernos de los libros que en esta feria pasada han aportado á Francafort, porque allí

(1) Creo que por alguna de las cartas impresas en la *Col. de doc. inéd. para la His. de Esp.* puede averiguarse quién era este *maestro*. Tengo apunte de una de 18 de Marzo de 1571, en que Montano dice que posaba ó se alojaba en Bruselas en casa del escultor de S. M., Iaques Hunghelinghe, cuyo hermano poseia unos lienzos pintados por Francisco Flores, etc.

es la confluencia de toda Europa; digo libros nuevamente venidos á luz; y ansí procuraré se me traigan todos los que cada feria se publicaren, por donde ternemos noticia de lo bueno y malo que se imprimiere.»

Ovando á Arias Montano.—De Madrid á 21 de Enero de 1570. (Minuta.)

Le escribe muy cariñoso. Elogia á Plantino. Se muestra muy contento de los encargos que Arias Montano le envía.

Ovando á Arias Montano.—Con adiciones de otra carta del secretario de la visita del Consejo de Indias Juan López de Velasco. (Borrador sin fecha.)

Trata principalmente de las órdenes que se mandaron y habían de mandarse, para que los cajones y encargos que Arias Montano le envía no paguen derechos ni diezmos, ni sean registrados. Los cajones venían señalados con una cruz griega.

Ovando á Arias Montano.—De Madrid á 31 de Marzo de 1570. (Minuta.)

Que ha recibido los astrolabios, ánnulo y báculo astronómico, y catálogos y libros, etc., etc. Dice que el astrolabio es mejor que el que tiene el rey en su recámara del mismo autor. Espero recibir pronto lo demás por las muchas urcas que de Flandes aportan á Sevilla.

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 5 de Septiembre de 1570. (Ológrafa.)

Le avisa del envío de tres cajas numeradas 1, 2 y 3, y señaladas con una cruz como esta ✠. «En la 1.ª van libros; en la 2.ª dos globos y mapas ó descriptiones; en la 3.ª pinturas, dos retablos para Vmd. y uno para mi señora doña Mariana (1) antiguo. Si le agradare á Vmd., sea también para su servicio y no le diga del á Su Señoría.»

(1) De Córdoba.

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 9 de Octubre de 1570. (Ológrafa.)

Le avisa de la partida de las cajas en la flota y de que no van aseguradas por ser mucha la cargazón que ha acudido. Habla de la Biblia cuya impresión dirige, y dice que va «con admiración de cuantos la ven, y que no solamente no terná las tachas que en Alcalá le quieren poner, empero muchos y muy necesarios ornamentos, como al efetto se verá, y en ella habrá todo lo que Vmd. desea para saber la lengua hebrea y otras...» «El Sr. Zayas (1) mostrará á Vmd. la orden que se ha dado acerca de las impresiones y librerías, que es cosa importantísima. Está muy contento el Sumo Pontífice desta orden, que se le envió en latín, y muy contento también de la elección de Plantino por Prototipógrafo real.»

Ovando á Arias Montano.—De Madrid 20 de Diciembre de 1570. (Minuta.)

Acusa recibo de los tres cajones con libros, pinturas y retablos. Que envía á doña Mariana el que para ella venía; y que le mande más libros y sobre todo catálogos.

Ovando á Arias Montano.—De Madrid 17 de Abril de 1571. (Minuta.)

Muchas finezas. «Que el maestro León de Castro ha publicado unos comentarios sobre Esaías y han contentado á muchos.» Dale noticia de la enfermedad de D. Fadrique Enríquez de Ribera (2). Le hace nuevos encargos de libros y catálogos, y envía créditos para pagarlos. Recomienda con eficacia «tractar si habrá ahí mercader de libros que se quisiese obligar á juntar una copiosa librería y enviármela á su riesgo aquí á esta corte ó á Salamanca con una honesta ganancia de tanto por ciento de lo que allá costara; porque, aunque aquí hay algunos mercaderes que lo hacen, no quieren menos de á 36 ó 40 por 100, y esto háceseme caro.»

---

(1) Gabriel de Zayas, secretario del Rey.

(2) Marqués de Tarifa.

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 2 de Agosto de 1571. (Ológrafa. Va copiada íntegramente.)

Arias Montano á Ovando.—Sin fecha y con el título de «Lista del capítulo que escribió el Sr. Arias Montano en una carta suya». Todo de letra del Cosmógrafo-cronista del Consejo de Indias, Juan López de Velasco.

«Con un mercader de libros amigo mío he hablado acerca de la librería que Vmd. quiere hacer; y porquel desea servir á Vmd. y hacerme á mí placer, por buena comodidad que en esta tierra le he hecho, me promete las condiciones muy écuas, y es, que ellos ponen allá en Medina los libros á su costa y diligencia, pagándoles por toda la costa y diligencia del enviarlos asigurados, etc., á treinta por ciento; y esta práctica es perpetua entrellos, porque yo lo he visto allá y acá. Este amigo me ofrece el contar aquí los libros á Vmd. en menor precio que se cuentan á los libreros que los sacan de su casa por junto y enviarlos á Medina ó á Salamanca, donde Vmd. escogiere, y en esto no llevar á Vmd. una placa (1) más que la costa que hiciere en asigurarlos y pagar fletes y derechos y portes, que, hecha la cuenta, le saldrán á Vmd., poco más ó menos, á quince ó diez y seis por ciento, que es la mitad menos de como les sale á los libreros; de manera que, á quererlos Vmd. dar allá á los libreros, le darían otros quince de ganancia y más ellos ganarían lo que hay de treinta á cuarenta ó á treinta y seis, ques lo menos quellos allá los darán. El partido es muy bueno y no pide más que la lista de los libros para juntarlos y la tercia parte del dinero para hacer las costas, y que la paga entera no se haga hasta que los libros estén en el puesto (sic). En todo me avisará Vmd. de lo que fuere servido para que yo lo cumpla.»

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 6 de Octubre de 1571. (Ológrafa. La publiqué en el *Código Ovandino.*)

Arias Montano á Ovando.—De Bruselas 13 de Diciembre de 1571. (Ológrafa. Va copiada íntegramente.)

---

(1) Moneda de valor variable y equivalente desde la cuadragésima á la quincuagésima parte de un escudo, según las oscilaciones del cambio.

Ovando á Arias Montano.—De Madrid 8 de Abril de 1572. (Minuta duplicada.)

Le encarga libros y encuadernaciones. Dice que le basta con un ejemplar de la Biblia. «A la señora doña Mariana de Córdoba no pude ver después que murió D. Fadrique, porque desde Alcalá de Henares, adonde murió, se fué la señora doña Mariana á Sevilla, adonde está; y aunque yo tenía cuidado de la escribir y servir, como á esto me he ofrecido muchas veces por cartas y personas que le he enviado, de aquí adelante tendré más cuidado por mandármelo Vmd., y así se lo escribiré en la primera carta.»

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 22 de Abril de 1572. (Ológrafa. Va copiada íntegramente.)

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 13 de Mayo de 1572. (Ológrafa.)

Que sabe llegó á salvo la flota que iba para Biscaya, y que los encargados recibieron los cofres que le dirigía. Que le apretó tanto la tristeza por la muerte del marqués D. Fadrique, que ha estado enfermo veintidos días y no está mucho mejor de la salud corporal, y la tristeza no se le ha aliviado un punto. Añade en postdata: «V. S. (1) me había mandado le apartase dos Biblias destas reales, y deseo entender si es todavía servido que lo haga ansí y con tiempo; porque, como no son más de mill las impresas, apenas habrá para iglesias y collegios, y después valdrán carísimas. Son cinco cuerpos grandes de biblia; cuestan á xx escudos todos v cuerpos y el Apparato son tres cuerpos grandes que cuestan x escudos todos tres.»

Ovando á Arias Montano.—De Madrid 23 de Noviembre de 1572. (Minuta.)

Dice el primer capítulo: «En 8 de Abril recibí una de Vmd. de 13 de Marzo, á la cual respondí en 8 de Abril; y porque por el

---

(1) Este nuevo tratamiento se lo da á Ovando por haber sido promovido á la Presidencia del Consejo de Indias.

ausencia de Vmd. para Roma se sobreseyó el enviar el duplicado, lo envío agora y escribo esta para le dar la norabuena del buen despacho que me dicen que Vmd. tuvo en Roma y la buena gracia con que fué recibido y despedido de Su Santidad y los cardenales, que es conforme á lo que la mucha virtud y bondad de Vmd. merece; y así, espero yo en Dios que ha de ser siempre favorecido dél y de los Príncipes del Cielo y de la Tierra. También tengo grandísimo contento de las buenas esperanzas que me dan de que Vmd. será por acá presto; que el día que lo viere será para mí el más alegre que terné en mi vida.»

Arias Montano á Ovando.—De Anvers 20 de Enero de 1573. (Ológrafa. Va copiada íntegramente.)

Entre estas cartas andan sueltos limpios y borradores de las memorias ó catálogos de libros que Ovando pedía á su servicial amigo ó este le proponía para la compra. Nada encuentro en ellos de particular, sino es que los de Ovando van divididos en dos secciones, y al pie de la primera se advierte: «Todos los sobredichos libros han de ser en latín y encuadernados con la señal de los Ovandos, en tabla y becerro recio, para perseverar en librería.» Respecto á los de la otra se advierte que no lleven dicha señal. Y al fin de la Memoria se expresa: «Y lo que faltare á cumplir la carga de los dichos dos cofres, se cumpla de papel una resma de marca mayor, y lo otro de algún papel ordinario de Alemania bueno.»

Por último, con esta correspondencia y dentro de la misma carpeta, hay un Parecer de Arias Montano sobre las Cortesias, todo de su letra; una carta de recomendación para el secretario Mateo Vázquez de Leca, ológrafa y fechada en San Lorenzo á 13 de Junio de 1587; y otra carta ó memorial encabezada de esta manera: «Lo que escribe Arias Montano sobre los libros que se podrían traer para San Lorenzo.»

Arias Montano á Ovando (14 Junio, 1568).

Ilustrísimo señor.=Cuatro veces estuve á la puerta de casa la tarde que me partí, para salir á besar á v. m. las manos y pedirle

su bendición, y siendo cierto desta, no me atreví á mi terneza de verme apartar de v. m. para tan lexos, porque conozco cuan afeccionadísimamente amo á v. m. y entendí bien cuanto me había de turbar pidiéndole las manos para me despedir, y ansí, estando cierto que v. m. tiene muy conocidas mis entrañas, lo que se había de hacer por palabra, encomendé á Lastanosa, como muy servidor de v. m., hiciese por mí, diciéndole cierto mi pasión como á amigo, según que él á v. m. la refirió. Espero en Dios que me tornará á donde pueda, sirviendo á v. m., gozar del contento que siempre recibo en verle. Entre tanto, mientras Dios por acá me detuviere, será mi grande deleite servir á v. m. en las cosas que me quisiere mandar, y hacer buen corredor en comprarle tapicería, sillas y manteles y servilletas, con otro menaje que de aquí se suele llevar, y lienzos y lo demás, y encomendarlo con buen recabdo hasta ponerlo en Laredo.

Yo hice luego lista de los dottores sanctos que aquí hay y de otros algunos modernos cathólicos y de algunos philósophos, y concerté con Plantino los precios en que por amistad se pueden haber, que, conforme al tiempo de agora, me parecen baratos, y conforme á los precios de España, baratísimos; porque unos Augustinos valen allá por quince scudos y dende arriba, y á esta proporción los demás. V. m. vea la lista y los precios y me nombre los que es servido le envíe, que yo haré toda la diligencia posible. Los precios se entienden en papel, porque la encuadernación es á cuenta de otros oficiales, y esta es ya cosa conocida y casi tasada, que los de hoja entera, como son Augustinos y Gerónimos, etc., cuestan cada cuerpo en becerro, muy bien ligado, de diez y seis á diez y ocho placas, que es correspondencia de cinco reales nuestros, y los menores que estos á proporción de grado en grado.

También va la copia de las descriptiones particulares de las provincias, que las hay aquí muy elegantes, con sus precios, para que v. m. nombre las que le pluguieren. Bien pudiera yo haber hecho algunas descriptiones en este viaje; porque, alliende de lo que había peregrinado hacia Levante, me echó la tempestad agora hacia el Poniente, adonde *numquam* jamás pensé ir y creo que pocos españoles han estado, porque aporté á Irlanda á los 28 de

Abril y la corrí por tierra desde el puerto de Yoghol (1) hasta el de Dubling, más de cien leguas en seis días, y allí me torné otra vez á embarcar hasta Cester, puerto de Inglaterra, cien leguas de mar, y travesé á toda Inglaterra de una banda á otra desde Cester hasta Dobla (2), el un puerto de Poniente y el otro de Levante, donde torné cuarta vez á embarcar, y desembarqué en Calés, puerto de Francia, de donde hasta aquí corrí la posta, y también la corrí por toda Inglaterra; de manera que desde 22 de Abril, que partí de Laredo, hasta 16 de Mayo, que entré en Flandes, corrí tres mares y quince leguas por un río arriba y á Irlanda é Inglaterra y parte de Francia, *in quibus locis plurima et cognitu dignissima observavi quœ maxima cum voluptate amicis aliquando communicaturum me spero et narraturum plurima quæ obvierim pericula, ex quibus omnibus divino beneficio et providentia exceptus fuerim;* y mientras no puedo hacer yo geographía ni topographía, usaremos de buenas cartas que hay estampadas y pintadas en esta tierra.

Aquí hay dos géneros de globos grandes, unos de Gemma Phrisio que cuestan ocho escudos el par, celeste y terrestre, y otros de Gerardo Mercator, que son excelentísimos y cuestan á doce escudos el par. Este artífice vive seis jornadas de aquí, é yo he enviado por tres pares de los suyos, uno para v. m., otro para el licenciado Juan de Vargas, que está en Bruselas con los negocios de Su Majestad, y otro para mí. Para cuando v. m. me responda serán venidos y los pornemos de manera que vayan bien tratados á España.

Cuando aquí llegué hallé un astrolabio extremadísimo de cerca de un pie de diámetro, y lo compré para mí en 40 florines, que son 20 escudos. Tiene una falta, que es hecho para otras regiones septentrionales y no tiene para España tablas. Yo le he mandado hacer una para Andalucía y Extremadura. Tiene una general para toda la tierra. Si v. m. manda que yo le haga obrar uno, iré á Lovaina donde está el que los hace y pedirle he uno tan grande como el mío ó de un palmo de diámetro, que será menos

(1) ¿Galway?
(2) Dover.

pesado, y conternán las láminas las latitúdines de toda España. Cierto, el mío, si lo tuviese en España, no lo daría por 60 escudos.

Si v. m. fuera servido que los libros vayan en cofres, avisarme ha dello y no se perderá nada en los cofres, porque allá valdrán más que lo que costaren con flete y todo. Entiendo que los libros tienen poco derecho en los puertos, y sabiendo son para v. m., no se pagará cosa alguna, ó con mandar ahí sacar un pasaporte que á todos los que lo piden se da y para cosas de más interés. De aquí se envió este día un buen golpe de tapicería de gran precio para D. Diego de Córdoba y para Melchor de Herrera, y llevaban ambos su pasaporte, digo, lo tenían proveído en el puerto.

Los lienzos pintados están algo caros aquí, porque los que son buenos cuestan á cuatro escudos y á más, y esto causa que la gente desta tierra compra mucho desto para sus casas. Lo baladí, que cuesta escudo y medio, no es para hacer caso dello.

También pienso hacer una sphœra de metal para mí en Louayna y un ánnulo astronómico. Si v. m. es servido que mande otras piezas en su nombre, lo haré.

Mi señora doña María Anna me ha escrito con aviso de la salud de v. m., que Dios prospere. La obra á que vine no se comienza hasta de aquí á quince días, porque se espera un hombre docto de París que me ayude con otros dos que aquí están, muy principales, y otros dos lovanienses. Fúndense agora unos caracteres hebráicos admirables, que no creo pueden pasar adelante en perfección. Entiendo que terné que hacer de noche y de día sin poder quitarme desta ocupación un punto. A v. m. suplico me encomiende á Dios, para que me encamine para que mi vida toda se emplee en su servicio. El cual la ilustre persona de v. m. en toda prosperidad acreciente. En Anvers 14 de Junio de 1568.

Besa las manos de v. m.

Su capellán

B. Arias Mōtano تلميذ

No he tenido espacio para visitar los libros de astrología y hacer los precios, ó enviarlos he con otro correo ó con este, sino

se parte tan presto. Suplico á v. m. si escribiere al Dottor Caño le dé nuevas de mí.

Ay (ahí) en corte hay muchos que tienen correspondencias aquí en Flandes, con los cuales podrá v. m. tratar el crédito para alguno de los de acá ó para Jerónimo de Curiel, criado de S. M., ó para los de Sevilla ó los genoveses.

La glosa ordinaria no se puso en el Catálogo, porque aquí no hay un ejemplar dellas, y á causa de los tumultos de León de Francia (donde se imprimieron), se han perdido, de manera que solían costar 26 florines y agora cuestan más de cincuenta, y podría ser hallarse allá de lance más barato. V. m. me avise si con todo esto manda que yo le compre una por acá. (Ológrafo.)

(Sobre escrito: Al Ilustre Sr. Juan de Ovando, mi señor, oydor del Consejo de la Santa Inquisición.—En—Corte.=Anotado de letra de J. L. de Velasco: «Dotor Montano, en Flandes, 14 de Junio 1568.—R.da [respondida] en 15 de Jullio.»

Arias Montano á Ovando (2 Agosto, 1571).

Ilustre señor = Postrero de Julio recibí una de v. m. de 15 del mismo llena de mercedes y buen consejo para mí, por lo cual beso á v. m. muchas veces las manos y por el cuidado que tiene de mí y deseo de mi bien y descanso y cuánto por su parte lo procura: yo me pongo en las manos de Dios, que él ordene de mí lo que fuere más á su servicio y apropósito de mi salvación; empero, cuanto á lo que toca á mi voluntad y deseo y al examen que tengo hecho de mi inclinación y ingenio, siempre la vida recogida y agena de negocios públicos me agradó más que otro género alguno, y esto es en lo que todavía estoy; del suceso desto ó de lo que más me cumpliere Dios sea la guía y me dé la fortaleza de ánimo que v. m. me desea y aconseja que procure cobrar.

Mucha pena he sentido con la nueva del fallecimiento de la señora doña María Enríquez, porque la amaba y estimaba en la edad que yo la conocí, cuanto sus padres de mí bien tienen entendido, á los cuales tengo grande lástima del sentimiento que les quedará y suplico á Dios por el descanso de la difunta y consuelo de los que tanto la amaban como hija, de quien entendí yo hacían grandes esperanzas. Dios sabe lo que es mejor y eslo

aquello que él guía. Bien sé que el buen consuelo de v. m. les será de mucho momento, y ansí suplico á v. m. se lo dé y procure con sus visitas. Conozco las buenas entrañas de aquellos dos mis señores, y siento bien lo que sienten. Tuve el aviso por cartas del Marqués de las Navas y de Çayas.

Juan del Caño me escribe recontándome la merced que v. m. le hace con sus cartas y consuelos; ha perdido grande y buena compañía faltándole su hermana, que cierto le tengo lástima, puesto que él tiene buen ánimo para conocer semejantes visitas de Dios y alabarle por ellas. Todo el tiempo que por acá estuviera, placiendo á Dios, terné cuidado, como debo, de enviar á v. m. los catálogos de los libros nuevamente impresos, como lo he hecho hasta agora; y suplico á v. m. no se olvide de enviarme el de los escritores de España ó todos ó los que han escrito en Derecho; porque aquel amigo docto va muy adelante en su obra y desea mucho esta parte que le tengo prometida en nombre de v. m.

En la visita que aquí habemos hecho de los libros para expurgarlos, se ha echado fuera la Biblioteca de Gésnero y su Epítome también, porque no se podían expurgar sino es haciéndolos de nuevo; y porque la diligencia que hace el que recopila este nuevo libro será de más provecho y no dará tanta noticia de algunas cosas que los herejes han escrito, de que es razón no se haga mención, y por tanto damos priesa á este escritor que acabe su obra. El libro ó índice expurgatorio se está imprimiendo: será una cosa de grande provecho; porque, de cuantos libros admitían expurgación no se ha dejado de ver y examinar cosa y darse sentencia sobre cada lugar dellos con toda equidad. Han trabajado en él ciento y cuatro ó ciento y seis personas, todos dottores ó licenciados, y más el Colegio de los censores que aquí se instituyó para que viesen lo que los otros deponían y anotaban; al cual Colegio presidió el obispo de Anvers por auctoridad eclesiástica é yo en nombre de S. M. asistí; y costónos mucho trabajo, porque dos meses no dejamos de tener junta cada día desde que amanecía hasta mediodía y desde las dos hasta ser de noche; los más días yo no venía á casa hasta la noche. Acá no se publicarán los índices, sino repartirse han por todas las villas y universidades entre los visitadores que están nombrados, y estos expurgarán los libros

que están recogidos y depositados y los darán repurgados y subscritos á sus dueños, sin que los dueños puedan saber qué es lo que se borró, y esta diligencia se hace en los ya impresos; los que nuevamente se imprimieren saldrán repurgados por el mismo índice y firmados del repurgador y prototipógrafo. No van en el índice todos los lugares *ad logum* (1), porque fuera hacer grande libro y llevar en él recopilados todos los desatinos de los autores, sino en los más lugares va notado el principio y fin dellos *deleatur a verbo*, etc., *usque ad illud*, etc. Yo me quedo con todos los índices y censuras y cartas y los demás actos que á cerca desto se han hecho, y dejaré aquí un tanto y dejaré aquí uan copia (sic) é yo me llevaré el original, si Dios me lleva á España, y si muero por acá, lo haré inviar á v. m., para que se vea la buena diligencia que se hizo y el modo de proceder que en esta razón se guardó.

El Duque (2) dice que enviará diez ó más destos índices á S. M. y al Illmo. de Cigüença (3). Yo no dejaré de enviar á v. m. uno en estando acabados. Los que más nos han dado que hacer han sido, entre los teólogos, Erasmo, y entre los jesuitas, Carolo Molineo.

Yo había ya hecho cargar dos cofres para v. m. de libros en una nao de Bertendona, que me decía el mismo capitán estaba á punto para se partir y después le revocó el Duque la licencia que le tenía dada de palabra, porque dicen hay muchos cosarios en la mar y hacen daño; y ansí escribí á Gelanda para que se descargasen los cofres y se metiesen en una casa hasta que se apreste flota ó otra buena comodidad para los enviar. Y sepa v. m., que, cuando recibí esta postrera suya, tenía ya comprados y encuadernados y cuasi empacados todos los libros que en su memorial se contenían, y así no hubo lugar de enviarlos por la orden que v. m. al presente escogía, que era á riesgo del mercader y á su costa hasta Madrid, porque estos los fuí comprando de diversos

---

(1) *Ad longum.*
(2) De Alba.
(3) D. Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza, cardenal de San Esteban en Monte-Celio, presidente de los Consejos Real y de la Inquisición.

y haciendo traer parte dellos de fuera. Empero, si v. m. fuere servido que comencemos á hacer una librería por el otro medio, comiénceme á enviar los índices ó listas de los libros y enviaremos luego dos ó tres cargas dellos con las condiciones que he dicho, que todavía me las guardarán, de contar los libros en el mesmo precio que se venden á los libreros y no llevar á v. m. más de lo que costaren a asigurar (sic) y llevar; y es buen partido que creo le saldrá bien cómodo. Los que están ya comprados irán, como digo, con la primera comodidad que se ofreciera. Van en cofres de los muy buenos, que valen allá su dinero y aun algunos reales más, encaminados á Bilbao á Juan Martínez de Recalda ó en Laredo al bachiller Puerta, comisario del Santo Oficio, á los cuales mandará v. m. avisar que paguen el flete y se los envien sin los abrir ni mover, sino que los selle el comisario, si quisiere, porque se maltratan cuando los visitan; y para esto bastará escribírselo de parte de v. m., porque suele sacarse cédula de ese Consejo del Santo Oficio ó de las Inquisiciones cercanas para este efecto. Y van con los de v. m. dos cofres del secretario Çayas y otros tres del licenciado Velasco, administrador ó rector creo es del hospital de Tavera en Toledo, al cual he proveído de algunos libros por intercesión de Cristóbal de Paz, secretario del señor D. Fadrique Enríquez, porque, con la sombra y favor del nombre de v. m., irán mejor tratados hasta allá. Los fletes pagan en los puertos los que reciben los cofres y ellos se igualan con los arrieros por los portes y del mismo arriero cobran el flete, el cual lo recibe del dueño juntamente con su porte.

Algunas personas me han preguntado por cartas si osarán allá comprar ó leer el libro que hizo aquel cura de Dueñas (1) de la Historia Pontificial, visto que en los catálogos de acá está vedado. Yo no los he respondido, más á v. m. daré la razón desto. Él se prohibió por vía de Estado y se me declaró á mí la razón dello; y la que se me dió era cierta y á mí me constaba como testigo de vista, que estando yo en Corte de Inglaterra, supe parte de aquello que muchos días después se trató en estos Estados; y aunque yo

---

(1) Gonzalo de Illescas.

no respondí que sabía tal cosa, sino me hice nuevo en ella por solo serme encargado que requiriese al prototipógrafo con aquella razón, lo hube de hacer; y ansí, se puso en las postreras impresiones en la margen, no que se vedaba del todo por vía eclesiástica, como los demás, sino vedábase que ni se imprimiese ni se vendiese en estos Estados. Y esté v. m. cierto, que si allá no hace daño, como por ventura no lo hará, que acá lo puede hacer y mucho; porque dicen los flamencos, que no han menester mejor libro para dar vejámenes á los Pontífices que aquél los que se los quisieren dar; empero no fué esta la razón que tocaba al Consejo de Estado. Nuestro Señor la ilustre persona de v. m. prospere en su servicio. En Anvers 2 de Agosto de 1571.

Ill^e S^or mío
Besa las manos de v. m.
Su servidor y Capellán
B. Arias Montano تلميذ

Arias Montano á Ovando (13 Diciembre, 1571).

Muy ilustre señor = Escrito he largo á V. S. dándole el parabien de su dignidad y ministerio (1), que Dios Nuestro Señor encamina para grande servicio suyo y provecho de la república, como lo espero, y dándole también cuenta y relación de las cosas que al servicio de V. S. ó á mí tocaban, y envié á V. S. un libro de los que han salido aquí míos en verso y pintura é inscriptiones, con título de Monumentos de la salud humana, que Dios me hizo merced que en las fiestas del año pasado compusiese. No envié á V. S. el índice expurgatorio, porque el Duque me dijo quería él enviarlo á V. S. con el pláceme y congratulación que el debía, y agora me ha dicho tiene respuesta de V. S. en la cual me hace merced de encomendarme á S. E. y mostrar bien el ánimo que siempre ha mostrado para con este su servidor y capellán. Dios pague á V. S. tanto beneficio, que sí hará, porque ninguna cosa puede ser de mayor contento á un hombre de bien como yo

(1) La presidencia del Consejo de Indias.

lo deseo ser y suplico á Dios me haga, que *laudari à laudato viro* que (sic) es grandísimo consuelo para la virtud, aunque esté desnuda, y grande abrigo tener de su parte á los mejores, no porque yo sea aventajado cultor della cuanto lo deseo ser, y me parece bien su uso más que cuantas cosas hay en el mundo. Todos me escriben mill bienes de V. S. y mill mercedes que en ausencia me hace á mí y á mis amigos: ni lo uno me es nuevo ni lo otro, ni tengo con qué responder á esto sino con rogar á Dios dé á V. S. lo más que tiene que le dar de que resulte grande gloria á su santo nombre.

Parece que la voluntad de S. M. ha sido que mi destierro se alargue: doy gracias á Dios, al cual suplico me dé la suya para que yo le sirva donde quiera que estuviere y que no me deje á mí escoger, sino que él me escoja lo que mejor me estuviere, *nam pro ineundis aptissima quæque dabunt Dij*, decía el poeta. Yendo el duque d'Alba á España con la ayuda de nuestro Señor, tratará con V. S. lo que sabe de mí, que él me ha mandado no escriba más á V. S. sobre este particular hasta que él vaya; el que viene (1) entiendo me hará toda merced y honor principalmente por la recomendación de V. S.; mas, con todo esto, entiendo estar bien ageno de mí contento si no fuere con alguna probabilidad de que Dios será servido de mi estada aquí.

Por otras tengo dado aviso á V. S. de los libros que están embarcados, los cuales caminan ya. Dios los aporte bien. Van dirigidos en Bilbao á Juan Martínez de Recalde, y en Laredo al comisario de la Inquisición Pedro de Puerta. También va para V. S. un libro de los Comentarios *in prophetas* en un cofre de Çayas. La cuenta de lo pasado y desto enviaré cuando sepa que V. S. lo ha recibido.

Ya V. S. sabe cuánto amo y debo á Gaspar Vélez de Alcocer, muy deudo de D. Pero Vélez y mío y más que mi hermano, cuya virtud y habilidad fué á V. S. muy conocida siempre en Sevilla, y principalmente en aquellos días de la visitación que Dios me hizo por su grande merced y mi bien. De sus partes y letras puedo bien certificar que son buenas, y de su ingenio,

(1) El comendador D. Luís de Requesens.

que en cuatro meses deprendió en *La Peña* (1) la Astrología y el hebreo, de manera que leya y escribía con puntos [diacríticos] y sin ellos, y entendía lo uno y lo otro tan bien como yo; de sus costumbres, afirmar que son muy cristianas y nobilísimas, con testimonio de habernos criado y conversado juntos desde edad de trece años hasta la en que estamos. El está en el Perú diez años y más ha, y ha peregrinado la tierra con buen juicio y consideración casi toda y aun muchas veces, y podrá V. S. tener noticia de su ser y portamento de que allá ha usado. A mí se me han siempre dado muy buenas nuevas dél. Por su cristiandad y temor de Dios podré yo obligar la vida, porque sé bien cual conciencia tiene. Suplico á V. S. como lo tuvo en Sevilla lo tenga allá por servidor y criado, y en lo que se ofreciere de honrarlo haga V. S. en él la merced y hechura que haría en mí, si V. S. allá me enviase, con certeza que jamás V. S. se hallará arrepentido. Conócelo también el Dr. Molina, aunque no tanto cuanto V. S. Reside según creo ordinariamente en Lima.

Becerril, sabiendo que me quedaba acá, me ha querido enviar aquí á su hijo, mi sobrino, que estaba conmigo en Corte, y como es ya hombre, no me ha parecido acertado tenerlo aquí ocioso, por el peligro que hay en Flandes con la ocasión y oportunidades que tiene la tierra para estragarse gente moza, y he sido de parecer que lo envíen á Indias á que ponga en cobro lo que su padre tiene allá y sirva y acompañe á su tío Gaspar Vélez, y ansí están determinados de hacerlo y enviarlo con las primeras naos.

Una cosa entre muchas tiene V. S. de comodidad en esa dignidad, que, como vecino de Sevilla, sabrá bien de qué personas della podrá echar mano para servirse, así en la misma ciudad como en las Indias. Dé nuestro Señor á V. S. su espíritu, y prospere y augmente su muy ilustre persona en su servicio. En Bruselas 13 de Diciembre de 1571.

Muy Ille Sor
Besa las manos de v. s.a
Su servidor y Capellán
B. Arias Mōtano تلميذ

(1) *De Aracena*, granja y retiro favorito de Arias Montano.

(Sobre escrito: Al muy Ilustre Sr. Juan de Ovando, presidente en el Real Consejo de las Indias.—En—Corte.)

Arias Montano á Ovando (22 Abril, 1572).

Muy ilustre señor=Después que Dios puso á V. S. en el lugar que tiene para servicio suyo y bien público, no he tenido letra de V. S. en respuesta de algunas que he escrito con el aviso de lo que he enviado por mar á V. S. y con la cuenta dello, de lo cual he estado desconsolado y lo voy ansimismo en este viaje que por mandado de S. M. hago á Roma á presentar al Papa esta santa obra de la Biblia, la cual ha sido Dios servido se acabase tan bien y con tanto contento de cuantos la han visto, que es para darle muchas gracias y loores por ello. Yo me parto un día después de la fecha desta y flaco, porque he estado mal dispuesto desque supe la nueva de la muerte del Marqués de Villanueva, y me hubiera partido antes por recelo del estío de Italia y Roma, según el consejo del Duque y la experiencia que yo tengo, sino fuera por mi poca salud. Mis peregrinaciones no se acaban aún ni entiendo qué suerte sea la mía que tan al revés se me ordena de lo que deseo, que es recogerme en *La Peña* ó en otro lugar más escondido. Suplico á V. S. me encomiende á Dios que me encamine en su servicio, porque no hallo otro mejor consuelo ni le hay que es remontarse á su providencia, la cual se ha siempre mostrado manifiesta en mí.

También suplico á V. S. se acuerde siempre que tiene un criado y servidor muy aficionado donde quiera que yo estuviere y me haga merced de emplearme en su servicio en Roma ó donde me hallare, porque será grandísimo regalo para mí. Yo esperaba acabar presto una obra que diera contento á los religiosos y estudiosos de buenas letras; llegaba bien al cabo della sino interviniera la enfermedad y este viaje.

El Dottor Millán ha puesto escrúpulo en Sevilla sobre el libro mío que se intitula *Monumenta humanæ salutis,* diciendo que en el catálogo de España está un libro vedado que se llama *Collectio figurarum veteris et novi Testamenti,* y que no sabe si aquel nombre comprende este mío, no por la letra, sino por las figuras. Suplico á V. S. lo mande salir desta duda, porque el libro que él

dice fué uno impreso en León muchos años há á manera de libro de Canto de ottavo [octavo], que tenía las figuras de la Biblia y muchas dellas muy indecentes; más no porque se prohibió aquel se prohiben las figuras buenas y decentes como las de Alberto Durero y otras muchas loadas que andan en libros; y estas de los *Monumentos* han sido las más delicadas de arte y talla ó cortadura que han salido destos Estados, y todas ordenadas por mi traza y ninguna por aquel libro que Millán dice; porque aquellas eran en madera y de mal talle, y estas son en cobre, estampadas y conformes á los Hymnos que con ellas van, y por eso dice: *a B. Ariæ Montani studio constructa et decantata.* Acá en estas Universidades ha contentado mucho y en Italia también.

Yo dejo orden que se aparten dos Biblias destas Reales para V. S. con sus aparatos, porque, en estando juntados los privilegios dellas y que se comiencen á vender, se irán en muy breve tiempo, que no son más que mill dellas y hay millares de demandas. Están tasadas las Biblias en 48 florines y el Aparato en 22. Cuando yo torne á estos Estados, placiendo á Dios, las haré encuadernar como conviene y enviarlas hé á V. S. Cuya muy ilustre persona y casa Nuestro Señor prospere en su servicio. En Anvers 22 de Abril de 1572.

Muy Ill^e S.^or
Besa las manos de v. s.
Su servidor y Capellán
B. Arias Mōtano تلميذ

(Sobre-escrito: Al muy Ilustre Sr. Juan de Ovando, presidente en el Real Consejo de Indias.—En—Corte.)

Arias Montano á Ovando (20 Enero, 1573).

Muy ilustre señor=Las primeras que en este año pasado he recibido de V. S. son una de xxvij de Noviembre con una copia de otra de ocho de Abril, las cuales recibí estando en Nimega con el Duque de Alva, que me había enviado á mandar lo fuese á ver, por tener deseo de verme después de mi tornada de Italia. De la indisposición que había traído yo después que llegué

á Lorrena, me había purgado dos días antes que fuese á Gueldres á besar las manos al Duque, y aunque fuí bien tratado por el camino de los gobernadores de Haustrat y Graue, y del Duque de Medina, que está en Bolduc, y del de Alva, que me aposentó en su casa con extraño regalo y cuidado que S. E. tuvo de mi salud, todavía no me pude defender de la terribilidad del tiempo que no me acudiese en Nimega una ictericia que me puso allí en grande aprieto, de manera que el Duque tuvo por bien darme licencia que me viniese á mi casa á Anvers á curarme, y vine en carros en cinco días con buena compaña; y porque V. S. entienda cual es el tiempo acá y el temple de la tierra, el carro en que yo venía y otros dos de compañía travesaron el Rin y anduvieron media legua por la Mosa, agua arriba sobre el yelo y siempre corriendo los caballos á uso de Alemania. Hame hecho Dios merced de darme mejoría de ictericia con la cura que aquí me he hecho, porque todo mi mal ha sido de cholera y calor de stómago, y hallando aquí buena agua para beber, se me ha templado mucho. Como quiera que me hallare estoy muy á servicio de V. S. y deseando verme empleado en su servicio.

El Duque d'Alva me da siempre á entender la grande estima en que tiene á V. S.; él es muy señor mío y me regala muy mucho y procura siempre mi comodidad. Dícenme que V. S. le ha encomendado que me haga mucha merced. Yo bien sé que en todas partes hallo el favor de V. S.

Albornoz desea mucho que V. S. mandare al obispo, su hermano, á parte donde estuviere más acomodado. V. S. sabre (sic) en esto mejor lo que conviene.

Mi ida á Roma no fué sin fruto, ¡bendito sea Dios que todo lo encamina á su providencia! Yo me hallé allá más conocido que jamás pensara, y más bien tratado de Su Santidad y de todos aquellos señores cardenales, que jamás yo pude ni podré merecer, y con un buen crédito en lo de las letras, porque no dije cosa que no tuviese la prueba á canto llanamente (1). El Duque d'Alva me mostró cartas de dos cardenales que le escriben haberles pesado

(1) Tuvo, sin embargo, muchos contradictores y reputados en la curia ó corte romana, influídos por el famoso doctor salmantino León de Castro.

á los de aquel colegio cuando se entendió que yo era partido de Roma (porque yo me despedí de solos tres de ellos), y que en una congregación se quejaron al Papa porque me había dado licencia para salir de Roma; yo no sé qué me querían allá, pues en todas partes soy de poco provecho y no me hallo aficionado á otra parte que á la *Peña,* aunque no sé cuando se me cumplirá este deseo y voy trabajando por hacer lo que V. S. en una suya me aconsejó, *que hiciese la peña en mi pecho.*

Abraham Ortelio añade algunas tablas al su *Theatrum orbis,* que le han enviado de Alemania y de otras partes. Yo deseo y he deseado que hubiere alguna buena de nuestra Extremadura particularmente, y si me hallara por allá, yo la anduviera toda para la describir. Suplico á V. S., si ha visto por allá algún semejante ejemplo, nos envíe una copia dél con el nombre del autor, para que se ponga en este libro; y si V. S. tiene alguna buena particular de alguna parte ultramarina que se pueda lícitamente publicar *ad communem usum studiosorum.* Yo deseo mucho ver acrescentar estas buenas discóphoras (1), y aquí hay grande reccabdo de hombres para todo, si Dios diese paz y reposo en estos estados y *bonam mentem* á los que están errados en ellos, que es una grande ruina la que aquí he hallado, y me rompe el corazón ver tanta mudanza.

Para la primera flota que de aquí parta, placiendo á Dios que se abra la mar, terná V. S. en orden aquí los libros que por su lista me ha mandado se le junten; porque aquel amigo mío con quien yo tenía acordadas aquellas condiciones el año pasado, se afirma en querer de muy buena gana servir á V. S. conforme á ellas en esta cuantidad de libros y en cuantas V. S. fuere servido; y puédelo hacer, porque es rico y entiende bien esta mercantía, y ansí V. S. será bien servido en honestísimo precio. Yo le he dado el modo de las encuadernaciones y el sello que el año pasado mandé hacer con que fueron marcados los que envié; huelgo en

---

(1) Del griego δισχόφορος, *portador de* platos de vianda, de *discos* astronómicos, etc.; al que Arias Montano asemeja la tabla, ó mapa geográfico. El vocablo *discófera*, en un texto de San Cesario de Arlés (siglo VI) que cita Ducange, significa la monja que llevaba los platos al refectorio del monasterio.—*F. F.*

extremo que hayan llegado bien tratados á casa de V. S., porque recelaba lo contrario, por los aviesos que hubo en aquel viaje.

La Biblia está apartada para V. S. de las mejores; no se arrepentirá V. S. del gasto que en ella pusiere, porque yo haré partura que antes de diez años valga cada ejemplar más que ochenta escudos. El primero que llegó á Venecia sin el Aparato se compró en cincuenta escudos. Ha quedado admirada toda la corte romana de ver esta obra, y ningún cardenal hay que pida menos de dos, y Morón pide seis para sí y sus parientes.

Nuestro Señor la muy ilustre persona y casa de V. S. prospere en su servicio para bien público. En Anvers 20 de Enero de 1573.

Muy Ill.e Sor
Besa las manos á v. S.a
Su Capellán y servidor
B. Arias Mōtano تلميذ (1)

(Sobre-escrito: Al muy Ilustre Sr. Juan de Ovando, mi señor, presidente en el Real Consejo de Indias.—En—Corte.)

Madrid 30 de Octubre de 1891.

MARCOS JIMÉNEZ DE LA ESPADA.

III.

COPIA DEL TOMO DE ABÉN ÇAID EN LA BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA.

En trabajo leído ante esta Academia el 8 de Mayo último (2), dije, bajo la autoridad del Catálogo de libros árabes existentes en

---

(1) Del hebreo תלמיד *(discípulo)*, que ha pasado al árabe, según es de ver en el Diccionario de Freytag.—*F. F.*

(2) Trabajo publicado en el BOLETÍN de esta Real Academia, tomo XVIII, pág. 473 y siguientes.

la biblioteca khedivial del Cairo, que en aquella rica biblioteca se encontraba una copia autógrafa del tomo xv de la obra del célebre escritor español Abu Alhaçan Alí ben Çaid: titúlase dicha obra المغرب فى حلى اهل لمغرب *Libro que contiene cosas curiosas acerca de las excelencias de la gente del Magrib* (Occidente), y dije que trataba del reino de Todmir ú Orihuela.

Por las gestiones de nuestro cónsul general en Egipto, señor D. Carlos Ortega Morejón, la Academia posee hoy una copia de dicho manuscrito, de cuyo contenido me creo en el deber de dar cuenta á la Academia y al público, rectificando ó ampliando lo dicho, pues la obra resulta bastante diferente de lo que había creído, porque en el Catálogo no se dió verdadera idea del libro: sin duda el autor de la nota bibliográfica sufrió alguna equivocación, ó nuestro copista se dejó algo, y de todos modos, parece no haber examinado todo el libro, como en los manuscritos árabes es de absoluta necesidad para poder dar idea exacta del contenido.

La copia de la Academia constituye un tomo en 4.° de 108 folios, de buen papel y bastante buena letra: el manuscrito del Cairo, según la nota que me ha sido transmitida por conducto del Sr. D. Carlos Ortega Morejón, consta de 189 hojas de letra magrebí, muy tosca y muy gruesa, mezclada sin discernimiento, de malos caracteres cúficos: el manuscrito ha sufrido bastante por el descuido de encuadernadores poco cuidadosos, que han cortado el principio ó fin de muchas líneas: aunque nada se dice en la nota de si faltan hojas, para mí es indudable que el libro está falto al principio, y que algunas hojas están fuera de su lugar, y probablemente faltan varias.

Nuestra copia, si materialmente es buena por el papel y por la forma de la letra, bajo el punto de vista de la corrección es bastante mala, y dudo mucho sea transcripción exacta del original: es verdad que solo por los procedimientos fotográficos pueden hacerse copias fieles de manuscritos que no se entienden por completo, si estos carecen de puntos diacríticos y son de mala letra.

El manuscrito, como he indicado, está falto del principio, pues sin invocación alguna comienza por una lista de nombres pro-

pios, por cierto muy alterada, pues no aparece conjunción que los una, y en algunos casos es indudable que falta algo más que la conjunción; de donde resulta que de 40 ó 50 personajes se ha hecho uno solo.

Esta lista, que ocupa más de una página, me parece ser el índice de los poetas de quienes se copian versos en la obra, figurando entre ellos el célebre Abén Jafacha, y personajes ilustres por su posición social, como Almoktadir ben Hud, Abén Hacam y Abu Mohámed Chaafar ben Tsicatodaula, reyes de Zaragoza, Menorca y Sicilia, cuyos tres nombres, como otros muchos, por no decir casi todos, están equivocados en parte, y podemos corregir, por ser conocidos ó por lo que se dice después.

Á este índice sigue un epígrafe, que en nuestra copia dice: السفر الخامس من كتاب المغرب في حلى المغرب *Parte ó libro quinto del libro que contiene cosas curiosas acerca de las excelencias de la gente de Occidente:* ó nuestro copista se equivocó, omitiendo el numeral 10, ó padeció la equivocación el que puso la nota bibliográfica que figura en el Catálogo.

Á continuación figura en el libro la noticia de haber sido compuesta la obra en el transcurso de ciento quince años por los seis individuos que se mencionan, cuya nota dimos á conocer por lo que de ella se copia en el Catálogo, y consta en Almakkarí y otros autores.

Hasta aquí nada tenemos que nos indique el contenido concreto del tomo; á continuación de la nota anterior, al folio 2.° ver., después de la fórmula بسم الله con todas las salutaciones de rúbrica en tales casos, dice: فهذا الكتاب الثاني من الكتب يشتمل على كتاب مملكة تدمير وهو كتاب الاستعانة في حلي قرية منتانه من قهر مرسية منها ابو العباس احمد المنتاني كاتب ابي سعيد بن ابي حفص صاحب افريقية صحبة والدي ومن شعره

«Y este es el libro segundo de los libros que comprende el reino de Todmir, y es el libro de la petición de auxilio acerca de las excelencias de la alquería de Montañaña? de la jurisdicción? de Murcia: de ella era Abu Alabbas Ahmed, el de Montañana? se-

cretario de Abu Çaid ben Abu Hafs, señor de África: fué compañero de mi padre, y suyos son los versos siguientes.»

Al leer estas palabras, cualquiera creería que el autor iba á tratar largamente de cosas de Montañana, pero quedaría muy defraudado, pues todo el *libro, capítulo* ó *párrafo* se reduce a copiar cuatro ó seis versos del poeta citado, y en la misma página comienza el *libro, capítulo* ó *párrafo* tercero de los trece que parece comprendía la descripción del reino de Murcia, dedicados á otras tantas poblaciones, que con la incorrección del manuscrito no es posible determinar, resultando tratar de las poblaciones siguientes:

2.° منتنانه Montañana?

3.° كتندة Cutanda? Si esto escribió el autor, estaba poco enterado de la geografía; pudiera leerse Cotenda, quizá Contienda, caseríos en los términos de Murcia y Moratalla.

4.° يكة Yecla. Folio 3.° ver.

5.° No encuentro libro quinto.

6.° مثولة por مولة, pues dice que de ella era Abu Chaafar Ahmed ben Çaadun المولي el de Mula. Folio 5.° ver.

7.° مدينة بسليانه probablemente بليانة Villena. Folio 6.° ver.

8.° مدينة الشن Elche. Folio 6.° ver.

9.° مدينة لقنت Alicante. Folio 7.° rec.

10. لورقة » Lorca, de cuyos reyes da alguna noticia, llenando dos páginas. Folio 7.° ver.

11. قرية برزز alquería de Barzaz, que no sabemos qué población pueda ser.

12. مدينة ارميولة ó اريولة ambas formas equivocadas por اوريولة Orihuela. Folio 12 ver.

3. léase 13. قرية الحرلة Folio 15 ver.

Con esto termina la descripción del reino de Murcia, que creíamos llenaba todo el tomo, y de su examen parece inferirse que faltan los capítulos primero y quinto ó parte de ellos: en el original es muy posible que los restos ó vestigios de foliación antigua

ó las huellas de la polilla nos indicaran los puntos donde faltan hojas: en las copias es muy difícil, é imposible algunas veces, el fijar donde falta algo.

Terminada la descripción del reino de Murcia, comprendida en el libro primero de los en que estaba dividido este tomo, último de la obra, y que trata de la descripción ó excelencias del oriente de Alandalus, pasa el autor á la descripción del reino de Valencia, y después del consabido بسم الله dice: فهذا الكتاب الثاني من الكتب يشتمل عليها كتاب شرق الاندلس وهو كتاب الروضة النرجسية في حلى المملكة البلنسية هي بين مملكة مرسية ومملكة طرطوشة.

«Y este es el libro segundo de los libros que comprende el libro del oriente de Alandalus y es el libro del jardín de narcisos acerca de las excelencias del reino Valenciano, que está entre los reinos de Murcia y Tortosa.»

Á continuación hace la división correspondiente, indicando que en once capítulos, cuyos nombres poéticos da, tratará de otras tantas poblaciones, que son:

Cap. 1.° في حلي حضرة بلنسية «Acerca de las excelencias de la capital, Valencia», en el que, después de ligeras noticias topográficas, pone un ligero resumen de la historia de Valencia hasta que fué tomada por los cristianos, en cuya reseña, si falta mucho de lo conocido, parece que hay algo nuevo: este es el capítulo más largo, y ocupa desde el folio 16 ver. al 35.

Cap. 9.° في حلي كورة شاطبة «Acerca de las excelencias de la cora ó distrito de Xátiva»: este capítulo debe de estar fuera de su puesto.

Cap. 2.° في حلي الرصافة «Acerca de las excelencias de Ruzafa.» Folio 36 ver.

Cap. 3.° في حلي قرية المنصف من قري بلنسية «Acerca de las excelencias de la alquería Almonasaf? de las alquerías de Valencia.» Folio 43 ver.

Cap. 4.° في حلي قرية بطرنة «Acerca de las excelencias de la alquería de Paterna.» Folio 43 ver.

Cap. 5.° في حلي قرية بنّة «Acerca de las excelencias de la alquería de Peña?» Folio 44 ver.

Cap. 6.° في حلي حصن ميّطة من حصون بلنسية «Acerca de las excelencias del castillo de Mayatá? de los castillos de Valencia.» Folio 46 rect.

Cap. 7.° في حلي جزيرة شقر «Acerca de las excelencias de Alcira.» Folio 47.

Cap. 8.° في حلي حصن مربيطر «Acerca de las excelencias del castillo de Murviedro.» Folio 58 ver.

Cap. 9.° Aquí debería colocarse el cap. 9.°, que trata de Xátiva, y está antes del libro ó cap. 1.°, y con los dos que siguen completan los once en que el autor ha dicho que divide el libro que trata del reino de Valencia.

1.° «Libro primero de los dos libros en que está dividido el libro de la cora ó distrito de Xátiva, y trata de las excelencias de la ciudad de Xátiva.» Folio 60.

2.° في حلي حصن يانبة «Acerca de las excelencias del castillo de Yenaba?» Folio 66 ver.

Cap. 10. في حلي حصن البونت «Libro décimo de los libros en que está dividido el libro del reino de Valencia: y trata de las excelencias del castillo de Alpuente.» Da apreciables noticias de la historia de este pequeño reino en el período de su independencia. Folio 67 ver.

Cap. 11. في حلى اعمال دانية «Acerca de las excelencias de los distritos de Denia.» Folio 69 ver.

1.° «Libro primero de los libros en que se divide el libro de los distritos de Denia: trata de las excelencias de la capital.» Folio 70 rec.

2.° في حلي حصن يكران ?بكيران¿ «Libro segundo de los libros en que está dividido el libro de los distritos de Denia, y trata de las excelencias de Yacren?—¿Bocairente?» Folio 79 ver.

3.° في حلي حصن بيران «Libro tercero de los libros en que está dividido el libro de los distritos de Denia, y trata de las excelencias del castillo de Bairen.» Folio 80 rec.

Del estudio de esta parte resulta que el libro segundo, que contiene la descripción del reino de Valencia, está dividido en once capítulos, de los cuales el noveno, que comprendía la descripción del distrito de Xátiva, estaba subdividido en dos, y en tres el undécimo, que trata de los distritos de Denia.

Sigue la descripción del reino de Tortosa, contenida en un solo capítulo, que parece ser el libro tercero de los que comprende la descripción del Oriente de Alandalus, aunque pudiera creerse otra cosa por lo que dice después del بسم الله—«Y este es el libro tercero de los libros en que se divide el libro de las perlas grabadas acerca de las excelencias del reino de Tortosa, reino al Oriente de Alandalus»: y después de pocos versos, sin hablar más que de dos poetas de Tortosa, pasa en la página siguiente, folio 81 recto, al «Libro cuarto de los en que está dividido el libro del Oriente de Alandalus acerca de las excelencias del reino de Aççahla (la llanura) entre el reino de Valencia y las partes de la frontera de Zaragoza: su capital es Santa María» (Albarracín): pone la sucesión, aunque sin fechas, de los reyes independientes.

Al folio 83 rec. sigue el

«Libro quinto de los libros en que se divide el libro del Oriente de Alandalus, y trata de las partes de la frontera»: se divide en los capítulos siguientes:

Cap. 1.° في حلي مدينة سرقسطة «Acerca de las excelencias de la ciudad de Zaragoza.» Folio 83 ver. Pone bastante de la historia de este reino; pero, por desgracia, lo incorrecto del texto dificulta mucho su inteligencia.

Cap. 2.° في حلي قرية اشكركة «Acerca de las excelencias de Escarpe?» Folio 90 rec.

Cap. 3.° في حلي مدينة تطيلة «Acerca de las excelenciaa de la ciudad de Tudela.» Folio 91 rec.

Cap. 4.° في حلي مدينة طرسونة «Acerca de las excelencias de la ciudad de Tarazona.»

Cap. 5.° في حلي مدينة لاردة «Acerca de las excelencias de la ciudad de Lérida.» Folio 96 rec.

Cap. 6.° في حلي مدينة وشقة «Acerca de las excelencias de la ciudad de Huesca.» Folio 96 rec.

Cap. 7.° في حلي مدينة سالم «Acerca de las excelencias de Medinaceli.» Folio 96 ver.

Terminada la descripción, ó, mejor dicho, la ligera noticia de algunos de los poetas de las principales poblaciones de la Frontera superior, ó sea de lo que por algún tiempo constituyó el reino de Zaragoza, pasa al

«Libro sexto de los en que se divide el libro del Oriente de Alandalus, y trata de las excelencias del reino de Mallorca», en tres capítulos, que son:

Cap. 1.° في حلي جزيرة ميورقة «Acerca de las excelencias de la isla de Mallorca», de cuya historia da alguna noticia. Folio 97 ver.

Cap. 2.° في حلي جزيرة منورقة «Acerca de las excelencias de la isla de Menorca»: copia algunos versos de Abu Otsman Çaid ben Hacam, que reinaba en esta isla, cuando el autor escribía. Folio 99 rec.

Cap. 3.° في حلى جزيرة يابسة «Acerca de las excelencias de la isla de Ibiza.» Folio 99 ver.

Sigue un capítulo dedicado á tratar de los estados cristianos de la Península, para salir luego de ella y tratar de otros estados musulmanes: llama á este libro, ó capítulo, que solo ocupa poco más de una página, «el libro segundo del libro de Alandalus, y es el libro del guiño del discípulo acerca de lo que queda en Alandalus á los servidores de la cruz.» En la división de la obra, que copia Almakkarí, tomo I, pág. 138, llama á esto libro 4.°: llenando este capítulo ó libro poco más de una página de letra gruesa, se comprende que poco puede decir de los estados cristianos, que se limita á mencionar. Folio 100 rec. y ver.

En el mismo folio 100 verso comienza la descripción de Sicilia, llamando á este capítulo «libro segundo de los libros del ¿Oriente? del Magrib, y trata de las excelencias de la isla de Sicilia», cuya descripción parece tomarse de un libro de Abén Abderabbihi, citándose además al Edrisí y Abén Haucal, y en la parte histórica á Abén Alkatha ابن القطاع.

El capítulo último de la obra, que comienza al folio 107 ver. y titula el autor «libro último de los libros en que se divide el norte (el libro del norte?) del Magrib, trata de las excelencias del gran continente» (el continente europeo), limitándose á decir pocas palabras de Constantinopla y Roma, mencionando en forma que no entiendo algunos de los estados cristianos.

Con esto se da por terminada la obra diciendo وبها كمل جميع كتاب المغرب فى المغرب والحمد لله «y con esto se termina todo el libro Almogrib acerca del Almagrib (Occidente) y la alabanza sea á Alá.»

El copista dió por terminada su tarea, transcribiendo la nota final del manuscrito, nota que conocíamos por el Catálogo, y que dice: «Y esto de letra del terminador de la obra Alí ben Çaid, en la ciudad de Alepo la guardada para la biblioteca señorial, la íntegra (puéblela Alá) en el año 647 (de la hégira) (=de 16 de Abril de 1249 á 5 de Abril de 1250) y la alabanza sea á Alá por todo estado.»

No sabemos si esta nota está de letra del mismo Abén Çaid, ó de algún poseedor ó anotador del libro, y en este caso, si el que puso la nota estaba bien enterado: Almakkarí, tomo I, pág. 641, en la extensa biografía de Abén Çaid, al referir la presentación de éste ante el príncipe de Alepo Annasir, dice que el príncipe le pidió le copiase un ejemplar del libro *Almogrib*, y por tanto es muy probable que el tomo existente en la biblioteca del Cairo sea efectivamente uno de los tomos de esta copia, separado de los otros, que es muy posible se conserven en Alepo.

Faltaría determinar si este tomo, último de la obra, es el *quinto*, como dice nuestra copia, ó el *décimoquinto*, como se dice en el Catálogo impreso: cuestión que podrá resolver quien tenga ocasión de ver el original.

Madrid 30 de Octubre de 1891.

FRANCISCO CODERA.

IV.

CONQUISTA DEL RÍO DE LA PLATA (1535-1555).

El Excmo. Sr. D. Luís L. Domínguez, ministro plenipotenciario de la República Argentina en Londres, correspondiente de la Academia, ha tenido la atención de dedicar á la biblioteca de esta un ejemplar del tomo de relaciones primitivas de la conquista del Río de la Plata traducidas al inglés con destino á la Sociedad Hakluyt, é ilustradas por él con notas, mapa é introducción muy erudita (1).

Comprende el tomo los *Comentarios de Alvar Núñez Cabeza de Vaca* y la *Historia del descubrimiento del Río de la Plata*, por Ulrico Schmidt; los primeros bien conocidos por la hermosa edición hecha en Valladolid en 1555; por la reproducción de Barcia, que la incluyó en su colección de *Historiadores primitivos de Indias*, y por la más popular comprendida en la *Biblioteca de autores españoles*, de Rivadeneyra. El espléndido volumen dado á luz en 1877 por el Ministerio de Fomento con título de *Cartas de Indias* divulgó además muchos pormenores de la vida y aventuras, tan peregrinas como desdichadas, del autor.

El viaje de Ulrico no era tampoco extraño á nuestras letras: el citado D. Andrés González de Barcia lo incluyó en su colección, y de ella lo tomó D. Pedro de Angelis, compilador de las *Obras y documentos relativos á la historia de las provincias del Río de la Plata* (2), pero no habiéndose hecho la versión castellana directamente del original, sino de otra traducción latina nada escrupulosa, participaba de los errores de la primera, y á corregirlos está

---

(1) Titúlase *The Conquest of the River Plate.—Voyage of Ulrich Schmidt to the Rivers la Plata and Paraguai from the original german edition*, 1567.—*The Commentaries of Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, from the original Spanish edition*, 1555. *Translated for the Hakluyt Society*.—London. Printed for the Hakluyt Society, MDCCCXCI. 8.º, 282 páginas.
(2) Buenos Aires, 1835-1837. 6 tomos folio.

principalmente dedicado el trabajo actual del Sr. Domínguez, avalorado con importantes y curiosas noticias del libro y del autor, del cual, ni Oviedo, ni Gómara, ni Herrera, dijeron palabra.

Resulta de las investigaciones del Sr. Domínguez, que Ulrich Schmidt, nombrado en los libros españoles Schmidel y en los extranjeros Uldericus Faber, por transformación latina tan común en aquel tiempo, era natural de Straubing, en Baviera, y tenía empleo subalterno en la casa de Banca establecida en Sevilla por los acaudalados flamencos Welzer y Niedhart, vulgarmente llamados los Belzares.

Estos comerciantes utilizaron la protección que D. Carlos de Gante les dispensaba, para agregar á la expedición de D. Pedro de Mendoza, primer adelantado y capitán general de la Plata, una nave de su propiedad á cargo del factor Enrique Paine, tripulada por ochenta alemanes (en su número Ulrico), con mercancías que habían de beneficiar, cambiadas por el metal cuyo nombre sustituyó al de Solís, descubridor del río.

Llegó la armada á su destino, poniendo el general los cimientos de la ciudad de Santa María de Buenos Aires el 11 de Junio de 1535; de allí despachó bergantines á la exploración del río Paraná, y en uno de ellos, con Domingo Martínez de Irala, subió el aventurero alemán, intimando con el vascongado, sobre todo después de la muerte del adelantado y la de su teniente Ayolas, cuando Irala se apoderó del mando.

Veinte años de activa campaña, rica en extrañas aventuras, trabajos, hambre y anarquía pasó en el país, sirviendo fielmente á su jefe y amigo en los actos que produjeron la deportación violenta del segundo adelantado Cabeza de Vaca. A poco recibió carta del banquero Niedhart, su principal en Sevilla, llamándole á Europa; bajó con seis castellanos y veinte indios por el Paraguay y Paraná al Iguazú; cruzó la provincia de Guaira hasta la colonia portuguesa de San Vicente y allí el agente de Erasmo Schetzen, su compatriota, le dió pasaje hasta Lisboa en una nave de la casa; se trasladó inmediatamente á Sevilla y después á Flandes, llegando á Amberes en Junio de 1554.

La historia ó relación de sus viajes, escrita en alemán, se pu-

blicó trece años después en Frankfort-sur-Maine, abrazando el período de 1535 á 1552. Ya entonces circulaban los *Comentarios* de Cabeza de Vaca, y advirtiéndose que en todo los contradice, puede presumirse que su historia fué escrita con deliberado propósito de desautorizar la otra y de defender la conducta de Domingo de Irala, héroe de la narración, censurado agriamente en la de Alvar Núñez.

Juzga el Sr. Domínguez, no sin fundamento, que Ulrich Schmidt carecía de condiciones literarias para contar por sí mismo lo que había presenciado. Sábese bien que el libro contemporáneo de viajes y aventuras en el Brasil que apareció con el nombre de Hans Stade, factor de las casas flamencas, como el otro, que fué en la expedición de D. Juan de Sanabria y cayó en poder de los indios, fué redactado por el Dr. Juan Dryandri, profesor de la Universidad de Marburg, centro de las ideas de Lutero, y no cree aventurado presumir que detrás de la personalidad de Ulrico se oculta igualmente un propagandista de la Reforma, enemigo de España.

En tiempo en que las relaciones de viajes y descubrimientos en el Nuevo Mundo despertaban la curiosidad general y andaban de mano en mano, no era de desperdicio en las miras de los flamencos rebelados, la ocasión de divulgar las inculpaciones de autoridades españolas que mutuamente se echaban en cara la sedición, la perfidia, el asesinato, como medios de satisfacer una ambición inmoral, y de intercalar comentarios á propósito para excitar á los protestantes del Norte, temerosos del inmenso crecimiento del poderío de España en las Indias.

Ello es cierto que el editor de la primera edición del libro, supuesto obra de Schmidt, fué Sebastián Frank, vehemente anabaptista, y que prontamente hicieron otras Bry y su amigo Hulsius, uno de los abogados más activos de la Reforma, expulsado de Gante por orden del rey en el período álgido de la guerra religiosa.

Otra razón que abona el criterio del Sr. Domínguez, consiste en los errores de que está plagado el libro, principalmente en los nombres de lugares y objetos tomados de la lengua guaraní, la general por entonces entre los indios, cuya corrección no menos

ha ocupado su inteligencia que la de fechas de ocurrencias y de nombres castellanos (1), puestas en notas en el lugar que corresponde, en contradicción á veces con las que D. Félix de Azara consignó en sus *Viajes por América Meridional.*

Sea como se quiera, á la edición alemana de Frankfort de 1567, siguió la de Teodoro de Bry, en su colección de grandes y pequeños viajes, traducida la narración al latín por el profesor Gotardo Arthus, Frankfort, 1599; se repitió en 1625 y se hizo abreviación en lengua alemana en 1617.

Levinus Hulsius dió á luz otra traducción latina en Nurenberg en 1599, reproducida en 1602 en la misma ciudad y en 1612 en Frankfort. Se vertió al holandés para la colección de Van der Aa en 1707; y de Hulsius la tradujo también González Barcia al castellano en 1749 y Ternaux-Compans al francés en 1837.

A la descripción bibliográfica de todas las ediciones; á las noticias de la vida de Ulrico Schmidt, y al resumen histórico y geográfico de la región en que ocurrieron los sucesos, hecho en la introducción, ha agregado el Sr. Dominguez un mapa etnográfico de América del Sur en el siglo XVI marcando los límites de las posesiones españolas y portuguesas según el tratado de Tordesillas de 1494; la ruta de Álvar Núñez Cabeza de Vaca y el emplazamiento de lás tribus guaranís nombradas en el viaje de Schmidt.

En este particular expone el compilador opiniones originales, sosteniendo que al Este de la cordillera de los Andes, desde el mar de las Antillas hasta la extremidad del Continente habitaba una sola raza; una sola nación, la guaraní, dividida en tribus ó grupos que no se diferenciaban entre sí más que en insignificantes particularidades, suficientes sin embargo para que los más que han escrito de América los separen en naciones distintas.

Otra tesis no menos discutible, aunque no tan nueva, pues ya en ella hizo alarde de ingenio D. Juan Ignacio de Armas (2), sirve al Sr. Dominguez para declararse en disidencia con todos los his-

(1) Es de notar que el libro impreso por Frank nombra constantemente *Martino Domingo de Eyollas* á Domingo Martínez de Irala, con el que vivió Ulrico en intimidad más de veinte años.

(2) *La fábula de los Caribes*, Habana, 1884.

toriadores de América, ya que sin excepción admitieron y contaron que los naturales eran antropófagos, al tiempo de la conquista.

Piensa que por mala interpretación de la carta primera en que daba Cristóbal Colón noticia de su descubrimiento, se tradujo en Roma la frase castellana *comer carne viva* por la latina *carne humana vescuntur;* de aquí arranca, á su parecer, la idea y aun la estimación arreglada á su modo por el P. Fr. Bartolomé de las Casas, del *canibalismo*, invención repetida por los conquistadores y los misioneros para justificar la esclavitud de los naturales y la crueldad indecible con que fueron tratados, y declara no mantener su apreciación en defensa de los indios, sino por honra de la naturaleza humana, no tan mala como en la ficción de los poetas se quiere pintar. Que los indios salvajes fueran crueles; que arrancaran á pedazos las carnes de sus enemigos y las quemaran, no niega; pero que las comieran, le parece falsedad despreciable propalada por motivos de interés. No ha encontrado quien asegure, con buena fe, que vió comerla: en los libros trasladados no lo dicen Ulrico Schmidt ni Cabeza de Vaca: no hay autor que lo afirme, aunque ninguno deje de repetir el cuento. Recházalo por tanto en absoluto, proponiéndose examinar con detención la materia en obra histórica que tiene entre manos.

Siento no participar de tan benévolo juicio; precisamente porque á pesar de las dudas y observaciones del Barón de Humboldt y de Washington Irving doy crédito á los testigos de vista, opuse al escrito citado del Sr. Armas algunas razones que me parecen persuasivas (1).

Esto no es óbice para la estimación que merece la obra del Sr. D. Luís L. Domínguez, acreedor al reconocimiento de la Academia por su delicado obsequio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1891.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) *Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela escrita por D. José de Oviedo y Baños, ilustrada con notas y documentos por el capitán de navío* Cesáreo Fernández Duro, Madrid, Luís Navarro, Editor, 1885, tomo II, pág. 377-387.

V.

MONUMENTOS PROTOHISTÓRICOS DE JUMILLA.

Explicación de la lámina (1).

Fig. 1.—Mandíbula inferior humana, notable por sus grandes dimensiones, por el prognatismo que revela, por la oblicuidad de las ramas ascendentes, y sobre todo por el desgaste de las muelas.

Fig. 2.—Cuchillo de pedernal visto por la cara cóncava única, con el bulbo de percusión en lo alto y los tres chaflanes en la otra cara. El corte oblicuo de la extremidad inferior es curioso y poco común.

Fig. 3.—Hacha pulimentada de diorita, vista de plano y de canto.

Fig. 4.—Cilindro de serpentina con un hoyo en las dos caras. ¿Serviría para moler grano?

Fig. 5.—Pequeña vasija hecha á mano, á juzgar por la desigualdad de sus bordes.

Fig. 6.—Fragmento de otra, con asa y dibujos denticulares.

Fig. 7.—Otro pedazo de borde onduloso y dibujos lineares y cruzados.

Fig. 8.—Otro ídem con adornos de líneas cruzadas y dos especies de costillas.

Madrid 23 de Octubre de 1891.

J. Vilanova.

---

(1) Véase la pág. 19 en este mismo volumen (xix) del Boletín.

(Vilanova.) ESTACION PROTOHISTORICA DE JUMILLA.

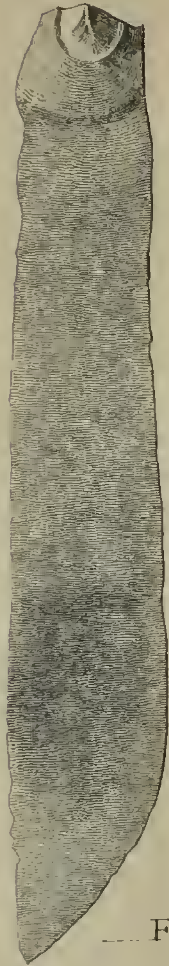
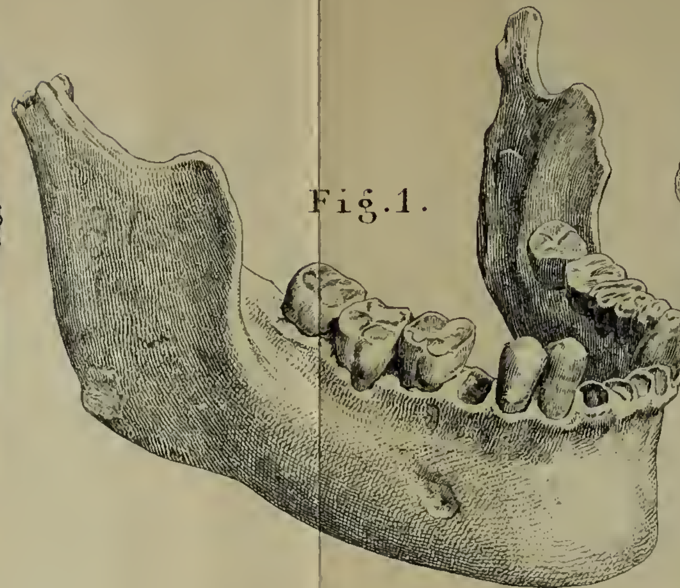


Fig. 2.


Fig. 7.


Fig. 1.

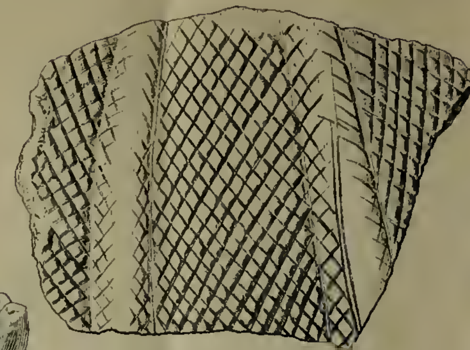
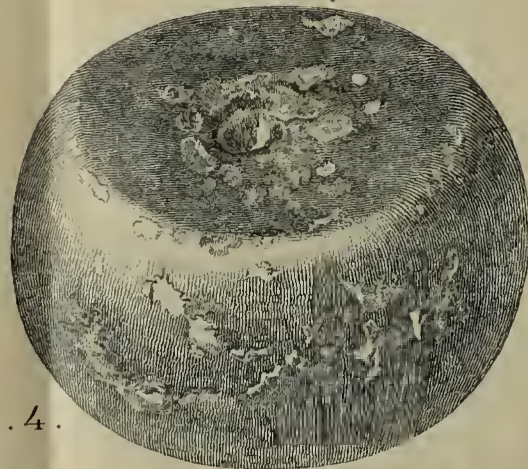

Fig. 8.


Fig. 5.


Fig. 4.

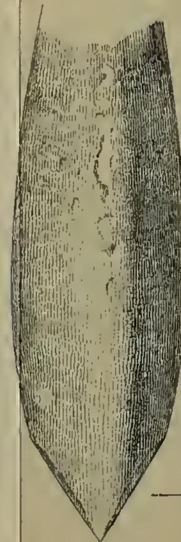
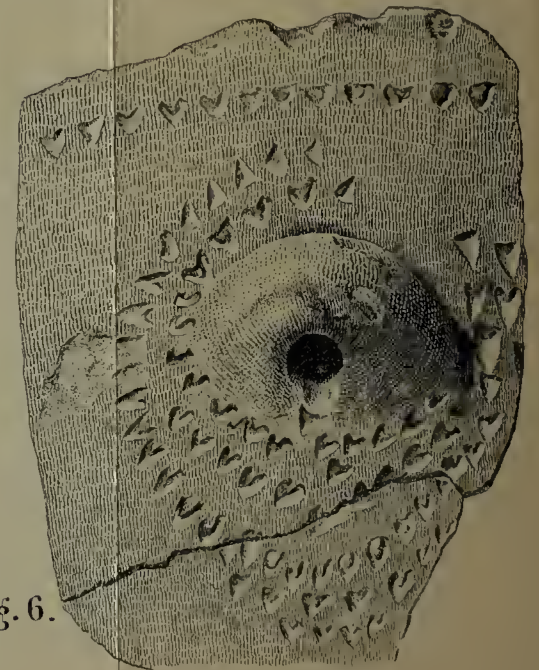


Fig. 3.


Fig. 6.

Dib. y lit. por F. K.

VI.

OBJETOS PROTOHISTÓRICOS DE ARGANDA DEL REY.

Cumpliendo gustoso el grato encargo que en la sesión última tuvo á bien confiarme nuestro digno Director, voy á dar sumaria cuenta del obsequio hecho á la Academia y de la importancia real y verdadera que para la Protohistoria patria entraña.

Consiste él donativo, en doce cuchillos de pedernal en los que concurren circunstancias dignas de señalarse, y en una punta de lanza algo rota en la extremidad inferior, sin duda, según presumo, como accidente al tiempo de extraerla. Este interesante utensilio es de calcedonia y se halla perfectamente labrado, como se ve en el objeto mismo, y en el dibujo adjunto, por si la Academia acuerda en vista de su notoria importancia, que sirva su reproducción gráfica de complemento al presente escrito.

Ignoro las condiciones de yacimiento de los tales instrumentos, pues solo se sabe por la noticia publicada en nuestro BOLETÍN (1) por el diligente P. Fita (2), que se habían encontrado á corta distancia de las varias cuevas que existen en territorio de Arganda, las cuales convendrá explorar por si aparecen más datos de nuestra primitiva historia y también para conocer el horizonte diluvial en que los ya descubiertos yacían; á cuyo fin considero muy oportuno que la Academia manifieste al generoso donador cuánto convendría evitar que manos inexpertas profanasen aquellos antros hasta que el tiempo nos permita hacer una excavación en debida regla.

---

(1) Tomo XIX, pág. 456.

(2) La estación protohistórica con sus grandes y hondas cuevas, todavía inexploradas, donde caben y viven holgadamente familias enteras, se encuentra entre los dos pasos del río Jarama, terminados por la *barca* y por el *puente* de la vía férrea, próximo á la estación de Poveda. Los objetos regalados por el Sr. León halláronse en una viña que fué de su propiedad, y lo es ahora de D. Juan Calleja. Esta viña, que forma parte del despoblado de Valdocarros, ocupa la margen occidental, ó derecha, del *antiguo cauce* del río, y la oriental, ó izquierda, del moderno. Los objetos pudieron desprenderse de la ladera del cerro, donde están las cuevas mirando hacia la vega de Arganda, y ser acarreados y depositados con otros muchos en la orilla derecha de la madre antigua del río.—*F. F.*

Mientras esto se realiza, importa que la Academia sepa cuál es la notoria significación que tiene el hallazgo de Arganda, realzado por la proximidad á San Isidro, donde, como es sabido, se encuentran los testimonios protohistóricos españoles por ahora más antiguos. Los caracteres que ostentan los cuchillos, todos de un mismo tamaño con escasa diferencia, permiten ordenarlos en tres grupos de cuatro ejemplares cada uno, á saber: el 1.°, con dos solos chaflanes en la cara convexa y con la huella bien clara del golpe seco que los formó, ó sea en términos técnicos con el bulbo de percusión en la extremidad superior de la cara cóncava, y terminada en punta recta aguda en la inferior.

Los restantes cuchillos todos llevan tres chaflanes y el bulbo, pero cuatro terminan en punta recta en el extremo opuesto, grupo 2.°, y en los cuatro últimos están cortados al biés, como algunos de los de Jumilla. También es singular la perfecta igualdad que se advierte en el tamaño de todos estos cuchillos, que miden en general unos 90 mm. de largo por 16 de ancho. Pero con ser tan curiosos estos instrumentos, ceden en importancia á la lanza en forma de hoja de laurel, por ser esta característica de uno de los períodos de la clasificación arqueológica protohistórica de M. Gabriel de Mortillet, la llamada solutrense, nombre que recuerda una bella y rica estación situada en territorio maconés en Francia, explorada y descrita por los Sres. Ferry, Arcelin, Ducros y otros. Dos circunstancias por todo extremo notables caracterizan dicho centro tipo, y son en lo orgánico la extraordinaria abundancia de restos de caballo que en él se han descubierto, los cuales forman un depósito de 3 m. de espesor y 100 de largo, calificado por Mortillet de magma de caballos, cuyo número, según algunos, llega á más de 20.000 individuos. Aunque este animal fué por entonces el más abundante, no era el único á la sazón, pues se han encontrado también bastantes huesos de ciervos, de toros, de osos y de otros muchos.

Bajo el punto de vista industrial, lo que distingue el período solutrense es la presencia de dos instrumentos de piedra singulares por su forma y accidentes, á saber: la lanza de hoja de laurel y la llamada de muesca, que para esclarecer el asunto van dibujadas á continuación. Ahora bien; la última arma no sé que se haya



descubierto en nuestro territorio, y la otra tampoco era conocida hasta el feliz hallazgo de Arganda, cuyos méritos realza esta circunstancia considerablemente. Y lo más singular del caso no es tan solo la existencia en esta localidad del instrumento en cuestión, sino el que se repitan en él todos los caracteres que señalan los autores en el que sirve de tipo. Con efecto, pues á más de la forma peculiar y exclusiva del indicado período protohistórico, se observa en el nuestro lo fino y delicado del trabajo en los bordes, en ambas extremidades y hasta en las dos caras, lo cual indica bien claramente la habilidad suma del artífice, que no disponía para ello más que de otra piedra ó de algún hueso. Las dimensiones son: el largo, 150 mm.; el ancho, 40, y el grueso, 2 ó 3; de modo que la calcedonia de que está formado es toda ella translúcida. Ocupa la lanza de Arganda en este concepto un lugar intermedio entre las famosas del escondrijo de Volgus que vi en 1876 en el Museo de Chalons del Saona, las cuales miden cerca de 400 mm. de largo por 80 de ancho, y las de Solutré mismo, de Exideuil, Gargas y otros puntos, que solo alcanzan 134 y algunas 44 mm. y la correspondiente anchura.

Estos dos intrumentos con los cuchillos y otros característicos del período solutrense se han encontrado hasta ahora en muchos departamentos franceses, y aunque no en tanta abundancia, en Bélgica, Inglaterra, Norte de Italia, Argelia y en el centro de España, no dejando de ser curiosa la coincidencia de esta industria hasta en sus mayores detalles en lugares tan distantes, y cuando el hombre carecía de todo medio de comunicación.

Madrid 13 de Noviembre de 1892.

J. Vilanova.

VII.

NUMISMÁTICA ANTIGUA DE ARAGÓN.

En carta particular, desde Zaragoza, ha sido comunicada al Ilustre Sr. Director de esta Academia la noticia de dos hallazgos

numismáticos de consideración. Uno de ellos puede quizá servir mañana de antecedente para fijar en definitiva el sitio donde se acuñó la leyenda [leyenda ibérica].

Á mediados del pasado Noviembre, en el pueblo de Azuara, provincia de Zaragoza, y en un campo que no contiene rastros de edificación alguna, un labrador, al arrancar las raíces de una higuera, halló en la excavación muy cerca de cuatrocientas Oscas ibéricas de plata (el tan conocido *argentum oscense)*, una moneda consular de *Servilia* y hasta nueve denarios también ibéricos, y *flor de cuño*, de dicha leyenda [leyenda ibérica] con las dos variedades [leyenda ibérica] y [leyenda ibérica] en el anverso.

Este hallazgo debe relacionarse con los ocurridos en 1860, consistentes en noventa Oscas con dicha leyenda, que consigna Zóbel (1), y el de ochenta denarios que examinó el Sr. Otin y nos relata el Sr. Delgado (2), aunque el conjunto de todos no evidencia si estas monedas fueron batidas en Iolugum del Ravenate ó en *Gallicum* del Itinerario de Antonino.

La moneda de Servilia, que da época al hallazgo, es la siguiente: *Anv.* Cabeza galeada de Pallas mirando á la derecha; detrás RVLLI. *Rev.* P. SERVILI. M · F · *(Publii Servilii Marci filii).* Victoria con una palma en la mano, corriendo hacia la derecha en una biga; debajo de ella P (Cohen, lámina, Servilia 6).

El segundo hallazgo, acaecido también en Noviembre pasado, ocurrió en una casa de la calle de la Paloma de Zaragoza, donde, dentro de una ya podrida calabaza, aparecieron 840 dineros de Sancho Ramírez (1063 á 1094), con las pequeñas variedades grabadas por Heiss en su obra *Monedas hispano-cristianas*, y cuatro ejemplares del óbolo de dicho rey, pieza conocida por haberla

(1) Zóbel, *Estudio de la moneda antigua española.* Mem. numismático, t. IV, pág. 278.
(2) Delgado, *Nuevo método*, *Oligam.*, pág. 317.

publicado Lastanosa. Entre este buen número de monedas se halla solo una de Pedro I de Aragón, época probable del entierro.

Falta añadir que las monedas de los dos hallazgos fueron adquiridas por D. José Barril, coleccionista de Zaragoza.

Madríd, 3 de Diciembre de 1891.

CELESTINO PUJOL Y CAMPS.

VIII.

LA ARMADA INVENCIBLE.

El moderno historiador por excelencia de la Gran Bretaña, el insigne Mr. J. A. Fronde, ha hecho de la obra del Sr. Fernández-Duro titulada *La armada invencible* un extenso análisis, que ocupa 62 páginas en el *Longman's Magazine* (1). Empieza diciendo que el autor español, cual nigromántico, ha sacado á los muertos de las tumbas y obligándoles á repetir sus papeles en el drama que representaron el *Annus Mirabilis* de 1588. Repite que el capitán Fernández-Duro se ha hecho acreedor al reconocimiento de Inglaterra por ser el primero en enseñarla con verdad lo que ocurrió en el intento de invadirla, fracasado no tanto por el esfuerzo de sus hijos, como por otras causas independientes de su voluntad, y sigue la relación de marcha de la gran armada desde que salió de Lisboa hasta que regresó en reliquias á Santander, marcando las etapas, combates, temporales, incendios, naufragios, acompañados de increibles sufrimientos.

Se complace en reseñar las condiciones personales de Oquendo, Valdés, Martínez de Recalde, Leyva, Bertendona, Aramburu, dignos de un un jefe más capaz y valeroso que el duque de Medinasidonia, por mal de todos ellos y de la empresa, elegido

---

(1) *The Spanish Story of the Armada. Longman's Magazine.* London, September, October, November, 1891.

para dirigirla, y estudia el carácter del rey Felipe II, claramente dibujado en las órdenes é instrucciones, tan precisas y minuciosas, al desenvainar la espada por la causa del catolicismo contra su cuñada Isabel Tudor, Jezabel inglesa. Deshace no pocos errores propalados y admitidos, llamando la atención sobre los documentos que á la obra de Fernández-Duro acompañan, en demostración de que el rey de España diera por bien empleados los sacrificios de la expedición, consiguiendo tan solo con ella la libertad del culto católico en las Islas Británicas.

Estos documentos ofrecen á Mr. Froude campo ancho de estudio, cada cual por su índole política, administrativa ó técnica naval, concediendo predilecto examen á una relación del capitán Cuéllar, porque habiendo naufragado en la costa de Irlanda y sufrido entre sus habitantes penalidades y aventuras novelescas, hizo del país, de su gente, de sus costumbres, una pintura que califica de única en el tiempo, y cuya exactitud se ha comprobado.

Me complazco en presentar á la Academia esta noticia breve que honra á uno de sus individuos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1891.

JUAN FACUNDO RIAÑO.

IX.

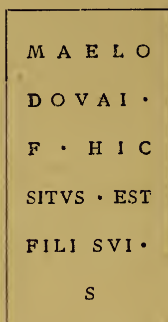
LÁPIDA ROMANA, INÉDITA, DEL VILLAR DEL PEDROSO.

Acabo de recibir carta del Sr. D. Luís María de Velasco, vecino de La Estrella, en que me participa ha hecho suya una piedra romana, sepulcral, inédita. La tiene en su domicilio cabe las de *Serano* é *Ifito*, que dí á conocer, no há mucho, en el BOLETÍN (1) de la Academia.

---

(1) Tomo XIX, pág. 248.

La piedra epigráfica nuevamente adquirida por el Sr. Velasco procede de la dehesa nombrada *la Argamasa*, propia del marqués de Santa Cruz, en jurisdicción del Villar del Pedroso, por la parte que linda con Aldeanovita ó Aldeanueva de San Bartolomé. Sus letras son claras y bien conservadas. Mide 0,20 m. de espesor, 0,39 m. de latitud y 0,76 m. de altura.



Maelo Dovai f(ilius) hic situs est. Fili(i) sui (factum curaverunt). S(alve).

Mailón, hijo de Dovayo, aquí yace. Sus hijos le hicieron este monumento.

Dovaius, ó quizá *Dovaus*, del que no dan otro ejemplo las lápidas españolas conocidas hasta el presente, tiene sin duda comunidad de raíz con el otro nombre lusitano *Dovilo* (Hübner, 802), que el Sr. Fita ha explicado (1) valiéndose de las lenguas célticas: gael *dubh*, córnico *duv*, welsh y bretón *du* (negro). La significación y derivación de *Dovilo* y *Dovaius* serían bajo este concepto comparables á las del nombre latino NIGELLIO, que ocurre en una lápida histórica de Barcelona (2).

El Villar del Pedroso se encuentra entre las dos *Talaveras*, la vieja (AVGVSTOBRIGA) y la de la Reina (CAESAROBRIGA). Los árabes escribían con *b* (طلبيرة) el nombre geográfico de la patria de Mariana. Faltándonos, como nos faltan, monumentos visigóticos y romanos que decidan expresamente la cuestión de

(1) Restos de la declinación céltica y celtibérica en algunas lápidas españolas, pág. 147. Madrid, 1878.

(2) Tomo XVIII, pág. 295.

saber si *Talabara* ó *Talabaira* es el nombre primitivo de una y otra localidad, que más feliz que el de *Sálduba* (Zaragoza) no se dejó eclipsar por la gloria de César Augusto, hay que acudir á otros indicios, y no malograr los que ofrece la discusión filológica. Uno recordaré, al que no es ajena la presente lápida del Villar del Pedroso, y resulta del epitafio (Hübner, 453), hallado en la sierra de Estrella, hacia la frontera de Portugal:

(Hic) s(itus) e(st), s(it) t(ibi) t(erra) l(evis), Maeilo Camali f(ilius) T(aporus?) d(e) v(ico) Talabara. Factum curavit Progela Maeiloni f(ilia) et Dutaius Arantoni f(ilius).

Maeilón, hijo de Cámalo, era natural del *vico Talabara*, pueblo céltico-lusitano. Prógela su hija y su yerno Dutayo le dieron honrosa sepultura. Idéntico rito funeral, organismo de familia, religión del alma que sobrevive al cuerpo, y giro gramatical de lenguaje creo ver en la estela de Mailón, hijo de Dovayo, descubierta por el Sr. Velasco á corta distancia de Talavera la vieja.

Talavera de la Reina, 5 de Noviembre de 1891.

LUÍS JIMÉNEZ DE LA LLAVE,
Correspondiente.

X.

LÁPIDAS ROMANAS INÉDITAS.

Cabeza del Griego. Son todas ellas de piedra común, encontradas al Oriente del famoso cerro en un campo ó heredad, que hondamente excavó, hace tres meses, D. Román García, correspondiente de nuestra Academia. El Sr. García las ha cedido al Museo Arqueológico nacional.

1. Tres fragmentos epigráficos de obra grandiosa durante el siglo Augusteo, quizá del acueducto romano (1) que venía desde

(1) Véase el diseño del acueducto en el tomo XV del BOLETÍN, pág. 164.

Sahelices. Miden juntos 3,40 m. de largo; de altura media 0,23 m. En los fragmentos primero y tercero, la primera línea tiene recortada la parte superior de las letras, excepción hecha de la L que está intacta.

L · SEMPRO|NIVS · VAL|ENTINVS
OPVS |PER |PEDES

L(ucius) Sempronius Valentinus [duxsit?] opus per pedes [?].

Falta un cuarto fragmento, que expresaba el número de los pies contenidos en la longitud de la obra, que llevó á feliz remate Lucio Sempronio Valentino.

2. Mide 1,14 m. de alto por 0,50 m. de base. Bello tipo del siglo II.

(rosa)
ATTHIDI ·
M · MANLI ·
CRASSI
ANENCLETVS
CONTVBERNALI

AEMILIA
DERCINIO · CVM
ATTIDE · SVA
S · T · T · L

Atthidi M(arci) Manli(i) Crassi (servae), Anencletus contubernali.— Aemilia Dercinio cum Attide sua s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Anencleto puso este monumento á su consorte Atthis sierva de Marco Manlio Craso. Yace aquí Emilia Dercinio con su Attis. Séate la tierra ligera.

Dercinio es un nuevo ejemplo de la terminación femenina en *o*, que demuestran muchas lápidas de la región celtibérica. Es asi-

mismo nombre enlazado con el *Dercetio* geográfico que figura en la vida de San Millán de la Cogolla, escrita por San Braulio de Zaragoza, y del que dan testimonio los monumentos romanos de aquel paraje (1).

3. Alta, 0,80 m.; ancha, 0,60 m.

(rosa)

D · M · S
VETTIENAE
AVCTAE PI
CENTINIVS
MATRI OPTI
MAE S T T L

D(is) M(anibus) s(acrum). Vettienae Auctae Picentinius matri optimae. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Picentinio á su madre óptima Vettiena. Séate la tierra ligera.

Picentino es el cognomen de un Domicio en Barcelona (Hübner, 4564). *Vettiena* formado de *Vettius* ocurre por vez primera en nuestras lápidas españolas.

4. Alta, 0,54 m.; ancha, 0,50 m.

NYMPET · MV · TIRTALICO
HILARVS · ET · FVSCV
LAXT / / / / / / / ISES
/ / / / / / / / / / / / / / / / / VNC
/ /

Nympet(io?) Mu(mmii?) Tirtalico Hilarus et Fuscu(s) Laxt(amen?)ses ....[av?]unc[ulo?].......

Á Nimpecio Tirtálico hijo de Mummio sus sobrinos Hílaro y Fusco, naturales de Laxta...

---

(1) Boletín, tomo III, pág. 133; IV, 11.

La gente de los Tritálicos ocurre (Hübner, 5077) hacia el lado de Osma, y uno de sus individuos en Astorga. No sería extraño que el segundo nombre geográfico de nuestra inscripción, que aparece en la línea tercera, se relacione con la *Segontia Laxta* de Ptolemeo, que en sus monedas autónomas (1), donde se inscribe ΛΡΛϟ *(Lacas)* y ΛΡΛϒ *(Lakam)*, ostenta parentesco de gentilidad ó comarca con los de Sigüenza MΡΧΨΡϟ.

5. Fragmento. Alto, 0,29 m.; ancho, 0,42 m.

IN Q ''''''''''

'''''''''''' O

OVA BAEBI · F

6. Largo, 0,18 m.

DOM/

BV/

7. Alto, 0,13 m.; ancho, 0,29 m.

VS TIOL

RIO Q · H

8. Largo, 0,20 m.

I RILI

ΛAEM

Almonacid. Villa distante media legua de Cabeza del Griego. Cedióla el señor cura párroco de este lugar á D. Román García, y éste al Museo Arqueológico Nacional, donde ha sido trasladada con las lápidas precedentes. Según noticias se halló cerca del templo de Diana en Cabeza del Griego.

Es una árula de piedra común, que mide 0,25 m. de alto por 0,13 m. de ancho.

---

(1) Zóbel, *Estudio histórico de la moneda antigua española*, t. II, pág. 92. Madrid, 1880.

DIANE
DOMI
NE CO
RNELI
VS IVLIA
NVS E ////

Diane Domine Cornelius Iulianus e(x) [v(oto)].

Á Diana la soberana. Exvoto de Cornelio Juliano.

En la segunda de las inscripciones, grabada en la roca viva del que fué templo de Diana en Cabeza del Griego (1), la dedicante del exvoto fué Quintia sierva de Mucio Cornelio Valerino. El árula viene á confirmar la identificación de Diana con la famosa deidad *Domina sancta Turibrigensis Adaegina*, es decir, Proserpina, que tuvo también ara votiva en Cabeza del Griego (2).

Valencia de Don Juan. La inscripción funeral de *Flavio Bocontio*, que hizo grabar su viuda Valeria Irene (3), no es la primera, ni la única del *castrum Coviacense*, fortaleza romana que subsistía en el año 459; y con el nombre de *Coianca* ó *Coiança* sale celebrada en la historia del reino de León. Hübner señaló dos lápidas de aquella población, cuyas copias le fueron remitidas, dando la una por ilegible y por ardua de leer é interpretar la otra (4). Afortunadamente las piedras originales han venido á parar al Museo de nuestra Academia.

1. Alta, 0,27 m.; ancha, 0,24 m. Letras toscas y de trazo grueso. Carece de travesaño la *A*.

---

(1) Boletín, tomo xv, pág. 121.
(2) Idem, pág. 141.
(3) Boletín, tomo xix, pág. 250.
(4) «En Valencia de Don Juan hay dos inscripciones; la una no parece romana (videtur lusus puerorum), la otra es muy confusa.» Inscr. 5073.

D · M ·

SILVANA
AMEETOM
MOQ_MVN

S · T · L

D(is) M(anibus). Silvana Amee Tommoq(um) mun(imentum). S(it) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Silvana puso este monumento á Amea de la gente de los Tómmocos. Séa(le) la tierra ligera.

Quizá en el nombre de la gente, expresado por esta lápida, se deba reconocer el indígena de los que llaman Orosio y Plinio *Turmodigi*, Ptolemeo *Murbogi,* y Floro *Curmogi.* La fonética leonesa, durante la época romana, era no poco anormal. Así hallamos *maritr piemtissimo memi* por *marito pientisimo μνῆμα* en Villaquejida (Hübner, 2632); y en la misma ciudad de León (2679) *posuerun parétenes pi* por *posuerunt parentes pii.* De estos rasgos característicos de la pronunciación vigente en cada región de nuestra Iberia se puede no poco aprovechar el estudio histórico del habla castellana y de las lenguas y dialectos peninsulares, que todavía guardan y muestran su savia etnológica.

2. Mide en cuadro 0,23 m. Dos figuras de diversa edad, braquicéfalas, ó de cabeza casi redonda, toscamente delineadas, llenan la cara de la piedra. Los brazos del anciano difunto, Félix, medio extendidos, alzan las manos al cielo. Las sobrecejas, vigorosamente arqueadas, así como la fisonomía del rostro, parecen indicar el tipo bien conocido de los *maragatos.* El cuello es corto, grueso y casi nulo. El cuerpo se ve trazado con un par de líneas paralelas, que bajan perpendicularmente, y miden 0,7 m., con longitud menor que la de la cabeza, pues mide ésta 0,8 m. Entre las piernas de ambas figuras corre el primer renglón epigráfico :

FE LIX AN·LXXX

D·M·CVMANS·P·AVO

Felix an(norum) LXXX.—D(is) M(anibus). Cumanus p(osuit) avo.

Félix de 80 años de edad.—Á los dioses Manes. Cumano puso esta memoria á su abuelo.

Velilla de Guardo, lugar del partido judicial de Saldaña en un llano próximo al río Carrión. Mide 0,80 m. por 0,60 m.

M

CADVS · PEDAC

CIANVS PENTO

VIO

AVLCIGVN

AMICO SVO

E AMIO FILIO

AN XXX

M(anibus). Cadus Pedaccianus Pentovio Aulcigun amico suo et Amio filio an(norum) XXX.

Á los Manes. Cado Pedacciano erigió este monumento á su amigo Pentovio de la gente de los Avólcigos, y á su hijo Amio de edad de 30 años.

Cortés, en su *Diccionario geográfico-histórico* (1), identifica erróneamente el lugar de Velilla de Guardo con la *Vellica* de los Cántabros; pero no da más razón que la semejanza del nombre. No cabe ya poner en duda que fuese población romana. El nombre por ventura dimana del de la gente *(Avelcigi?)*, que ocupó el territorio. *Aulcigun* de nuestra inscripción parece equivalente de *Avolgicorum* en la 2633 de Hübner.

Peña Amaya. Las grandes excavaciones, iniciadas en el emplazamiento de la altísima *Ammaia Patricia* bajo la dirección de D. Romualdo Moro (2), dieron por de contado la demostración

(1) Tomo III, pág. 480. Madrid, 1836.
(2) BOLETÍN, tomo XVIII, pág. 457.

de que esta ciudad, celebérrima durante la época visigoda, figuró en el mapa romano. El Sr. Moro recogió allí *diez* lápidas, que ha trasladado al museo del Excmo. Sr. Marqués de Comillas, en la villa de este nombre, provincia de Santander.

1. Inscripción *espiritística* del siglo III, que mide en cuadro 0,16 m. Encima de ella se destaca la figura del finado *aparecido*, con los codos extendidos horizontalmente, y los antebrazos y manos elevados al cielo.

D I B V S M
Y G I N o N E
O R I A A V I T A
CON EX VISV
CoNSVLENTI F

Dibus M(anibus) Ygino Neoria Avita con(iugi) ex visu consulenti f(ecit).

Á los Manes divinos de Higino. Neoria Avita consagra este monumento á su esposo que apareciéndose le dió buen consejo.

De otra aparición, ó evocación espirística, en el templo del dios Endovélico hay ejemplo (Hübner, 140) entre las lápidas lusitanas de Nuestra Señora de Terena.

2. Fragmento. Hermosa letra del primer siglo. Alto 0,37 m., ancho 0,16 m. El cuadro epigráfico estuvo rodeado de elegante cenefa.

P O M P E
I V S V I

Pompeius Vi[talis?...]

3. Fragmento. El mismo tipo caligráfico y escultórico. Alto, 0,33 m.; ancho, 0,27 m.

V R ·
/ S · M
V S

4. Alto, 0,32 m.; ancho, 0,30 m. Letra del siglo IV.

DD MM
POSVIT AN
CA FILIO SV
O SEMPRONI
O LAPIDEA

Dis Manibus. Posuit Amuca filio suo Sempronio lapidea.

Á los dioses Manes. Amuca puso esta lápida á su hijo Sempronio.

En las provincias de Santander, Asturias y León, son muy usados los diminutivos en *uco*. La etimología del castellano *lápida* recibe de esta inscripción luz clarísima.

5. Alto, 0,47 m.; ancho, 0,46 m.

TER
MA TER
ILAV
E FILIE
MEMO
POSVI
ANNOR
XXVI

D M
CORNE
LIA MA
TERNA L
APIDE P
OSVIT M
EMONA
N VIVA
VIV... SIBI
AN NORV
M XXXX
IIII NOIVE

[D(is) M(anibus). Cornelia Ma]ter[na ma]ter Ilave filie memo(nan) posui annor(um) XXVI.—D(is) M(anibus). Cornelia Materna lapide posuit memonan viva viv(enti?) sibi annorum XXXXIIII Noive.

Á los dioses Manes. Cornelia Materna puse esta memoria á mi hija Ilava de 26 años.—Á los dioses Manes. Cornelia Materna en vida suya puso esta lápida memorial para sí y para Noiva de edad de 44 años.

El nombre de *Noiva*, que la inscripción claramente expresa y no permite confundir con *Nona*, se relaciona por ventura con el geográfico de *Noega* (Navia).

En las cenefas de ambos lados y en la del centro corren grandes letras, ya muy gastadas, que no me dan sentido.

6. Alto, 0,24 m.; ancho, 0,44 m.

NONI AN	N I Q I V M
T O V I O	O · P O S V I
MARITO	
SVO AN	
NO LVI	

Noni(o) Antovio marito suo anno(rum) LVI. Niqia mo(numentum) posui.

Á Nonio Antovio, su marido, de edad de 56 años. Niquia le he puesto este monumento.

7. Fragmento. Mide 0,18 m. por 0,16 m.

AN O R
I · C · AR · RE
N N O R · F

8. Fragmento. Dimensiones: 0,19 m. por 0,11 m.

IVIT CVM

9. Mide 0,16 m. por 0,12 m.

O R M
I M
N A

Con estos fragmentos, indudablemente sepulcrales, fué descubierta una testera, que representa de bello relieve el cuadro de dos personajes, cuya descripción se reserva el Sr. Moro para la *Memoria* de las excavaciones y plano de la Peña Amaya, que ha

de redactar y ofrecer á la Academia. Aquel peñón imponente, que mirado desde la villa de Amaya, recostada en su falda, parece rasgar el cielo, y aguarda una estatua colosal de César Augusto que corone su cima, fué asiento de una ciudad inexpugnable, desde cuyas ruinas disfruta el expectador de un panorama espléndido y como hay pocos en el orbe. La meseta de la cumbre, donde yacen confusamente tantos recuerdos de antiguas generaciones, se tiende 4 km. en dirección de NO. á SE., y tiene al Occidente la estación de Alar, distante del pie de la montaña dos leguas.

10. En la parte superior de esta piedra funeraria se destacan esculpidas tres figuras, ó portadas de edificios, terminadas por tejado triangular de aguda pendiente. Alta, 0,28 m.; ancha, 0,40 m.

Debajo de la perspectiva, que representa las tres portadas, se grabaron tres renglones de difícil interpretación por estar gastadas la mayor parte de sus letras:

A MVoC ,,,,,,,,, SA
,,,,,,,,,,,,,,, AV VM
,,,,,,,,,,,,,, EDES

Conjeturo que expresan la consagración del monumento funerario á la divinidad tutelar de la familia. Finalmente en el renglón inferior, y por separado, se lee:

DD MM SISIDNEA AN XX,,,

Dis Manibus. Sisidnea ann(orum) XX...

Á los dioses Manes. Sisinnia de edad de veinte y... años.

Menaza. Desde la estación de Mave, subiendo por la vía férrea hacia el septentrión, se llega por un trayecto de 14 km. á la de Quintanilla, en cuyas cercanías se hallan los lugares de Nestar y Menaza. La bula de Honorio III (15 Enero, 1224) y el diploma de San Fernando (22 Octubre, 1231) que publiqué en

otra ocasión (1), me hicieron esperar que no lejos de la estación de Quintanilla podrían descubrirse restos importantes de la *gens Cabruagenigorum* (Hübner, 2633) y de la *civitas Cabria* ó *Cambria* (CAMARICA?), que no difiere en mi concepto de la estación *Cambricum* (2), registrada por el Ravenate. Con efecto, en Menaza ha encontrado el Sr. Moro la cabeza del miliario, labrado en el año penúltimo del imperio de Augusto, que mide 0,30 m. de altura y 0,96 m. de diámetro.

IMP · CAES · AVGVSTO
PON · MAX · TR · POT
XXXV · IMP · XX · COS · XIII

Otro parecido, y casi de igual fecha, registra Hübner (4868) cerca de Braga.

Centellas. Miliarios.

1. Descubrióse este miliario en Febrero de 1842, abriéndose los cimientos para construir un horno de cal, enfrente del molino nombrado *Las Canas*, hacia el límite meridional de la villa de Centellas y dentro de su término por donde confina con el del lugar de Aiguafreda, al pie del camino real de Vich á Barcelona. Balmes lo dió á luz con un artículo suscrito por D. Jaime Ripoll (3); luego Salarich (4), y finalmente Hübner (5), que no pudo ver el original. Tiene 0,55 m. de altura, faltándole el zócalo, así como la parte lateral derecha é inferior de la inscripción. De este miliario hice sacar un vaciado en yeso, que regalé al Museo de la Sociedad Arqueológica establecida en Vich.

La copia de Salarich, que Hübner ha reproducido, es defectuosa. Hace dos renglones del séptimo; y en el sexto reemplaza por P. O. la hoja de yedra. La piedra original dice así:

---

(1) «Villam de Cambria, que dicitur Quintanella.»—«Monasterium sancti Salvatoris de Inestar de Campo,... Quintanellam de Cabria »—«Ecclesiam sancti Romani de Menaçola,... sancti Salvatoris de Enestar.» Boletín, tomo xviii, páginas 446, 447, 452.

(2) «Taenobrica, *Cambricum*, Sandaquitum, Ossaron.»

(3) Revista *La Sociedad*, tomo i, páginas 564-567. Barcelona, 1842 y 1843.

(4) *Vich, su historia, sus monumentos, sus hijos y sus glorias*, pág. 83. Vich, 1854.

(5) Inscr. 4958.

IMP · CAES · Q · N
C · TRAIANO ·
PIO · FELICI · IN
TO · AVG · DAC
MAX · PONT
MAX · TRIB · PC p. C. 251
IIII · P · P · COS · III · P R
COS · ET · Q · HER
NIO · ETRVS
MESSIO · DEC
COS · ET · C · V
HOSTIL

Imp(eratori) Caes(ari) Q(uinto) M[essio] C(aio) Traiano [Decio], pio felici in[vic]to aug(usto) Dac(ico) max(imo), pont(ifici) max(imo), trib(uniciae) po[t(estatis)] IIII, co(n)s(uli) III, pr[o]co(n)s(uli); et Q(uinto) Her[en]nio Etrus[co] Messio Dec[io] co(n)s(uli) et C(aio) V[al(erio)] Hostil[iano]...

No déja de ser curiosa la historia contemporánea de este precioso miliario. Fué á parar al Museo Arqueológico de Barcelona, confundiéndose la procedencia con la del miliario de Santa Eulalia de Ronsana (Hübner, 4956); y bajo este concepto equivocado se ha dado á conocer en el catálago del Museo (1), núm. 1281.

D. Jaime Ripoll describió su hallazgo en esta manera (2): «Descubrióse la presente lápida en Febrero de 1842, abriéndose los

---

(1) *Museo provincial de antigüedades de Barcelona. Catálogo.* Barcelona, 1888.
(2) *La Sociedad*, tomo I, páginas 566 y 567.

cimientos para construir una calera enfrente de la casa ó quinta, propia de la casa de Terrés de la Garriga, sita á igual distancia de la villa de Centellas y pueblo de Ayguafreda, llamada el *molino de las Canas*, al pie y junto á la actual carretera de Barcelona á Vich. Examináronla y copiáronla por primera vez los diligentes anticuarios D. José Subirana, farmacéutico, y D. José Cerdá, vecinos ambos de la misma villa de Centellas. Tiene la lápida unos cinco palmos de longitud.»

Del mismo paraje creeré que provino el miliario, registrado por Hübner bajo el núm. 2957. Con efecto el Sr. Pí y Margall en su obra *Cataluña* (1), tratando por incidencia del miliario, cuya lectura dejo expuesta, escribe: «Se halló en una calera, enfrente de una puerta [de un molino], propio de la casa Terrer de la Garriga. Abriéronse los cimientos y descubrióse un monumento romano. Prosiguióse la excavación, y hoy se ven cuatro columnas empotradas en recios murallones; y otras dos derribadas, una de ellas por el contorno rota, y otra en descalabro.» No consta por actas cuándo, ni cómo dió consigo en Barcelona el miliario 4957. En 1869 había Hübner averiguado por testimonio oral del señor Llobet, que al Museo se trajo desde el camino real de Barcelona á Vich (2); y en todo ese trecho no hay memoria de otro paraje, donde se haya verificado el encuentro de uno, ó más miliarios, sino es el dicho *molino de las Canas*.

Por Abril de este año de 1891 la Sociedad Arqueológica de Vich obtuvo del propietario actual del predio, D. José Roselló de la Garriga, el permiso de trasladar al Museo Ausetano los miliarios que cita el Sr. Pí y Margall. Están ahora colocados, formando graciosa simetría en el patio, cerrado con verja de hierro, del templo romano, que se descubrió en el palacio de los Moncadas, y es el más antiguo ornamento monumental de la patria de Balmes.

---

(1) Pág. 153. Barcelona, 1852.

(2) «Barcinone in museo, quo delatam esse a via ad Vicum Ausetanorum mihi affirmavit Llobet.»—Por testimonio de D. Jaime Collell, referente al del ya difunto D. José Galadías, he sabido que lo cedió al Museo de Barcelona el padre del actual propietario de Las Canas.

2. En Barcelona. Hübner, 4957. Actualmente permanece en el Museo provincial.

3. En Vich. Fragmento. Mide 0,50 m. de alto; de ruedo, 1,29. Letras de gran tamaño.

IMP · CES
AVR · KAP

p. C. 282/283

Imp(eratori) Ces(ari) M(arco) Aur(elio) Kar[o]...

4. En Vich. Fragmento. Alto, 0,53 m. El arco mide de altura 0,1 m.; de cuerda 0,27 m.

IMP · M · A
AVG · P · A
TES · P · P
PROCoS
M P

p. C. 282/283

Imp(eratori) M(arco) A[ur(elio) Karo p(io) f(elici) inv(icto)] aug(usto) p(ontifici) m(aximo), trib(unicia) potes(tate), co(n)s(uli) proco(n)s(uli). M(illia) [p(assuum)...]

La designación de *César* pudo anteceder, ó seguir el nombre del emperador con algún calificativo.

Las millas marcadas al pie de la inscripción se contaban probablemente desde Barcelona, como acontece en el miliario de Santa Eulalia de Ronsana (Hübner, 4956), cuya estación de ferrocarril más próxima (Las Franquesas) dista de la capital del Principado 32 km., ó 21 millas romanas. Desde Barcelona hasta San Martín de Aiguafreda la guía de los ferrocarriles señala 48 km., y 5 más hasta Centellas; de suerte que el número de millas, propio de nuestro monumento, puede calcularse que fué xxxv.

5. Alto, 2,06 m. Ruedo, 1,52 m.

D · N · GAL · VA
LERIO · MA
XIMIANO p. C. 296/305
NOB · CAES
PIO · FELICI
AVG ////////
//////////////

6. Alto, 1,76 m. Ruedo, 1,29 m.

IMP · CAES
C · VALERIO
//////////////

Está picado el nombre de Diocleciano y corroído casi todo lo restante de la larga inscripción, que debió también incluir el de Maximiano.

Los seis miliarios se distribuyen de dos en dos, habiendo sido labrados y sustituídos unos á otros, al destacarse en la segunda mitad del siglo III la época más borrascosa del imperio romano. No parece que ocupasen más de dos estaciones, que imagino fueron las de Aiguafreda y Centellas. Anuncian el trazado de una vía estratégica importante, que San Julián de Toledo (1) nos ha hecho columbrar, historiando la expedición del rey Wamba, vencedor de los Vascos, que baja con su ejército desde el territorio de Calahorra y Huesca, camino de Lérida, á domeñar las rebeldes ciudades de Barcelona, Gerona y Narbona: «electis ducibus, in tres turmas exercitum dividit; ita ut una pars ad castrum Libyae, quod est Cirritaniae caput, pertenderet; secunda per *Ausonensem civitatem* Pyrenaei media peteret; tertia per viam publicam iuxta ora maritima graderetur.»

---

(1) *España Sagrada*, tomo VI, pág. 541. Madrid, 1751.

Réstame añadir que el miliario de la masía *Vendrell* (Hübner, 4956) en Santa Eulalia de Ronsana (1), acaba de trasladarse, por concesión de su propietario, al Museo provincial de Barcelona.

Vich. Al despejarse de sus escombros el templo romano, puso de manifiesto cuatro estampillas de barro saguntino, que han sido registradas con el núm. 359 en el Museo histórico-artístico del palacio episcopal.

1) EX OF·AE+ (2)

2) OF·MESCII

3) M PERE (3)

4) PRIM (4)

Dos palabras sobre los monumentos romanos, que se ven al uno y al otro lado del mausoleo de Balmes, adornando el claustro de la catedral.

1. Hübner, 4618.—Esta lápida del primer siglo, procedente del templo de Santa Eulalia, permanece empotrada en el lienzo occidental del claustro, donde la vió en 1854 D. Joaquín Salarich. Mide 0,42 m. de ancho por 0,60 m. de alto.

DIANAE·S
OB·HONOR
SEVIRATVS
C·CORNELI
VS·GRATI·L
MAGNIO
IIIIII VIR
IDEM·ARAM·ET·SED

Dianae s(acrum), ob honorem seviratus C(aius) Cornelius, Grati l(ibertus) Magnio sevir. Idem aram et sed(ilia).

---

(1) *Aurentiana* en el siglo XII. Mide 51 cm. de alto y 41 de diámetro.

(2) *Ex of(ficina) Aeti.*

(3) *M(arci) Pere[n(nii)].*

(4) *Prim(ulus ?).*

Consagrado á Diana en razón del honor del sevirato que obtuvo Cayo Cornelio Magnión liberto de Cornelio Grato; el cual asimismo puso el ara á la diosa y la gradería.

Las dificultades de lectura, que propone Hübner sobre las líneas primera y última, no existen ya desde el momento que el Sr. Collell y yo reconocimos y limpiamos el mármol para sacar su impronta. Sospecho que detrás de él se oculte otra inscripción de ara cristiana, como sucede en la *opistógrafa* de Mollet, que fué llevada al Museo provincial de Barcelona. Sobre la parte superior del mármol aparecen grabados en el siglo XI los nombres LVDDIMIRV, AADALBERTV.

Esta piedra monumental en su primitiva colocación esmaltaría la fachada exterior del templete de la diosa, quizá predecesor del de Santa Eulalia.

2. Hübner, 4619.—En el lienzo oriental del claustro, enfrente de la anterior. Fragmento sepulcral de piedra arenisca, letras del siglo II. Mide 0,45 m. de ancho por 0,31 m. de alto.

NIONIVS
GAL · VERVS
CORNELIA
F · NIGRINA · VX

[.. An]tonius Gal(eria) Verus [et] Cornelia [..] f(ilia) Nigrina ux[or h(ic) s(iti) s(unt). S(it) v(obis) t(erra) l(evis).]

.. Antonio Vero de la tribu Galeria y su mujer Cornelia Nigrina hija de ... aquí yacen. Séaos la tierra ligera.

No pueden adivinarse los prenombres del marido y del padre de Cornelia Nigrina. Si Antonio Vero, como es fácil suponerlo, fué natural de *Ausa* (Vich), resultaría que esta ciudad romana estuvo afiliada á la tribu Galeria.

Madrid, 30 de Octubre de 1891.

FIDEL FITA.

VARIEDADES.

1. Testamento, inédito, de D. Martín García, señor de Oñaz y de Loyola, y hermano mayor de San Ignacio.

«En la casa el solar de Loyola que es en la Jurisdiccion de la villa de Azpeitia de la muy noble e leal Provincia de Guipuzcoa en presencia de mi Pero García de Loyola, escrivano público de sus Majestades y uno de los del número de la villa de Azpeitia e testigos de yuso escritos. Martin García de Oynaz senor de la dicha casa e solar de Loyola vezino de la dicha villa, estando en cama y teniendo su juicio y seso natural teniendo en sus manos esta escritura de testamento Dixo que la dicha escritura que así en sus manos tenía e á mí el dicho escrivano entregava ante los dichos testigos era su testamento e última disposicion e lo en el dicho testamento contenido otorgava e otorgó por su testamento e ultima disposicion ante mí el dicho escrivano e testigos de yuso escritos e que lo en ella contenido disponia é dispuso por su ultima disposicion, e quando Dios fuese servido de le llevar deste mundo mandava e mandó que el dicho testamento se abriese por Juez competente guardando la solemnidad de la ley a pedimento de su muger Doña Magdalena de Araoz e B.r de Acharan e Martin de Arana vezinos de la dicha villa, e de como lo sobredicho decia e otorgava en presencia de los dichos testigos e de mi el dicho escrivano pidio a mí el dicho escrivano lo asentase en pública forma todo ello y a los testigos que presentes estaban rogava que de ello fueren testigos e firmasen sus nombres, los

quales y el dicho Martin García firmaron e bien así Yo el dicho escrivano e lo firmé de mi signo, que fué fecha e otorgada en la dicha casa e solar de Loyola a diez y nueve días del mes de Noviembre del nacimiento del nuestro Señor e Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e treinta y ocho años siendo a todo ello presentes por testigos llamados e rogados el B.r D. Juan de Arana y Domingo de Eguibar e Domingo de Recarte e el Rector D. Andrés de Loyola y D. Domingo de Alzaga y Sebastian de Ugarte y Andres de Albisu, vezinos de la dicha villa de Azpeitia.=Martin Garcia de Oynaz=Soy t.º D. Andrés de Loyola=Por t.º El B.r Arana=Por t.º Domingo de Alzaga=Por t.º Domingo de Eguibar=Por t.º Domingo de Recarte=Andrés de Albisu =Sevastian de Ugarte= E yo el dicho Pedro García de Loyola escrivano público de sus Magestades y uno de los del número de la dicha villa de Azpeitia que en uno con los dichos testigos fui presente al otorgamiento de esta dicha carta de testamento en la qualví firmar al dicho Sr. Martin Garcia otorgante e a los dichos testigos, e de pedimiento del dicho Martin Garcia escriví e firmé de nombre e fice aqui este mi signo que es atal=En testimonio de verdad=Pedro García de Loyola.

Testamento.

«In Dey nomine Amen, en cuia virtud todos vivimos, quiero que sepan quantos vieren esta carta como yo Martin Garcia de Oynaz Señor de las casas solares de Oynaz y de Loyola vezino de la villa de Azpeitia que es en esta Mui noble y leal Provincia de Guipuzcoa, considerando que de la presente enfermedad estoy en cama indispuesto de mi persona y sano de mi juicio entendimiento y memoria y considerando que la muerte corporal es cosa tan cierta que cada uno por su propia deuda ha de pasar y pagar, e que yo a la mesma deuda me obligué y la tengo de pagar quando la mano de Dios sobre mi veniere y recelando que la paga desta deuda tan cierta aunque en el tiempo incierta, esté determinado a que la haya de hazer en la presente enfermedad é indisposicion de mi persona, movida mi Anima con todo mi entendimiento y

con todas mis fuerzas y imbocar á Dios nro. Señor para que me dé lugar y tiempo para bien morir, á su honra y gloria y salvacion de mi Anima y descargo de mi conciencia y sosiego y paz de mis hixos, tomando para esto por mis Abogados é intercesores por principio, medio y fin á la sin mancilla Serenísima Reyna de los Angeles y al Sr. San Miguel Arcángel, que por mis protectores y defensores tomo y les suplico me sean ante la individua Majestad de Dios Omnipotente Padre, Hixo e Espíritu santo, Otorgo e conozco que fago y hordeno este mi testamento cerrado e postrimera disposicion é voluntad en la orden manera e forma que se sigue=

»Primeramente ante todas cosas creiendo como creo firmemente como fiel cristiano en la Divina Majestad de la Santísima Trinidad, Padre, Hixo, Espíritu santo y en los Santíssimos Sacramentos, Artículos y mandamientos y preceptos que la Santa Madre Iglesia tiene segun que ella tiene, e que le mando y encomiendo mi ánima á quien la crió e redimió de las penas del Infierno, a quien muy eminentemente suplico que habiendo piedad de mí y haciendo misericordia haciendo respeto á su misericordia y sacratísima Pasion y no á mis pecados, faltas y deméritos, e á quien conozco con diestra mano, e porque segun mis enormes pecados tengo mucha necesidad de quien por mí suplique y asista ante la Divina Majestad para que sean perdonados, suplico muy humildemente á la Reyna de los Angeles Madre de Dios y al Señor San Miguel Arcangel me alcancen la remision de mis pecados, y la participacion de la eterna gloria, y el cuerpo mando á la tierra de que fué formado y que sea enterrado en la Parroquial Iglesia del S.or Sansevastian de Soreasu de la dicha villa de Azpeitia de dos sepulturas de enterrorio que las dichas casas de Oynaz y de Loyola tienen en la sepultura de la parte de la ofrenda mayor donde mis Señores Padres e pasados están enterrados, y mando que en la dicha Iglesia se me hagan las cosas funerarias de mi enterrorio, novena y cavo de año y los otros cinco cavos de año acostumbrados hazer en la dicha Iglesia á semejante pariente mayor, por mi hixo Beltran de Oynaz y de Loyola, e quiero e mando que si alguno se doliere de la pérdida de mi compañía e amistad e deudo pueda llorar por ser

ello cosa natural pero que no puedan hazer otros llantos, aunque sean acostumbrados, en ninguna manera, lo qual encomiendo sobre todo á los que sobrevivieren a mi e de mi Anima cargo tubieren, e declaro e mando que ninguno, aunque sea hixo ó hixa traia por mi luto de Bestidos ecepto mi propia muger, porque el verdadero luto es el corazón y pues no acarrean ningun provecho a las Animas los dichos lutos, mando que por mí no los traigan ni pongan si no fuese como es dicho mi muger.

»Ittem mando que á mis funerarias y honras ni á mi muerte ni enterrorio no sean llamados de fuera parte ningunos legos, aunque sean Hixos o Hiernos, e si fueren llamados algunos sacerdotes circumvezinos les den su réspize e de comer, e esto les encomiendo por preciso á los que de este testamento tendrán cargo e so aquella pena e maldicion que han los que no cumplen lo encomendado por su última voluntad.

»Ittem mando que en la dicha Iglesla Parrochial del S.r Sansevastian de Soreasu por la orden que oy se tiene en ella me digan quinientas Misas rezadas de Requien e cada parte acavada la Misa vaia sobre mi cuerpo e dé cada un responso rezado, y las digan la Clerecía de la dicha Iglesia y sean pagados conforme á costumbre e en la dicha Iglesia se tiene.

»Ittem mando que por mi Anima e por aquellas que soy en cargo, los dichos Rector e clerecía digan e rezen un centenario cerrado e por él se les dé e pague diez e seis ducados e no mas.

»Ittem mando á las tres hórdenes de Castilla cada sendos Reales y con tanto les aparto de toda mi herencia.

»Ittem mando a cada Basílica y Hermita de la Jurisdiccion de la dicha villa de Azpeitia cada medio Real, ecepto que mando a San Miguel dos ducados y a nuestra Señora de Elosiaga ducado e medio.

»Ittem mando que ayunen por mí trescientos dias por todas las personas que los executores de este mi testamento quisieren, á las quales se les den un gran substentacion en los dias que ayunasen y ayunen en recompensa de lo que yo he faltado, e si quisieren comutar la dicha costa en otra obra pia que sea servicio de Dios lo puedan hazer.

»Ittem mando que se vea el testamento de mi hermano Juan

Perez y lo que mandó mi señor Padre sobre ello, el qual aunque no me mandó pagar ni restituir cosa alguna e aunque así sea, porque yo receví de sus vienes poco más ó menos hasta cien ducados, quiero e mando que para en descargo de las conciencias de los que tenian que recurrir en el dicho Juan Perez é por descargo de mi conciencia de mis vienes se gasten en la dicha Iglesia Parrochial del S.r Sansevastian de Soreasu cien ducados de oro, pero quiero y es mi voluntad que se pongan en aquello que á mi heredero y maiorazgo le parecerá con que se gasten en cosa útil prevechosa e honrrosa.

»Ittem Declaro que yo tengo y dejo dos hixos naturales, que son Pedro García e Marina Saez de Loyola e non tengo otros hixos é hixas, que sean fuera de los lexítimos, e porque el dicho Pedro García prometí en casamiento para con su muger ciento y cinquenta ducados de oro, de los cuales pagué setenta ducados a Domenja de Altuna su suegra, y me restan a dever como le devo ochenta ducados de oro, mando que de mis bienes sea pagado el dicho Pedro García por las personas que cargo tuviesen de cobrar mis vienes e distribuirlos, los quales seran nombrados de yuso en este mi testamento. E por quanto al tiempo que la dicha María Saez mi hixa casó con Juan Perez de Egurza, le prometí en casamiento doscientos e cinquenta ducados de oro y una taza de plata y ella vestida y Arreada y cumplí y pagué toda dicha Dote como parece por el contrato e cartas de pago que pasaron por Juan Martinez de Alzaga, e muerto el dicho Juan Perez, como no obieron hijos lexitimos fueron rematados los vienes que fueron del dicho Juan Perez en mí como el mayor Pujador por la dicha Dote y por lo demás que parece por el dicho remate y autos que en razon de ello pasaron por fieldad de Pedro García de Loyola, escrivano, en los cuales dichos vienes la dicha mi hixa está por mi y en mi nombre o por mi Inquilina, e porque en un Libro enquadernado de cuero colorado que yo tengo, tengo asentado e declarado mi voluntad e lo que el dicho Juan Perez devia á la dicha su muger y á su suegra y á mí, quiero y es mi voluntad que lo que por el dicho Libro parece cobrado de los dichos vienes, lo demás que hubiere en los dichos vienes e hicieren se vuelva á la Iglesia Parrochial del S.r Sansevastian de Soreasu, á quien el

dicho Juan Perez dejó por su heredera, e por quanto la dicha María Saez se ha casado segundariamente, si de dicho casamiento o de otro matrimonio obiese hixos lexitimos, es mi voluntad e mando que ella para los dichos sus hixos haia y se le quede por entero la suso dicha Dote, pero en caso que ella fallesciere sin haver e dejar fixos lexitimos que le hereden, mando que de la dicha Dote suso mencionada la dicha Marina Saez pueda por su testamento disponer hasta cien ducados de oro y todo lo demas de la dicha Dote se vuelva á mi muger y testamenteros e a quien o como por ellos fuese mandado e dispuesto; e en caso que la dicha Marina Saez contradijere lo que así mando e declaro en este Capítulo, es mi voluntad que no aya ni le den cosa alguna de la dicha Dote para sí ni sus hixos sino que toda la dicha Dote se vuelva á la dicha mi muger y testamenteros, para que ellos dispongan de ello segun que de los otros mis bienes e segun e de la manera que se haze mencion en el Capítulo de lo Contenido que abla en razon de disposicion de mis vienes.

»Ittem. Digo e declaro que yo heredé la Casería de Eguimendia, la qual se quemó seiendo casero Albisu, con cargo de hazer cantar una Misa cada una semana por su Anima e sus defuntos e parece por su testamento de Cathalina de Olózaga la manera con que acepté, el qual dicho testamento queda entre mis escrituras donde se hallará la razon de como se ha de hazer cantar la dicha Misa que es que digan y canten tres clérigos. Ruego y encargo á mi hixo el Maiorazgo que despues de mi muerte y de la muerte de mi muger tenga cargo e cuidado de hazer continuar en que se diga e cante la dicha Misa y lo mesmo deje encargado á su heredero al tiempo que en esta mi disposicion estuviere, y quando no quisiere tomar el dicho cargo o no pudiere hazer, mando se haga lo contenido en el dicho testamento de la dicha Cathalina, cuia hera la dicha Casería. Y qué vienes raices son los que para ello dejó la dicha Cathalina y sus amojonamientos estan declarados y especificados junto al testamento de ella de mi propia letra e mano.

»Ittem mando a Marina Saez de Arriola mi sobrina una saia de siete ducados de oro, porque no se le acabó de pagar de todo a su Madre Doña Petronilla el Arreo que era razon.

»Ittem digo e declaro que yo he criado á Beltrancho, hijo del Rector, mi hermano (gloria aya) y ruego al dicho mi heredero que al dicho Beltran de Oynaz mi hixo maiorazgo lo trate bien y lo encamine como cosa suia pues no tiene Padre ni Madre, e mando que al tiempo que le hubieren de embiar fuera parte de esta Provincia le hagan de vestir de mis vienes.

»Ittem. Digo que si alguna persona honesta digiere que yo le devo dando alguna razon para ello sea creido e pagado hasta un ducado de oro, porque he tenido muchas entradas e salidas con diversísimas personas; y que hasta la dicha cantidad sea pagado e no más.

»Ittem. Digo e declaro que yo tengo e dejo tres hixos varones lexítimos de Doña Magdalena mi muger y conformándome con la buena costumbre que en esta casa de Loyola se ha tenido despues de la fundacion de ella con acuerdo mio e de la dicha mi muger e Parientes de la dicha Casa llamamos a nuestro Maiorazgo y a nuestras casas y solares de Oynaz y de Loyola y sus vienes a Beltran de Oynaz y de Loyola nuestro hixo maior en dias á quien le hicimos donacion de todos los vienes nuestros contenidos e declarados en una carta de Maiorazgo que yo hordené con licencia de Su Magestad, segun parece más por extenso, por Pedro Garcia de Loyola, escrivano público, mando que el dicho Beltran nuestro hixo maior guarde todo lo contenido en la dicha carta de Maiorazgo e cada cosa e parte de ello y con tal condicion y expreso pacto válido posea y goce todos los dichos bienes contenidos en la dicha carta de Maiorazgo y no de otra manera, los quales posea para sí e sus hixos descendientes por linea recta, siempre gozando así el dicho Beltran como sus hixos y herederos para siempre jamás todo lo contenido en el dicho Maiorazgo e no de otra manera; e conformándose el dicho Beltran con mis necesidades por razon de tener hixas en número e conoziendo que sin su ayuda non pudiera dar recado á ellas, aunque me prometió en dote quatromil e quinientos ducados de oro, me hizo escritura por ante el dicho Pedro García de Loyola escrivano su Her.º en diez y seis de Marzo de mil e quinientos e treinta y seis, en que por ella se obligó de dar e pagar á los otros tres hermanos suios Juan Perez y Martin Garcia y Millan mis hixos lexítimos y de

la dicha Doña Magdalena mi mujer, cada doscientos ducados de oro, mando que el dicho Beltran mi hixo pague á los dichos Martin Garcia y Millan conforme á la dicha escritura a cada doscientos ducados de oro, á los quales y á cada uno de ellos les declaro e aparto por sus lexitimas partes de todos los mis bienes contenidos e declarados en la dicha carta de Maiorazgo, les Ruego y encargo que por la obediencia Paternal á que son obligados guardar, se contenten con los dichos quatrocientos ducados que el dicho Beltran su hermano les está obligado á pagar, repartiendo entre sí á cada doscientos ducados e los reciban de el, e hazer otra cosa el dicho Maiorazgo non podria quedar entero e recibiria gran detrimento la subcesion futura e poseedores del dicho Maiorazgo, la qual dicha escritura el dicho Beltran condecavo (1) la otorgó e ratificó por ante el dicho Pedro Garcia. E Por quanto el dicho Juan Perez falleció despues que la dicha escritura de obligacion y donacion pasaron e yo le heredé en los dichos doscientos ducados que el dicho Beltran le quedó á pagar, mando y es mi voluntad, porque el dicho Juan Perez dejó algunos cargos y deudas, los quales de los dichos doscientos ducados los pague el dicho Beltran y todo lo que remanente en los dichos doscientos ducados y accion del dicho Juan Perez, sea e finque para el dicho Beltran mi hixo y sus herederos.

»Ittem Digo e declaro que al dicho tiempo que hize donacion á mi hixo Beltran yo tenia cuatro hixas lexitimas de la dicha Doña Magdalena mi muger, á Doña Magdalena y Doña Maria Belaz, e Doña Cathalina y á Doña Usoa (2), a la qual dicha Doña Magdalena casó con Juan Lopez de Amezqueta, Señor de las casas de Amezqueta, Yarza y Alzaga la qual murió de parto e dejó un hixo que se llama D. Fortun, á qual le crio aquí en casa, y al tiempo del dicho casamiento le prometí á ella, para con el dicho Juan Lopez su marido dos mil florines y ella vestida y Arreada, segun parece por el contrato que pasó por el dicho Pedro Garcia de Loyola, escrivano, los quales dichos florines el dicho Juan Lopez los cedió

(1) Sic. Entiéndase «con recaudo ó fianza».
(2) En vascuence significa paloma. Santa *Columba* se celebra en 17 de Diciembre.

e traspasó á su hermano Bartholomé de Amezqueta, por la lexítima parte que le pertenecia en las dichas casas de Amezqueta, Yarza é Alzaga, á quien yo he dado e pagado para en parte de pago de los dichos florines las sumas é cantidades que parecen por las cartas de pago y cédulas firmadas de su mano que tiene otorgadas y dadas, y lo que le resto deviendo de los dichos florines de oro mando que el dicho Bartholomé sea pagado Realmente de mis vienes fasta en cumplimiento de los dichos dos mil florines de oro, y para en quenta del dicho Arreo digo é declaro que yo le di á la dicha Doña Magdalena un Avito de terciopelo y un mantilo de tafetan.

»Ittem. Digo e declaro que á la dicha Doña Maria Belaz mi hixa para en uno con Juan Martinez de Olano su marido vezino de Azcoitia le prometí en dote y casamiento novecientos florines de oro, los cuales redugimos en seiscientos e treinta y cinco ducados de oro, y mas diez camas, dos tazas de plata, ambas de tres marcos, e una jarra de plata, mas ciertos Bestidos, como parece por el contrato que de ello pasó por ante Juan de Eyzaguirre escrivano vecino de Azcoitia, la qual escritura queda entre las otras mis escrituras, signada del dicho Juan de Eyzaguirre, al qual dicho Juan Martinez de Olano, mi Hierno, el dia del dicho contrato dí e pagué quinientos ducados, e por dos veces treinta y seis ducados de oro, e por otras veces otras cantidades, como parece lo que le tengo por todo pagado por las cartas de pago y cédulas de su mano otorgadas y fechas por sí, y mas le tengo dado un tazon para en quenta y pago de los dos tazones que le quedé á dar, e así mando que lo que pareciese que me resta a deverle así en razon de la dicha Dote de ducados como de la plata labrada y camas y vestidos, los dichos marido y muger sean pagados e satisfechos realmente de mis vienes.

»Ittem Digo é declaro que al tiempo que Pedro Saiz de Emparan y su muger Domenja de Olaverria ficieron donacion de la su casa de Emparan con su pertenecido y de los otros sus bienes á la dicha Doña Cathalina de Loyola, mi hixa, ella, e yo en su nombre como su fiador, para los cargos de la dicha casa e de los dichos Pedro Saiz e su muger, me obligué á les dar y pagar cierta cantidad y suma de ducados segun parecia por el contrato de

donacion que en razón de ello pasó por ante Pedro de Uranga, escrivano del número de la dicha villa, y la maior parte de ducados que asi la dicha mi hixa prometió e por ella yo quedé á pagar, digo que los tengo dados e pagados a quienes y por la dicha escritura de donacion se devian pagar, y lo que resta por pagar mando que sea pagado de mis bienes conforme al dicho Contrato, e porque demas de lo que así hasta aora tengo pagado he puesto en la dicha casa de Emparan y su casería de Agaunza y pertenecido y gastado en plantíos y redificio de la dicha caseria de Agaunza y mejorado en la dicha casa y su pertenecido, que lo que así he puesto y pagado y gastado por la dicha Doña Cathalina en la dicha casa de Emparan y su pertenecido por razon de la dicha donacion monta más de seiscientos ducados de oro, los quales digo e mando que la dicha Doña Cathalina se los señalo e mando por su lexítima porcion hereditaria y suplemento de ella por lo que le puede pertenecer en mis vienes contenidos e declarados en la carta de Maiorazgo y donados al dicho Beltran mi hijo. Y quiero y mando que lo contenido en las escrituras que pasaron entre los dichos Pedro Saiz y su muger de la una, e de la otra la dicha Doña Cathalina mi hixa, se cumpla y se guarde al pié de la letra como en ellas se contiene, en especial si la dicha Doña Cathalina entrase en Religion, ó se casase como contiene en la dicha escritura de donacion. Y reservo para mi el resto de maravedises que tengo en el caserío de la dicha Casería de Agaunza y mas el ganado que en la dicha Casería oy en dia está, que todo es mio propio.

»Ittem mando á la dicha Doña Usoa, mi hixa menor, quinientos ducados de oro de lexítima y mas cien ducados de Arreo, los quales quiero que se le den e paguen de mis propios vienes, y con tanto le aparto de la lexítima que le puede pertenecer en los vienes de mi maiorazgo contenidos en la carta de maiorazgo y donacion que hize al dicho Beltran mi hixo maior, y pagadas y cumplidas las dichas Doña Cathalina y Doña Usoa en la manera dicha, y pagadas de cada seiscientos ducados de oro, que por sus lexítimas las señalo y les reparto por lo que les puede pertenecer en las dichas casas y solares de Oynaz y de Loyola y de los otros vienes vinculados en la dicha carta de Maiorazgo y donados al

dicho Beltran mi hixo, renuncien las dichas sus lexítimas que en los dichos vienes de Maiorazgo les puede pertenecer en el dicho Beltran de Oynaz su hermano maior con expressa condicion que el dicho Beltran cumpla todo lo contenido en la dicha carta de Maiorazgo como en ella se contiene para siempre jamás por sí e su subcesion.

»Ittem. Digo e declaro que por quanto yo tengo un Libro de pliego entero enquadernado en cuero colorado donde tengo asentado y escrito por mi propia mano y letra todo lo en él contenido y lo que á unos y otros devo y lo que así mismo unos y otros me deven, quiero y es mi voluntad se le de entera fee y credito para pagar lo que por el dicho Libro verdaderamente se hallare no estar pagado y que lo debo y para que por el dicho Libro se cobren los recivos que por el parecieren verdaderamente que estan por cobrar e recaudar, e porque demas de lo que por el dicho Libro parece podria ser que obiere yo otras deudas y otros recivos que yo no me acuerdo de ellos, mando que se paguen y se cobren, e porque hay en el dicho libro algunas cosillas que no ay porque manifestarlas, les requiero á los que tendran cargo de este testamento no exhivan sino fuese por necesidad.

»Ittem Digo e declaro que como quier que por el contrato de donacion que yo y la dicha Doña Magdalena mi muger otorgamos ante el dicho Pedro Garcia de Loyola, escrivano, de los vienes declarados y contenidos en la carta de Maiorazgo para con el dicho Beltran de Oynaz nuestro hixo maiorazgo, reservamos por nuestra vida y de cada uno de nos la meitad de la prestacion de los dichos vienes donados compreensos en la dicha carta de Maiorazgo, mando y es mi voluntad que la dicha Doña Magdalena mi muger goze de la mitad de las dichas casas e solares de Oynaz e de Loyola y de la meitad de sus Caserías con todo el ganado que oy dia esta en la meitad de las dichas caserías y la meitad de la ferrería de Ibususaga y la meitad de los Molinos de la dicha casa de Loyola y medio quarto de diezmo de la Parrochial Iglesia del Sr. Sansevastian de Soreasu, y mas le mando dos taszones y un jarro e dos saleros de plata e un *Agnus Dei* de oro, á la qual le ruego que con tanto se contente para su gasto y de sus hixos y estado y que en la meitad de los otros frutos reservados no

toque y los aya de dejar y deje para lo que y como de yuso será por mi declarado.

»Ittem mando que las dichas mis funerarias y honrras de que hago de suso mencion se me hagan y cumplan por el dicho Beltran de Oynaz mi hixo e a su costa.

»Ittem. Digo é declaro que para cumplir y pagar más deudas y cargos, deudas e legatos, demas de las ordinarias que son á cargo del dicho Beltran mi hixo contenidas e declaradas en esta mi carta de testamento dejo por mis vienes que son fuera de los contenidos e compreensos en las dichas cartas de Maiorazgo y donacion los siguientes de resto de los dichos quatro mil e quinientos ducados que el dicho Beltran mi hixo me los habia de pagar. Dos mil ducados de oro, mas dos jarros de plata, tres taszones llanos y dos tazas simples, doze cucharas de plata, dos candeleros de plata, dos vinageras de plata, dos saleros de plata, una Medalla de oro, un *Agnus Dei* de oro, e ciertas sortijas de oro, que la memoria de ellas se hallará en el dicho Libro colorado a fojas CLVIIJ, dos Azenmillas (1) y una Hiegoa, los frutos de un quarto de diezmos de la Parrochial Iglesia de Sansevastian de Soreasu, tres cubas llenas de sidra propias mias, que estan en la casa del Lagar y mas la sidra que dejo embasada en las cubas compreensas en la dicha carta de Maiorazgo, mas en la dicha villa unas casas donde vive el Rector mi sobrino, que son atenientes á las casas de Alonso de Zuola, el Boticario, y á la Pelena: mas los solares y casillas y huerta junto al Monesterio de las Beatas de la dicha villa, que los obe del Sr. de Emparan, y un pedazo de tierra dentro de la huerta de Juan Martinez de Lasao, el Secretario, y la Thejería de Oyarzabal con su pertenecido, y la tierra de Tonelarro que yo obe de Cathalina de Eguimendia por compra y la casa de Recarte con su pertenecido, mas el censo que yo tengo sobre la casa de Miranda, mas todos mis vestidos, alajas y ajuar, camas y qualesquier preseas y todo género de ganado de todas las caserías, ecepto el ganado de Zuganeta y y Ameznabar que son de mi hixo Beltran y en el dicho Beltran

(1) Acémilas.

por razon de los dichos ganados cinqüenta ducados que me deve, y el recivo que tengo en el casero de Agaunza y los ganados de la dicha Casería de Agaunza y *los fresnales que tengo al rededor de dicha casa de Loyola*, así los que tengo plantados como los que tengo señalados, mas todos los recivos que se hallasen en el dicho Libro colorado, y ciento y treinta ducados de oro que los vienes que fueron e fincaron del B.[r] Juan Perez de Araoz difunto hermano de la dicha D.[a] Mag.[na] mi muger, porque yo los dichos ciento y treinta ducados los prometí en dote y por dote al Monesterio de las Beatas de esta dicha villa con Isavel de Araoz, hixa natural del dicho B.[r] Juan Perez de Araoz, que en el dicho Monesterio está por Monja profesa, á quien se le devian de su lexítima del dicho B.[r], porque el dicho B.[r] dejó por heredera á la dicha Isavel su hixa, y por ella yo los pagué al dicho Monesterio los dichos ciento y treinta ducados, y asi se me deven y los dejo de recivos, y la Madre de las Beatas me quedó por las dichas Beatas y Monesterio de cederme el derecho de la dicha Isavel contra los poseedores de los vienes de el dicho B.[r] Juan Perez de Araoz, de los quales dichos vienes por mi de suso declarados y de otros qualesquier vienes que mios se hallasen fuera de Maiorazgo mando pagar los legatos e mandos e cargos contenidos en este mi testamento; e para haver de cumplir los dichos legatos e mandos e cargos contenidos en el dicho testamento, nombro e señalo por executores de este mi testamento, o procuradores para cumplir e pagar los dichos legatos, mandas e cargos despues de mis dias por qualquier de las sobre dichas vias, o en aquella forma, via e manera que mejor lugar obiese de derecho y á ellos les pareciese al B.[r] Martin de Acharan, e Martin de Arana, vezinos de la dicha villa de Azpeitia, á ambos y á qual juntos á los quales les doy todo mi poder cumplido segun que mejor obiese delo e mas cumplidamente les puedo dar e otorgar de derecho, para que por mí y en mi nombre o de suio como executores testamentarios puedan por su propia autoridad sin licencia de Juez ni de mi heredero tomar e apreender la posesion de todos los dichos vienes que yo así dejo e pedir á aquellos en cuio poder estubiesen e de ellos cobrar e dar cartas de pago, e si necesario fuere para la cobranza de ellos combenir á los tene-

dores de los dichos vienes ante qualesquier Justicias e hazer las diligencias necesarias que sobre ellos que yo mismo haria seiendo vivo e asi cobrados vender los dichos vienes o parte de ellos, en uno con la dicha mi muger para pagar los dichos legatos mandas e cargos á las personas á quienes mando por este testamento; e aquellos pagados lo resto de dichos mis vienes que quedasen ecepto el quarto de los dichos diezmos, que quede para mi muger, ayan de pagar los dichos cargos los dichos mis executores e procuradores en uno con la dicha mi muger, e repartir allende del hixo maior en mis hixos e hixas que por casar estan, á su voluntad dando á unos mas que á otros como bien visto le será, habiendose con el dicho Martin García como con hixo á quien mucho amo dandole de los dichos vienes que así restaren mas que á los otros hixos, segun que á ellos les pareciere porque lo que en el de mas hiziesen que en los otros hixos todo lo tal tengo por bien dado y es mi voluntad que así se aga, e si los dichos executores e procuradores dentro del término legal no compliesen lo contenido en este mi testamento e lo que por el les ruego que cumplan, les doy poder e facultad que pasado el dicho término en qualquier tiempo puedan cumplir y hasta effectuar y cumplir, quiero y es mi voluntad que por transcurso de años ó tîempo no expire el poder y facultad por mi á ellos dado.

»Ittem digo que demas y allende de los doscientos ducados que Beltran de Oynaz mi hixo ha de dar a Milian mi hixo e su hermano le mando dosciendos ducados de oro, para que con ellos y con los doscientos que su hermano le ha de dar estudie e siga su estudio, e a no querer estudiar e seguir su estudio en Gramática y en las otras ciencias en que le pusieren, quiero y es mi voluntad que el dicho legato de los dichos doscientos ducados que le hago no lo aya ni se le de por las personas á quien el dicho mi cargo les doy ni por otras ningunas personas.

»Ittem por cuanto yo compré la casa Recarte con su pertenecido de los Dueños que fueron de ella por precio entre ellos e mi igualado, para en cuio pagado tengo pagado lo que por mis libros parece y lo que de ello quedo á dever de resto mando pagar de mis vienes a aquellos de quien compré o a quien deviese haver y le pertenece lo que yo devo de resto, con mas diez ducados que

mando dar de mas del precio por que compré a aquellos de quien compré é los deven haver.

»Ittem mando al B.r Arana mi confesor el uno de los dos Taszones que tengo porque tenga cargo de rogar á Dios por mi ánima e porque tenga cargo de la persona de mi muger e hixos.

»Ittem mando e digo que perpetuamente se taña la Campana m.r en la dicha iglesia del S.or San Sev.n de Soreasu, a medio dia todos los dias del mundo, para que los que oyesen la dicha campana puedan rezar un paternoster con una avemaría puestto de rodillas suplicando a Dios e Nuestro Señor quiera dar grazia á los que estan en pecado mortal de salir de el e otro paternoster e una avemaria por los mismos que rezasen suplicándoles quiera darles grazia para que no tornen á caer en pecado mortal; e porque sea mas servido Dios nuestro Señor, mando y es mi voluntad el que el dicho tiempo de medio dia de cada dia tañan o señalen las *freiras* cada una en su fermita porque los de la tierra puedan rezar lo mismo; e la horden que se ha de tener en tañer las dichas Campanas es que cada una dellas ha de dar nuebe vadajadas y de las tres primeras ha de aver un poco de espacio a las otras tres y lo mismo de los otros tres á los últimos tres; la qual campana maior mando se taña por el Sacristan quo es o fuese de la dicha Iglesia del Senor San Sev.n e le den de mis bienes en cada un año dos duc.s de pro, e asi bien se dé a cada freira en cada un ano un R.l, de modo que el cargo de mi facienda y ferederos es en cada un año perpetuamente dos duc.s de oro y diez reales castellanos que vale cada uno treinta y quatro maravedis, y encomiendo al Rector que es o fuere de la dicha Iglesia Parroquial de la dicha Villa quiera dibulgar al año dos vezes en la dicha Iglesia la razon e para que efecto se tañen las dichas Campanas a la dicha ora para que los que rezasen sepan lo que han de rezar e suplicar en sus oraciones a Dios nuestro Señor, e si el dicho mi heredero o el que tuviere cargo de lo suso dicho quisiere fazer tañer la dicha Campana en la dicha Iglesia matriz a otro que al Sacristan, que pueda facer e probeer pagandole siempre al tal los dichos dos ducados de oro; e aunque yo tenia intencion de dejar otra memoria á *mi hermano Iñigo*, le pareció que esta era mejor especialmente porque otra persona

celossa al servicio de Dios tuviesse partte en lo suso dicho e me participó algun interesse; e porque mi intencion no es de dejar con cargo mi maiorazgo, muestro para el dicho cumplimiento de los dichos dos ducados e diez Reales la Cassería de Aguirre con su pertenecido la qual quiero y es mi voluntad quede sumissa e hipotecada al cumplimiento de ello e no se pueda vender ni enajenar sino con el mismo cargo, e quiero e mando que no se permutte en otra obra pia aunque haia licencia del Santo Padre que es o fuere; e ruego al dicho mi feredero e a sus successores lo guarden *inviolabiliter* despues de los dias míos e de mi muger.

»Ittem por quanto tengo proveido e mandado que mis cargos e legatos se cumplan de los dichos mis vienes de suso nombrados e de los frutos del quarto del Diezmo, digo que cumplidos los dichos cargos de los sobre dichos vienes e fruto del dicho quarto de Diezmo, los frutos del dicho quarto de Diezmos con lo demas que tengo mandado á mi muger, goze por todos los dias de su vida la dicha mi muger de todos ellos; á la cual así mismo le mando los recivos que tengo en los caseros que á ella cupiesen por su mitad en la mitad de las dichas Caserías que á ella de su parte le cabran.

»Ittem digo que por quanto yo tengo rematada la parte de la casa de Ipinza perteneciente á Cathalina de Eyzmendi e á su hixa por la cantidad que por los autos de la execucion parece e por mi Libro por extenso, quiero y es mi voluntad que pagando á aquellos que por mí obiesen de haver la meitad perteneciente de lo que resta a dever de la dicha Cantidad se le buelva, torne e restituia la dicha casa e pertenencia e no de otra manera.

»Ittem digo que de las quatro cubas que dejo llenas de sidra le mando á la dicha mi muger la cuba que está encomenzada á vever y otra de las del Lagar, la que la dicha mi muger escojiese.

»Y cumplidas mis deudas e cargos segun dicho es e condiciones e posturas e reservaciones contenidas en este dicho mi testamento e no de otra manera hago por heredero universal de todo lo que le tengo donado y se contiene en la carta de Maiorazgo por menudo á Beltran de Oynaz y de Loyola mi hixo, para que los aya para sí e sus herederos por via de Maiorazgo cumpliendo siempre todo lo contenido en el dicho Maiorazgo e carta que cerca ello

tengo ordenado por Pedro García de Loyola, escrivano de la causa, y así quiero y es mi voluntad los ayais vos, el dicho Beltran sin parte ninguna que en los vienes donados del dicho Maiorazgo tengan buestros hermanos y hermanas ni sus hixos sino que sean buestros tan solamente para hazer en ellos lo que está asentado en la dicha Carta de Maiorazgo e quiero que vos solo el dicho Beltran seais mi heredero universal en lo que así os tengo donado o no en mas e los otros mis hixos se contenten con lo que les declaro, á los quales torno á rogar que por la obediencia Paternal se contenten con lo que así les señalo. E para cumplir lo demás que no es a cargo de los dichos B.r e Martin de Arana dejo por cavezaleros á la dicha Doña Magdalena mi muger y al dicho Beltran de Oynaz mi hixo y que para ello les doy poder en forma, e revoco todos los testamentos cerrados e aviertos que hasta oy dia de la fecha de esta carta tenga fechos, porque mi determinada voluntad es que esta Carta e lo en ella contenido valga por mi testamento.

»Ittem asi mismo digo que doi la misma facultad e poder que de suso tengo dado á los dichos B.r e Martin de Arana para que puedan por su propia autoridad tomar mis Libros de quentas y las Escrituras y recaudos que tengo para la cobranza de los dichos vienes para que por virtud de ellas puedan hacer sus diligencias.

»Ittem digo que por quanto en mi poder estan el Previlegio y otras Escrituras e Previlegios concernientes á las dichas mis casas e solares de Oynaz y de Loyola y su Patronazgo, quiero e mando que despues de mis dias den y entreguen á Beltran de Oynaz mi hixo Maiorazgo.

»Y porque no venga en duda e mejor sea corroborado digo que ordeno esta mi Carta de testamento cerrado escrito de mano propia de Pedro García de Loyola, escrivano público de sus Magestades, del número de la dicha villa de Azpeitia en estas siete ojas de medio pliego de papel que van cerradas en la caveça i en las márgenes con cada tres Raias acostumbradas hazer por el dicho Pedro García, y así bien devajo las dichas fojas van cerradas de las Raias del dicho escrivano y las emiendas de cada plana que en las dichas ojas ay salvadas por mano propia del dicho Pedro García é lo que así contiene en las dichas siete ojas de papel digo que es el testamento que yo dejo e ordeno, el qual quiero que

valga por mi testamento, y en caso que no valiese por mi testamento que valga por mi copdecillo e si por copdecillo no valiese que valga por mi postrimera e última disposicion y voluntad en la mejor via e forma que debe y puede valer de derecho, y por tal digo que la ordeno e otorgo ante el dicho Pedro García escrivano en la dicha casa e solar de Loyola, en la cámara de ella donde en cama estoy enfermo a diez y ocho dias del mes de Noviembre del nacimiento de Nuestro Señor e Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e treinta y ocho años, en cuia presencia y del dicho B.r Martin de Acharan firmé de mi nombre e firma acostumbrada hazer por mi propia mano, e asi bien a mi ruego firmaron juntamente conmigo al pie de este dicho mi testamento cerrado los dichos Pedro Garcia, escrivano, y B.r de Acharan, e asi firmado como es dicho, el dicho Pedro García por mi mandado y en mi presencia y del dicho B.r lo cerró para haverlo de otorgar. Yo el dicho Martin García ante el dicho escrivano y testigos en las espaldas de este mi testamento contenidos.=Mrn. García de Oynaz.=B.r Acharan.=Pedro García de Loyola.=Em.°:=arece =tamento=Juan=J=o=en=lo=a=ac=Ruega=Entre renglones:=contenido=y gastado.=Valgan=testt.do=suia=que=no =valgan.

«Yo, Joseph de Ansótegui, Escrivano Real y del número de esta villa de Azpeitia, subcesor en los Registros y papeles de Pedro García de Loyola escrivano que fué del mismo número, saqué este traslado del testamento original Matriz que se halla en mi poder en dichos Registros del referido Pedro García y va bien y fielmente sacado y corregido y concuerda con su original á que en lo necesario me remito. Y en fe de ello, de pedimiento del Excmo. Sr. Don Antonio de Idiaquez, Duque de Granada de Ega, Conde de Xavier, poseedor actual de los Maiorazgos de Oñaz y Loyola y como tal Patrono de la Iglesia Parrochial Matriz de San Sebastian de Soreasu de esta dicha villa de Azpeitia, lo signé y firmé en ella a veynte y uno de Agosto de mil setecientos y quarenta y siete.=En testimonio de verdad.=Joseph de Ansótegui.»

Como este testamento fué cerrado, en la copia legalizada de donde lo hemos tomado, que existe en el archivo del Excelentísimo Sr. Duque de Granada de Ega, *Mayorazgo de Oñaz y Loyola*, leg. 39, n. 1, precede á él la relación de las formalidades legales que se observaron en su apertura. La fecha de ésta es el 2 de Diciembre de 1538. Debió por consiguiente el testador morir antes de ese día y después del 18 de Noviembre en que otorgó el testamento (1). Consta que falleció en 19 de Noviembre (2).

Es muy notable la cláusula, referente á San Ignacio, que había estado tres años y medio antes en Loyola (3) y celebró su primera misa (25 Diciembre, 1538), sin que supiese que podía aplicarla por el alma de su difunto hermano (4). San Ignacio nació entre los días 25-31 de Diciembre de 1491, que en el cómputo de la Natividad entonces usado se contaba 1492 (5).

2. Fray Bernal Boyl. Nuevos datos biográficos.

La primera misión ó comisión de Fray Boyl en servicio del monasterio de Monserrate, que atestiguan dos cartas del rey don Fernando V (6), se relaciona con su promoción á las sagradas órdenes por manos del obispo *Auguriense* D. Gonzalo, auxiliar

---

(1) Lo ha descubierto, copiado é ilustrado con las indicaciones críticas, hasta aquí expuestas, el R. P. José María Vélez, doctísimo colaborador en la última edición de las *Cartas de San Ignacio.*

(2) *Cartas de San Ignacio de Loyola*, tomo I, pág. 74. Madrid, 1874.

(3) La carta de San Francisco Javier, que trajo San Ignacio desde París viniendo á Loyola, está fechada en 25 de Marzo de 1535, día de Jueves Santo. San Ignacio predicó en Azpeitia durante los diez días consecutivos (6-16 Mayo), que separaban la fiesta de la Ascensión de la de Pentecostés; y como, por otro lado, es bien sabido que llegó á su patria un viernes á las cinco de la tarde, este acontecimiento recae indudablemente en la segunda mitad del mes de Abril.

(4) Le escribió, creyéndole vivo, desde Roma á 2 de Febrero de 1539, y notificándole que «el día de Navidad pasada, en la iglesia de Nuestra Señora la Mayor, en la capilla donde está el pesebre donde el Niño Jesús fué puesto, con la su ayuda y gracia dije la mi primera misa.»

(5) BOLETÍN, tomo XVII, páginas 517 y 518.

(6) BOLETÍN, tomo XIX, paginas 221 y 222.

del de Barcelona (1). Ordenó D. Gonzalo á Fray Boyl de subdiácono en 16 de Junio de 1481; de diácono en 22 de Septiembre, y de presbítero en 22 de Diciembre del mismo año. Esta última ordenación tuvo lugar en el grandioso templo de Santa María del Pino. Hallábase entonces ausente y lejos de Barcelona su obispo (2) D. Gonzalo Fernández de Heredia, en cuyo nombre otorgaron al obispo consagrante la competente facultad los provisores D. Antonio Agullana, D. Guillermo Lull y D. Juan Andrés Sorts.

Archivo de la Curia episcopal de Barcelona. *Registrum ordinatorum*, libro sin foliación en papel, forrado de pergamino, que discurre desde el 23 de Diciembre de 1452 hasta el 7 de Diciembre de 1484.

Die sabbati decima sexta mensis Junii anno a nativitate domini Millesimo cccc° octuagesimo primo Reverendus in christo pater et dominus Gondissalvus, dei gracia Auguriensis Episcopus, de licentia honorabilis Anthonii Agullana decretorum doctoris, Canonici sedis barchinone, vicarii in spiritualibus et temporalibus generalis Reverendi in christo patris et domini, domini Gondissalvi dei gracia Barch(inonensis) Episcopi, de licentia et beneplacito nostris generales ordines celebravit.

. . . .

Subdiaconi.

. . . .

Fr. bernardus boill clericus heremita montisserrati de licentia sui R.mi abbatis (3).

Fr. benedictus marimon monacus monasterii sancte Marie Montisserrati de licentia sui abbatis.

---

(1) En el tomo LI de la *España Sagrada*, pág. 37, se menciona este obispo como actuando en Manresa (año 1438), Puigcerdá (1440), Gerona (1451) y Cardona (1482).

(2) Trasladado á Tarragona en 1490.

(3) Juliano della Rovere. Véase en este volumen del BOLETÍN, pág. 223. Las patentes remisoriales, por donde debería constar el nombre de la patria y el de los padres de Fray Boyl, no se encuentran.

Die Sabbati quatuor temporum, intitulata XXII mensis Septembris anno a nativitate domini M.° CCCC° LXXXI Reverendus in christo pater dominus Gundissalvus dei gratia auguriensis Episcopus de licentia honorabilis Guillermi lull canonici Sedis Barchinone Reverendi in christo patris et domini, domini Gundissalvi dei gratia Barchinonensis Episcopi in remotis agentis, in spiritualibus et temporalibus vicarius generalis in capella episcopalis palacii Barchinone Generales ordines celebravit.

. . . .

Diaconi.

. . . .

Andreas sagrera benefficiatus in ecclesia monasterii beate Marie de monte serrato diocesis vicensis de licentia sui abbatis.

Frater bernardus boyl heremita de monte serrato de licentia sui abbatis.

Frater benedictus marimon monacus monasterii montisserrati de licentia sui abbatis.

Die sabbati quatuor temporum, intitulata vicesima secunda mensis Decembris Anno predicto a nativitate domini Millesimo cccc° octuagesimo primo Reverendus in christo pater et dominus Gondissalvus dei gracia Auguriensis episcopus, De licencia honorabilis Johannis andree sorts Canonici sedis etc. in ecclesia beate Marie de pinu civitatis Barchinone generales ordines celebravit.

. . . .

Presbiteri.

Frater bernardus boyl heremita Monasterii beate Marie de monteserrato.

Consiguientes á esta ordenación (22 Diciembre, 1481) fueron las amplias facultades, ó licencias de confesar que otorgó á Fray Boyl el vicario general de su abad en 15 de Mayo de 1482 (1).

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, páginas 223 y 224.

Fray Boyl dedicó su traducción de la obra del abad Isaac al arcipreste D. Pedro Zapata (1), titulándose *sacerdote hermitanyo de las montanyas de nuestra senyora de Monserrate.* No la dedicó antes del 22 de Diciembre de 1481, y la tenía compuesta antes del 16 de Junio del mismo año. En la dedicatoria, ó prólogo de este libro, impreso en 1489, dice que «á ruego de los padres y hermanos desta nuestra montanya, *en el comienço de mi conversión*, de latino lo havía fecho aragonés, ó si más querrés, castellano». Por comienzo de su conversión ha de entenderse el de su vida eremítica.

Caresmar asegura (2) que Fray Boyl nació en Tarragona cerca del año 1445, que siendo mozo tomó el hábito de monje y profesó en Monserrate, y que algunos años después se retiró al yermo en la misma montaña. Desgraciadamente estas noticias no pueden comprobarse ahora por medio del archivo del monasterio. Su actual abad, el Illmo. Sr. D. José Deás, en carta del 24 de Noviembre último, me escribe: «*nada hay de lo que V. desea en nuestro archivo;* fué quemado por los franceses en 1811». En cambio D. Gabriel Llabrés me anuncia (3) el descubrimiento del códice Descós en la catedral de Mallorca, y nos promete el envío de un escrito inédito (4) de Fray Boyl.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 268.
(2) Idem, pág. 280.
(3) Cartas del 18 de Noviembre y del día 1.° del mes actual.
(4) «En la adjunta nota verá V. el extracto de cuanto queda inédito (48 piezas) del códice Descós. De Fray Boyl no hay sino la descripción de su ermita, que se intitula: *Descriptio antri, in quo cenobiolum pauperum fratrum heremitarum ab egregio comite Cardone constructum est* »

NOTICIAS.

Han salido á luz los tomos xxviii y xxix de las *Obras completas* del Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, cuya edición se hace en Barcelona. Uno y otro volumen ofrecen el texto catalán y la traducción castellana de las *Tragedias* de carácter histórico, que han sido versificadas por tan ilustre académico: *La muerte de Aníbal.—Coriolano.—La sombra de César.—La fiesta de Tibulo.—La muerte de Nerón.—Safo.—La tragedia de Llivia.—La última hora de Colón.—El guante del degollado* (Conradino).—*Los esponsales de la muerta* (Julieta).—*Los Pirineos*, trilogia precedida de un prólogo. Esta trilogia, personificación de la nacionalidad moribunda del Mediodía de Francia, con sus brillantes trovadores y *lengua d'oc*, en el siglo xiii, no se había publicado en las ediciones anteriores (1876, 1878, 1879, 1882), y es de composición reciente.

Las ninfas Varcilenas en Arganda del Rey.—Á la derecha del camino, que por el centro del valle llamado Valtierra se dirige hacia la ermita y despoblado de este nombre en término de Arganda, se encuentra un manantial de aguas medicinales, que brota en un alto ribazo arcilloso-calcáreo. Dan á este manantial los argandeños el nombre de *Salobre de Valtierra:* en el que puede verse todavía un depósito á modo de pilón, que á primera vista parece una sencilla excavación hecha para recoger las aguas y utilizarlas en el riego. Mirado más detenidamente, se nota debajo del césped y tierra que recubre sus bordes, una obra de fábrica bastante deteriorada, acaso por la influencia de los ácidos

y sales que sobre ella han obrado en el transcurso de muchos siglos. La trabazón de dicha obra es análoga á la que se observa en las ruinas del vico, ó pago de Valdocarros. El fondo del depósito está casi cegado por el sedimento de las aguas y por malezas. Mide unos 6 m. de largo por 2,5 ó 3 de ancho; y su forma sería rectangular, suprimiendo la curva que el lado mayor indica por la parte del camino; pero los sucesivos desprendimientos de las tierras del ribazo, han convertido en irregular su primitiva figura.

Analizadas estas aguas por el Sr. Vera López, halló que cualitativamente contienen sulfatos en abundancia, cloruros en regular cantidad, sales de sosa, cal, magnesia y potasa abundantes, ácido sulfhídrico, carbónico y algunas materias orgánicas.

DETERMINACIÓN CUANTITATIVA.

Residuo fijo por litro	5,0331
Sulfato de cal	0,8400
Sulfato de magnesia	0,7500
Cloruro de calcio	0,1026
Cloruro de magnesio	0,0720
Sales alcalinas y materias orgánicas	1,2023
Ácido carbónico	65,0000
Ácido sulfhídrico	27,0000

No hay en el término de Arganda más aguas medicinales que esta, por lo que puede creerse que á su virtud curativa es debida el ara votiva (Hübner, 3067), que se halló en el despoblado de Valtierra:

L · I · RVFINVS
NYMPHIS
VARCILENS
V · L · S

Cean Bermúdez apuntó (1) que en la parroquia de Arganda se conserva este monumento sirviendo de peana á la pila del agua

(1) *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, pág. 49. Madrid, 1832.

bendita. Ahora no se ve en cualquiera de las dos pilas, que tiene la iglesia parroquial, piedra alguna romana que sirva con aquel objeto; si bien cabe sospechar que al renovarse el templo y removerse la pila única que antes existió, se utilizaría la piedra romana para la construcción en sitio poco apartado. Al pié de una de las dos pilas y empotrado en la pared contigua existe un gran sillar, enjalbegado de yeso y cal que presenta algunos indicios de ser el que se busca.

Ha facilitado estas noticias á la Academia D. Alfonso Benito Alfaro, diligente historiador de Arganda.

Ocho kilómetros al Oriente de la confluencia del arroyo Palomera con el río Perales, donde aparecieron dos lápidas romanas (1), descuella sobre una cumbre la villa de Brunete, en cuya *calle Real*, esquina de la casa de D. Ruperto Caumel, ha visto D. Luís Bahía y calcado otra de piedra berroqueña, que mide 0,44 m. de ancho por 1,14 m. de alto.

A I I O
MA N V
CIQ·AN·L
S·T·T·L·

Aiio Manuciq(um) an(norum) L. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Aiyón de la gente de los Manucios, de edad de 50 años. Séate la tierra ligera.

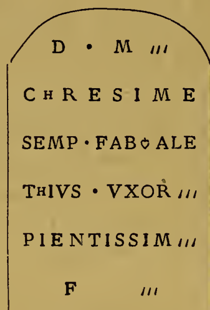
Sobre el cuadro epigráfico se ve esculpida una rueda de seis radios, y debajo dos de cuatro. Las letras son del primer siglo; altas 7 cm.

La Excma. Sra. Doña Ángela Barradas, Duquesa de Medinaceli, ha ofrecido en donativo á la Academia la insigne ara sepul-

(1) Boletín, tomo xviii, páginas 287-289, 330.

cral de Marco Julio Hermesiano (Hübner, 1481), histórica de Écija, que está ya en nuestro Museo.

D. Gerardo Mullé de La Cerda, en nombre del Sr. Obispo auxiliar de Zaragoza, ha presentado una fotografía del artístico monumento de los Atilios (Hübner, 2973) en *Sádaba*, villa del partido judicial de Sos, cuyo nombre recuerda el de SALDVBA, que tuvo primeramente la imperial colonia de César Augusto. Cercano á dicho monumento se ha descubierto otro, que mide 1,05 m. de ancho por 0,92 m. de alto, y cuya copia ha facilitado también el Sr. Mullé.



D(is) M(anibus) [s(acrum)]. Chresime Semp(ronius) Fab(ia) Alethius uxor(i) pientissim(e) f(aciendum) [c(uravit)].

Consagrado á los dioses Manes. Á Crésima su esposa piadosísima hizo labrar este monumento Sempronio Aletio de la tribu Fabia.

La Academia ha sentido con hondo pesar el fallecimiento de tres de sus individuos, cuyos talentos y obras la honraban y enaltecían: el Príncipe Luís Luciano Bonaparte, *honorario;* el Excmo. Sr. D. Manuel Cañete, *electo;* y el Ilmo. Sr. D. Celestino Pujol y Camps († 28 Diciembre), *socio de número.*

ÍNDICE DEL TOMO XIX.

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
128	11	Alcaras	Alcaraz
197	28	Inédito).	
201	22	derminación	determinación
209	23	interesa	interesa á
»	25	erg	erga
219	5	1597	1497
280	18	halla	haya
287	12	*Fabula*	*Tabula*
295	30	tranfretandi	transfretandi
301	9	f. cultate	facultatem
306	10	21-23	21, 23
»	11	24 31	22, 24 29, 31
»	16	22	•
310	17	amicitior	amicior
316	15	*de-*	*de*
330	25	no insertó	(29) insertó
334	23	Charibdim	Charybdim
406	4	ha	ah
417	34	echo	echó
427	6	quae	qua
432	6	moerare	moerore
440	19	quia	quin
444	6	copias	copiadas
450	15	Inqusición	Inquisición
451	20	premenclonatas	premencionatas

